Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, jueves 2 de setiembre de 1954 — Número 17.722

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

23 DE ABRIL DE 1954

447.952 — Economía y Finanzas. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 15.000 ejs. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
447.953 — Impetu. (Castellano). Prop : Manuel Marcelino Mórtola, 820 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal marzo de 1954. (Argentina).
447.954 — Previsión y Sanidad Social. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Horacio Enrique Aldo. 500 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
447.955 — La Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina S. R. L. 535.348 ejs. $ 0,50. Rosario, marzo de 1954. (Argentina).
447.956 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43 750 ejs. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).
447.957 — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y C Sociales. 1.500 ejs. $ 8.— Cap. Federal, noviembre-diciembre de 1953. (Argentina).
447.958 — Ventas. (Castellano). Rev. mensual. Prop : Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
447.959 — El Retiro. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 10.000 ejs. $ 0,30. Avellaneda. (Bs. As.), febrero y marzo de 1954. (Argentina).
447.960 — Revista Nacional de Aeronáutica. (Castellano). Prop.: Ministerio de Aeronáutica. 36.000 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
447.961 — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Idisch. Rev mensual Prop : Zelik Mazur. 8.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, enero-abril do 1954. (Argentina).
447.962 — Confort. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: León J. Kossen. 10.000 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
447.963 — Radiomelodía. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Vicente y Pedro Buchieri y Juan Scalegua. 80.000 ejempls. $ 1,50. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).
447.964 — Tarzán. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 6461 ejs. $ 3 — México, marzo de 1954. (Extranjera).
447.965 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h.). 12.000 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Argentina).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

447.969 — Faz "A": Ay... Pepiña. (Muñeira). Mús.: Jesús Hernández. Faz "B": La Bonitilla (Jota). Mús.: Jesús Hernández. Intérp.: Los Lucenses. Disco RCA Víctor Nº 63-1168. 1.000 ejs. $ 11.— Cap. Federal, 20|4|1954. (Argentina).
447.970 — Faz "A": Canción (de Esquisses de Crimee). Mús.: Alexandre Spendiariani. Faz "B": Bajo el Manzano. Letr.: H. Mehrab. Mús.: Arreglo: V. Kevorkian. Intérp.: Orq. de Cámara. Disco RCA Víctor Nº P-1615. 500 ejs. $ 7,75. Cap. Federal, 22|4|1954. (Argentina).
447.971 — Faz "A": Aire de Danza (de Esquisses de Crimee). Mús.: Alexandre Spendiariani. Faz "B": Canción Elegíaca (de Esquisses de Crimee). Mús.: Alexandre Spendiariani. Intérp.: Orquesta de Cámara, Director Varoujan Kevorkian. Disco RCA Víctor Nº P-1614. 500 ejs. $ 7,75. Cap. Federal, 22|4|1954. (Argentina).
447.972 — Faz "A": Tarantella Popular. Letr. y Mús.: Luis Porrini. Faz "B": Selección de Canciones Italianas Antigüas. Mús.: Luis Porrini. Intérp.: Luis Porrini, E. Ventrici y otros. Disco RCA Víctor Nº P-1574. 500 ejs. $ 7,75. Cap. Federal, 22|4|1954 (Argentina).
447.973 — Faz "A": Don Pedro (Tarantella). Letr. y Mús.: Anónimo. Faz "B": La Bella Bagnarota (Canción regional calabresa). Letr. y Mús.: Anónimos. Intérp.: Domingo Ventrici. Disco RCA Víctor Nº P-1572. 500 ejs $ 7,75. Cap. Federal, 22|4|1954. (Argentina).
447.975 — Pulpeta. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Dahlstrom. Edit.. El Autor. Impres.: Julio Korn. 200 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).
447.976 — Pulpeta. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Todisco. Edit : El Autor. Impres.: Julio Korn. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).
447.978 — A Beba o Gosta Do Samba. (A Beba la gusta el asmba). Samba-Mús. 2 págs. Autor: Jimmy Latton. Edit.: Establ. Musical Neumann S. R. L. Impres.: Celestino Garrot. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 22|12|1951. (Argentina).
447.984 — Calle Florida. (Castellano). Prop. y Direct.: María Giró de Balmaceda. 1.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
447.986 — Rocío de medianoche. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Rubén Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 15 4| 1954. (Argentina).
447.987 — Rocío de medianoche. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Gómez. Edit.: El Autor. Impres : Litoprint. 50 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|4|1954. (Argentina).
447.989 — Gutenberg. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Direct.: Segundo I. Rojas. 1.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
447.998 — La Atalaya. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Parroquia Santa María Magdalena. Direct.: Juan Santolin. 300 ejs. $ 0,75. Eva Perón, marzo de 1954. (Argentina)
447.999 — Faz "A": Introducción y Passacaglia, Op. 127, 1ra. Parte. Mús.: M. Reger. Faz "B": Introducción y Passacaglia. Op. 127, 2da. Parte. Mús.: M. Reger. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.507. 100 ejemplares. $ 23,50. Cap. Federal. 1º|3|1954. (Argentina).
448.000 — Faz "A": Traviata: Addio Del Passato, Acto III. Letr.: Piave. Mús.: Verdi. Faz "B": Tosca: Vissi D'Arte. Acto II. Letr. y Mús.: Puccini. Intérp.: Delia Rigal. Disco Odeón Nº BSOA|E 4508. 150 ejs. $ 23,50. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).
448.001 — Faz "A": 1: Son sueños (Apágueme esa radio). Tango. 2: Que nadie sepa mi sufrir (Vals). Letra 1: A. Vallejos. 2: E. Dizeo. Mús. 1: L. Conde. 2: Cabral. Faz "B": 1: Pato (Tango). 2: Siga el baile (Candombe). Letra y mús. 1: R. Collazo. 2: C. A. Warren. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº DSOA|E-1.519. 200 ejs. $ 18,05. Cap. Fed., 1º|3|54. (Arg.).
448.002 — Faz "A": Lluvia sobre el mar (Tango). Letra: osé M. Contursi. Mús.: Armando Pontier. Faz "B": La guitarrita milonguera (Milonga). Mús.: Eddie Kay. Intérp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55.865. 1.200 ejs. $ 11,05. Cap. Fed., 1º|3|54. (Arg.).
448.003 — Faz "A": La tradición en la danza. 1: La calandria (Danza argentina). 2: La sajuriana (Danza). 3: El caramba (Danza argentina). 4: Remedio pa'un sureño (Remedio). Letra y mús. 1 y 2: Anónimos. Recop. de C. Vega. 3: Anónimo. Arr.: A. Beltrame. 4: M. J. y M. R. Abrodos. Faz "B": La tradición en la danza. 1: Caminito del Norte (Cueca). 2: Viejo campanario (Polca) 3: La mujer que me guste (Gato). 4: Pájaro campana (Balopa). Letra y mús. 1: R. Arancibia Laborda. 2: P. Giménez. 3: M. y M. R. Abrodos. 4: Letra de: M. A. Abrodos. Mús. areglo de F. Pérez Cardozo. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón No LDS. 152. 300 ejs. $ 49,75. Cap. Fed., 1º|3|54. (Arg.).
448.004 — Faz "A": Tango argentino. 1: Tango argentino (Tango). 2: Virgencita de Pompeya (Tango). 3: Largue a esa Mujica (Tango). 4: Mentiras criollas (Tango). Letra 1: A. Bigeschi. 2: E. P. Maroni. 3: J. F. Sarcione. 4: O. Arona. Mús. 1: J. Maglio "Pacho". 2: F. Scolati Almeyda. 3: J. F. Sarcione. 4: O. Arona. Faz "B": Tango argentino. 1: Juventud (Tango). 2: Pensalo bien (Tango). 3: Muchachos, silencio (Tango). 4: De flor en flor (Tango). Letra 1: R. Aubriot Barboza. 2: A. Calvera. 3: J. Buscaglia. 4: E. D. Cadícamo. Mús. 1: J. F. Bauer. 2: E. López. 3: A. S. Ramponi. 4: E. Bonessi. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 153. 600 ejs. $ 49,75. Cap. Fed., 1º|3|54. (Arg.).
448.005 — Faz "A": El amanecer. 1: El amanecer (Tango). 2: Ivette (Tango). 3: Dulce perdón (Vals). 4: Clínicas (Tango). Letra 2: P. Contursi. 3: F. Brancatti. Mús. 1 y 3: R. Firpo. 2: C. Rocca. 4: R. A. López Buchardo. Faz "B". El amanecer. 1: Malevaje (Tango). 2: Nunca me olvides (Vals). 3: Va dar que hablar (Tango). 4: El apache argentino (Tango). Letra 1: E. S. Discépolo. Mús. 1: J. de D. Filiberto. 2: R. Firpo (h). 3. D. Salerno. 4: M. Aróztegui. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón No LDS. 151. 350 ejs. $ 49,75. Cap. Fed., 1º|3|54. (Arg.).
448.006 — Faz "A": El trovador de Italia. 1: Alma y corazón (Canción napolitana). 2: Camino de Otoño (Canción, beguine). 3: Muchachita mía (Tango). 4: Arenero florentino (Canzoneta). Letra 1: Manlio. 2: G. D'Anzi. 3 y 4: M. de Firenze. Mús. 1: S. D'Esposito. 2: G. D'Anzi. 3 y 4: M. de Firenze. Faz "B": El trovador de Italia. 1: Papá Pacífico (Ritmo alegre). 2: Las comadritas (Canción). 3: La esposa (Zamba). 4: Cantor de estornelos florentinos (Stornello). Letra 1: Astelli. 2: Giannini. 3: E. di Lazaro. 4. C. Buti. Mús.: 1: A. Fragna. 2: Gigliate. 3: E. di Lazaro. 4: C. Buti. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº LDM. 305. 400 ejs. $ 59,80. Cap. Fed., 1º|2|54. (Arg.).
448.007 — Faz "A": Recitar Renato Cesari. 1: El barbero de Sevilla "Largo al factotum", del acto I. 2: Core'ngrato (Canción). 3: uapparia (Canción napolitana). Letra 1: Stebini. 2: Cordiferro. 3: R. Falvo. Mús. 1: Rossini. 2: Cardillo. 3: R. Falvo Faz "B": Recital Renato Cesari. 1: Traviata: "Di Provenza il mar", del acto II. 2: Marechiare (Canción). 3: Mamma mia, che voi sapé (Canción). Letra 1: Piave. 2: S. Di Giacomo. 3: Russo. Mús. 1: Verdi. 2: P. Tosti. 3: Nutile. Intérp.: Renato Cesari. Disco Odeón Nº LDC. 515. 250 ejs. Pesos 68.05. Cap. Fed. 1º|3|54. (Arg.).
448.011 — Revolución Justicialista (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Confederación General de Intelectuales. Direct.: Luis Francisco Fernández de Cieza. 2.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
448.012 — El boulevard del recuerdo (Fox-trot. mús.). 2 págs. Autor: Víctor de Paz. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|3|54. (Arg.).
448.014 — Dos negros y un amor (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis A. Barbería. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Scholz, Barbería y Lescano. 1 000 ejs. $ 3. Santa Fe, 6|4|54. (Arg.)
448.015 — Dos negros y un amor (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Barbería. Edit.: El autor. Impres : Imprenta Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejs. $ 3. Santa Fe, 6|4|54. (Arg.).
448.016 — El Implemento (Cast.). Rev. Prop.: Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas, S. A. Direct.: Herve Sirio Marchesi. 1.800 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.). enero de 1954. (Arg.).
448.023 — La venus del cerro (Vals, música). 2 págs. Autor: José Miranda. Edit.: El autor. Impres.: Se Par. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 1º|4|54. (Arg.).
448.024 — La venus del cerro (Vals, letra). Cast. 2 págs Autor: Roberto Abaca. Edit.: El autor. Impres.: Se Par. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe). 1º|4|54. (Arg.).
448.027 — El atrevido (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales El Espectador. 500 ejs. $ 2. Salta. 29|3|54. (Arg.).
448.028 — Aurora negra... (Tango música). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).
448.048 — Política Progresista (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Luis Pío Rois. 5.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
448.059 — Judische Wochenschau (La Semana Israelita). Cast. Alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Direct.: Bernardo Swarsensky. 3.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

e.24|8-Nº 4.322-v.6|9|54

26 DE ABRIL DE 1954

448.061 — Judische Wochenschau (La Semana Israelita). Castellano - Alemán. Prop.: Estellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
448.062 — El Evangelista (Ruso) Rev. bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias. Crit. Avangél. y Bautista Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.600 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).
448.063 — Nocha Gazeta (Ruso) Nuestro Diario. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Wocklewiez. 17.200 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
448.064 — Ahora (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones S.R.L. 400.000 ejemp. $ 2.— (Argentina).
448.065 — Ahora (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones S.R.L. 400.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
448.066 — Anuario de Legislación Social Argentina (Castellano). Anual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. 5.000 ejemp. $ 20.— Cap. Federal, año 1951. (Argentina).
448.067 — Revista de Trabajo y Previsión (Castellano). Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. 15.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
448.068 — Arrafik (El Compañero) Arabe y Castellano. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
448.069 — Ecos de Mar de Ajó (Castellano). Prop.: Francisco L. Rivolta. 3.000 ejemp. $ 0,60. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).
448.070 — Acrópolis (Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
448.071 — Patris "Patria" (Griego). Propietario: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
448.072 — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 610.200 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
448.073 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 956.900 ejemp. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
448.074 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 822.500 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina)
448.075 — Horizontes (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de Telegrafistas, Radiotelefragistas y Afines. 7.000 ejemp. Cap. Federal, enero-abril de 1954. (Argentina).
448.076 — Incendio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, enero - febrero de 1954. (Argentina).
448.077 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejemp. Rosario, marzo de 1954. (Argentina).
448.078 — Resplandor de la Verdad (Castellano). Prop.: Sociedad Esperitista Sáenz Cortés. 1.000 ejemp. Pehuajó (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
448.079 — La Gaceta Aérea (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Gilberto E. Gómez - Remo F. Cravero y Gregorio Luis Padilla. 10.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).
448.080 — River (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 340.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

448.081 — Di Presse (La Prensa Israelita) Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva. Di Presse. 420.000 ejemp., $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.082 — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 45.000 ejemp. $ 0,80. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

448.083 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.104 — Zamba del testamento (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Da Costa. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemp. 3.— Cap. Federal, 20|1|54. (Argentina).

448.105 — Zamba del testamento (Zamba, música). 2 págs. Autor: Enrique Da Costa. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 20|1|54. (Argentina).

448.120 — La Riocuartense (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Antonio J. Viola. Rosario (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).

448.128 — Che, rebusque! (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3.— Cap Federal, 12|4|54. (Argentina).

448.135 — Decisión (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.136 — Decisión (Tango, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.137 — Sábado y domingo (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Baltazar Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.138 — Sábado y domingo (Milonga, música). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.143 — Noticiario automotor (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Adolfo Grimberg. 3.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.155 — Callecitas del Gran Buenos Aires (Tango, música). 2 págs. Autor: Basilio León Hallar. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

448.156 — Callecitas del Gran Buenos Aires (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Basilio León Hallar. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 12|4|54 (Argentina).

448.157 — Alegre baión (Baión, música). 2 págs. Autor: Abel Pizzicatti. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

448.158 — Alegre (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Polito. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

448.163 — Adiós adiós nena (Bye bye baby) Fox Trot, letra. Inglés. 2 págs. Autor: Leo Robin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 4|3|54. (Argentina).

448.164 — Adiós adiós nena (Bye bye baby) Fox Trot, música. 2 págs. Autor: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 4|3|54. (Argentina).

448.165 — Adios adiós nena (Bye bye baby) Fox Trot, letra: Castellano. 2 páginas. Autor. Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impresor: Shule y Cía. 500 eejemp. pesos 3,50. Cap. Federal, 4|3|54. (Argentina).

448.166 — Soy pampeano (Gato, música). 2 págs. Autor. Hilario Cuadros. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 22|3|54. (Argentina).

4018.167 — Soy pampeano (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 22|3|54. 1954. (Argentina).

e.24|8-Nº 4.319-v.6|9|54

27 DE ABRIL DE 1954

448.176 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Castellano). Prop.: Julián Barré 2.000 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.177 — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 130.900 ejs. $ 0.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.178 — Confraternidad Mutual. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Confraternidad Mutual. 4.500 ejs Bs. As., marzo de 1954. (Argentina).

448.179 — Vea y Lea. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 374.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero, marzo de 1954. (Argentina).

448.180 — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 652.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina)

448.181 — Unión Cooperativas Limitada. (Castellano). Prop.: Unión Cooperativas Ltda. Mantequería San Carlos Centro. 3.000 ejs. Santa Fe, abril de 1954. (Argentina).

448.182 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. Iglesia Catedral. 2.200 ejs. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), marzo de 1954. (Argentina).

448.183 — El Fraternal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.184 — El Puanense. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejs. $ 1.— Puán (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.185 — La Voz Parroquial. (Castellano). Prop.: León A. Kaul. 8.000 ejemplares. $ 0.20. Mansilla (E. Ríos), marzo de 1954. (Argentina).

448.186 — El Progreso. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.080 ejs. $ 0.50. Hurlingham (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.187 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 1.350 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero, marzo de 1954. (Argentina).

448.188 — La Unión Bíblica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Samuel A. Williams. 4.200 ejs. $ 8.— Lanús (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Argentina).

448.189 — El Mensaje del Disco. (Castellano) Periód. mensual. Prop. Casa América S. R. L. 2.000 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.190 — La Verdad. (Castellano). Prop.: E. P. I. C. A., Soc. de R Ltda. 34.500 ejs. Ayacucho (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

448.191 — La Verdad. (Castellano). Prop.: E. P. I C. A., Soc. de R. Ltda. 33.000 ejemplares. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

448.192 — La Verdad. (Castellano). Prop.: E. P. I. C. A., Soc. de R. Ltda. 34.500 ejemplares. Ayacucho (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina)

448.193 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.650 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), enero de 1954 (Argentina).

448.194 — Cruz del Sur. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Masserotti 1.700 ejs. $ 0,50. Quilmes, Fcio. Varela, A. Brown. (Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

448.213. — Nosotros los Muchachos (Castellano). Rev. mensual. Prop: Institución Salesiana. Director: Luis Vaula. 10.000 ejemplares. $ 2. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

448.214. — Delirando (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Lizarraga. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn S. R L. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 30|11|1953. (Argentina).

448.217. — La prolongación de la vida (Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. (Castellano). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Cap. Federal, 21|4|1954. (Argentina).

448.223. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop. y Director: Federico Muller 20.968 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.224. — Zamba de los caminos (Zamba, música). 2 págs. Autor: José M. Parreño. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 24|3|1954. (Argentina).

448.227. — ¡Ché, Rebusque! (Tango, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Bruno. Edit. El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 12|4|1954. (Argentina.

448.229. — Colaboración. Colección de Fuerzas Vivas (Primer Opúsculo). Castellano. 6 págs. Autor: M. Aki y Ego Sum. Edit.: Silva Lynch Amílcar. Impresor: Imprenta Sáenz. 1.000 ejemplares. Cap Federal, 27|4|1954. (Argentina).

448.231. — La Procesión del Nacimiento del Niño Jesús (Castellano). 47 págs. Autor: Juan Borsella. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. F. y R. Settembrino. 1.000 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, 27|3|1954. (Argentina).

448.238. — Nazca (Castellano). Periódico mensual. Prod. y Direct.: Rafael Carlos Alberto Perrotta. 500 ejemplares. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.243. — Galicia (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Centro Gallego de Bs. As., Direct.: Luis Seoane López. 40.000 ejemplares. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

448.248. — Canción para una estrella (Triste, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bernabé R. Espinal. Edit.: Editorial Amancay. Impres.: Imprenta Garrot. 250 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal. 17.12|1953. (Argentina).

448.259. — Vignaud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario. Director: Juan Glomba. 1.100 ejemplares. $ 0,90. San Francisco (Cba.), abril de 1954. (Argentina).

448.264. — El Suboficial (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Círculo Militar de Suboficiales. Direct.: Celestino Eugeni. 18.500 ejemplares. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

e.24|8-Nº 4.320-v.6|9|54

28 DE ABRIL DE 1954

448.265 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. (Castellano). Prop.: A. E. Sosa de la Serna. 75.600 ejs. $ 6.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.266 — Bajo la Cruz Blanca. (Castellano). Prop.: Vladimir Paltsar. 500 ejemplares. $ 5.— Cap. Federal. febrero de 1954. (Argentina).

448.267 — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina)

448.268 — Mundo Israelita. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita S R. L. 16.000 ejs $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.269 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Dirigentes de Personal. 1.000 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.270 — Capa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.271 — Esquire. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Estados Unidos de N. América, abril de 1954. (Extranjera)

448.272 — Fotografía y Cine Amateur. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José Antonio F. del Giorgio Jardel. 5.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.273 — Los Principios. (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón Los Principios. 679.500 ejs. $ 0,50. Córdoba, marzo de 1954 (Argentina).

448.274 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop: Editorial La Razón. 12.500 ejs. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

448.275. — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

448.276. — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón 2.500 ejemplares. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

448.277. — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As), marzo de 1954. (Argentina).

448.278. — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.200 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

448.279. — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina(.

448.280. — Mariano Moreno (Castellano). Diario Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejemplares. $ 0,20. San Fernando. (Bs. As), marzo de 1954. (Argentina).

448.281. — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

448.282. — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop. Editorial La Razón. 2.500 ejemplares. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

448.283. — Mitre (Castellano) Diario. Prop: Editorial La Razón. 2.500 ejemplares. Pesos 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

448.284. — Ballester (Castellano). Diario. Prop. Editorial La Razón. 2.500 ejemplares. $ 0,20. San Fernando, (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

448.285. — Luis Braille Argentina número 156. Mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 880 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.286. — El Popular (Castellano). Diario Prop: Amoroso, Pagano y Cía. 94.500 ejemplares. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

448.294. — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. Direct.: Teodoro Bronzini. 3.000 ejemplares. $ 0.40. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.302. — Nueva Argentina (Castellano). Períód mensual. Prop. y Direct.: Jesús del Río. 3.500 ejemplares. Tucumán, abril de 1954. (Argentina).

448.303. — Informaciones (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio e Industria de Ayacucho. Director: Edgardo A. Beherán. 460 ejemplares. Ayacucho (Bs. As.). bimestre enero-febrero de 1954. (Argentina).

448.304. — El Centinela (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 350 ejemplares. Pesos 0,70. Las Lomitas (Formosa), abril de 1954. (Argentina).

448.305. — Cuando se haga la luz (pieza teatral en tres actos). Castellano. 39 hojas. Autor: Alberto Medina. Teatro Metropol de Frías (Santiago del Estero). 26 de octubre de 1953. (Argentina)

448.306. — 750 gramos de revista y 750 gramos de catch. Total: un kilo y medio (Revista en un acto). Castellano. 14 hojas. Autor: Antonieta Ruggieri y Horacio Italo Ruggieri. Teatro Roberto Casaux de Bs. As., el 12|2|1954. (Argentina).

448.307. — Un desnudo llamado vestido (Revista en un acto). Castellano. 16 hojas. Autor: Antonieta Ruggieri y Horacio Italo Rugieri. Teatro Roberto Casaux de Bs. As., el 18|2|1954. (Argentina).

448.308. — Un Angel de Barro (Comedia en tres actos). Castellano. 61 hojas. Autor: Gerardo Ribas. Teatro Patagonia de Bs. As., el 10|4|1954. (Argentina).

448.309. — Recital de Danzas. 2 págs. Autor: Hebe Haydée Benvenuto. Teatro Marconi de Bs. As., el 29|12|1952. (Argentina).

448.310. — Recital de Danzas. 2 hojas. Autor: Hebe Haydée Benvenuto. Teatro Marconi de Bs. As., el 22|12|1953. (Argentina).

448.311. — Academia de Baile (sketch). 1 hoja. Autor: Héctor R. Wilde. Centro portugués de Bs. As., el 19|12|1953. (Argentina).

448.312. — Recital de Danzas. 2 hojas. Autor: María Isabel Benvenuto. Teatro Patagonia de Bs. As., el 21|12|1953. (Argentina).

448.313 — Ha vuelto España (Revista en dos actos). Castellano. 23 hojas. Autor: María Hueso. Teatro Grand Splendid de Bs. As., el 24|3|54. (Argentina).

448.314 — El hombre cero (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 58 hojas. Autor: Carlos Méndez. Teatro Coliseo Podestá de Eva Perón (Bs. As.). el 11|12|53. (Argentina).

448.315 — Rebelión de personajes (Pieza teatral en un acto). Castellano. 9 hojas Autor: Humberto Rivas. Teatro Patagonia de Bs. As., el 4|3|54. (Argentina).

448.316 — Corazones sin raza (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 55 hojas Origl: Samson Raphaelson. Trad. del inglés: Cipriano Sadler. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 12|12|46. (Argentina).

448.317 — Cuando el nene se equivoca (Pieza teatral en un acto). Cstellano. 3 hojas Autor: Leo Lea. Salón Villa Tomás Torre de Quilmes (Bs. As.), el 10|10|53. (Argentina).

448.318 — La estancia de tía Dolores (Comedia en tres actos). Castellano. 24 hojas. Autor: Jorge Luis Sánchez. Teatro Buenos Aires de Bs. As., el 11|1|54. (Argentina).

448.319. — La luna se levanta (Pieza teatral en un acto). Castellano. 12 hojas. Orig.: Lady Gregory. Trad. del inglés: Cipriano Sadler. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 28|9|52. (Argentina).

448.320. — El proceso Penal y los Actos Jurídicos Procesles Penales. Tomo 5º. Sentencia. Recursos. Juicios Especiales (Castellano). 199 págs. Autor: Abraham Bartoloni Ferro. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. $ 40. Santa Fe, 26|2|1954. (Argentina).

448.321. — Poesía mía (Castellano). 125 págs. Autor. Ricardo Ríos. Edit. e Impresor: Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 15|3|1954. (Argentina).

448.322. — Teoría y Práctica de la Propiedad Horizontal en la Argentina (Castellano). 130 págs. Autor: Santiago Rosemberg Edit. e Impres.: Editorial Castellví S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 15|2|1954. (Argentina).

448.323. — Manganga (Castellano). 166 págs. Autor: B. González Arrili. Edit. e Impres.: Editorial Castellví S. A. 2.500 ejemplares. $ 12. Santa Fe, 15|12|1953. (Argentina).

448.324. — Album de la Revista "El Tony", el Libro de las 10 Aventuras Completas. (Castellano). 132 págs. Autor: Nico Pons-Swan y otros. Edit.: Columba Hermanos S. R. L. Impres.: Tall. Gráf Argentinos L. J. Rosso S. R. L. 75.000 ejemplares. $ 7. Cap. Federal, 26|3|1954. (Argentina).

448.325. — El Matrimonio Perfecto (Castellano). 398 págs. Arig.: Dr. Th. H. Van de Velde. Trad. del alemán: Greroy Warren. Edit. e Impres.: Editorial Claridad S. A. 5.000 ejemplares. Pesos 20. Cap. Federal, 5|1|1954. (Argentina).

448.326. — Código de Comercio (23a Edición revisada y puesta al día 1954). Castellano. 346 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Claridad S. A. 8.000 ejemplares. $ 18. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.327. — Enciclopedia del Conocimiento Sexual (Castellano). 476 págs. Original: A. Costler, A. Willy y otros. Traducción del inglés: Enrique A. Pepe. Edit. e Impres.: Editorial Claridad S. A. 4.000 ejemplares. $ 30. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

448.328 — El Pirata del Amor (Castellano). 215 págs. Orig.: Daphne Du Maurier. Trad. del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Edit. e Impres.: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. $ 15. Capital Federal, 25|1|1954. (Argentina).

448.334. — Si sí... No no (Vals, música). 2 págs. Autor: Alejandro de la Rúa (El Gitano Poco Pelo) y Héctor R. Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Viejo Rancho. 1.000 ejemplares. $ 2. Florida (Bs. As.), 19|1|1954. (Argentina).

448.335. — Si sí... No no (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro de la Rúa (El Gitano Poco Pelo) y Héctor R. Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Viejo Rancho. 1.000 ejemplares. Pesos 2. Florida (Bs. As.), 19|1|1954. (Argentina).

448.336. — Cultura Rochdaleana (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Casa de Rochdale. Direct.: Julio Olivera. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

448.337. — Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería (Castellano). Trimestral. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Antonio Adrian Quijano. 1.500 ejemplares. $ 8. Eva Perón (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

448.338. — Travesuras de Rolito (Castellano). 6 hojas. Autor: Anita Mattera. Dibujos de O. Guzzardi. Edit.: Rola S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Maxwell y Cía 10.000 ejemplares. $ 17,50. Cap. Federal, 3|10'1954. (Argentina).

448.339. — Aventuras de Patinito (Castellano). 6 hojas. Autor: Anita Mattera. Dibujos de O. Guzzardi. Edit.: Rola S. R. L. Impres.: Maxwell y Cía. 10.000 ejemplares. $ 17,50. Cap. Federal. 3|10 de 1953. (Argentina).

448.340. — Pumin aprende a Piar (Castellano). 6 hojas. Autor: Anita Mattera. Dibujos de O. Guzzardi. Edit.: Rola S. R. L. Impres.: Maxwell y Cía. 10.000 ejemplares. $ 17,50. Cap. Federal. 3|10 de 1954 (Argentina).

448.344. — Florcita de mi pago (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 3|11|1953. (Argentina).

448.345. La Veleta (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Buglione. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Pesos 3,50. Cap. Federal, 22|4|1954. (Argentina).

448.346. Pelusita (Tango, música). 2 páginas. Autor: Alfredo Attadia. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Pesos 3,50. Cap. Federal. 22|4|1954. (Argentina).

448.347. — Pelusita (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor. Alfredo Attadia. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal. 22|4|1954. (Argentina).

448.348. — Sanidad de Cuyo (Castellano). Rev. semestral. Prop. y Direct.: Alberto Martínez Baca. 500 ejemplares. Mendoza, diciembre de 1953. (Argentina).

448.352. — Instrumentos Internacionales, Aspectos Jurídicos y Aportes de la Diplomática. (Cast.). 80 pgs. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit e Impres.: Universidad Nacional de Córdoba 1.000 ej. $ 20. Córdoba, diciembre de 1953. (Arg.).

448.356 — Boletín Informativo. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Atilio S. M. Carradori. 7.300 ej. Rosario, abril de 1954. (Arg.).

448.359. — Rinconcito Provinciano. (Zamba, mús.). 2 pgs. Autor: Víctor Silva y Alberto Cobas. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ej. $ 2.50. Cap. Federal, 19|3|54. (Arg.).

448.360. — Rinconcito Provinciano. (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Víctor Silva y Alberto Cobas. Edit.. Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal. 19|3|54. (Arg.).

448.361. — La Acción. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. Direct.: Juan F. Tumini. 500 ej. $ 1. Avellaneda, abril de 1954. (Arg.).

448.368. — Fuerza y Belleza. (Cast.). 184 pgs. Autor: Prof. Guillermo J. Schauvinhold. Edit. e Impres.: Editorial Claridad S. A. 4.000 ej. $ 10. Cap. Federal, 5|1|54. (Arg.).

448.378. — Te Dije Adiós. (Bolero, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Roberto Varela. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 26|4|54. (Arg.).

448.379. — Te Dije Adios. (Bolero, mús.). 2 pgs. Autor: Roberto Videla. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).
448.380. — Penita, penita. (Bolero, Mús.) 2 páginas. Autor: Clelia Castro. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres. Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 26|4|954. (Argentina).
448.381. — Penita, penita. (Bolero, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Clelia Castro. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres. Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 26|4|954. (Argentina).
448.384. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Direc.: Miguel J. Bietti, Oscar E. Benzi y Justino W. Toranzo. 12.000 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
448.403. — El Mundo del Ensueño. (Reminiscencias). Castellano. 75 págs. Autor: María Ofelia Ocampo de Pera. Edit.: La Aurora. Impres.: Olivieri y Domínguez. 500 ejempl. $ 12. Eva Perón, 1º|4|954. (Argentina).
448.404. — En Buenos Aires. (Montevideo). Marcha, música 2 págs. Autor.: Luis Caruso y Raúl Lavalle. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. pesos 3.50. Cap. Federal, 12|4|954. (Argentina).
448.405. — En Buenos Aires. (Montevideo). Marcha, letra Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Caruso y Raúl Lavalle. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. — 3.50. Cap. Federal, 12|4|954. (Argentina).

e.24|8-Nº 4.394-v.6|9|54

29 DE ABRIL DE 1954

448.406 — Programas para las Reunines de los Misioneros Voluntarios (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 10.725 ejs. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Argentina).
448.407 — El Atalaya (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 84.900 ejs. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Argentina).
448.408 — Juventud (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 10.000 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Argentina).
448.409 — El Heraldo Adventista (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.000 ejs. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).
448.410 — La Revista Adventista (Cast.). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana 7.350 ejs. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Argentina).
448.411 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.175 ejs. Vicente López (Bs. As.), marzo y abril de 1954. (Arg.).
448.412 — Eretz Israel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Dr. A. Mibashan. 24.800 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril, mayo de 1954. (Arg.).
448.413 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. de Publicaciones. 3.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
448.414 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).
448.415 — Previsión Patronal (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
448.416 — Mensaje (Cast.). Prop.: Asoc. Argentina de Agencias de Publicidad. 1.000 ejs. Cap. Fed., diciembre-enero de 1954. (Arg.).
448.417 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F 435.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
448.418 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 14.400 ejs. $ 1. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
448.419 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 250 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
448.420 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 1.000 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
448.421 — El Almacenero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna 5.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
448.422 — Mundo Licorista (Cast.). Rev. mensual.Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.)
448.423 — C.A.B.E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
448.424 — Ovina (Cast.). Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.250 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
448.425 — Ideales (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejs. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).
448.426 — Casinos Marítimos (Cast.). Revista mensual. Prop.: Soc. Mutual y Coperativa de Personal de Casinos. 6.000 ejs. $ 3 Mar del Plata (Bs. As.), febrero-abril de 1954. (Arg.).
448.427 — Jazzlandia (Inglés, francés, cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. 20.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).
448.428 — Mi Diario (Cast.). Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejs. $ 2. Dominico (Bs. As.), mayo y abril de 1954. (Arg.).
448.429 — Franco Vida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cía. de Seguros La Franco Argentina, S.A. 3.000 ejs. Cap. Fed. abril de 1954. (Arg.).
448.430 — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).
448.431 — Revista Médica del Norte (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejs. Tucumán, marzo de 1954. (Arg.).
448.432 — Boletín (Idisch). Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. 2.600 ejs. Rosario (S. Fe), marzo de 1954. (Arg.).
448.433 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael (Mda.). 1.000 ejs. San Rafael (Mendoza), abril de 1954. (Arg.).
448.434 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
448.435 — París en América (Cast.). Revista trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 9.000 ejs. $ 19. Cap. Fed., 1er. trimestre, año 1954. (Arg.).
448.436 — La Voz del Pueblo (Cast.). Prop.: Domingo Brussini. 1.700 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, marzo de 1954. (Arg.).
448.437 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 800 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).
448.438 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 800 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).
448.439 — Reinado Social (Cast.). Propiet.: Padres de los Sagrados Corazones. 1.600 ejs. $ 1. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).
448.440 — El Cruzado (Castellano). Prop.: P. Angel Ortola. 1.600 ejemp. $ 0,40 Mercedes (S. Luis), abril de 1954. (Argentina).
448.441 — El Tambero (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Unión General de Tamberos. 21.600 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).
448.447 — Gloriosa (Marcha democrática, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 10.— Cap. Federal 12|4|54. (Argentina).
448.448 — Hazaña (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 10.— Cap. Federal 12|4|54. (Argentina).
448.449 — Libertad (Guarania, letra). 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
448.450 — Símbolo (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
448.451 — Fraternidad (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 200 ejemp. 200 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54 (Argentina).
448.452 — Gloriosa (Marcha democrática, música). 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
448.453 — Hazaña (Cueca, música). 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
448.454 — Libertad (Guarania, música). 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
448.455 — Símbolo (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
448.456 — Fraternidad (Tango, música). 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
448.457 — Enamorado (Mambo, música). 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).
448.458 — El aguacero (Paseo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Torres. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).
448.459 — El aguacero (Paseo, música). 2 págs. Autor: Julio Torres. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal,
448.460 — Abraco do baiao (Abrazo del baiao). Baiao, letra. Portugués. 2 páginas. Autor: Luis Gonzaga y David Nasser. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).
448.461 — Abraco do baiao (Abrazo del baiao). Baiao, música. 2 págs. Autor: Luis Gonzaga David Nasser. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).
448.462 — Te quiero ¡y olé! (Paso-doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Laredo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).
448.463 — Te quiero ¡y olé! (Paso-doble, música). 2 págs. Autor: Laredo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).
448.464 — Me lo dijo Adela (Mambo Cha-Cha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Otilio Portal. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemplares. 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).
448.465 — Me lo dijo Adela (Mambo Cha-Cha, música). 2 págs. Autor: Otilio Portal. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).
448.466 — Morena Linda (Corrido-Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gonzalo Curiel. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).
448.467. — Morena Linda (Corrido, canción, música). 2 págs. Autor: Gonzalo Curiel. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).
448.468. — No te puedo perdonar (Los celos y el viento). Bolero canción, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Pesos 3 Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).
448.469. — No te puedo perdonar (Los celos y el viento). Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Pesos 3. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).
448.470. — Adiós (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enric Madriguera edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).
448.471. — Adiós (Rumba, música). 2 págs. Autor: Enric Madriguera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).
448.472. — ¡Hola!.. ¿Que tal? (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gilberto Urquiza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).
448.473. — ¡Hola!... ¿Que tal? (Bolero, música). 2 págs. Autor: Gilberto Urquiza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).
448.474 — Saca rolha (Saca corcho). Marcha. mús. 2 págs. Autores: Zé Da Zilda Zilda y Waldyr Machado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).
448.475 — Saca rolha (Saca corcho). Marcha, letra. Portugués. 2 págs. Autores: Zé Da Zilda, Zilda y Waldyr Machado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal 22|2|1954. (Argentina).
448.476 — El Moncho. (Chamamé-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Ramón Ayala. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L 250 ejemplares. $ 3 — Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).
448.477 — El moncho (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Prudencio Giménez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).
448.478 — Espérame (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio De Bassi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).
448.479 — Espérame (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).
448.480 — Un kilo 'e tango (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aguamansa. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).
448.481 — Un kilo 'e tango (Tango, música). 2 págs. Autor: Aguamansa. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina)
448.482 — Moderno (Tango, mús.). 2 páginas. Autores: Alberto Mancione y Roberto Vallejos. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 22|2|54 (Argentina).
448.483 — Bailarín de Puente Alsina (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).
448.484 — Bailarín de Puente Alsina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis M. Bossi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).
448.485 — Baión del lara lara (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 4|1|54 (Argentina).
448.486 — Baión del lara lara (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Brunelli. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 4|1|54 (Argentina).
448.487 — Pobre lápiz (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Golver. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).
448.488 — Pobre lápiz (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Julio Rodríguez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|54 (Argentina).
448.489 — El río... (Para canto y piano, mús.) 2 págs. Autor: J. R. Pérez Cruz. Editor: El autor: Impresor: Ricordi Americana SAEC. 1.000 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 6|4|54 (Argentina).
448.490 — El río... (Para canto y piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. R. Pérez Cruz. Editor: El autor: Impres.: Ricordi Americana SAEC. 1.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 6|4|54 (Argentina).
448.491 — La flecha y la canción (Para canto y piano, letra). 16 págs. Orig.: E. W. Longfellow. Trad.: Zulema C. de Lasala. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina).
448.492 — La rosa blanca (Para canto y piano, letra). 16 págs. Orig. José Martí. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina).
448.493 — Los tres reyes magos (Para canto y piano, letra). Castellano. 16 págs. Autor: Rubén Darío. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina).
448.494 — La flecha y la canción (Para canto y piano, mús). 16 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina.)
448.495 — La rosa blanca (Para canto y piano, mús.). 16 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina).
448.496 — Los tres reyes magos (Para canto y piano, mús.). 16 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 12|3|54 (Argentina).
448.497 — Un pueblo nuevo (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: M. D. Guiser. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).
448.498 — Jerusalén (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: Kadie Molodovsky. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ej. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).
448.499 — Ríete de los sueños (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: S. Chernijovsky. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).
448.500 — La madre errante (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autora: Sara Birembaum. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).
448.501 — Luz (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: Abraham Sutzkever. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Steéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).
448.502 — Pajaritos (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: Samuel Czeslar. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).
448.503 — Lluvia (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: Rivke Galin. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).
448.504 — Por las Montañas de Jehuda (Para canto y piano, letra). 28 págs. Autor: Malke Li. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).
448.505 — Un pueblo nuevo (Para canto y piano, mús.) 28 pgs. Autor: Lázaro Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).
448.506 — Jerusalén (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).
448.507 — Ríete de los sueños (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Argentina).
448.508 — La madre errante (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana Saec. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejls. $ 12.—. Cap. Federal, 28-1-1954 (Argentina).
448.509 — Luz (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 28|1|1954 (Argentina).
448.510 — Pajaritos (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres. R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12. Cap Federal, 28|1|1954 (Argentina).
448.511 — Lluvia (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres. R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap Federal, 28|1'54 (Argentina).
448.512 — Por las Montañas de Jehuda. (Para canto y piano, mús.). 28 págs. Autor: L. Klotzman. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 28|1|1954 (Argentina).
448.514 — El Porvenir de América Latina (Castellano). 166 págs. Autor: Manuel Ugarte. Edit.: Editorial Indoamerica! Impres.: Imprenta Lorenzo. 3.000 ejs. $ 16.— Cap. Federal, 5|8|1953 (Argentina).
448.515 — ¿Adónde va Indoamérica? (Castellano). 150 págs. Autor: Víctor Raúl Haya de la Torre. Edit.: Editorial Indoamérica. Impres.: Tall. Gráf. de R. N. Rodríguez. 3.000 ejempl. $ 12.— Cap Federal, 20|3|1954 (Argentina).
448.516 — Crisis y Resurrección de la Literatura Argentina (Castellano). 80 págs Autor: Jorge Abelardo Ramos. Edit.:

Editorial Indoamérica. Impres.: Tall. Gráf. de Juan Castagnola e hijo 3.000 ejempl. $ —. Cap. Federal, 15|3|951 (Argentina).

448.517 — ¿Qué fué la revolución rusa? Castellano. 288 págs. Orig.: León Trotsky. Edit.: Editorial Indoamérica. Impres.: Imprenta Lorenzo. 3.000 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 12|11|1953 (Argentina).

448.518 — Trotsky ante la revolución nacional latinoamericana (Castellano) 177 págs. Autor Juan Ramón Peñaloza.: Editorial Indoamérica. Impres.: Imprenta Lorenzo 2.000 ejempls. $ 16.—. Cap. Federal, 17|12|1953 (Argentina).

448.519 — Historia de la revolución rusa, La revolución de febrero. Vol. I (Castellano). 288 págs. Orig.: León Trotsky. Trad. del francés: Carlos Esteban Etkin Edit.: Editorial Indoamérica. Impres.: Imprenta Lorenzo. 3.000 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 23|1|1954 (Argentina).

448.520 — La alegría del vivir (Castellano). 192 págs. Orig.: Orison Swett Marden Trad. del inglés: Federico Climent Terrer. Edit.: e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. $ 15.—. Cap. Federal. 21|9|1953 (Argentina).

448.521 — El hombre y el mundo (Castellano). 176 págs. Orig.: Ralph Waldo Emerson Trad. del inglés: Pedro Márquez. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. $ 15.— Cap. Federal, 5|12|1953 (Argentina).

448.522 — El factor personal en la venta de seguros de vida (La clave del éxito). Castellano. 176 págs. Autor: J. Salas Subirat (Carlos Turner). Edit.: e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejs. $ 15.—. Cap. Federal, 21|12|1953 (Argentina).

448.523 — Los objetivos, los obstáculos y los medios (Castellano). 176 págs. Autor. J Salas Subirat. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. pesos 15.— Cap. Federal, 20|11|1953 (Argentina).

448.524 — El sentido común en doce lecciones (Castellano). 160 págs. Orig.: Yoritomo Tashi. Trad. del japonés: B. Dangennes. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. $ 15.—. Cap. Federal, 21|12|1953 (Argentina).

448.525 — El secreto de la concentración (Castellano). 192 págs. Autor: J. Salas Subirat. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. $ 15.—. Cap. Federal. 22|9|1953 (Argentina).

448.532 — Diploma de mi nacimiento (Castellano). Una lámina: Amado Ale y Juan Enrique. Edit.: Los autores. Impresores: Imprenta San Cayetano. 1.000 ejempl Cap. Federal, 19|1|1954 (Argentina)

448.545 — Añorando el terruño (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Vicente Martini. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 8.—. Cap. Federal, 25|4|54 (Argentina).

448.546 — Anorando el terruño (Zamba, letr). Castellano. 2 págs. Autor: Angel Molina. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint 100 ejpls. $ 3.—. Cap. Federal. 25|4 de 1954 (Argentina)

448.548 — Poemas de amor (Castellano). 108 págs. Autor: Mercedes Ruiz de Baldassarre Edit.: La autora. Impres.: Fanetti. 320 ejempl. $ 18.—. Cap. Federal, 14|4|1954 (Argentina).

448.551 — Con este corazón (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Rótulo. Edit.: Ediciones Musicales Universal. Impres. Julio Korn. 250 ejempl. $ 3.—. Cap Federal, 25|4|1954 (Argentina)

448.552. — Con este corazón. (Tango, música 2 págs. Autor: Armando Cupo. Edit.: Ediciones Musicales Universal. Impres.: Julio Porn. 250 ejemplares $ 3. Cap. Federal, 25|4|954. (Argentina).

448.553. — Che tapyi mi. (Mi ranchito). (Chamamé. Mús.) 2 págs. Autor: Julio Luján. Edit.: El autor. Impres. Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|4|954. (Argentina).

448.554. — Che tapyi mi (Mi ranchito). Chamamé, letra 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|4|954. (Argentina).

448.555. — The Modern Handbook of English. (Part I). Castellano, inglés. 157 págs. Autor: H. D. de Gourville, J. J. D. de Gourville. Edit.: Editorial Crespillo. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 12.50. Cap. Federal, 25|3|954. (Argentina).

448.556. — The Modern Handbook of English. (Part. II). Castellano, inglés. 136 págs. Autor: H. D. de Gourville, J. J. D. de Gourbille. Edit.: Editorial Crespillo. Impres. Imprenta López. 3000 ejempl. $ 12.50. Cap. Federal. 19|3|954. (Argentina).

448.557. — El Peregrino Torturado. (Vida de Almafuerte). Castellano. 185 págs. Autor: Rodolfo Fausto Rodríguez. Editor: Editorial Crespillo. Impres. Tall. Gráf. Didot. 2000 ejempl. — 18. Cap. Federal, 26|12|947. (Argentina).

448.558. — Elementos de Química Mineral o Química Inorgánica. (Castellano). 466 págs. Autor: Raúl Cury. Edit.: Editorial Crespillo. Impres.: Imprenta López. 3000 ejempl. $ 25. Cap. Federal, 15|7|953. (Argentina).

448.559. — Elementos de Química del Carbono. (Química orgánica). Castellano. 410 págs. Autor: Raúl Cury. Edit.: Editorial Crespillo. Impres. Imprenta López. 3000 ejempl. $ 25. Cap. Federal, 2|6|953. (Argentina).

448.562. — Fuera de aquí. (Tango, música) 2 págs. Autor: Diana Durán. Editor: La Autora. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|954. (Argentina).

448.563. — Fuera de aquí. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Diana Durán. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejempl. pesos 3. Cap. Federal, 25|3|954. (Argentina).

448.567. — Elogio de la Locura. (Castellano). 160 págs. Orig. Erasmo de Rotterdam. Trad.: Pedro Voltes Bou. Edit. Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5010 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 22|10|953. (Argentina).

448.568. — La Luz no esta Lejos. (Castellano). 224 págs. Autor: José María Souvirón. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5010 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 30|10|953. (Argentina).

448.569. — Notas sobre París. (Vida y Opiniones de M. Federico Tomás Graindorge). Castellano. 256 págs. Recogidas y publicadas por: H. Taine. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5.100 ejempl. pesos 8. Cap. Federal, 28|10|953. (Argentina).

448.570. — Antología Póetica. (Castellano). 160 págs. Autor: Pedro Miguel Obligado. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5180 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 22|10|953. (Argentina).

448.571. — Relatos Diversos de Cartas de Jesuitas, (1634-1648). Castellano. 168 págs. Autor de la Selección: José María de Cossio. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 5100 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 28|8|953. (Argentina).

448.572. — Confucio o el Humanismo Didactizante. (Castellano). 160 páginas. Autor Juan Marín. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5890 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 11|8|953. (Argentina).

448.573. — Nuevos Momentos Estelares de la Humanidad. (Castellano). 160 páginas. Orig.: Stefan Zweig. Trad. Anónimo. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 6010 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 11|4|953. (Argentina).

448.574. — La Curación por el Espíritu, Mary Baker-Eddy S. Freud. (Castellano). 210 págs. Orig.: Stefan Zweig. Supervisión de: Alfredo Cahn. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera S. A. 5000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 6|2|954. (Argentina).

448.575. — Estudiantes, Sopistas y Pícaros. (Castellano). 224 págs. Autor: J. García Mercadal. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impres. Cía. General Fabril Financiera, S. A. 5.300 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 4|1|954. (Argentina).

448.576. — Sombra y Enigma de Velázquez. (Castellano). 203 págs. Autor: Juan de la Encina. Edit.: Cía. Editora Espasa, Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 4000 ejempl. $ 45. Cap. Federal, 29|9|952. (Argentina).

448.577. — Rencor. (Vals peruano, música) 2 págs. Autor: Augusto Rojas Llerena. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|4|954. (Argentina).

448.578. — Rencor. (Vals peruano, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Augusto Rojas Llerena. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|4|954. (Argentina).

448.579. — Clamor. (Vals peruano, música) 2 páginas. Autor: Elsiario Rueda Pinto. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 14|7|953. (Argentina).

448.580. — Clamor. (Vals peruano, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Elsiario Rueda Pinto. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 14|7|953. (Argentina).

448.581. — La palizada. (Vals peruano, música) 2 págs. Autor: Alejandro Ayarza. (Karamándula). Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 9|4|954. (Argentina).

448.582. — La palizada. (Vals peruano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro Ayarza. (Karamándula). Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 9|4|954. (Argentina).

448.595. — Reformas e Iniciativas Escolares, II Parte. (Castellano). 46 págs. Autor: Pedro Avelino Torres. Edit.: Pedro Avelino Torres. Impres.: Imprenta Tabanelli y Cía. 1000 ejempl. pesos 5. Cap. Federal, 16|3|954 (Argentina).

448.607. — Muéstrame tu corazón. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Manuel J. Candaosa. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 26|4|954. (Argentina).

448.608. — Muéstrame tu corazón. (Bolero, música) 2 págs. Autor: Roberto Videla. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres. Ferrer. 250 ejempl. pesos 3. Cap. Federal, 26|4|954. (Argentina).

448.609. — Dos destinos. (Bolero, música) 2 págs. Autor: Clelia Castro. Edit. Ediciones Musicales Pigal. Impres. Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 26|4|954. (Argentina).

448.611. — Dos destinos. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hugo Aldo di Diego. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres. Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 26|4|954. (Argentina).

448.612. — Palestra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Patronal Gastronómica de Buenos Aires. Direct. José Antonio Scalese. 1000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.613. — Torres de Arena. (Castellano). 143 págs. Autor: José Losada. Edit.: Arturo Jungano. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 1000 ejempl. $ 12. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.614. — El Arte de Pensar. (Castellano). 212 págs. Autor: Ernest Dimnet. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3000 ejempl. $ 15. Cap. Federal, 21|1|954. (Argentina).

448.615. — Método Práctico de Autosugestión y Sugestión. (Castellano). 160 págs. Autor: Paúl C. Jagot. Edit. e Impres.: Editorial Americalee. 3.000 ejempl. $ 15. Cap. Federal, 24|12|953. (Argentina).

e.24|8-Nº 4.395-v.6|9|54

30 DE ABRIL DE 1954

448.617 — Violetas del Niño Jesús (Cast.). Prop.: Sor Celina E. Domecq. 1.200 ejs. Cap Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.618 — El Pregonero Húngaro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.350 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.619 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Mensual Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.000 ejs. Rafaela (Sta. Fe), abril de 1954. (Arg.).

448.620 — La Unión (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto Manzur, José P. Bonvecchi, Juan Carlos Busnelli y Angel E. Correri. 2.000 ejs. $ 0,50 Luján (Bs As.), abril de 1954. (Arg.).

448.621 — Boletín Informativo de la C.G. E. (Cast.). Semanal. Prop.: Confederación General Económica de la República Argentina. 20.000 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.622 — Metálica Liviana (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas 2.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.623 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejs. $ 0,60 San Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

448.624 — Ukraiske Slovo (La Palabra Ucrania). Ucraniano. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita en la República Argentina). 7.600 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.625 — Poncho Negro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Fernando Enrique Castromán. 212.000 ejs. $ 1. Cap. Fed, abril de 1954. (Arg.).

448.628 — Faz "A": Madama Butterfly (Opera completa, 3ª parte). Letra y mús.: Puccini. Faz "B": Madama Butterfly (Opera completa, 4ª parte). Letra y mús.: Puccini. Intérp.: Renata Tebaldi, Piero di Palma y otros. Disco London Nº LLC 17.547. 500 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.629 — Faz "A": Madama Butterfly (Opera completa. 1ª parte). Letra y mús: Puccini. Faz "B": Madama Butterfly (Opera completa, 6ª parte). Letra y mús.: Puccini. Intérp.: Giuseppe Campora, Giovanni Inghilleri y otros. Disco London Nº LLC 17.545. 500 ejs. $ 86,80. Capital Federal, 1º|4|54. (Arg.).

448.630 — Faz "A": Madama Butterfly (Opera completa, 2ª parte). Letra y mús.: Puccini. Faz "B": Madama Butterfly (Opera completa, 5ª parte). Letra y mús.: Puccini. Intérp.: Nell Rankin, Renata Tebaldi y otros. Disco London Nº LLC 17 546. 500 ejs. $ 86,80. Cap. Fed, 1º|4|54 (Arg.).

448.631 — Faz "A": Sonata Nº 26 en Mi Bemol Menor (Los adioses), Op. 81. 1º, 2º y 3er. mov Mús.: Beethoven. Faz "B": Variaciones y fuga en Mi Bemol Mayor (Heroica), Op. 35, Introducción y Tema - Variaciones 1 al 15. Finale alla Fuga Mús.: Beethoven. Intérp.: Friedrich Gulda. Disco London Nº LLC 17 544 400 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.632 — Faz "A": Carmen (Suite). Letra y mús.: Bizet. Faz "B": La arlesiana (Suite). Letra y mús.: Bizet. Intérp.: Eduard Van Beinum. Disco London número LLC 17.542. 300 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.633 — Faz "A": Dafnis y Cloe (Mús. de ballet, 1ª parte). Mús.: Ravel. Faz "B": Dafnis y Cloe (Mús. de ballet, conclusión). Mús.: Ravel. Intérp.: Ernest Ansermet Disco London Nº LLC 17.543 200 ejs. $ 86,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Argentina).

448.634 — Faz "A": Un programa a lo Sidney Torch. 1: Cresta echada; 2: Nola; 3. Sambre y Meuse; 4: Extasis; 5: Canción del silbato. Letra y mús 1: Voire; 2: Arndt: 3: Planquette: 4: Belmonte; 5: Anderson. Faz "B": Un programa a lo Sidney Torch. 1: Dragones canadienses; 2: Sobre una nota saltarina: 3: Alegrías del amor; 4: Atención, fuego; 5: Polca de los truenos y relámpagos Letra y mús. 1: Chandler-White-Cohau; 2: Torch: 3: Kreisler. 4: Holzman; 5: J. Strauss. Arr.: Torch. Intérp.: Sidney Torch. Disco Odeón Nº LDM. 7.309. 200 ejs. $ 59,80. Cap. Federal. 1º|4|54 (Arg.).

448.635 — Faz "A": Canciones de París. 1: Mi querida; 2: Juan, Juan; 3: Dile que la amo. Letra y mús. 1: Herpin-Jamblan; 3: Chopin-Savoir. Faz "B": Canciones de París. 1: Ella no es tan mala como eso; 2: Serenata; 3: No conozco el fin. Letra y mús.: Christine-Willemetz; 2: Trenet; 3: Monnot-Asso. Intérp.: Jean Sablon. Disco Decca número LTM 8.331. 200 ejs. $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.636 — Faz "A": Selecciones en piano (Vol. II) 1: Si te amara, El vals de la calesita, Viene la primavera. 2: El verdadero sentir de tí. El toque de tus labios. Buenas noches, querida. 3: Con una canción en mi corazón, Dónde o cuándo, Hay un hotelito. Mús. 1: Rodgers-Hammerstein; 2: Noble-Campbell-Connelly; 3: Rodgers-Hart. Faz "B": Selecciones en piano (Vol. II). 1: El cochecito con los adornos, ¡Oh!. qué hermosa mañana, Dirán que estamos enamorados. 2: Muchacha soñolienta. La dama del ukelele, Culpable. 3: Dormilón, Me vuelve loco, mi cielo azul. Mús. 1: Rodgers-Hammerstein; 2: Whiting; 3: Donaldson Intérp.: Charlie Kunz. Disco London número LLM 16 304. 400 ejs. $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.637 — Faz "A": Muchachos y muchachas. 1: Muchachos y muchachas; 2: No puedo desearte más - Suerte de ser una dama; 3. Si fuera una campana; 4: Siéntate, estás moviendo el bote. Letra y mús.: Loesser. Faz "B": Muchachos y muchachas. 1: Un tanto y un poco más; 2: Nunca estuve enamorado antes; 3: Sabré; 4: Fuga para trompetas - Mi momento del día. Letra y mús.: Loesser. Intérp. Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº LTM 8.319. 300 ejs. $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.638 — Faz "A": Joyas de la Música Contemporánea. 1: Cuarteto para cuerdas, 1ª parte; 2: Cuarteto para cuerdas. 2ª parte. Mús.: M. Ravel. Faz "B": Joyas de la Música Contemporánea. 1: Cuarteto para cuerdas, 3ª parte; 2: Cuarteto para cuerdas, 4ª parte. Mús.: M. Ravel. Intérp.: Cuarteto de la Asoc. Wagneriana de Buenos Aires. Disco Odeón Nº LDC. 516. 150 ejs. $ 68,05. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.639 — Faz "A": Una batalla del jazz. 1: Qué alta está la luna; 2: Indiana. Mús. 1: Lewis-Hamilton; 2: Hanley-Mac Donald. Faz "B": Una batalla del jazz. 1: Paseo del moscatel: 2: La batalla de los blues. Mús. 1: Ory: 2: Modern Age Music Co. Intérp.: Jimmy McPartland y otros. Disco MGM. Nº LEM 14.321. 700 ejs $ 59,80. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

448.640 — Faz "A": 1: Di que no es así; 2: Por qué, querida, por qué. Letr. y música 1: Berlin; 2: Peretti-Crestore-Platner. Faz "B": 1: Querido José: 2: Gente sencilla. Letra y mús. 1: Cody; 2: Traves. Intérp.: Roberta Lee. Disco Decca Nº DIM|E. 2.517. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed. 1º|4|54. (Arg.).

448.641. — Faz "A": Riendo por fuera. 2: ¿Podré? Letra y música: Raleigh-Wayne. 2: Brown-Freed. Faz "B" 1: Toda una vida. 2: La Rosita. Letra y música: 1: Domínguez-Alberts. 2: Dupont-Stuart. Interp.: Los Cuatro Ases. Disco Decca nº DIM|E 2516. 250 ejemplares. $ 20,90. Cap. Federal, 19|1|1954. (Argentina).

448.642. — Faz "A": 1: Lily. 2: Vals de la Melba. Letra y música: 1: Kaper-Deutsch. 2: Spoliansky-Newell. Faz "B": 1: Hadas de fiesta. 2: Serenata a la luz de la luna. Letra y música: 1: Sukman. 2: Young. Interp.: Victor Young. Disco Decca nº DIM|E 2518. 250 ejemplares. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|4 de 1954. (Argentina).

448.643. — Mama, el balón (Balón, música). 2 págs Autor: Mac Gillar. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 248 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.644. — Mama, el Balón (Balón, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mac Gillar Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 248 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.645. — Mama, el Balón (Balón, letra en italiano). 2 págs. Orig.: Mac Gillar. Versión italiana: Danpa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 248 ejemplares 3,50. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.646. — El Busca (Tango, letra). Castellano. 2 págs Autor: Lito Bayardo. Edit. e Impres: Julio Korn S. R. L. 258 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3| de 1954. (Argentina).

448.647. — El Busca (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 258 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3| de 1954. (Argentina).

448.648. — Con este Corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Armando Cupo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3 de 1954. (Argentina).

448.649. — Con este Corazón (Tango, letra) Castellano. 2 págs. Autor: José Rotulo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954 (Argentina).

448.650. — Meditación maleva (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Victor O Lemanna Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.651. — Meditación maleva (Tango, música). 2 págs. Autor: Oscar Sabina. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 260 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.652. — En el Fango (Tango, música). 2 págs. Autor: Leopoldo Federico. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 256 ejemplares $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.653 — En el Fango (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Gramajo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. $ 3 Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

448.654. — Mi mejor Flor (Zamba, música). 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

448.655. — Mi mejor Flor (Zamba, letra). Castellano. 2 págs Autor: Manuel Ortiz Araya. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina).

448.656. Cuaderno de Deberes Nº 10. Música. 37 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 1.002 ejemplares. $ 7. Cap. Federal, 21|9|1953. (Argentina).

448.657. — Cuaderno de Deberes Nº 9. Música. 40 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 1.014 ejemplares. $ 7 Cap. Federal, 21|9 de 1953. (Argentina).

448.658. — Caligrafía Musical. Cuaderno Quinto. 40 págs. Autor: Jaime Pahissa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 516 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

448.659. — Visión del Caucho (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Simeón Elizaincin. Edit.: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Capital Federal. 9|4|1954. (Argentina).

448.660. — Visión del Caucho (Milonga, música). 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 9|4|1954. (Argentina).

448.661. — El Burrero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Genovese. Edit e Impres: Editorial Musical Tití Rossi 1.000 ejemplares. Pesos 2,50. Cap. Federal. 5|2|1954. (Argentina).

448.662. — El Burrero (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel Milillo. Edit. e Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal. 5|2|1954. (Argentina).

448.665. — Mástiles al Viento (Castellano). 132 págs. Autor: Domingo Alberto Blunno. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Nueva Vida. 500 ejemplares. $ 14. Avellaneda (Bs. As.), 4|1|1954 (Argentina).

448.675 — Neuquenia (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: Casa Neuqueniana. Direct.: Gregorio Alvarez. 1.000 ejemp. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

448.683 — La Voz de Morón (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Morillo. 500 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.692 — Desesperanza (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nidia Marini. Edit.: La Autora. Impres.: E.M.A. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

448.693 — Desesperanza (Vals, música). 2 págs. Autor: Ardino. Edit.: El Autor. Impres.: E.M.A. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

448.697 — Instalación de antenas y receptores - 3.910. (Castellano). 57 págs. Orig.: Anónimo. Recopilación de: Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.696 — Embragues y uniones universales de automóviles - 4.018. (Castellano). 91 págs. Orig.: W. J. Williams. Adapt.: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S.A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Castellano).

448.608. — Manual de Carburadores de Automóvil, 4012, B. (Castellano3. 55 jágs. págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.699. — Frenos Hidráulicos de Automóviles, 4026. (Castellano). '9 págs. Autor orig. y adapt.: Anónimos. Adit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.700. — Manual de Carburadores de Automóvil, 4012 B (Castellano). 55 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.701. — Trenes delanteros, chasis y plásticos de Automóviles, 4004. (Castellano). 92 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.702. — Prácticas de Radio, 5020, X. (Casellano). 31 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.703. — Manual de Carburadores de Automóvil, 4012, A. (Castellano). 69 páginas. Autor: Anónimo. Edit:: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares, Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.704. — Inglés, parte cuarta. (Inglés-Castellano). 74 págs. Autor: Anónimo. Edit.· Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. 3.000 ejemplares. Capital Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

448.705. — Inglés (parte quinta, 6003, E). Inglés-Castellano. 87 págs. Orig.: Anónimo. Edit. e Impres.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

448.706. — Faz "A": Phonogram Test Nº 1-2. Letra: Anónimo. Faz "B": Phonogram Test Nº 3-4. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.707. — Faz "A": English Phonogram Lessons, 27-28. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram Lessons, 29-30. Letra· Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.708. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 23-24. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lesson 25-26. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.709. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 19-20. Letra: Anónimo. Faz "B": English, Lessons 21-22. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.710. — English Phonogram, Lessons 15-16. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 17-18. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.711. — Faz 'A": English Phonogram, Lessons 11-12. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 13-14. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.712. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 9. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 10. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.713. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 7. Letra: Anónimo. Faz "B": English Lessons 8. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.714. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 5. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 6. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.715. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 3. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 4. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.716. — Faz "A": English Phonogram, Lessons 1. Letra: Anónimo. Faz "B": English Phonogram, Lessons 2. Letra: Anónimo. Disco Odeón. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

[illegible] — Boletines y Trabajos (Castellano). Prop.: Sociedad de Cirugía de Buenos Aires. Direct.. Guillermo Isidoro Belleville. 1.200 ejemplares. Pesos 5. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

448.718. — Revista de Arquitectura (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Direct.: Eduardo Jorge Sarrailh. 3.000 ejemplares. $ 12. Capital Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

448.729 — Gloria Cristina (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Avelino Novoa. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical G. y R. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.730 — Capricho español (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Avelino Novoa. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical G. y R. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.734 — El swing de Santa Mónica (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Abel Pizzicatti. Editor: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

448.735 — Messie Gilon (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Juan M. Collino, Italo Scaglione y Heriberto Luján. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

448.736 — Messie Gilon (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Juan Mateo Collino, Italo Scaglione y Heriberto W. Luján. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

448.737 — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Prop. y director: Hipólito Nadal. 600 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.738 — Quiéreme un poquito (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.739 — Quiéreme un poquito (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Albornoz. Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.740 — La serenata (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.741 — Mentir en amor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Martha Balestra y Dante Pelaia. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.742 — Mentir en amor (Bolero, música). 2 págs. Autor: Silvano Cabrera. Editor e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

448.746 — Juan Manuel de Rosas en la historia argentina. Creador y sostén de la unidad nacional (Castellano). 3 tomos de 693, 781 y 303 págs. Autor: Enrique Arana (hijo). Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 1.500 ej. $ 350.— Cap. Federal, 15|7|53. (Argentina).

448.747 — Jaén (Pasodoble, mús.). 2 páginas. Autor: Juan de Jorge. Radio Argentina de Buenos Aires, 11|4|54. (Argentina).

448.748 — Yo soy un vaquero cantor (Canción vaquera, mús.). 2 págs. Autor: Juan de Jorge. Radio Argentina de Buenos Aires, 26|4|54. (Argentina).

448.749 — Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (Castellano). Diario. Prop.: Superior Gobierno de la Provincia. Director: Julio Sánchez Arévalo. 680 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, abril de 1954. (Argentina).

448.353 — Amancay. 64 págs. Orig.: Aldo Armando Cocca. Trad.: Eva Beranova. Corregida por: Rub Slaby. Editor e impres.: Editorial Orbis. 1.000 ejempl. Praga (Checoslovaquia), año 1952. (Extranjera).

448.354 — Amancay. 82 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Trad.: Anónimo. Editor. Ed. Caracteres. Impresor.: Imprimerie des Poètes. 1.300 ejempl. París (Francia), año 1953. (Extranjera).

e.30|8-Nº 5.133 - v.10|9|54

3 DE MAYO DE 1954

448.750 — Argentina Justicialista. (Castellano). Perlód. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Miguel Petroracci y Juan Borrás. 8.000 ejs. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina).

448.751 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 125.000 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

448.752 — Noticioso Orbea. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial" SAIC. 21.000 ejs. Cap. Federal, enero-febrero-marzo de 1954. (Argentina).

448.753 — El Progreso. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso'. 700 ejs. Cap. Federal, enero-febrero y marzo de 1954. (Argentina).

448.754 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.755 — Educación Cristiana. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 1.400 ejs. Cap. Federal, abril-mayo-junio de 1954. (Argentina)

448.756 — Boletín. (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 150 ejs. Cap. Federal, abril de 1954 (Argentina).

448.757 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 1.200 ejs. $ 4.—. Cap. Fed., enero de 1954. (Argentina).

448.758 — Tevyne (La Patria) Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.600 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.759 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.760 — Stea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.400 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.761 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Humberto Costantini. 3.000 ejs. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.762 — Argentina Austral (Castellano). Periód. mensual. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 9.000 ejemps. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

[illegible] quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.000 ejs. [illegible] As.), abril de 1954. (Argentina).

448.764 — Essograma (Cast.). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 3.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.765 — Esso Noticias (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.300 ejs. Capital Federal, abril do 1954. (Argentina).

448.766 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.767 — Pif-Paf (Cast.). Rev. mensual. Prop.· Editorial Tor SRL. 400.000 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.768 — Pif-Paf (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor SRL. 200.000 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.771 — Faz "A": La Culpa es de Uste (Palito). Letra: Diego Novillo Quiroga. Mús.: José Luis Padula. Faz "B': Me Enamoré Jugando (Zamba). Música: René Ruiz. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 55.885. 500 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|954. (Argentina).

448.772 — Faz "A": Tierra Querida (Zamba) Letra y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Refraneando (Chacarera). Letra y Mús.: Arturo Sánchez, Amadeo Monges, Ramón Ayala. Interp.: Trío Sánchez - Monges - Ayala. Disco Odeón Nº 55.884. 500 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.773 — Faz "A": A la Manera de Odesa (Bulgarish). Mús.: Sam Liberman. Faz "B": Para los Consuegros (Sher). Mús.: Sam Liberman. Interp.: San Liberman. Disco Odeón Nº 55.890. 700 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.774 — Faz "A": El Amanecer (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": El Apache Argentino (Tango). Mús.: Manuel Aróstegui. Interp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.881. 1.200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.775 — Faz "A": La Princesa de las Czardas (Vals). Mús.: Emerich Kalman. Faz "B": Amor Gitano (Vals). Mús.: Franz Lehar. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.586. 1.500 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.776 — Faz "A": El Sueño del Pibe (Tango) Letra: Reynaldo Yiso. Mus.: Juan Puey. "Faz "B": Dos Ojos Tristes (Tango). Letra: Luis Rubistein. Mús.: Oscar de la Fuente. Interp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55.879. 6.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

447.777 — Faz "A": Cencerro (Milonga). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": El Bien Perdido (Chacarera). Mús.: Pablo del Cerro. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón número 55.893. 2.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.778 — Faz "A": No Somos Nada. (Baión) Letra: Antonio Ceti. Música: Antonio M. Pernas. Faz "B": Playa de Miami (Rumba) Letra: Fénx Villa. Mús.: Irving Fields. Interp.: Orquesta Continental. Disco Odeón Nº 55.889. 2.500 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.779 — Faz "A": Solis Pizarro (Zamba). Mus.: Gustavo Solá. Faz "B": La Coyita (Chacarera). Mús.: Humberto Paterson. Interp.: Payo Sola. Disco Odeón Nº 55.876. 2.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.780 — Faz "A": Mi Ranchito Blanco (Chamamé) Letra y Mús.: Mario Millan Medina. Faz "B": Costeando (Chamamé). Letra y mús.: Mario Millán Medina. Interp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 55.886. 1.300 ejs. pesos 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.781 — Faz "A": El Romántico Cantor. 1: Clavel del Aire (Tango). 2: La Llevo en el Corazón (Canción). 3: Morocha Triste (Canción Criolla). 4: Caballito Criollo (Canción). Letr. 1: F. Silva Valdez. 2: V. San Clemente. 3: H. Sanguinetti. 4: B. Roldán. Mús.: 1: J. de Dios Filiberto. 2: H. Alperi. 3: E. Maciel. 4: A. Podestá. Faz "B": El Romántico Cantor. 1: La China de la Mazorca (Canción Evocativa del año 1840). 2: Ventanita Florida (Tango). 3: Canción del Carretero (Canción). 4: Madre (Tango). Letr. 1: H. P. Blomberg. 2: L. C. Amadori. 3: G. Caraballo. 4: V. Servetto. Mús. 1: E. Maciel. 2· E. Delfino. 3: C. López Buchardo. 4: F. Pracánico. Intérp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº LDS 155. 200 ejemp. $ 49,75. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

448.782 — Faz "A": Selección Popular Danzante Nº 3. 1: Cuesta Abajo (Tango). 2: Mamboretá (Tango). 3: Cuando me Entrés a Fallar (Tango). 4: Patotero (Tango). Letr. 1: A. Le Pera. 2: F. García Jiménez. 3: E. C. Flores. 4: V. Soliño. Mús. 1: C. Gardel. 2: M. I. Godard. 3: J. M. Aguilar. 4: A. Mondino. Faz "B": Selección Popular Nº 3. 1: Sábado Inglés (Tango). 2: Para que Vivir Así (Tango). 3: Pena, Copa y Tango (Tango). 4: Triunfal (Tango). Letr. 1: E. Cárdenas. 2: R. Yiso. 3: M. Núñez Díaz. Mús, 1: J. Maglio "Pacho". 2: L. Leocata. 3: J. Basso. 4: A. Piazzolla. Intérp.: José Basso. Disco Odeón Nº LDP 3.005. 200 ejemp. $ 42 15. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.783 — Faz "A": Los Amores. 1: Los Amores (Baile Pampeano). 2: Tunuyanera (Zamba). 3: Doña Olimpia (Chacarera). 4: El Zapateado ((Gato). Letr. 1: A. Chazarreta. Mús. 1: A. Chazarreta. 2: F. Pérez Cardozo. 3: J. A. Díaz. 4: F. Pérez Cardozo. Faz "B": Los Amores. 1: López Pereyra (Zamba). 2: San Ramón (Cueca). 3: Tuschca (Gato Norteño). 4: Mi Despedida (Polca). Letr. 1: A. Chazarreta. 2: J. Herrero. Mús. 1: A. Chazarreta. 2 y 4: F. Pérez Cardozo. 3: J. A. Díaz. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº LDS 154. 300 ejemplares. $ 49,75. Cap. Federal, 1º-1-1954. (Argentina).

448.784 — Faz "A": Maruxa (Intermedio). Mús.: A. Vives. Faz "B": La Verbena de la Paloma (Preludio). Mús.: T. Bretón. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Prof. del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeon Nº BSOA E 4.509. 300 ejemp. $ 23,50. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.785 — Faz "A". 1: Dulce Catalana (Canción). 2: De Rompe y Rasga (Schottis). Letr.: 1. G. González. 2: S. Valverde. Mús. 1 y 2: R. Zarzoso. Faz "B": 1: Valencia Mía (Marcha). 2: Las Mozas de Vilariños (Canción Gallega). Letr. 1: L. González Gras. 2: Arr. de R. Zarzoso-M. Núñez Bua. Mús. 1: R. Zarzoso. 2: Arr. de R. Zarzoso-M. Núñez Bua. Intérp.: Lolita Torres. Disco Odeon número DSOA E 1.521. 300 ejemp. $ 18,05. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.800 — Amar no es Pecado. (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, 25-11-1953. (Argentina).

448.801 — El Tesoro del Pirata. (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 2[illegible]-3-1954. (Argentina).

448.805 — Atlas. (Castellano). Rev. Prop.: Instituto Geográfico Militar. Direct.: Carlos Alberto Calvo. 3.000 ejemplares. $ 7,—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.806 — Pa'Doña Juana (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor· Osvaldo Pruneda y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.807 — Fiesta de la Vendimia (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Colombo y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.808 — Cuyana Donosita (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Casciani - Ernesto Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.813 — El Hombre de Persia. (Castellano). 64 págs. Orig.: Lewis Jackson. Trad. del inglés: J. C. Repetto. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, 26-12-1952. (Argentina).

448.814 — Mi Amor de Ayer. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Passarella. Edit.: Angulo y Cía. Impres.: Gornatti Hnos. 100 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, 29-10-1938. (Argentina).

448.815 — Mi Amor de Ayer (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Russo. Edit.: Angulo y Cía. Impres.: Gornatti Hnos. 100 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, 29-10-1938. (Argentina).

448.820 — La Sanvicentina (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Gaudino. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.821 — La Sanvicentina (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Calixto Sallago. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.826 — Iguazú (Polca-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Bertrán y Alberto Cobas. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.831 — Fiaquini (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Vito Decapua - Norberto M. Cristóbal y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3,—. Cap. Federal, 12-4-1954. (Argentina).

448.832 — Fiaquini (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vito Decapua-Norberto M. Cristóbal y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 12-4-1954. (Argentina).

448.838 — El Ladrón (Amor de Madre). Milonga-Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Pombo y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Galindo y Miguel. 250 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 10-12-1953. (Argentina).

448.839 — El Ladrón (Amor de Madre). Milonga-Mús. 2 págs. Autor: Juan M. Pombo y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Galindo y Miguel. 250 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 10-12-1953. (Argentina).

448.845 — Símbolo. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado-Gran Logia. Direct.: Fabián Onsari. 2.000 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.025 — 14|1|1954: Llanura. (Castellano). 96 págs. Autor: Mercedes Barrancos. Edit. e impres.: Editorial Bell, S. A. 2.000 ejemp. $ 10,—. Cap. Federal. 20-2-1953. (Argentina).

e.31.8-Nº 5.132-v.13|9|54

4 DE MAYO DE 1954

448.855 — Coche a la Vista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

448.856 — Perfumes (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Argentina de Perfumerías Detallistas. 2.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.857 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, S.A. Com. e Ind. 15.600 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

448.858 — Norte Rosarino (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Humberto Giacosa. 4.000 ejs. $ 1.50. Rosario, marzo de 1954 (Arg.).

448.859 — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.860 — Imágenes de la Cultura (Cast.). Rev mensual. Prop.: Taranto y Cía., S.R.L. 24.040 ejs. Cap. Fed., diciembre-abril de 1954. (Arg.).

448.861 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48 000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.862 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop: Manuel Freude Brea. 7.250 ejs. $ 0.10. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.863 — Noticiero Argentino (Cast.). Prop.: Facundo Costales. 6.250 ejs. Fe-

sos 0,10. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.864 — El Arte de la Madera (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejs. $ 2. Cap Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.865 — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.866 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero. 350 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.867 — Misiones Consolata (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 3.200 ejs. Rosario, abril de 1954 (Arg.).

448.868 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 98.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.869 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 600 ejempl. $ 0,70. Carhué, febrero de 1954. (Arg.).

448.870 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 900 ejempl. $ 0,70. Carhué, marzo de 1954. (Arg.).

448.871 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 900 ejempl. $ 0,70. Carhué, abril de 1954. (Arg.).

448.872 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 4.800 ejs. La Paz (E. Ríos), febrero de 1954. (Argentina).

448.873 — El Cooperador (Cast.). Prop.: Jorge Weinzettel. 6.500 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

448.874 — El Centinela (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. de la Merced. 1.400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), abril de 1954. (Arg.).

448.875 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario, mayo de 1954. (Arg.).

448.876 — El Diario (Cast.). Prop.: Jorge P. Rodríguez Pardo. 2.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, abril de 1954. (Arg.).

448.877 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejs. Santa Fe, abril de 1954. (Arg.).

448.878 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

448.879 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

448.880 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 6.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.886 — Carmen de Madrid (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Carlos de Palma y Risel. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.887 — Un loco se escapó (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Bobby Terré. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 256 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.888 — Un loco se escapó (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Elisardo Martínez. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 256 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.889 — Cenizas (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Wello Rivas. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 259 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.890 — Cenizas (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Wello Rivas. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 239 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.891 — Dinero (Marchinha, mús.). 2 págs Autor: Juan Luis Ramos y Carlos De Palma. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 250 ejs $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.892 — Dinero (Marchinha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Luis Ramos y Carlos De Palma. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.898 — La luna y tú (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Ramírez y Francisco Garaventa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.899 — La luna y tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Raúl Ramírez y Francisco Garaventa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448.918 Diagnóstico diferencial de las enfermedades internas (Castellano). 725 páginas. Orig.: Otto Naegeli. Trad. del alemán: Francisco Javier Cortada. Edit.: Editorial Labor, S.A. Impres.: Imprenta López. 2.200 ejemp. $ 292,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.921 — Campo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: José M. Rosenzuaig. 250 ejemp. $ 2.— Carlos Casares (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.922 — San Roque (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Roque. Direct.: Pbro. Aurelio José Bonomi. 300 ejemp. $ 2,50. Eva Perón (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.947 — La Palabra Ucrania (Ucraniano). Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina). Direct.: José Kuzmycz. 1.900 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.948 — Imformativo de Higiene y Trabajo (Castellano). Periód. semestral. Prop. y Direct.: Luis Rodolfo Collante. 500 ejemp. $ 1.— Rosario (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).

448.956 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. 5.000 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.957 — Lucha (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: y Direct.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejemp. Cap. Federal, abril - mayo de 1954. (Argentina).

448.960 — El banquete (Castellano). 144 páginas. Orig.: Platón. Trad. del griego: Luis Gil Fernández. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. $ 9.— Cap. Federal, 29|4|54. (Argentina).

448.962 — La Sanvicentina (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Gaudino. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

448.963 — La Sanvicentina (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Calixto Sallago. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

448.969 — Código de Comercio de la República Argentina comentado - Tratado de Derecho Comercial en forma exegética - Tomo VI: Derecho de la Navegación (Castellano). 706 págs. Autor: Raymundo L. Fernández. Edit.: El Autor. Impres.: Lombardi y Cía. 1.000 ejemp. $ 155.— Cap. Federal, 15|1|54. (Argentina).

448.970 — Matemática financiera (Castellano) 237 págs. Autor: Miguel M. Tajani. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 2.000 ejemp. $ 18,60. Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

448.975 — Teclas negras (Baión, música). 2 págs. Autor: Arlantido N. Unia - Arricieri Luchetta y Germán E. A. Kupsch. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

448.976 — Teclas negras (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arlantido N. Unia - Arricieri Luchetta y Germán E. A. Kupsch. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

448.981 — Todo es querer (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge L. López Ruiz. Edit.: El Autor. Impresor: Costa - Arévalo. Cap. Federal, 14|4|54. (Argentina).

448.982 — Todo es querer (Marcha, música). 2 págs. Autor: Jorge L. López Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: Costa - Arévalo. Cap. Federal, 14|4|54. (Argentina).

448.988 — Una fija (milonga, música). 2 págs. Autor: Chalú y Sacarías Chispa. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.990 — Musa tanguera (Tango, música). 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor.. Impres.: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.992 — Una fija (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Chalú y Sacarías Chispa. Edit.: Los Autores. Impresor: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

e.31 8-Nº 5 134-v.13 9 54

5 DE MAYO DE 1954

448.993 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.994 — Cuéntame. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 495.648 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.995 — Patoruzú. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S A. 755.900 ejs. $ 1.20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.996 — Patoruzito. (Castellano). Rev. semanal. Prop : Editorial Dante Quinterno S. A. 919.250 ejs $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.997 — El Líder. (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 1.062.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

448.998 — La Semana Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop : Emilio A. Spinelli. 34.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.999 — Mundo Israelita. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 16.000 ejs. $ 0.80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.000 — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca en la Argentina. 1.500 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.001 — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Periód. semanal Prop.: Dimitri Konstantinow. 3.750 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.002 — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 668.500 ejs. $ 1 — Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.003 — Intérvalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 616.900 ejs. $ 1,20 Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.004 — Intérvalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 160.000 ejs. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.005 — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 261.800 ejs $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.006 — Hrvatska Revija. (La Revista Croata). Castellano-Croata. Trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejs. $ 15.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.007 — El Semanario. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 28.000 ejs. $ 1.— Cañuelas. (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

449.008 — La Gaceta. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. $ 3.— San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.009 — La Nueva Argentina. (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.200 ejs. La Paz (E. Ríos), marzo de 1954. (Argentina).

449.011 — Faz "A": Domandalo a Mamma (Baión). Letra: Nicola Paone, Ferreira Gómez. Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Piccina Mía (Tarantela). Mús.: Waldir Azevedo. Interp.: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-556. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.012 — Faz "A": Parece que hay Romance (Baión). Letra: Antonio Ceti. Mús.: Antonio Pernas. Faz "B": Mujer Tejedora (Baión). Letra: Anónimo. Arreg.: Wáshington Oreiro. Música: Anónimo. Areg.: W. Oreiro. Interp.: Wáshington Oreiro. Disco T. K. Nº SU 716. 6.000 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.013 — Faz "A": Como Querés que te Quiera (Tango). Letra y Mús.: Héctor Marcó. Faz "B": Prohibido (Tango). Letra: Bernardo M. Sucher. Mús.: Carlos Bahr. Interp.: Joaquín Do Reyes. Disco T. K. Nº S-5.276. 2.000 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54 (Argentina).

449.014 — Faz "A": Te Veré en mis Sueños (Fox trot). Letra: Gus Kahn. Música: Isham Jones. Faz "B": Ella Vendrá por la Montaña (Fox trot). Letra y Mús.: Hugo Frey. Interp.: Eddy Gaylord. Disco T. K. Nº S-5.273. 1.000 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.015 — Faz "A": La Revancha (Tango). Mus.: Pedro B. Laurenz. Faz "B": Monotonía (Tango). Letr: Carlos Bahr. Mús.: Hugo Gutiérez. Interp.: Ruben Sosa. Disco T. K. Nº S-5.272. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.016 — Faz "A": Zamba del Alma (Zamba). Letra y mús.: Santiago H. Rocca. Faz "B": Malal Tuel (Gato). Letra y Mús.: José Falcone. Interp.: Cuarteto Moreno, Sallago, Alfonso y Zabala. Disco T. K. Nº S-5.269. 1.500 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentino).

449.017 — Faz "A" Te Amo (Fox trot). Dímelo con Música (Fox trot). No te Vayas Todavía (Fox trot). Mús.: Irving Berlin, Harry Owens, Vincent Rose. Faz "B": Volvamos a Bailar (Foxtrot). Mús.: Sidney Prosen. Interp.: René Cóspito. Disco T. K. Nº S-5.254. 1.500 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.018 — Faz "A": 20 de Abril (Compuesto). Letra: Teodoro S Mongelós. Mús.: Epifanio Méndez. Faz "B": San Pedro del Paraná (Polka). Letra: Epifanio Méndez. Mús.: César Medina. Interp.: Luis Alberto del Paraná. Disco T. K. Nº S-5.199. 1.500 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.019 — Faz "A": Diablito (Tango). Letra: G. Martinelli Massa. Música: Ismael R. Aguilar, Pedro Maffia. Faz "B": Un Placer (Vals). Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Vicente Romeo. Interpr.: Aníbal Troilo. Disco T. K. número SF-30.005. 5.000 ejs. $ 13,50. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.020 — Faz "A": Bar Da Noite (Samba). Letra: Bidú Reis. Mús.: Haroldo Barbosa. Faz "B": Es tan Simpático el Mozo (Samba). Letra: Mario Lago. Mús.: Chocolate. Interp.: Nora Rey. Disco T. K. Nº SC-560. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.035 — Caprichosa (Milonga, para piano, mús.). 2 págs. Autor: José Alberani. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap Fed. 22|3|54. (Arg.).

449.036 — Bandera Blanca (Bolero español, letra). Cast. 22 págs. Autor Orig.: Anónimo Arreglo y adaptación: M. García Cote. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.037 — Bandera Blanca (Bolero español, mús.). 2 págs. Autor: F. de Val. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed. 22|3|54 (Arg.).

449.038 — Doce cascabeles (Pasodoble campero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Solano y Cabello. Edit.: Ricordi Americana, S A E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.039 — Doce cascabeles (Pasodoble campero, mús.). 2 págs. Autor: R. Freire. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.040 — Ultima mirada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rómulo Pane. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.041 — Ultima mirada (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rómulo Pane.. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.042 — Maldito mar... (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Sanguinetti. Edit : Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres : Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap Fed. 22|3|54. (Arg.).

449.043 — Maldito mar... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Sanguinetti. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.044 — Aria, para piano, mús. 8 págs. Autor: Carlos Tuxen Bang. Edit.. Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., 26|2|54. (Arg.).

449.045 — La tristecita (Zamba, transcrip. para guitarra). Orig.: Ariel Ramírez. Transcrip.: Atilio Rapat. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 19|2|54. (Arg.).

449.046 — Madrigal, para canto y piano o arpa. 2 págs. Autor: Jorge Fontenla. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 19|2|54. (Arg.).

449.047 — Vidalita de la sierra triste (Coro "a capella" a siete voces mixtas). Mús.: 12 págs. Autor: Emilio A. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6. Cap Fed., 17|3|54. (Arg.).

449.048 — Vidalita de la sierra triste (Coro "a cappella" a siete voces mixtas). Letra. 12 págs. Autor: Ataliva Herrera. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6. Cap. Fed., 17|3|54. (Arg.).

449.049 — Seis Sonatinas para Piano a Cuatro Manos. Op. 44 y 66. 76 págs. Orig.: F. Kuhlau. Revisada y Digitada por: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 26-3-1954. (Argentina).

449.050 — Concierto en La Menor para Piano y Orquesta, Op. 54. 68 páginas. Orig.: Robert Schumann. Revisión: John Montés. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 28-1-1954. (Argentina).

449.053 — Adios Mireya (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 23-4-1954. (Argentina).

449.054 — Adios Mireya (Milonga-Mús.). Autor: José Perrone y Aníbal Vitali. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 23-4-1954. (Argentina).

449.064 — Mundo en el Rostro. (Castellano). 136 págs. Autor: Hamlet Lima Quintana. Edit.: El Autor. Impres.: Rodigraf. 500 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 19-4-1954. (Argentina).

449.067 — La Montañita (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Almamor-Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 2.000 ejemplares. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.068 — La Montañita (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Almamor-Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 2.000 ejemp. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.070 — Cuento de Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 1.000 ejemplares. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.071 — Cuento de Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Almamor. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 1.000 ejemp. $ 3,—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.072 — La Cooperación Libre. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada. Direct.: José Bogliolo. 22.000 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.090 — Romeo y Julieta (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.091 — No te Amargues Miguelito (Corrido-Mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.093 — ¡Hágase a un Lao! (Estilo-Mús.). 2 págs. Autor: Yolanda Davis. Edit.: Casa Núñez. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 28-9-1953. (Argentina).

449.094 — Recuerdo Aquella Tarde (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: E. Raquel M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.095 — Oh juventud (Corrido, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.096 — Sólo para ti, sólo para mí (Vals, música). 2 págs. Autor: Ráquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.097 — Busco novia distinguida (Fox, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.098 — Así son las madres (Vals, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.106 — Un ganador (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Baggieri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.107 — Un ganador (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Coral. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.108 — Hace 20 años (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.109 — Hace 20 años (Vals, música). 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Capital Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.111 — Rashomon (Castellano). 138 págs. Orig.: Ryunosuke Akutagawa. Trad. del japonés: Kazuya Sakai. Edit.: Ediciones López Negri. Impres.: Artes Gráficas "De Vinne". 5.000 ejemp. pesos 15.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

449.115 — Código de Comercio de la República Argentina anotado por: Carlos R.S. Alconada Aramburú. Edit.: Librería Depalma S.A.E. e I. Impres.: Tall. Gráf. E. L. Frigerio e hijos. 3.100 ejemp. $ 150.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

449.116 — Código Civil, con las notas de Vélez Sársfield y leyes complementarias (Castellano). 1.315 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Depalma S.A.C. e I. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 1.250 ejemp. $ 58.— Cap. Federal, 5|1|54. (Argentina).

449.117 — Milonga de Avellaneda (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.118 — Luz de cabaret (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pegamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.119 — Luz de cabaret (Tango, música). 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impresor: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.120 — Milonga de Avellaneda (Milonga, música). 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.121 — Mi Marianela (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Romano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.122 — Mi Marianela (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Carrera. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.129 — Compañera fiel (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.130 — Compañera fiel (Milonga, música). 2 págs. Autor: Agustín Lepera. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.133 — ¿Cómo vé la iglesia a la Virgen María? (El sentido litúrgico de textos bíblicos). Castellano. 95 pág. Autor: Federica Muller de Hauser. Editor: Plantin S.R.L. Impres.: Tall. Gráficos Sinno. 3.500 ejemp. $ 8.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

449.143 — Cultura ciudadana - 2º Curso (Castellano). 198 págs. Autor: José R. Liberal. Edit. e Impres.: A.L.E.A. 10.000 ejemp. $ 16.— Cap. Federal, 28|3|54. (Argentina).

449.131 — Arrullos (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.132 — Arrullos (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.144 — El libro de doña Petrona (Recetas de Arte Culinario). Castellano. 701 págs. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Edit.: La Autora. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 30.000 ejemplares. $ 42.— Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

439.217 — 15|1|54: Accidente en Lohwinckel (Castellano). 339 págs. Orig.: Vicki Baum. Trad del alemán: J. Rovira Armengol. Edit.: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.210 ejemp. $ 14.— Cap. Federal, 3|4|50. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.253-v.13|9|54

6 DE MAYO DE 1954

449.148 — L'Osservatore Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus SRL. 4.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.149 — F. C. Oeste (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 9.000 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.150 — Ovina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.151 — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 234.400 ejs. $ 0,80 Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.152 — Buenos Aires a la Vista (Inglés, Francés, Español, Portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

449.[illegible] — Buenos Aires a la Vista (Inglés, Francés, Español, Portugués). Revista mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 60.000 ejs. $ 3. Cap. Federal, febrero, marzo, abril de 1954. (Argentina).

449.154 — El Gorrión (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 199.200 ejs. $ 0,70. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.155 — Lanza Brava (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 133.200 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.156 — Puño Fuerte (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 381.600 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.157 — La Mañana (Cast.). Diario. Propietario: Editorial Democracia S. A. 232.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.158 — Constancia (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Asociación Espiritista Constancia. 2.400 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

449.159 — Masis (Cast. - Armenio). Rev. mensual. Prop.: Institución Administrativa Igl. Armenia. 750 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.160 — La Razón (Cast.). Diario. Propietario: La Razón SRL. 62.500 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.161 — Surge (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.400 ejs. $ 0,50. Los Hornos (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.162 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 3.440.966 ejs. $ 0,40. Cap Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.163 — Boletín Informativo (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 18.750 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.164 — Nuevo Mundo (Cast.). Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda, marzo y abril de 1954. (Argentina).

449.165 — Publicidad Florense (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 300 ejempl. $ 0,30. Las Flores (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.166 — El Cooperativista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 600 ejempl. Moisés Ville, abril de 1954. (Argentina).

449.167 — Ahorro (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 60.000 ejempl. Cap. Federal, enero - febrero de 1954. (Argentina).

449.168 — Ases del Aire (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 36.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.169 — Peter Pan (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 36.000 ejempl. $ 0,80. Capital Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.170 — Aventuras del Justy (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 152.000 ej. $ 0,70. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.171 — Ases del Oeste (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 43.000 ejempl. $ 1,50. Cap Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.172 — Supertorieta (Castellano). Revista mensual. Propietario: Publicaciones Universales S. R. L. 43.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.173 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ej. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.174 — Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 58.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.175 — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, febrero - marzo de 1954 (Argentina).

449.176 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 101.500 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

499.177 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. 6.437.180 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.178 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. 2.900.000 ejempl. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, abril de 1954. (Argentina).

449.181 — La vida descalza (Intermedio legendario). Castellano. 70 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Editor: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 25|4|53. (Argentina).

449.182 — Balada del patriarca ciego (Castellano). 124 págs. Autor: Francisco Giacobbe. Editor: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impres.: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 31|7|53. (Argentina).

449.183 — Romance de la pobre dama (Castellano). 62 págs. Autor Francisco Giacobbe. Edit.: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impres.: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 28|2|53. (Argentina).

449.190 — La huerta casera y el vivero forestal - escolar (Agronomía y Trabajos técnicos en el suelo). Castellano. 304 págs. Autor: Felipe Beligni. Editor: El autor, Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S. R. L. 3.000 ej. $ 40.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.196 — Ich muss wieder einmal in Grinzing sein (Quisiera volver a Grinzing). Vals, letra. 2 págs. Orig.: Ralph Benatzky. Versión castellana: Lysle Frey. Editor e impres.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. 500 ej. $ 3,50. Cap. Federal, 10|3|54. (Argentina).

449.201 — Diez poemas (Castellano). 69 págs. Autor: Federico González Frías. Editor: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.203 — Canyengue y sentimental (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.204 — Necesito tu cariño (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54 (Argentina).

449.205 — Cultura ciudadana (La sociedad argentina). Castellano. 270 págs. Autores: Cayetano Ferrari e Inés Rosa Gotanegra. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta San Isidro. 5.000 ej. $ 15.— San Isidro (Bs. As.), 1º|4|54. (Argentina).

449.206 — Pequeños preludios y fugas. Para piano. Mús. 46 págs. Autor orig.: Juan Sebastián Bach. Revisión: María T. Branda Cárcano. Editor e impres.: Julio Korn S. R. L. Cap. Federal, 6|4|54. (Argentina).

449.216 — Flor Ytateña (Chamamé), música. 2 págs. Autor: Santos Alberto Torres. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 30|6|53. (Argentina).

449.219 — Cátedra y Clínica (Castellano). Rev. bimensual. Pro.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. Direct.: Pascual Francisco Nardo. 22.750 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.220 — Recital (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Simón Martín. Editor: El autor. Impres.: Costa - Arévalo. 1.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.252-v.13|9|54

7 DE MAYO DE 1954

449.228 — Revista de Propaganda. (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.400 ejs. $ 4.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.229 — Sol Del Plata. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 1.500 ejs. San Isidro (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.230 — Cielo Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Donato Pepe. 11.000 ejs. $ 1,50 Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.231 — Casaca Roja. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Armando Accinelli. 40.000 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.232 — B. J. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.233 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.234 — La Viruta. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Ester Cusnir. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.235 — Sophia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1951. (Argentina).

449.236 — Noticioso. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 24.000 ejs. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

449.237 — Bucaneros. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Bois S, R. L. 58.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.238 — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.600 ejs. $ 4.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.239 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.600 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.240 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.600 ejs. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.241 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 350.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.242 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 375.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.243 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 22.320 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.244 — Renovador (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo Carboni. 4.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.245 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: S.A. La Razón. 6.119.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.246 — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 105.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.247 — Gaceta Judicial (Cast.V). Diario. Prop: Joaquín F. Vilella. 60.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.248 — Poder y Justicia (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 114.000 ejs $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.249 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 8.400 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.250 — Maribel (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 554.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.251 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 90.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.252 — Ajedrez (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena, S. R. L. 5.000 ejs. $ 7. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.253 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 79.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.254 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Cast.). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 10.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.255 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R. L. 390.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.256 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S.R.L. 330.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.257 — Lar (Cast.). Rev. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.258 — Acomac (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Capital Federal, marzo de 1954. (Arg.).

449.259 — Crónica (Cast.). Prop.: J. Reynaldo Añón Rossi. 7.400 ejs. $ 0,50. MMiramar (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.266 — Faz "A": De pobre a rico (Tango). Letra y mús.: Adler- Ross. Faz "B": Déjame, diablo (Fox-trot). Letra y mús.: Carson. Intérp.: George Shaw. Disco Decca Nº 333.341. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

449.267 — Faz "A": Un poquito más de tu amor (Samba). Letra y mús.: Brodszky-Robin. Faz "B": Tuve que besarte (Bolero). Letra y mús.: Brodszky-Robin. Intérp.: Carlos Ramírez. Disco M.G.M. Nº 8.971. 1.200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

449.268 — Faz "A": Bajo el cielo de París. (Vals). Mús.: Giraud. Faz "B": Con su trala-la (Vals). Letr. y Mús.: López-Hornez. Intérp.: Louis Ferrari. Disco Odeón Nº 298073. 2.500 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.269 — Faz "A": Marea baja (Fox trot). Letr. y Mús.: Maxwell-Sigman. Faz "B": Amo París (Beguine). Letr. y Mús.: Porter. Intérp.: Charlie Appleuñite. Disco Decca Nº 333345. 800 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.270 — Faz "A": Bésame. (Fox trot). Letr. y Mús.: Stanley-Morbelli-Astore. Faz "B": Gran Mamou (Rumba). Mús.: Davis. Intérp.: Ted Heath. Disco London Nº 343009. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.271 — Faz "A": Eso es amor (Vals). Mús.: Warren-Brooks. Faz "B": Hasta que nos enamoremos de nuevo. (Fox trot). Mús.: Stanton-Fotine. Intérp.: Blue Barron. Disco M. G. M. Nº 8970. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.272 — Faz "A": Pa-Paya-Mama (Fox trot). Letr. y Mús.: Coleman-Sandler-Gimbel. Faz "B": En la Misión de San Agustín (Fox trot). Letr. y Mús.: Chiarelli. Intérp.: Jimmie Logsdon. Disco Decca Nº 333344. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.273 — Faz "A': Sin él (Samba). Letr, y Mús.: Teixeira. Faz "B": Fin de comedia (Canción). Letr. y Mús.: Alves. Intérp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 298072. 2.000 ejs. $ 11,50 Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.274 — Faz "A": La rueda de la fortuna. (Canción). Letr. y Mús.: Benjamín-Weiss. Faz "B": La serenata del gaucho (Canción). Letr. y Mús.: Cavanaugh-Redman-Simón. Intérp.: Cuarteto Billy Williams. Disco M. G. M. Nº 8972. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, abril 1º de 1954. (Argentina).

449.275 — Faz "A": La Máquina de Escribir. (Pieza característica). Mús.: Anderson. Faz 'B": La chica en satén (Tango). Mús.: Anderson. Intérp.: Leroy Anderson. Disco Decca Nº 333342. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|954. (Argentina).

449.276 — Faz 'A": Recuerda el día de la madre (Canción). Letr. y Mús.: AkstViolinsky-Ryan. Faz "B" El Rosario de mi madre (Canción). Letr. y Mús.: Meyer-Lewit, Intérp.: Al Johson. Disco Decca. Nº 333346. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.277 — Faz "A': La viuda alegre. 1: Vals (1ra. parte). 2: Vals (Conclusión). 3: Maxim. 4: Villa. Letr. y Mús. 1 y 2: Lehar. 3 y 4: Lehar-Webster. Arr. Letr. y Mús.: 1: Blackton. 2: Blackton-Webster. Faz "B": La viuda alegre 1: Mujeres, mujeres, mujeres. 2: Vals. 3: Noche. 4: Música gitana. 5: Cancan. Letr. y Mús.: 1-2 y 3: Lehar-Webster. 4 y 5: Lehar-Blackton. Intérp.: Fernando Lamas y otros. Disco M. G. M. Nº LEM 14322. 600 ejs. $ 59,80. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

449.278 — Faz "A" 1: Novato (Tenderfoot). 2: Verte es quererte (To see you). Letr. y Mús. 1º Brill - Bowen - Botkin. 2: Burke - van Heusen. Faz "B" 1: Amo a mi nena. 2: Hay música en ti. Letr. y Mús. 1: Warren - Green. 2: Rodgers - Hammerstein. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº DIM|E 2.520. 300 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.279 — Faz "A" 1: El rubí y la perla. 2: Querida. Letr. y Mús. 1: Livingstone - Evans. 2: Freitas - Mc Carthy. Faz "B" 1: Llámame esta noche. 2: Volví a verte. Letr. y Mús. 1: Warren - Robin. 2: Skylar - Holmes. Intérp.: Jeri Southern. Disco Decca Nº DIM 2.513. 200 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|3|54. (Argentina).

449.280 — Faz "A": 1: Un tonto como yo. 2: Dulce Jennie Lee. Letr. y Mús.: 1: Trader. 2: Donaldson. Faz "B" 1: Pobre mariposa. 2: Bandera. Letr. y Mús. 1: Hubbell - Golden. 2: Jones - Bradley. Intérp.: Grady Martin. Disco Decca Nº DIM|E 2.514. 250 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 1º.3.54. (Argentina).

449.283 — Faz "A": Espero que a Gabriel le guste mi música (Fox) Letr. y Mús.: Dave Franklin. Faz "B": Swing is here (Fox) Mús.: Krupa - Eldridge - Berry. Intérp.: Gene Krupa. Disco RCA Victor Nº 68-838. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.284 — Faz "A": Fantasía en negro y canela. Mús.: Ellington - Miley. Faz "B": Llamada criolla de amor. Mús.: Ellington - Miley - Jackson. Intérp.: Duke Ellington Disco RCA Victor número 68-0837. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.285 — Faz "A": Comienza en beguine (Beguine). Letr. y Mús.: Cole Porter, Faz "B": Copacaba (Samba). Letr.: Alberto Ribeiro. Mús.: Joao de Barro. Intérp.: Héctor y su Orq. Disco RCA Victor Nº 68-0676. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.286 — Faz "A": Pal-yat-chee. Letr.: Eddie Mavwell. Mús.: Spike Jones. Faz "B": El beso. Letr.: L. Arditi. Mús. E. Brandt. Arr. de S. Jones. Intérp.: Spike Jones. Disco RCA Victor número 68-1222. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.287 — Faz "A": Campana de Huaura (Cueca. Letr.: H. Altiñer. Mús.: A. Patoja - R. Correa. Faz "B": Pialando recuerdos (Triunfo). Letr.: Oscar Valles. Mús.: Antonio Pantoja. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Victor número 68-1280. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 5|5|54. (Argentina).

449.288 — Faz "A": Candilejas (F.T.) Letr. y Mús.: Charles Chaplin. Faz "B": Mañana es domingo (Bolero) Letr. y Mús.: D. R. Helmann. Intérp.: Héctor. Disco RCA Victor Nº 68-1172. 1.000 ejemplares. $ 11.— Cap. Federal 23|4|54. (Argentina).

449.289 — Faz "A": Después que te hayas ido (F.T.). Letr.: Creamer. Mús.: Layton. Faz "B": St. Louis Blues (F. T.). Letr. y Mús.: W. C. Handy. Intérprete: Thomas Waller - Bennie Paine. Disco RCA Victor Nº 68-0830. 1.000 ejemplares. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.290. — Faz "A": Merceditas. (Chamamé). Letra y mús.: R. Sixto Ríos. Faz "B": Esperanza Mía (Polca). Letra y mús.: D. Ortiz. Intérp.: S. Aguayo. Disco RCA Victor Nº 68-1266. 1.000 ejempl. $ 11. Cap. Federal; 23|4|54. (Arg.).

449.291. — Faz "A": Fiesta Alegre (Danza). Letra: S. Prizament. Mús.: Anónimo. Faz "B": Un Casamiento en un Pueblito. (Danza). Letra: S. Prizament. Mús.: Anónimo. Intérp.: Sergio Feidman. Disco RCA Victor Nº 68-1210. 1.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 23|4|54. (Arg.).

449.292. — Faz "A": Patotero Sentimental. (Tango). Letra: M. Romero. Música: M. Jovés. Faz "B": El Once (Tango). Letra: E. Fresedo. Mús.: O. Fresedo. Intérp.: Danto Puricelli. Disco RCA Victor Nº 68-1123. 1.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 23|4|54. (Arg.).

449.303. — Horas Felices. (Bolero, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Fernando J. Cattorini. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Capital Federal, 9|2|53. (Arg.).

449.304. — Horas Felices. (Bolero, música). 2 pgs. Autor: Salvador O. Policastro. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ej. $ 3. Cap. Federal, 9|2|54. (Arg.).

449.314. — Tiempo y Paisaje. (Cast.). 64 pgs. Autor: Horacio Peroncini. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Bac. 500 ej. $ 10. Cap. Federal, 19|3|54. (Arg.).

449.317. — Der Wer (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Editorial Durer, SRL. Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ej. $ 10. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

449.323. — Alfredo Pián. (Tango, música). 2 pgs. Autor: Juan M. Ceballo. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Degrati y Gallo. 500 ej. $ 2. Las Rosas, 1º|6|52. (Argentina).

449.336. — Cordón del Plata. (Marcha, música). 2 pgs. Autor: Dante F. Terranova. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ej. $ 3. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).
449.338. — Diógenes. (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. Direct.: Julián Urgoiti. 2.500 ejempl. $ 16. Cap. Federal, enero, febrero, marzo de 1954. (Arg.).
449.339. — Yo Jui Soldao 'e Caballería. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: C. Emede. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
449.340. — Yo Jui Soldao 'e Caballería. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: C. Emede. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 300 ej. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
449.343. — Remedio. (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy), Edit. e Impres.: Ediciones Hilne 150 ejempl. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).
449.344. — Remedio. (Marcha brasileña, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ej. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).
449.345. — Felicidad (Baión, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ej. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).
449.346. — Felicidad. (Baión, mús.). 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (De'fy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ejempl. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).
449.349. — Lirios y Rosas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia. Direct.: María Amalia Alba Posse. 4.500 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).
449.357. — Adiante. (Gallego). Prop. y Direct.: Celestino Conles Tizado. 3.000 ej. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).
449.361. — De Allacito. (Carnavalito, mús.). 2 pgs. Autor: Jorge y Rolando Giménez. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 2.50. Cap. Federal, 8|12|51. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.254-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5.254-v.15|9|54

10 DE MAYO DE 1954

449.366 — La Libertad (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 489.450 ejs. $ 0,50. Mendoza, marzo de 1954. (Arg.).
449.367 — La Libertad (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 471.250 ejs. $ 0,50. Mendoza, abril de 1954. (Argentina).
449.368 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 179.800 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.369 — Cartel (Cast.). Prop.: Carlos Rodríguez. 20.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.370 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda 2.600 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.371 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 362.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.372 — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Periód. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.720 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.373 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu 500 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.374 — Ogniwo (Eslabón). Polaco Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 32.500 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.375 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 88.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).
449.376 — La Palabra (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Dianí. 3.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
449.377 — Campo Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stphen G. Spooner. 3.100 ejs. $ 1,50 Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
449 378 — S.H.A. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 12.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
449.379 — Los Edictos (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 58.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.380 — Alem (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.400 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
449.381 — Mundo Juvenil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).
449.382 — Unión y Acción (Cast.). Periódico bimestral. Prop.: María C. Marchesotti. 3.400 ejs. Bahía Blanca (Bs As.), abril de 1954. (Arg.).
449.383 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. 1.800 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
449.384 — Vosotras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 770.600 ejs. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.385 — Labores. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 128.445 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.386 — La Nueva Provincia. (Castellano). Diario. Prop.: La Nueva Provincia S. R. L. 87.000 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).
449.387 — Cadi. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
449.388 — El Colono. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 8.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).
449.389 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge E. Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, octubre de 1953. (Argentina).
449.390 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).
449.391 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge E. Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
449.392 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chavalley. 650 ejs. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.393 — P. A. L. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 14.200 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
449.398 — Faz "A": La roca junto al Rhin (Vals). Mús.: Meissier. Faz "B": Bosque de Turingia (Vals) Mús.: Joost. Intérp.: Xaver Grundhuber. Disco Odeón Nº 196460. 800 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.399 — Faz "A": Locuras en el piano (Fox trot). Mús.: Roy. Faz "B": Sarawaki (Fox trot). Mús.: Gordon. Intérp.: Harry Roy. Disco Odeón Número 298071. 3.500 ejs. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.400 — Faz "A": Milonguita. 1: Milonguita (Tango). 2: Lo llevo en la sangre (Tango). 3: Que nadie sepa mi sufrir (Vals). 4: Visión (Tango). Letr. 1: S. Linning. 2: E Gaudino. 3: E. Dizeo 4: N López. Mús.: 1 E. P. Delfino. 2: V. Braña. 3: Cabral. 4: J. de los Hoyos. Faz "B": Milonguita. 1: Viejo rincón (Tango). 2: Volvamos a empezar (Tango). 3: Cómo nos cambia la vida (Tango). 4: La novena (Tango). Letr.: 1: R. L. Cayol. 2: E. Maradei. 3: Marvil. 4: A. Bigeschi. Mús. 1: R. de los Hoyos. 2: D. Alvarez. 3: R. Rufino. 4: M. Bonano. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº LDS 157. 500 ejs. $ 49,75. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

449.401 — Faz "A": El Tigre. 1: El Tigre (Tango). 2: Tomá estas monedas (Tango) 3: El opio (Tango. 4: Federación (Tango). Letr. 2: J. D'Arienzo, F. Salamanca; C. Bahr. 4: J. A. Caruso. Mús.: 1: F. Canaro. 2: J. D'Arienzo, F. Salamanca, C. Bahr. 3: F. Canaro. 4: F. Canaro. L. Riccardi. Faz "B": El Tigre. 1: Una canción (Tango). 2: Noche de niebla (Tango). 3: Piccolo navío (Tango). 4: Balango (Nuevo ritmo con canto). Letr. 1: C. Castillo. 2: M. Alonso. 3: J. A. Caruso. 4: C Olivari, S. Pondal Ríos. Mús. 1: A. Troilo. 2: F. Canaro. 3: L. Riccardi. 4: M. Mores. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº LDS 156. 500 ejemplares. $ 49.75. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

449.402 — Faz "A": Recitar Kalender. 1: Vals en Sol Bemol Mayor, Op. 17 Nº 6. 2: Preludio en Do Menor, Op. 20 Nº 2. 3: Vals del recuerdo, Op. 9 Nº 1. 4: El cisne y la rosa, Op. 10 Nº 11. Mús. 1, 2, 3 y 4: P. Kalender. Faz "B": Recital Kalender. 1: Canción sin palabras, Op. 33. 2: Impromptu en Si Bemol Menor Op. 23. 3: Serenidad (Poema), Op. 11 Nº 7. 4: La muerte del ruiseñor, Op. 10 Nº 5. Mús. 1, 2, 3 y 4: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender. Disco Odeón Nº LDC 518. 200 ejemp. $ 68,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.403 — Faz "A": Violetas imperiales Letr.: J. M. de Arozamena. Mús.: Francisco López. Faz "B": A Mar del Plata (Vals). Letr. y Mús.: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 56.588. 4.000 ejemp. pesos 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

449.404 — Faz "A": Todos los domingos (Escondido). Letr.: Hnos. Abalos. Música: Nicolás Segundo Gennero. Faz "B": Cuando nada te debía (Bailecito). Letr. y Mús.: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Hugo Díaz. Disco Odeón Nº 55.887. 2.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

449.405 — Faz "A": Desde el alma (Vals). Letr.: Víctor Piuma Vélez - Homero Manzi. Mús.: Rosita Melo. Faz "B": Las sirenas (Vals). Mús.: Emil Waldteufel. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.589. 2.500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.406 — Faz "A": El borrachito (Bailecito). Letr. y Mús.: Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": La huella (Danza pampeana). Letr. y Mús.: Anónimo. Recop. de: Domingo V. Lombardi. Intérprete: Hugo de la Silva. Disco Odeón Nº 55.905. 1.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.407 — Faz "A": Toma estas monedas (Tango). Letr. y Mús.: Juan D'Arienzo - Fulvio Salamanca - Carlos Bahr. Faz "B": Envidia (Tango). Letr.: Luis César Amadori - José González Castillo - Antonio Botta. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.877. 2.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

449.408 — Faz "A": Son sueños (Tango). Letr.: Adel Vallejos. Mús.: Lito Conde. Faz "B": Que nadie sepa mi sufrir (Vals). Letr.: Enrique Dizeo. Mús.: Cabral. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.882. 2.500 ejemp. pesos 11,05. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

(Continúa en la pág. 65)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

OPTICA PLATENSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Sigberto Ramsfelder, doña Ingeborg Ruben de Ramsfelder, ambos domiciliados en la calle Obligado 1906, piso 6º, dep. B; don José Ramsfelder, domiciliado en la calle Carlos Calvo 979, piso 4º y don Juan Wolf Jacobsberg, domiciliado en Quesada 2379, todos de nacionalidad argentinos naturalizados, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, la cual girará bajo la razón social "OPTICA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital, calle Reconquista 538, piso 2º, departamento 22, pudiendo trasladar dicho domicilio y establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio al por mayor de artículos de óptica, fotografía y demás afines, pudiendo extender sus actividades a otros ramos de comercio lícito, así como también a la representación, importación y exportación. — Para el logro de sus fines, podrá adquirir, arrendar o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o enajenarlos y ejercer cuantos más actos sean necesarios a dicho objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscritas en la siguiente proporción: Don Sigberto Ramsfelder 110 cuotas o sean m$n. 110.000.—; doña Ingeborg Ruben de Ramsfelder 20 cuotas, o sean m$n. 20.000.—; don José Ramsfelder 20 cuotas, o sean m$n. 20.000.—; y don Juan Wolf Jacobsberg 50 cuotas, o sean m$n. 50.000.—. — Todas estas cuotas se hallan integradas según balance practicado al 30 de junio del año en curso, por la sociedad de hecho formada por los mismos firmantes, que giraba en esta plaza para la explotación del mismo objeto de la sociedad que se constituye por este acto, y de la cual ésta es continuadora. — Quinta: La duración de la sociedad será por cincuenta años, a contar del día 1º de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen la vigencia del presente contrato, pudiendo empero cualquiera de los socios retirarse de la misma, transcurridos los primeros dos años, preavisando a sus consocios con una anticipación de noventa días. — En tal caso, durante los treinta días siguientes al preaviso, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, a su valor nominal. — Dentro del término de sesenta días a contar desde la fecha de su retiro, le será abonado al socio saliente el importe de sus cuotas de capital, percibiendo lo que además le correspondiere por utilidades u otros conceptos, dentro de los ciento ochenta días, a contar desde la misma fecha. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios don Sigberto Ramsfelder y don Juan Wolf Jacobsberg, quienes asumen el carácter de gerentes, pudiendo el primero de los nombrados hacer uso por sí solo de la firma social para representar a la sociedad, y requiriendo el segundo para el mismo efecto, la firma conjunta de cualquiera de los demás socios restantes. — Los gerentes tendrán así todas las facultades que la ley les acuerda, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales y demás instituciones o reparticiones públicas, mixtas o privadas; operar con entidades bancarias oficiales o particulares, inclusо el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros creados o por crearse. — Podrán también otorgar poderes administrativos o judiciales, ya sean generales o especiales, quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad y especialmente para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al día 30 de junio, se practicarán los balances generales de la sociedad, aplicándose, en cuanto a la valuación de existencias de mercaderías, instalaciones, útiles y amortizaciones, las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva. — De las ganancias que resultaren, se destinará el 5 % al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social; constituídos los demás fondos de reserva que los socios crean conveniente formar, las utilidades restantes se distribuirán en la siguiente proporción: al socio Sigberto Ramsfelder el 50 y 1|2 %; a doña Ingeborg Ruben de Ramsfelder el 6 %; a don José Ramsfelder el 6 %; y a don Juan Wolf Jacobsberg el 37 y 1|2 %. —

En la misma proporción soportarán los socios las eventuales pérdidas, obligándose durante los tres primeros años a retirar sólo el 75 % de las utilidades netas que les pudieran corresponder, y destinando el restante 25 % para engrosar el capital social. — Octava: Periódicamente, y a medida que lo requieran las actividades sociales, los socios celebrarán las reuniones previstas por el art. 17 de la Ley 11.645, tomándose las resoluciones por las mayorías de votos computados en la forma prevista por el art. 412 del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o inhabilidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, lo que deberán decidir dentro del término de noventa días. — Transcurrido dicho término sin que ello ocurra, se liquidará la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula quinta para el retiro de cualquier socio. — Décima: Para la liquidación de la sociedad y para todo lo que no este expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación, y sus leyes complementarias y concordantes. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados en el exordio del mismo, renunciando, en caso de contienda judicial, a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Conformes con lo precedentemente estipulado y obligándose con arreglo a derecho, así lo otorgan y firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — E/l.: "Primeros", vale. — Sigberto Ramsfelder. — Juan Jacobsberg. — José Ramsfelder. — I. R. de Ramsfelder. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.240.— e.2|9-Nº 4.418-v.8|9|54

VASSALLO Y VERDI BRUSATI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Enrique Esteban Loureiro, integrante de la sociedad "Vassallo y Loureiro", S. R. L., la que tenía su domicilio en la calle Entre Ríos 1489, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ha cedido sus cuotas a don Alberto Verdi Brusati y que dicha sociedad ha trasladado su domicilio a esta Capital Federal, calle Talcahuano Nº 230 y que sus únicos integrantes don Mario Enrique Vassallo y don Alberto Verdi Brusati han resuelto modificar el contrato social en la siguiente forma: Testimonio: Entre los señores Enrique Esteban Loureiro, domiciliado en la calle Ibañez 25 de Punta Chica, Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra don Alberto Verdi Brusati, domiciliado en la calle Inclán 2788, de la Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Don Enrique Esteban Loureiro vende, cede y transfiere a don Alberto Verdi Brusati, las setenta (70) cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Vassallo y Loureiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída según contrato privado extendido el 30 de junio de 1951, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 6 de diciembre de 1951, en el Libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio 86 bajo el número 1074, por mandato del señor Juez doctor Alberto Zavalla Moreno de fecha 31 de octubre del mismo año, y sus posteriores modificaciones de fecha 24 de julio de 1952 inscriptas en el mismo Registro en fecha 2 de diciembre del mismo año, en el Libro 7 de Transmisiones por Contratos Privados al folio 35, bajo el número 5488, y en en Libro 1 de Modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio 350 bajo el número 698, por mandato del señor Juez doctor Ernesto Cóppola Amadeo de fecha 5 de agosto de 1952. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de Ciento Seis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional ($ 106.600 m/n.), comprendiendo el referido monto el valor nominal de las cuotas de capital, o sea la suma de Setenta mil pesos ($ 70.000 m/n.); la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal, o sea la suma de Cuatro mil setecientos treinta y tres con ochenta centavos ($ 4.733,80 m/n.); más el saldo de la cuenta particular del cedente, ajustado con el resultado financiero del ejercicio iniciado el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, que alcanza a la suma de Treinta y un mil ochocientos sesenta pesos con veinte centavos ($ 31.860,20 m/n.): todo ello de acuerdo con el balance general de fecha 31 de octubre de 1953, fecha a la que retrotraen el presente contrato. — Tercero: La suma antes mencionada es abonada por el cesionario, en la siguiente forma: Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, entregados antes de ahora, en dinero efectivo y a entera satisfacción del cedente, por cuya suma éste le otorga recibo y carta de pago en forma; y el resto en dos cuotas de diez mil pesos moneda nacional, y una de once mil seiscientos pesos de igual moneda nacional, pagaderas los días 15 de junio, 15 de julio y 15 de agosto respectivamente, documentadas en sendos pagarés. — En consecuencia el señor Enrique Esteban Loureiro se aparta y desiste de todos los derechos que a las cuotas enajenadas y demás bienes tenía, los que cede y transfiere en favor del adquirente, señor Alberto Verdi Brusati, quien manifiesta conformidad y aceptación colocándole en consecuencia, en su propio lugar, grado y prelación. — Presente don Mario Enrique Vassallo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha 2316, Beccar, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, y en su carácter de socio del cedente la Sociedad "Vassallo y Loureiro, Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada", presta por la presente su conformidad con la cesión realizada, reconociendo al cesionario don Alberto Verdi Brusati, como socio de dicha Sociedad con todos los derechos y obligaciones que emergen del contrato social, incluso el carácter de gerente, que desempeñará en la misma forma que hasta la fecha lo hacía el cedente. — Cuarto: En virtud de lo relacionado precedentemente, los señores Mario Enrique Vassallo y Alberto Verdi Brusati, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad, resuelven la modificación de los artículos primero, tercero y cuarto del contrato social y sus modificaciones, los que quedan redactados en la siguiente: — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "VASSALLO Y VERDI BRUSATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Talcahuano 230, de la Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, representaciones, depósitos y|o escritorios en cualquier punto de la República o en el exterior del país. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Cuarenta Mil moneda nacional (pesos 140.000 m/n.), representado por Ciento Cuarenta (140) Cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), cada una, suscriptas y aportadas por partes iguales por los socios Mario Enrique Vassallo y Alberto Verdi Brusati en la forma expresada en el contrato social original y sus modificaciones. — Artículo Cuarto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios para todos los actos que constituyen su objeto. — Sólo podrá obligarse la firma en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los cheques serán firmados conjunta, separada o indistintamente por cualquiera de los socios, bajo el nombre de "Vassallo y Verdi Brusati, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las restantes cláusulas del contrato original y su posterior modificación se mantienen en vigor en todos sus términos. — Para Constancia, y en prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. E. Loureiro. — A. Verdi Brusati. — M. Vassallo. — Test.: "El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días, que". No vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.2|9-Nº 4.367-v.8|9|54

"S.A.P.Y.A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría numero doce, se hace saber por cinco días, que el señor Arturo Francisco Novoa, vende, cede y transfiere al señor Leopoldo Fuentes, las cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad "S.A.P.Y.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Santa María 990, con el objeto de dedicarse a la compra venta, industrialización, importación y exportación de pescados y mariscos. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 4 407-v.8|9|54

CAFE CASA DO BRASIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número doce, hace saber por cinco días que el señor Waldemiro Dutra Mendes, vendió, cedió y transfirió al señor Humberto De Lima o Humberto Delima, las cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad "CAFE CASA DO BRASIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Florida 281|83 y con el objeto de dedicarse a la compra venta y comercialización de café, habiendo cesado el señor Waldemiro Dutra Mendes en su cargo de Gerente Administrador con uso de la firma social. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.2|9-Nº 4.406-v.8|9|54

C. R. A. M.
CRISTALERIA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría número 19, a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días, que por documento privado de 20 de Agosto de 1954, los señores Carlos Alberto Cúneo y Alejandro Carlos Gorostiaga, socio de "C.R.A.M. CRISTALERIA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se han retirado de la Sociedad, continuando con el giro de la misma y a cargo del activo y pasivo, el socio don Oscar Faustino Broggi, y el señor Carlos Alberto Cassani, que ha ingresado como nuevo socio. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 4 429-v.8|9|54

NAVALFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: Entre los señores Alberto Domingo Foglia, Luis Roberto Rossano y José María Rodríguez, únicos socios componentes de la razón social "NAVALFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en fecha 27 de Abril de 1953 en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos ochenta y dos, al folio doscientos veinticuatro del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificación inscripta el 22 de julio de 1953, bajo el número un mil cuatrocientos quince, al folio trescientos cuarenta y siete del libro veinticuatro de esos mismos contratos, resuelven por unanimidad modificar el artículo séptimo de su contrato original, el cual queda redactado así: Artículo Séptimo: "La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a cuyo efecto revisten la calidad de gerentes, con todas las facultades conferidas por la ley 11.645. — Para el cumplimiento de sus funciones tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, sin ningún otro requisito, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros ni afectarla a operaciones ajenas al giro social". — De total conformidad, firman la presente modificación de contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes Diciembre de 1953. — Firmado: Alberto D. Foglia; Luis R. Rossano; José M. Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1954. — Testado "Pedro Andino" no vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.2|9-Nº 4.413-v.8|9|54

PERFOGRAF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, doctor Julio G. Seeber Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Julio de 1954, entre los señores Jacinto Agustín Gatti, soltero, argentino, mayor de edad; Mario Arturo Gandini, casado, argentino, mayor de edad, y con Luis San Luis, casado, argentino, mayor de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PERFOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio legal de la sociedad está en la calle Maipú Nº 231, piso 4º, escritorio número 71, de esta Ciudad, y con taller en Domingo Repetto Nº 35|43 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o locales de venta en cualquier parte del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad, es dedicarse a los ramos de imprenta y afines en general, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar, y en general, todo lo que autorizan las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes, inmuebles, de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier Institución Bancaria o Sociedades particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades, mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales, y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 90.000.— m|n.) dividido en noventa (90) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una, y suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Jacinto Agustín Gatti, Treinta y cinco (35) cuotas; don Mario Arturo Gandini, Treinta y cinco (35) cuotas, y don Luis San Luis, Veinte (20) cuotas. Las cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) que aportan cada uno de los socios señores Jacinto Agustín Gatti, Mario Arturo Gandini y Luis San Luis, se integran en un todo de acuerdo al Inventario y Balance realizado el día 30 de Junio de 1934, que los socios conocen y dan fe, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad, es por diez (10) años, a contar del 30 de Junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la sociedad, y quedará prorrogado automáticamente por cinco años más, si tres meses antes de su vencimiento ninguno de los socios se opusiese a su prórroga, oposición que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado — Quinta La dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo en forma conjunta de los Socios Gerentes, señores Jacinto Agustín Gatti y Mario Arturo Gandini, los que gozarán de un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional cada uno. Deberá insertarse el sello con la denominación social y la firma individual de los socios gerentes, quienes tendrá la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros, intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades Administrativas, judiciales, Na- (Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional número 517960, Serie N.) (Viene del sello de Veinte centavos moneda nacional número 517960, Serie N.) cionales, Provinciales, Municipales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias, presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer los recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, y acordar términos, nombrar administradores de bines, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas y cauciones o arreglos, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar o recibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, querellar o denunciar criminalmente. Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestos, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Sexta: Se levará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicios de los parciales, y de comprobación, que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirán un Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez aprobado el Balance General, las utilidades podrán ser retiradas por los socios. Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengerá un interés del siete por ciento anual (7 %). — Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación o disolución de la sociedad, si en un ejercicio hubiera una pérdida superior al Cuarenta por ciento (40 %) del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo, y a partir del plazo de diez días (10) del reconocimiento judicial. En caso de negarla la inclusión, deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido, por el valor que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. El importe de las cuotas de capital y las utilidades que correspondieren al socio fallecido, serán abonadas en cuotas mensuales de Tres mil pesos moneda na- (Sigue al sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 517961, Serie N) (Viene del sello de veinte centavos moneda nacional Nº 517960, Serie N) cional cada una, hasta el pago total del crédito. — Décimoprimero: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior. — Décimosegunda: La aprobación de los Balances, nombramientos y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberán resolverse por conformidad unánime de todos los socios. En caso de disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses (6), a contar desde la fecha en que fuera solicitada. La liquidación será practicada en form conjunta por todos los señores socios gerentes, o por la persona que por unanimidad resuelvan los socios designar. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimacuarta: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra. Firmado: Jacinto Agustín Gatti, Mario Arturo Gandini y Luis San Luis. — E|l. argentino. Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.340.— e.2|9-Nº 1.439-v.8|9|54

DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS ELECTRO-METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría número 11 a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Arsenio Buch, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento A, comerciante; Enrique Buch, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento A, comerciante y Simón Serebrenik, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número seiscientos once, comerciante, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I) La sociedad girará bajo el rubro "DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS ELECTRO-METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, primer piso, departamento A. — II) Tendrá por objeto la compraventa y distribución por mayor de artículos electro-metalúrgicos y demás rubros que la sociedad crea convenientes. — III) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos comerciales y civiles lícitos y realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otra institución de crédito nacional o particular, girar cheques y demás libranzas de estilo, firmar letras, vales, pagarés o cualquier otro documento de crédito, como garante, aceptante o endosante, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y limitarlos; la enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias a sus fines. — IV) El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha. A pesar de ello, la sociedad entrará en liquidación en cualquier momento que lo decida la mayoría del capital; igual derecho a pedir la disolución social tendrá cada uno de los socios cuando hayan transcurrido tres años, a partir de la fecha, notificando a los restantes socios por telegrama con seis meses de anticipación. — V) El capital social está constituído por la suma de Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma: Arsenio Buch, cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional; Enrique Buch, treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional y Simón Serebrenik, cien mil pesos moneda nacional. El capital está íntegramente constituído por las existencias, muebles y útiles, créditos, etcétera, que se detallan en el inventario suscripto en la fecha por las partes. — VI) Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades se distribuirán entre los socios, previa reserva legal, en la siguiente proporción: Arsenio Buch, cuarenta por ciento; Enrique Buch, treinta y cinco por ciento, y Simón Serebrenik, veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Para la aprobación de los balances se requerirá mayoría de votos. — VII) Los socios Arsenio Buch y Enrique Buch podrán retirar para sus gastos particulares a cuenta de las utilidades del ejercicio la suma de dos mil pesos mensuales. — VIII) La administración y venta quedará a cargo de los socios Arsenio Buch y Enrique Buch; el uso de la firma estará a cargo de cualquiera de estos dos socios indistintamente, pero para obligar a la sociedad se requerirá el uso de las firmas de los socios Arsenio Buch y Enrique Buch en todo documento comercial. Los socios Arsenio Buch y Enrique Buch actuarán en calidad de gerentes. — IX) Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que a la sociedad resultare de tal proceder. — X) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por mayoría de votos se resolverá si se incorpora a la sociedad a los herederos del fallecido o se acepta su reemplazo por el representante legal en el caso de incapacidad, o se abona a los mismos el importe de las cuotas suscriptas y de las utilidades correspondientes, separándolos de la sociedad; en la votación podrán intervenir los herederos del fallecido o el representante del incapaz. — XI) La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico, se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital o cuando así lo resolviera la mayoría de votos. — XII) En caso de divergencia entre los socios se recurrirá a la vía arbitral, designándose un representante por cada una de las partes en litigio, con facultades para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — XIII) En todos los casos en que en el presente contrato se habla de mayoría de votos o de socios, se expresa mayoría de votos o de socios que representen mayoría de capital. En todas las votaciones cada cuota social representa un voto. Se extienden tres ejemplares de un mismo tenor. — Arsenio Buch. — Enrique Buch. — Simón Serebrenik.

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.2|9-Nº 4.430-v.8|9|54

LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

Testiminio: Entre los señores Ludovico Hollander y Miguel Klein, ambos mayores de edad, solteros, checoslovacos, domiciliados en la calle Campana 646, dto. 1, de esta ciudad, integrantes de la razón social LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con número 2236, folio 471, libro 24, con fecha 16 de octubre de 1953, convienen en aumentar su capital social en la suma de trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea en trescientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, modificando a tal efecto el artículo 5, cuyo texto definitivo es el siguiente: Artículo 5º: El capital de la sociedad es de un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento cuarenta cuotas, de mil pesos moneda nacional del curso legal cada una, aportados en la siguiente forma: el señor Ludovico Hollander aporta seiscientos setenta y una cuotas o sea seiscientos setenta y un mil pesos moneda nacional del curso legal, y el señor Miguel Klein aporta cuatrocientas sesenta y nueve cuotas o sea cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. Para fiel cumplimiento de la presente se firman dos ejemplares de un solo tenor y para un solo efecto a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Ludovico Hollander. — Miguel Klein.

Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.2|9-Nº 4.410-v.8|9|54

SANATORIO CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señoh Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, que en la sociedad "SANATORIO CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Dr. Isidoro Isaías Frid cede al Dr. Manuel Mandler veinte cuotas; el Dr. José Bernardiner, titular de veinte cuotas cede diez al Dr. Simón Israelit, cinco al Dr. Emilio Lida y cinco al doctor Marcos Carlos Morgenfeld; el Dr. Héctor S. Rojkind cede sus cinco cuotas al doctor Emilio Lida; el Dr. Miguel Jorge Marchese cede sus cuotas al Dr. Simón Israelit. Los cedentes se desvinculan totalmente de la indicada sociedad, incorporándose en consecuencia los nombrados cesionarios con las siguientes cuotas: Dr. Mandler veinte; Dr. Israelit, quince y Dr. Morgenfeld, cinco cuotas de mil pesos cada una. — Asimismo se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quedan nombrados gerentes de la sociedad los doctores Salomón Averbach, Tomás Bronstein, Abraham Gaustein y Simón Israelit, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de los cuatro nombrados en forma conjunta". — Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 220.— e.2|9-Nº 4.361-v.8|9|54

INSTITUTO INGLES DE BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Clemente Alonso con fecha 3 de diciembre de 1952, la señora Honoria Marcela Bewicke de Whigham, vende, cede y transfiere al señor Andrés Tomás Juricic, veinte cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "INSTITUTO INGLES DE BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por otra escritura también otorgada ante el mismo escribano José Clemente Alonso, con fecha 3 de diciembre de 1952, la señora Honoria Marcela Bewicke de Whigham, vende, cede y transfiere a la señora Winifred Violeta Mathews de Juricic, veinte cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Sobre raspado: Whigham, vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.2|9-Nº 4.417-v.8|9|54

FYMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 11 de agosto de 1954 pasada por ante el escribano don Simón Weinschelbaum, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "FYMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron prorrogar el término de duración de su contrato social por un período más de tres años a contar del primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.2|9-Nº 4.434-v.8|9|54

OTTOLENGHI, MASCAROS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato: Entre los señores Jorge Alberto Ottolenghi, Angel Mascarós y señora Irene Calise de Ottolenghi, únicos socios de la razón social "OTTOLENGHI, MASCAROS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1948, bajo el número 767 al folio 248 del libro 51 y modificaciones inscriptas el 8 de agosto de 1951, bajo el número 1.465 al folio 442 del libro 18, en fecha 30 de octubre de 1952, anotada bajo el número 2.422 al folio 30 del libro 24 y con fecha 3 de noviembre de 1953, bajo el número 2.51. al folio 60 del libro 25, de dichos contratos, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad de la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, que estableco el primitivo contrato social, en la de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — El aumento de capital es suscripto íntegramente por los señores socios en la proporción siguiente: la socia señora Irene Calise de Ottolenghi sesenta cuotas capital que representan sesenta mil pesos moneda nacional y los socios señores Jorge Alberto Ottolenghi y Angel Mascarós sesenta cuotas capital cada uno, que representan sesenta mil pesos moneda nacional. — El nuevo capital social queda totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: la señora Irene Calise de Ottolenghi doscientas cuotas capital, que representan doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Alberto Ottolenghi cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional y el señor Angel Mascarós cien cuotas capital, que representan cien mil pesos moneda nacional. — Estos aportes provienen de las sumas integradas por los socios anteriormente y el aumento de los créditos que tienen los socios en la sociedad en sus cuentas particulares, según consta en el Balance General practicado al 31 de diciembre de 1953, que se acompaña, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — En prueba de conformidad firman el presente convenio de aumento de capital social, a los siete días del mes de mayo de 1954. — Firmado: J. A. Ottolenghi. — A. Mascarós. — Irene C. de Ottolenghi.

Buenos Aires, agosto 10 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.2|9-Nº 4.414-v.8|9|54

INSTITUTO INGLES DE BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 14 de julio de 1954, el señor Andrés Tomás Juricic vende, cede y transfiere a la señora Cinthia Irene Juricic le Botto, cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INSTITUTO INGLES DE BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Por este mismo documento el señor Andrés Tomás Juricic renuncia al cargo de gerente que tenía en la expresada sociedad y se declara nulo y sin valor ni efecto alguno, el artículo tercero del contrato social, que es reemplazado por el siguiente: Tercero: En concordancia con las actuales disposiciones oficiales del Ministerio de Educación de la Nación, acerca de la nacionalidad del personal directivo, se designa Gerentes de la sociedad a los socios Winifred Violeta Mathews de Juricic y Cinthia Irene Juricic de Botto, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigibles en cualquier otra disposición de los Códigos, leyes, decretos y reglamentos del país.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.2|9-Nº 4.416-v.8|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE FIBRAS INDUSTRIALES (C. A. F. I.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura del 9 de agosto de 1954, pasada ante el escribano Juan H. Recondo, el Sr. Bernardo Heller, vendió, cedió y transfirió al Sr. Ivo Gutman, las veinte y cinco cuotas de capital que poseía en la "COMPAÑIA ARGENTINA DE FIBRAS INDUSTRIALES (C. A. F. I.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todos los beneficios, reservas, créditos, haberes, participaciones, derechos y obligaciones que le correspondían, quedando el cedente separado de la sociedad.

Buenos Aires, 25 agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 4.415-v.8|9|54

ARENERA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenticuatro, reunidos los señores Marcos Malamud, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 1009 y doctor Darío Bril, por sí y en nombre y representación de don Salvador Roitman, conforme lo acredita con el testimonio de poder general otorgado a su favor con fecha 26 de noviembre de 1951, según escritura Nº 1279, pasada al Fº 2630 del Registro Nº 39, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 348, entrepiso, escritorio 2, por una parte y por la otra los señores Agustín Jacobs, domiciliado en la calle Francisco Seguí Nº 4500; Jacobo Asch, domiciliado en la calle Cánning Nº 2910 y Lucía Gay, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 626, piso 2º, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente declaran: Que por convenio de fecha 1º de febrero de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo del mismo año, bajo el Nº 899 al Fº 290 del Lº 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, los señores Agustín Jacobs, Jacobo Asch y Lucía Gay cedieron a favor de los restantes comparecientes la totalidad de las cuotas de capital que les correspondían en la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ARENERA OLIVOS", S. R. L. — Que de conformidad con lo acordado en la cláusula 3a. del mencionado contrato, los señores Salvador Roitman, Marcos Malamud y Dr. Darío Bril, una vez trancurrido el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la firma del expresado contrato, tendrían el derecho de rescindir el mismo, sin otra formalidad que la respectiva notificación mediante telegrama colacionado. — Que habiendo hecho uso los señores Salvador Roitman, Marcos Malamud y doctor Darío Bril de la facultad que les acuerda la mencionada cláusula tercera, los comparecientes de común acuerdo resuelven: 1º) Declarar rescindida la cesión de cuotas de la sociedad "Arenera Olivos", S. R. L., efectuada con fecha 1º de febrero de 1954 por los señores Agustín Jacobs, Jacobo Asch y Lucía Gay a favor de los señores Salvador Roitman, Marcos Malamud y Dr. Darío Bril, quedando los tres nombrados en primer término como únicos y actuales titulares de las 4.500 cuotas de capital de la referida sociedad, en la misma proporción que la fijada por el anterior contrato de fecha 1º de julio de 1951, o sea: señor Agustín Jacobs 1.500 cuotas; señor Jacobo Asch 1.500 cuotas y señorita Lucía Gay 1.500 cuotas. — 2º) Como consecuencia de dicha rescisión y en calidad de indemnización por todo concepto queda de propiedad de los señores Agustín Jacobs, Jacobo Asch y Lucía Gay, de las sumas entregadas hasta la fecha por los señores Salvador Roitman, Marcos Malamud y Dr. Darío Bril, la cantidad de ciento treinta mil pesos m|n. y el saldo hasta totalizar la suma abonada por aquéllos, o sea la cantidad de sesenta mil pesos m|n., será reintegrado por la sociedad "Arenera Olivos", S. R. L., en doce cuotas mensuales y consecutivas de m$n. 5.000.00 cada una, con el 8% de interés anual. — A tal fin se suscriben por la misma en este acto y con el aval personal del señor Agustín Jacobs, doce pagarés a la orden del señor Salvador Roitman, con vencimientos, el primero de ellos el 30 de agosto de 1954 y el último el 30 de julio de 1955, por la cantidad de m$n. 5.216.66 cada uno, comprendiendo dicho monto el capital y los intereses convenidos. — 3º) Las partes declaran que la rescisión acordada precedentemente sólo tiene efectos a partir del día de la fecha, quedando en consecuencia firmes y con pleno valor legal todos los actos y contratos celebrados por los señores Salvador Roitman, Marcos Malamud y Dr. Darío Bril durante la época de vigencia del contrato de fecha 1º de febrero de 1954, siendo en consecuencia a su cargo la responsabilidad emergente de los mismos durante la citada época. — 4º) Los señores Agustín Jacobs, Jacobo Asch y Lucía Gay, en el carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad "Arenera Olivos", S. R. L. declaran: a) Que fijan como sede legal de la sociedad la calle Lavalle Nº 2656, piso 6º y b) que mantienen y ratifican todas las cláusulas de los contratos relativos a la sociedad que integran, que no hayan sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original previa habilitación con el sellado de ley queda en poder del doctor Darío Bril, en su carácter de letrado interviniente en la concertación y redacción del presente convenio y a quien autorizan las partes para tramitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y el duplicado, en poder del señor Agustín Jacobs, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — E. L. 2º), vale. — Firmado: Darío Bril. — Marcos Malamud. — J. Asch. — A. Jacobs. — Lucía Gay. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 840.— e.2|9-Nº 4.424-v.8|9|54

GAMBA, RODRIGUEZ REY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Alberto J. F. Gamba, argentino, ingeniero civil, mayor de edad, casado, domiciliado en Independencia mil trescientos sesenta y siete, primer piso B, Capital, que firma "A. Gamba"; don Antonio Basante, español, mayor de edad, comerciante, soltero, domiciliado en Santa Fe 4457, Capital, que firma igual; y don Armando Hugo Rodríguez Rey, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, domiciliado en Sucre mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital, que firma "A. H. R. Rey", resuelven formalizar el siguiente convenio: Primero: Dejan constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro de "GAMBA, RODRIGUEZ REY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, en cualquier parte de esta República o del extranjero, a las operaciones del ramo de construcción en cualquier clase de obras, públicas o privadas; construcción de obras por cuenta propia para lucrar con su enajenación; adquisición, producción, industrialización y|o comercialización de elementos relacionados o afines con la construcción, así como la realización de cualesquiera otras actividades afines al ramo de la construcción o que guarden relación con la misma. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Veinte mil moneda nacional (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscribe cuarenta cada socio. — En este acto se integra la cantidad de seis mil pesos en efectivo (m$n. 6.000.—) y ciento nueve mil quinientos pesos (m$n. 109.500.—) en herramientas, máquinas, materiales y equipo de construcciones, etc., cuyo detalle consta en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Tanto el dinero efectivo como los demás bienes inventariados, son aportados en este acto por los tres socios por partes iguales, es decir treinta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (m$n. 38.500.—), pasando a ser propiedad de la empresa. — Cuarto: El término de duración de este contrato queda fijado hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, pudiendo pedir su disolución anticipada al primero de febrero de cada año, dos cualesquiera de los socios, pero nunca con anterioridad al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Los dos socios que así lo desearen deberán hacerlo saber a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al primero de febrero de cada año. — Quinto: Los tres socios asumen el carácter de gerentes y tendrán la administración de la sociedad con las más amplias facultades que se requieran, pudiendo proceder y hacer uso de la firma social dos cualesquiera de los socios en forma indistinta pero conjunta, pudiendo en esta forma celebrar todas las operaciones del giro ordinario, comprar y vender, contratar, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, adquirir y vender bienes raíces, que fueran adjudicados a la sociedad en pago de sus créditos, aceptar y transferir las hipotecas que tales inmuebles reconozcan, cobrar y percibir, presentarse a intervenir en toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales o particulares, celebrar todas las operaciones bancarias comunes, efectuar descuentos de letras, giros, vales, pagarés, endosar documentos negociables, solicitar dinero en préstamo a los Bancos de la República, inclusive de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial Argentino, por los plazos, tipos de interés y demás condiciones que estimen convenientes, girar en descubierto o contra fondos previstos, establecer cuentas corrientes mercantiles, bancarias, efectuar depósitos y retirarlos, pactar convenciones sobre depósitos, transportes (ya sean marítimos, terrestres o aéreos), seguros, locaciones de obras y de servicios, mandatos, comisiones, representaciones comerciales o industriales, prendas comunes o agrarias, warrants y todos los demás contratos propios o impuestos por la naturaleza de sus negocios, transigir, transferir créditos, letras, vales y conocimientos, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, percibir y pagar los precios, arriendos, cánones, primas, intereses de las negociaciones especificadas y otorgar y suscribir a los efectos enunciados, los documentos y escrituras públicas que fueran necesarias, con las cláusulas y pactos que estimen convenientes. — La firma social adoptada no podrá ser empleada en asuntos ajenos a sus fines y objetos, y especialmente en fianzas y garantías personales. — La representación de la sociedad en juicios, sea ante la espera civil, comercial, criminal, Fuero del Trabajo y cualquier otro Tribunal, inclusive el de Faltas, de Primera Instancia, Paz Letrada o Legal, así como ante las dependencias administrativas del Estado, aun las autónomas, inclusive Ministerios, podrá asumirla cualquiera de los socios indistintamente. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a actividades particulares, independientemente de las que requiera la empresa. — Los que realicen una función permanente en favor de la empresa, podrán retirar un sueldo mensual que se imputará a la cuenta de gastos generales. — La oportunidad y monto de dicho sueldo se fijará de común acuerdo entre los socios, o en caso de divergencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Séptima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado. — Se entiende desde ya que el retiro tendrá lugar a los treinta días de recibidos los telegramas, liquidándosele al socio saliente su parte de capital y utilidades hasta la fecha del retiro, en ocho cuotas trimestrales vencidas sin interés, entregándose pagarés a tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses del día del retiro. — Los socios restantes se harán cargo por partes iguales de las cuotas del socio saliente, continuando con el giro social. — Octavo: Al día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que pudieran resultar; de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las amortizaciones y otros fondos de reserva que resuelvan crear los socios. — Las pérdidas y ganancias serán soportadas por los socios en proporción al importe de las cuotas suscriptas por cada uno. — Las utilidades se retirarán en la for-

ma y cantidad que se estipula por acuerdo entre los socios, y en caso de divergencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno. — Dentro de los cien días del cierre de cada ejercicio, los socios podrán manifestar su disconformidad con el balance, por telegrama colacionado; vencido ese plazo, el balance se considerará aprobado. — Noveno: Si ocurrieran divergencias entre los socios, serán resueltas por votación entre los mismos, acatándose la decisión que apoyen dos de los socios. — Los socios celebrarán reuniones mensuales, pudiendo celebrarse otras, cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Décimo: Si durante el término de este contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, la sociedad continuará con los demás; éstos se harán cargo del capital suscripto por aquél, por partes iguales. — El haber del fallecido o incapacitado se fijará por el último balance de ejercicio efectuado. — A dicho haber se agregarán las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso hasta la fecha del deceso o incapacitación. — El importe pertinente se abonará a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado en ocho pagarés a tres, seis, etcétera, meses desde la fecha del deceso o incapacitación, sin interés, en igual forma que lo prescripto en el artículo séptimo. — En igual caso se procederá si el deceso o incapacitación se produjera antes del primer balance general. — En ningún caso los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad. — Undécimo: A los efectos de cualquier ulterioridad judicial, los suscriptos se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal. — Para todas las notificaciones constituyen domicilio legal en el consignado "ut supra". — De común acuerdo se firman tres ejemplares iguales, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente, de los cuales el original se ha extendido en los sellados de $ 0.20 c|l. cada uno, números trescientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho, trescientos cincuenta y siete mil trescientos treintinueve, trescientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y el presente inclusive. — A. Gamba. — Antonio Basante. — A. H. R. Rey.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.560.— e.2|9-Nº 4.435-v.8|9|54

DE BONIS, TORRISI Y SCATTAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio de 1954, entre los señores Domingo De Bonis, domiciliado en Alvarez Jonte 4571; don José Torrisi, domiciliado en Adolfo Alsina 2249, Florida, Pvcia. de Buenos Aires, y Baldassarre Scattaglia, también domiciliado en el lugar antes indicado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se denominará "DE BONIS, TORRISI Y SCATTAGLIA, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 5239, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al 20 de mayo de 1954; fecha en que iniciaron las operaciones sociales. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la elaboración y venta de artículos de gluten , pastas alimenticias y afines. — Tercero: El capital social es de Trescientos Sesénta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una que es suscripto por partes iguales por los socios. Del capital suscripto el señor De Bonis ha integrado la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo: el señor Baldassarre Scattaglia del capital suscripto ha integrado la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor José Torrisi, del capital suscripto ha integrado la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. Con las cantidades antes mencionadas aportadas por los socios, la Sociedad ha adquirido el fondo de comercio de elaboración y venta de artículos de gluten, pastas alimenticias y afines denominado "Casa Nicolini" sito en Corrientes 5239, por compra hecha al señor Romeo Fassola, con fecha 30 de abril de 1954; importando el precio total en block de la compra venta del fondo de comercio antes mencionado la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, tomando a su cargo la Sociedad la deuda proveniente de la compra antes mencionada. Los socios aportan a la Sociedad que por este acto se constituye el fondo de comercio antes mencionado. El capital no integrado se integrará por los socios con el 50 % de las ganancias anuales que le correspondan a los socios de las utilidades sociales. — Cuarto: La duración de la Sociedad queda convenida en dos años, entendiéndose que queda prorrogada por un año más si alguno de los socios no manifiesta a sus consocios, por telegrama colacionado, dirigido con una anticipación mínima de un mes, su deseo de disolver la sociedad. La prórroga de la Sociedad por períodos de un año, será ilimitada, siempre que antes de la expiración de cada período, no se manifiesten en la forma y con la anticipación antes indicada la intención de disolver la sociedad. — Quinto. La Sociedad será administrada por los señores De Bonis y Torrisi, a quienes por este acto se los nombra gerentes de la misma, quienes obrando conjuntamente representan a la sociedad, quedándoles prohibido suscribir cualquier documento que no corresponda al giro normal y ordinario de la Sociedad. Las decisiones sociales serán resueltas de común acuerdo entre los socios gerentes, obrando en la forma indicada precedentemente. — Sexto: Los socios señores Torrisi y Scattaglia deberán dedicar todos sus esfuerzos y conocimientos al mejor giro del negocio social quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades similares o distintas al objeto de la Sociedad. El socio señor De Bonis podrá dedicarse a otras actividades ajenas al giro social. — Séptimo: De común acuerdo los socios gerentes establecerán los retiros mensuales de los socios, a cuenta de utilidades. Las ganancias sociales serán repartidas por partes iguales entre los tres socios, sin consideración a sus aportes y en la misma forma serán soportadas las pérdidas. Si éstas, al vencimiento de cada ejercicio económico, que queda fijado el 31 de diciembre de cada año, ascienden a más del 20 % del capital social autorizan a cualquiera de los socios a pedir la disolución de la sociedad y liquidación de la misma. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización de los consocios. En todos los casos se dará prioridad a los socios, que deberá ser manifestada en el plazo de quince días. —Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los socios restantes, y los herederos o el representante del incapaz, podrán optar entre proseguir el giro social o disolver la sociedad. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, apreciación de balance, fijación de valores, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio, por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los 10 días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacurarán al aceptar el cargo, el tercer árbitro para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes desde ya renuncian a recurrir a cualquier vía judicial. — Undécimo: En todo lo no establecido expresamente en este contrato rigen las disposiciones de la ley 11.645 y artículo del Código de Comercio aplicables a esta clase de Sociedades. — Bajo tales cláusulas las partes se obligan con arreglo a derecho firmando en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel Angel Cabrera, secretario.

$ 960.— e.2|9-Nº 4.403-v.8|9|54

FLUSHING PHONOMOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, doctor Carlos Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don David Zuchowicki, soltero, argentino, domiciliado en Catamarca 896, piso 3º Depto. "C" y don Manuel Serrantes, casado, español, domiciliado en Venezuela 3862, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la realización de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "FLUSHING PHONOMOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en Venezuela 3862, pudiéndoselo trasladar a cualquier otro lugar de la Capital o del interior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de motores eléctricos, cambiadores y afines para la radiotelefonía. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos m/nacional aportados íntegramente en efectivo por cuatro cuotas-capital de Treinta y Siete Mil Quinientos pesos m/n. cada cuota y distribuídas entre los socios en la siguiente forma: David Zuchowicki, tres cuotas-capital totalizando Ciento Doce mil quinientos pesos m/n. y Manuel Serrantes, una cuota-capital totalizando Treinta y Siete mil Quinientos pesos m|n. — Cuarta: La administración como así también el uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios. Las tareas administrativas estarán a cargo del socio David Zuchowicki, encargándose éste de las ventas, compras y otras labores relativas a la buena marcha de la sociedad. Este no podrá formalizar otra sociedad del mismo ramo, ni trabajar por cuenta propia en el mismo. — Quinta: La sociedad podrá operar con el Banco de Crédito Argentino de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial o privada. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones o fianzas ajenas a la sociedad. — Sexta: El socio Manuel Serrantes tendrá a su cargo toda la parte industrial, a cuyo efecto pone a toda disposición de la sociedad, su taller y maquinarias necesarias para efectuar todo el proceso de la fabricación, no cobrando por ello suma alguna por alquiler o cualquier otro concepto, salvo el costo de la mano de obra necesaria para el precitado proceso. Dicho socio no podrá ocuparse, fuera de la sociedad, en tareas similares. — Séptima: La marca de los motores, cambiadores u otros afines que fabrique la sociedad será registrado a nombre de la misma. — Octava: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de Abril ppdo. pudiendo renovarse por otro período igual siempre que no mediare oposición por telegrama colacionado de cualquier socio con una anticipación de tres meses. — Novena: Cada año, el día 31 de Marzo, se efectuará un balance general distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en partes iguales. Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. — Décima: La sociedad deberá llevar un libro rubricado "Actas" en el que registrará todas las resoluciones que tome, a pedido de cualesquiera de los socios. — Undécima: En caso del retiro, fallecimiento o impedimento de uno de los socios, la sociedad, a criterio del restante, podrá entrar en disolución o bien continuar con la sociedad, en cuyo caso deberá practicarse un balance general especial a fin de cancelar la parte que corresponda al socio saliente, fallecido o impedido, de la siguiente manera: veinticinco por ciento a los sesenta días de practicado el balance, y el resto en seis cuotas mensuales iguales subsiguientes. — Duodécima: Cualquier diferencia que surja entre los socios por cualquier motivo que se relacione con este contrato, ya sea con relación a la marcha de la sociedad, o a su disolución o liquidación será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a fallar, designar un árbitro tercero para el caso de discordia comprometiéndose las partes desde ya a acatar su fallo. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte días del mes de Mayo del Año Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro. (firmado) David Zuchowicki. — Manuel Serantes. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 760.— e.2|9-Nº-4.433-v.8|9|54

CROSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Manuela Marzo, Vda. de Domínguez y don Bernardino Slamovits, domiciliados ambos en la calle Carlos Pellegrini número treinta y siete, de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: La Señora Manuela Marzo Viuda de Domínguez, en su calidad de socia de la firma "Crosa y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cincuenta y cinco, al folio veintiuno del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a favor del señor Bernardino Slamovits, las cuarenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad referida. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos con seis centavos, moneda nacional, que la vendedora ha recibido de manos del adquirente, antes de ahora, dándole por el presente el más suficiente y formal recibo y carta de pago en forma: Tercero: En la venta que se efectúa por el presente, quedan incluídos todos los derechos que la señora Manuela Marzo Viuda de Domínguez tenía y le correspondía en la Sociedad indicada, incluyéndose en consecuencia en esta operación además de las cuotas de capital, la parte proporcional de los fondos de reserva legal, la de reserva para aumento de capital y la proporción de las utilidades y pérdidas habidas hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente cesión. — Cuarto: Como consecuencia de lo convenido, la señora Manuela Marzo Viuda de Domínguez, coloca al señor Bernardino Slamovits en su mismo lugar y prelación con referencia a los derechos que tiene en la sociedad que integra. — Quinto: Los otorgantes se obligan a inscribir la presente en el Registro Público de Comercio y a cumplir con todas las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Se deja constancia que los restantes socios de la sociedad a que pertenece la vendedora presten su conformidad con la presente cesión en prueba de lo cual firman el presente, juntamente con los otorgantes. Previa lectura y ratificación que del presente hicieron los interesados lo firman de plena conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — M. Marzo. — Ramón Ferrer — B. Slamovits. — Juan Crosa. — Acto continuo, reunidos los socios: "Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la Avenida Francia número mil ciento treinta y seis, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada por su socio gerente, don Juan Angel Crosa, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Avenida de Mayo número mil ciento treinta y siete, quien tiene facultades suficientes para convenir en nombre de dicha sociedad, según la correspondiente autorización que se tiene a la vista y los Señores don Bernardino Slamovits y don Ramón Teodoro Celestino Ferrer, luego de un cambio de ideas, resuelven prorrogar la duración de la sociedad, ampliar el capital social de la misma y modificar varias cláusulas del contrato social en definitiva, quedará concebido en los siguientes términos. — Primera: La sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la integran como socios: a) Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, entidad constituída en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, por escritura del nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada por ante el Escribano Alfredo C. Maidagán, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la referida Ciudad al Tomo noventa y seis, Folio dos mil cuatrocientos cuarenta, número trescientos cincuenta y cinco; b) Don Bernardino Slamovits, argentino, divorciado judicialmente, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número treinta y siete de la Capital Federal y c) don Ramón Teodoro Celestino Ferrer, argentino, casado, domiciliado en la calle Bianchi número ciento cuarenta y cinco, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de: "CROSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte mil seiscientos uno, esquina Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representación en otros puntos de la República; más cualquiera fuera el régimen de autonomía que se fijare en tales establecimientos, no alterarán los efectos del domicilio legal precedentemente expresado. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El objeto de la sociedad es comerciar en la compra-venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores y máquinas en general, como así también, en la compra-venta de automotores, máquinas y|o ramos afines o derivados de su objeto principal, pudiendo también dedicarse a la importación y|o exportación de todos los rubros precedentemente enumerados. — Quinta: La sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dividir y en general adquirir, gravar y enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos y formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, que tengan objeto similar a la presente y como social de cualquier clase. — Sexta: El capital social, lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportada por los socios en la siguiente proporción: a) Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Mil ochenta cuotas; b) don Bernardino Slamovits, Trescientas ochenta cuotas; c) don Ramón Teodoro Celestino Ferrer, cuarenta cuotas. — Dicho Capital lo integran los socios en la siguiente forma: a) Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con las cuotas que ya tiene y le pertenecen en la sociedad; Trescientos dieciocho mil pesos moneda nacional, con igual suma que tiene acreditada en la cuenta Fondo para Aumento de Capital; Doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, con parte de las utilidades realizadas, que tiene acreditadas en su cuenta particular y Ochenta mil pesos moneda nacional en efectivo que se obliga a aportarlos dentro de los noventa días de la fecha. b) Don Bernardino Slamovits; Cuarenta mil pesos moneda nacional, con las cuotas que la señora Manuela Marzo viuda de Domínguez tenía en la sociedad, las cuales le transfirió al misma en la fecha; Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, con igual suma que la referida señora tenía acreditada en la Cuenta Fondo para Aumento de Capital, que también le transfirió; ciento dieciocho mil pesos moneda nacional con parte de las utilidades realizadas que la misma señora tenía acreditadas en su cuenta particular, y que igualmente le transfirió al señor Slamovits en la fecha y sesenta y dos mil pesos moneda nacional en efectivo que se obliga a aportarlos dentro de los noventa días de la fecha. , c) Don Ramón Teodoro Celestino Ferrer; Diez mil pesos moneda nacional con las cuotas que tiene actualmente en la sociedad; Veintidós mil pesos moneda nacional con igual suma que tiene acreditada en la cuenta Fondo para Aumento de Capital, y Ocho mil pesos moneda nacional en efectivo, que se obliga a aportarlos dentro de los noventa días de la fecha. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente, que podrá ser socio o no. En caso de ausencia o impedimento, el gerente será reemplazado por uno o más gerentes suplentes, quienes igualmente podrán ser socios o no. — Los gerentes suplentes no necesitarán, al contratar con terceros, acreditar la ausencia o impedimento del gerente. Tanto el gerente como los gerentes suplentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea de socios, por simple mayoría de votos. El gerente y gerentes suplentes usarán su firma particular debajo el rubro social, y debajo de la firma, la palabra gerente o suplente, según corresponda. Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, en este acto se designa como gerente a don Juan Angel Crosa y como gerente suplente a don Bernardino Slamovits. - Octava: Son atribuciones de los Gerentes: a) ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social; b) administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades. — Podrán ser consecuencia, adquirir por compra, permuta, dación en pago, u otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y derecho sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos públicos o privados, que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las especiales que pactaren, adquirir y vender semovientes, frutos y

productos, títulos o créditos reales o personales y aceptar representaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, tomar dinero prestado, con garantía prendaria o sin ella, hacer toda clase de operaciones con Bancos comerciales, Nacionales o Extranjeros, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y demás instituciones oficiales o privadas creadas o a crearse y con sujeción a las disposiciones de sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos de los mismos, girar, aceptar, endosar, letras, vales, pagarés, con o sin prendas, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, giros, cheques con depósitos o en descubierto sobre adelantos acordados o que se acuerden y abrir cuentas corrientes. c) Transigir, comprometer en árbitros juri o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos judiciales o administrativos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales inherentes al giro de la sociedad, negocios de importación y|o exportación, de cambios y divisas, etcétera. e) Peticionar ante los Poderes Públicos, Ministerios, y|o demás Reparticiones, Divisiones u Oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales, como así también ante autoridades extranjeras, formular declaraciones juradas, denuncias por delitos que se cometieren en perjuicio de la sociedad, presentarse en licitaciones, realizando todos los actos necesarios a tales fines. f) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones o comisiones; promover y remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración y|o contratos que reputen convenientes. g) Ratificar, rectificar, aclarar, o conformar toda clase de actos jurídicos públicos o privados, para la ejecución de cualquiera de los actos, contratos u obligaciones antes mencionados y demás relativos al giro de los negocios sociales, quedando bien entendido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, estando ampliamente facultados los gerentes para otorgar todos los actos, contratos, documentos u obligaciones que estimaren convenientes para la mejor marcha de la sociedad. h) En el caso de que se tratara de vender, ceder, transferir, hipotecar o gravar cualquiera de los bienes inmuebles de la sociedad, será necesaria la conformidad de todos los socios. i) Los gerentes no podrán comprometer la firma social para obligaciones ajenas al giro de la sociedad, o en garantía de obligaciones de terceros, o prestaciones a título gratuito, siendo nulas las obligaciones que se firmaran al efecto. — Novena: Los socios tendrá derecho a intervenir en la dirección de los negocios sociales, dando a los gerentes las instrucciones que juzguen necesarias, por intermedio de la asamblea de socios. A tal efecto, como igualmente para tomar cualquier resolución atingente a la marcha de la sociedad. se reunirán convocados por los gerentes, ya sea por propia iniciativa de éstos o a pedido de cualquier socio. — Dentro de los cinco días de haberse solicitado la reunión de socios, los gerentes deberán llamar a asamblea por intermedio de cartas certificadas con aviso de retorno, haciéndose saber la fecha fijada con no menos de ocho días de anticipación. Sin perjuicio de lo mencionado, en circunstancias en que se requiera imperiosamente una resolución urgente, tanto los gerentes, como los socios, podrán solicitar la inmediata convocación de la asamblea social. — Décima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general el que deberá realizarse de acuerdo a las siguientes normas: a) la casa de negocio permanecerá cerrada durante dicho día, a los fines de facilitar la tarea de tomar el inventario general de todas las existencias de mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás bienes de la sociedad; b) el precio de las mercaderías generales del negocio será fijado de acuerdo al valor de costo. c) Los muebles, útiles, maquinarias, herramientas y las instalaciones del negocio se depreciarán anualmente con el diez por ciento sobre sus precios originales de compra y los automóviles y camiones que hubiere al servicio de la casa, serán castigados con el veinte por ciento, también sobre sus precios originales de compra. d) Toda cuenta a favor de la sociedad que tenga más de un año en cuyo término no se hubiere logrado obtener su cobro, será pasada a la cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de que no gravite en el capital de la sociedad. — Undécima: Dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior, el gerente deberá citar a Asamblea General con una anticipación no menor de quince días, mediante telegrama colacionado, a los efectos de la consideración y aprobación del balance General, el cual deberá poner a disposición de los socios con diez días de anticipación a los fines de su estudio. — El Balance General deberá ser firmado por todos los socios asistentes a la Asamblea, en ese mismo acto, quienes deberán suscribir su expresa conformidad o la manifestación concreta de sus puntos de disconformidad, siendo esta la única oportunidad en que podrán efectuarse impugnaciones al mismo. — Se establece expresamente que los socios que no concurrieran a la Asamblea citada, se les considerará conformes con el Balance general, perdiendo el derecho de formular impugnaciones al mismo. — Décima Segunda: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de orden corriente, concernientes a la administración de la sociedad, se requerirá la mayoría de votos, asignándose a tal fin un voto a cada cuota de capital. — Todas las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán asentadas en un Libro de Actas, debiendo cada acta ser firmada por todos los socios presentes en las reuniones respectivas. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento de capital social. —El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cincuenta y cinco por ciento; a don Bernardino Slamovits, el cuarenta por ciento y a don Ramón Teodoro Celestino Ferrer, el cinco por ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — El cincuenta por ciento de las utilidades no podrá ser retirado por ninguno de los socios, debiendo quedar depositados en la sociedad para la formación de un fondo destinado al aumento del patrimonio social. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios si no hubiere acuerdo para la incorporación de los herederos del socio fallecido o para que el socio interdicto o incapaz continúe en la sociedad, será facultativo de los otros socios disponer que la sociedad se disuelva o adquirir el haber del socio que se encuentre en dicha situación. Igualmente en caso de que, contra la voluntad de los otros socios se autorizare por resolución judicial, a alguna de ellos a ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, los otros socios podrán optar entre adquirir el haber del socio saliente o disponer la disolución de la sociedad. En todos los casos anteriores, a fin de establecer el haber del socio saliente o fallecido o a los efectos de su adquisición por los otros socios, se practicará dentro de los diez días de ocurrido el hecho, un balance general, revaluándose los rubros del activo de conformidad a los valores, que para estos casos, asignaran los socios a esos rubros y al valor de llave, por documentos privados que suscribirán todos los socios quedando un ejemplar en poder de cada uno de éllos. El haber resultante, será pagado a los herederos del socio fallecido o al socio saliente o a sus representantes legales, a opción exclusiva de quienes efectúen el pago, ya sea al contado o en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el nueve por ciento de interés anual, pagaderos sobre saldos por semestres vencidos. No obstante haberse acogido al pago por cuotas, los deudores podrán cancelar anticipadamente su deuda, abonando los intereses sólo hasta el día de su cancelación. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y tanto éste como el representante del socio incapaz o interdicto, no tendrán derecho de voto en la sociedad, limitándose su actuación a la verificación y contralor de los intereses de su representante. — Décima Quinta: En caso de incapacidad o enfermedad parcial o temporal de los socios Señores Slamovits y Ferrer, se procederá de la siguiente manera: durante los primeros seis meses de su impedimento, gozarán de todos los derechos y beneficios sociales incluyéndose la retribución por su trabajo personal si la tuvieren; transcurrido dicho lapso, y hasta los doce meses de encontrarse en dicha situación, sólo tendrán derecho a las utilidades sociales. Si una vez vencido este segundo plazo continuaré el impedimiento y no hubiere acuerdo para que el socio continúe en la sociedad, será facultativo de los otros socios disponer que la Sociedad se disuelva o adquirir el patrimonio del socio enfermo, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta. — Décima Sexta: Para el caso de que el socio "Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se presentara en convocatoria de acreedores o fuera declarado en quiebra, será facultativo de los otros socios adquirir su patrimonio social en las condiciones fijadas en la cláusula décima cuarta o disponer la disolución de la sociedad. — Décima Séptima: En todos los casos, la disolución de la sociedad y su liquidación y partición se efectuará por intermedio del gerente y de un socio que será nombrado en la asamblea de socios que haya dispuesto su disolución, quienes deberán actuar conjuntamente y en la forma prevista por el Código de Comercio para tales casos. — Décima Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, cualquier socio podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales continuando a su nombre el giro de los mismos, debiendo ser preferido en igualdad de condiciones a cualquier extraño a la sociedad. — Si más de un socio estuviere interesado en dicha opción, será preferido el que haga mejores ofertas de pago al contado. — A tal fecto, dentro del término perentorio e improrrogable de diez días, a contar de la fecha en que se resolviere la disolución de la sociedad, podrá formular su oferta de pago por el patrimonio social, mediante telegrama colacionado. — Vencido dicho término sin que se haya hecho uso del derecho de opción, se procederá sin más trámite a la liquidación de la sociedad. — Décimo Novena: Los socios señores Slamovits y Ferrer deberán dedicarse en forma exclusiva con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. El socio "Casa Crosa". Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá ejercer el mismo comercio o industria sin necesidad de autorización alguna de la sociedad. Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, se deja aclarado, que la obligación que toma a su cargo el señor Slamovits no afectará en nada su condición de socio de la firma "Roberto W. Lowe y Compañía", con asiento en Eldorado, Provincia de Misiones, quedando autorizado para atender los intereses de la misma en esta Capital, siempre que ello no cause perjuicios a esta sociedad. El o los socios que violaren lo pactado podrán ser excluídos de la sociedad por su culpa. — Vigésima: Todas las obligaciones y derechos que le incumben a Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la presente sociedad serán ejercidos única y exclusivamente por su gerente. — Vigésima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será resuelta por amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte, debiendo antes de empezar a deliberar designar a un tercero para el caso de discordia. El laudo de los amigables componedores o del tercero será inapelable, debiendo éstos antes de dictar su resolución oír a las partes y asentar luego su resolución en el libro de actas. — Vigésima Segunda: Para todos los casos previstos o no en el presente contrato será de aplicación supletoria la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Vigésima Tercera: A todos los efectos del presente contrato. los otorgantes constituyen domicilios legales en los lugares antes indicados en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, mientras no se demuestre fehacientemente haber hecho saber a los otros socios todo cambio; renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, sometiéndose a la jurisdicción que pudiere corresponderle, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a los fines de cualquier acción judicial y previa publicación de los edictos de ley, se obligan a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Luego de su lectura y ratificación, los interesados en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha antes indicados. — Ramón Ferrer. — B. Slamovits. — Juan A. Crosa. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F Galli Villafañe, secretario.

Se hace constar que las dos líneas correspondientes a la vuelta del primer folio fueron rayadas por el suscripto y corresponde al espacio dejado en su original para estamparse las firmas correspondientes; que asimismo las firmas que se indican en el mismo lugar y al final del contrato, son la transcripción de sus originales. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.800.— e.2|9-Nº 4.359-v.8|9,54

LA RUEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Roberto Randone, domiciliado en la calle General Paz cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y Miguel Bertello, domiciliado en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho, Capital Federal, ambos de nacionalidad italiana, casados, mayores, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de agosto del corriente año se constituye la sociedad que girará bajo la razón social de "LA RUEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho, segundo piso, departamento "C", Capital Federal o en el lugar que los socios fijen oportunamente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de repuestos para rodados y anexos, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier rama de la industria o comercio. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de iniciación legal de la misma. — Cuarta: El capital social será de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Roberto Randone, veinticinco cuotas y el señor Miguel Bertello, veinticinco cuotas; dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el estado patrimonial inicial que por separado se transcribe. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad serán desempeñadas por ambos socios, con el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma individual e indistinta para todo acto de administración y disposición que haga al objeto social, con la sola limitación de que deberán actuar en forma conjunta para el libramiento de cheques y para toda operación relacionada con bienes inmuebles. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que requieran sus operaciones, no pudiendo dedicarse a otras actividades que la perjudiquen o compitan con ella. Por su trabajo percibirán la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a la cuenta "Sueldos", cantidad que podrá ser modificada por acuerdo de los socios. — Séptima: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por unanimidad. Las resoluciones extraordinarias deberán ser asentadas en el libro de actas de la firma — Octava: Anualmente, al treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los diez días de su entrega; si dentro de ese plazo no mediare observación se considerará conformado el mismo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas al Fondo de Reserva Legal; extinguido éste, las soportará el capital de los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos que unifiquen su representación o el curador del incapaz, en su caso, tendrán los mismos derechos que los socios. — Décimo Primera: La sociedad podrá disolverse por la voluntad de cualquiera de los socios. El renunciante deberá comunicar al otro socio su decisión con una anticipación no menor de tres meses. Las comunicaciones referidas a disidencias entre los socios, pedidos de disolución o cualquier otra situación de carácter extraordinario, sólo se reconocerán como válidas cuando sean cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado por los mismos. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores de la misma ambos socios, quienes también, para este caso particular, deberán actuar en forma conjunta. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Los arbitradores y el árbitro, en su caso, deberán laudar dentro de los sesenta días de solicitada su intervención y el fallo de los mismos será definitivo e inapelable. Conformes las partes con todo lo estipulado precedentemente, declaran constituída la sociedad "La Rueda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Roberto Randone. — Miguel Bertello.

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 860.— e.2|9-Nº 4.423-v.8|9|54

HELADERIA VENECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 24 de agosto de 1954, don Cenere Vigliano, cede, vende y transfiere a favor de don José Arazi, sirio, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo Nº 2399, las 75 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo la razón social de "HELADERIA VENECIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasando a ocupar el cesionario, el mismo lugar y grado que el cedente tenía y había dentro de la sociedad, conviniendo el cesionario conjuntamente con el socio restante don Hermenegildo Lucchetta, en que la administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios y que el señor José Arazi, podrá dedicarse a otras actividades, en cuyo sentido se modifican las cláusulas cuarta, quinta y décima del contrato constitutivo y en vigor las restante cláusulas del mismo. — S|raspado "décima" Vale. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 220.— e.2|9-Nº 4.390-v.8|9|54

BEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Varangot, secretaría a cargo del Dr Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato: Entre don Federico Bendiner, con domicilio en la calle Ocampo 3055, y don Mario Sack, domiciliado en la calle Ayacucho 1876, ambos de nacionalidad argentina, casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 29 de Mayo de 1942 y sus posteriores modificaciones del 12 de Junio de 1944, del 30 de Agosto de 1945; del 10 de Mayo de 1946; del 12 de Julio de 1948 y del 7 de Julio de 1949, los que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio por las siguientes fechas y números respectivamente; 26 de Junio de 1942, bajo el número 491, al folio 148, del libro seis; 13 de Julio de 1944, bajo el número 759, al folio 490, del libro siete; 25 de Septiembre de 1945, bajo el número 1486, al folio 195

del libro nueve; trece de Agosto de 1946, bajo el número 826, al folio 378, del libro diez; 21 de Julio de 1948, bajo el número 1070, al folio 459, del libro catorce y 28 de Julio de 1949, bajo el número 1358, al folio 490, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Ambos socios de común acuerdo han resuelto modificar algunas estipulaciones del contrato y aumentar el capital social, todo ello con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, de acuerdo a las cláusulas que se discriminan a continuación: Primero: El capital social que era de seiscientos mil pesos moneda nacional se aumenta a Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por aporte de trescientos mil pesos moneda nacional que hace el socio don Federico Bendiner y de cien mil pesos que aporta el socio don Mario Sack. El nuevo capital queda dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado en la proporción de seiscientas cuotas que representa seiscientos mil pesos moneda nacional por el socio don Federico Bendimer y cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el socio don Mario Sack. Los nuevos aportes están totalmente integrados y representados por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás del activo de la sociedad, de acuerdo al balance practicado. — Segundo: Las utilidades realizadas en cada ejercicio se distribuirán, previa deducción de la reserva legal, en la siguiente forma: sesenta por ciento para el socio don Federico Bendiner y el cuarenta por ciento para el socio don Mario Sack. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que se especifica para la distribución de los beneficios. — Tercero: Se deja sin efecto la cláusula décima del contrato original, inscripto con fecha veintiséis de Junio de 1942, que limitaba a los socios el derecho de efectuar retiros hasta un cincuenta por ciento de las utilidades. En adelante las utilidades de cada ejercicio serán distribuídas en la forma especificada en la cláusula segunda de la presente modificación. — Cuarto: Con excepción de las modificaciones que aquí se da cuenta quedan subsistentes todas y cada una de las estipulaciones del contrato social vigentes al tiempo de efectuar la presente modificación. En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Federico Bendiner y Mario Sack. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640.— e.2|9-Nº 4.386-v.8|9|54

LA TABLITA DEL TALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Soeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 881. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: los señores Amando René Sentous, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gangallo número tres mil cuatrocientos ocho; Nicolás Munno, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Méjico número dos mil quinientos diez y ocho, y José Alberto Petrucci, casado en primeras nupcias y separado de hecho sin voluntad de unirse, argentino, rentista, que habita en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad, bajo las estipulaciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "LA TABLITA DEL TALAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declárase constituída entre los comparecientes, una sociedad mercantil dentro del régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en "El Prado", kilómetro treinta y seis de la Ruta Nacional número Nueve, por el término de Seis Años a contar desde el día primero de diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, con facultad de cualquiera de los socios de pedir la disolución social al tercer ejercicio anual, mediante notificación telegráfica previa de seis meses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de una Hostería con edificaciones y mejoras a arrendarse al señor José Alberto Petrucci, ubicada en el paraje denominado "El Talar de Pacheco", partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la proporción de treinta y cinco mil pesos cada uno de los señores Sentous y Munno y treinta mil pesos el señor Petrucci, habiendo sido totalmente integrado mediante los aportes que se especifican en el inventario practicado y firmado por las partes. — Cuarta: Los socios señores Sentous y Munno quedan designados Gerentes y el uso de la firma social lo tendrán ambos conjuntamente; sin embargo cualquier determinación que comprometa el Activo social y especialmente la transferencia del fondo de comercio, requerirá la firma de todos los miembros sociales. La sociedad podrá ejercer todas las actividades relativas al giro social, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo contraer compromisos, comprar, vender, hipotecar, prendar, transar, ceder, permutar, mutuar, edificar, refeccionar, cobrar, percibir, pagar, suscribir documentos, librar valores, cheques y pagarés con o sin fondos y en descubierto, verificar locaciones, quitas, depósitos, cancelaciones, celebrar toda clase de contratos, operar con los Bancos, incluso los del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares y todo ello por los importes, plazos, condiciones, intereses, garantías y cláusulas que convenga; otorgar, recibir y revocar poderes, comisiones, concesiones, licitaciones, franquicias, administraciones, consignaciones, representaciones y mandatos y efectuar toda clase de operaciones civiles y comerciales, no pudiendo emplearse la firma en actos extraños al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Los socios Gerentes señores Sentous y Munno, no podrán ejercer ninguna otra actividad que no sea la que les impone el presente contrato, quedando el otro socio, señor Petrucci, excluído de esa prohibición. — Sexta: El año financiero cerrará el día treinta de noviembre y las utilidades líquidas realizadas, serán distribuídas entre los socios en forma proporcional a los respectivos aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el total que corresponda y de los gastos habidos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá actuar un solo representante con los mismos derechos y atribuciones del afectado, con exclusión de la Gerencia, pudiendo los demás socios optar por la disolución de la sociedad en la época en que deba practicarse el primer balance o bien adquirir la parte del mismo conforme a los valores que surjan de dicho balance. Para la cesión de cuotas, que no incluye el cargo de Gerente, los socios tendrán derecho preferencial de adquisición. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea en todas las oportunidades que estimen conveniente, y anualmente para la consideración del balance, adoptándose las resoluciones por unanimidad. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y Ratificada la firman los comparecientes con los testigos del acto don Melchor Andrés Rom y don Delfor Gottifredi, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Armando R. Sentous. — Nicolás Munno. — A. Petrucci (h). — Tgo.: M. A. Rom. — Tgo.: Delfor Gottifredi. — Hay un sello Ante mí: R. Colman Lerner. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos ochenta y uno del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos veintitrés mil setecientos setenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 940.— e.2|9-Nº 4.381-v.8|9|54

F.I.F.A.

FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Los señores Jaime Pinkler, Alejo Segundo Minuzzi, Carlos Martegoutte, Magdalena D'Alençón de Bourqueville de Dunoguier y Alejandro Stakovitch han cedido doce cuotas de "F.I.F.A., FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Dr. León Pinkler, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado en Cangallo Nº 1457, planta baja, Dep. 4º. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140. — e.2|9-Nº 4.382-v.8|9|54

ALGODONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura del 28 de Julio de 1954, ante el Escribano Carlos I. de Nevares, la sociedad "ALGODONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula 2ª del contrato que queda redactada así: "Segunda: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: La Sra. Sake Pervazian de Tahtagian ha aportado cuatrocientos mil pesos que le dan derecho a cuatrocientas cuotas; el Sr. Aram Israelian ha aportado doscientos treinta mil pesos que le dan derecho a doscientas treinta cuotas y el Sr. Eduardo Menzildjian ha aportado ciento setenta mil pesos que le dan derecho a ciento setenta cuotas. — El Capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios". — Las otras cláusulas quedan subsistentes. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.2|9-Nº 4 379-v.8|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 9 de agosto de 1954, Francisco Pablo Lopadula, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital, derechos y acciones, en COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Adriano Rodolfo Rinaldi y Virgilio Daniel Rinaldi, que las adquieren en la proporción de cincuenta y dos y cincuenta y tres cuotas, respectivamente, por el precio de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en conjunto Y que, por documento privado del 10 de Agosto de 1954, se ha designado a los señores Virgilio Rinaldi, Adriano Rodolfo Rinaldi y Virgilio Daniel Rinaldi, gerentes de la sociedad mencionada, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades que les confiere la ley. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180. — e.2|9-Nº 4.370-v.8|9|54

ORPAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 11 de agosto de 1954, los socios de ORPAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: 1º) Modificar la cláusula primera del contrato social, en la siguiente forma: "La Sociedad tendrá por objeto, la compraventa de automotores en general, automóviles, camiones, tractores; máquinas, aparatos y artefactos en general, para uso del hogar, como estufas, heladeras, ventiladores, cocinas, lavadores de ropa, etc., accesorios, afines y anexos; y repuestos para cualquiera de estos artículos. Podrá, asimismo importar y exportar y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — 2º) Que la sociedad será administrada por los socios José Pedro Braschi y José Garelli, con uso de la firma en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades y con retroactividad al 5 de Noviembre de 1952. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240. — e.2|9-Nº 4.373-v.8|9|54

ERASMO SOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 Julio 1954, pasada ante el Escribano Angel E. Rossetti Correas, el señor Mario Sosa cedió y transfirió a favor de Erasmo Sosa 13 de las 20 cuotas que tenía en la sociedad ERASMO SOSA S. R. L. que representan $ 13.000; y los señores Mario Sosa y Jorge Sosa cedieron y transfirieron a favor de Liberata Casademont, las 7 y 5 cuotas que tenían en la sociedad antes nombrada y que representan $ 12.000 respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 4.365-v.8|9|54

TALLERES PRONER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Lamberto Proner, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Albania 4584 Capital, y Adolfo Proner, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Alcáraz 4677 Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1954 queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro social TALLERES PRONER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Alcáraz 4677 en la Capital. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y/o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de carpintería, como también la adquisición, consignación, compraventa, importación y exportación de maderas en general y artículos afines. Podrá asimismo explotar otros renglones que conviniera anexar a sus actividades comerciales — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en 99 años, pero luego de transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado, enviado al otro socio con 180 días de anticipación a la fecha del vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos divididos en 150 cuotas de mil pesos cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Juan Lamberto Proner noventa (90) cuotas de un mil pesos cada una o sean $ 90.000.—, y el señor Adolfo Proner sesenta (60) cuotas de un mil pesos cada una o sean $ 60.000. Para la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes de acuerdo al Balance de Iniciación practicado al 1º de Mayo de 1954, certificado por la Auditoría Notari, que los socios suscriben de conformidad y que forma parte del presente contrato social y que corresponde a la Sociedad de hecho que hasta la fecha ambos socios tenían constituída, la cual era continuadora de los negocios explotados por el señor Lamberto Proner. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revistirán los cargos de Gerentes. — Harán uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos con su firma particular debajo del sello con el nombre de la sociedad, estableciéndose recíproca prohibición de comprometerle en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puede explotar la sociedad. — Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a — Continúa en el papel sellado número 398559 — Viene del papel sellado número 718900 — crearse. — Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos, conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos, descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar o tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. Podrán representar a la sociedad ante los Juzgados o Tribunales del Trabajo en todo lo que refiera a las leyes sociales a cargo de la sociedad, pudiendo actuar también ante las Comisiones Conciliadoras con amplias facultades. — Séptima: Anualmente, el día 30 de abril, se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. Las utilidades líquidas y realizadas luego de haberse deducido el 5 % para constituir la reserva legal en las condiciones fijadas en la ley 11.645 se repartirán entre los socios en la siguiente forma: 60 % para el socio señor Juan L. Proner y el 40 % para el socio señor Adolfo Proner. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma en que participan de las utilidades. Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — Octava: Los socios gozarán de $ 1.300. — cada uno en concepto de sueldo mensual, el que podrá ser modificado de común acuerdo, y serán cargados a la explotación. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los 30 días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias, que por todo concepto puedan pertenecer al causante. — El socio supérstite podrá optar entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en 6 cuotas semestrales de igual importe a contar desde la fecha del citado balance, con un interés anual del 9 % e incorporar a la sociedad a dichos herederos, quienes deberán en este caso unificar su representación. — En la confección del citado balance no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. Sólo le será reconocido a los herederos un extra capital representado por el 30 % del promedio de las utilidades que le hubiera correspondido al causante en los

últimos tres ejercicios, en el caso de no ser incorporados a la sociedad. Continúa en el papel sellado número 398560. — Viene del papel sellado número 398559. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente al otro socio, con un plazo de 180 días anteriores al cierre del balance general, el socio que continúe tiene derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, en las mismas condiciones establecidas para el caso del fallecimiento. — Décimoprimera: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décimosegunda: La sociedad llevará su contabilidad en libros rubricados como así también un libro de actas, donde se insertarán las resoluciones que interese dejar constancia. — Décimotercera. Los socios deberán dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer otra actividad ya sea similar o distinta. — Décimocuarta: La sociedad deberá contratar los servicios de auditores profesionales para la supervisión de sus balances y marcha económica-financiera, por lo menos una vez en el año. — Décimoquinta: Los socios expresamente se someten al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: Adolfo Vale. Sobre raspado: Agosto — Vale. — Juan L. Proner. — Adolfo Proner. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.480.— e.2|9-Nº 4.358-v.8|9|54

ELEGANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de agosto de 1954, entre las señoras Magdalena Linder de Grosswirth, de estado casada, domiciliada en la calle Libertador General San Martín 3590, y doña Gertrudis Ernst de Korper, divorciada, en la calle Juncal 1875, ambas argentinas y mayores de de edad, se celebra el siguiente contrato de sociedad que se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girárá bajo el rubro "ELEGANCIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su sede social en Córdoba 347 de la Capital Federal o donde en el futuro mejor convenga. — Segunda: La sociedad se ocupará de confecciones de ropa para señores en general. — Tercera: La sociedad se formaliza por el plazo de diez años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir la liquidación anticipada con un preaviso de tres meses a su consocio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, divididos en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, integradas en su totalidad en efectivo en partes iguales. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes quedan designados Gerentes y para el mejor cometido de sus funciones tendrán la amplitud de facultades necesarias y que hagan al objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: Anualmente al 31 de julio se practicará el balance general; las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo respectivo será inapelable. — Octavo: En todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones legales. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Firman éste en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — M. Grosswirth. — G. Korper.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.391-v.8|9|54

LA DELTA FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de agosto del año 1954, entre los señores Raúl S. Periales, casado, argentino, domiciliado en Av. San Martín 4598, Río Cevallos, Provincia de Córdoba; Ernesto Ducart, soltero, argentino, domiciliado en San Martín 595, Canals, Provincia de Córdoba; Juan Luis Truchi, casado, argentino, domiciliado en Jorge Newbery 1828, Capital Federal; Eduardo Filadoro, casado, argentino, domiciliado en Billinghurst 897, Capital Federal; Humberto Nasi, casado, argentino, domiciliado en Lavalle 3972, Capital Federal y Arnoldo Lindolfo Nasi, casado, argentino, domiciliado en Talcahuano 825, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Raúl S. Periales, Ernesto Ducart, Eduardo Filadoro y Humberto Nasi, Juan Luis Truchi y Arnoldo Lindolfo Nasi queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA DELTA FORESTAL S. R. L." cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Lavalle 3972, sin perjuicio de las agencias o sucursales que en el futuro se resuelva establecer. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, forestación y reforestación de tierras, la compra, venta e industrialización de maderas, como así también cualquier otra industria o negocio que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá realizar cuantas operaciones considere convenientes sean de carácter mobiliario, inmobiliario, agrícola, ganadero, industrial, comercial o financiero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del 1º de julio de 1954 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.— m|n.) de los que los socios ya han aportado Trescientos Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 301.500.— m|n.) que se encuentran representados por los bienes, créditos e inversiones que se detallan en la planilla anexa, que forma parte integrante de este contrato. El capital precitado, se divide en Cuatro Mil (4.000) cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Raúl S. Periales Ochocientas (800) cuotas o sean Ochenta Mil Pesos M|N. ($ 80.000 m|n.) de los que ya ha integrado Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos M|N. ($ 59.800 m|n.); Ernesto Ducart, Cuatrocientas (400) cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos M|N. ($ 40.000 m|n.) de los que ya ha integrado Treinta y Ocho Mil Pesos M|N. (38.000 m|n.); Eduardo Filadoro, Ochocientas (800) cuotas o sean Ochenta Mil Pesos M|N. ($ 80.000 m|n.) de los que ya ha integrado Sesenta y Dos Mil Pesos M|N. ($ 62.000); Humberto Nasi, Ochocientas (800) cuotas o sean Ochenta Mil Pesos M|N. ($ 80.000 m|n.), de los que ya ha integrado Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Pesos M|N. (pesos 58.300.— m|n.); Juan Luis Truchi, Ochocientas (800) cuotas o sean Ochenta Mil Pesos M|N. ($ 80.000 m|n.) de los que ya ha integrado Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos M|N. ($ 61.400.— m|n.); y Arnoldo Lindolfo Nasi, Cuatrocientas (400) cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos M|N. ($ 40.000 m|n.) de los que ya ha integrado Veintidós Mil Pesos M|N. (pesos 22.000.— m|n.). En cuanto al saldo de las suscripciones de los socios, serán integrados a razón de Dos Mil Pesos M|N. ($ 2.000.—) mensuales cada uno, hasta cubrir el importe de cada suscripción. Entre los bienes detallados en la planilla anexa, se encuentran dos lotes de terreno sitos en la sección cuarta de las islas del Paraná designadas en el lote oficial que menciona su título con los números 170 y 171 los que fueron adquiridos por los señores Eduardo Filadoro, Humberto Nasi, Raúl Santiago Periales y Ernesto Ducart con fecha 6 de marzo de 1953 por escritura pasada ante el escribano de la ciudad Eva Perón D. Eduardo M. Murzi, habiendo sido inscripto el dominio con fecha 24 de abril de 1953 bajo el Nº 365 sección Islas del Registro de la Propiedad de la Ciudad Eva Perón, cuyo inmueble, sus actuales titulares se comprometen a escriturar a favor de la sociedad, para la cual fué adquirida, dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el registro respectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes durarán dos años en sus funciones, debiendo ser designados por la asamblea por simple mayoría de votos en los meses de julio de los años pares, quedando en este acto designados gerentes los señores Eduardo Filadoro y Humberto Nasi, quienes cesarán en sus cargos el día 31 de agosto de 1956. Los gerentes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, debiendo firmar con sus nombres personales precedidos por la expresión "La Delta Forestal S. R. L." quedando prohibido comprometer la firma social para fines ajenos a la sociedad así como en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos sus actos, documentos y contratos públicos o privados o de cualquier otra naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales, con las limitaciones que se expresan en este contrato; podrán asimismo, en nombre y representación de la sociedad, operar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo constituir al efecto toda clase de derechos reales sobre los bienes de la socidad, en bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco que en el futuro se creare. Para enajenar los bienes inmuebles de la sociedad, los socios gerentes necesitarán autorización de la asamblea, debiendo en tal caso la resolución ser tomada por unanimidad de todos los socios presentes. En caso de que no se obtuviera la señalada mayoría, se convocará a una segunda reunión dentro de los treinta días siguientes en la que la decisión relativa a la venta de inmuebles deberá contar con el 80 % del capital suscripto. Los gerentes podrán ser removidos en sus funciones en cualquier momento siempre que así lo decida una Asamblea Extraordinaria convocada a tales fines por simple mayoría de votos y sin que sea necesario fundamentar cargo alguno. Los gerentes percibirán, a título de retribución y en conjunto, el 5 % de las utilidades de la sociedad. — Sexta: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance el que estará a disposición de los socios en la sede social, durante un mes a contar del 1º de agosto siguiente, quedando aprobado por mayoría absoluta de votos si dentro de ese término no fuese observado. Si a pesar de las observaciones, lo aprobase la mayoría de las cuotas votos, el balance quedará aprobado. Los libros de la sociedad, como así también todos los comprobantes de contabilidad, estarán a disposición de los socios, quienes los podrán examinar y, aún, pedir que se hagan balances de comprobación en cualquier época del año. — Séptima: Las utilidades que resulten, una vez deducidas las sumas que se destinen a reservas legales, serán adjudicadas a prorrata a las cuotas sociales soportándose en la misma forma las pérdidas. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos cada tres meses para tratar la marcha de la sociedad. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas debidamente rubricado que deberá ser suscripto luego de cada reunión por cada uno de los socios presentes. Cada cuota da derecho a un voto y todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. Los socios podrán hacerse representar por otros socios mediante carta poder o por terceros extraños suficientemente autorizados ante escribano público por poder especial. Para el caso que se someta a la decisión de la Asamblea de socios la disolución anticipada de la sociedad, la fusión con otra sociedad, el cambio de objeto o una modificación al contrato social, será necesaria la votación unánime de la moción por los socios presentes expresamente citados por telegrama colacionado, a tales fines. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para los herederos o representante legal: a) solicitar, contra la cesión de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, el pago de su parte de capital, utilidades y reservas libres de conformidad con el balance que al efecto se practique; en este caso las cuotas del socio fallecido o incapaz se suscribirán entre los restantes socios a prorrata de su interés en la sociedad y el pago de la parte que le correspondiere al fallecido o incapaz se hará si así conviniere a los restantes socios que continuasen con el giro, en ocho cuotas trimestrales con el siete por ciento de interés; b) proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso los herederos deberán unificar personería y no se los contará por su número sino como si fuesen un solo socio, computándose sus resoluciones de acuerdo a la palabra de su representante. — Décima: Cuando alguno de los socios quiera vender todas o parte de sus cuotas, los otros tendrán privilegiadamente y a prorrata de su interés en la sociedad, durante 60 días, el derecho de comprarlas, pagando su valor nominal con más las utilidades líquidas y lo que pueda corresponder por reservas libres. Dicho pago podrá ser abonado en ocho cuotas trimestrales con el interés del siete por ciento anual a contar del día en que se concretó la operación. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se produjese entre los socios o entre éstos y sus sucesores durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga análogas pretensiones, debiendo los árbitros nombrar un tercero. En caso de que no se pusiesen de acuerdo para la designación, ella será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. — Raúl S. Periales. — E. Filadoro. — Humberto Nasi. — Juan L. Truchi. — Arnoldo L. Nasi. — E. Ducart. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.420.— e.2|9-Nº 4.354-v.8|9|54

C A A G U A Z U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Menahem Jeroham, de nacionalidad búlgara, de estado civil casado, comerciante con domicilio en la calle Cevallos número mil sesenta y tres, por una parte, y don Juan A. Wassermann, naturalizado argentino, de estado civil casado, comerciante con domicilio en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, segundo piso, oficina doscientos diez, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "CAAGUAZU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, piso segundo, oficina doscientos diez, pudiendo mudar de domicilio, y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos en general, afines y anexos, importación y exportación. El capital está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en especie, constituídas por los bienes muebles y útiles, maquinarias, materia prima, etc., que se detalla en el balance que se acompaña, firmado por los socios en la fecha; correspondiendo al socio señor Menahm Jeroham, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; al socio señor don Juan Wassermann, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Jeroham, quien queda por este acto designado gerente. La firma social, para que surta efectos legales, deberá llevar la firma personal de los dos socios, y un sello de la razón social. La circunstancia de que el socio señor Wassermann, concurra con su firma a la formación de la firma social, no le da carácter de socio gerente. El gerente en el desempeño de la gestión de los intereses sociales, gozará de todas las facultades más amplias posibles que correspondan a ese cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda expresamente prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaiones ajenas al giro social. La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando se estime conveniente. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato y prorrogable a su expiración por el mutuo acuerdo de los socios. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio; y este deseo de separarse de la sociedad deberá ser manifestado al otro socio por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación por lo menos a la terminación del ejercicio correspondiente. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas destinadas a formar el fondo de Reserva Legal, en partes iguales, y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en cualquier momento, por la resolución unánime de los socios, o cuando las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social. En estos casos, la liquidación se efectuará por quien o por quienes ejerzan la gerencia en ese momento, y en la forma que los socios convengan. — Séptima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, podrán sus herederos si lo desean, continuar en la sociedad debiendo unificar su representación en tal caso y su intervención se limitará al contralor y vigilancia de los negocios sociales. Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no quisieran continuar en la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo abonando a los herederos lo que les corespondiere en concepto de capital y utilidades — Octavo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta con carácter previo entre los miembros de la sociedad y amigablemente, y de no ponerse de acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y para todos los efectos del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres, letra M, y un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, letra M, respectivamente, del corriente año, debidamente habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. — Buenos Aires, Julio 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.050.— e.2|9-Nº 4.377-v.8|9|54

Avisos Diversos

NUEVOS

CASTELAR HOTEL

250 habitaciones, 250 baños

Casel Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en Avda. de Mayo 1152, hace saber por el término de 3 días a los fines del art. 4º del estatuto social que se encuentra abierta la suscripción de 3 nuevas series de 1.000 acciones ordinarias clase A cada una. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho preferencial dentro de los 8 días a partir de la última publicación. — El Directorio. — Miguel Kiguel, presidente.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.369-v.6|9|54

CASTELAR HOTEL

250 habitaciones, 250 baños

Casel Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, avisa al comercio que se hace cargo con carácter retroactivo al 30 de junio de 1954 del activo y pasivo de Castelar Hotel S. R. L., dedicado al necio de hotel, bar y restaurant, sito en Avda. de Mayo 1152. Reclamos de ley, en el mismo domicilio. — Miguel Kiguel, presidente.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.368-v.8|9|54

CANTERBURY
S. A. Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera

De conformidad a lo establecido en el art. 8º de los estatutos sociales, se invita a los actuales accionistas a suscribir la 6ª y 7 serie de 3.000 acciones ordinarias cada una, al portador, de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción, con derecho a 5 votos por acción las de la 6ª serie y 1 voto por acción de la 7ª serie. El cierre de emisión se fijó para la 6ª serie, el 20 de septiembre de 1954, y para la 7ª serie el 31 de octubre de 1954. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.360-v.6|9|54

SANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos previstos en el artículo 4º se hace saber a los señores accionistas por 3 días que el Directorio ha resuelto la emisión de 6 series de acciones ordinarias de 250 acciones de $ 1.000 cada acción o sea un total de 1.500 acciones por $ 1.500.000 m|n. — El Presidente.

$ 36.— e.2|9-Nº 4.421-v.6|9|54

CASA EIBAR
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días a los señores accionistas que, por resolución del Directorio de fecha diez de junio de 1954, se dispuso emitir las series "B", "C" y "D" del capital, de diez mil acciones ordinarias y a la par, cada serie, de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, completando así el autorizado de $ 4.000.000,00 moneda nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 7º, del estatuto social. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e.2|9-Nº 4.385-v.6|9|54

FINESA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie 2da. de capital, por un valor total de $ 200.000. Las suscripciones deberá abonarse totalmente en efectivo. — El Directorio.

$ 24.— e.2|9-Nº 4.425-v.6|9|54

"TIA S. A."
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Buenos Aires

"Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas que los dividendos correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1954, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día 13 de julio ppdo., se pondrán a disposición de los señores accionistas contra la presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha 140 de la Capital Federal, a partir del día 31 de agosto de 1954. — El Directorio".

$ 72.— e.2|9-Nº 4.420-v.6|9|54

Ley N 11.867

REMATES

NUEVOS

Del Campo (h) & Cía., martilleros públicos, oficinas Santa Fe 3530 avisan que el día 10 de septiembre de 1954 y subsiguientes rematarán las existencias en mercaderías, por renovación de las mismas, del negocio de camisería y artículos para hombres, sito en SANTA FE 3131, Capital, por cuenta y orden de su dueño Sr. Oscar Capisto, allí domiciliado, quien continuará con el mismo negocio. — Reclamos términos de ley, n|oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.422-v.8|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa José Cias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona, venden a Saúl Eduardo Peteira y Nicolás Petrizzo, negocio restaurante y bar, sito AVENIDA CORDOBA 5272|74, domicilio constituído por contratantes.

Esta publicación anula las efectuadas el 16|22 julio 1954. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.411-v.8|9|54

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, Oficina Alvarez Thomas 1860 Capital, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL CAMPO Nº 1670. Vendedor, Elías El Jaber domiciliado en la calle Acevedo 1661 Capital, Comprador: Etelvino Rodríguez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.364-v.8|9|54

Se hace saber que don Isaac Pinto, transfiere a la sociedad que se constituirá denominada "Isaac Pinto y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio dedicado a camisería y confecciones, denominado "Pinto", ubicado en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 3898 esquina TRONADOR. Reclamaciones por el término de ley, a los escribanos Marcos Umán y Jaime Schargrodsky, calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.2|9-Nº 4.374-v.8|9|54

Doña Amelia Estévez de Fabre, vende a doña Guillermina Estévez, la parte que tiene y le corresponde en el fondo de comercio denominado "Bombonería Eva", sito en la AVENIDA SANTA FE número dos mil ochenta, donde ambas partes se domicilian. Reclamos de ley ante el escribano Julio E. Martínez Perri, con oficinas en Cangallo 466, todos los domicilios de esta Capital.

$ 60. — e.2|9-Nº 4.394-v.8|9|54

Avisa. Succio y García, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas sito en la calle Estados Unidos 4231, que el señor Luis Alberto Pérez, vende a la señora Luisa Martínez Felgueroso, su negocio de taller de planchado, sito en la calle ANDALGALA 1018. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.2|9-Nº 4.388-v.8|9|54

Avisa, Succio y García, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas sita en la calle Estados Unidos 4231, que el señor Vicente Navas, vende su negocio de peluquería para damas sito en la AVENIDA PEDRO GOYENA 1702 esq. CURAPALIGUE, Capital al señor Wili Potocnik. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error por nuestra parte, el día 23 al 27 del mes de agosto de 1954.

$ 80. — e.2|9-Nº 4.287-v.8|9|54

Francisco Polidori, martillero público hace saber de acuerdo a la Ley 11.867 por el término de cinco publicaciones que Vito Ristagno vende a Francisco Miele, Oscar Luis Domínguez y José Miele, su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3394. Reclamos de ley, en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.400-v.8|9|54

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3736 y 40-3827, avisan: Pío González Abad, vende a Antonio Ríos, Manuel Martínez y Antonio Víctor Appugliese, confitería y bar, AVENIDA CABILDO 2099 esquina JURAMENTO 2388, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.437-v.8|9|54

"B"

Ana Leizerovich, vende a Ramón Dessau y Jacobo Moisés Kuropatwa, su negocio de artículos de regalos y fantasías "Aniley", ubicado en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1266, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en el negocio. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.368-v.8|9|54

María Elena Manzaneda de Roura vende a Alfonso González y Antonio Roura, el negocio de hotel, alojamiento, sito en BOEDO Nº 478 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley, allí.

$ 40. — e.2|9-Nº 4.375-v.8|9|54

Pecoraro & Cía., martilleros públicos, oficinas Independencia 777, Capital, T. E. 33-8956, avisan que: Julio Cipriano Alvarez, vende a Guillermo Goldar y Joaquín Ricardo Suárez, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 1453, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.2|9-Nº 4.383-v.8|9|54

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 40-7847, avisan al comercio que ha quedado sin efecto la venta del despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle BACACAY Nº 5401 esquina MOLIERE de esta ciudad, que el señor Plácido García efectuara a la señora Ercilia Nélida Almada de Moya. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.419-v.8|9|54

"E"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención, los señores Generoso Fanego, José Arteso, Justo Casario y Gonzalo Palmeiro, venden a los señores José Marí, Valentín Cristóbal, Tomás Alvarez, Antonio Sanín, Manuel Casal Barreiro, Agustín Martínez, Francisco Fernández, Angel García y Manuel Alvarez, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Bar Granada", sito calle ESMERALDA 487, sus domicilios. Para reclamos de ley n|oficinas.

$ 80. — e.2|9-Nº 4.392-v.8|9|54

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3736 y 40-3827, avisan: Alberto Honorio Malvicini, vende a Julio Lópes, José Afonso Pires y Virgilio Pires Marinho, copetín y bar, GALICIA 854, domicilio de las partes.

$ 40.— e.2|9-Nº 4.438-v.8|9|54

"L"

Al comercio, José Katz, que vendió a los señores Israel Kupferchmidt y Adolfo Goldfarb, la parte que tenía en el negocio de "saldería y retazos", sito en esta Capital en la calle LAVALLE 2102, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos término ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.357-v.8|9|54

"M"

Se hace saber que Amalia B. Daneri de Batetta, Abraham Kan, Isaac Kans y Judas Kopec, venden al señor Miguel Evorra la parte que tenían en la sociedad Boston Radio, Industrial y Comercial de A. Kan y Cía., de que son únicos componentes, dedicada a radiotelefonía en la calle MONTEVIDEO 161, domicilio de partes. Reclamos de ley estudio doctores Thumim, calle Hipólito Yrigoyen 1782, dpto. 1.

$ 60. — e.2|9-Nº 4.380-v.8|9|54

"P"

Enrique M. López Vergara, martillero público, con oficinas en la calle Avenida de Mayo 1370. piso 10, esc. 269, avisa: Que la Sociedad de hecho "Sagretti y Lisa" compuesta por los Sres. Mario Nicolás Sagretti y Mario Gervacio Lisa, vende a los Sres.: Francisco Lamanna y Pablo San Nicolás, el negocio de "Fábrica de Moler Ladrillos y Polvo" establecida en esta Capital, calle PEDRO MORAN Nº 2173. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.432-v.8|9|54

Se hace saber que ha quedado sin efecto la constitución de "Coronet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre Josué Kolbowsky y Aarón Salomón Sznirer continuando el señor Josué Kolbowsky con sus actividades de taller de joyería en PASAJE LA RURAL número 134. Reclamos de ley en Malabia 1428, estudio del doctor Isaac Polakiewicz, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.084-v.3|9|54

"R"

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: Que Esteban Hadzi Boghossian vendió su negocio de tienda y zapatillería, ubicado RIVADAVIA 6552, Capital a Boghos Hadji Boghossian y Esteban Boghossian. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.2|9-Nº 4.396-v.8|9|54

"S"

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rincón 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan: Que Delmiro Fernández y Agustín López, venden a Lorenzo Gianti, Rubén Julián Draperi, Pedro Draperi y Luis Ambrosino, libre de todo gravamen y personal, el negocio de bar, lunch y venta de helados, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 4002, esq. MEDRANO, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.431-v.8|9|54

"T"

Julián Sanzol, balanceador, ofic., Joaquín V. González 1020, avisa que Alfredo Rodil, le vende a Ceferino Emilio Fernández, la despensa TINOGASTA 5979. — Reclamos en mis ofic., domicilio de ambos.

$ 40. — e.2|9-Nº 4.395-v.8|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA DE MISIONES

Ley 11.867. Elsa Judith Delgado, escribano titular del Registro Nº 7, con oficina en Ayacucho Nº 367, de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención don Domingo Marcelino Rendón, domiciliado en Jujuy 150 de Posadas, vende a la "Cooperativa de Electricidad Limitada de LEANDRO N. ALEM, MISIONES" la usina eléctrica de esa localidad. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal ante el escribano actuante. — Posadas, agosto 30 de 1954.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.353-v.3|9|54

Guillermo I. Miranda, escribano Público, con domicilio en el kilómetro Nº 8, de Eldorado, Misiones, avisa que con su intervención Lorenzo Galeano, vende a Raúl Errecaborde, su negocio de carnicería, ubicado en el KILOMETRO 11 de ELDORADO, MISIONES, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, a la escribanía, donde se constituye domicilio. — Eldorado, agosto de 1954.

$ 60.— e.3|9-Nº 4.352-v.8|9|54

Guillermo I. Miranda, escribano público, con domicilio en Eldorado, Misiones, avisa que con su intervención, Lino Galeano, vende a Raúl Errecaborde, su negocio de carnicería, ubicado en el KILOMETRO Nº 2 y el ubicado en el KILOMETRO Nº 8 de ELDORADO, libre de pasivo. Reclamaciones de ley a mi escribano, donde las partes constituyen domicilio. — Eldorado, agosto de 1954.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.351-v.8|9|54

Guillermo I. Miranda, escribano público, con domicilio en el kilómetro Nº 8, de Eldorado, Misiones, avisa que con su intervención Lorenzo Galeano, vende a Francisco Martínez su negocio de almacén y ramos generales, ubicado en el KILOMETRO 2 de la citada localidad, libre de pasivo. Reclamaciones de ley a la escribanía, donde se constituye domicilio. — Eldorado, agosto de 1954.

$ 60.— e.2|9-Nº 4.363-v.8|9|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores asociados que, la Asamblea General Ordinaria que determina el art. 25 de los mismos, y a continuación la Extraordinaria (art. 29), se realizarán el martes 14 del corriente, a las 18,30 horas, en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2º Ratificar la obtención de préstamos bancarios obtenidos por la Comisión Directiva durante el transcurso del ejercicio 1953-1954, y autorización para obtener préstamos bancarios para su desenvolvimiento financiero en el próximo ejercicio.

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato: Vicepresidente 2º, Sr. Alfredo Santamarina; vocales, Sres.: Juan A. Ghelfi, Dr. Adolfo A. Kúker, Ing. Pedro A. Lacau, Adolfo J. Louge, Adolfo E. Piñero, Ernesto E. Salas, Daniel Solanas Agüero, Eduardo J. A. Vollert, y llenar una vacante por 2 años en reemplazo del Sr. Julio A. García Victorica, que pasó a ocupar la presidencia.

4º Designación de dos socios, para firmar el acta.

5º Votación de la lista de jurados, prescripta en el artículo 30.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de la Asociación.

2º Adhesión a la Federación Argentina de Ganadería.

3º Designación de dos socios, para firmar el acta.

Me permito recordar a usted que en caso de que las asambleas no se celebren por falta de quórum, se convocará por segunda vez, para reunirse dentro de los quince días subsiguientes de acuerdo al art. 20, realizándose entonces con el número de socios presentes.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1954.

Julio A. García Victorica, presidente. Daniel Solanas Agüero, secretario ad-hoc.

$ 192.— e.2|9-Nº 4.384-v.6|9|54

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de directores, titulares y suplentes, para un nuevo período de tres años, y un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 4.399-v.22|9|54

"C"

CORBETT HERMANOS
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el 10 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación de un nuevo socio solidario y gerente.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — Jorge E. L. Corbet, socio gerente.

$ 80.— e.2|9-Nº 4.405-v.8|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo número 564, piso 3º, el 27 de setiembre de 1954 a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.372-v.22|9|54

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Calle Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico, de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 15 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la Secretaría, Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Autorización para la compra de un terreno para cementerio.

2º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. —El Secretario.

$ 200.— e.2|9-Nº 4.366-v.15|9|54

C. A. D. E. P. S. A.
Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 15 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima — C.A.D.E.P.S.A—, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por un año.

3º Confirmación de remuneración a directores.

4º Nombramiento de síndico, titular y suplente para el ejercicio 1954|1955, en reemplazo de los señores Marcelino Manuel Segura y Ricardo José Calvo, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333, de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 660.— e.31|8-Nº 4.356-v.20|9|54

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de agosto, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, para el día 17 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Maipú 939, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima durante el ejercicio 1954|1955 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Informe sobre la modificación de los estatutos sociales resuelta por la asamblea general extraordinaria del 29 de setiembre de 1953.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea podrán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1er. p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 440.— e.2|9-Nº 4.412-v.15|9|54

"E"

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de cuatro directores por tres años y de uno por un año. Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 780.— e.2|9-Nº 4.398-v.22|9|54

ESTUDIOS SAN MIGUEL
S. A. C. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre próximo a las 10 horas en el local social Ayacucho 551 de esta Ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Designación de cuatro directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 22 de los estatutos.

$ 480. — e.2|9-Nº 4.328-v.22|9|54

EL MUNDO
Cía. de Seguros Generales, S. A.
T. E. 34-Defensa-7527-28-29 — 7520-8430 - 8439
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones — En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 600. — e.2|9-Nº 4.440-v.22|9|54

"G"

GRAFEX, SOC. ANONIMA
Gráfica Comercial, Industrial y Financ.
Gerencia
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para setiembre 21 de 1954 a diez horas en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 240.— e.2|9-Nº 4.371-v.15|9|54

"L"

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1920
27º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Av. Córdoba Nº 323, el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|55.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado Bancario. (Artículo 27º de los estatutos).

$ 540. — e.2|9-Nº 4312-v.22|9|54

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1889
Avda. Corrientes 550 (R. 31)
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los Estatutos Sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

4º Remuneración del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al Director Delegado (Art. 29 inciso ñ de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos Señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los Estatutos.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1954.— El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores Accionistas de "La Italia" Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del Activo y Pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.00 m|n. valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

"La Economía Comercial", S. A. de Seguros Generales.

$ 960.— e.2|9-Nº 4.279-v.22|9|54.

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día Jueves 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$ 450.— e.2|9-Nº 4.355-v.22|9|54

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1540|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Determinar de conformidad con lo que establece el artículo 9º de los estatutos, el número de miembros titulares que ha de constituir el Directorio en el ejercicio 8º, y elección de los que faltaren para integrarlo.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Rubén E. Antonio y Jorge A. Vigiano, que terminan sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.2|9-Nº 4.401-v.22|9|54

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18 y 21º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17,30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º y 4º a 24º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.2|9-Nº 4.402-v.22|9|54

"N"

"NECCHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5536
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las modificaciones resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de abril de 1954.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.2|9-Nº 4.376-v.22|9|54

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.
Comercial y Ganadera, S. A.
Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 115 (6º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420. — e.2|9-Nº 4.409-v.22|9|54

"S"

Soc. Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
Registro Nº 3966
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del sín-

...co por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1954.

2) Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3) Distribución de utilidades.

4) Elección de directores y síndicos.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.397-v.22|9|54

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.

Buenos Aires

Registro Nº 906

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre del corriente año, a las 10 horas en el local social Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

$ 540.— e.2|9-Nº 4.393-v.22|9|54

"T"

TRESCA & Cía.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Avda. Belgrano 1255 - T. E. 38 - 3073

Nº de Inscripción: 2290

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1954 a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 4.240-v.22|9|54.

"TIGAL"

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre del año en curso, a las quince horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia número 620, 6º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.2|9-Nº 4.408-v.22|9|54

---

el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILETITS.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Agustín Tiscornia, secretario.

e.26|8-Nº 1.114 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 14

El doctor Mario E. Videla Morón, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de BREINE BURBILL DE CHUDNOVSKY, o BRAJNA BURBIS DE CHUDNOVSKY, o BRAJNA CHUDNOVSKY.

Buenos Aires, julio cinco de 1954. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 360.— e.20|7-Nº 1.944-v.10|9|54

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TECLA LAZZARONI DE CANCHILARI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LLOBET o LLOVET.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.

e.26|8-Nº 1.115 s|p.p.-v.6|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASOCIACION "PATRONATO YUGOESLAVO".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.

e.26|8-Nº 1.116 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARNET BARUGH o WILLIAM GARNET BARUGH.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|8-Nº 1.117-v.6|10|54

Núm. 20

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Ismael Segovia a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Nº 68, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PROVENCIO PEREZ o TEODORO PROVENCIO. — Buenos Aires 3 de junio de 1954. — Juan L. Peña, secretario.

e.30|7-Nº L.992-v.10|9|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 interinamente a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52 caratulada: "Dubach, José, Bucamann, Isidoro, Fradet, Juan, prófugo, sidefraudación y contrabando", a JUAN FRADET, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 13 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo interinamente del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "558.53, Rozemblat Sara Protowski de y otros infrac. al Decreto 536|45" a SAMUEL LEON FUEGUEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de julio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|7-Nº L.990-v.10|9|54

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a KACHOUF MOKVAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.30|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.8|10|54

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Prosecretaría Freuler se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FERRARA (C. 1932, M. 4.094.719, D.M. D.A., para que comparezca ante el mismo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Secretaría julio 30 de 1954. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.20|8-Nº 1.070 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERMINA ETCHEVERS DE UGALDE.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.26|8-Nº 1.110 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOCZARSKI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|8-Nº 1.111 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secret. Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRANI o TERANO VIRGINIA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.26|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 7

El Juez Nacional, doctor Ignacio B. Anzoátegui (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de PIO ALFREDO LEVERATTO.

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 240.— e.3|8-Nº 2.088-v.14|9|54

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Wenceslao Cavallero (h.).

e.26|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O Domínguez, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. ENRIQUETA CHARRAS. — Buenos Aires, julio 11 de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.30|7-Nº L.991-v.10|9|54

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11; (Secretaría Dr. Tiscornia), cita y emplaza por

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo EMILIO HECTOR ALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.27|8-Nº 1,113 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR BUSTAMANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.000 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO VILLANUEVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.001 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS ALBERTO ABALLAY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.002 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE GRAMAJO, procesado por hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebelde. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.30|7-Nº 979 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo ROSALINDO LINDO ROARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.003 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo ANGEL DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.2|8-Nº 1.004 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ROMULO CENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MINOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en la que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 21 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.017 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLAGA MATUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.30|7-Nº 980 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL TORRICI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|7-Nº 963 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto V. J. Berlingeri interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN AYALA Y NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|7-Nº 964 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOLDSTEIN GRACIANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bs. As., 22 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|8-Nº 1.038 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KRATZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|8-Nº 1.042 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO CHOUZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|7-Nº 965 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES ARRIGORRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.27|7-Nº 966 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO FAIN KUGHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caud. públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|7-Nº 967 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS ROBERTO CUADRA o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|7-Nº 970 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CHOUZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|7-Nº 971 s|p.p.-v.7|9|54

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE HORACIO CARRILLLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 795, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.796, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO VICTORIANO ROSADO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.672, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STRIMBRECHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON o NESTOR IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días, a SALOMON WEISER, procesado por defraudación en forma reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.802, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARTIN PINO, procesado por lesiones (Arts. 90 y 92 C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.787, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CUBELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.071 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SOLAYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MANUEL FORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.073 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar a derecho al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría número 47.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954 — M. Jantus, secretario.
e.16|8-Nº 1.055 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HORACIO S. MEDINA procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.436, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires Julio 1º de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.16|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO SANCHEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.752, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, julio 8 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|7-Nº 981 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VIRGINIA AMARO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|7-Nº 983 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ELADIO GONZALEZ o LOPEZ y MANUEL SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, junio 29 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.30|7-Nº 982 s|p.p.-v.10|9|54

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 27.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN ARTUR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL PECILLE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos M. Ure. secretario.
e.20|8-Nº 1.074 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO MIGUEL SCHLEI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.075 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL SERRA en sumario Nº 27.848, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires 3 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e 20|8-Nº 1.076 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO FELIX VIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure. secretario.
e.20|8-Nº 1.077 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIO ALBERTO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.798), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.2|8-Nº 1.005 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a RUGGERO SARTORI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.2|8-Nº 1.006 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NORBERTO LUIS MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 984 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL LIBERTO, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 985 s|p.p.-v.10|9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 a JAIME USIEVICH, procesado por malversación de caudales públicos en la Causa 16.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.30|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.8|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JAVIER ALVAREZ MENDEZ, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|8-Nº 1.095 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM LEVY, MARCOS CHUEQUE, ELVIO RAMON GARIBALDI, IGNACIO G. GONZALEZ, DIEGO CHOUZA, DANIEL OSCAR PEREZ ARCE, procesados por infracción Ley 12.962, malversación caud. públicos, defraudación, Ley 12.962, defraudación, infracción Ley 12.962, respectivamente, porcesados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EOR RODRIGUEZ, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. de los Santos, para que comparezca a estár a derecho ante Tribunal, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.20|8-Nº L-1.078 s|p p.-v.30|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a RAUL PEDRO ANTUNEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN MARTINS VIEGAS, procesado en la causa Nº 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.351 bajo aparcibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.007 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a PASCUAL CALOGERO, procesado en la causa 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.351, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.008 s|p.p. v.13|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANIBAL BLACHE procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Doctor Raúl Pizarro Miguens, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.762, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|7-Nº 973 s|p.p.-v.7|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JOSE MARIA BLUMETTI, procesado por malversación de caudales públicos en causa Nº 16.904, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|8-Nº 1.039 s|p.p.-v.20|9|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ANGELICA PERROTA de MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE PASCUAL FASOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.148 s.p.p.-v.8|10|54

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LEDESMA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AARON GRYNCWEIG, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.27|8-Nº 1.096 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza para que dentro de 30 días comparezca ENRIQUE MAXIMO ARBOL, a estar a derecho en causa Nº 22.085 por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|8-Nº 1.097 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo LUIS ADDISI a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 2 de agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición de Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo ROBERTO CASTRO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 25 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.066 s|p p.-v.27|9|54

Por orden Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza para que dentro de término de treinta días de la primera publicación del presente se presente a estar a derecho a MARIO JOSE ROSA, acusado del delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Secretaría, julio 29 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|8-Nº 1.067 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se cita y emplaza a TELESFOR RYMSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 22.076, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BORYS RYWEZUK, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 16 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|8-Nº 1.009 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE WIDELHOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.424.
Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.127 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO y JOSE SANGIAO, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.383.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.128 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa qéu se le sigue por inf. Arts. 172 y 173 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.334.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.129 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.804.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO MALENA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebIde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigúe por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO COLONNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|8-Nº 1.063 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Sixto Ovejero secretario.
e.16|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO KASDORF, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|7-Nº 986 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO SHOCRON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría No 61.
Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 987 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ILIANA VERNIK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 988 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.146. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario
e.5|8-Nº 1.019 s|p p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.224. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.5|8-Nº 1.020 s|p p.-v.16|9|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANTONIO CLAVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.124 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LAINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.125 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALFREDO CALDORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.126 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RICARDO BERTOTO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.079 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ADOLFO EGLER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.080 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MORENO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.082 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO ONZAK o OLZAK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.
Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX SANTIAGO LIBERA, comparecer en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — César A. Orozco, secretario
e.16|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE A. VILLANUEVA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954 — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MAURICIO JAIME BROFMAN comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|7-Nº 972 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS JUAREZ, comparecer en la causa que se le siguo por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 23 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|8-Nº 1.021 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 10

Por orden del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de defraudación JORGE ASP, para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Agosto 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|8-Nº 1.122 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|8-Nº 1.123 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BLANCA SAROBE, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.27|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a VICTOR HUGO VIGO, por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Juez. Dr. Oscar V. J. Berlingeri Secretaría Nº 69, del escribano Héctor Orozco.

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GRIMAZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.16|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.27|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a los prófugos DAVID LEVI y NARCISO CAPELUTO, procesados por el delito de defraudación para que comparezcan a estar a derecho en el Juzgado de Instrucción Nº 10 secretaría Nº 69 del Esc. Héctor Orozco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|8-Nº 1.040 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE OMAR MINGORANCE y ALBERICO BIENVENIDO MINGORANCE procesados por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|7-Nº 974 s|p.p.-v.7|9 54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al prófugo ALFREDO RUSO procesado por el delito de malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.2|8-Nº 1.010 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR JOSE CAFERRI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario

e.30|8-Nº 1.151 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANTONIO MOYANO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962 art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30|8-Nº 1.152 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOMINGO HORACIO PALACIOS Y PEDRO OLIVER, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|8-Nº 1.153 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ESARTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|8-Nº 1.083 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSCAR POWERS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.084 s|p.p.-v.30 9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.085 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ROVEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.086 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ECHEGORRIA, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.087 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO TOPEL, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20 8-Nº 1.088 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VARAS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.089 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE M. ARBOL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.090 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO PANIAGUA, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.091 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON WEISER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30|7-Nº 989 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE ANTONIO CORDIALE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27|7-Nº 975 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FERRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.5|8-Nº 1.022 s|p p.-v 16 9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DARDO DIAZ y ANTONIO RODRIGUEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|8-Nº 1.023 s|p.p.-v.16.9|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Conrado Sadi Massue inter. a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE VEIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.154 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CLOKNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.155 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GUDIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), Secret. Medina Olaechea, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO ALFREDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.158 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEDEON NICRADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de junio de 1954 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN VAQUER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|8-Nº 1.120 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALGEL SERBIDIO, procesado por el delito de infrac Ley 12.962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.27|8-Nº 1.121 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO AGUSTIN DE MUNNO, imputado de hurtos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8-Nº 1.119 s|p p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RENATO BENEDETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 2 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza al procesado ANGEL GUZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.20|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LEOPOLDO NEBEL, imputado de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a RAIMUNDO RAMOS CASTRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercide dicho término comparezca a estar a bimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de julio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.27|7-Nº 976 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Conrado Sadi Massüe, int. a c|Juzgado Instr. Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALFREDO ABRAHAM, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso

Capital Federal, 15 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.2|8-Nº 1.011 s|p.p.-v.13|9|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VANNEROT. — Buenos Aires 4 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.26|8-Nº 1.098 s|p p.-v.8|9|54

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EDUVIGES EMA MARIA PRZYBYLOWSKY DE LANGE. — Buenos Aires. 4 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 1.099 s|p.p.-v.8|9|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARTURO JOSE WAKS o ALTER WAKS. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 1.100 s|p.p.-v.8|9|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARCELINO AGUIRRE. — Buenos Aires. 27 de julio de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 1.101 s|p p.-v.8|9|54

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALDAS DE SEOANE. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26|8-Nº 1.102 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN PODARAS. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1954. — Carlos R. Clement, secretario.

e.26|8-Nº 1.103 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA EVANGELISTA BUSTAMANTE o BUSTAMANTE DE PEREZ. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.26|8-Nº 1.104 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 18

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Carlos F. Dizar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MACHE DE SCHUMANN. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

e.26|8-Nº 1.105 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SIRAGUSANO. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Juan Tomás Battin, secretario.

e.26|8-Nº 1.106 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 23

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATILLA o MANTILLA. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1954. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.26|8-Nº 1.107 s|p.p.-v.8|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDELMIRO ALONSO.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.26|8-Nº 1.108 s|p.p.-v.8|9|54

Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TRUCCO.

Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — José P. Massa, secretario.

e.26|8-Nº 1.109 s|p.p.-v.8|9|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia, de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Dr. Ventura Ramón Ojeda Febre, secretaría del infrascripto se cita llama y emplaza por el término de quince veces para que en el término de nueve días, contados desde la última publicación del presente, don ARMANDO MAXIMO HETZER, comparezca a hacerse parte en el juicio "Ministerio de Aeronáutica c|Armando Máximo Hetzer, cobro de pesos" causa Nº 55.681|950, juicio que se le sigue por cobro de diez y ocho mil pesos moneda nacional con más los intereses y costas del juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa, previa declaración de rebeldía. Concepción del Uruguay, julio 8 de 1954. — Florentino V. García, secretario.

e.12|8- Nº 1.044 s|p.p.-v.2|9|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PRO MAESTROS DE ESCUELA
Asociación Mutualista
(En liquidación)

Buenos Aires, 22 de junio de 1954.

VISTO: La Resolución Nº 46 de fecha 31 de marzo ppdo., dictada por la Dirección de Mutualidades, en la que como consecuencia de haber sido cancelada la personalidad jurídica a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista" por Decreto Nº 3.583 de fecha 5 de marzo ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional, se declara a dicha asociación en situación de liquidación y se confieren al suscripto las facultades de interventor - liquidador de la misma; Que, se encuentran reservados contablemente en una cuenta especial denominada: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" fondos atribuídos a trescientos ochenta y cuatro (384) ex asociados por un total de $ 108.854,37 m|n. de c|l. (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 37|100 moneda nacional de curso legal) constituída de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del estatuto social en su último párrafo; y

CONSIDERANDO: La necesidad de fijar definidamente los eventuales derechos de terceros y muy especialmente de los ex asociados a la entidad sobre el patrimonio social, dando a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial la situación de liquidación en que la asociación se encuentra y concediendo un término para que los terceros que se consideren acreedores hagan las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos; Que, la característica de "beneficio" que atribuye el art. 10 del estatuto social al reintegro de los excedentes de liquidación de las cuentas de asociación separados de la asociación y la expresa prohibición de cesión y negociaciones de ninguna clase sobre los beneficios sociales que impone el art. 64 del mismo estatuto, determinan la condición de que, para ser considerados acreedores de la asociación por los saldos atribuídos, deberá ser solicitados o reclamados en forma expresa y por los propios interesados o, en caso, por sus causahabientes; Por todo ello, el interventor-liquidador de la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista", en liquidación,

RESUELVE:

Primero. — Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución acompañada como anexo Nº 1 del rol de ex asociados que son titulares de "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" que comprende trescientos ochenta y cuatro (384) nombres y que comienza por: sin número señor Mariano Moreno y finaliza por el Nº 15092 Srta. Sara J. Gallone, durante diez días consecutivos en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre próximo.

Segundo. — Otorgar un plazo de (90) noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, para que los terceros que pretendan tener algún derecho en el patrimonio de la asociación, se dirijan al suscrito formalizando su reclamo y acompañando los documentos y antecedentes que justifiquen su petición.

Tercero. — Durante el mismo término del número anterior, los ex asociados incluídos en la nómina que se publicará como anexo número uno con la presente, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, podrán formalizar pedido o reclamo para ser considerados como acreedores de la asociación por los saldos atribuídos a cada uno de ellos como remanente de la liquidación de su cuenta.

Cuarto. — Transcurridos los términos acordados por los números segundo y tercero, no se aceptarán nuevas reclamaciones de terceros ni ex asociados y será considerado como Pasivo definitivo de la asociación el que resulte de las constancias contables y administrativas a la fecha.

Quinto. — Regístrese en actas, publíquese en el Boletín Oficial en la forma prescripta, envíese copia de la presente a la Dirección de Mutualidades y, cumplido, archívese con sus antecedentes.

David A. de Ansó

ANEXO 1 - Interventor Liquidador

Nómina de ex asociados a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista (en liquidación)" que tienen acreditados saldos a su favor en la cuenta: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas al 31 de marzo de 1954.

S|Nº, Mariano Moreno 38, José Alfredo Arguello; 350, Ofelia C. O. de de la Peña; 1564, María P. de Russo; 1574, Juan E. Ledesma; 1597, José F. Grosso; 1703, Luis A. Vivas; 1863, Irene R. de Rojas; 1930, María E. C. de Knap; 2064, Angela H. C. de Carbon; 2195, David E. Chavez; 2346, Marcolina T. de Marqustó; 2842, Luis A. González; 2848, Suc. de María D. O. de Ulehla; 2964, Clara E. Zurita; 3090, Nicolás S. Priante; 3321, Leopoldina I. Yurrebasso; 3747, Emma F. S. de Cardoso; 3792, Nicolás S. Barros; 3814, Leliz P. Quintana; 3908, Dolores P. de Morales; 3909, José Morales; 3911, María de Arizmundo; 4035, Suc. de Enriqueta Cornejo; 4040, Raúl F. Ortiz; 4128, Dardo A. Aguirre Ramírez; 4145, Luisa L. de Fontanallaz; 4277, Sofía H. de Barrionuevo; 4398, Obdulia C. A. de Aguirre; 4376, María A. G. M. de Santú; 4414, Celestina de la Fuente; 4434, Fermín A. Godoy; 4562, Ernestina A. G. de Lanza; 4601, Hilda F. Aragón; 4758, José Achiari; 4801, Juana C. A. de Jons; 4888, Benjamín Vélez; 4931, Alejandra G. de Ruiz; 5177, Adela J. B. de Valeira; 5405, Enrique Gelpi; 5517, María E. G. de Bravo; 5581, Carmen M. de de la Vega; 5787, Adelina Cáffaro; 5860, Asterio Cámara; 5918, Francisco N. de Errausquin; 6067, Ernestina L. de Rucireto; 6083, Juana B. de López; 6121, Luisa D. T. de Pont; 6275, Juan A. Villagra; 6277, Rafael C. Villanueva; 6444, Ernesto Reyes Pacheco; 6467, María V. S. de Azcui; 6499, Isolina C. de Galeano; 6512, Juan M. Luongo; 6599, Emiliana P. de Canteros; 6638, Ernestina Lucero; 6741, Alberto Mora; 6780, Ermecenda Jimenez Sulzer; 6801, Martín O. Gatica; 6814, María R. N. de Silva; 7032, Raquel P. de Gianotti; 7386, Durval Cortés; 7437, Carmen F. R. de Gareca; 7494, Jesús A. A. de Quiroga; 7674, Julia E. S. de Aguirre; 7731, Isabel Ruiz; 7747, Elvira N. de López del Corro; 7851, Blanca B. de Sáenz; 7958, Inés C. H. de Garro; 8021, Josefa L. de Ledesma; 8103, Silvia J. F. de Boyero; 8176, Fileno Lanosa; 8380, Rosa D. F. de Tomadín; 8458, Práxedes Soto; 8614, Zulema L. Cornides; 8647, Celestino R. Uría; 8649, Natividad V. de Uría; 8656, Juana D. Córdoba; 8714, María T. M. de Young; 8742, Rosa I. de López; 8762, Mariana D. de Audisio; 8822, Antonia M. A. de Tornini; 8826, María L. Cantadore; 8885, Margarita F. de Oyarbide; 8889, Juana I. C. de Batalla de Castro; 8917, Emma F. W. de Veroni; 8924, Jacinto R. del Barco Piñero; 9070, Juan A. de Errausquin; 9072, Francisca Torres; 9073, Dora C. de Silva Aguirre; 9144, Bernardo C. Gazzola; 9277, Pedro Gramajo; 9421, Celia B. L. de Monges; 9546, Marcos B. Reyes; 9735, Olinda M. de Núñez; 9826, María E. J. de Ciaccio; 9909, Justo P. Morales; 9954, Clara J. Martinengo; 10037, Juana R. de Echeverría; 10049, Luis Lancelotti; 10086, Antonio S. Arriola; 10090, César A. Giusti; 10204, Julio M. López del Corro; 10215, María E. P. de Caro; 10301, Enrique Gallardo; 10329, Ramón R. Olmos Vera; 10333, 10392, María S. T. de Bordas; 10453, Josefa B. de Parodi; 10341, Rodolfo A. Bardelli; 10368, Victoria H. Domato; Samuel Wortman; 10470, Gregoria C. de Reyes; 10638, Clara C. de Villa; 10745, Josefa G. de Sotelo; 10823, Alberto A. Glass; 10827, María T. O. de Rodríguez; 10886, Angela Cabrera; 10899, María del C. García; 10917, Marcelina G. de Villamayor; 10933, Alfredo Godoy Díaz; 10941, Jorge G. Ferreyra; 10956, Alice B. de Panceyra; 11040, Pedro López; 11059, Carlos H. Laguzzi; 11106, Elodia P. F. Pinchetti; 11151, Edelmira Banchieri; 11224, Jesús Fernández; 11367, Luis P. Comelli; 11387, Eliseo D. Balzaretti; 11398, Deidania C. O. de Piñeiro; 11488, Erminda M. de Silva; 11499, Domingo V. Merullo; 11524, María T. M. de Rodríguez; 11601, Manuel L. Freites; 11653, Avelina Millán; 11683, José Rodríguez Vázquez; 11750, Amelia G. de Morales; 11765, Emma Correa Robín; 11809, Isabel M. O. de Fernández; 11892, Marina G. de Castillo; 11925, Julio A. Ortega; 12024, Ana M. de Frías Padilla; 12116, Emilia C. de Devoto; 12205, Carlos A. Mora; 12256, Conrado del C. Sosa; 12274, María A. Arballo; 12605, Porfirio D. Caffese; 12613, Enrique H. Fazzini; 12614, Agustina M. B. de Espósito; 12615, José A Dadin Cancela; 12621, Angela E. Raggi; 11743, Carmen V. de Marquestó: 12876, María E. de Ingratta; 12936, Luisa P. de Valle; 12969, Estela R. de Villar Cantos; 12991, José Vallespil; 13004, María S. de Tarrío; 13048, Nicolás A. Gordillo; 13220, Elena M. A. de Arechaga; 13247, José M. Heredia; 13287, Gabriel M. Corsi; 13383, Clara Petragnani; 13445, Encarnación M. de Errausquin; 13496, Yolanda M. de Merullo; 13509, Manuel Araya; 13531, Adela Gómez; 13550, Celia Quintana; 13533, Mariano A. Durán; 13631, Carmen L. de Guanish; 13665, María S. de Barón; 13678, Elvira A. de Mattas; 13683, Carlos Raffaelli; 13688, Manuel Novo; 13702, José F. Zelaya; 13703, Adelina de Zelaya; 13704, M. E. Camps de Blaiotta; 13735, Elena P. M. de Rossi: 13741, Juan F. Lucardi; 13771, Carmen F. V. de Cora; 13799, Amelia E. O. de Ghioldi; 13855, Julio C. Guash; 13872, Florinda M. de Luongo; 13876, Abraham Busnahe; 13886, M. Leopoldo Videla Rivero; 13894, Elsa M. de Las N. de Moreno; 13898, Antonio Laurele; 13909, Herminia Vigneau de E.; 13914, Armando E. Torres; 13917, Petrona C. Lacavera; 13923, Rubén U. Benchetrit; 13962, Nélida P. de Aguerrondo; 13967, Luis J. A Torres; 13971, Elvira M. de Caelli; 13984, Mario J. López Bravo; 13979, María E. de Godoy; 13998, Alfredo Vitale: 14035, Raúl M. Jons; 14062, Alba Quirós; 14063, Laura M. Quirós; 14064, Anita E. Burnet; 14065, Luisa M. B. de Quiroga; 14074, Yolanda H. de Copedé; 14097, Rosalba Aliaga Sarmiento; 14103, Luscinda C. Colombres; 14117, Ernestina de Martínez Roca; 14118, Alberto Martínez Roca; 14134; Elba C. H. de Sosa; 14140, Alejandrina M. de Galé; 14145, Estella M. W. de Costa; 14156, Alberto P. Idoeta; 14165, Luisa M. G. de Gómez; 14187, María A. de Flores; 14191, Máximo J. Silva; 14214, Hayde V. de Acevedo; 14222, Buenaventura E. F. de Flores; 14225, María A. de Mora; 14228, Josefa P. de Aybar Sobrecasas; 14234, Evaristo Marín; 14254, José Castillo; 14261, Horacio E. Guillén; 14268, Leonie V. J. Lamonea; 14281, Alfredo Gotelli; 14282, Isidoro M. Cáceres; 14297, Aída B. de Cámara; 14307, Blanca N. de Vázquez; 14326, Victoria A. de Dardanolli; 14332, Victoriano J. Luna; 14342, Marcos Acosta; 14346, Raúl Pultera; 14347, María G. de Blanco; 14348, Lidumilia A. Z. de Rioseco; 14353, Natalia L. P. de Belnava; 14354, Rómulo Belnava; 14361, Adela O. de Landoni; 14378, Elais del M. S. de Torres Casal; 14380, Carlos Cordeiro Mármol; 14381: Raquel E. Pereyra; 14389, Elida N. Santillán; 14396, Carlos Sanguinetti; 14399, Eduardo Maleo Funes; 14411, Teresa D. de Abad Conde; 14413, Rosa M. Valle Peñaloza; 14416, Susana A. Valdés; 14420, María L. S. de Salgado; 14425, Jorge Berzura; 14429, Pedro Rettori Durán; 14438, Jorge E. Obarrio; 14446, Dardo S. Aguirre; 14447, María T. S. de Nordan; 14460, Dolores Garro Allende; 14473, Francisco A. Jaquín; 14482, María T. Descalzo Torres; 14493, Armida Y. Alvarez; 14494, María T. L. de Speranza; 14495, José M. Speranza; 14497, Amadeo Carrera; 14500, Mercedes P. de Oro; 14503, María C. B. de Cáceres; 14508, Hugo H. Vidal; 14523, Jacinto J. Pizzini; 14525, Florentina A. de Zunino; 14534, Emma Colazzo Urquía; 14542, Lucilia Echapapietra; 14543, Selva P. M. García; 14547, Alba D. R. de Costa; 14548, Aníbal Alvarez Palacios; 14552, Isidro A. Cordero; 14554, Ricardo R. Hernández; 14555, Paula M. F. de Hernández; 14559, José M. Ramos Mejía; 14564, Rina Santucha; 14566, María E. Sereno; 14572, Soledad F. de Rodríguez; 14582, Benjamín N. Barnes; 14592, Enriqueta P. Arias; 14599, Vicente B. Micheli; 14602, Alejandro Aiello; 14605, Pedro J. Hidelman; 14608, Manuel Castro; 14612, César A. Zacaría; 14613, Blas E. Soria Moreno; 14615, Arturo J. Torres; 14626, Rosalba M. de Rodríguez Soccas; 14633, Delia M. de del Porto; 14638, María M. Miranda; 14640, Luis M. Campos Rivero; 14644, Amparo P. R. de Gaetán; 14654, Magdalena A. Sosa; 14659, Sofía E. P. de Ominetti; 14661, Saverio A. M. Pignanelli; 14664, Marcelo J. Sauze; 14665, Aída B. de Marchi; 14666, Casimira H. Sorrentino; 14669, Elías A. Rebagliatti; 14670, Juan J. Monti; 14674, Alfredo Díaz; 14675, María L. Caccusi; 14677, Haydée V. de Felú; 14678, María L. de Silva; 14682, Arturo A. Campos Rivero; 14687, Elvira Iturri; 14693, Alberto R. M. Bravo; 14698, Julia O. Imazio; 14703, Cándida Lassarte; 14706, Ruth Martínez; 14717, Telena M. de Beccazini; 14725, Elix O. Gómez Lucero; 14727, Carlos A. Giacaglia; 14729, Regina N. S. de Canteros; 14730, Mario S. de Arrechea; 14733, Aurora Gómez; 14734, Santos E. de Flores; 14737, Damiana A. de Oromí; 14740, María S. de Rentome; 14744, Dante S. Galletti; 14747, Osvaldo N. Benedtto; 14749, Domingo Lovechio; 14750, Carlos S. Sollazo; 14757, Manuel Yáñez; 14766, José J. Guzmán; 14772, María R. Paz; 14778, Isabel H. de Contreras; 14783, Rita L. de Bollangione; 11787, Enrique Simonetti; 14789, Elisa D. Goicoechea; 14791, María C. L. de Zervoi; 14793, Elena Darthés; 14794, Petrona M. G. de Pagés; 14800, Héctor Muñoz; 14802, Celia D. B. de Amuchástegui; 14806, Apolinar J. Miguez; 14810, Dolores A. González; 14811, María M. de Pérsico; 14812, María H. de Cotazar; 14814, Alba S. de Muñoz; 14816, Hernan Areco; 14826, Luis V. Delfino; 14834, Juan C. Fernández Alonso; 14836; Clara A. Alarcón; 14837, Carlos A. Ré· 14848, María A. Justoni; 14849, Dora T. M. de López; 14860, Delia A. de Juárez Laborde; 14861, Isabel L. Zerbi; 14865, Eva M. L. Romero Berazaluce; 14870, Irma T. M. de Alvarez; 14872, Alberto A. Ots Ortiz; 14873, Alberto V. Ochoa; 14880, Rosa O. de Gurmendi; 14881, Rufino A. Tejerina: 14883, María L. P. de Garro; 14884, Ignacio M. Garro; 14885, Emilia J. de Taranto: 14886, Ana M. Martín; 14895, María T. A. de Castro; 14897, Ofelia E. P. de Morales; 14898, Magdalena C. M. de Palacios; 14902, Feliciana L. de Treglia; 14904, Angel H. Bay; 14909, Emilio J. Freise; 14928, Rodolfo Funes; 14929, Enriqueta M. S. de Funes; 14934, Luis D. López Díaz; 14936, José Cúccaro; 14939, Elfa E. M. de Villegas; 14940, Oscar M. T. Carulla; 14944, José J Cáceres; 14955, María J. S. de Claria; 14958 Antonio Hernández; 14959, Sara M. de Robertson; 14961, Laura M. de Fernández Godard; 14962, Esther P. de Urta; 14963, Sara L. H. de Roca; 14964, María del C. de Camiscia; 14968, Georgina A. Mraz Zimany; 14974, Jesús S. Tejerina; 14976, Ricardo Sánchez 14978, Dora R. de D'Amico; 14982, María Martín Simpson; 14983, Mercedes R. Oronás; 14986, Florián V. Ridieri; 14987, Celia Q. de Pettinari; 14989, Mabel T. D'Amico; 14993, Eduardo Martínez; 14999, Máximo Portor; 15000, Lydia A. Z. de Guasch; 15025, Cayetano Trovato; 15030, Juan M. Jónez; 15031, José R. Sánchez; 15035, Angel M. de Rosa; 15061, María E. Ubiña; 15065, María Colonna; 15082, Cristina Farguharson; 15092, Sara J. Gallone. — David A. de Ansó, Interventor Liquidador "Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista.

$ 516.— e.1º|9-Nº 4.299-v.14|9|54

GALER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Galer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en Corrientes 545, esc. 106, hace saber por el término de 3 días a los fines del art. 49 del estatuto social, que se encuentra abierta la suscripción de 4 nuevas series de 2.000 acciones ordinarias clase A cada una. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho preferencial dentro de los 8 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|9-Nº 4.235-v.3|9|54

LACAU
Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

El escribano público don César Dhers, hace saber por tres días que de acuerdo con el artículo quinto de sus estatutos, el Directorio de la sociedad "Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas", en su reunión del día veinticuatro del corriente, aumentó el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos un millón cuatrocientos mil moneda nacional, elevando así el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil moneda nacional, según escritura pública otorgada en el día de ayer ante el suscripto. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954.

$ 72.— e.1º|9-Nº 4.252-v.3|9|54

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Avda. Belgrano 1471 Buenos Aires

Conforme al art. 6º del estatuto, se hace saber que el capital autorizado del Banco ha sido elevado a la suma de m$n. 20.000.000.

$ 36.— e.1º|9-Nº 4.304-v.3|9|54

ESTUDIOS SAN MIGUEL
Sociedad Anónima
Cinematográfica, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 11ª a 15ª de 4.000 acciones ordinarias cada una de valor nominal $ 100.— cada acción, llevándose el capital social de $ 4.000.000 m|n. a $ 6.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|9-Nº 4.329-v.3|9|54

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

Se hace saber a los accionistas que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de conformidad con la Honorable Comisión de Valores, ha transferido la cotización oportunamente acordada sobre las 1.100.000 acciones ordinarias al portador de esta Sociedad de v$n. 5.— m|n. c|u., a las 55.000 nuevas acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m|n. c|u., que se emiten en reemplazo de aquéllas de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 24|11|953 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 19|2|954 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21|6|954. Contra 20 acciones de v$n. 5.— m|n., se entregará una nueva acción de v$n. 100.— m|n. — Conforme a las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires cada fracción de acción será cubierta provisoriamente por un recibo. — Las acciones enteras correspondientes a la acumulación de fracciones serán negociadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el importe de cada parte proporcional del producto, descontados los gastos, será abonado en efectivo, contra entrega del mencionado recibo que otorgará el Banco Holandés Unido, 25 de Mayo 81, Capital, encargado también del canje de las acciones y la liquidación de las fracciones.

Hasta el 30 de Octubre próximo puede efectuarse el canje sin que las acciones pierdan los derechos que las mismas confieren. — El término de prescripción de tres años fijado por el artículo 848 inc. 1 del Código de Comercio comenzará a correr a partir de esa fecha y el importe de las acciones prescriptas ingresará al fondo de reserva legal. — El Directorio.

$ 168.— e.31|8-Nº 4.230-v.2|9|54

PATRICK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 30 de julio ppdo., resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 30 días a partir de la fecha de aviso. — El presidente

$ 320.— e.31|8-Nº 4.128-v.27|9|54

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
Direc. Telegr. "Iggam" Baires
Oficinas: Defensa 1220

Se comunica que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto ofrecer en suscripción, privadamente y a la par entre todos sus accionistas, la suma de pesos 3.000.000.— m|n. (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones preferidas de 6 ½ % de interés acumulativo y participación adicional en las utilidades equivalente al 20 % del excedente del dividendo ordinario sobre el preferido básico. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1954, ajustándose el mismo proporcionalmente a la fecha de su integración, que será al contado. Los accionistas podrán suscribir una acción por cada 7,116766 de las que posean. Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 12 de noviembre de 1951.

El período de suscripción comenzará el día 3 de setiembre de 1954 y finalizará el día 10 del mismo mes y año, ambos inclusive.

Si quedare remanente de la suscripción, será prorrateado entre los señores accionistas que hubieren manifestado ese deseo en el momento de efectuarla.

La suscripción de referencia podrá realizarse, contra la presentación del cupón Nº 5 de las acciones ordinarias, o presentación de las láminas de las acciones preferidas con que el accionista ejercerá tal derecho en la Caja de la Sociedad, calle Defensa 1220, de lunes a viernes de 14,30 a 17,30 horas. — El Directorio.

$ 144.— e.31|8-Nº 4.162-v.2|9|54

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO"
Sociedad Anónima
Aceros rápidos, especiales para herramientas y de construcciones
Bmé. Mitre 519
T. F. 34, Defensa 7432 - 30, Catedral 0583

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de setiembre de 1954, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal, el dividendo en efectivo y acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|53.

$ 40.— e.31|8-Nº 4.197-v.6|9|54

LABORATORIOS MILLET
S. A., Comercial e Industrial
Montevideo 160

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a la facultad conferida por el art. 4º del estatuto social, ha resuelto emitir la 14a., serie de acciones por un valor de $ 2.000.000.— a la par, pagadero en cuotas del 10 % mensual, dando preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias conforme a lo que prescribe el citado artículo, quienes tendrán un plazo de 10 días a los efectos del ejercicio de su derecho después de la última publicación de este aviso — El Directorio.

$ 72.— e.31|8-Nº 4.137-v.2|9|54

NIDARALL
S. A. Comercial y de Representaciones
Para Hogares más Felices y Negocios más Productivos

A los efectos del derecho de preferencia de acuerdo al artículo 6º (sexto) de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio, en su reunión del 25 de agosto de 1954, ha resuelto disponer la emisión de 4 (cuatro) Series de Acciones Ordinarias al Portador, cada una de ellas de 2.000 (dos mil) Acciones de v$n. 100.— (Cien pesos valor nominal) cada una, por un valor total de m$n. 200.000.— c|l. (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) para cada Serie. Las Series a emitir se denominarán B, C, D y E y serán de características uniformes, idénticas a las que se encuentran actualmente en circulación, las que se emitirán a la par y con derecho a dividendo a partir de su integración, debiendo abonarse en el acto de la suscripción el importe total de su valor nominal. Los pedidos de suscripción podrán formularse en nuestra sede social de la calle Cabildo 1713|17, Capital. — El Directorio.

$ 96.— e.31|8-Nº 4.191-v.2|9|54

MIRASOL
S. A. Agrícola y Ganadera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

En su reunión del 23 de agosto el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series 11a. y 12a., por un total de v$n. 600.000.— en acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— cada una.

Conforme al artículo 5º de los estatutos los accionistas deberán ejercitar el derecho de preferencia dentro de los treinta días a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso.

En el momento de presentar la solicitud deberán abonar íntegramente el importe de la suscripción a razón de pesos 1.000.— por acción. — El Directorio.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.190-v.2|9|54

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de la sociedad que, a partir del 6 de septiembre de 1954, se abonará en los Bancos Société Générale, Reconquista 330; Francés del Río de la Plata, Cangallo 400 y Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500, el dividendo del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, del 17 o|o en acciones ordinarias liberadas, contra presentación del cupón Nº 9, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1954. Este dividendo se hace efectivo neto de impuesto a los réditos. La Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han dado su conformidad para la cotización de las acciones que se entregarán en pago de dicho dividendo. Para las fracciones de acciones se aplicará la disposición de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12 de noviembre de 1951.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — El Directorio.

$ 180.— e.30|8-Nº 4.038-v.3|9|54

C. DUPONT & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por ocho días la emisión dispuesta de acciones ordinarias por valor de $ 2.000.000 m|n. Fíjase en diez días a partir de la última publicación de este edicto como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo séptimo del estatuto social. — El Directorio.

$ 128.— e.30|8-Nº 4.036-v.8|9|54

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía, en las reuniones celebradas los días catorce y dieciséis del mes de agosto del año en curso, resolvió la emisión de doce (12) series de acciones ordinarias por un valor total nominal de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.— c|l.). Las mencionadas series de acciones han sido emitidas a la par, debiéndose abonar íntegramente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 160.— e.30|8-Nº 4.052-v.8|9|54

Se hace saber que ha quedado sin efecto la constitución de "Coronet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre Josué Kolbowsky y Aarón Salomón Sznirer continuando el señor Josué Kolbowsky con sus actividades de taller de joyería en PASAJE LA RURAL número 134. Reclamos de ley en Malabia 1428, estudio del doctor Isaac Polakiewicz, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.084-v.3|9|54

CHIVILCOY S. A.
Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Con capital autorizado de dos millones de pesos, avisa a los señores accionistas para que puedan hacer uso de sus derechos, que se ha resuelto la emisión de 40 series de acciones ordinarias de 500 acciones cada una y de un valor nominal de m$n. 100.— cada acción, llevándose el capital social de m$n. 2.000.000.— a m$n. 4.000.000.— El Directorio.

240.— e.16|8-Nº 3.054-v.6|9|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Eduardo Bayma André, martillero público, of. Olazábal 3372, rematará por orden de su propietario José A. Conde, a partir día 30 del corriente, existencias negocio electricidad, radio, bazar, etc., sito MONROE 4130; reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.30|8-Nº 4.123-v.3|9|54

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 10 de septiembre de 1954, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de alhajas, sita en la calle MONASTERIO 239/265, Cap. Fed., de propiedad de Gregorio Seglin, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.199-v.6|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Julio Calviño, balanceador y martillero público con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que el señor Pedro Bernardo Costantino vende al señor Franco Comignaghi, el negocio de confitería y fábrica de emparedados, sita en la AV. FRANCISCO BEIRO Nº 5639, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.263-v.7|9|54

Campitelli - Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Francisco Juan Rossi vende a los señores Alejandro Szyszczyc y Pedro Szyszczyc el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2602 esq. BOLIVIA, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.1º|9-Nº 4.276-v.7|9|54

Avisa: Cayetano García, balanceador y martillero público, oficinas Rincón 330, piso 5º, que Juan González y Camilo González, venden a Rubén Raúl Alculumbre, Roberto Alcolumbre, Ventura Rodríguez y Zalman Zafzczynfki, su negocio de gomería, electricidad del automóvil y accesorios, sito en AV. 17 DE OCTUBRE 3974. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.260-v.7|9|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Rodríguez Peña 180, Casa Propia, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: José Pérez vende a Francisco Gorria Rey y Salvadora Maestrojuan de Felip su neg. de hotel denom. "Flores", sito AVELLANEDA Nº 2711, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1|9-Nº 4.257-v.7|9|54

Se hace saber por el término de ley que don Luis Manolio vende a Domingo Roberto Tarasco el negocio de peluquería y librería sito en AVDA. DEL TRABAJO 5596. Reclamos y domicilio de las partes en el mismo local.

$ 40.— e.1º|9-Nº 4.272-v.7|9|54

Se hace saber por cinco días que Hersch Morduchowicz vende a Marcos Kessler y Matilde Kessler de Breithurd libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas ubicado en la calle AGUIRRE 749 debiendo efectuarse reclamos de ley a estudio doctor Carlos Jarast calle Corrientes 525, piso 4º donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.338-v.7|9|54

Se hace saber por cinco días que la razón social Lapolla y Vuotto dedicada al ramo de fábrica de calzado y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, con asiento principal de sus negocios en la calle AVELLANEDA número 105 de esta Capital Federal, integrada por los socios Héctor Rafael Lapolla y Arnaldo Héctor Vuotto se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio, Sr. Héctor Rafael Lapolla quien continúa con la explotación del negocio. Reclamaciones de ley: calle Avellaneda 105, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, agosto 9 de 1954.

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.324-v.7|9|54

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Jesús Ramón Martínez vende, libre de todo gravamen, su negocio de lechería, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3693 Capital, a Manuel Rey, Benigno Folgueira (hijo) y Rosendo Costa. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.334-v.7|9|54

Quinto Nicchiarelli, martillero público y corredor comisionista, con oficinas en Virrey Olaguer Nº 3.455, avisa que Bianchi Hnos. vende su negocio de zapatería de la calle AVDA. CASEROS 3681, capital, a los señores Humberto Cipollari y Pedro Villar. Para los reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.236-v.7|9|54

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Juan Borrello, Romeo Carlos Borgues e Isabel Martín de Rodríguez venden, libre de todo gravamen, su negocio de bar, sito en la calle ALVAREZ JONTE 1605 Capital, a Rafael Alfredo Gallucci y Mercurio Pantano. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.333-v.7|9|54

"Carenzo, Laraia y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes 2175, integrada por Donato Antonio Laraia, Juan Alberto Caremi, Alejo Carenzo y Alfredo Carrerá, todos con domicilio en Bahía Blanca 1337, venden su negocio fábrica de soda situado en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2175|77 a Vicente Clementi, Julio Alvarez y Horacio Valladares, con domicilios en el lugar de las oposiciones: Alvarez Jonte 5298.

$ 80.— e.1º|9-Nº 4.307-v.7|9|54

Oscar Di Lello y Fernando Gálvez hacen saber por cinco días que han adquirido de los señores Romualdo Luis Burone y Santiago Coda, el taller de cerrajería del automóvil "Buco", sito en ACOYTE 1351, donde constituyen domicilio, donde podrán hacerse las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.208-v.6|9|54

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1, T. E. 37-6681|3967, avisan: Ernesto Tonceda vende a Bienvenido Enrique González, Ismael Abdala y Armando Barón, negocio bar, restaurant y parrilla, sito en la calle AVDA. AMANCIO ALCORTA 2102, Capital. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.216-v.6|9|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Tarcisio Rizzi vende a Casimiro Szwedo y Andrés Waida el negocio de hotel, denominado "Hotel Lira", sito en la AVDA. SANTA FE Nº 3353, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.187-v.6|9|54

Luis de Guzmán Aguilar, con domicilio en la Avenida Sáenz 426, Capital, transfiere su fábrica sita en AVDA. SAENZ 426 de heladeras eléctricas y motores de refrigeración, que explota bajo la denominación comercial de Unidad Sellada Argentina, Luis de Guzmán Aguilar, a Unidad Sellada Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con mismo domicilio. Reclamos de ley, Uruguay 654, oficinas 608|14. Buenos Aires, agosto 25 de 1954.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.217-v.6|9|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111. Avisan que el señor Rosario Antonio Britos, vende a la señora Lujana Quero de González, su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle ALBERTI Nº 2045, de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.140-v.6|9|54

Herminio Cánepa, con domicilio en la calle Trelles Nº 2785, Capital, avisa: Que el señor Agustín Martino vende el negocio de café - bar, sito en AVENIDA LOS INCAS Nº 5002, Capital, al señor Rodolfo Díez y la señora Guadalupe Larraburu de Andueza. Reclamos de ley, Trelles 2785, T. E. 58-6828.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.055-v.3|9|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Luis Díaz, vende a los señores Avelino Portela, Antonio Pombo y Antonio Ramajo, el negocio de café, bar y billares sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1602 esquina ESTOMBA. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.116-v. 3|9|54

A. Dimeo y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Cap. T. E. 48-7982-7902, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba el Sr. Agustín Martino al Sr. Manuel Cortina, del negocio de bar-billares y lunch denominado "Oasis", sito en la Avda. LOS INCAS números 5002|06 de Capital Federal, anunciada en este boletín del día 10 al 16 de septiembre de 1953. Domicilio ambas partes en nuestras oficinas, Cangallo Nº 2384, Capital.

$ 80.— e.30|8-Nº 4.119-v.3|9|54

Avisan: "La Mediadora" S. R. L. —en formación—, M. Cayo y Cía., martilleros y corredores públicos, Salta 489, 37-1908-8333, que Claudio García vende a Dante Rampoldi su negocio restaurante - bar sito AVDA. CORDOBA 5939, Capital, donde se domicilian partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.028-v.3|9|54

Oficinas "Antares", martilleros públicos, Agueda, Vidaguren y Torrexs Luna, avisan: Crespo, Campa y Cía., venden a Sanovsky, Toyos y Cía., su negocio de chocolatería, bar y lunch, denominado "Los Cinco Grandes", sito AV. CORRIENTES número 1525|27, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.105-v.3|9|54

Se hace saber por cinco días que el señor Julio Horacio Brandi, domiciliado en la calle Rondeau 4260, vende a los señores Tobías Giordano y Roberto José Fraga, domiciliados en la calle Pinzón 225, el negocio de frutería denominado "El Ciervo", situado en la calle ALVAREZ THOMAS 986, de esta Capital. Reclamos de Ley: Escribano E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, segundo piso.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.097-v.3|9|54

Manuel Criado, domiciliado en Av. Gral. Mosconi 3373, vende garage de alquiler sito en AVENIDA GENERAL MOSCONI 3369 a Diotino Eduardo Rodríguez, Angel Ernesto Delio, Dictino Rodríguez y Luis Francisco Rodríguez, domiciliados en Carranza 1447, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 60.— e.27|8-Nº 3.964-v.2|9|54

Avisan F. A. Succio y G. F. García, mart. y bal. públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 4231, cap., que por su intermedio el señor Hugo Edgar Bocca vende a los señores Pablo David Trejo y David Mourahovsky su negocio de peluquería para damas sito en la Av. JUAN B. ALBERDI Nº 3961, capital; reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|8-Nº 3.965-v.2|9|54

Manuel Antonio Vera, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Enrique Borocci vende a Carlos Eduardo Demichelli su despacho de pan, facturas y venta de helados calle ASAMBLEA 2224, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 3.946-v.2|9|54

"Iglesias y Felder", con negocio de farmacia denominado Avenida, instalado en la calle AVENIDA LA PLATA 398, procederá a su disolución, y transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Iglesias y Rosenthal" (en formación). — Reclamos y domicilio legal de las partes, Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º.

$ 60.— e. 27|8-Nº 3.927-v.2|9|54

Don Rómulo Carrano vende a "Carrano Hermanos, Primer Instituto Dietético Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de productos dietéticos. pastas alimenticias y productos alimenticios en general con domicilio para ambas partes en ASAMBLEA Nº 35|37 de esta Capital. — Reclamos, al vendedor.

$ 60.— e.27|8-Nº 3.934-v.2|9|54

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que el señor José Weiss vende su negocio de instituto de Belleza, ubicado en la AVDA CALLAO 714, Capital Federal, a los señores Aladar Esteban Kovacs, Teresa Bureu, Alberto José Piñol, Juan Jacobo Fromm y Quinto Lauzzana. — Reclamos de ley, en mi oficina: calle Rivadavia 1255, Esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e 27|8-Nº 3.933-v.2|9|54

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, Capital, avisa que María Méndez y Pastora González de Losada venden a Angélica Elvira Walter de Cornide negocio hotel calle ALSINA 976, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 4.023-v.2|9|54

Al comercio: Don Arnaldo Colauti, domiciliado Avenida Alem 413, 5º piso, avisa que vendió a don Mauricio Perlov, domiciliado Marcos Sastre 3877, su parte mitad del negocio de hotel denominado "Alem House", sito en esta Capital, en la AVENIDA ALEM 413, 5º piso. Reclamaciones de ley en domicilio del comprador.

$ 60.— e.27|8-Nº 4.002-v.2|9|54

"B"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Carlos Ramón Rodríguez vende a Julio González y Avelino Méndez Mantaras el negocio de hotel residencial denominado "Lucky Garden", sito en la calle BERUTTI Nº 2876, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.182-v.6|9|54

Se hace saber por el término de ley que Salvador Nicolás Cunselo vende a su socio Domingo Volpe la mitad indivisa que le pertenece del negocio de fiambrería y venta de conservas y bebidas envasadas, instalado en la calle BILLINGHURST Nº 2269, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio restante Domingo Volpe. Reclamos de ley en el mismo local, Billinghurst Nº 2269, domicilio que constituyen las partes.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.228-v.6|9|54

Onofre Moreno, martillero público, c|oficinas en Sarmiento 1892, T. E. 47-2714, avisa: Ubaldo L. Poncato y Alberto Osvaldo Carbonetti, venden a María Luisa Martínez, el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en calle BERMUDEZ 661, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.142-v.6|9|54

El escribano, doctor Ernesto G. Hiriart hace saber que don Arnaldo Camilo Cignali vende a don Rosario Savastano su negocio de carnicería instalado en la calle BAIGORRIA Nº 4119. Oposiciones en el estudio, César Díaz 5299, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.050-v.3|9|54

Boló y Yáñez, martilleros públicos, avisan que Antonio Eirey, Martín Castiñeiras, Salvador Castiñeiras, Eladio Castiñeiras y Ramón Montes venden libre de deudas su negocio de café y bar denominado "El Ceibo", sito en BARTOLOME MITRE 1299, a los señores José Antonio Rivas, Benjamín Rodríguez y Constante Bartolomé Méndez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Libertad 836, T. E. 41-9105.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.049-v.3|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que María Consuelo Menéndez de Aldorino, vende a Miguel Francisco Marceesi negocio panadería mecánica y repartos, sito BRAVARD 1160|66, Capital. Reclamos términos Ley nuestras oficinas. domicilio partes.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.082-v.3|9|54

José Alcain, martillero público, oficinas Sgo. del Estero 1721, avisa que los Sres. Arturo Lema y Oscar Martínez venden a los Sres. Pedro Espósito Ceu di Lauro y Juan Carlos Lorenzo el negocio de bar y lunch sito en la calle BOEDO 1802; reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas. Este aviso anula el anterior publicado con fechas 16|7|54 al 22|7|54.

$ 80.— e.27|8-Nº 3.979-v.2|9|54

Celia Mendoza de Nachmanovich avisa que vende su negocio de mercería y afines denominado "Casa Celia", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1333, Capital Federal, a don Abrahan Svetiliza. Reclamos término de ley en el mismo domicilio, donde las partes lo constituyen.

$ 60.— e.27|8-Nº 3.961-v.2|9|54

José Alberto Campos, martillero, avisa que Jorge Hakavy, integrante de la sociedad de hecho Lukac y Hakavy, con negocio de café y casa de lunch sito BAHIA BLANCA 1502|04, vende su parte mitad indivisa a Ramiro Peón, formalizando este último nueva sociedad con José Lukac y tomando los mismos a su cargo activo y pasivo del negocio. Reclamos ley Ramón L. Falcón 2955 "D", domicilio constituído partes.

$ 80.— e.27|8-Nº 3.958-v.2|9|54

"C"

María Antonia Crisi de Jáuregui transfiere el negocio de confitería, facturería, bombonería y afines, calle CUZCO Nº 52 de esta capital, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Confitería San Cayetano", que constituirá la nombrada con don Mario Rinaldi. Reclamos de ley ante el escribano don Alberto May Zubiría, Lavalle Nº 655, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.247-v.7|9|54

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Av. Callao 220, piso 1º, capital, avisan que la sociedad de hecho "Iarmusch, Montero y Compañía" integrada por los señores Guillermo Iarmusch, Casimiro Berto Montero, Pablo Barone, Salvador Adam, Francisco Pellegrini, Juan Carlos Semmartín, Alberto Basile y Miguel Tamburi, venden a los señores José Fernández, Antonio Facal, Francisco Pellegrini, Pablo Barone, Santiago Miguelez, Luis Prieto, Venancio Sousa, Antonio López González, Ernesto Boyer, Carlos Fernández, Francisco Castro y Juan Cid, el fondo de comercio de restaurante, venta de helados, café y despacho de vinos y cervezas denominado "Santa Teresita", sito en la calle CANGALLO 960, capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación modifica la número 13.940, efectuada en "Boletín Oficial" del 18|6 al 24|6|54.

$ 160.— e.1º|9-Nº 4.251-v.7|9|54

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Montevideo Nº 182, piso 2º, T. E. 37-7036 y 37-9871, avisa que ha quedado sin efecto la venta que hacían los señores Hugo Stefanini, Mario Antonio Stefanelli, Martín José Achucarro, Carlos Coria, Juan Primitivo Aguirrez, José Elorriaga, Benita Pérez de Romero, Dante Santiago Vergnano, Alfonso Basila, Mario Montovani y Edmundo Monfermoso, a los señores Pablo Marcelo Fayard, José León Silva Ortiz, Amador Galán, Ruben Bernardo Lisboa y Couvanaco Papadopoulos, del negocio de "Bar Lácteo, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas", sito en esta ciudad, calle CANGALLO Nº 743. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 120.— e.31|8-Nº 4.132-v.6|9|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs., San Juan Nº 3000. T. E. 97-7111. Avisan que el señor Quintín Llera vende al señor Juan Ramírez, su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle CARLOS M. RAMIREZ Nº 1699, de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.139-v.6|9|54

Virginio F. Masferrer, martillero público, avisa al comercio: Domingo Roberto Minsoni, vende el negocio de repuesto de automotores, con sus instalaciones, sito en la calle CANNING Nº 1535, a la sociedad "Maquimet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio de las partes y reclamaciones, calle Cánning Nº 1535.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.129-v.6|9|54

"Nusyn Migdal, transfiere a los señores José Guinzburg, Gregorio Orman y Adolfo Guinzburg, libre de deudas y gravamen, su local de negocio, muebles, útiles y instalaciones del mismo, sito en calle CANNING 454, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo comercio", domicilio de las partes.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.138-v.6|9|54

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio, que los señores Celso García y Manuel Serantes venden a los señores Manuel Estévez y Juan Lores su negocio del ramo de bar y restaurant ubicado en la calle CASEROS Nº 2200 esq. SANTA CRUZ Nº 10, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.172-v.6|9|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, avisan al comercio en general que Francisco Díaz y Manuel Díaz venden a Alejo Cabezón y Millán Cabezón el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CASEROS Nº 4012, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.185-v.6|9|34

Mario J. Ferré, cont. púb. nac., hace saber por cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.867, que Eugenio M. Trevisi, con domicilio en la calle Córdoba 4156, aporta el activo y pasivo de su negocio de importación y venta de vidrios y cristales a "Eugenio M. Trevisi", Soc. Resp. Ltda., con domicilio en CORDOBA 4156, fijando ambas partes domicilio en Suipacha 414, 7º T. Capital Federal, donde se atenderán los reclamos de ley.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.210-v.6|9|54

Avisa: Filomena T. de Veltri, domiciliada en Cortina 876, vde. a Ricardo C Vázquez, domiciliado en Concordia 2193, despensa, CORTINA Nº 876, C. Fed. Recl. ley, Cuenca 2040, Joaquín Bello Menéndez.

$ 40.— e.30|8-Nº 4.040-v.3|9|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Daniel Cabrera y Luis Rodríguez García venden a Cesáreo Morán, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA 1788|90, y que conjuntamente poseen con Carlos Alfredo García. Las partes se domicilian: vendedores: en esta Capital, calle Cochabamba 1768; comprador, en el negocio. La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 100.— e.30|8-Nº 4.048-v.3|9|54

Al comercio: El escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná Nº 236, primer piso, comunica que en el Registro a su cargo, don Juan Carlos Deymonnaz, domiciliado en la calle Miró Nº 530, vende a doña Gladys Beatriz Sánchez, domiciliada en el Pasaje El Progreso Nº 949, el activo y pasivo del negocio de fiambrería y quesería sito en la calle CASEROS Nº 3809. Reclamos en mi escribanía término de ley.

$ 80.— e.27|8-Nº 3.992-v.2|9|54

"CH"

El doctor Mariano S. Martínez comunica que con su intervención don Primitivo Liñan vende a don Otto Bloch, libre de todo pasivo, su negocio de broncería artística sito en la calle CHARCAS 4265. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional citado, calle Tucumán 1584, piso 5º, dto. B.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.088-v.3|9|54

L. Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 9º p., avisan: Luis Isetta, Angel Ramón Pérez y Arnaldo Biaggini venden a Héctor Alfredo Mayol y Aquilino Rodríguez, negocio fiambrería y rotisería sito CHACABUCO 1102. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 3.960-v.2|9|54

Luis Imelio, avisa vende al señor Salvador Longo su negocio venta galletitas sito en el mercado Vélez Sársfield, CHIVILCOY 35, puesto 96, domicilio vendedor. Reclamo de ley domicilio del comprador, Albariño 997.

$ 40.— e.27|8-Nº 4.013-v.2|9|54

"D"

El Dr. Germinal Martínez, avisa al comercio que don Ireneo Amancio Loza, domiciliado en Esmeralda 930 Cap., vende a don Lorenzo Carlos Pradelli, domiciliado en Albariño 2010, su negocio de "tienda y mercería" sito en la calle DIRECTORIO 4934. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley en Paraná 1138, Capital.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.342-v.7|9|54

Se avisa por cinco días, que José Ricardo, vende a los señores Manuel Belchior y Joaquín Gago, domiciliados en Independencia 446, Sarandí, el negocio de fabricación y reparación de cajones para envases, sito en la calle DEFENSA 832, domicilio del vendedor. — Reclamaciones dentro del término de ley a escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, piso 2º.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.144-v.6|9|54

"E"

Manuel L. Castro, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisa que José Manuel Prada vende a Esteban Nimo y Celestino Domingo Castellani negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas sito calle ESTADOS UNIDOS 2896|900 esq. ra DEAN FUNES 906, domicilio partes. Reclamaciones ley en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.250-v.7|9|54

El Dr. Germinal Martínez, avisa al comercio que doña María Esther Pedreira de Río, domiciliada en Zuviría 5993, Cap., vende a Luis Scigliano, domiciliado en Tandil 4935 Cap., su negocio de tintorería sito en la calle ESCALADA 1195. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley en Paraná 1138, Capital.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.341-v.7|9|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Julia Vidal y Virginia Vidal venden a José Pascual Calicchio el negocio de hotel, denominado "Hotel Parque", sito en la calle EDUARDO ACEVEDO Nº 25, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.183-v.6|9|54

Gallegos & González, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención los señores Salvador Luca y José Pollola venden su negocio de café y bar, sito en la calle ENTRE RIOS

1096 al señor Andrés Carballa libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 4.203-v.6|9|54

El Dr. Jaime G. Bercovich, abogado, matrícula de procuración 7.757, hace saber a acreedores y deudores de la razón social Enrique S. Cairo y Moisés Tkach S. R. L., en formación, con negocio de perfumería sito en ESMERALDA 19 de esta Capital, que la misma ha quedado disuelta a partir de la fecha 10 de agosto de 1954, quedando a cargo del pasivo y activo de la sociedad los Sres. Enrique S. Cairo y|o Angela Rivero de Cairo, constituyendo éstos domicilio, a tal efecto, en Esmeralda 19, Capital.
$ 80.— e.30|8-Nº 4.056-v.3|9|54

Se hace saber por el término de cinco días que doña Casilda Parga vende a doña Amelia Vázquez Ansemil su parte indivisa en el negocio de casa de pensión ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 181, piso 4º, Depto. "H", haciéndose la compradora cargo del activo y pasivo social. — Reclamaciones de ley: José Sciacca, con oficinas en Uruguay 618, piso 2º, Depto. "C".
$ 60.— e.27|8-Nº 3.980-v.2|9|54

Se hace saber al comercio que por disolución de la Sociedad Comercial "N. Rubino y Compañía" instalada en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 4094 y 4100 con imprenta en general, y constituída por los señores Nicolás Rubino, con domicilio en la calle Estados Unidos 4166 y Roberto Ferreri en la calle Estados Unidos 4094, toma este último a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Reclamaciones de ley, al Escribano Blousson, Bernardo de Yrigoyen 330, Capital.
$ 80.— e.27|8-Nº 3.972-v.2|9|54

Se hace saber por cinco días que la firma "Senen Lorenzo e Hijos, denominada Casa Royal, que explota el ramo de panadería con asiento de sus negocios en ESTADOS UNIDOS 2755, se disuelve totalmente por retiro del socio señor Senen Lorenzo, haciéndose cargo de su activo y pasivo sus restantes socios señores Manuel Lorenzo, Jesús Lorenzo, Florencio Lorenzo, y Angel Lorenzo. — Reclamaciones de ley, en Uruguay 680, 3º piso, Dto. 11, donde las partes constituyen su domicilio legal
$ 100.— e.27|8-Nº 3.952-v.2|9|54

Avisan: Tato, Martín y Cía., bal. y mart. púb., ofic. Tacuarí 600, T. E. 34-0295, que Mario Massa, Domingo Fosati y Alejandro Pavese vendieron al Sr. R. Gallardo y Cía., negocio restaurante, parrilla, rotisería "La Parisienne", ENTRE RIOS 765, Cap. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 4.017-v.2|9|54

Avisan: Tato, Martín y Cía., bal. y mart. púb., ofic. Tacuarí 600, 34-0295, que el Sr. Roberto Gallardo vendió al Sr. Luis Vázquez la parte que le corresponde en el negocio de restaurante, parrilla, rotisería, ENTRE RIOS 765, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho negocio. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 4.016-v.2|9|54

"F"

Se hace saber por el término de cinco días que Laurentina Baziet de Varela vende a Clementina P. de Nigro el negocio de exposición y ventas para señoras y señoritas denominado Petite Mademoiselle, FLORIDA 753, locales V. 20 y V. 22, Galería Pacífico. Reclamaciones Eduardo C. Navarro, martillero público, Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 3o, esc. 308, fijando domicilio de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 4.001-v.2|9|54

"G"

Campitelli - Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Jacobo Kacaf vende al señor Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en la calle GAMARRA 1565 al 1575 esq. MARSELLA, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.1º|9-Nº 4.270-v.7|9|54

Avisan: Que Talleres "Baco" S.R.L. con domicilio en Gallardo 101, Cap. Federal, venden a "Winco" S.R.L. calle Bartolomé Mitre Nº 928 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y equipos de fábrica del establecimiento metalúrgico de la referida localidad cuya administración gira en la Capital Federal calle GALLARDO Nº 101, según documento suscripto entre ellas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Lavalle número 1473, piso 1º, estudio Dr. Julio A. Bellver, abogado.
$ 80.— e.1º|9-Nº 4.286-v.7|9|54

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca Nº 2669, T. E. 50-9547, avisa al comercio que el Sr. Juan Retamoso vende al Sr. Benito González, su negocio de café-bar-restaurant, sito en esta Capital calle GIRARDOT Nº 1401. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.292-v.7|9|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Mohammed vende a Delfina Cornelia Lobeira de Schaub su negocio despensa comestibles por menor, sito calle GORRITI 5600, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 4.198-v.6|9|54

La asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Angel Luis Bellagamba, domiciliado en la calle Chascomús Nº 7037, el negocio de proveeduría (local Nº 6), ubicado en la calle GENERAL URQUIZA Nº 387. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 417; todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.31|8-Nº 4.180-v.6|9|54

Pablo Stern avisa que vende su negocio de fábrica de productos alimenticios que gira bajo su nombre: Pablo Stern y denominado "Este", establecido en la calle GALLARDO 222, a Juan Stern. Reclamos de ley, escribano Alberto Pombo, Avenida de Mayo 651, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.30|8-Nº 4.060-v.3|9|54

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Flora D. de Sticchi, vende a Rufina Yazalde de Palacio y Héctor Descarrega, su negocio de despensa, ubicado en GUAMINI Nº 4679, de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37 - 1806.
60.— e.30|8-Nº 4.098-v.3|9|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, con oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención, los señores Arturo Felipe Beretta y Alfonso López, venden su negocio de panadería mecánica y reparto sito en la calle GENERAL URQUIZA 2121, Capital Federal a los señores Juan Carlos Carballo y Oscar Angel Duran. — Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 3.974-v.2|9|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982|7902, avisan que el Sr. Leonardo Carzolio vende al Sr. Raúl Parmo el negocio de fiambrería sito en la calle GALLARDO Nº 471 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 80.— e.27|8-Nº 3.999-v.2|9|54

Juan A. Iglesias, mart., avisa: Maximiliano González, Alfredo Rovediello, Adriano González, José Chutchurru y Luis González venden a José Tosar, José Cueva y José María Braga su negocio de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en Gral. JOSE G. DE ARTIGAS 138|40, capital; recl. ley y dom. partes mi ofic., Uruguay 440, 7o, 71|72.
$ 60.— e.27|8-Nº 3.987-v.2|9|54

"H"

Se hace saber por el término legal que Luis Felipe Panetta vende a Vicente Maestre su participación total en la sociedad "Elmo y Cía." con domicilio en HORTIGUERA 377. Reclamos Corrientes Nº 1393, piso 8º. Dr. D. Gvirtzman, abogado.
$ 40.— e.1º|9-Nº 4.313-v.7|9|54

"I"

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, Capital, avisa que José María González Alonso vende a Rodolfo Rodríguez, Manuel Muñoz y Rodolfo Ricardo Cocuzza, negocio café-bar calle INDEPENDENCIA 993, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 4.021-v.2|9|54

"J"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965 Cap., avisan que el Sr. Manuel Perdiz vende al Sr. Luis Angel Ruiz su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle JUJUY 1892, Cap. libre de deudas y gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.322-v.7|9|54

Aguilar Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 382, 1º B, T. E. 40-8421 avisan que: Luis Pagola y Pedro J. San Martín venden a Manuel Ubeira, su negocio de pensión ubicado calle JUNIN 851, 4º piso, izq., Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.300-v.7|9|54

Oscar O. Boni, martillero, con oficina en Uruguay 328, piso 2º, dep. 4, hace saber queda sin efecto la venta del negocio de café, bar, billares y restaurant, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 201 al 209, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes, que Francisco L. Prieto, Luis Golzio, Guido Pedro Generali y Santiago Olivero, que giraban bajo la razón Prieto y Cía., habían prometido realizar a Pedro Navarro, Agapito Asín y Joaquín Asín. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 80.— e.31|8-Nº 4.171-v.6|9|54

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37 - 6224, avisa que los señores Francisco Castaño, Francisco Mickevicius, Francisco Calvo y Alejandro Díaz, venden a los señores Alfonso Pichel, Emilio Calviño, Evaristo del Río y Avelino Gómes (Giran Pichel, Calviño y Cía.), el negocio de restaurant y bar, denominado "Pueyrredón", ubicado en la calle JUNCAL Nº 2400 esq. PUEYRREDON, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 80.— e.31|8-Nº 4.141-v.6|9|54

N. Castiglione, martillero público y balanceador, con oficinas calle Boyacá Nº 9, T. E. 63 - 3279, avisa al comercio en general, que el señor Rafael Cesario vende el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2578, donde las partes constituyen domicilio, a los señores Vicente De Stéfano, Roberto Sposaro y Sebastián Cerezo. Reclamo de ley en mi oficina.
$ 60.— e.30|8-Nº 4.058-v.3|9|54

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, avisa al comercio por cinco días, que con su intervención el señor Tomás A Alvarez Savedra vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Balbino Blanco Alvarez, Inocencio Blanco Alvarez y Pastor Comesaña, el hotel de su propiedad denominado "Rodney" ubicado e instalado en la calle JUNIN 35|37 de esta Capital. Los reclamos de la ley Nº 11.867, en el término de la misma, en mis oficinas, Av. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, escritorios 1 y 2 de esta Capital.
$ 100.— e.27|8-Nº 3.957-v.2|9|54

Edelmiro Barros, martillero público, con oficinas en San Juan 2289, Cap., avisa que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban: José Luis Filgueiras, Basilio Mutulaque y Carlos Alberto Rodríguez, de su negocio de bar y billares, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5765, Cap. a Domingo Salvador Agresti, José Iglesias Pérez, Manuel Millos, Ricardo Rodríguez y Manuel Cancela. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 180.— e.27|8-Nº 3.925-v.2|9|54

"L"

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en Sgo. del Estero Nº 112, piso 2º, avisa al comercio que la entidad "Ibarzabal Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Córdoba Nº 751, y sucursal en esta Capital Federal, calle Luzuriaga Nº 361, dedicada a la fabricación y comercialización en general de dulces, cafés, alcoholes de todas clases, bebidas en general, importaciones, exportaciones y representaciones transfiere totalmente su activo y pasivo social con efectos retroactivos al 1º de julio de 1954, a la entidad "Ibarzabal Sociedad Anónima', con domicilio legal en esta ciudad, calle LUZURIAGA Nº 361, la que continuará con su giro comercial. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.
$ 120.— e.1º|9-Nº 4.318-v.7|9|54

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Av. de Mayo 840, 3º, avisan: que Jorge Raúl Dulce vende a Emilia Ugarte de Obadía, su negocio de perfumería denominado "Del Carmen", sito LAS HERAS 2348, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.30|8-Nº 4.027-v.3|9|54

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37 - 1908 - 8233, que quedó sin efecto la venta del negocio café - bar, sito en la calle LAFUENTE 2900, Capital. Vendedor: Juan Quintana. Comprador: Alfredo de Sousa Barros. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|8-Nº 4.029-v.3|9|54

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2o, T. E. 37-1447, 8041 y 5825, que Francisco Spinelli y Luis Salvador Spinelli venden a Luis Cid, Ramón Abásolo y Luis Salvador Spinelli, los puestos de carne Nros. 13 y 15 del mercado sito LUIS M. CAMPOS 22. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.30|8-Nº 4.086-v.3|9|54

Electrónica Murson S. R. L., que estuvo establecida con negocio de fabricación de aparatos de radio en LIMA 761, transferirá activo y pasivo por disolución, al socio José Luis Murature, con domicilio actual en Arenales 1596, 10º piso. Reclamaciones de ley en escribanía Catalá, Piedras 83.
$ 60.— e.30|8-Nº 4.072-v.3|9|54

Escribanía Gallo, avisa al comercio que "Pol Ambrosio y Compañía S. R. L.", con domicilio en la calle LUNA 370, dedicada a la fabricación y venta de tejidos de cualquier clase, sus afines y anexos, confecciones en general y la importación y exportación de mercaderías de toda especie, transfiere todo su activo y pasivo a "Pol Ambrosio y Cía. S. A. Comercial e Industrial", con domicilio en Luna 370. Oposiciones ley, Escribanía Gallo, Lavalle 710. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1954.
$ 80.— e.27|8-Nº 3.939-v.2|9|54

Samuel Pomerantz, martillero público, avisa que Benedicto Antonio Marchese vende a Benedicto José Marchese su parte mitad indivisa del negocio arreglo de camisas y zurcido de medias sito en la calle LAVALLEJA 502, Capital libre de todo gravamen. Reclamos de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|8-Nº 4.004-v.2|9|54

Se hace saber que Cerámica Lacate, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en liquidación), con domicilio y administración en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 684, vende el inmueble e instalaciones de su establecimiento industrial sito en el Partido de Campana, a favor de los señores don Enrique Luis Pincemin, don Roberto Jorge Pincemin, don Miguel Gabriel María Pincemin y don César Buedo (hijo), domiciliados el tercero en la Capital Federal, calle Posadas 1415 y los dos primeros y el último en Vicente López, calles Gaspar Campos 1375; Arenales 815 y Carlos F. Melo 1283, respectivamente, quienes adquieren para la Sociedad Anónima en formación "Catema, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio y administración en la Capital Federal, calle LIMA 187. La escritura será otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán dirigirse los reclamos.
$ 160.— e.27|8-Nº 4.012-v.2|9|54

"M"

Se hace saber por término de ley, que el señor José Sirio vende a los señores Néstor Luis Chiurchiu y Carlos Horacio Ebrile, su negocio de florería ubicado en la calle MEDRANO 155 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Carlos Takeda, abogado, Avda. Corrientes 4062, Capital.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.261-v.7|9|54

Al comercio, Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas Aregui Nº 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que el señor Manuel Abad, vende a los señores Antonio Bujia y Antonio Galan, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital calle MENDOZA Nº 5502, domicilio de las partes. Reclamos de ley, término legal, mis oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.331-v.7|9|54

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, Capital, avisan que el señor Placer Arderiu, vende al señor Mozes Junger el noventa por ciento de su negocio de hotel-alojamiento denominado "Residencial - Maipú", sito en la calle MAIPU 735 de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal. Este aviso anula el anterior publicado en fecha 10|8|54 al 16|8|54.
$ 80.— 1º|9-Nº 4.347-v.7|9|54

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, Capital, avisan que el señor Placer Arderiu, vende al señor Mozes Junger el noventa por ciento de su negocio de hotel denominado "Montevideo", sito en la calle MONTEVIDEO 939 de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.1º|9-Nº 4.346-v.7|9|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Manuel Fernández vende a Nicolás Muchile el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle MEXICO Nº 1071, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.31|8-Nº 4.189-v.6|9|54

Gallegos y González, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención la señora Nélida de Porcelli vende a la señora María Emilia Ramírez de Camiña, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle MEXICO 2736 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 4.205-v.6|9|54

Andrés Vicente Russo y A. Salvador Escola, comunican por cinco días, que por retiro voluntario de Enrique José Carrére, se han hecho cargo del activo y pasivo de Russo-Carrére-Escola (remates y comisiones), MONROE 2753, continuando como "Russo-Escola".
$ 40.— e.31|8-Nº 4.226-v.6|9|54

Al comercio: Julio Spanier, martillero público y corredor, de la Organización Comercial Pinesar, con oficinas en la calle Cangallo 1593, 1er. piso A.: T. E. 35 - 9787, avisa que Grange y Cía., vende a Alfredo Castiñeyra, el negocio de lencería y fajas, sito en la calle MONTEVIDEO 218, Capital, donde se domicilian los vendedores. Reclamos de ley y domicilio del comprador, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 4.147-v.6|9|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que José Alonso vende a Jesús Vázquez la parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MAGALLANES 1202 esquina HERNANDARIAS 1311, y que conjuntamente

posee con Manuel Lougedo y Adolfo Diéguez Diéguez. Las partes se domicilian: vendedor en la calle Magallanes 1202, Capital; comprador, en el negocio. La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 100.— e.30|8-Nº 4.046-v.3|9|54

El Dr. Mario Castilla, abogado, Uruguay 435, piso 1º, dep. B. avisa de acuerdo Ley 11.867 que Luis Alberto Dragani y Francisco Miguel Dragani, ceden, venden y transfieren sus cuotas sociales correspondientes a "VERA, S. R. L.", sita MELINCUE 3926, fabricación productos plásticos y metalúrgicos a Oscar Alberto Bozzo. — Reclamos ley, domicilio partes: Av. R. S. Peña 943, piso 3º derecha

$ 60.— e.27|8-Nº 3.977-v.2|9|54

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253 Capital, avisa que Angélica Elvira Walter de Cornide vende a María Concepción Montesinos viuda de Pérez, casa de pensión, calle MEXICO 1094 piso cuarto, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 4.022-v.2|9|54

El Dr. A. A. Cappetto, abogado, hace saber que "Burrafato y Cía. S.R.L." integrada por Salvador y José Burrafato y Vicente Citarda, todos domiciliados en Diagonal R. S. Peña 760, piso 5º, escritorio 129, venden a "Benito L. Raggio y Cía. S.R L." con domicilio en MORENO 508 la fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Cuadrada", ubicada en Solís 533 (Tigre), cuya administración gira en R. S. Peña 760, piso 5º, esc. 129 libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley al mencionado profesional en Pichincha 66, piso 6º, departamento "A".

$ 100. — e.27|8-Nº 3.983-v.2|9|54

"N"

Ignacio Lemos y Cía., martilleros públicos, Rincón 946, avisan al comercio, que Emilio Medina, vende a Favel Camionschi su negocio de bazar, sito en la calle 9 DE JULIO 2481, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley, Rincón 946.

$ 40.— e.1º|9-Nº 4.302-v.7|9|54

Carles, Calvo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1612, T. E. 35-6957, avisan que por intermedio, Julio Barrovero Grosso, vende a Plácido Corral y María Trigás de Corral, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas sito NAZCA 2781, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedor n|oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.317-v.7|9|54

Se hace saber que don José Nugnes, vende libre de pasivo y de personal a don Antonio Lopresti, el negocio de taller de calzado, de su propiedad, ubicado en la calle NECOCHEA 1008 de esta Capital. Reclamos por el término de ley, en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, calle Rivadavia 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio a estos efectos. Buenos Aires, agosto 27 de 1954.

$ 80.— e.1º|9-Nº 4.330-v.7|9|54

Al comercio avisa que Emilio García vende a la señora Aurora G. de Tiberio su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle NAVARRO Nº 2301, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Gualeguaychú número 1723 - T. E. 67 - 7583.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.026-v.3|9|54

Por disolución de la sociedad colectiva constituída por Héctor José Busto y Rosa Mitelman de Schultz, se transfiere a la sociedad colectiva Rosa Mitelman de Schultz y Elías Berman que se constituirá simultáneamente, el activo y pasivo de la fábrica de puertas y ventanas sita en NAZCA 3875/79, domicilio de las partes. Reclamos de ley allí.

$ 60.— e.27|8-Nº 3.993-v.2|9|54

"O"

M. Cagetti y Hnos., martilleros públicos con oficinas en Avda. Montes de Oca 737, Capital, avisan que: Hagob Torossian vende su negocio de zapatería sito en OLAVARRIA 301, Capital a la sucesión de don José Ramón Baamonde. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.1º|9-Nº 4.297-v.7|9|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que queda anulada y sin efecto alguno la operación por la que Elma Duarte de Mancini vendía a José Pascual Calicchio y Santiago Beltrán el negocio de hotel, sito en la calle OLLEROS Nº 2242, Capital. Los edictos se publicaron en el Boletín Oficial 16 al 22 de marzo de 1954.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.188-v.6|9|54

"P"

Gallegos & González, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 13, Capital, avisan que con su intervención los señores Emilio Fontal, Domingo Lago y Gumersindo Lago venden su negocio de copetín bar, sito en la calle PASEO COLON 1155 a los señores Nicolás Ierino, Rogelio Leyes, Antonio Caraduje y José Brandariz, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.204-v.6|9|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 - 2238 avisan que se vendió el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 488. Vendedores: Benito Angel Pérez y Francisco Arfuso, domiciliados en la calle Paseo Colón 545, Capital; comprador, Juan Vukman, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|8-Nº 4.047-v.3|9|54

Se hace saber por cinco días que Collazo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en PERU 375 con negocio de importación y exportación, aserradero y corralón de maderas transfiere su activo y pasivo a Collazo y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial con el mismo domicilio. Reclamos de ley escribanía Martínez Medrano. Bartolomé Mitre 688, 5º piso.

$ 80.— e.27|8-Nº 3.391-v.2|9|54

"R"

Bruno, Reina & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 268, piso 4º, T. E. 47-1334, avisan que por su intermedio los señores Antonio Figueiras, Antonio Rico, Eduardo Poggio, Antonio Crespo Luis Joaquín Rodrigues, Salvador Santiago y Luis Libero Bonvicino, venden a los señores Andrés Almaraz, Evaristo Freigedo, Armando J. B. Magnone, Antonio Crespo, Luis Joaquín Rodrigues, Aníbal Higueras, Francisco Carracedo, Eugenio Ibarzábal, Juan Sierra y Francisco Salgado, su negocio de restaurante, bar, lunch, denominado "La Esmeralda", sito en la calle RIVADAVIA Nº 2898 de esta capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.306-v.7|9|54

L. Torres y Cía., martilleros públicos, avisan al público que con su intervención, Santos Urbani de López y Filomena Lista de Macedonio venden a Ana Perani de Diz y Rosa Ana Mc. Allister, su negocio de zurcidos y modas, sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 1436. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Arriola 29, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.258-v.7|9|54

Se hace saber por cinco días que Angel Rodríguez vende con todo el activo y pasivo su parte mitad del restaurante sito en RECONQUISTA 458, debiendo efectuarse reclamos de ley a estudio doctor Carlos Jarast, calle Corrientes 525, piso 4, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.339-v.7|9|54

Al comercio, Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arreguí Nº 3615, T. E. 50 - 2968, Capital, avisa que el señor José Perazzo vende al señor Jesús Rodríguez Vega, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2301, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, mis oficinas.

$ 60.— e.1º|9-Nº 4.332-v.7|9|54

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Av. del Trabajo 3044, T. E. 63 - 8506, avisan: Juan Bautista Sepúlveda, vende a Julio Dapona, negocio de despensa, calle RECUERO Nº 3680, Capital, reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.1º|9-Nº 4.289-v.7|9|54

Fernando González Dorrego, escribano titular del registro Nº 366, con oficinas en Tucumán 900, piso 1º, escritorio 4, Capital Federal, avisa que con su intervención, Soledad Gómez de Roca, domiciliada en Rivadavia Nº 7336, Cap. Fed., vende a Lucía Elena Ríos de Blanco, domiciliada en San Martín Nº 66, piso 6, escritorio 611, estudio Bergada Mujica, Cap. Fed., su negocio de perfumería y artículos de fantasías, conocido bajo la denominación "Oasis", Sucursal Nº siete, ubicada en RIVADAVIA Nº 7336, Cap. Fed. Reclamaciones legales al domicilio indicado del escribano actuante, constituído por las partes. Se aclara que no está incluída en la venta la denominación "Oasis", que podrá la compradora utilizarla sin cargo durante tres años. Buenos Aires, agosto 26 de 1954.

$ 120.— e.31|8-Nº 4.130-v.6|9|54

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, comunican que Jesús García y Francisco García vendieron a José Moris y Camilo Vázquez su negocio de buffet sito en el club Arquitectura calle RUBEN DARIO 1323. Oposiciones de ley, en n|oficinas donde constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.31|8-Nº 4.194-v.6|9|54

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º, avisa: Que el señor Antonio Pérez vende al señor Pedro Sabatino su negocio de carnicería y anexos, sito en esta Capital, calle RAMALLO 2824. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.170-v.6|9|54

Avisa: Juan Siludakis, martillero público del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Bacacay 2170 (63) 2947, que María Mercedes Rodríguez de Bello vende a Abraham Gora su negocio de modas de vestidos para señoras, sito en la calle ROJAS 68. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.061-v.3|9|54

Ley 11.867. Emilio J. Gueret, escribano público, con domicilio en Ayacucho 405 de esta ciudad de Posadas, hace saber por cinco días que con su intervención don José Cándido Skanata vende a "Editorial San Martín S. R. L.", en formación, su negocio de imprenta sito en RIVADAVIA 136 de esta ciudad, libre de pasivo. Reclamos de ley a la escribanía del autorizante, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, agosto de 1954.

$ 80.— e.30|8-Nº 4.090-v.3|9|54

Avísase que la sociedad Britti y Tucci, formada por Francisco Antonio Tucci y José Pascual Britti, dedicada al comercio del ramo de fábrica de camisas y venta al por mayor y menor de las mismas, con sede en esta capital, calle RIVADAVIA Nº 10393, será disuelta y liquidada totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Francisco Antonio Tucci. Reclamos de ley escribano Hugo Héctor Bonanno, Cangallo 1642, 6º piso, oficina 60, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.30|8-Nº 4.080-v.3|9|54

Anuncian: R. M. Costoyas y Cía., martilleros, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-3189, Capital que, con su intervención los señores Jesús Canuto y Félix De Pedro, venderán libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Enrique Leiro y Oscar Greco el establecimiento comercial en el ramo de café y restaurant ubicado en la calle RAMON L. FALCON 4201 esquina LACARRA, Capital, donde todos constituyen domicilo. Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal a los anunciantes

$ 80.— e.27|8-Nº 3.941-v.2|9|54

"S"

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Av. del Trabajo 3044, T. E. 63 - 8506, avisan: María Luisa Carrano de Sobrino vende a Carlos Florentín, negocio de lechería y heladería, calle SAN PEDRITO 2:1, Capital, reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.1º|9-Nº 4.288-v.7|9|54

Se hace saber por cinco días, que con intervención del martillero José Gierberg, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 980, 6º piso "F", que doña Emilia Mirosevich vende su negocio de modas "Lorelay", ubicado en la calle SANTA FE Nº 3250, a doña María Esther Amorín de Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, en el mismo negocio, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.

$ 80.— e.1º|9-Nº 4.290-v.7|9|54

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio el señor Bernardino Bujan, vende la parte indivisa que le corresponde con retroactividad al día 26 de marzo del corriente año, del negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle SAN JUAN 1945, libre de todo pasivo, a la señorita Teresa Bujan. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los martilleros, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.343-v.7|9|54

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos nacionales, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, avisan al comercio que: los señores Manuel Cepeda, Manuel Blanco Castro, Gerardo Armando González González y Elías Cacho Doval, compradores del negocio de confitería y bar, sito en la calle SANTA FE 2835 de esta Capital, adquirido a los señores Lubomir Jasprica y Antonio Luján Hasan, reciben como socio al Sr. Mariano Piñeiro Rodríguez, con igual derechos, proporciones y obligaciones que ellos. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.30|8-Nº 4.043-v.3|9|54

Juan Florencio Lamazou, martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 651, planta baja, avisa que Dardo María Castex, con domicilio en Santa Fe 2559, vende sus dos negocios de zapatería ubicados en las calles SANTA FE 2559 y CABILDO 2845|47 a "Rosas, Palmero y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Suipacha 731. Reclamaciones en Rodríguez Peña 651, planta baja.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.112-v.3|9|54

Edelmiro Barros, martillero público, con oficinas en San Juan 2289, Cap., avisa: que con fecha 18|3|953, Osvaldo Mondaini e Ilmar Arias, vendieron a Celestina Barros Vda. de Alvarez, quien a su vez lo vende a María Asunción López Rivas, el negocio de restaurant y bar, sito en SENILLOSA Nº 1423, Cap., haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de dicho negocio. — Domicilio de partes y reclamos ley, el mismo negocio.

$ 80.— e.27|8-Nº 3.924-v.2|9|54

José Pardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1127, Capital, T. E. 35-3458, avisan que: Manuela Prieto De Demayo, vende a Moisés Pipinga el negocio de venta y zurcido de medias, sito en la calle SALGUERO Número 1853, Capital. — Domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 3.975-v.2|9|54

Se avisa por cinco días que por disolución de la sociedad colectiva "Fuentes y Ricardi", con negocio de compraventa de aves, huevos y frutos del país en SAN EDUARDO 1076 Capital Federal, se hará cargo del activo y pasivo el socio Artemio Angel Fuentes. Reclamos de ley ante escribano Barbero, Lavalle 1425, 7º piso, domicilio que constituyen las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 4.000-v.2|9|54

"T"

Carlos López, hace saber que vende su negocio de zapatería, denominado "Charles", sito en TALCAHUANO 1142, de esta Capital, en bloque, al Sr. Antonio Bordogna, domiciliados en Independencia 4157, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. Reclamos de ley ante el Dr. Rómulo llera, abogado, calle Corrientes 1115, piso 4º, B. Buenos Aires, agosto 26 de 1954.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.223-v.6|9|54

Juana Talini de Viti domiciliada en la calle Lope de Vega 2668, avisa al comercio que vendió su negocio de venta de pan y comestibles envasados, sito en calle TABARE 2867, a Ernestina Boetto de Tosetto, domiciliada en la calle Tabaré 2867. Por reclamo ley en Lope de Vega 2668, Cap.

$ 60.— e.31|8-Nº 4.169-v.6|9|54

El Dr. Pedro Ricardo Colik (abogado, To. XI, Fo. 758, Mat. de Proc. 6.217), con estudio en la calle Bartolomé Mitre número 2259, piso 1º, Dto. B, hace saber que por su intermedio "Farmacia Don Bosco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Simón Boscoboinik y Emanuel Levin, domiciliados en Tacuarí 1101 esquina Humberto Iº, vende a la señora Luisa Bender de Woscoboinik, domiciliada en Tacuarí 1101 esquina Humberto Iº, el negocio de farmacia denominado "Don Bosco" sito en la Capital Federal, calle TACUARI Nº 1101 esquina HUMBERTO Iº. Oposiciones en el estudio del letrado interviniente.

$ 140.— e.30|8-Nº 4.057-v.3|9|54

Habiendo desistido de intervenir en la venta del negocio de farmacia "Don Bosco", ubicado en la Capital Federal, calle TACUARI Nº 1101 esquina HUMBERTO 1º, que la sociedad "Farmacia Don Bosco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Simón Boscoboinik y Emanuel Levin vendieron a Luisa Bender de Woscoboinik, cuya escritura pasaría ante mí, quedan sin efecto las publicaciones anteriores, circunstancia que hago saber a los acreedores a los efectos que hubiere lugar. Alfredo J. Taylor, escribano.

$ 80.— e.30|8-Nº 4.122-v.3|9|54

Con fecha 11 de agosto de 1947 Israel León Meler transfirió a la sociedad colectiva Adler & Meler compuesta por los señores Marcos Adler Stier e Israel León Meler el taller de impermeables y confección de ropa ubicado en Tte. Gral. EUSTAQUIO FRIAS Nº 144. Domicilio de las partes: Tte. Gral. Eustaquio Frías Nº 144.

$ 60.— e.27|8-Nº 3.986-v.2|9|54

"U"

El Dr. Luis Fernando Bracht, domiciliado Av. Roque Sáenz Peña 760, piso 3º, escritorio 62, avisa por cinco días que por disolución total anticipada de la sociedad "Torino & Daneri - Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en URUGUAY 520, piso 5º, departamento 9, cuyo objeto es la industrialización del cazón y bacalao, conservas de pescado y afines y fabricación de aceite de hígado de tiburón, el socio Adalberto Néstor Daneri, domiciliado en Entre Ríos 505, piso 9º, departamento "A", se hace cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Reclamos Ley 11.867: Av. Roque Sáenz Peña 760, piso 3º, escritorio 62.

$ 100.— e.30|8-Nº 4.025-v.3|9|54

Se hace saber por cinco días que María Fukata, ha vendido su negocio de tintorería instalado en calle Rincón 462, Capital Federal, a Antonio Fujisaka y Carlos Okada. Reclamos de ley en estudio David Cogan, calle URUGUAY 642 Capital Federal, domicilio que también constituyen las partes. Buenos Aires, 24 agosto de 1954.

$ 60.— e.27|8-Nº 4.020-v.2|9|54

"V"

Enrique C. Campos, abogado, comunica que el señor Jesús Villamil vende a sus socios José Guerreiro, José María Torres, Angel González y José González, su parte social en la sociedad "Juanes, Miranda, Villamil y Cía.", dedicada a la fabricación de alfajores, con domicilio en VARELA 503|07, haciéndose éstos, cargos del activo y pasivo. Reclamos de ley, Ada. de Mayo 1370, 5º p. esc. 84, domicilio de las partes. Buenos Aires, agosto 26 de 1954

$ 80.— e.31|8-Nº 4.196-v.6|9|54

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Englander y Bonta", S. R. L. capital m$n. 1.000.000.—, que se dedica a la exposición de arte y decoración, domiciliada en VICENTE LOPEZ Nº 1724, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle Vicente López Nº 1724, a la sociedad "Englander y Bonta" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, mismo ramo y domicilio. — Reclamos ley Nº 11.867, "Escribanía Machline" Talcahuano Nº 374, piso 3º.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.143-v.6|9|54

José Freire, martillero público, con oficinas el Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: que los señores Angel Olivari y Carlos Clemente Federico Sabaté venden al señor Alfredo Mateu su negocio de despacho de pan y golosinas, sito en la

calle VENEZUELA Nº 3772 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.

Este edicto anula y reemplaza al publicado desde el 28|6|54 al 2|7|54.

$ 80.— e.30|8-Nº 4.071-v.3|9|54

Walter G. S. Ajolfi comunica que don Francisco Viloni, domiciliado en Carlos Ortiz 1163, y don Humberto Carlos Iturbide, domiciliado en Humaitá 7259, venden a Cora Victoria Viloni, domiciliada en Carlos Ortiz 1163, el negocio de almacén y comestibles, sito en esta ciudad en el mercado calle VARELA 756, puestos 1 y 2. Interviene en esta operación el doctor Walter G. S. Ajolfi, abogado, domiciliado en Tucumán 900, Dto. 17, donde deberán dirigirse los reclamos de ley.

$ 80 — e.30|8-Nº 4.059-v.3|9|54

Se hace saber que los avisos publicados bajo el Nº 6.402 del 5|3 al 11|3|54, referentes a transferencia "Molinos Harineros Merlo S. R. L.", con dom. en calle 25 DE MAYO 34?, esc. 359, Cap., a Gerónimo Fraschina, queda sin efecto por desistir las partes de tal operación. Esc. Perlini, Bmé. Mitre 430, 3er. p., esc. 358.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.051-v.3|9|54

Se avisa que la sociedad "Fábrica de Tejidos y Confecciones de Federico y Caldarone", con domicilio en la calle VIDAL Nº 1690, Cap., se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a la sociedad "Herrera y Caldarone", con domicilio en la calle Suipacha Nº 62 Cap (a constituírse). Interviene el Esc Bruno E. A. C. Perlini, Of. Bmé. Mitre 430, 3er. piso, esc. 358, a quien se dirigirán las oposicones de ley.

$ 80.— e.27|8-Nº 3.954-v.2|9|54

"W"

Se hace saber al comercio en general, que Santos Strano transfiere su negocio de florería de la calle WARNES Nº 2098 al señor Gino Navone. Domicilio de partes, reclamos de ley, mismo negocio.

$ 40.— e.30|8-Nº 4.054-v.3|9|54

"Bodegas y Viñedos José Orfila Limitada", transfiere a la sociedad en formación "La Paternal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como aporte de capital a dicha sociedad, la planta de fraccionamiento de vinos instalada en el inmueble calle WARNES Nros. 2194, 2196, 2200, 2208 y 2218. Reclamos de ley escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|8-Nº 4.092-v.3|9|54

"Z"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que el Sr. Jacobo Leibovich, vende a las Sras. Nélida Galli de Paolini y Rosa de Dios de Castiñeira, las que girarán con el rubro de N. N. Galli de Paolini y Cía., su negocio de despensa de pan, sito en la calle ZAPIOLA 1399, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|9-Nº 4.340-v.7|9|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40 - 6753, avisan al comercio en general, que Teodoro Hermann Gehrung vende a Damiano Leonardis, el negocio de hotel, denominado "Victory", sito en la calle ZAPIOLA Nº 1701, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.

$ 80.— e.31|8-Nº 4.184-v.6|9|54

Marcos Attias transfiere su negocio de fundición de hierro establecido en la calle ZEQUEIRA Nº 6513 de la Capital Federal, a la sociedad colectiva "R. Antonuccio y Compañía. — Domicilio de ambas partes: calle Zequeira Nº 6513. Escribano: Diego Roquero, Avda. Eva Perón Nº 284, Avelaneda.

$ 60.— e 27|8-Nº 3.971-v.2|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

José Pires vende a Antonio Do Carmo Pires su parte indivisa del negocio "Casa Faro", librería, juguetería y anexos sito en SAN MARTIN 1420, COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION MILITAR). Pasivo a cargo comprador. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 3.970-v.2|9|54

Bogomir Goddfried vende a Alfonso Gilabert negocio tienda y anexos denominado "La Ocasión", sito en BELGRANO 573, COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION MILITAR). Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.27|8-Nº 3.969-v.2|9|54

Hermanos Cortina y Errendasoro venden a "Libertini, Cortina y Compañía" su comercio de venta de cafés y chocolates denominado "Café Paulista", sito en el puesto cinco del Mercado Frigorífico Regional, RIVADAVIA Nº 430 de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo compradora. Reclamaciones y oposiciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar. domicilio especial de contratantes.

$ 60.— e.27|8-Nº 3.967-v.2|9|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I.
Inscripta en la Dirección General de Mutualidades bajo el Nº 1.248
Viamonte 1581 - T. E. 41 Plaza 1091

"El próximo jueves 23 de setiembre de 1954 a las 18.30 horas se realizará la Asamblea Ordinaria de la Asociación Mutual del Personal de Fiore, Paniza y Torrá para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria presentados por el Consejo Directivo e informe de la junta de fiscalización.

2º Elección de los miembros que han de integrar el Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización por el período 1954|55.

3º Elevación de la cuota de los señores beneficiarios.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

"Una vez tratados todos los asuntos incluídos en el Orden del Día, se pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, viernes 24 hasta las 18.30 horas, durante cuyo lapso se procederá a la votación de los candidatos en urnas que se habilitarán a tal efecto".

$ 48.00.— e.1º|9-Nº 4.309-v.21|9|54

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL
Paseo Colón 221 - T. E. 34 - 4394
CONVOCTORIA

Buenos Aires, agosto de 1954

Señor asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., en carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15 de los estatutos sociales a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la sede social, Paseo Colón 221, 10º piso, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de seis miembros titulares en reemplazo de las señoras. Emilia Di Tella de Caserta; Martha A. N. de Cossio; Luisa A. de Gotta; María Luisa N de Peluffo; Silvia G. B. de Richelet; y Arminda D. R. de Senet, y tres miembros suplentes en reemplazo de las señoras: María Felisa F. de Cornejo Saravia, Juana del C. de Eyzaguirre y María Teresa F. R. de Martín Yáñez, quienes terminan sus mandatos y para integrar la Comisión Directiva por dos años, de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de un revisor de cuentas y un revisor de cuentas suplente por un año (Art. 15 de los estatutos sociales).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea

Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta Asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — Arminda D. R. de Senet, presidenta. — Adela G. de Berthet, secretaria.

$ 168.— e.1º|9-Nº 4.233-v.3|9|54

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS (A. R. A.)
Personería Jurídica 2 de Diciembre 1952
CONVOCATORIA

Señor consocio:

Me complazco en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Setiembre a las 20 y 30 horas en el local calle Gorriti Nº 3972 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

4º Elección de presidente por el término de dos años en reemplazo del Sr. Guido Giovannini y de Secretario General en reemplazo del Sr. José Dante Scorpaniti por igual período.

5º Elección de un protesorero en reemplazo del Sr. Arturo Distéfano que terminó su mandato. Elección de dos vocales titulares por el término de dos años y de un revisor de cuentas.

6º Consideración de tarifas básicas y organización en el sistema de trabajo.

Saludan a Vd. muy atentamente, José Dante Scorpaniti, secretario general.

Nota: Se encarece vuestra puntual asistencia.

$ 440.— e.1º|9-Nº 4.241-v.14|9|54

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212 - 3º - G — Buenos Aires
Nac. 4.982
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 25 de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, primer piso, departamento G, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954. (Artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes. (Art. 9 de los estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del artículo 18 de los estatutos sociales. — "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización." — El Directorio.

$ 540.— e.1º|9-Nº 4.269-v.21|9|54

A. Martínez Díaz y Compañía
TAHITI
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico y de síndico suplente.

3º Remuneración de los señores directores y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.146-v.21|9|54

ASOCIACION UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Señor consocio:

Se le invita a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 6 de septiembre de 1954 a las 14 horas en nuestro local social, calle Méjico Nº 1230 y no hallándose a la hora indicada la mitad más uno de los socios existentes, se le invita en segunda convocatoria para las 15 horas del mismo día y local, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta juntamente con el señor presidente y secretario de actas.

3º Aumento de la cuota social a la suma de $ 12.— m|n. los socios activos y $ 6.— m|n. los miembros protectores. — Eduardo C. Torres, presidente. — Manuel Carballude, secretario.

Nota: Artículo Nº 72: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias tendrán lugar y serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los asociados al día con tesorería y con derecho a voto; en segunda convocatoria lo serán cualquiera sea el número de socios concurrentes una hora despés de la fijada para la primer convocatoria....

e.31|8-Nº 3.437-v.2|9|54

Nota: Se hace saber que el presente aviso de convocatoria se publica nuevamente por haberse omitido el 24|8|54.

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones, S. A.
Registro Nacional 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado en los arts. 19 y 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 540.— e.27|8-Nº 3.920-v.16|9|54

AVELLANEDA
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a celebrarse el día 13 de setiembre, a las 17 horas, en la sede social calle Libertad 753, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y Secretario de la asamblea. — El Directorio.

Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. (Artículo 16 de los estatutos).

$ 64.— e.6|8-Nº 3.938-v.7|8|54
e.27|8-Nº 3.498-v.3|9|54

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación Dante Alighieri a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 8 de setiembre de 1954, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Préstamo del Banco Hipotecario Nacional.

4º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente, por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — José Molinari, secretario.

$ 160.— e.30|8-Nº 4.100-v.3|9|54

ANGEL VELAZ & Cía. Ltda.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
CONSIGNATARIOS
Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años para reemplazar a los cesantes, señores: Raúl G. Apaolaza, Carlos R. Puncel, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo y José A. Menéndez Montes; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Juan J. Llorens, que terminaron su mandato; de síndico titular y síndico suplente para reemplazar a los señores Justo Oláran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 660.— e.26|8-Nº 3.738-v.15|9|5

A L Z I C O
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1954, a las 18.30 horas, en Lavalle 1783, 3º derecha, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informes del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y 4 suplentes por dos años y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto, que las acciones, o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Director.

$ 480.— e.26|8-Nº 3.910-v.15|9|54

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de setiembre de 1954 a las 18 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes a los ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 1953.

2º Elección de Comisión Directiva y revisores de cuentas.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 300.— e.26|8-Nº 3.892-v.15|9|54

A L G A R R O B I T O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Algarrobito, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la calle Reconquista 336, piso 10, el día 17 de septiembre próximo, a las 12 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del mandato de los directores y síndicos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 300.— e.25|8-Nº 3.790-v.14|9|54

A. C. I. PRO.
Crédito Unico de Villa del Parque S. A.
2ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A. C. I. Pro. Crédito Unico de Villa del Parque S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 17 de septiembre de 1954, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de junio próximo pasado.
2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores don Melchor Schijman y don Enrique Schor. Elección por el término de 1 año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores don Sabino Begega, don Héctor Casella y don Israel A Tartas. Elección de un síndico titular y un síndico suplente —por 1 año— en reemplazo de los señores don Norberto Mario D'Alessandro y don Silverio Costa respectivamente. Todos son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado por la asamblea.
$ 660.— e.25|8-Nº 3.687-v.14|9|54

ANGELINI & MOUILLERON, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social calle Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución a los directores y síndico.
4º Elección de nuevos directores.
5º Elección de síndico titular.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Bs. As., agosto 19 de 1954. — Joaquín J. Angelini, presidente.
Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 480.— e.25|8-Nº 3.767-v.14|9|54

A V E L L A N E D A
Sociedad Anónima Industrial
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, a celebrarse el día 13 de setiembre a las 17 horas, en la sede social calle Libertad 753, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de la persona que actuará como secretario de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.
Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar (Artículo 16 de los estatutos).
$ 320.— e.23|8-Nº 3.498-v.8|9|54

AGENCIA MARITIMA DODERO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Retribución a directores y síndico titular
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficnas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.19|8-Nº 3.264-v.8|9|54

ALGODONERA RICO
S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de algodonera Rico Soc. Anón. Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en la calle Sarmiento Nº 431 de Villa Ballester, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar la situación económico-financiera de la sociedad y la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 360.— e.24|8-Nº 3.686-v.13|9|54

"AGUILUCHOS"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nro. 53, art. 3 inc. d) de los estatutos).
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos, y de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.18|8-Nº 3.227-v.7|9|54

ANCALU
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de setiembre de 1954, a las 9 horas, en Viamonte 748, 5º piso, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de directores titulares y suplentes en reemplazo de los actuales, que han renunciado en su totalidad.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.16|8-Nº 3.074-v.6|9|54

"B"

BLANCH HNOS. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local Alsina 633|43, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.166-v.20|9|54

BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS.
S. A. Argentina
San Martín 150
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general del décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Daniel Supervielle y José Collazo, que terminan sus mandatos.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.31|8-Nº 4.212-v.20|9|54

BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS.
S. A. Argentina
San Martín 150
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las 17,30 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180. — e.31|8-Nº 4.213-v.20|9|54

BARUGEL AZULAY Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Avenida Libertador Gral. San Martín 7400 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la gestión del Directorio provisorio.
2º Elección total del Directorio de acuerdo al art. 6º del acta de fundación.
3º Elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar el certificado de sus acciones, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.27|8-Nº 3.943-v.16|9|54

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL S A.
Reconquista 513 - Capital
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 16 de agosto de 1954, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Setiembre de 1954, a las 9 horas, con objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del balance de apertura al 15 de Julio de 1954.
2º Consideración del mayor valor de los bienes de uno de nuestra sociedad y destino a dar al mismo.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.20|8-Nº 3.362-v.9|9|54

"C"

CLUB DE REGATAS LA MARINA
Fundado el 18 de Julio de 1876
AVISO
DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Estimado consocio:
De conformidad con el art. 75º, inc. a) de nuestros estatutos, tenemos el agrado de dirigirnos al estimado consocio a fin de hacerle saber que la H. C. D. en su reunión del 25 del corriente, ha fijado el día 9 de septiembre próximo, a las 19 y 30 horas, para realizar Asamblea Extraordinaria, la que se efectuará en el local de la Sociedad Nacionale Italiana, sita en Alsina 1465, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación creada por el abandono de sus tareas por parte personal del club.
2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.
Saludamos a Ud. con la consideración más distinguida. — Fernando Redal, vocal en ejercicio de la presidencia. — Rodolfo A. Ferreira, secretario.
Art. 77º de los estatutos: Para concurrir a las asmbleas se requiere: a) Ser socio honorario, vitalicio o activo; b) No tener deuda con el club y haber pagado la cuota mensual correspondiente al mes en que se celebre la asamblea; c) Tener por lo menos un año de antigüedad como asociado.
$ 80.— e.1º|9-Nº 4.282-v.2|9|54

C A D Y A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación de número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.
Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.19|9-Nº 4.267-v.21|9|54

COMPANIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
Alsina 2049 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con los arts. 27 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de septiembre de 1954 a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Designación de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Retribución del director delegado.
5º Desistimiento de la reforma de los estatutos, sociales aprobado en la asamblea del 25 de octubre de 1951 y consideración de una nueva reforma de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 480. — e.31|8-Nº 4.095-v.20|9|54

C A P R I X
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
José A. Cortejarena 3151 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.30|8-Nº 4.079-v.17|9|54

C U S I A N A
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de septiembre, a las 19 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia Nº 875, a los efectos de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio 1954.
2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, que finalizan sus mandatos.
3º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio con fecha 18 de septiembre de 1954.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 544.— e.27|8-Nº 3.931-v.20|9|54

CIDELA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
Lavalle 1537 - 40-4878
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 760, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artº. 12 del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Lavalle 1537. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1954.
$ 460.— e.26|8-Nº 3.873-v.15|9|54

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.30|8-Nº 4.120-v.17|9|54

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA
Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos correspondientes al 15º ejercicio social.
2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.
3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente. — Aurelio González, secretario.
$ 192.— e.26|8-Nº 3.537-v.6|9|54

CIA. LAMSA
LA AGRARIA MERCANTIL SOC. ANON.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de un síndico titular por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 300.— e.24|8-Nº 3.675-v.13|9|54

CRAFINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Avenida Pte. R. S. Peña 1164, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores a elegir.
2º Elección de Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 3.516-v.10|9|54

CARLOS DAMM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Diag. Pte. R. S. Peña 710
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Diag. Pte. R. S. Peña 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad.
4º Aprobación de la designación de gerentes realizada por el Directorio y de las asignaciones fijadas de acuerdo al art. 10, inc. b) de los estatutos.
5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos sociales, los accionistas para concurrir a las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un banco, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 540.— e.23|8-Nº 3.566-v.10|9|54

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de setiembre de 1954, a las 16,15 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de estatutos propuestos por el Directorio.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 160.— e.20|8-Nº 3.454-v.2|9|54

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de setiembre de 1954, a las 16 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar los honorarios del directorio y síndico (art. 23 y 24 del estatuto).
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 280.— e.20|8-Nº 3.453-v.2|9|54

"CAEBA"
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social Belgrano 990, 2º p., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1954.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.20|8-Nº 3.407-v.9|9|54

CASA STEWART S. A.
Comercial, Importadora e Industrial
Córdoba 2100 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 11 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Córdoba 2100, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Elección por los nuevos períodos estatutarios, de seis directores titulares y síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.20|8-Nº 3.420-v.9|9|54

"CLINICA QUIRURGICA MERLINI"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1954, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle Rivadavia 4501|03, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes hasta completar el período, por renuncia de los señores Miguel Angel Amado De Rosa, Pascual Miguel Angel Rafael Magaldi, Dante Mezzadri, Jorge Toro, Francisco Horacio Corrao, José Scerbo, Raúl Rafael Visconte y Francisco Loyúdice, elegidos en la asamblea constitutiva de fecha 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, hasta completar el período, por renuncia de los señores Domingo Enrique Márquez y Héctor Raimundo Reale.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito en un Banco de las mismas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.19|8-Nº 3.345-v.8|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de setiembre próximo, a las 20 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndico.
3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.18|8-Nº 3.179-v.7|9|54

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Setiembre de 1954, a las 11 horas en el local social, Tucumán 1916, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954, fijación de los Honorarios del Directorio y síndico, distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo
2º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente
3º Informar Art. 6º inc. b) de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1954. — El Directorio

$ 600.— e.19|8-Nº 3.282-v.8|9|54

CRISTALERIAS PICCARDO
S. A. C. e I.
(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1954 a las 11 horas, en su local social de la calle Prof. Dr. Pedro Chutro Nº 2786, de esta Capital, pa tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la disolución anticipada de la sociedad, resuelta por la asamblea general extraordinaria del 27 de enero de 1954.
2º Aprobación de la actuación de la Comisión Liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 360.— e.16|8-Nº 3.118-v.6|9|54

COMINSA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Uruguay 654, piso 4º, escr. 414, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 3.211-v.7|9|54

"CURCIO HNOS., S. A."
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en Curapaligüe Nº 1962, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 29 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.16|8-Nº 3.073-v.6|9|54

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 21 de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 85º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954; y aplicación de utilidades.
2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.
3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.
4º Autorización al Directorio para considerar la conversión de las acciones preferidas en ordinarias, sometiendo en su oportunidad el respectivo proyecto a la asamblea.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.13|8-Nº 2.809-v.3|9|54

CARLOS COLOMBO FRIGORIFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre a las 17 horas en el local social Bartolomé Mitre 3637 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Fijación del número de directores.
5º Elección de directores titulares y dos suplentes.
6º Designación de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del estatuto social acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 420. — e.13|8-Nº 2.929-v.3|9|54

"CH"

CHAGUA & Co.
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial
Nº 4.391

Convócase a Asamblea Ordinaria el 15 de setiembre de 1954, a las 11.30 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 30 de junio 1954.
2º Elección directores titulares, suplente, síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.20|8-Nº 3.383-v.9|9|54

"D"

D E L L A Z O P P A
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 576.— e.31|8-Nº 4.157-v.23|9|54

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619
Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de septiembre de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del Directorio.
4º Elección de siete directores y determinación del término de sus mandatos.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Autorización al Directorio para establecer un plan de gratificaciones.
7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.201-v.20|9|54

DAVID HOGG Y CIA. S. A. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 23 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo noveno ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).
3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20 y 26 del estatuto).
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 600.— e.30|8-Nº 4.064-v.17|9|54

"DIMAR", S. A.
Comercial de Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1954, en su local social, calle Reconquista 1011, 4º piso, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan por el plazo de un año.
3º Determinación de la remuneración del Directorio y síndicos.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.12|8-Nº 2.933-v.2|9|54

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Administración: Carabelas 253
Teléf. 35 Lib. 3045
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1954, a las 15,30 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 951, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto de 1954. — Luis F. Aguirre, presidente

$ 300.— e.26|8-Nº 3.863-v.15|9|54

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Fundada en España en el año 1884
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1954, a las 18 horas en la calle Sarmiento 309, 7º , para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954
2º Nombramiento de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 300.— e.12|8-Nº 2.806-v.2|9|54

"E"

E M P E R A D O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.596
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del día 24 de septiembre de 1954.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 24 de septiembre de 1954, a las 19 y 30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero de la sociedad, cerrado el día 31 de mayo de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Ratificar gratificaciones resueltas por el Directorio.
4º Determinar destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.
5º Elección de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis.
6º Elección de tres directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.
7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.1º|9-Nº 4.271-v.21|9|54

Establecimiento
Cromo - Tipo - Litográfico
LA ARTISTICA
PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A.
Impresiones en Acero
Impresiones en Relieve
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).
Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.31|8-Nº 4.155-v.20|9|54

E. M. I. S. A.
ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL, S. A.
Montevideo 447 - Buenos Aires
(N. 3898)
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1954, a las 12 horas, en la sede social, Montevideo número 447, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Establecer el número de personas que han de integrar el Directorio y elección de las mismas por el término de dos años de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 del estatuto social.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.31|8-Nº 4.211-v.20|9|54

ECOFISA
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de setiembre de 1954 a las 9.30 horas en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades. Fondo de Reserva Especial para atender obligaciones impositivas.
3º Relaciones con la Empresa Francisco S. Bellaccomo.
4º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto 23 de 1954.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 540.— e.30|8-Nº 4.104-v.17|9|54

EQUIMAC, S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 24 de septiembre de 1954, a las 15 horas, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1953.
2º — Remuneración a los directores y síndico.
3º — Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.
4º — Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley Nº 12.156.
Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.30|8-Nº 4.075-v.17|9|54

"EL GUAYABO", S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Para la Segunda Asamblea General Ordinaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de septiembre de 1954 a las 18.30 en el local social, sito en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 651, piso 6º, con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º — Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Elección de síndico titular y suplente.
5º — Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.30|8-Nº 4.103-v.17|9|54

ESTANCIA SAN PATRICIO
Soc. Anón. Agrícola Ganadera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por 1 año.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Estancia San Patricio, Soc. Anón., Agrícola, Ganadera.
$ 360.— e.30|8-Nº 3.990-v.17|9|54

EL SOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre de 1954, a las 9 horas en la calle Talcahuano 638, piso 3º, dto. F, a efectos de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva (artículo 22).
3º Consideración de la renuncia a elevar por los directores titulares a la asamblea y en caso de aceptación de la renuncia, designación del nuevo Directorio.
4º Designación de dos directores suplentes.
5º Fijación de la remuneración de los directores por los desempeños de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 12) para el ejercicio vencido y próximo.
6º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y síndico suplente (art. 12 y 13).
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 16 de los estatutos deberán depositar sus acciones o recibos del depósito bancario de las mismas en la oficina de la Sociedad calle Talcahuano 638, piso 3º F, hasta tres días antes del señalado por la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.25|8-Nº 3.694-v.14|9|54

EL SOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre de 1954 a las 10 horas en la calle Talcahuano 638, piso 3º, dto. F, a efectos de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de modificaciones a varios artículos del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 300.— e.25|8-Nº 3.692-v.14|9|54

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de setiembre de 1954 a las 16 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea.
El Directorio.
$ 600. — e.24|8-Nº 3.511-v.13|9|54

EL RUMBO
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.014
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimotercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Consideración reforma de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.23|8-Nº 3.354-v.10|9|54

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el viernes 17 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de siete directores de la sociedad para el nuevo período de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Acuerdo y autorización para la venta de propiedad raíz.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, con el señor presidente, el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.23|8-Nº 3.474-v.10|9|54

EL ROSARIO
Sociedad Anónima Agropecuaria
Número de Registro 4.041
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de septiembre de 1954, a las 12 horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto social.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 240. — e.12|8-Nº 3.353-v.2|9|54

"F"

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
Exp. 3820
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de septiembre próximo, a las 18,30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.31|8-Nº 4.200-v.20|9|54

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A.
Reg. Nac. Nº 6.003
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Alsina 934, con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.
2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 y retribución de directores y síndicos.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 480.— e.19|8-Nº 3.259-v.8|9|54

F A B A R S. A.
Comercial e Industrial
Corrientes 316 Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 316, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos: 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 11º, 12º, 14º, 22º, 24º, 25º, 26º, 27º y los que sean concordantes con los mismos.
2º Consideración de la renuncia del señor síndico y elección del o de los reemplazantes, en su caso.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o su correspondiente certificado en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.30|8-Nº 4.053-v.17|9|54

FARMACIA FRANCO-INGLESA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa, S. A. C. e I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, para poder concurrir a la asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.
Los que se hagan representar, mandarán inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 600. — e.12|8-Nº 2.322-v.2|9|54

"G"

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de setiembre próximo a las dieciocho horas, en el local sito en Lavalle 1926, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos primero, cuarto y vigésimosexto de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 408.— e.25|8-Nº 3.773-v.16|9|54

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 8 de setiembre de 1954, a las 11 en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 560, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.
Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 480.— e.16|8-Nº 3.085.v.6|9|54

"H"

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.151-v.20|9|54

"I"

I R C O S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general,

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
2º Elección de director general, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración del director y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.1º|9-Nº 4.235-v.21|9|54

Inmobiliaria y Financiera
LA JOSEFINA S. A.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
Número de Registro 4.009
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 21 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 480.— e.30|8-Nº 4.107-v.17|9|54

INDEPENDENCIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Maipú Nº 509, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles 22 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 509, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización al presidente de la sociedad u otro director para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Artículo 29º de los estatutos sociales: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.27|8-Nº 3.955-v.16|9|54

INVENTEX S. A.
Comercial e Industrial
Cangallo 564 - 5º piso - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 15 de Setiembre próximo a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30|6|1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.23|8-Nº 3.487-v.10.9.54

INDUSTRIA VIDRIERA OBRERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de septiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en Bmé. Mitre 367, piso 3º, esc. 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.19|8-Nº 3.346-v.8|9|54

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Charcas 1183, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954, con sus respectivos anexos:
a) Balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1953.
b) Balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954.
2º Ratificación de asignaciones percibidas conforme a lo dispuesto en los artículos 17 inc. f) y 25 inc. b) de los estatutos sociales.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y su elección por el término de un año.
4º Designación del síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.16|8-Nº 4.102-v.6|9|54

"J"

J. VAZQUEZ, IGLESIAS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 2655, el día 24 de setiembre de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Dar cuenta de las designaciones durante el ejercicio, de acuerdo al art. 22, inc. (g) de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — El Directorio. — Javier Vázquez Iglesias, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un banco o casa bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.
$ 600.— e.31|8-Nº 4.145.v.20|9|54

J. G. GIROD, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de J. G. Girod, S. A., Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 10 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en la calle Cangallo 932, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.18|8-Nº 3.223.v.7|9|54

"K"

KARAL, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 10 de setiembre de 1954, a las 15 horas en el local de Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.
2º Elección de síndico.
3º Honorarios de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Kerope Karal, presidente.
$ 240.— e.18|8-Nº 3.236.v.7|9|54

"L"

LIGA NAVAL ARGENTINA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con lo que establece el artículo 71 de nuestros estatutos, me es grato convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en nuestra sede central, Córdoba 653, el día 30 de setiembre a las 18.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.
2º Fijar destino del superávit existente.
3º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos. Por tres años (art.8º): en reemplazo del Sr. Gregorio J. R. Petroni, Sr. Ing. José A. Ojeda, Escribano de Marina Manuel José Caliso e Ing. Osvaldo B. Raggio, vocales titulares. Por 3 años (art.14º): en reemplazo del Sr. Jorge A. Rosetti y por 2 años en reemplazo de Sr. Capitán de Ultramar D. Augusto C. Dentone que pasó a titular, vocales suplentes. Por 1 año (art.34º): en reemplazo de los señores Luis María Chayla, Juan Galbisso y Vicente Diego Abad, revisores de cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Abelardo Pantín, Vicealmirante (R. A.), presidente. — Ingeniero José A. Ojeda, secretario hon.
$ 120.— e.1º|9-Nº 4.133-v.3|9|54

LABORATORIO ALEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Laboratorios Cinematográficos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorio Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se realizará en su Sede Social, calle DRAGONES 2250, el día Jueves 16 de Septiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Honorarios de los directores-gerentes.
5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las Acciones de la Clase "A" y tres Directores Titulares y dos Directores suplentes por las acciones de la Clase "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el Artículo 26º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — El Directorio.
Carlos Connio Santini, presidente.
$ 600.— e.25|8-Nº 3.714-v.14|9|54

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen número 446 de esta Ciudad, el día viernes 17 de septiembre de 1954, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 27º ejercicio 1953|1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Mario Emilio Gambiaso, vicepresidente.
$ 420.— e.26|8-Nº 3.847-v.15|9|54

"LA FELISA"
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Nº 6.257

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de septiembre de 1954, en el local de la calle Tucumán 612, a las 11.30 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general al 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.24|8-Nº 3.606-v.13|9|54

L. E. M. A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas
S. A. Ind., Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día diez y seis (16) de septiembre de 1954, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Constitución 4216, Capital Federal, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección del Directorio y de síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9º de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Director.
$ 360.— e.23|8-Nº 3.514-v 10|9|54

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que fija el artº. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de junio de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes por dos años; síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.18|8-Nº 3.171-v.7|9|54
e.8|9-Nº 3.481-v.9|9|54

"LOS COLORADOS", S. A.
Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede del Teatro Odeón calle Esmeralda 367, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 27 de abril de 1923. — El Directorio.
$ 600. — e.12|8-Nº 2.841-v.2|9|54

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 560
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1954, a las 19 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.181-v.20|9|54

"M"

MIRUNGA
Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
Reconquista 165, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de setiembre próximo a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 16º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1954.
2º Retribuir a los directores y síndico.
3º Aplicar las utilidades.
4º Elegir directores y síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.157.v.20|9|54

MONSANTO - ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.
Registro Nº 5.138
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 27 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Lavalle 1138, 3er. piso, Buenos Aires, el día 23 de septiembre de 1954, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 28 de los estatutos sociales, que dice: "Para concurrir a la asamblea los accionistas que deseen hacerlo por medio de mandatario, deberán comunicarlo así al presidente de la sociedad, hasta las 18 horas del día anterior a la celebración del acto, con el fin de la inscripción de los poderes en el registro de accionistas.
Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.30|8-Nº 4.125-v.17|9|54

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 23 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954, y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Emilio Bianchini, Evasio Bertotto y Oscar A. Ramos, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 600.— e.31|8-Nº 4.192-v.20|9|54

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio
Nº de Registro: "Nac. 287"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de cuatro accionistas (art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
3º Elección de cinco directores titulares, a saber: cuatro por tres años en reemplazo de los señores Martín Capello, Fausti-

no Prieto, Pablo E. Walter é Ireneo A. V. Zocca, que terminaron su mandato; uno por un año en reemplazo del señor Jorge E. Sempé que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Ireneo A V. Zocca, presidente. — Faustino Prieto, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la sociedad.

$ 900.— e.27|8-Nº 3.899-v.16|9|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: don Diego Darbyshire y don Archibald Ennis, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo, que falleció, y Dr. Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough y don Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período.

5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas.

$ 600.— e.23|8-Nº 3.523-v.10|9|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: Art. 1º (ampliación del objeto de la sociedad), art. 4º (aumento de capital); art. 6º (domicilio legal de la compañía); art. 12º (composición del Directorio); art. 16º (modificación de forma); art. 18º (mayoría para las resoluciones del Directorio); art. 21º (autorización para absolver posiciones); art. 22º (término para celebrar las asambleas ordinarias); art. 23º (poderes para concurrir a la asamblea); art. 29º (quórum y mayoría en las asambleas que tengan que tratar alguno de los objetos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio).

2º Autorización al presidente o en su defecto al vicepresidente para aceptar las modificaciones que indique el Superior Gobierno de la Nación.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Por orden, León Durán, gerente.

$ 600.— e.23|8-Nº 3.522-v.10|9|54

"N"

NUMANCIA
Seguros en General, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 36 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de setiembre próximo en el local de esta compañía, calle San Martín Nº 329, 2º piso, Capital Federal, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas del estatuto, en sus artículos 6º referente al aumento del capital social, 22 inc. 1), 26 y 28, en cuanto se relaciona con el cargo de subgerente; inclusión en el art. 22 de nuevo inciso letra ll), facultando al Directorio para encomendar a uno o más de sus miembros tareas técnicas y|o administrativas remuneradas y supresión de los artículos 50 y 52 que contienen disposiciones transitorias.

2º Designación de dos accionistas para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta respectiva. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. (artículo 32 del estatuto).

$ 660.— e.24|8-Nº 3.633-v.13|9|54

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1953-1954.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|8-Nº 3.026-v.3|9|54

"P"

"P U Z Z I"
COMERCIAL, INDUSTRIAL, METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Acevedo 328 — Buenos Aires
Nº 5.258
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 1954, a las 9 horas, en su local social de la calle Acevedo 328, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cinco directores por tres períodos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, conforme a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos. — El Directorio

$ 600.— e.31|8-Nº 4.178-v.20|9|54

P R O M A C
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
Ref.: 4.491
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Autorización a la presidencia para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.30|8-Nº 4.032-v.17|9|54

P L A T T
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 23 de setiembre de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio, vencido el 30|6|54.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de síndicos —titular y suplente— para el ejercicio 1954|55.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|8-Nº 4.094-v.17|9|54

"PENINSULAR"
Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número y elección de Directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 3.380-v.15|9|54

PERRONE Y AYERZA LIMITADA
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes del directorio por tres años, y de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, todos por terminación de mandato de los actuales.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades de la misma, el acta de la asamblea

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación.

$ 600. — e.24|8-Nº 3.535-v.13|9|54

PRODIN (S. A., C., I., F.)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954 : las 18 horas en el local Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo décimo noveno de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 3.527-v.10|9|54

PRODIN (S. A., C., I. F.)

Convócase a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo décimo noveno de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.23|8-Nº 3.534-v.10|9|54

PALPALA
Industrial y Financiera, Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1954, a las 18.30 horas en el local de la calle Sarmiento Nº 559, piso 4º, escritorio 69|72, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución del Directorio de presentar a la sociedad en convocatoria de acreedores.

2º Fijación de los términos del concordato a ofrecer en la junta de acreedores.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito, en las oficinas de la sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para su realización, en cuya oportunidad se les hará entrega de la boleta de entrada, (Art. 25 de los estatutos. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Manuel Lynch, presidente. — Miguel Angel López, secretario.

$ 540.— e.18|8-Nº 3.239.v.7|9|54

"Q"

Q U A R N E S E
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de septiembre, a las 19 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia Nº 875, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de 2 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 408.— e.27|8-Nº 3.930-v.20|9|54

"R"

RADAR Y ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de septiembre próximo, a las 16 horas, en 25 de mayo 33, tercer piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Modificación de los artículos primero, tercero, quinto y octavo de los estatutos sociales.

3º Autorizar a la persona o personas que se designen para efectuar las diligencias administrativas y judiciales para la aprobación de las reformas y en su caso aceptar las modificaciones que fueren necesarias

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|8-Nº 3.013-v.3|9|54

R. E. C. I. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Ex - Sudamérica y Oriente Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora).
Defensa 135, Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de setiembre de 1954 a las 11 horas, en la sede social, Defensa 135, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la retribución correspondiente a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo directorio y designación de las mismas por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 4.111-v.13|9|54

"S"

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 4.239-v.21|9|54

Sociedad Anónima
Industrial, Agrícola, Ganadera
"LA AGRARIA"
Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aplicación artículo 36 del estatuto.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 4.345-v.21|9|54

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en n|local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del número de directores titulares a seis miembros (art. 8 del estatuto).

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por dos años, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 4.348-v.21|9|54

SUPERCEMENTO
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1954, en el local de Avda. Córdoba 629, 5º piso, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1954.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes y del presidente y vicepresidente.

3º Fijación del número y elección de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.349-v.21|9|54

SOCIEDAD ANONIMA
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388 - 2º piso
Registro Nº 826
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 hs., en la sede social Cerrito 388, 2º p., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas

e informe del síndico suplente en ejercicio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Depósito de garantía en acciones de los señores directores.
4º Elección por dos años de cuatro directores titulares en reemplazo del Sr. Silvio J. Merlo, Dr. Juan B. Patrono, Sr. Angel J. Pini y Sr. J. Oscar Vincente por terminación de sus mandatos; y siete directores suplentes en reemplazo del Dr. Santiago Baqué, Sr. Eugenio M. Blanco, Sr. Atilio Colautti, Sr. Wilfred Chevallier Boutell, Sr. Mario Chiloteguy, Dr. Juan R. Galarza y Dr. Silvio J. Merlo (h) por terminación de sus mandatos.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.
Resolución del Directorio: La representación de los señores accionistas en la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Cerrito 388, 2º P. la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.
$ 900.— e.19|9-Nº 4.285-v.21|9|54

SOFIMAR SOC. ANON
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de setiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.
2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 16 de los estatutos. — p.p. "Sofimar" S. A. Financiera, Industrial y Mercantil Argentina.
$ 540.— e.19|9-Nº 4.310-v.21|9|54

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de setiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.31|8-Nº 4.153-v.20|9|54

S. A. SABARIA Y GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:
1º Reforma parcial de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.27|8-Nº 3.940-v.16|9|54

Sociedad Anónima "LA RAZON"
Editorial, Emisora, Financiera y Comercial
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de lo resuelto por el Directorio en el punto Nº 6 del acta Nº 720.
2º En caso de aprobación, autorización al Directorio para adquirir inmuebles destinados al cumplimiento de los fines comprendidos en el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
$ 540.— e.27|8-Nº 3.923-v.16|9|54

SHEPARD, HAY Y CIA., LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar la siguiente:
asamblea. — El Directorio.

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos Accionistas que firmen el acta. — El Directorio. — Sydney D. Shepard, presidente.
$ 360. — e.30|8Nº 3.950-v.17|9|54

SUCHARD ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de setiembre a las 11.30 horas, en Córdoba 315 (entrepiso) para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para adquirir establecimiento comercial e industrial.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.23|8-Nº 3.521-v.10|9|54

Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouts, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires
Número de Registro (Nac. 1.812)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1954, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 6º, 27º 28º, 29º, 35º y 36º de los estatutos.
2º Autorización para protocolizar y solicitar aprobación de la reforma, con las modificaciones que puedan imponer las autoridades pertinentes.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.23|8-Nº 3.364-v.10|9|54

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 18 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social sito en la calle Brasil Nº 73, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
$ 240.— e.20|8-Nº 3.398-v.9|9|54

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Seconvoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1954, a las 9 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y transcriban el acta respectiva conforme al Art. 31 de los estatutos
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.
3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los Directores señores Manuel Santos y Edmundo H. Stinnes:
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al art. 13 de los estatutos.
5º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme con el Art. 14 de los estatutos.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 720.— e.20|8-Nº 3.278-v.9|9|54
e.10|9-Nº 3.886-v.14|9|54

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.
Agencias de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 15 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de un director por tres años.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que por el Art. 20 de los estatutos, para poder asitir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio
$ 540.— e.20|8-Nº 3.371-v.9|9|54

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Labardén 153|159 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día 10 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).
3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 41) (art. 9, inc. d) de los estatutos).
4º Elección de directores por un año.
5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1954-1955.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.18|8-Nº 3.156-v.7|9|54

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1954, a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Viamonte Nº 1332.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del Vicepresidente, señor Rodolfo Luchter, del Secretario, Doctor Emilio R. del Valle, hijo, y del Vocal, señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. Elección de otro Vocal por renuncia del Doctor Carlos P. M. de Azhá val, hasta el término de su mandato o sea por dos años. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Presidente.
$ 612.— e.11|8-Nº 2.673-v.3|9|54

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera "RIO CHICO"
Registro Nº 4.364
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1954 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio. — Alan Roberts, vicepresidente en ejercicio.
$ 300.— e.13|8-Nº 2.940-v.3|9|54

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Cangallo 537, 3º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social
2º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240. — e.12|8-Nº 2.813-v.2|9|54

"T"

THE STANDARD
Soc. Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima-quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 1954, a las 16 horas en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta anual de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954 y el informe del señor síndico.
2º Renovación total del directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 23 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, debe depositarse hasta tres días hábiles antes.
$ 420.— e.19|9-Nº 4.158-v.21|9|54

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las dieciseis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Consideración de la remuneración del directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 21 de setiembre de 1954, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires. — El Directorio.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1954.
Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.
$ 600. — e.19|9-Nº 4150-v.21|9|54

T R I T O N I A
S. A. Marítima Comercial Industrial y Financiera
Nº 5.212
San Martín 575 - Quinto Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 18 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.
3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.
4º Elección de un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Caja Social hasta un día antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los bancos di Nápoli o Francés e Italiano para la América del Sud. — Dr. Carlos Fussari, director - en ejercicio de la presidencia.
$ 540.— e.25|8-Nº 3.737-v.14|9|54

TRANSLIQ
Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social, Patagones 616, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.20|8-Nº 3.443-v.9|9|54

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5060
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.
3º Elección de 4 directores titulares por el término de 3 años.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.20|8-Nº 3.446-v.9|9|54

TELEFONOS AUTOMATICOS Y PRODUCTOS ELECTRICOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en la sede de la sociedad a fin de considerar lo siguiente:
1º Propuesta disolución de la sociedad (artículo 15º de los estatutos).

2º Designación de liquidadores y síndico de la liquidación.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — A. J. Cooke C. M. G., presidente.

$ 360.— e.16|8-Nº 3.344-v.6|9|54

TUI CURA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Córdoba 374, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevas autoridades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.12|8-Nº 3.397-v.2|9|54

"V"

VILLA SAHORES
Asociación de Fomento Villa Juncal
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos, la comisión directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el domingo 26 de Setiembre a las 9 horas, en la sede social, calle Santo Tomé 2496.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior y, convocatoria.

2º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e, informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Renovación parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, por terminación de mandato y renuncias: vicepresidente 1º, p|renuncia; dos prosecretarios; protesorero, p|renuncia; cuatro vocales titulares; dos vocales titulares, p|renuncias; y, cinco vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y, tres revisores de cuentas suplentes.

4º Autorización para ampliación de préstamo hipotecario sobre la finca Santo Tomé 2496.

5º Designación de tres socios presentes para integrar la Junta Escrutadora y firmar el acta.

6º Elección de autoridades. — Juan Crivelli, presidente. — Evaristo Jardón, secretario.

$ 38.— e.1º|9-Nº 4.237-v.2|9|54

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reconquista 46
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del directorio se celebrará el 27 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en nuestras oficinas, calle Reconquista 46, piso Cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480. — e.1º|9-Nº 4215-v.21|9|54

V I G A L I T
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas, en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Víctor Galiana, presidente en ejercicio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.256-v.21|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

REALE, PASCUAL Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Reale, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Garáy 589, Capital Federal; Aurelio Pascual, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí 892, Capital Federal; Fernando Reale, argentino, casado, mayor de edad, y Roberto Reale, argentino, soltero, mayor de edad, estos últimos domiciliados en la calle Brandsen 2055, Capital Federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "REALE, PASCUAL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Chacabuco 1472, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de estuches de toda clase y demás artículos del ramo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) dividido en cien (100) cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una. Dicho capital es aportado por los socios por partes iguales, o sea veinticinco cuotas cada uno, con los bienes que figuran en el inventario que firmado por los socios se agrega y forma parte integrante del presente contrato y que fueron adquiridos para formar esta sociedad. En cualquier momento que el estado de los negocios lo requiera o hiciera necesario, los socios podrán resolver de común acuerdo el aumento del capital social hasta la suma que crean conveniente. — Cuarto: La administración de la sociedad, será ejercida por los socios Juan Reale y Aurelio Pascual, quienes quedan designados Gerentes, teniendo ambos, indistinta y separadamente, el uso de la firma social, con amplias facultades, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso las previstas en el artículo 1.881 del Código Civil. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fijen oportunamente, de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario generales. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance general, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, las habilitaciones, si las hubiere, etc, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable por períodos iguales, salvo que la mayoría de los socios con un año de anticipación al vencimiento del contrato y en forma auténtica, manifiesten su deseo de disolver la sociedad. En caso de disolución, se licitará el activo social entre los socios, y de no procederse en esa forma, se practicará la liquidación de acuerdo con las prescripciones legales. — Octavo: El nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones serán tomadas por la mayoría legal y asentadas en el libro de actas; y en cuanto a los balances, quedarán definitivamente aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: Para todos los efectos del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Hecho en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en sellos nacionales de veinte centavos: N, trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve y el presente. Fdo.: Juan Reale. Fdo.: Aurelio Pascual. Fdo.: Fernando Reale. Fdo.: Roberto Reale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 740.— e.1º|9-Nº 4.266-v.7|9|54

LABORATORIO QUIMICO TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Juan Carlos Lazague y don Imrich o Enrique Korper, únicos socios de "LABORATORIO QUIMICO TEXTIL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil trescientos setenta y ocho, folio doscientos cuarenta y uno del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos con domicilio en Maipú setecientos veinticinco, piso primero, se conviene: 1º) En razón de haberse hecho ciudadano argentino el socio Korper, ha quedado su prenombre Imrich, traducido al español, como Enrique en sus documentos personales y en consecuencia, los socios aclaran que Imrich Korper y Enrique Korper son una misma persona. Y en prueba de conformidad, firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Carlos Lazague. — Imrich Korper.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.1º|9-Nº 4.259-v.7|9|54

DROGUERIA FLORESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ismael D. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha cuatro de agosto del corriente año, los señores Ricardo Gregorio Somma y Pedro Julián Somma, titulares de Diez y seis y Setenta cuotas, respectivamente, de Un mil pesos moneda nacional cada una de la "DROGUERIA FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Rivadavia Nº 7900, venden, ceden y transfieren las mismas al señor Manuel Miró.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.293-v.7|9|54

G E M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 25 de junio de 1954, pasada ante el escribano de esta ciudad don Raúl A. Pampliega, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "GEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha reducido su capital social de $ 300.000 m|n. a $ 230.000 m|n., modificándose al efecto la cláusula quinta del contrato respectivo que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la proporción de treinta cuotas por la señora Bioy de Lemos y de cien cuotas por cada uno de los señores Ernesto Emilio Lemos y Guillermo Alfredo Lemos. Dicho capital está totalmente integrado y se encuentra representado por los muebles, inmuebles, útiles, créditos activos y demás elementos que resultan de las constancias de los libros sociales." En el mismo acto la señora Marcelina Virginia Bioy de Lemos transfirió a la señora Luisa Elena Cappagli de Lemos veinte de las treinta cuotas, que en virtud de la modificación contractual operada tiene en la sociedad de referencia. — E|l.: Primera Instancia en lo. Vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220.— e.1º|9-Nº 4.283-v.7|9|54

WALTER LINDERT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por instrumento privado del 14 de Julio de 1954, el señor Enrique Otto Behrend cede, vende y transfiere a la señora Helene Hardtke de Lindert, las 690 cuotas de capital de m$n. 100.— cada una, en total m$n. 69 000. que le pertenecen en "Behrend, Lindert y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se modifica el rubro social que en lo sucesivo será "WALTER LINDERT Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enrique Behrend. — Walter Lindert. — Helene Hardtke de Lindert. — E|l. "de la Capital" vale. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1954. — Pedro R. Taranco. secretario.

$ 140.— e.27|8-Nº 4.006-v.2|9|54

U. V. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Agosto de 1954 entre los señores Alfredo Pijuan, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Galicia 3400, Capital, C. I. Nº 2.110.720; Luis Juan Petrocino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Helguera 1302, Capital, C. I. Nº 2.029.718; Mario Pagano, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Joaquín V. González 1212, Capital, C. I. Nº 3.751.205; Ricardo Carmelo Belsito, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Nicolás 2440, Capital, C. I. Nº 2.367.191; Héctor M. de la Torre, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Beiró 462, Florida, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 1.989.234; Isaías Bayón, español, casado, comerciante domiciliado en José Bonifacio 3899, Capital, C. I. Nº 1.744.923; Joaquín Cortés, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santiago de las Carreras 369, Capital, C. I. Nº 2.442.025; Angel Marco, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en Moreto 414, Capital, C. I. Nº 2.949.787; Humberto Marinaro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Fitz Roy 1471, Capital, C. I. Nº 2.290.326; y Manuel Conrado Caldirola, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Moreto 30, Capital, C. I. Nº 1.050.640; todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con el rubro de "U.V.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiendo las iniciales a la sigla de Unión Vineros Asociados. — Segunda: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Nicasio Oroño 1350, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento y comercialización de vinos, la venta directa y a domicilio del consumidor, como así también la venta y comercialización de productos afines a la industria vitivinícola. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad por la voluntad de los socios. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija por el término de Veinte Años a partir de la fecha. — Sólo por unanimidad de los socios podrá disolverse con anticipación a dicha fecha. — Quinta: Se deja establecido que después de transcurridos dos años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, lo cual deberá comunicar con una anticipación de seis meses a la época en que corresponda efectuarse el inventario y balance anual. — Su retiro se considerará como efectuado a la fecha de dicho balance. — La parte que correspondiere al socio saliente le será abonada en la misma forma prevista en el artículo Décimo Sexto. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 565.000.— m|n. de c|l.), representados por quinientas sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera y proporción: Alfredo Pijuan cien cuotas, o sean cien mil pesos; Luis Juan Petrocino sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos; Mario Pagano sesenta cuotas ó sean Sesenta mil pesos; Ricardo Carmelo Belsito setenta cuotas o sean setenta mil pesos; Héctor M. de la Torre cincuenta y dos cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos; Isaías Bayón, cincuenta y siete cuotas o sean cincuenta y siete mil pesos; Joaquín Cortés treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos; Angel Marco treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Humberto Marinaro treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; Manuel Conrado Caldirola setenta cuotas o sean setenta mil pesos. — Las mismas se hallan integradas con las mercaderías, muebles útiles, rodados, dinero efectivo y valor de llave asignados en inventario que se firma por separado y que constituye parte integrante de este convenio. — Séptima: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Manuel C. Caldirola, nombrándose sub-gerente y reemplazante de aquél para el caso de ausencia, retiro, enfermedad, etc. al señor Isaías Bayón. — La Gerencia ejercerá sus funciones con las más amplias facultades de administración, pudiendo representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas. — Dichos gerentes podrán ser removidos de sus cargos por la voluntad expresa de la mayoría de los socios. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente conjuntamente con la firma de cualquiera de otros dos socios. — Los fondos deberán ser depositados en cuenta corriente en un Banco de esta plaza, debiendo todos los socios registrar sus firmas al objeto establecido anteriormente. — En ningún caso se podrá comprometer la firma social ni la particular de cualquiera de los socios en fianzas, garantías o cualquier otro objeto extraño los intereses de la Sociedad. — Novena: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes deberán llevar a tal objeto un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, las que deberán contar para su aprobación con la mayoría de la mitad más uno de los socios componentes de la Sociedad. — Décima: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas. — b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos. — c) Constituir y aceptar hipotecas. — d) Hacer descuento o contraer empréstitos. — e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación como aceptante, girante o endosante. — f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — g) Constituir sociedades con terceros. — h) Ajustar contratos de locación. — i) Conferir poderes especiales y generales de toda índole. — j) Desempeñar en general cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor giro de la Sociedad. — Undécima: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, la que será imputable a cuenta de utilidades. — Dicho retiro podrá ser aumentado por la voluntad expresa de la mayoría de los socios. — Si alguno de los socios necesitare por circunstancias fortuitas retirar mayor cantidad que la señalada, la misma sólo le podrá ser adjudicada por la voluntad expresa de la mayoría de los socios, por una sola vez en cada ejercicio y siempre que la misma no sea superior al quince por ciento del capital aportado. — Duodécima: Anualmente, al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, quienes resolverán por simple mayoría. Transcurrido el término de treinta días sin oposición expresa de los mismos, el balance se considerará aprobado. — Décima Tercera: Del resultado arrojado por los balances a practicarse se deducirá: a) Amortizaciones para rodados, herramientas, útiles de trabajo, muebles y útiles de oficina y maquinarias en la proporción que establezcan las disposiciones legales vigentes, aplicándose dichos porcentajes a los valores de inversión y serán uniformes a través de los distintos ejercicios. b) Reservas especiales: Se constituirá reserva matemática para cubrir las obligaciones emergentes de la ley 11.729, sus concordantes, decretos reglamentarios respectivos y cualquier obligación futura que se relacione con las leyes obreras. c) Deducciones especiales: cualquier impuesto

o contribución creado o a crearse que incida sobre las utilidades, se deducirá del balance económico en forma de reserva aún cuando su cálculo y pago definitivo se realice posteriormente a la fecha del cierre. — Décima Cuarta: De las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Décima Quinta: El saldo de los beneficios será distribuído en proporción a los capitales aportados, debiendo soportarse las pérdidas en la misma forma. — Décima Sexta: Los socios Petrocino, Pagano, Belsito, de la Torre, Bayón, Cortés, Marcos, Marinaro y Caldirola se reservan el derecho de aportar como aumento de sus respectivos capitales, las utilidades que les correspondan hasta que aquellos alcancen a la suma de Cien mil pesos cada uno, igualando de tal modo el aporte del socio Pijuan. Una vez igualados los capitales de todos los socios se procederá a aumentar el capital social, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. A medida que vayan ingresando las utilidades particulares al capital social, las nuevas utilidades que se obtengan por ejercicios posteriores se prorratearán de acuerdo a los nuevos capitales individuales acumulados. — Decima Séptima: Todos los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad, capacidad y tiempo al desempeño de las tareas sociales que le serán encomendadas, no pudiendo por ninguna razón ni motivo ejercer ni participar directa o indirectamente en cualquier otra actividad o comercio. El socio que infringiere esta disposición será separado inmediatamente de la Sociedad, perdiendo en tal supuesto a favor de la misma todas las utilidades que hasta dicha época le correspondan y que aún no hayan sido retiradas por el mismo. Su capital le será reintegrado en la forma prevista en el artículo siguiente. No obstante ello y por la mayoría de socios, cualquiera de éstos podrá ser autorizado para ejercer o participar en otra actividad; pero siempre que la misma no sea análoga al objeto de esta Sociedad ni le reste el tiempo o capacidad para el cumplimiento de las tareas que se encuentra obligado a realizar. Ninguno de los efectos que ingresan a la Sociedad como correspondientes al capital social podrá ser usado en forma personal y particular por ninguno de los socios. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con los socios restantes. El capital y utilidades que le corrsepondan a los heredros o causa habientes del socio fallecido o declarado incapaz, les será reintegrado a los mismos en la siguiente forma: veinte por ciento en el acto de aprobarse el balance que se realizará a la época del fallecimiento o incapacidad del socio; el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales de cantidades iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá hacerse efectiva a los tres meses de haberse efectuado le primer pago, firmándose pagarés en garantía, con un interés del ocho por ciento anual. La sociedad se reserva el derecho de continuar la misma con los herederos o causa habientes referidos, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación. — Decima Novena: Para los casos de disolución, separación de socios, adjudicación de bienes por fallecimiento o incapacidad de socios o cuando por cualquier otra causa hubieren de dividirse los biense sociales, se procederá de la siguiente forma: a) Se adjudicarán a los socios salientes o a sus herederos o causa habientes un valor de llave igual al aportado a la Sociedad; b) Los bienes sociales se tasarán al mismo valor asignado para la constitución de la sociedad: c) Los demás bienes a los valores reales que tengan los mismos al momento en que se realice la disolución, separación o adjudicación de bienes por fallecimiento o incapacidad. — Vigésima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su vencimiento, disolución, separaciones parciales y liquidación o partición deberá ser resuelta en asamblea de socios por el voto de las dos terceras partes como mayoría. En caso de no ser alcanzada ésta, la cuestión será sometida a la decisión inapelable de la Cámara Vitivinícola del país, o de la entidad que represente a los industriales vitivinícolas. — Vigésimo Primera: En todo lo que no está previsto, regirán las disposiciones de la ley 11.645, en la forma que establece el artículo 24 de la misma. De conformidad se firman once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Luis Juan Petrocino. — Mario Pagano. — Ricardo Carmelo Belsito. — Héctor M. de la Torre. — Isaías Bayón. — Joaquín Cortés — Angel Marco. — Humberto Marinario. — Manuel Conrado Caldirola. — Alfredo Pijuan. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.020. — e.1º|9-Nº 4.337-v.7|9|54

RIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 29. Segundo Testimonio. Escritura Número Diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribana autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Antonio Arnaldo Fernández y don Darío César Rivaroli, quienes dicen ser ambos casados en primeros nupcias, argentinos, comerciantes, domiciliados en la Avenida San Martín tres mil quinientos sesenta y seis, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad, en un todo de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efectos retroactivos al primero del corriente, que tiene por objeto comerciar en el ramo de compra-venta de materiales de construcción y sus anexos, y que en general podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito y a la exportación e importación de mercaderías en general. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "RIFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la Avenida San Martín números tres mil quinientos sesenta y seis y tres mil quinientos setenta, pudiendo establecer Sucursales en toda la República. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de Veinte Años contados a partir del primero del corriente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos cada una, con derecho a igual número de votos y que suscriben los socios por partes iguales o sean: don Antonio Arnaldo Fernández, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos nacionales, y don Darío César Rivaroli, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, etcétera, según así resulta en detalle, del balance e inventario que firmado por las partes por separado, se considera integrante del presente, con cuyos enunciados y constancias se declaran ellos perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente con arreglo a derecho, respecto de terceros. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes en forma indistinta, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, separada, o individualmente, debiéndola usar precedida de la denominación social, en todos sus actos, actuando con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Gerentes, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas o enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. c) Contratar toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. e) Constituir depósitos de dinero o valores en los Establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente, los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. f) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. g) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones. remisiones o quitas de deudas. i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. j) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas.

n) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se manifestará en las reuniones que efectúen cuando lo estimen necesario, adoptándose todas las decisiones por mayoría de cuotas votos. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para amortizar los valores del activo, con reserva por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital de la sociedad, y el importe restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances, al pie de los mismos. La firma de éstos, sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieran. — Octava: La cesión de cuotas a favor de terceros, deberá ser aceptada por la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Los socios tendrán opción para adquirir dichas cuotas con preferencia a terceros, al valor que correspondan de acuerdo a las cifras del balance del último ejercicio, practicado con anterioridad a la fecha de la operación o a la del que se practique en el momento de la cesión, si así se resolviere: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro debiendo los herederos del fallecido o incapacitado, incorporarse unificando la representación en una sola persona como socio. Si los representantes del socio fallecido o incapacitado, no desearen continuar en la sociedad, el capital y utilidades que les correspondan, de acuerdo al balance del último ejercicio vencido con anterioridad al fallecimiento o la incapacidad, le será pagado sin interés en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, a contar desde el día del pago de la primera cuota. — Novena: Pasados los cinco primeros años, los socios, cualquiera de ellos, podrá solicitar la disolución de la sociedad. mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con seis meses de anticipación. La sociedad también podrá disolverse cuando se comprueben pérdidas que alcancen como mínimo al treinta por ciento del capital social. En los supuestos de esta cláusula, la liquidación será practicada por los mismos socios. — Décima: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten durante la vigencia del presente contrato, así como durante la liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas ante los Tribunales de Comercio en turno de esta Capital Federal. — Décima Primera: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. Sobre la base de las cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Alfredo Cabrera y don Emilio Poujade, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. A. Fernández. D. C. Rivaroli. — A. Cabrera. — Emilio Poujade. — Hay un sello. Ante mí: M. Araceli Pérez Sisay. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio veintinueve del Registro número cuatrocientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Rifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este segundo testimonio, en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones trescientos setenta y un mil setecientos treinta y ocho al presente inclusive tres millones trescientos setenta y un mil setecientos cuarenta y uno, todos de la Serie M., que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.780.— e.1º|9-Nº 4.296-v.7|9|54

BIGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Andrés Ortiz, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia 1885 y don Roberto Biava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia 1885 se conviene formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero. Queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará bajo la denominación de "BIGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y sede social en la calle Malabia 1885 de la Capital Federal, pero podrá trasladarlo a otro lugar del país y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en el término de cinco años a contar del 1º de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, con prórroga automática de año en año, pudiendo los socios al vencimiento del término fijado de cinco años manifestar su voluntad de no continuar, mediante aviso por telegrama colacionado con antelación de dos meses al cierre del ejercicio comercial, en cuyo caso la sociedad entrará en estado de liquidación, a no ser que los socios, de común acuerdo, resuelvan la disolución parcial de la misma. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la preparación, conservación y venta de frutas secas y frescas en general; fabricación y venta de dulces y conservas en general, pudiendo asimismo actuar como importador o exportador. — Cuarto: Para la mejor realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir y ceder derechos reales, personales intervenir en licitaciones y concursos, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas de cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubiertos librar y aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambios, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer a juicios, entablar y contestar demandas, reconvenir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, constituir domicilios especiales, participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, y practicar los demás actos convenientes al objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Andrés Ortiz cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas y don Roberto Biava, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas, e integran en su totalidad en: máquinas y herramientas, muebles y útiles, materias primas, envases, instalaciones y cuentas a cobrar, de acuerdo al inventario que firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexto. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los dos socios, don Andrés Ortiz y don Roberto Biava, que en el carácter de gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, pudiendo actuar el socio don Andrés Ortiz por apoderado legalmente designado. — Séptimo: En las resoluciones que se adopten por asamblea o reunión de socios, cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital posea. — Octavo: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier época del año. Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas establecidas por la Dirección General Impositiva. De la utilidad del ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El Saldo se distribuirá entre los socios don Andrés Ortiz y don Roberto Biava en proporción a los capitales aportados; las pérdidas que pudieran producirse serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: El socio don Roberto Biava, asume la obligación de dedicar toda su actividad única y exclusivamente al desarrollo de los negocios sociales y especialmente a la parte técnico industrial. El Socio don Andrés Ortiz queda en completa libertad de dedicarse a otras actividades sin limitación de tiempo. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas que correspondan a cada socio, sólo podran retirarse siempre que no se halle impago ningún acreedor de la Sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación, a no ser que los herederos del fallecido o incapacitado, unificando personería decidan, con el otro socio, continuar los negocios sociales. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad en los casos que corresponda será efectuada por ambos socios o herederos en su caso. — Décimo Tercero: Queda expresamente convenido que los socios aceptan la prohibición absoluta de transferir sus cuotas a terceros y la transferencia sólo prosperará entre los socios firmantes de este contrato, o sus herederos en su caso. — Décimo Cuarto: En el caso de disolución parcial de la sociedad a que se refiere el artículo segundo, establecido el haber del socio saliente en la sociedad, el importe podrá ser cubierto en un plazo máximo de tres cuotas semestrales, con interés del diez por ciento anual. — Décimo Quinto: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación será resuelta por el árbitro arbitrador amigable componedor don Reinaldo Schiaffino, siempre que éste actúe ad honorem y sus conclusiones serán inapelables Excusándose el designado de actuar, cada parte nombrará un árbitro, y en caso de discordia entre éstos, procederán a designar el árbitro arbitrador amigable componedor tercero cuya resolucion será definitiva e inapelable. — Bajo Las Quince Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Y en prueba de conformidad se firma el presente en tres sellos nacionales de pesos 0,50, cada uno números Ciento diez mil cuarenta y siete; Cien mil seiscientos noventa y nueve y el presente cien mil setecientos nueve, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400. — e.1º|9 Nº 4.275-v.7|9|54

TROY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 156. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a 12 de julio de 1954, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Manuel Maller, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 278, de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Leonardo Echevarrieta, también casado, que se domicilia en la calle San Juan Nº 2998, de este vecindario, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad mercantil que se regirá por las estipulaciones siguientes: 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "TROY ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 710, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieran los socios. — 2º: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Tres Años, a contar desde el día de hoy, pero vencido el primer año podrá disolverse si cualquiera de los socios con 6 meses de anticipación a dicha fecha expresara por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su voluntad en tal sentido. — 3º: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción de máquinas a vapor, a explosión y maquinarias en general, así como la ejecución de cualquier trabajo de su especialidad y previa resolución unánime en tal sentido de los socios. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y|o vender al contado o a plazos, con garantías o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, permutar y negociar toda clase de mercaderías o elementos elaborados por la sociedad; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento cualquier clase de bienes, créditos, derechos o acciones, cancelar gravámenes, dar o recibir bienes en pago; adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio o patentes de invención; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas dentro del país y|o del extranjero; fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos, en moneda nacional, extranjera, oro o papel con garantía hipotecaria, anticresis, prenda agraria, civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearen, establecidos en la República Argentina o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las nombradas instituciones, constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradora o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones y tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) Emprender en general cualquier negocio, empresa u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial. — 4º: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos m|n. de c|l., dividido en 20 cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, es decir, 10 cuotas por valor de 10.000 pesos nacionales por el socio don Manuel Maller; y las 10 cuotas que representan los 10.000 pesos de la misma moneda restantes por el socio señor Echevarrieta. — Además de su aporte de capital los citados socios aportan su trabajo personal en las funciones que específicamente les están asignadas en el artículo siguiente. — 5º: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad teniendo el señor Maller el cargo de gerente técnico - comercial; y el señor Echevarrieta el de gerente - administrativo, teniendo el primero bajo su contralor el desenvolvimiento de la sociedad, la orientación comercial de la misma y la concertación de los negocios; y el segundo la administración de la sociedad, el contralor contable y el desenvolvimiento económico financiero de la organización. — Compete asimismo a la gerencia técnico - comercial la responsabilidad de la producción y la calidad de los productos elaborados de acuerdo a los planes de fabricación. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios de la sociedad ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los mismos socios. — La gerencia está facultada para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social, para la ejecución de los actos enumerados en la cláusula 3ª, pudiendo además: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses; podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos de dinero o en valores en los Bancos Central de la República Argentina y|u otros Bancos oficiales de las Provincias o de la Nación y Bancos particulares que actúen en el Territorio de la República Argentina o en extranjero, en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos; concertar operaciones de créditos o bancarias que fueran necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover y|o contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir y aceptar poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o renunciarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en el objeto y la administración social; pedir la quiebra de sus deudores, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras y liquidación sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones de dichos juicios; para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuera conveniente para el objeto y negocios sociales. Los gerentes están además investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las Provincias requieren poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que la sociedad deba efectuar de acuerdo a su objeto y capacidad sin excepción ni limitación alguna. — 6º Al vencimiento de cada ejercicio financiero que será el 31 de julio de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general, a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse circunstancialmente y con el asentimiento de los dos socios. El Balance e Inventario deberán ser confeccionados dentro de los 45 días hábiles de cerrado cada ejercicio y se pondrá a disposición de los socios un ejemplar del balance en la sede de la sociedad. Dentro de los 15 días de haberse puesto a disposición de los socios el aludido balance sin haberse opuesto observación alguna a los mismos, se lo tendrá por aprobado. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales llevándose además un libro de Actas rubricado, en el que se consignarán todas las decisiones importantes de la sociedad. — 7º Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta completar el 10 % del capital social; el monto que corresponda para realizar las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva en el momento de practicar el balance, el monto correspondiente a las reservas facultativas para el cumplimiento de la Ley 11.729 y otras semejantes en vigencia al día de efectuarse el Balance General, y lo que restare se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en la misma proporción. — 8º: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. Se conviene expresamente entre las partes que para el caso de liquidación solicitadas por uno de los socios el otro tendrá derecho a continuar con la sociedad ofreciendo al que solicitó su retiro, dentro de un plazo de 30 días la compra de sus cuotas y haberes sociales tomando para ello como base las cifras que arrojen el balance general que se practicará a la fecha de producirse la disolución, de acuerdo con las bases y normas adoptadas en el último balance aprobado. — 9º Salvo aquellas decisiones que específicamente tomará cada gerencia según las cláusulas anteriores las resoluciones de la sociedad serán adoptadas por simple mayoría de votos, computados éstos uno a razón de cada cuota de capital, con excepción de aquellas para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. — 10º En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, las cuotas y haberes sociales correspondientes a estas personas serán automáticamente adjudicadas al socio restante al precio que resulte del balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, de acuerdo con las bases y normas adoptadas en el último balance aprobado. — 11º: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en caso de liquidación o partición de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión expresa de la jurisdicción de árbitros juris y|o amigables componedores. Bajo las 11 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Oscar Eduardo Hoffmann y don Juan Lamoglie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — M. Maller. — L. Echevarrieta. — Tgo.: O. E. Hoffmann. — Tgo.: Juan Lamoglie. Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, agosto 12 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.880.— e.1º|9-Nº 4.287 - v.7|9|54

A L M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.036. Primer Testimonio. Escritura Cuatrocientos Treinta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Oreste Biasutto, casado, italiano, domiciliado en la calle Lacar número dos mil doscientos sesenta y cuatro y el Ingeniero don Francisco Martín Fuentes, que firma "M. F. Fuentes", casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil trescientos sesenta, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "ALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así resulta de las siguientes escrituras: a) La otorgada el veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí en éste Registro mediante la cual se constituyó dicha sociedad, bajo la denominación de "Oreste Biasutto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", concurriendo también a su formación el señor Vicente Irianni que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de octubre del año del otorgamiento, bajo el número mil quinientos cincuenta y tres, folio veinte y cuatro del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada. — b) La de ampliación del plazo de duración, aumento del capital y reforma de cláusulas, extendida el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, también ante el autorizante y en la cual se reprodujeron con su debida actualización todas las cláusulas del contrato fundacional tomándose razón de la misma en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de diciembre de ese año, bajo el número dos mil trescientos ochenta y nueve, al folio trescientos veinte y ocho del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y c) La de cesión de cuotas que a favor de los exponentes hizo el señor Vicente Irianni y de cambio de la primitiva denominación por la de "Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgada el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi colega señor Saúl Wilson y en esté Registro a mi cargo inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce del siguiente mes, bajo el número setecientos noventa y cuatro, al folio doscientos noventa y uno, del Libro veinte y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo convenido prorrogar el plazo de duración de la antedicha sociedad vencido el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, introduciendo a la vez algunas reformas a las condiciones que regirán su funcionamiento, vienen por la presente a exteriorizar tal acuerdo de voluntades, formulando a continuación el texto íntegro y definitivo a que subordinan su nueva existencia legal. — Primero: Con efecto retroactivo al día veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y por el plazo de cinco años, continuará constituída entre los exponentes de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad formalizada por los instrumentos antes relacionados, la cual girará con la misma denominación de "Almar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia número cuatrocientos nueve. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción, reconstrucción y refección de edificios, por cuenta propia y de terceros, pudiendo además realizar los siguientes negocios: adquisición, venta, permuta y explotación por cualquier forma jurídica de bienes muebles, semovientes e inmuebles; financiaciones, préstamos hipotecarios, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y de créditos con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como de activos y|o pasivos sociales sea en forma parcial o total y compra venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, comisiones, consignaciones y representaciones e importación y exportación en general. Esta enumeración es simplemente enumerativa y no taxativa, ya que la sociedad podrá desarrollar sus actividades en cualquier ramo de las finanzas, del comercio, de la industria y de la producción y dedicarse a todo negocio lícito que convenga a sus intereses sociales, incluso en participación con terceros. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden quinientas cuotas a cada socio; y está formado por el inicial de seiscientos mil pesos moneda nacional representados por seiscientas cuotas, totalmente integradas y la suscripción de cuatrocientas nuevas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento, comprometiéndose a efectuar la integración del resto, a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La Dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios señores Oreste Biasutto y Francisco Martín Fuentes, quienes para este fin revestirán el carácter de gerentes y ejercerán sus funciones en forma separada, alternada e indistintamente. Con la conformidad de todos los socios podrá designarse un gerente no socio, haciéndose constar tal designación en documento auténtico. — Quinto: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y hacer uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social los gerentes podrán: a) adquirir para la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria y de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, efectuados a nombre de la sociedad b) Tomar dinero prestado y operar con los Establecimientos Bancarios, oficiales o particulares especialmente el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en unos y otros casos la forma de pago, plazo y tipo de interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público y privados, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Celebrar, prorrogar y rescindir toda clase de contratos ya sean de fletamento, de seguro, de acarreo y transporte, de locación de obras y de servicios de construcciones para la sociedad o para terceros, de obras públicas y privadas y de toda otra especie, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que creyeren convenientes. i) Comprometer a la sociedad en licitaciones públicas y privadas efectuando los depósitos y cauciones que establezcan las leyes o los reglamentos generales o especiales. j) Nombrar, contratar, ascender, trasladar, despedir, suspender, apercibir o exonerar en cualquier forma toda clase de personal, fijando su obligación, cargo y remuneración y suscribir los convenios y contratos colectivos de trabajo que fuere menester. k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos. l) Otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social con todas las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza. 11) Presentarse en representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas, que corresponda, Superior Gobierno de la Nación y de las Provincias, Ministerios, Cámaras, Legislaturas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas o cualquier repartición autónoma y autárquica, Institutos, Direcciones, Administraciones, Organismos y demás Entidades con amplias y generales facultades para efectuar las peticiones, proposiciones y reclamos, que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la sociedad. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enumerativa, pudiendo los Gerentes practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Sexto: Los gerentes tendrán la asignación mensual que se establezca mediante acta labrada al efecto y podrán dedicarse a cualquier actividad y formar parte de otras sociedades aunque fueren de objeto igual a cualquiera de los que realice esta Sociedad. — Séptimo: Anualmente con fecha quince de agosto, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época siempre que así lo desee alguno de los socios. De las utilidades que resulten del balance anual se apartará, previas las amortizaciones y castigos pertinentes, que se practicarán, conforme a la escala de las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrirla, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término podrán manifestar expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Octavo: Todas las resoluciones, inclusive la aprobación del balance, se adoptarán por unanimidad y los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente del Código de Comercio cada cuota de capital equivale a un voto. Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Noveno: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el o los socios restantes podrán optar entre incorporar a los herederos de aquél a la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación; o abonarles el haber que corresponda al fallecido o incapacitado, con arreglo a los siguientes estados que se practicarán dentro de los treinta días siguientes a la muerte o incapacidad: a) un balance para establecer según libros el valor nominal del haber, o sea cuotas sociales, saldo en cuenta particular, participación en reservas constituídas y utilidades o pérdidas. b) una tasación especial para determinar el valor real del activo fijo, circulante y exigible que surja del balance citado, la cual se realizará de común acuerdo, por las partes interesadas, siendo de aplicación en su defecto lo dispuesto en el artículo décimo primero del presente. El pago del haber social que de tales operaciones resulte para el premuerto o incapacitado, se hará a sus causahabientes contra la cesión de cuotas de la siguiente manera: si el valor real que surge de la tasación especial disminuyere el valor nominal

del haber el saldo o haber resultante se pagará así: veinte y cinco por ciento en el acto de la cesión y el resto en tres cuotas iguales y sucesivas del veinte y cinco por ciento cada una, incluyendo el interés bancario vigente a los noventa, ciento ochenta, y tres, ciento sesenta días respectivamente del primer pago, firmándose al efecto los pagarés correspondientes. Si el valor real incrementaro el valor nominal del haber, este valor nominal del haber se liquidará siguiendo lo previsto en el párrafo anterior y el excedente, en dos cuotas iguales, incluyendo el interés bancario vigente a los dos y tres años respectivamente de la fecha de cesión, suscribiéndose los pagarés respectivos. — Décimo: La Sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso que sufriera una pérdida del treinta por ciento del capital. En este supuesto, como en el caso de que a la expiración del término los socios no acordaren su prórroga como también en el caso de retiro de un socio, que deberá coincidir con el cierre del ejercicio comercial y ser notificado por telegrama colacionado con una antelación mínima de seis meses, las cuotas serán licitadas entre los asociados y el que ofrezca mejor precio tendrá derecho a su adquisición o en su defecto las partes aplicarán por analogía el procedimiento especificado en el artículo anterior. En cualquier caso de disolución de la sociedad efectuarán la liquidación, como únicos liquidadores los socios. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma o como consecuencia del fallecimiento o incapacidad de alguno de los asociados, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte interesada. Dichos árbitros antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los interesados a toda intervención judicial y recurso, aún el de nulidad. Dejan así formalizada la prórroga de la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué se ratifican en su contenido firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don José Manuel Piñeiro y don Jesús Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Oreste Biasutto. — M. F. Fuentes. — Tgo. José Manuel Piñeiro. — Tgo.: Jesús Fernández. Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y seis; del Registro trescientos nueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Almar Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos veinticuatro, al presente tres millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Francisco, Comercio, catorce, enumeración, enunciativa, nominal, cesión, cesión, cesión, caso, actos, vale. — Honorarios $ 5.245. Hay un sello. — C. Pini Achával. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.660. — e.1º|9-Nº 4.323-v.7|9|54

MUEBLES COLOMBRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Jaime Becher, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Bernardo de Irigoyen número 1669, de esta ciudad; don Berko Fiszlejder, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en calle México Nº 3958, 1er. piso, depto. "S", Capital, y don Miguel Szostak, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Maturín Nº 2224, depto. "B", Capital, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad operará en el ramo de fabricación de muebles en general, y girará bajo la razón social "MUEBLES COLOMBRES, S. R. L.". — Segunda: El capital social asciende a doscientos setenta mil pesos m|l. dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos m|l. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios como sigue: don Jaime Becher, ciento veinticinco cuotas que totalizan ciento veinticinco mil pesos en máquinas, muebles y útiles, y materiales; don Berko Fiszlejder, ciento veinticinco cuotas que totalizan ciento veinticinco mil pesos m|l. en máquinas, cuentas a cobrar y materiales, y don Miguel Szostak, veinte cuotas que totalizan veinte mil pesos m|l. integradas en dinero efectivo, todo de acuerdo al balance general que se firma por separado entre las partes. — Tercera: La duración será de cinco años a partir del 1º de agosto de 1954, fecha a que se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, cualquiera sea el tiempo transcurrido si el balance anual arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Después del segundo año, cualquier socio que desee retirarse deberá avisar a los demás por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses del cierre del balance anual, si fueran los socios J. Becher o B. Fiszlejder; y no menor a seis meses del mismo cierre, si se trata del socio M. Szostak. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad estará en esta ciudad, calle Colombres Nº 1070, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Miguel Szostak, quien tendrá también el uso de la firma social, firmando con su nombre propio bajo un sello con la razón social. — Sin embargo el señor M. Szostak, deberá consultar a los otros socios sobre las medidas de gravedad y relevancia, sobre la que se dejará constancia en acta circunstanciada. — Sexta: El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de poder practicarse los parciales, cuando cualquier socio lo crea conveniente. — Las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los tres socios en partes iguales, con prescindencia de los aportes efectuados en concepto de capital. — El socio M. Szostak, retirará mensualmente — Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 407.868 — Viene del sello nacional de $ 3.— número 407.867 — como asignación personal la suma de mil pesos m|l. en retribución de sus servicios a la sociedad, que serán exclusivos y totales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad ajena a los intereses sociales, sin expresa autorización dada por escrito por los otros dos socios. — El mencionado retiro del señor M. Szostak, se imputará a "Gastos generales". — Séptima: Los socios B. Fiszlejder y J. Becher conservan la más amplia libertad de acción, no teniendo ninguna obligación de trabajar para la sociedad, pudiendo atender cualquier otro negocio, sin distinción de ramas, y sin limitación alguna, valiendo el presente de suficiente y amplia autorización. — Octava: El socio M. Szostak podrá efectuar retiros adicionales a cuenta de utilidades, que no excedan de doce mil pesos anuales. — En lo que excedan sus utilidades anuales no podrán ser retiradas, hasta igualar capitales iniciales con sus dos socios. — Por ello, anualmente y en la medida que lo permitan las circunstancias, se ampliará el capital, mediante la emisión de las cuotas necesarias. — Novena: La firma social no podrá emplearse en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros, bajo pena de nulidad. — Décima: Los socios tienen plena facultad para inspeccionar libros y documentos de la sociedad, sin limitación. — Undécima: Si el socio M. Szostak se retirara de la sociedad antes del vencimiento de los cinco años que menciona la cláusula tercera no tendrá derecho alguno sobre el mayor valor resultante de la venta o tasación del capital fijo existente en el momento de la constitución de esta sociedad, ajustándose su liquidación a su valor en libros, deducidas las amortizaciones periódicas practicadas. — Si los socios B. Fiszlejder o J. Becher pidieran la liquidación anticipada de la sociedad quedará sin efecto la restricción al derecho del socio M. Szostak que expresa la primera parte de esta cláusula. — En caso de liquidación, cualquier socio tendrá preferencia en la compra del fondo social, a igualdad de oferta de terceros. — Duodécima: Previo a la distribución de utilidades, se deducirá de las mismas, el cinco por ciento para constitución de fondo de reserva legal. — Además se formará un fondo de reserva para indemnizaciones de la Ley 11.729, conforme las disposiciones legales vigentes. — Décima Tercera: Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad física o moral permanente de cualquiera de los socios, siendo el señor B. Fiszlejder o don J. Becher, sus herederos o representantes podrán optar por: a) el reembolso de su haber en la sociedad, conforme al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días del deceso o infortunio, pago que se hará dentro de los seis meses siguientes al balance especial, y sin interés. b) Incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberá unificar la representación. — Si se trata del —Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº 407.869 — Viene del sello nacional de $ 3.— Nº 407.868 — socio M. Szostak se practicará un balance general con el representante del socio fallecido o incapaz, observando para todo. los términos expresados en el inciso a) de esta cláusula. — Décima Cuarta: Todas las dudas, cuestiones, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores. — Producida la cuestión el socio que estime necesaria la intervención de arbitradores, conminará a sus otros socios por telegrama colacionado, para que dentro de los diez días, concurra a designar su arbitrador uno por cada posición en debate, y a suscribir el convenio arbitral, bajo apercibimiento de hacerlo designar por el señor Juez de Comercio. — Para caso de empate, los arbitradores, antes de laudar, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a diez días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. Becher. — B. Fiszlejder. — M. Szostak. — Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.260. — e.1º|9-Nº 4.308-v.7|9|54

OBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, doctor Julio G. Seeber. Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto en el Boletín Oficial:.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Antonio García Irueta Goyena, español, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1043, Capital, Donato Di Pietro (hijo), con domicilio en Olivera 761, Ituzaingó, Oscar Ismael di Pasquo, Congreso 4931, Capital, Armando Julio Monti, Asunción 2838, Capital, y José Luis Bessi, Perdriel 1344, Capital, todos estos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del 1º de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "OBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Callao 468, 3er. piso, oficina 8 bis, de esta Capital, o donde los socios convengan para el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es especialmente el de construcciones por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo realizar asimismo operaciones de financiación y en general toda otra actividad a que resuelvan dedicarse los socios. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir y enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones bancarias ante los Bancos oficiales o particulares, sin excepción y conferir poderes generales o especiales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, habiendo sido suscriptas de la siguiente manera: el señor García Irueta Goyena, diez cuotas o sea Diez mil pesos, el señor Di Pietro, diez cuotas o sea diez mil pesos, el señor Di Pasquo diez y seis cuotas o sea Diez y seis mil pesos, el señor Monti cuarenta y tres cuotas o sea Cuarenta y tres mil pesos, y el señor Bessi Veintiún cuotas o sea Veintiún mil pesos. — Las cuotas de los señores García Irueta Goyena, Di Pietro, y Bessi están constituídas por efectivo, la del Señor di Pasquo por Dos mil pesos en efectivo y los siguientes muebles: una hormigonera Parker Little Grand (Leicester) modelo 3 ½, capacidad 3 ½ pie 3, cuyo valor es de once mil pesos, tres carretillas, valor cuatrocientos cincuenta pesos, una tijera de cortar hierro, valor Quinientos cincuenta pesos, cuatro palas, valor Cuatrocientos pesos, ocho andamios, valor ochocientos pesos, varias maderas puntales, caballetes. escaleras, valor ochocientos pesos, o sea un valor total de Diez y seis mil pesos. — La del señor Monti, por treinta y tres mil pesos en efectivo y un galpón volante de madera pino Paraná, techado con chapas asfálticas y con estructuras de pino spruce, valor seis mil quinientos pesos, un escritorio de madera, valor quinientos cincuenta pesos, un sillón giratorio, valor doscientos veinte pesos, dos mesas graduables de dibujo, valor un mil doscientos cuarenta pesos, una mesa de dibujo no graduable, valor Cuatrocientos sesenta pesos, un banco sin respaldo, valor ciento treinta pesos, una regla T, de madera, valor treinta pesos, varios útiles de oficina, valor Cuatrocientos setenta pesos, y libros técnicos varios, Cuatrocientos pesos, lo que hace un valor total en muebles de Diez mil pesos. — Las cuotas suscriptas en efectivo han sido integradas en un Cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a integrar el resto dentro de los treinta días de serle requerido por telegrama colacionado, por los gerentes de la sociedad, después de haberlo decidido por unanimidad los socios. — Queda especialmente establecido por acuerdo de todos los socios, prestado en la presente, que de las cuarenta y tres cuotas aportadas por el socio señor Monti podrá transferir en cualquier momento, treinta cuotas en efectivo al señor Luis Alfredo Orecchia, italiano, con domicilio en la calle Uspallata 1050, capital, pasando en ese momento de la transferencia y habiendo obtenido la debida autorización para ejercer el comercio como menor de edad, a formar parte el señor Orecchia de la Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Treinta Años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, no pudiendo durante los tres primeros años pedir la disolución parcial o total ninguno de los socios, salvo decisión unánime de los mismos. — Quinta: Vencido el término de tres años señalado en la cláusula anterior, cualquier socio podrá pedir la disolución parcial de la Sociedad, para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En tal caso los otros socios podrán optar entre adquirir el activo y pasivo de la Sociedad o indicar a la persona que se haga cargo de las cuotas del socio que se retira, debiendo comunicar esta decisión a este por telegrama colacionado dentro de los tres meses a partir de la fecha de denuncia del contrato, si no lo hicieren así, se procederá a la liquidación de la Sociedad. Asimismo cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad en cualquier momento que comprobare la pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus sucesores, quienes deberán unificar su representación. En caso de no querer incorporarse a la sociedad los sucesores del socio muerto o incapacitado, los demás socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o indicar la persona que se hará cargo de las cuotas del muerto o incapacitado. — Si uno de los socios en uso de los derechos que le acuerda este artículo, optará por la adquisición de las cuotas del socio que se retira, muere o se incapacita, el precio de las mismas, será establecido en base a un balance practicado para el día en que haya salido el socio de la sociedad, no computándose a este efecto el valor "Llaves". — La liquidación de la cuota del socio o socios que dejan de formar parte de la sociedad por disolución parcial, fallecimiento o incapacidad se efectuará en un plazo no mayor de dos años, a contarse desde los seis meses de la comunicación del retiro, de la denuncia del contrato, del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal, en la forma y condiciones que se estipularán, no pudiendo en ningún caso devengar intereses el pago de las cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, quienes serán designados Gerentes de la misma, teniendo conjuntamente dos de los tres, el uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas, adquirir, enajenar y gravar con cualquier derecho real toda clase muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y toda clase de tribunales, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los socios podrán dedicarse a otras actividades e incluso formar parte de otras sociedades, salvo en el ramo de construcciones en el cual solo podrá tener intervención y|o participación en la construcción cuando la obra no exceda de trescientos metros cuadrados, cubiertos. — Séptima: Anualmente al día 31 de mayo se practicará un balance inventario de los negocios sociales, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, b) se formará reservas libres cuando los socios lo resuelvan por unanimidad, c) el saldo será distribuído en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: La retribución de los socios que actúen con trabajo personal serán fijadas por decisión de los socios, dejando constancia de los importes que cada uno de ellos percibirá. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores en forma conjunta los tres socios gerentes que ejerzan en el momento de entrar en liquidación la sociedad y cualquier otra persona designada a ese efecto por la mayoría de los socios. — Décima: Las resoluciones deberán ser tomadas en la forma que estipula para cada caso la Ley 11.645, salvo en lo modificado por el presente. Si cualquier gerente se apartase de esta estipulación estará obligado a entregar las utilidades obtenidas con operaciones no autorizadas por la mayoría necesaria, pero soportará solo los quebrantos. — En caso de liquidación todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad, excepto la prevista en la cláusula novena. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los cuatro meses de haberse practicado no fueran impugnados por uno de los socios. — Undécima: Los socios gerentes estarán obligados a llevar un libro de actas, donde se asentarán todas las decisiones tomadas por la sociedad. — Duodécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad, o durante su liquidación, será dermida por el fallo de jueces árbitros amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Para todos los trámites relacionados con la constitución e inscripción de la sociedad, quedan expresamente autorizados los socios señores Armando Julio Monti y Donato Di Pietro para que con sus solas firmas se presenten ante los tribunales o reparticiones públicas que deban intervenir. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobre borrado "julio" Vale.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1954.
Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.780.— e.1º|9-Nº 4.278-v.7|9|54

SUPERSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los Sres. Fiszel Zgryzek, Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Israel Kusneras, únicos integrantes de la sociedad Supersport S. R. L., constituída por instrumento privado el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos treinta y cinco, al folio ciento cuarenta y siete del libro veintidós de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de un mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil trescientos sesenta y nueve, al folio doscientos setenta y cinco del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar de común acuerdo su contrato que regirá en lo sucesivo bajo las siguientes modificaciones. La cláusula primera quedará modificada de la siguiente manera: la razón social SUPERSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, estará desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro compuesta por los siguientes socios: Fiszel Zgryzek, polaco, casado, domiciliado en Terrada 4425; Jonas Vaineras, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Castillo 306; Jaime Lázaro Vaineras, argentino naturalizado, casado, domi-

ciliado en Zamudio 1365; Israel Kusneras, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Velasco 235, y los señores Gregorio Lindembaum, argentino, casado, domiciliado en Vera 471 y Manuel Vitcop, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 5080, segundo piso, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar. La cláusula segunda quedará de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de confecciones de artículos de sport en general, ropería y camisería al por mayor y menor y cuantas operaciones comerciales lícitas consideren conveniente realizar dentro de este ramo de comercio. La sociedad podrá además adquirir inmuebles, enajenarlos, o hipotecarlos. La cláusula tercera quedará modificada en la siguiente forma: La sede legal de la sociedad, su administración y local de compras y ventas, se fija en la calle Velasco 444, sin perjuicio de cambio de lugar si así lo convienen los contratantes y establecer sucursales en cualquier punto de la República. La cláusula quinta quedará modificada de la siguiente manera: El capital social se amplía hasta la suma de (pesos 1.200.000.—) Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe se halla dividido en (1.200) mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una e integradas por los socios de la siguiente forma: don Fiszel Zgryzek vende por este acto cincuenta acciones de su capital al Sr. Jonas Vaineras, quedando en consecuencia con doscientas cuotas que importan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El señor Jonas Vaineras aporta ochenta y tres cuotas según contrato de modificación de fecha treinta y uno de diciembre de un mil novecientos cincuenta y tres, cincuenta cuotas que en este acto compra al señor Fiszel Zgryzek y sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar y otros bienes muebles, lo que hace un total de doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Don Jaime Lázaro Vaineras aporta ochenta y tres cuotas según contrato de modificación de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y ciento diez y siete cuotas en mercaderías, materias primas, y otros bienes muebles, lo que hace un total de doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Don Israel Kusneras aporta ochenta y cuatro cuotas según contrato modificado de treinta y uno de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y tres y ciento diez y seis cuotas en mercaderías, materias primas, cuotas a cobrar, y otros bienes muebles, lo que hacen un total de doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El Sr. Gregorio Lindembaum aporta doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos en mercaderías, materias primas, letras a cobrar y otros bienes, y el Sr. Manuel Vitcop aporta doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional en mercaderías, materias primas, letras a cobrar y otros muebles. La cláusula sexta quedará modificada de la siguiente manera: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de ganancias y pérdidas. Las utilidades o pérdidas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Para el Sr. Zgryzek el veinte por ciento, al Sr. Lindenbaum, el veinte por ciento, al Sr. Vitcop el veinte por ciento y a los demás socios el (40) cuarenta por ciento restante dividido en partes iguales. De las ganancias se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme con lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cláusula séptima quedará modificada de la siguiente manera: Los aportes de todos los socios en cuentas a cobrar, que ingresan según inventario que se firma por separado y que resultaren incobrables, se debitarán en la cuenta personal del mismo si su cobro no se materializase dentro de un plazo de (12) doce meses. La cláusula octava queda completamente anulada. La cláusula novena quedará modificada de la siguiente manera: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Gregorio Lindembaum o del Sr. Manuel Vitcop conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Los señores Lindembaum, Vitcop, y Zgryzek deberán dedicar a la sociedad toda su atención y actividad y no podrán tener otras ocupaciones que no fueren la atención de los intereses sociales, durante los primeros tres años a partir del primero de julio del año un mil novecientos cincuenta y cuatro. Los socios usarán el título de gerentes y los que firman lo harán bajo un sello de goma "Supersport S.R.L. Capital 1.200.000.—" y les queda prohibido usar de la firma social en la forma indicada en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho propio o en garantías de terceros. La sociedad representada en la forma expresada podrá operar en los Bancos oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares. La cláusula Undécima quedará modificada de la siguiente manera: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones que adopten los socios y no previstos en este contrato social, serán anotados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. Los gerentes, señores Zgryzek, Lindembaum y Vitcop, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos y los señores Vaineras y Kusneras sólo doscientos pesos, que deberán cargarse a gastos generales. Dicho sueldo podrá aumentarse o disminuirse de común acuerdo entre los socios. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, los socios enumerados en primer término, podrán, cuando lo crean necesario, retirar de la sociedad hasta la suma de dos mil pesos mensuales como máximo cada uno, que se cargará a sus respectivas cuentas personales; en tal caso los restantes socios, es decir, Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras e Israel Kusneras podrán retirar conjuntamente un total de cuatro mil pesos mensuales, que también se cargarán a las cuentas personales de cada uno de éllos. La cláusula Duodécima quedará modificada en la siguiente forma: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, si no es observado por los socios dentro del término de quince días de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. Con las modificaciones apuntadas y dejando subsistentes el resto de las cláusulas del contrato no afectado, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los (25) veinticinco días del mes de junio del año un mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. Vaineras. — Israel Kusneras. — Jaime Lázaro Vaineras. — M. Vitcop. — G. Lindembaum. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.480.— e.1º|9-Nº 4.303-v.7|9|54

HIJOS DE JORJE LANUSSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Jorge Manuel Lanusse, argentino, el señor Raúl Jorge Lanusse, argentino, el señor Ernesto Jorge Lanusse, argentino, el señor Rodolfo Jorge Lanusse, argentino, y el señor Marcelo Jorge Lanusse, argentino, todos ellos domiciliados en la calle San Martín 232, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que teniendo constituída, una sociedad de hecho que gira bajo la razón social "Raúl J. y Ernesto J. Lanusse", desde el año mil novecientos cuarenta y uno, cuyo objeto principal ha sido la explotación de las actividades agrícolas ganaderas, deciden transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose dicha sociedad, de conformidad a las condiciones que se establecen en las cláusulas de este contrato. — Segundo: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto en forma especial la explotación de los negocios agrícolas ganaderos en general; compra y venta de cereales y de haciendas para cría y|o invernada de toda la especie: la agricultura en todas sus manifestaciones, ambas actividades ya sea trabajándolas directamente o arrendar o dar en arriendos campos para agricultura o ganadería, o en aparcerías con otras personas de existencia ideal o visibles, igual que en negocios de capitalización de campos y|o haciendas; la explotación e industrialización de cualesquiera de los productos de la agricultura o ganadería. — La sociedad podrá: 1) Adquirir inmuebles, venderlos, arrendarlos y tenerlos en locación de acuerdo a la legislación vigente: 2) Practicar revisaciones y tasaciones de campos y haciendas por cuenta de terceros y administrar establecimientos agrícolas - ganaderos; 3) Pedir y dar guías de campaña, certificados de venta de hacienda y guías de traslado a otros puntos y plaza; 4) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales e personales, al plazo y tipo de interés que libremente convenga; 5) Comprar inmuebles hipotecados, tomando a cargo de la sociedad el gravamen que reconocieran; 6) Realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas; 7) Solicitar créditos en cuenta corriente o con caución o prenda de títulos o cosas muebles, firmando los respectivos pagarés, letras, documentos o escrituras de prenda; 8) Renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones que extingan las mismas; 9) Firmar y endosar cheques, vales, giros, pagarés, letras de cambio, liquidaciones y cuantos documentos fuere menester; 10) Realizar operaciones hipotecarias y|o prendarias con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otros bancos oficiales o particulares y sus sucursales existentes (Viene del sellado nacional $ 0,20, Nº 187216) en el país, así como con compañías de préstamos y de particulares, aceptando todas y cada una de las disposiciones de sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también las cláusulas y condiciones de las escrituras públicas que se firmen; 11) Comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazos otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición o enajenación; 12) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o cualesquiera otros, otorgando y firmando los respectivos contratos por instrumentos públicos o privados, con las cláusulas, pactos y condiciones que libremente estipulasen; 13); Celebrar contratos de locación, sublocación y de servidumbres reales, suscribiendo los respectivos instrumentos públicos o privados que fueren del caso; 14) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; 15) Estar en jucio en las diversas instancias y jurisdicciones que las leyes establezcan, con facultad de transar y someter las cuestiones que se promuevan al fallo de árbitros, Jury o amigables componedores con tercero para el caso de discordia, firmando los respectivos compromisos con imposición de multas o sin ellas; 16) Conferir poderes especiales a terceros para que intervengan en representación de la sociedad, pudiendo conferir dichos poderes con las más amplias facultades, inclusive la de percibir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y transar. — La enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; 17) Realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias necesarias a la administración, ya que las facultades conferidas son sólo enunciativas y no limitativas; 18) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden o llegaren a adeudársele en lo sucesivo a la sociedad, por cualquier concepto; 19) Hacer depósitos en los bancos y retirar de los mismos los fondos que tenga depositado y que deposite en lo sucesivo y gire en descubierto contra la cuenta sociedad en dichos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan; 20) Hacer novaciones y amortizaciones de deudas; constituir depósitos de valores, títulos o acciones en garantía de deudas existentes o de las que fuera necesario contraer; 21) Abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad en los Bancos Oficiales o particulares, casas de comercio, de consignatarios y cooperativas y de cualquiera otra entidad comercial y girar sobre esa cuenta o cuentas firmando los cheques o libranzas que fueren del caso, negociar remesas y cobrar y percibir su importe, tomar parte en otras sociedades nacionales o extranjeras. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "HIJOS DE JORGE LANUSSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILI- (Viene del sellado nacional $ 0,20, Nº 187241) DAD LIMITADA. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle San Martín 232. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años de duración a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, salvo el derecho de terceros. — Sexto: Esta sociedad de Rseponsabilidad Limitada, continuará con las actividades de la anterior sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo al 31 de marzo de 1954, a cuyo efecto se acompaña balance general a esa fecha, y que forma parte de este contrato. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n. c|l.), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales por todos los socios o sea ochocientas cuotas cada socio. — Octavo: Los cinco socios, integran sus respectivas cuotas con el capital que les corresponde en la sociedad transformada que consta en el balance general al 31 de marzo de 1954. — Noveno: La dirección, administración y representación de la sociedad está a cargo de tres gerentes, necesitándose la firma de por lo menos dos de ellos para obligar a la sociedad. — Los gerentes podrán ser removidos por la mayoría de los socios. — Quedan designados gerentes los señores Raúl Jorge Lanusse, Ernesto Jorge Lanusse y Marcelo Jorge Lanusse. — Décimo: Cada año al 31 de marzo se practicará un balance inventario general, que deberá ser aprobado por la mayoría que represente la mitad más uno de los socios. — En base al mismo se fijarán las retribuciones y|o habilitaciones que correspondan a los señores gerentes. — Las utilidades líquidas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio. — Las pérdidas se prorratearán con relación a los capitales aportados. — Décimoprimera: La sociedad dispondrá de un Libro de Actas, rubricado, donde se asentarán las resoluciones adoptadas por la mayoría de los socios y serán firmadas por todos los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha de su deceso, y el capital y beneficios que le correspondan se entregarán a sus herederos legales mitad a los noventa días y la otra mitad a los 180. — Si los herederos del socio premuerto quisieran continuar en la sociedad y esto fuera aceptado por todos los socios, aquéllos deberán unificar su representación dentro de la sociedad. — En el caso de que uno de los socios desee retirarse antes del vecimiento del contrato social, éste deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás consocios, con un plazo de ciento ochenta días. — Al finalizar dicho plazo se realizará un balance inventario siempre que no coincida con el anual de la firma, y tanto el capital como los bene- (Viene del sellado nacional $ 0,20, Nº 187242) ficios, le serán entregados por mitades a los noventa y ciento ochenta días de aprobado el balance. — Décimotercera: Podrá considerarse el ingreso de nuevos socios en las condiciones que lo determine la unanimidad de los integrantes de la sociedad, lo que deberá hacer constar ante escribano público ya sea ampliando el contrato social existente o extendiéndose otro nuevo. — Décimocuarta: Suscitándose una desavenencia entre los socios con respecto a la interpretación y alcance del presente contrato, para solucionar la misma nombrará cada uno de las partes, un árbitro quienes deberán resolver el conflicto planteado. — De no llegarse a un acuerdo se designará a la firma Adolfo Bullrich y Cía., S. A., para que por sí y|o por quien ella designe, resuelva en forma inapelable el conflicto planteado. — Décimoquinta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los códigos respectivos. — Ratificando el contenido de las quince cláusulas precedentes los socios se obligan a su fiel cumplimiento con acuerdo a derecho, firmando el presente original, el que se habilita en término de acuerdo a la Ley y destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de 1954. — Firman: Raúl Jorge Lanusse, Ernesto Jorge Lanusse, Marcelo Jorge Lanusse, Jorge Manuel Lanusse y Rodolfo Jorge Lanusse.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.1º|9-Nº 4.301-v.7|9|54

MABE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver, con fecha 22 de Julio de 1954, los señores don José Victorio Juan Daneo, don Edgardo Luis Gardella y don José Carlos Martín y Herrera ceden y transfieren a don Alejandro Bustillo y don Alberto Eustoquio Cano doscientas cuarenta cuotas que poseen en "MABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.273-v.7|9|54

MODERN SALOON
SAN ROMAN, FERNANDEZ AGEJAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega con fecha 20 de Julio de 1954, los señores Francisco San Román, Ceferino Fernández Parrondo, y Luis Agejas, ceden y transfieren a favor del señor Manuel Fernández Parrondo, trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponde en el capital de la sociedad "MODERN SALOON, SAN ROMAN, FERNANDEZ, AGEJAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desprendiéndose de ese total los señores San Román y Fernández Parrondo, de ciento cincuenta y cuatro cuotas, o sean ciento cincuenta y cuatro mil pesos nacionales cada uno, y el señor Luis Agejas de sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos nacionales. De tal manera el capital de la expresada sociedad está distribuído así: trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos o sean trescientos setenta y cinco mil pesos por cada uno de los señores San Román y Ceferino Fernández Parrondo y también de trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos o sean trescientos setenta y cinco mil pesos por el señor Luis Agejas y de trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos o sean trescientos setenta y cinco mil pesos por el señor Manuel Fernández Parrondo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 260.— e.1º|9-Nº 4.311-v.7|9|54

PUCCIO, POSSE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Docter Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 16 de Julio de 1954, el señor Luis Pedro Morpo, vende, cede y transfiere a Don Jesús Edmundo Fernández, las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PUCCIO, POSSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSALIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.320-v.7|9|54

LA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado nº 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Lebedinsky, Raúl Enrique Biagosch y Elías Duchan, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA AMERICANA", inscripta en el Registro Público de Comercio con el nº 1104, al Fº 466, del Lº 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de esta Capital,

se conviene en aumentar el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificando en consecuencia, la cláusula quinta del contrato, cuyo texto será el siguiente: "El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales corresponden cien cuotas a cada socio". — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del presente, reponiéndose el sellado de ley en el que se presentará en el Registro Público de Comercio para su inscripción en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de 1954. — Pablo Lebedinsky Raúl Enrique Biagosch. Elías Duchan

Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.1º|9-Nº 4.344-v.7|9|54

ELECTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Carlos Isely Brambilla· don Guillermo Millinghausen y doña Waltraut Carmen Millinghausen, únicos integrantes de la sociedad "ELECTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la forma que se indica a continuación, los siguientes artículos del contrato social: a) El artículo Primero se modifica en la parte referente a los integrantes de la sociedad, a la cual deja de pertenecer don Carlos Isely Brambilla, quien transfiere el total de su aporte de capital que asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a don Guillermo Millinghausen. — Este importe nominal se acredita a don Carlos Isely Brambilla en cuenta en "Electra, S. R. L.". — También transfiere don Carlos Isely Brambilla a don Guillermo Millinghausen la parte que le corresponde en la reserva legal y reserva comercial, cuyos totales, según el último balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro ascienden a doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.— m|n.) y setenta y cuatro mil novecientos veinte y cuatro pesos moneda nacional con catorce centavos ($ 74.924,14 m|n.), respectivamente, y que por lo tanto importan cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— moneda nacional), y veinte y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional con setenta y un centavos ($ 24.974,71 m|n.), respectivamente, que asimismo se le acreditan a don Carlos Isely Brambilla en cuenta en "Electra, S. R. L." — b) El artículo Segundo se modifica en la parte referente al plazo de duración de la sociedad, el que se fija en diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — c) El artículo Tercero se modifica en la parte referente al capital social; que se aumenta de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— moneda nacional) a doscientos mil pesos moneda nacional, ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando don Guillermo Millinghausen la centidad de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000.— m|n.), y doña Waltraut Carmen Millanghausen, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000.— m|n.), capital aportado según balance que se acompaña. — d) El artículo Séptimo se modifica con relación a la asignación mensual de don Carlos Isely Brambilla, la que queda suprimida al dejar de ser éste socio de la sociedad. — Se firma en un ejemplar extendido en el sello número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete. — Hay tres firmas que dicen: C. Isely. — G. Millinghausen. — W. Millinghausen. — Buenos Aires, agosto 12 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 560.— e.1º|9-Nº 4.268-v.7|9|54

URQUIZA ANCHORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por Acta de fecha 18 de enero de 1953, suscripta por todos los socios, ha sido aceptada por unanimidad la renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad "URQUIZA ANCHORENA S.R L.", presentada por el socio Dn. Víctor de Urquiza Anchorena, designándose en reemplazo de éste y en igual forma al señor Jorge de Urquiza Anchorena quien en el mismo acto aceptó su designación.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.274-v.7|9|54

LENCERIA SOR-CAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que don Salomón Soroker, cede, vende y transfiere a doña Olga Soroker ciento cincuenta cuotas de capital, que posee en LENCERIA SOR-CAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de quince mil pesos, con efecto al 31 de enero de 1954, pasando la compradora a tomar el carácter de gerente y quedando el vendedor total y definitivamente desvinculado de la firma.

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.232-v.7|9|54

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 20 de agosto de 1954, el Sr. Mauricio Migdal se retira de la sociedad CAMECO SOC. RESP. LTDA. y vende sus diez cuotas de capital por pesos 10.000,00 a Rosa Krimer de Migdal, quien ingresa a la sociedad como nueva socia.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.287-v.7|9|54

MARLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura número 1935 otorgada con fecha 4 de agosto de 1954 ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrin, al folio 1788 del Registro 217 a su cargo, don Martín Seiden y don Horst Alberto Zilinski, casados, con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1954 vendieron, cedieron y transfirieron a favor de don David Baszkir y de don Víctor Baszkir, solteros, todos de nacionalidad alemana, las 12 cuotas del capital social por valor de doce mil pesos m|n. que tienen y les corresponden en MARLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 10 cuotas para el señor Seiden y de 2 cuotas para el señor Zilinski. Los cesionarios adquirieron dichas cuotas en la proporción de 11 cuotas para don Víctor Baszkir y de una cuota para don David Baszkir, quedando incorporado en calidad de socio a la sociedad don Víctor Baszkir y los mismos a su vez modifican las cláusulas segunda, cuarta y sexta del contrato social en la siguiente forma: Segunda: El capital social lo constituye la suma de $ 22.000 m|n. de c|l, dividido en 22 cuotas de $ 1.000 nacionales cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios don David y don Víctor Baszkir por partes iguales, o sea 11 cuotas para cada una de ellos: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios don David y don Víctor Baszkir, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; realizar en nombre de la sociedad todas ls funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Sexta: Anualmente al día 31 de Mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá procticar cuan lo lo considere necesario. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. No formulando los socios objeción a los balances después de transcurridos 10 días de haberse practicado, se los considerará aprobados. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 4.298-v.7|9|54

"METALURGIA MORENO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 10 de agosto de 1954, don Luis Navarro cedió y transfirió al Doctor Salvador Becciú, hijo, catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "METALURGIA MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.326-v.7|9|54

"CAMINOS Y CONSTRUCCIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 30 de Julio de 1954, han sido aceptadas las renuncias de los señores Gerentes de la sociedad "CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Roberto J. Cardini, Ciriaco Carlos Armando, González Cordero y Enrique J Morón, y se nombran como Gerentes de esta sociedad a Don Guillermo P. Atarés Luis César Bozzini, Héctor Carlos Bozzini y Raúl Eduardo Berthier.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 4.325-v.7|9|54

LUZ ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante sé hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Agosto de 1954, la sociedad LUZ ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Ochenta mil pesos a Ciento sesenta mil pesos moneda nacional y modificó la cláusula tercera de su contrato social en la siguiente forma: — "Tercera· El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 160.000,00) e integrado por 1.600 cuotas de $ 100 cada una, según resulta del Balance firmado por los socios y ha sido integrado por los mismos en la forma siguiente: El señor Vicente Martínez, suscribe e integra la cantidad de Ochocientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.—) y el señor Luján Noronha, suscribe e integra la cantidad de ochocientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.—) y el señor Luján Noronha suscribe e integra la cantidad de ochocientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—). — Dejando así modificado el contrato social, los socios conjuntamente con el Gerente de la Sociedad, señor Guilfredo O. González firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de 1954". — Buenos Aires, Agosto 18 de 1954. — Alberto Zambrano. secretario

$ 260.— e.1º|9-Nº 4.291-v.7|9|54

IMPRIMEX INDUSTRIA GRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. Federico Caeiro ha cedido a los Sres. Giordano Toppazzini, Bartolomé Giacobbe, Luis Pedro Becchi, Gino Fabris y Luis Fabris por partes iguales, las cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que le pertenecían en la sociedad IMPRIMEX, INDUSTRIA GRAFICA, S. R. L. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 4.295-v.7|9|54

TRANSPORTES AUTOMOTORES MANSILLA (T. A. M.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acta de fecha 30 de Abril de 1954, el señor Fernando Santa Coloma ha sido designado Gerente de "TRANSPORTES AUTOMOTORES MANSILLA (T. A. M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todas las facultades inherentes al cargo El Primera Instancia en lo. Vale. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 4.291-v.7|9|54

LABORATORIOS LACEFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha treinta de junio de 1954, la sociedad Laboratorios "Lacefa, S. R. L., ha prorrogado el plazo de duración de la misma por el término de un año a partir del 1º de enero de 1954, fecha a la que retroatraen los efectos del mismo y que, además, por instrumento privado que lleva la misma fecha, ha modificado su anterior contrato social en la siguiente forma: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Oscar Puricelli, argentino, casado, domiciliado en Avenida Parral mil quinientos sesenta y siete; don Jesús Bernardo Seoane, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo tres mil quinientos treinta y ocho, don Alberto César Cantalupi, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudadela mil doscientos cincuenta y don Héctor Alfredo Plescia, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís mil doscientos cuarenta, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Oscar Puricelli y Jesús Bernardo Seoane, por el presente instrumento, Declaran: Que con fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Oscar Puricelli y Carlos Nicolás Hourcades, por instrumento privado constituyeron la Sociedad Laboratorios "Lacefa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Junio del mismo año bajo el número seiscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos diez del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que dicha sociedad, por instrumento privado, fué prorrogada con fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de un año a partir del primero de Enero del mismo, a cuya fecha retrotrayeron los efectos de la prórroga, la que se inscribió también en el Registro Público de Comercio el ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos treinta y cinco, al folio trescientos once del Libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, don Carlos Nicolás Hourcades, también por instrumento privado cedió y transfirió a favor del señor Jesús Bernardo Seoane, las cuotas que le correspondían en la referida sociedad, habiéndose tomado razón de la transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio, el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos treinta y seis folio trescientos once del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por instrumento privado suscripto el treinta de junio del corriente año, los declarantes señores Oscar Puricelli y Jesús Bernardo Seoane, en el carácter de únicos posecdores de las cuotas sociales, en virtud de lo expuesto precedentemente, resolvieron prorrogar la mencionada sociedad, por el término de un año, a contar del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que por encontrarse pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, se efectuará con el presente. — Y los señores Oscar Puricelli y Jesús Bernardo Seoane, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad Laboratorios "Lacefa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo declarado y relacionado precedentemente, resuelven por este acto a la vez que incorporar a la misma a los señores Alberto César Cantalupi y Héctor Alfredo Plescia, aumentar el capital social, y, en consecuencia, modificar el contrato social en la siguiente forma: Segundo: Queda constituída entre los firmantes, don Oscar Puricelli, don Jesús Bernardo Seoane, don Alberto César Cantalupi y don Héctor Alfredo Plescia, una sociedad que girará bajo la denominación de LABORATORIOS "LACEFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Solís número mil doscientos cuarenta, retrotrayendo los efectos del presente, el día diez de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro pudiendo trasladar el domicilio y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de especialidades medicinales como asimismo toda clase de operaciones que sean afines al negocio o que faciliten la realización de las mismas; podrán además comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes; dar y tomar dinero en hipoteca o prenda; adquirir o ceder derechos y acciones, efectuar operaciones de exportación e importación, solicitar, adquirir y transferir marcas y patentes, con facultades de celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día diez de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a cinco años más. — Quinta: El socio señor Héctor Alfredo Plescia, como excepción, podrá retirarse antes de la expiración del plazo de duración de la sociedad, debiendo para ello, dar aviso a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio: teniendo derecho a su capital más las utilidades devengadas a esa fecha; las condiciones de pago se resolverán en su oportunidad, de común acuerdo. — Sexta: El capital social será de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Oscar Puricelli, cien mil pesos moneda nacional que representan mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales quinientas están totalmente suscriptas y realizadas, conforme a lo establecido en el contrato social e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos diez del libro trece de sociedad de responsabilidad limitada y ampliación de fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto bajo el número mil novecientos nueve, folio diez del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada y las quinientas cuotas restantes, las integra totalmente con las utilidades líquidas y realizadas que surgen del balance practicado con fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya copia se agrega al presente; el señor Jesús Bernardo Seoane, ochenta mil pesos moneda nacional que representan ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales las quinientas cuotas están totalmente suscriptas y realizadas conforme a lo establecido en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos treinta y seis, folio trescientos once del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; las trescientas cuotas restantes, las integra totalmente con las utilidades líquidas y realizadas que resultan del balance practicado con fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya copia se agrega al presente; el señor Alberto César Cantalupi, veinte mil pesos moneda nacional que representan doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo y el señor Héctor Alfredo Plescia, veinte mil pesos moneda nacional, que representan doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Oscar Puricelli, Jesús Bernardo Seoane y Alberto César Cantalupi, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y deberán dedicar tiempo, celo y competencia, para la más conveniente atención y marcha de la sociedad; no pudiendo ocuparse o intervenir directa o indirectamente en otras actividades comerciales o profesionales similares a la que realiza la sociedad. — Los socios gerentes tendrán uso de la firma en forma conjunta, siendo necesario por lo menos la firma de dos de ellos para comprometer legalmente a la sociedad; una de las cuales será la del socio señor Oscar Puricelli y la otra la de los socios Jesús Bernardo Saoane o Alberto César Cantalupi indistintamente. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se procederá a la realización de un balance general. — Las utilidades que resultaren serán acreditadas entre los socios, proporcionalmente a su capital, previa constitución de un fondo de reserva especial, cuyo porcentaje a ingresar será establecido por mayoría entre los socios; el remanente podrá ser retirado en cuotas, a fin de no entorpecer la situación financiera de la sociedad. — La suma que quede acreditada en la cuenta particular de cada socio devengará un interés que no podrá ser superior al interés bancario corriente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y serán elevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Novena· La aprobación de los balances se hará por escrito, dentro de los quince días subsiguientes a su presentación: vencido dicho plazo se considerará aprobado por los socios que así no lo hicieren. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación den-

no de los sesenta días; a fin de intervenir sin voto ni dirección de la sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán opción para manifestar si en sustitución del fallecido desean continuar en la sociedad o prefieren retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los otros socios. — Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un balance practicado al efecto. — Décima Primera: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad se hará por los socios o por los liquidadores que éstos designen de común acuerdo. — En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquélla. — Décima Segunda: Todo lo que no está previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código Civil y Comercial. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato, durante su vigencia o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, la firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Oscar Puricelli. — J. B. Seoane. — Alberto C. Cantalupi. — H. A. Plescia. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.700.— e.1º|9-Nº 4.284-v.7|9|54

HIDRAULICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores don Horst Fuldner, domiciliado en la calle Ombú número dos mil novecientos veintinueve de esta Capital e Ingeniero don Juan Bautista Frigerio, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil quinientos cincuenta y cinco de esta Ciudad, ambos argentinos nativos, casados, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios y domicilio en esta Capital, calle Córdoba trescientos setenta y cuatro, sexto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, etc., en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: perseguir, estudiar y registrar los adelantos técnicos y económicos en los campos de la ciencia, construcción y operación comercial e industrial de obras hidráulicas y energéticas. — Realizar levantamientos fotográficos, hidrológicos, prospecciones geológicas y otros reconocimientos e investigaciones técnicas, como también económicas, demográficas, etc. — Realizar planificaciones, estudios y proyectos de obras hidráulicas, energéticas y conexas o auxiliares. — Dirigir, supervisar o inspeccionar la ejecución de tales obras como también su funcionamiento, operación, conservación, racionalización y|o administración. — Entender en los aspectos financieros, comerciales legales y cualesquiera otro que abarquen la hidráulica, la producción, trasmisión y consumo de energía, como también de materias conexas, auxiliares o complementarias. — Todas estas actividades se podrán realizar por cuenta propia o ajena, siendo el objeto especial la formación y agrupación de equipos profesionales especialistas para atender objetivos y trabajos complejos y específicos, haciéndolo si conviniera como asesores, consultores, supervisores y|o fiduciarios de terceros. — Adiestrar personal técnico y poner la Organización, experiencia y archivo de la sociedad, al servicio de la ingeniería, economía y de las empresas dedicadas a la orgánica y racional explotación y|o industrialización de las fuentes naturales de la hidráulica. También podrá realizar tasaciones para entidades particulares, o para el estado nacional, provincial o municipal. — A estos fines la sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social "HIDRAULICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizar cualquier otra denominación para los fines de sus negocios sociales, que los socios creyeren conveniente. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de veintiséis años, a contar de la fecha del presente, pudiendo retirarse cualquiera de los socios una vez transcurridos los primeros doce años, previa comunicación por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. — Quinto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportados por los socios por partes iguales, e integrado en su totalidad por los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, de acuerdo al balance que se acompaña, que firmado por los socios, es parte del presente. — Dicho capital podrá ser elevado por resolución unánime de los socios. — Sexta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes deberán firmar bajo la denominación "Hidráulica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda terminantemente prohibido hacer uso de la firma social, para asuntos extraños a la sociedad, o para fianzas a terceras personas. — Séptima: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: Hacer transacciones, operaciones de toda índole, sobre bienes, mercaderías, títulos, cédulas, acciones y valores. — Adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, gravar con derecho real de hipoteca, a favor de cualquier persona o institución, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera, como asimismo aceptar hipotecas, formar sociedad y otorgar poderes especiales y generales, relativos a estos actos; importar, exportar, intervenir en|o realizar radicaciones de capitales y|o industrias en el país; dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazo aun mayores de seis años, dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, como prendas o anticresis; hacer con Bancos particulares y oficiales, extranjeros o nacionales, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y los de todas otras provincias, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc., cualquier operación lícita del tráfico bancario, suscribiendo, aceptando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios a la orden nominales o al portador y los instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones; registrar patentes y marcas, celebrar toda clase de contratos con el Poder Ejecutivo Nacional o Provinciales y sus dependencias y demás Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y de los Territorios Nacionales, obtener y explotar concesiones y concurrir y aceptar licitaciones de estas Autoridades o de personas privadas, realizar todo género de operaciones financieras con los particulares y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Octava: Anualmente al treinta y de junio se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrarse el diez por ciento del Capital Social, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todas las resoluciones entre los socios, serán tomadas de común acuerdo debiendo dejarse constancia de ello en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décima: La disolución o liquidación de la sociedad, por haberse cumplido los términos fijados en la cáusula cuarta o por haberlo convenido así los socios, se realizará por ambos en forma conjunta. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán retirarse de la sociedad o continuar en ella. — En caso de retiro se efectuará un Balance General al día de acaecido el hecho y el Haber que por todo concepto correspondiere al fallecido o al incapaz, será entregado a sus herederos o representantes, quienes en todos los casos deberán unificar su personería en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — En el segundo caso los herederos o representantes no tendrán ingerencia alguna en la administración ni en los negocios de la sociedad, limitándose sus derechos a percibir la utilidad que les correspondiere de acuerdo a los balances y a la documentación social que podrán examinar. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto, y una tercera designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan según derecho, firmando en prueba de conformidad, un solo ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Horst Fuldner. — Juan Bautista Frigerio.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400.— e.1º|9-Nº 4.335-v.7|9|54

THE ARGENTINE HIDE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.876. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: Jorge C. Ledesma, Escribano Titular del Registro ciento ochenta y nueve y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Carlos Emilio Rodolfo Schmidt, que firma "R. Schmidt", de nacionalidad alemán, casado con doña Margarita Rañft, domiciliado en la calle General Roca número setecientos once de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctor Rómulo José Vernengo, de nacionalidad argentino, casado con doña María Rosa Prack Costa, domiciliado en la calle doce número seiscientos veintiocho de la ciudad de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, igualmente de tránsito en ésta y don Emilio Guyer, de nacionalidad argentino, casado con doña Ernestina Carlota Luisa Thays, domiciliado en esta Capital calle Olleros número dos mil sesenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que dejan constituída por la presente y la cual se regirá por el contrato social que dejan redactado bajo los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "THE ARGENTINE HIDE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número doscientos veintinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros, negocios de compra-venta de toda clase de productos y otras mercaderías, especialmente frutos del país; comisiones, representaciones, importación y exportación en general y operaciones que se vinculen directa o indirectamente a tales actividades sin limitación alguna. — En tal sentido, podrá celebrar toda índole de actos y contratos encaminados a llenar su objeto o que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desenvolvimiento de la sociedad y estén relacionados con los fines que persigue. — Tercero: Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá Comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación; constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos oficiales o particulares, inclusive el de la Nación Argentina, el Central de la República Argentina, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar toda clase de operaciones con dichos Bancos, efectuar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar o avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locadora o locataria y por plazos que excedan o no de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, de depósitos, de sociedad de cualquier clase admitida en derecho, transporte, fletamentos, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito comercial o civil que tenga relación con sus objetos; registrar marcas, guías o patentes de cualquier clase; dar recibos, cartas de pago, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; y realizar, en fin toda clase de actos y operaciones necesarios para el logro de sus fines, debiendo considerarse la precedente enumeración de carácter enunciativo y no taxativo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, siendo optativo de cualquiera de los socios pedir su disolución al vencimiento de los dos primeros años de dicho plazo o bien al vencimiento de cada año subsiguiente, siempre que lo manifiesten por escrito a la sociedad con un preaviso de seis meses. No haciéndose uso de tal opción la sociedad subsistirá por el plazo establecido. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Carlos Emilio Rodolfo Schmidt, en el carácter de Gerente, quien queda así designado con todas las facultades que corresponden a ese cargo, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se obliga a prestar a la sociedad todos los servicios que sean necesarios o convenientes para la atención de los negocios sociales y no podrá ocuparse de otros asuntos o negocios. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma del Gerente o de uno o más apoderados que podrán designarse a este efecto con facultades suficientes y cuya designación será hecha con la firma conjunta del socio Gerente y la de uno de los otros socios. Para la compra, venta y gravamen de bienes inmuebles, se requerirá la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En caso de fallecimiento, impedimento o ausencia prolongada del Gerente señor Schmidt, actuará como tal el socio Doctor Rómulo J. Vernengo. — Sexto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción e integradas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrarse el resto, en efectivo, dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital: setenta cuotas por el socio señor Carlos Emilio Rodolfo Schmidt, veinte cuotas por el socio señor Rómulo José Vernengo y diez cuotas por el socio señor Emilio Guyer. — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicándose las amortizaciones usuales en el Comercio, debiendo quedar terminado dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio anual, sometiéndose a los socios para su consideración dentro de los cinco días de terminada su confección y registrándose en los libros de la sociedad a los quince días de dicha terminación, con constancia de su aprobación u observaciones que al respecto se hubieren formulado, considerándose automática y definitivamente aprobado si no hubiere habido observación hasta el momento de ser así registrado. — Octavo: Las utilidades que resulten del Balance, serán repartidas en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; del excedente, percibirá el socio gerente señor Carlos Emilio Rodolfo Schmidt, un setenta por ciento y el saldo será repartido entre todos los socios en proporción y a prorrata del capital aportado por cada uno. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción del capital aportado por cada uno, siendo entendido que no contraerán responsabilidad alguna que exceda sus respectivos aportes. — Noveno: Resuelta la disolución de la sociedad, el socio señor Carlos Emilio Rodolfo Schmidt tendrá opción para tomar a su cargo el Activo y Pasivo social al valor que resulte del último Balance anual practicado. En caso de no usar de dicha opción se procederá a la liquidación de la sociedad, actuando de liquidador el socio gerente señor Carlos Emilio Rodolfo Schmidt. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio fallecido o incapacitado será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos o representantes legales, que deberán unificar su representación. — En ambos casos, los socios restantes tienen la opción de continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o bien de hacerse cargo de sus cuotas por su valor nominal, abonando el precio de las cuotas a los treinta días de ejercida la opción, la que deberá ejercitarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. La misma disposición rige para el caso de que alguno de los socios deseara vender sus cuotas sociales. — Undécimo: Todas las dificultades y divergencias que hubiera entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital, computándose para toda votación un voto por cada cuota de capital. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. En todo lo que no esté especialmente previsto en las cláusulas que anteceden, se considerará que rigen y son de estricta aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dejan así los socios constituída la sociedad de referencia y redactado su contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos don José Marmo y Don Francisco Cwikla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. Schmidt. — R. J. Vernengo. — Emilio Guyer. — José Marmo. — Francisco Cwikla. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "The Argentine Hide Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno de la serie M., números tres millones noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco al tres millones noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: "exportación, setenta, disposición". Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.700.— e.1º|9-Nº 4.262.v.7|9|54

GESTIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. Entre los señores: Federico Bracht, que firma "F. Bracht", argentino, casado, de 65 años de edad, domiciliado en la calle José C. Paz Nº 302, San Isidro, F.C.N.G.B.M.; Max Rautenstrauch-Bracht, que firma "Rautenstrauch", argentino, casado, de 56 años, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3807; Francisco Sauter, que firma "F. Sauter", argentino, casado, de 58 años, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 3590, y Alfredo Bracht, que firma "A. Bracht", argentino, casado, de 36 años, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2730, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "GESTIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital diez mil pesos m|n., la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, las que corresponden a los socios en la proporción siguiente: 29 (veintinueve) cuotas, o sea $ 2.900.— (dos mil novecientos pesos m|n.) al señor Federico Bracht; 26 (veintiséis) cuotas, o sea $ 2.600.— (dos mil seiscientos pesos m|n.) al señor Max Rautenstrauch-Bracht; 25 (veinticinco) cuotas, o sea $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos m|n.) al señor Francisco Sauter, y 20 (veinte) cuotas, o sea $ 2.00).— (dos mil pesos m|n.) al señor Alfredo Bracht. Los socios efectúan su aporte en dinero efectivo. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la gestión de negocios por cuenta ajena y gerencia de sociedades comerciales, industriales o agropecuarias, pudiendo a tal fin realizar todas aquellas operaciones u actos que sean consecuencia de su funcionamiento. Igualmente y a los fines expresados podrá formar parte o asociarse a otras sociedades, de cualquier clase, y tomar la

gerencia o administración de aquéllas o de otras en las condiciones que pudieren convenirlo. Con el voto favorable de todos los socios podrá también la sociedad dedicarse simultáneamente a otras actividades, como ser: comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones por cuenta ajena y cualquier otro acto comercial o industrial por cuenta ajena permitido por las leyes. Para la consecución de sus propósitos la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, incluso hipotecar los bienes que posea, darlos en prenda o garantía, celebrar toda clase de contratos por acto público o privado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario y demás establecimientos oficiales o particulares, así como con cualquier otra persona pública o privada, sin limitación alguna. — Cuarto: La admi- (sigue en el papel sellado de dos pesos m|n. Nº 3.297.244) (viene del papel sellado de dos pesos m|n. Nº 3.297.243) nistración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los cuatro socios, quienes investirán el cargo de gerentes, debiendo ser firmados por dos cualesquiera de ellos todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad. La sociedad podrá nombrar los apoderados que crea necesario, confiriéndoles las facultades que a juicio de los socios crean necesarias. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, la sociedad podrá disolverse con anticipación por resolución de todos los socios de común acuerdo. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital social para Reserva Legal. El remanente, previas las amortizaciones y reservas de rigor, se distribuirá entre los socios a prorrata de su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 11.645, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: La cesión de cuotas, hereditaria o convencional, se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645. — Noveno: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la sociedad entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. No aplicándose este procedimiento, la sociedad será liquidada por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por jueces de derecho, dejándose sin efecto expresamente la jurisdicción arbitral. De conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entrelíneas: de 56 años. Enmendado: rigor - aporte - 11.645 - no. Todo vale. (Firmados): F. Bracht. — Rautenstrauch. — F. Sauter. — A. Bracht.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.1º|9-Nº 4.336-v.7|9|54

OLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Adolfo Fischer, argentino, casado, Juan Otón Fischer, argentino, soltero y Pedro Ernesto Fischer, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en Domingo Repetto mil cuatrocientos setenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de "OLA, S. R. L.", resuelven con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro modificar el contrato social y aumentar el capital social sustituyendo íntegramente las cláusulas tercera y quinta del contrato social por las siguientes: "Tercera: El capital social queda elevado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional constituído por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas del siguiente modo: El señor Juan Adolfo Fischer aporta mil quinientas cuotas de las cuales cuatrocientas noventa representan su capital actual y mil diez cuotas las aporta e integra mediante la capitalización hasta dicha suma de su crédito personal en su cuenta particular; el señor Juan Otón Fischer aporta setecientas cincuenta cuotas de las cuales doscientas cuarenta y cinco representan su capital actual y quinientas cinco cuotas las aporta e integra mediante la capitalización hasta dicha suma de su crédito personal en su cuenta particular; el señor Pedro Ernesto Fischer aporta setecientas cincuenta cuotas de las cuales doscientas cuarenta y cinco representan su capital actual y quinientas cinco cuotas las aporta e integra mediante la capitalización hasta dicha suma de su crédito personal en su cuenta particular. — Quinta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Juan Otón Fischer quien tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad incluso las contempladas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos, uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diecisiete del Código Civil. — Podrán tener las mismas facultades los apoderados a designarse. — La representación en juicio, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y para absolver posiciones estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, gerentes o apoderados. — Los socios recibirán un sueldo de quinientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a gastos generales. — Este monto puede ser variado por expresa resolución de todos los socios debidamente transcripta en el libro de actas rubricado. — El presente convenio se otorga en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Juan Fischer, Juan Fischer, Pedro Fischer. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 500.— e.1º|9-Nº 4.324-v.7|9|54

"COFICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 días de Julio de 1954, entre los señores Jorge Osvaldo Botte, argentino, soltero, domiciliado en Garay 3772, Ricardo Botte, argentino, soltero, domiciliado en Quito 3658, Meir Muchnik, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1473 y Jaime Israel Lajcher, polaco, soltero, domiciliado en Luis Viale 1859, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645, de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "COFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías y productos, muebles e inmuebles, títulos, derechos y acciones, créditos comunes, hipotecarios o prendarios, por cuenta propia o ajena, comisiones y representaciones. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias o constituirlas; adquirir, comprar, ceder y vender créditos; mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales; denunciar, querellar inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares sociedades y con todos los Bancos o Instituciones oficiales o particulares; solicitar y conceder créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por los socios en la siguiente forma: el 50% integrado en efectivo por los socios y el 50% a integrar a medida que las necesidades de la firma lo requieran. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse cediendo sus cuotas a la sociedad, que tendrá prioridad para adquirirlas, y subsidiariamente a cualquiera de los socios con preferencia a terceros, debiendo en tal caso preavisar a la sociedad por telegrama colacionado con esis meses de anticipación. — En tal caso, la sociedad liquidará al socio saliente el precio de las cuotas cedidas, y las utilidades líquidas que pudieran corresponderles, de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta días del preaviso precedentemente mencionado. — La liquidación de la cuota social y de las utilidades si las hubiere, se hará efectiva en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Séptima: La administración, gerencia y uso de la firma social serán desempeñadas en forma conjunta por dos de los cuatro socios indistintamente los que deberán firmar con sus nombres personales precedidos de la fórmula "Cofico, S. R. L.", no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Octava: Anualmente, al 31 de Diciembre: se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, será distribuído por partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales, con el representante legal o herederos, estos últimos mediante un representante único, en reemplazo del socio fallecido, salvo que hicieran uso de la opción establecida en la cláusula sexta, segunda parte, en la misma forma; plazos y condiciones que la misma establece. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Por el vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) Si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran el 40% del capital social; c) Por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. — Décima Primera: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por dos de los socios que se designe al efecto, prosiguiendo el giro de los negocios sociales a tal efecto, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. — El producido líquido se distribuirá mensualmente entre los socios y comprenderá también el fondo de reserva legal. — Décima Segunda: Toda duda, diferencia, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décima Tercera: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Jorge Osvaldo Botte. — Ricardo Botte. — Jaime Lajcher. — M. Muchnik.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.040.— e.1º|9-Nº 4.316-v.7|9|54

PRODUCTOS ARLYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores doctores Renato Ascoli, soltero, con domicilio en Cangallo 315; Félix Salom, casado, con domicilio en Tucumán 741, ambos italianos, y Rodolfo Schick, argentino, casado, domiciliado en Uruguay 1252, se conviene lo siguiente: Los doctores Ascoli y Salom son los únicos socios de PRODUCTOS ARLYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cincuenta y tres, al folio doscientos tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos catorce, al folio trescientos ocho del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter resuelven aumentar el capital social de Cincuenta mil pesos moneda nacional a Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aumento de sus cuotas y con el ingreso del doctor Rodolfo Schick, en las proporciones y condiciones que resultan de las modificaciones que de común acuerdo resuelven efectuar en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del contrato social, las que en lo sucesivo dirán: Tercera: El capital social es de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincunta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. Los doctores Ascoli y Salom integran sus cuotas con mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles y demás elementos que figuran en el balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y que forma parte de este contrato. El doctor Schick integra sus cuotas en dinero efectivo.— Cuarta: La sociedad durará treinta y cinco años, a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando preaviso a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación. En tal caso el socio saliente deberá ceder sus cuotas a la persona que los otros socios le indiquen y percibir su capital, utilidad y participación en la llave en cuatro cuotas semestrales, la primera a los treinta días de vencido los ciento ochenta días de preaviso, devengando esas cuotas un interés bancario. — Quinta: Se designa con el cargo de gerentes a los señores Félix Salom, Rodolfo Schick y Renato Ascoli, quienes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, en la forma que se determina a continuación: a) Todos los gerentes actuando en forma individual intervendrán en los actos, gestiones y contratos generales de administración, como ser: comprar, vender, permutar bienes muebles y semovientes, importar, exportar; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurado; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de bienes, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos; actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto; hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia. b) Todos los gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, intervendrán en todos los demás actos, gestiones y contratos no consignados expresamente en el inciso a). — Sexta: Ninguno de los socios podrá adquirir participaciones o financiar otros negocios del ramo industrial y comercial de la sociedad. Los socios Félix Salom y Rodolfo Schick deberán dedicar su actividad única y exclusivamente a la sociedad, mientras que el socio Renato Ascoli queda eximido de tal obligación. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance general y de las utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a los socios doctores Salom y Schick, en primer término, y siempre que sigan dedicando su actividad a la sociedad según lo establecido en la cláusula sexta, un veinte por ciento a cada uno; el restante sesenta por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán por partes iguales. Si los socios Félix Salom y Rodolfo Schick se retiraran en los próximos dos años de su propia voluntad, perderán a favor de la sociedad el cincuenta por ciento del importe del capital integrado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios los herederos, respectivamente, representantes legítimos de éste, deberán, dentro de los sesenta días de fallecido el socio, optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a las personas que éstos indiquen y en la proporción que éstos señalen. En caso de retirarse de la sociedad se practicará un balance a la fecha del fallecimiento del causante y los herederos percibirán el importe del capital, utilidad, llave y demás sumas que la correspondan en tres cuotas semestrales iguales, la primera a los ciento veinte días de haber hecho la opción de retirarse de la sociedad, cuotas que devengarán un interés bancario. — Novena: Las resoluciones en todos los casos se tomarán por mayoría de votos.

Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo sus resoluciones tomarse por unanimidad. Si no fuera posible lograr la unanimidad, se someterá la divergencia a la decisión de un cuarto amigable componedor y si no fuera posible ponerse de acuerdo con respecto a ese nombramiento, éste será designado por el Juzgado Comercial de turno en la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Renato Ascoli. — Rodolfo Schick. — Félix Salom.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. —

F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.220.— e.1º|9-Nº 4.254-v.7|9|54

INTERROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Agosto de 1954, entre "Tarrab Hermanos" Sociedad Comercial Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos noventa y tres, al folio ciento noventa y tres, del libro cuarenta y cuatro, y modificada según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos sesenta, al folio ciento sesenta, del libro cuarenta y ocho; con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuarenta y cinco, al folio trescientos noventa y ocho, del libro cuarenta y siete: y con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, al folio treinta y siete del libro Cincuenta y cinco de Contratos Privados, representada en este acto por sus socios Don Rafael Tarrab, sirio, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 434, y Juan Tarrab, argentino, casado, domiciliado en Libertad 1144; Natalio Tasat, argentino, domiciliado en Bahía Blanca 584 y David Tarrab, argentino, domiciliado en Avellaneda 3334 —todos mayores de edad y hábiles para contratar— se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INTERROPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su asiento social en la calle Cucha Cucha 1067, o donde los socios lo determinen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, fabricación y elaboración de artículos textiles en general, y de su comercialización al por mayor. Podrá además realizar todas aquellas operaciones no prohibidas expresamente por la legislación vigente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, y aportado por los contratantes en la siguiente proporción: David Tarrab, Cien mil pesos moneda nacional en efectivo; Natalio Tasat, Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo; Tarrab Hnos., Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte de Terrab Hnos. consiste en el activo y pasivo de la sociedad disuelta en "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", del cual se ha hecho cargo. Dicho aporte surge del balance-inventario firmado por todos los socios, y que forma parte integrante del presente convenio — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: el cuarenta y cuatro por ciento, a las trescientas cincuenta cuotas de Tarrab Hnos.; el cuarenta y cuatro por ciento a las trescientas cincuenta cuotas de Don Natalio Tasat; y el doce por ciento, a las cien cuotas de Don David Tarrab. Se conviene que de las utilidades líquidas y realizadas cada una de las partes contratantes, sólo podrá retirar el cincuenta por ciento al finalizar cada ejercicio social. El importe restante pasará a engrosar el capital social de cada uno de los contratantes. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de noventa años a partir del 1º de Julio de 1954. Pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los contratantes, podrá solicitar la disolución de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con tres meses de antelación al vencimiento de dicho período de dos años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo de los Señores Natalio Tasat, David Tarrab y Juan Tarrab, en carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternada o individualmente en forma indistinta. Agregarán a sus firmas particulares el sello de la razón social "Interropa S. R. L.". Podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Estarán investidos de todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645, con más las que requieren poder especial según el artículo 1881 del Código Civil. Les está prohibido a los socios gerentes afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: Los socios Natalio Tasat y David Tarrab deberán dedicar íntegramente sus actividades a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, que les demanden dedicación personal. Percibirán cada uno de ellos la suma de Mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo; y por su parte Don Juan Tarrab percibirá un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional en retribución de su desempeño en las tareas administrativas. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Se considerará a los efectos pre-indicados, que el año social finaliza el 30 de Junio de cada año. — Novena: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de dos años o de cualquier período subsiguiente de igual duración se conviniere la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiere disolverla, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias. Los señores Natalio Tasat y David Torrab retirarán el capital que les corresponde con más las ganancias que resultaren de los ejercicios sociales. Además, tendrán derecho al mayor valor de los bienes adquiridos desde la fecha de constitución de esta sociedad En todos los supuestos de disolución, corresponderá a Tarrab Hnos. el derecho a hacerse cargo de todo el activo y pasivo social —incluyendo derecho a la locación— abonando a los señores Tasat y David Tarrab, sólo los importes antedichos. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de distribución. Igual temperamento se utilizará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado, con el curador que se designe en el respectivo juicio de insania. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E. L.: "o soportarán". Vale. — S. R.: "Agosto" Vale. — Firmado: Rafael Tarrab. — Juan Tarrab. — David Tarrab. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.120.— e.1º|9-Nº 4.253-v.7|9|54

FABRI - CAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber

Folio 769. Primer testimonio. Escritura número trescientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Domingo Marcial López, casado, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo quinientos cincuenta de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Claus Bernardo Sievers, soltero de veinticinco años de edad alemás, domiciliado en la calle Borges dos mil ciento veintitrés de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Luis Laguna, casado de cuarenta y dos años de edad, argentino, domiciliado en la Avenida Eva Perón novecientos veinte de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Horacio Segundo Naya, soltero, de treinta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Amenábar dos mil doscientos quince de esta Capital y don Emilio Baldomero Serra, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Zabala mil seiscientos cuarenta y dos, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: Dejan constituída una sociedad que se denominará "FABRI - CAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen seiscientos noventa, tercer piso, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación y comercialización de calcomanías en general. Para el cumplimiento de sus fines podrán: comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, dando y recibiendo su precio en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos, darlos en anticresis, y celebrar toda clase de contratos, dar y tomar dinero en préstamo por sí o por terceros y de particulares, civiles, comerciantes, personas jurídicas o de toda clase, inclusive Municipales, entidades bancarias, oficiales y particulares, inclusive Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, ceder, prorrogar letras de cambio o de plaza todo documento de aplicación comercial o civil, administrar bienes de terceros, realizar cobranzas, depósitos, desenvolver intereses, comerciales, de particulares y de entidades de cualquier clase que sea, domiciliados o constituídos en el país o en el extranjero, comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos de toda clase, títulos y acciones; constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo parte de capital y ejercer toda clase de representaciones, importar y exportar materias primas y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a facilitar el desarrollo de la misma, haciéndose constar que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Tercera El capital social queda fijado en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios suscriben trescientas cincuenta cuotas cada uno e integran cada uno en la siguiente forma: trescientas diez cuotas en mercaderías, efectos, maquinarias, muebles y enseres, según surge del balance que firmado por todos los socios forma parte integrante de esta escritura; veinte cuotas en efectivo y veinte cuotas las integrarán cuando lo resuelvan los socios por mayoría de cuotas. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de quince años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a que retrotraen todas sus actividades, plazo que podrá ser prorrogado si así lo resolvieran los socios por mayoría de cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes, designándose en este acto para tales cargos a los señores Domingo Marcial López y Horacio Segundo Naya, los que podrán actuar con todas las facultades que acuerdan los artículos dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, parte pertinente del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en estas cláusulas, y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente. — Sexta: Las resoluciones sociales inclusive la designación y remoción de gerentes; la supresión de gerencias; la transferencia de las cuotas a terceros no socios, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma y la designación del liquidador en caso necesario en primera convocatoria se tomarán por el setenta y cinco por ciento de las cuotas y en segunda convocatoria en caso de fracaso de la primera se tomarán por mayoría de cuotas. A los efectos de tomar las resoluciones sociales, cualquiera de los socios o cualquier gerente, citará a los socios, con cinco días de anticipación, por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Octava: Tanto los gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial, subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad, los que deberán unificar personería en un solo representante. — Décima: Se practicará un balance anual al día quince de junio y deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Undécima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de Comercio, en turno, en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los arbitradores. Para que la parte esté obligada a constituir tribunal arbitral, bastará que la otra considere llegado la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro, dentro de los quince días de notificado, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el juez de comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas para que se otorgue el compromiso. El juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos, los señores Horacio Segundo Naya y Emilio Baldomero Serra en los indicados al comienzo de esta escritura y los señores Domingo Marcial López en la calle Independencia dos mil doscientos cuarenta, el señor Claus Bernardo Sievers en la calle Echeverría cuatro mil ochenta y ocho y el señor Luis Laguna en la calle Pavón mil cuatrocientos treinta y nueve, todos de la Capital Federal. Leída que les fué se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Manuel Miranda y don Roberto Giménez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — L. Laguna. — Domingo M. López. — Horacio Naya. — C. Sievers. — Emilio B. Serra. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: R. Giménez. Hay un sello. Ante mí: A. C. Laredo. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número trescientos siete, al folio setecientos sesenta y nueve del Registro número doscientos sesenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para sociedad Fabri - Cal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales numerados del tres millones trescientos cincuenta y seis mil treinta y cinco, correlativamente al presente, letra M, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. C. Laredo. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.500.— e.1º|9-Nº 4.264-v.7|9|54

LEON RUBINSTEIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se haec saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los 11 días del mes de Agosto de 1954, entre los señores León Rubinstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 2555; Luis Jorge Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en Rawson 681 y Eduardo Samuel Rubinstein, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 2555, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y a partir del 1º de Julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La Sociedad girará

bajo la razón social de "LEON RUBINSTEIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo Nº 2555, pudiendo el mismo ser trasladado por común acuerdo de los socios a cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye específicamente la explotación de talleres para confecciones de señora, pudiendo no obstante explotar cualquier otro rubro comercial y|o industrial lícitos. La Sociedad podrá realizar operaciones de importación y|o exportación de mercaderías en general. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.—), representada por 2 500 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción y forma: León Rubinstein suscribe 1.500 cuotas o sean m$n. 150.000.—, de los cuales ha integrado antes de ahora m$n. 100.000.— en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., y del saldo integra en este acto m$n. 25.000.— en dinero efectivo obligándose a integrar igualmente en efectivo los m$n. 25.000.— restantes cuando las necesidades sociales lo requieran. Los socios Luis Jorge Rubinstein y Eduardo Samuel Rubinstein suscriben cada uno 500 cuotas o sean m$n. 50.000.—, habiendo integrado totalmente sus aportes antes de ahora en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc. todo ello de acuerdo con el Inventario suscripto de conformidad por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección, Administración, así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo de todos los socios, quienes al efecto quedan designados como gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada, haciéndolo el socio León Rubinstein con su sola firma o en su caso los otros dos socios en forma conjunta. Las escrituras por compra, venta o gravamen de inmuebles deberán llevar la firma de los tres socios en forma conjunta. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptima: La duración de la sociedad se establece en Veinte Años a contar del 1º de Julio de 1954, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento retirarse de la misma con anticipación al vencimiento de ese plazo debiendo al efecto preavisar tal decisión en forma expresa a los demás socios con una anticipación de por lo menos 90 días. — Octava: Los socios Luis Jorge Rubinstein y Eduardo Samuel Rubinstein deberán dedicar la totalidad de su tiempo, actividad y celo exclusivamente a los negocios de la sociedad, quedándoles prohibido tener cualquier otra actividad lucrativa de naturaleza alguna. No así el socio León Rubinstein, quien podría tener al margen de la sociedad otras actividades comerciales y|o industriales que no afecten los negocios sociales. — Novena: Anualmente al 31 de Diciembre se procederá a confeccionar un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10% del Capital Social, serán distribuídas en la siguiente proporción: Para León Rubinstein el 52 % para Luis Jorge Rubinstein el 24 % y para Eduardo Samuel Rubinstein el 24 % restante. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. En cada oportunidad los socios podrán retirar únicamente hasta el 50 % de sus respectivas utilidades, destinándose el 50% restante a un fondo de reserva especial para futuras ampliaciones del Capital Social. — Décima: La Sociedad llevara obligatoriamente un libro rubricado de Actas en el cual se insertarán con valor contractual todas las resoluciones adoptadas de común acuerdo por los socios. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por retiro de alguno de los socios en la forma prevista en la cláusula séptima, se procederá a confeccionar un Inventario y Balance General a esa fecha, y se liquidará al socio saliente su capital, utilidades y reservas en cuatro cuotas iguales pagaderas la primera de ellas en el acto de formalizarse la disolución y las demás a los 120, 240 y 360 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 7 % anual y con garantía solidaria a satisfacción. Para el caso de retirarse el socio León Rubinstein, éste tendrá opción entre aceptar el procedimiento expresado más arriba o podrá optar por promover y exigir la liquidación total de la sociedad, procediéndose en este segundo caso en la forma usual establecida al respecto en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda cesión de cuotas-capital de un socio a otro así como de cualquiera de los socios a un tercero requerirá previamente la conformidad expresa y unánime de todos los socios, rigiendo el mismo requisito para el ingreso de nuevos socios por aumento del Capital Social. — Décimo Tercera: Para el caso de retiro de un socio contemplado en la cláusula undécima de este contrato, y a los efectos del Balance de disolución, las partes procederán previamente a la revaluación del Activo Social lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda divergencia mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertare por el mismo. — Décimo Cuarta: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes tendrán opción para continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación; o podrán retirarse de la misma, en cuyo caso les serán liquidados el capital, utilidades y reservas del causante en la forma prevista en la cláusula undécima. Tal opción deberá hacerse en forma expresa dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que de no formularse en este plazo, se considerará como manifestación de voluntad para retirarse de la sociedad. La sociedad podrá en su caso tomar una persona a sueldo para realizar las tareas físicas del causante, siendo su remuneración a cargo exclusivo de sus herederos o derechohabientes. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios de la sociedad, sea al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta únicamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. El socio que no acatare la constitución del Tribunal arbitral o el fallo dictado por el mismo, tendrá automáticamente por decaídos todos sus derechos en la cuestión planteada. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. (firmados) León Rubinstein. — Luis J. Rubinstein. — Eduardo S. Rubinstein. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.420.— e.1º|9-Nº 4.243-v 7|9|54

BORATOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Entre los doctores Atilio Antonelli, Romeo Brunatti, Conrado Carlos Santiago Corradini, Santiago Ernesto Fontana, Edmundo Arialdo Latrónico, Herminio Pascual Negri, Ricardo Luis Negri, Félix Passicot, Carlos Rezzio y Gregorio Rojo y los señores Pascual Nacucchio, Luis Blas Roberto Luchelli, —argentinos— Luis Perico y Luisa Faccini de Corradini —italianos— todos mayores de edad y domiciliados en Caseros 2947, Cochabamba 2818, Brandsen 1868, Chiclana 4136, Boedo 1818, 24 de Noviembre 2273, Santa Fe 1193, Alsina 1867, Deán Funes 694, 24 de Noviembre 1580, San Juan 3655, Cánning 1170, Güemes 3169 y Brandsen 1868, de esta ciudad, respectivamente, a efectos de continuar los negocios y operaciones que bajo la misma denominación y como sociedad en formación vienen realizando desde 1951, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Su denominación será "BORATOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto será la industrialización y comercialización de productos, subproductos y substancias de cualquier clase —sea que los extraiga u obtenga por explotaciones directas que realice, que los adquiera de terceros para su reventa por cuenta propia o de aquéllos y que someta o no a procedimientos especiales en las fábricas o establecimientos que podrá instalar o en que podrá participar, por sí o por cuenta de otros, mediante inversión de capitales— y su importación y exportación, sin limitación alguna en cuanto a naturaleza, calidad y cantidad. — Tercera: Su duración será de diez años contados desde el primero de junio de 1954, pero después de realizado el segundo ejercicio cualesquiera de los socios podrá retirarse preavisando a los demás, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — Cuarta: Su domicilio será en la Capital Federal —actualmente en calle San Juan 3655— pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos ochenta y cinco mil pesos, dividido en mil ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en maquinarias, herramientas y útiles de trabajo a que se refiere el balance que suscriben por separado y se considera parte del presente, en la siguiente proporción: Atilio Antonelli, treinta y seis cuotas, o sean, diez y ocho mil pesos; Romeo Brunatti, treinta y seis cuotas, o sean, diez y ocho mil pesos; Conrado Carlos Santiago Corradini, ciento diez y siete cuotas, o sean, cincuenta y ocho mil quinientos pesos; Santiago Ernesto Fontana, sesenta y seis cuotas, o sean, treinta y tres mil pesos; Edmundo Arialdo Latrónico, treinta y seis cuotas, o sean, diez y ocho mil pesos; Herminio Pascual Negri, cincuenta y cuatro cuotas, o sean, veintisiete mil pesos; Ricardo Luis Negri, sesenta cuotas, o sean, treinta mil pesos; Félix Passicot, treinta cuotas, o sean, quince mil pesos; Carlos Rezzio, treinta y seis cuotas, o sean, diez y ocho mil pesos; Gregorio Rojo, cincuenta y cuatro cuotas, o sean, veintisiete mil pesos: Pascual Nacucchio, setenta y cinco cuotas, o sean, treinta y siete mil quinientos pesos; Luis Blas Roberto Luchelli, setenta y cinco cuotas, o sean, treinta y siete mil pesos; Luis Perico, doce cuotas, o sean, seis mil pesos y Luisa Faccini de Corradini, cuatrocientas ochenta y tres cuotas, o sean, doscientos cuarenta y un mil quinientos pesos. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad —declarándose expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos sus incisos, excepto los números 5 y 6; las necesarias para operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales o particulares, creados o a crearse; las de otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y las que fueren menester para registrar marcas y señales de comercio y|o fábrica y patentes de invención— será ejercida por los socios doctores Conrado Carlos Santiago Corradini y Ricardo Luis Negri y señor Pascual Nacucchio, actuando, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. La firma social será la personal de éstos, precedida o seguida por la denominación de la sociedad. — Por mayoría de votos los socios establecerán el sueldo, habilitación o ventajas de que gozarán los gerentes por el desempeño de sus funciones. — Séptima: Cada año, al 30 de junio, se practicará un balance general que quedará a consideración de los socios por sesenta días desde el cierre del ejercicio y durante los cuales aquéllos podrán verificarlos. Si no fuere observado dentro de ese término se tendrá por automáticamente aprobado por quien lo hubiere firmado, no siendo ya susceptible de observación o impugnación alguna. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances, implica su aceptación por el que no la hubiere manifestando expresamente. Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza al día del balance; caso contrario se computarán de acuerdo con ese último. Las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás bienes serán amortizadas en la forma que corresponda o —en su defecto— en la que determinen los socios. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Novena: Los socios se reunirán mensualmente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que interesen a la sociedad, asentándose sus resoluciones en un libro de actas. Los socios serán citados por intermedio de cualesquiera de los gerentes, mediante comunicación en que se hará constar día, hora y motivo de la reunión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la sociedad continuará su giro bajo la misma denominación —a cuyo efecto los firmantes prestan expresa conformidad pudiendo los herederos o representante de aquél ingresar a ella, pero al solo efecto de la titularidad del capital y actuando bajo una única representación. Si optaren por no hacerlo, como se considerará si dentro de treinta días de notificados por telegrama colacionado, los herederos del fallecido o el representante del incapacitado no expresan su aceptación en igual forma, la suma a que resultaren acreedores por capital, utilidades o pérdidas y saldo de las cuentas personales, si las hubiere, será determinada por balance practicado a la fecha del deceso o declaración de incapacidad y se les pagará, íntegramente o por cuotas, en el plazo máximo de tres años, gozando, en este caso, del interés vigente en plaza, liquidado sobre los saldos adeudados y pagadero por trimestres vencidos. Los herederos del que falleciere o el representante del incapacitado —y los socios que se retiren— no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores por los conceptos indicados, que en todos los casos será pagada en la forma establecida precedentemente, no pudiendo exigir suma alguna por el valor que pudiera asignarse en concepto de "llave". — Undécima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes y los socios que se designan. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y el representante del incapacitado o de los herederos del fallecido, será dirimida en única instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo, por un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, otorgan el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 27 de julio de 1954. — S|b. mil, balance, y, conceptos, en Vale. — E|l. de la Nación Argentina, Vale. — Ricardo L. Negri. — C. Corradini. — H. Negri. — G. Rojo. — A. Antonelli. — Pascual Nacucchio. — R. L. Luchelli. — Luis Perico. — R. Brunatti. — Carlos Rezzio. — E. A. Latrónico. — Félix Passicot. — Santiago. — E. Fontana. — Luisa F. de Corradini. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.440.— e.1º|9-Nº 4.238-v.7|9|54

HOL-KOF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Israel Alejandro Holcman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Aguirre 265, Capital y don Jacobo Kofman, ruso, casado, domiciliado en Alvarez Jonte 3033, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: I) La sociedad tendrá por objeto la fabricación, confección, industrialización, terminación, compra-venta de tejidos, ropa de cuero y prendas en general. — II) La sociedad girará bajo la razón social de "HOL-KOF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Camarones 2184, y podrá trasladarlo, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — III) El término de duración de la Sociedad queda fijado en veinte años a contar del día 1º de Agosto de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero transcurrido un año a partir de la fecha mencionada, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución mediante aviso por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de información, enviado con tres meses de antelación. — IV) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán conjuntamente, en su carácter de gerentes, el uso de la firma social para todos los negocios sociales, firmando con su firma individual precedida del nombre de la razón social. Los socios, percibirán en retribución de sus funciones de gerentes, un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional, que se cargarán a gastos generales. — V) El Capital Social queda fijado en Ciento seis mil pesos moneda nacional, dividido en 106 cuotas de $ 1.000.— m|n, cada una, aportado por partes iguales entre ambos socios. Todas las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas, e invertidas en mercaderías, maquinarias y demás bienes que surgen del Balance practicado el día 1º de agosto de 1954, firmado por ambos socios. — VI) Anualmente, cada 31 de julio, se practicará un Balance General para establecer la marcha del negocio. Las utilidades que de ellos resultaren, serán repartidas por partes iguales, luego de deducir un 5 % para constituir la Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — VII) En caso de disolución de la sociedad, cualquier socio podrá exigir se realice ante escribano público, bajo sobre cerrado, oferta por el Activo y Pasivo del negocio, que incluirá el derecho al uso del local social. El que realice mejor oferta quedará con derecho a seguir con el Activo y Pasivo y el uso del local social, y demás inmuebles que locare. El pago se efectuará de la siguiente manera: en caso de quedar a cargo del Activo y Pasivo con derecho al uso y locación del local el señor Israel Alejandro Holcman, pagará al señor Jacobo Kofman 25 % al contado en efectivo, 25 % en mercaderías y el resto se documentará en forma de tres pagarés con garantía a satisfacción, con vencimientos 90, 150 y 180 días. Y en caso de quedar el señor Jacobo Kofman, éste pagará al señor Holcman de la siguiente manera: Trece mil pesos moneda nacional al contado en efectivo y del resto que resultare un 25 % también se abonará al contado en efectivo; 25 % en mercaderías, y el 50 % restante documentado con pagarés garantizados a satisfacción con vencimientos dentro de los 90, 150 y 180 días. — VIII) Se llevará un libro de Actas rubricado para dejar constancia de la voluntad de los socios para la aprobación de los Balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — IX) El socio Israel Alejandro Holcman estará a cargo de las funciones administrativas y comerciales de la sociedad y el socio Jacobo Kofman de las industriales. — X) La sociedad no admitará ni reconocerá deudas particulares de ninguno de los socios. Asimismo ningún socio podrá comprometer su firma particular, o la social en garantías a terceros, avales, etc. — XI) Los socios dedicarán todo su tiempo y atención a los negocios sociales y no podrán ocuparse en otra actividad que no sea la social. — XII) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los contratantes, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente o capaz, y los herederos del fallecido o incapaz, quienes al efecto unificarán representación. Tanto el socio sobreviviente o capaz, como los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrán no obstante lo expuesto precedentemente, optar por disolver la sociedad, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula séptima. — XIII) En caso de disolución, el socio que se retirare recibirá en todos los casos, a cuenta de lo que le corresponda recibir en mercaderías, en efectivo, y en documentos, en ese orden y hasta cubrir el total que le corresponda, las prendas ya confeccionadas aportadas a la sociedad en este acto, que no se hubieran vendido todavía a la fecha de disolución. — XIV) En caso de quedar a cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad el señor I. A. Holcman, se descontará del efectivo que deba pagar al señor J. Kofman, la reserva técnica que corresponda por preaviso, e indemnizaciones por antigüedad de todo el personal que exista a la fecha de disolución. Transcurrido un año, el señor Holcman, deberá reintegrar al señor Kofman, el total de dicha reserva no utilizada y correspondiente al personal no despedido durante el transcurso de dicho año. Asimismo, en caso de tener que abonarse por despido, preaviso, indemnización por antigüedad, etcétera, a cualquier miembro del personal, si se tratara de personal ocupado anteriormente por el señor Kofman, éste deberá pagar por su única cuenta la proporción que corresponda al período anterior al día 1º de Agosto de 1954. — XV) Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad o a la época de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronuncien serán respetados por ambos socios. De conformidad, los contratantes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1954. — I. A. Holcman. — J. Kofman. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.1º|9-Nº 4.281-v.7|9|54

"R. LEVIN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rubin Levin, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalle 2762, y Silvia Borenstein de Novomiast, polaca, casada, domiciliada en Larrea 527, 2º piso, Dep. D. han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados, a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y por el término de Cinco Años, queda formada una sociedad mercantil sometida al régimen de la ley 11.645, que se denominará "R. LEVIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer 591, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Constituye el objeto social la fabricación y comercialización de tejidos en general y toda actividad mercantil de fin lícito. — Tercero: El capital social está formado por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda legal cada una, de las cuales aporta el señor Rubin Levin cien cuotas y la señora Silvia Borenstein de Novomiast cien cuotas, con los valores que les correspondieron en la disolución de "R. Levin y Cía., S. R. L.", y que figuran detallados en el inventario adjunto. — Cuarto: Desempeñarán la gerencia en forma conjunta

ambos socios, con todas las facultades del art. 16 de la ley 11.645, quedando expresamente aclarado que la señora Silvia Borenstein de Novomiast podrá hacerse substituir en tal función por su esposo, el señor Maier Novomiast, de lo cual se dejará en cada caso constancia en el respectivo libre de actas. — En uso de sus funciones, los gerentes podrán comprar, vender, ceder, permutar, dar y|o tomar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituirse en deudor o acreedor común, prendario y|o hipotecario, efectuar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, etc., celebrar contratos de importación y|o exportación inscribiéndose en los respectivos registros, otorgar toda clase de poderes y suscribir toda suerte de documentos, etc.; sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los gerentes indistintamente, representa a la entidad con las más amplias facultades ante cualquier organismo de la administración nacional, provincial o municipal, incluídos los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ante los cuales la sociedad deba actuar como actora o demandada. — Quinto: Ambos socios tendrán a su cargo la atención directa de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades análogas a las que constituyen el giro social. — Sexto: Anualmente, al día 30 de Abril, se confeccionará el inventario y balance general que se considerará aprobado en caso de no impugnarlo por telegrama colacionado dentro de los 30 días subsiguientes. — Con su resultado a la vista, se destinará el 5 % al fondo de reserva legal y se distribuirán las utilidades y|o pérdidas por partes iguales. — Séptimo: Para el supuesto de disolución, los bienes que integran el acervo social serán distribuídos entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital y en especie. — Respecto a los bienes que no admitan tal división, o acerca de los cuales no hubiere intereses o conveniencia de proceder en tal forma, se adjudicarán por licitación, debiendo los socios presentar sus ofertas en sobre cerrado ante Escribano nacional, quien en acto público procederá a la apertura de los sobres, verificación de las ofertas y adjudicación de los bienes. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus integrantes. — En tal supuesto, los herederos o representantes del fallecido o incapaz deberán, dentro de los treinta días de acaecido el evento, designar un representante, quien actuará en lugar de los mismos y con iguales facultades y atribuciones que el fallecido o incapaz tenían en la sociedad. — El heredero o representante podrán nombrar una persona que lo represente en todos los actos sociales, y cuyo pago correrá por cuenta del heredero o representante. — Si los herederos o representante legal no hicieran uso de la opción dentro del plazo indicado, se les tendrá por desistidos de continuar en la sociedad y se procederá a la disolución de la misma conforme al artículo precedente. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo u ocasión del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes de no llegar a un acuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será irrevocable e inapelable por ante cualquier tribunal de la República. — Cada una de las instancias arbitrales deberá resolverse dentro de los 30 días corridos de la designación, pasados los cuales sin haberse expedido, las partes tienen expedita la vía judicial. — Constituyendo domicilios especiales y legales en los indicados y renunciando a todo fuero y jurisdicción que no sea el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, las partes firman el presente en Buenos Aires, a treintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: R. Levin. — Silvia B. de Novomiast. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 680.— e.1º|9-Nº 4.231-v.7|9|54

IGUERA & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, que por documento privado del veinte de julio de 1954, don Atilio Iguera ha cedido al socio doña Angélica De Stefanis de Grea por quince mil quinientos pesos moneda nacional, cien cuotas de pesos cien cada una que le correspondían en el capital de la Sociedad denominada "IGUERA & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 19 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 3.959-v.2|9|54

CONFITERIA GAMENARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas de Capital: — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos reunidos los señores Blas Gamenara, José Francisco María Janin, Ricardo Sforza, Leonardo Rico, Ramón Cepeda y Eduardo Carlomagno, socios integrantes de CONFITERIA GAMENARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Aceptar por unanimidad de acuerdo a la cláusula décimo segunda del Contrato de Sociedad de esta Razón Social, la transferencia, venta y cesión de cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el señor Leonardo Rico efectúa a favor del socio señor José Francisco María Janin por la suma de cinco mil pesos moneda nacional y con retroactividad a la fecha en que el vendedor se retiró de la Sociedad Confitería Gamenara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea el treinta de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. — En este mismo acto los citados socios aceptan también por unanimidad, de acuerdo a la cláusula décimo segunda del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de esta Razón Social la transferencia, venta y cesión de cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el señor Ricardo Sforza efectúa a favor del socio señor Blas Gamenara, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional o sea por su valor nominal total, y con retroactividad a la fecha en que el vendedor se retiró de la Sociedad Confitería Gamenara, Sociedad de Responsabilidad Limitada o sea el treinta de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Se resuelve encomendar asimismo al señor Martiniano José Machado, persona hábil de nuestro conocimiento, para la realización de todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio, acerca de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios y el señor Martiniano José Machado. — Ricardo Sforza. — José Janin. — Leonardo Rico. — Eduardo Carlomagno. — Ramón Cepeda. — Blas Gamenara. — Martiniano José Machado, están sus firmas. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.31|8-Nº 4.218-v.6|9|54

COMPAÑIA AEROTECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 13 de agosto de 1954, la señora Carlota Gumucio Valdivieso de Schroth ha cedido la totalidad de las sesenta cuotas que tenía en la 'COMPAÑIA AEROTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst y Hans Guillermo Gravenhorst en la proporción de cuarenta cuotas al primero y de veinte al segundo. — Que igualmente han sido modificados los artículos tercero y quinto del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en efectivo en la siguiente proporción: el señor Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst 100 cuotas, o sea la suma de $ 100.000.— moneda nacional y el señor Hans Guillermo Gravenhorst 20 cuotas, o sea la suma de $ 20.000.— m|n. encontrándose el capital social totalmente integrado. — Quinto: La administración de la sociedad queda a cargo del socio señor Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst, a quien se designa Gerente con uso exclusivo de la firma social y con todas las facultades de ley, particularmente aquellas contenidas en los artículos 1.881 del Código Civil, excepto los inc. 5 y 6, y 608 del de Comercio, así como en todas aquellas disposiciones legales que exijan poder especial para ejercitar una determinada facultad. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.31|8-Nº 4.224-v.6|9|54

TADASOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que don Elías Tabbah, ha hecho cesión venta y transferencia de todas las cuotas de capital que tenía en la razón social "TADASOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la cantidad de $ 100.000 en favor de sus socios don Alberto Sobral y don Marcos Daye. — Igualmente se hace saber que don Alberto Sobral y don Marcos Daye, únicos integrantes de la referida sociedad han convenido la modificación de su contrato prorrogándolo hasta el día 31 de diciembre del año 1955; estableciendo que las utilidades sociales deberán distribuirse en un 65 % para el socio Sr. Sobral y en un 35 % para el socio Sr. Daye, soportándose las pérdidas en la misma proporción; que los retiros mensuales de los socios serán convenidos de común acuerdo dejándose constancia debida en el libro de actas; que el socio Sr. Sobral se reserva el derecho de adquirirle al otro Sr. Daye las cuotas sociales a la terminación del contrato; y estableciendo finalmente que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Alberto Sobral quien tendrá el cargo de Gerente y el uso de la firma social con todas las facultades y obligaciones legales y contractuales

Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario

$ 260.— e.31|8-Nº 4.131-v.6|9|54

DOMINONI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Comercial de Primera Instancia Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro Juan Dominoni, nacido el cinco de julio de mil novecientos catorce, casado en sus primeras nupcias con Renée Elvira Champion, Jorge Alberto Dominoni, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos diecisiete, casado en primera nupcias con Pilar Margarita Dominoni, comiciliados en la calle Juramento dos mil diez y don Héctor Nicolás Botta, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Nélida Ochoa Espinal, domiciliado en la calle Tucumán tres mil cuatrocientos uno, los tres nombrados de nacionalidad argentinos, de profesión comerciantes industriales, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "DOMINONI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la fabricación de sombreros de toda clase así como su comercialización, importación y exportación compra-venta de artículos y mercaderías en general y en especial todos aquéllos artículos que tengan atingencia con la industria a explotarse, pudiendo instalar agencias y representantes en todo el territorio de esta República; tendrá su asiento en esta Capital, calle Monroe mil seiscientos ochenta y cinco, pudiendo cambiarlo por otro en cualquier momento que los socios gerentes así lo resolvieran. — Segunda: La sociedad que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la firma comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Dominoni Hermanos, dedicada al mismo ramo, cuyo contrato social de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno suscripto por las partes en forma privada, se sustituye por éste que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La vigencia y duración de la presente sociedad se establece en diez años a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha de retrotraen todos los actos, contratos, negocios y operaciones realizadas hasta el presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: don Pedro Juan Dominoni ciento veinticinco cuotas iguales, o sean ciento veinticinco mil pesos de la misma moneda, don Jorge Alberto Dominoni cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos y don Héctor Nicolás Botta ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos, dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo, maquinarias, muebles, útiles y efectos, cuentas a cobrar, materia primera elaborada y materiales en general. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios don Héctor Nicolás Botta y don Pedro Juan Dominoni a cuyo fin resuelven los tres componentes en forma unánime nombrarlos gerentes mediante el presente acto para todo lo que concierne a la sociedad, con el uso de la firma social en forma conjunta, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos, ni fianzas u operaciones personales que escapen a la presente firma, pudiendo entre otros actos realizar los siguientes: cobrar en nombre de la sociedad, sin limitacion alguna, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, Español del Río de la Plata, de Galicia y Buenos Aires, Popular Argentino, y toda otra institución bancaria creada o a crearse que convenga operar conforme con los intereses de la sociedad, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes, valores y títulos, así como enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación con las cláusulas propias de su naturaleza y las que se convengan, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de la misma, tomar dinero en préstamo a intereses de los Bancos con que opere u otros establecimientos comerciales o particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos que existan al tiempo de la operación, librar, aceptar, endosar, descontar, ceder mediante la vía de endoso vales pagarés, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelar total o parcialmente estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí representando a la sociedad, o por apoderado, ya sea como parte actora o demandada, con facultades de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pagos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, formular denuncias, asumir el rol de querellante, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados del caso.

— Sexta: Quedan facultados los gerentes para solicitar de las instituciones bancarias referidas en la cláusula precedente, con las cuales resuelven operar, apertura de cuenta corriente en cada caso, solicitar créditos, descontar obligaciones, girar en descubierto, y demás gestiones y actos, siempre en forma conjunta. — Séptima: Para cualquier gestión ante las reparticiones públicas o pedido, como así también, para estar en juicio podrán hacerlo indistintamente los dos socios gerentes cualquiera de ellos o alternándose entre sí, los señores Héctor Nicolás Botta o don Pedro Juan Dominoni, con las facultades conferidas en el presente contrato. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de todos aquellos que cualquiera de los tres socios o los tres componentes resolvieran practicar en cualquier época del año como de comprobación, todos los cuales se someterán a la consideración de los componentes y quedarán aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días subsiguientes; las utilidaes que resultaren serán distribuídas en la proporción a sus respectivos capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento sobre las mismas con destino a fondos de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital de la sociedad, y los fondos de previsión que los socios en forma unánime decidan establecer; y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los mismos en idénticas proporciones que las utilidades. — Novena: Del saldo remanente a las utilidades citadas podrán ser retiradas por los socios siempre que el estado de la empresa lo permita. — Décima: Se llevarán libros de contabilidad y también un libro de actas debidamente rubricados, y todas las decisiones y resoluciones que se tomen serán asentadas en el referido libro de actas, debiendo permanecer todos los libros de contabilidad y elementos comerciales en el domicilio-sede social, y a disposición en todo momento de los verdaderos interesados sin limitación alguna. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los sucesores legales del mismo podrán tomar intervención en los negocios con las mismas atribuciones del causante, debiendo procederse a establecer el estado de los negocios a la fecha del deceso o incapacidad, en cuyo caso aquéllos deberán unificar la representación, poniendo en liquidación la sociedad, como también podrán optar los socios sobrevivientes, capacitados por adquirir la parte del socio causante, en cuyo caso el haber le será abonado a quien corresponda con un porcentaje equitativo de acuerdo con el estado financiero de la empresa, al contado dentro de los sesenta días, y el saldo remanente en cuotas parciales a establecerse. — Décima Segunda: Si durante la vigencia del presente cualquiera de los socios desea retirarse, deberá preavisar a los demás mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días y en tal ocasión se procederá a tomar un inventario general y balance de los negocios, el que una vez aprobado los notificados podrán optar por la compra de la parte del socio saliente en iguales condiciones a las referidas anteriormente o sea en la cláusula décimo primera. — Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá por decisión unánime o también por pérdida de más del veinte y cinco por ciento del capital aportado, o por la expiración del término de su constitución. — Décima Cuarta: Se deja constancia que las marcas "Dominoni Hermanos", registrada en la oficina de patentes y marcas bajo el número trescientos quince mil ciento veinte y ocho, grupo dieciséis, es de propiedad exclusiva de los hermanos Pedro Juan y Jorge Alberto Dominoni, como así también la locación de la finca calle Monroe mil seiscientos ochenta y cinco de esta Capital, alquilada a nombre de los referidos señores Dominoni, quienes conceden por este acto la explotación de las marcas citadas y el local referido a la presente sociedad por todo el plazo de vigencia de la misma, en forma exclusiva, y sin cargo alguno, entendiéndose que en modo alguno podrá ceder dichas marcas a terceros y por ende la precitada locación, siendo entendido que el alquiler lo es a cargo de la sociedad en cuestión por todo el tiempo que permanezca en dicho lugar, efectuando los pagos a nombre del rubro actual-inquilino. — Décima Quinta: Los socios Pedro Juan Dominoni y Héctor Nicolás Botta, deberán prestar todo su tiempo a la atención de los negocios de esta sociedad, sin poder dedicarse a otras actividades; mensualmente retirarán cada uno de los dos mencionados Pedro Juan Dominoni y Héctor Nicolás Botta, la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional, con destino a gastos generales. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de su marcha, su interpretación, por todo el tiempo de duración de la misma, al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas única y exclusivamente por un árbitro nombrado por cada parte, quienes al no ponerse de acuerdo designarán un árbitro tercero, debiendo expedirse dentro del plazo de treinta días de su aceptación, y el laudo que éstos pronuncien será obligatorio para las partes, quienes desde ya se obligan a acatarlo y dar al mismo su fiel cumplimiento". Bajo tales conceptos dejan constituída la sociedad "Dominoni Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sobrerraspado: domiciliado — explotar — territorio — capital — Monroe — mismo — girará — de — otros — cláusulas — parcialmente — promover — pagos — descubierto — interesados — interventores — referidos — presente — terceros. — Todo vale. — P. J. Dominoni. — Héctor N. Botta. — Jorge A. Dominoni.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario

$ 2.000.— e.31|8-Nº 4.174-v.6|9|54

INAPECO
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número seiscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que suscribirán, comparecen: don Virgilio Gaddi, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Avelina Rooney; don Dante Gaddi, argentino, de cincuenta y un año de edad, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Julia Grippa, y don Ismael César Novillo Quiroga, argentino, de veintinueve años de edad, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Gaddi, todos los comparecientes se domicilian en la calle Dorrego número novecientos cuatro de esta ciudad, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que exponen: Que convienen en cons-

tituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Por este acto queda constituída entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "INAPECO" INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio principal de la sociedad se constituye en esta capital, calle Dorrego número novecientos cuatro, pudiendo ésta establecerlo en otro punto cualquiera de esta república si así lo determinare y también nombrar representantes y crear sucursales o en cualquier otra forma extender sus actividades a otros lugares del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cien años a contar desde el día de hoy. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compraventa de hacienda, cría de ganado e invernada de ganado, por cuenta propia y de terceros y la elaboración de crema, manteca, quesos y otros productos derivados de la leche. Además podrá la sociedad, comprar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones y otros bienes y valores, los que según el caso podrá permutar, pignorar, prendar, hipotecar, vender y de cualquier otra manera adquirirlos o enajenarlos, por cuenta propia, de terceros y en concurrencia con éstos. Podrá efectuar importaciones y exportaciones relacionadas con el ramo a que se dedique y tomar y dar en consignación artículos de toda especie; aceptar representaciones de sociedades, contratar la exclusividad de la venta de productos, hacer registrar o adquirir en propiedad: marcas de ganado, de fábrica, fundas de comercio y patentes de invención; tomar y dar en arrendamiento bienes inmuebles por los términos que estipule; dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo o aceptando los gravámenes o garantías del caso, de cualquier naturaleza, solicitar a bancos o particulares créditos en descubierto y cuentas corrientes y operar con bancos particulares u oficiales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, subordinándose a sus estatutos y reglamentos y con cualquier otro banco o institución existente o que llegue a existir en esta república o en el extranjero. Podrá ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales a favor de los socios o de terceras personas, con facultades amplias o limitadas, tal como lo determinará en cada caso; concurrir a licitaciones de toda clase, y efectuar toda gestión, operación o negocio, que sin estar expresamente consignado en este contrato, pueda convenir a sus intereses. — Quinta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportando el socio señor Virgilio Gaddi, noventa y ocho cuotas y el señor Dante Gaddi una cuota y el señor Ismael César Novillo Quiroga una cuota: de cuyas cuotas los socios hacen efectivo el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante, será integrado cuando lo determinen los socios de común acuerdo. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Virgilio Gaddi, Dante Gaddi e Ismael César Novillo Quiroga, en el carácter de gerentes de la sociedad, pudiendo hacer uso de la firma social el señor Virgilio Gaddi actuando solo, y los señores Dante Gaddi e Ismael César Novillo Quiroga, solamente podrán usarla, actuando conjuntamente. La firma social constará del nombre de la sociedad, seguido del nombre del socio o socios que hagan uso de élla. La persona o personas que actúen en carácter de gerentes de la sociedad, podrán suscribir toda clase de documentos y escrituras públicas o privadas que fuere menester y firmar, aceptar, endosar y girar, cheques, giros, letras, vales, pagarés, conocimientos, recibos de títulos, valores al cobro, en custodia o cualquier otro documento y papeles de negocios, retirando, reclamando y cobrando todo lo que éllos expresen, y realizar cualquiera de los actos y operaciones facultativos de la sociedad, enunciados en la cláusula cuarta. Queda prohibido en cualquier caso, emplear la firma social para comprometer y obligar a la sociedad como fiadora, garante o avalista, o contraer obligaciones en beneficio de terceros o en asuntos ajenos a las actividades sociales. — Séptima: Anualmente, en la fecha que don Virgilio Gaddi determine, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere; en la formación de los inventarios y balances se procederá a la depuración de las cuentas en la proporción que establezcan los socios de común acuerdo. Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Por su actuación en la sociedad los socios no percibirán sueldo alguno y podrán ejercer cualquier actividad igual a la de la sociedad, independientemente de ésta. — Novena: El señor Virgilio Gaddi podrá ceder cuando lo juzgue oportuno, todas sus cuotas de capital o parte de éllas a uno de sus actuales socios con anuencia del otro o a terceros, con anuencia de ambos. En caso de que cediere totalmente sus cuotas de capital cualquiera que fuere su cesionario, éste formará parte de la sociedad con el cargo de gerente y con todas las facultades que por este contrato corresponden al señor Virgilio Gaddi, éste si así lo desearé, y aún en el caso de conservar para sí una sola cuota de capital, podrá continuar con el cargo de gerente y con todas las facultades que le confiere este contrato. En el caso de que cediere solamente parte de sus cuotas de capital, también podrá, declarándolo especialmente, investir a su cesionario de su cargo de gerente y delegarle todas las facultades que le otorga este instrumento Los señores Dante Gaddi e Ismael César Novillo Quiroga con respecto a sus cuotas de capital, se atendrán a las disposiciones del artículo doce, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La disolución de la sociedad podrá ser requerida por cualquiera de los socios, en el caso de que resulte comprobado en los balances anuales, una pérdida mayor del setenta y cinco por ciento del capital social, o en cualquiera de los casos previstos en el Código de Comercio. El socio señor Virgilio Gaddi, podrá exigir la disolución de la sociedad en cualquier momento. La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento del señor Virgilio Gaddi, el cargo que éste ocupa en la sociedad, con todas las facultades inherentes a él, que le otorga este contrato, pasará a ocuparlo la persona que éste designe por testamento, en caso de que no fuere designada o que aquélla falleciere con anterioridad al señor Virgilio Gaddi, pasarán a ocupar en la sociedad el cargo de éste, uno cualquiera de sus herederos designado por mayoría de votos de éstos, y con las mismas atribuciones que tenía en la sociedad el señor Virgilio Gaddi, si sobreviniere la incapacidad de éste, ocupará su cargo su cónyuge. En caso de fallecimiento de los demás socios, y en el caso de que el señor Virgilio Gaddi, no optare por comprarle a los herederos del socio fallecido, sus cuotas de capital, éstos con representación unificada, podrán pasar a ocupar en la sociedad, el mismo lugar que ocupaba el causante. En caso de incapacidad de los mismos ocupará su lugar su curador definitivo. — Duodécima: Cada socio por sí o por apoderado, podrá fiscalizar la marcha de la sociedad en la forma que crea más conveniente para sus intereses. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o que versare sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, será resuelto por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y para el caso de que éstos no concordaran en su opinión, la cuestión en debate, en grado de apelación en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores, cuyo fallo desde ahora se obligan a acatar. Bajo el imperio de las condiciones que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Inapeco", Industrial Agropecuaria y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente las disposiciones de este contrato, como si fuere la ley misma; instruyéndolos el autorizante de que este instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello en la forma que acostumbran con los testigos: don Naun Drucker y don Juan Sansinanea, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Virgilio Gaddi. — I. Novillo Quiroga. — Dante Gaddi. — Naum Drucker. — J. Sansinanea. — Está mi sello. Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y cinco del Registro trescientos veinte, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio, en tres sellos de ley números: dos millones ochocientos catorce mil quinientos veinte; dos millones ochocientos catorce mil quinientos veintiuno y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, agosto 4 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.760.— e.27|8-Nº 3.921-v.2|9|54

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Rodolfo Tarántola, casado en segundas nupcias, italiano; Doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, argentina, casada en primeras nupcias con don José María Castagnino; Doña Dora Lía Tarántola Müller, argentina, soltera; Don José María Castagnino, argentino, casado en primeras nupcias; don Guerino Spina, brasileño, casado en primeras nupcias; don Genaro Spina, brasileño, casado en primeras nupcias; y don Miguel Spina, brasileño, casado en primeras nupcias; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Lavalle tres mil ciento veinte y uno; únicos socios componentes de la sociedad comercial, con sede en esta Capital, denominada "R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual se rige por el contrato celebrado entre ellos por escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil ciento cincuenta y dos de su Registro, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos sesenta y tres, folio ciento noventa y tres, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado por las escrituras otorgadas también en el expresado Registro en fechas primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, tres de octubre de mil novecientos cincuenta, diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a los folios mil doscientos noventa y uno, novecientos cuarenta y cinco, quinientos cuarenta y cinco y mil ciento setenta y siete respectivamente e inscripta esta última en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta y dos, folio ciento ocho, libro veinte y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el dieciocho de febrero del corriente año; en virtud de las cuales, el capital social quedó aumentado sucesivamente hasta alcanzar el monto actual de tres millones de pesos moneda nacional; se conviene lo siguiente: Prorrogar el expresado contrato de sociedad de responsabilidad limitada, por el término de diez años, a contar del doce de diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará denominándose "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio seguirá siendo en esta Capital, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de importar, exportar, producir, comerciar e industrializar frutas, frutos y productos. También podrá representar a empresas análogas, sean del país o del extranjero y recibir o dar en consignación. — Tercero: La sociedad durará diez años a contar de la expresada fecha doce de diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro. Podrá no obstante disolverse cada treinta de septiembre, siempre que uno de los socios notifique a los demás por telegrama colacionado su voluntad en ese sentido, antes del treinta de junio de cada año. Los otros socios podrán resolver antes del treinta de septiembre inmediato siguiente, si aceptan la liquidación de la sociedad o si continúan la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente, los que así lo desearen, repartiéndose dichas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales. Los socios adquirentes de las cuotas del saliente deberán abonar a éste lo que le correspondiese por capital y utilidades del ejercicio de acuerdo al balance del ejercicio, debiendo efectuarlo el pago en dinero efectivo, en un plazo no mayor de treinta días, luego de aprobado dicho balance. El o los socios salientes no podrán ocuparse de negocios similares a los de la sociedad hasta dos años después de haber salido de ella. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, que se hallan incorporadas al giro social según se comprueba con el balance corespondiente al ejercicio del corriente año, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Rodolfo Tarántola, la suma de dos millones quinientos ochenta y ocho mil pesos; a la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doscientos mil pesos, a la señorita Dora Lía Tarántola Müller, doscientos mil pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Genaro Spina y Miguel Spina tres mil pesos a cada uno. — Quinta: Por decisión unánime de todos los socios podrá ampliarse el capital hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional en la proporción correspondiente a las sumas suscriptas por los socios en el artículo anterior. El señor Rodolfo Tarántola se obliga a aportar en calidad de préstamo, todas las sumas que fueran necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones sociales y siempre que a su exclusivo juicio, fueran de interés para la sociedad. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Rodolfo Tarántola, que en este acto queda nombrado gerente-administrador y tendrá también con carácter exclusivo el uso de la firma social. No podrá comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. — Séptima: El gerente-administrador podrá delegar en todo o en parte sus funciones, otorgando los poderes del caso. El o sus apoderados podrán, aparte de administrar y realizar los negocios que constituyen su objeto, girar cheques contra fondos de la sociedad que tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden en cuenta corriente y|o plazo fijo en cualquier establecimiento bancario particular u oficial nacional, provincial o extranjero, radicado en el país o en el exterior, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, liquidar las operaciones y girar en descubierto, como así también podrá ejercitar ante dichas instituciones todas las facultades que se enumeran más adelante, incluso todos los derechos reales. Podrán conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial o administrativa en los cuales la misma sea parte como actora, demandada o tercera interviniente; podrán cobrar y percibir lo que se le adeudara, representarla en juicios de convocatoria, quiebra o concurso civil, acordar quitas, esperas, aceptar dividendos provisionales o definitivos, transigir cualquier cuestión o asunto; someterlos a arbitraje, incluso amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción. Podrán asimismo adquirir, inscribir, transferir o enajenar por cualquier título, marcas, patentes, bienes muebles, semovientes o raíces, constituir o aceptar hipotecas, prendas o anticresis, como también cualquier otro derecho real. Podrán inclusive otorgar los poderes especiales previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y diez y siete en cuanto fuera aplicable a los actos de la sociedad. Podrán también firmar letras, pagarés, vales u otros documentos, ya sea como librador, endosante, aceptante o avalista, solicitar préstamos y descuentos, percibir dichos préstamos, transferir y ceder créditos, derechos, acciones, aceptar bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; celebrar locaciones y arrendamientos, por mayor o menor plazo que el de seis años, fijar domicilios especiales; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, formular protestas y protestos, representarla ante las autoridades administrativas, sean municipales, nacionales, provinciales o del extranjero, permutar, dar y recibir en pago, comprar o vender al contado o a plazos, mercaderías y toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles o de otra naturaleza, demandar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, recibir dinero en depósito, efectuar toda clase de operaciones con particulares o instituciones del país o del extranjero, comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita, títulos de renta, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, renunciar a apelaciones y toda clase de recursos; renunciar a prescripciones adquiridas, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes, nombrar y remover el personal, fijar sus sueldos y dirigir en calidad de único jefe a todos los empleados; efectuar las compras y formalizar contratos de toda índole comercial; firmar la correspondencia. Cualquier acto de administración civil o comercial que no está expresamente enumerado en esta cláusula, también podrá ser ejecutado por el gerente. — Octava: El gerente-administrador fijará las funciones que cada uno de los socios deberá ejercer dentro de la sociedad. Queda expresamente prohibido a los socios Guerino, Genaro y Miguel Spina, realizar operaciones similares a las de la sociedad, sea personalmente o como socios de entidades análogas. — Novena: Se considera ejercicio social el período comprendido entre el primero de octubre y treinta de septiembre de cada año, debiendo practicarse al vencimiento de cada uno de los sucesivos ejercicios, un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que cada uno de los socios podrá solicitar al gerente. Los balances serán aprobados por los socios. Será condición inexcusable que representen la realidad de las operaciones sociales y que contengan las depreciaciones, depuraciones y amortizaciones necesarias, fijadas por la Inspección General de Justicia, debiendo también tenerse en cuenta las Reglamentaciones de la Dirección General Impositiva y las normas legales vigentes. Si dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance, ninguno de los socios manifestare por escrito su disconformidad se lo tendrá por aprobado de pleno derecho. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se procederá a la formación del fondo de reserva prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco destinando un cinco por ciento. Se abonará cada

año a las socias doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y Doña Dora Lía Tarántola Müller el diez por ciento sobre el capital aportado por cada una de ellas. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para el Señor Rodolfo Tarántola; cinco por ciento para la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino; cinco por ciento para la señorita Dora Lía Tarántola Müller; y doce y medio por ciento para cada uno de los señores José María Castagnino; Cuorino Spina; Genaro Spina y Miguel Spina. La proporción estipulada se mantendrá en caso de aumentarse el capital social con arreglo a lo previsto en la cláusula quinta. — Undécima: En cualquier momento que se compruebe la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital suscripto o que las utilidades no alcancen a más del ocho por ciento de utilidades de promedio durante dos años continuados, el Socio Señor Rodolfo Tarántola podrá resolver y efectuar la inmediata disolución de la sociedad, con cargo de rendir cuentas mensuales. — Duodécima: El fallecimiento o la incapacidad declarada por sentencia judicial de uno o más de los socios, no será causa de la disolución social; subsistirá entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, representado por una sola persona o por el curador en su caso. Los socios sobrevivientes que desearen, podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, pagando el haber de éste, previo balance y en la forma prevista para el retiro de un socio en la cláusula tercera del presente. — Décima Tercera: Se llevará un libro de actas rubricado en donde se dejará constancia de las resoluciones que se adopten como también y muy especialmente las relativas al balance que se mencionan en la cláusula novena. Todas las resoluciones incluso la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción del Gerente-Administrador serán establecidas por mayoría de capital, correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas de cien pesos moneda nacional tenga en su poder. Las actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes a las reuniones. Estas actas regiarán las relaciones internas de los socios entre sí, pero no podrán ser exigidas en ningún caso por los terceros contratantes, por cuanto en las relaciones de la sociedad con dichos terceros, causarán obligaciones legales los actos y disposiciones tomadas y ejecutadas por el Gerente-Administrador. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario a efectos de tratar o resolver cuestiones de interés social, asentándose sus resoluciones en el libro de actas. — Décimo Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de todos los socios. Pero éstos tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al contado al valor del balance del ejercicio en que se produzca el retiro. Si más de un socio deseare adquirir las cuotas del socio saliente, la transferencia se hará a porrata de los respectivos capitales de cada uno en la sociedad. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por intermedio del Gerente-Administrador, Señor Rodolfo Tarántola. Este deberá ante todo, abonar las deudas sociales y luego reintegrar a cada socio su capital en la proporción respectiva. — Décima Séptima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los sucesores de un fallecido, o con el representante legal de un incapacitado, sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad y que se refiera a sus derechos y obligaciones o a atribuciones o a la interpretación y alcance de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores. Se nombrará uno por cada parte en pugna, los cuales de antemano nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, bajo pena de cinco mil pesos moneda nacional para la parte que no lo acatare o recurriere a la justicia. La suma será repartida entre los socios contendores con él, proporcionalmente al monto de sus respectivos capitales. — Décima Octava: No regirán para el Gerente-Administrador las prohibiciones contenidas en los artículos catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes los otorgantes mantienen constituída entre ellos la sociedad "R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor e igual efecto cuyo original extendido en los sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional numerados trescientos veinte y seis mil doscientos setenta y tres al trescientos veinte y seis mil doscientos setenta y siete en forma correlativa, el cual lleva el estampillado de ley de doce mil pesos en su primera foja y habilitados a un peso con cincuenta centavos moneda nacional las fojas subsiguientes y los demás ejemplares extendidos en sellos nacionales de veinte centavos habilitados a tres pesos moneda nacional cada foja. Entre líneas "Dora". Enmendado: "sociedades anónimas". — Testado: "así" y "a". Las primeras, todo vale. Lo testado, no vale. — Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.600. — e.27|8-Nº 3.995-v.2|9|54

LLORENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Saturnino Llorente Torroba; Benito Llorente Torroba; Carlos Saturnino Llorente; Saturnino Llorente hijo; José Antonio Llorente; Rafael Llorente, domiciliados en esta Capital, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616; doña María de la Concepción Carlota Llorente de García Verde, vecina de Mari-Lauquen, Provincia de Buenos Aires, Sara Llorente de Mouriño, domiciliada en esta Capital, calle Vicente López 1794; María Dolores Llorente de Gaona, domiciliada en esta Capital, Avenida Libertador General San Martín Nº 2243 y Rosario Llorente de Caride, vecina de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Siendo todos argentinos. — Y en su caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LLORENTE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta ciudad el 12 de abril de 1946, ante el escribano Antonio J. Cafferata, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 de mayo de 1946, bajo el Nº 401, Fº 360, libro 9 de Contratos de S. R. L., por el presente documento resuelven: Elevar el capital social, actualmente constituído por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a tres millones setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — Este aumento de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinticinco cuotas de diez mil pesos cada una, se realiza en dinero efectivo y en la siguiente proporción: El socio Carlos S. Llorente aporta ciento sesenta mil pesos, o sean diez y seis cuotas, de las cuales ocho cuotas, o sean ochenta mil pesos corresponden a la Serie A, dos cuotas, o sean veinte mil pesos a la Serie B y seis cuotas, o sean sesenta mil pesos a la Serie C. — El socio Saturnino Llorente, hijo, aporta ciento sesenta mil pesos, o sean diez y seis cuotas, de las cuales ocho cuotas, o sean ochenta mil pesos corresponden a la Serie A, dos cuotas, o sean veinte mil pesos a la Serie B y seis cuotas, o sean sesenta mil pesos a la Serie C. — El socio José Antonio Llorente aporta ciento sesenta mil pesos, o sean diez y seis cuotas, de las cuales ocho cuotas, o sean ochenta mil pesos corresponden a la Serie A, dos cuotas, o sean veinte mil pesos a la Serie B y seis cuotas, o sean sesenta mil pesos a la Serie C. — El socio Rafael Llorente aporta trescientos treinta mil pesos, o sean treinta y tres cuotas, de las cuales nueve cuotas, o sean noventa mil pesos corresponden a la Serie A, diez y seis cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos a la Serie B y ocho cuotas, o sean ochenta mil pesos a la Serie C. — Cada una de las socias María de la C. C. Llorente de García Verde, Sara Llorente de Mouriño, María D. Llorente de Gaona y Rosario Llorente de Caride, aportan ciento diez mil pesos, o sean once cuotas, de las cuales tres cuotas, o sean treinta mil pesos corresponden a la Serie A, dos cuotas o sean veinte mil pesos a la Serie B y seis cuotas, o sean sesenta mil pesos a la Serie C. — Todos los socios mencionados y don Saturnino y don Benito Llorente Torroba, aprueban el aumento del capital social en la forma establecida, dejando constancia de las ciento veinticinco nuevas cuotas que corresponden a este aumento de capital gozarán del derecho a percibir utilidades a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Como consecuencia de este aumento, se modifica el texto de las cláusulas 5ª, 6ª y 9ª del contrato, siendo su redacción definitiva la siguiente: "Artículo Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: setecientos cincuenta mil pesos don Saturnino Llorente Torroba, un millón doscientos setenta mil pesos don Benito Llorente Torroba; doscientos noventa mil pesos don Carlos S. Llorente; doscientos ochenta mil pesos don Saturnino Llorente, hijo; doscientos ochenta mil pesos don José Antonio Llorente; trescientos sesenta mil pesos don Rafael Llorente; ciento treinta mil pesos María Llorente de García Verde; ciento treinta mil pesos Sara Llorente de Mouriño; ciento treinta mil pesos María Dolores Llorente de Gaona y ciento treinta mil pesos Rosario Llorente de Caride. — De dicho capital, un millón quinientos mil pesos nacionales, están representados por el activo y pasivo de la firma "Llorente Hermanos" y los dos millones doscientos cincuenta mil pesos restantes, en dinero efectivo. — Se hace constar, que el valor asignado al activo y pasivo de la Sociedad "Llorente Hermanos", con que se integró el capital de la actual sociedad, es el que resultó de los libros de aquella firma, a base del cual se dió el balance de liquidación de que instruye la escritura pasada ante mí, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis". —

"Artículo Sexto: El capital social mencionado en el artículo anterior, queda dividido en trescientos setenta y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, las que a su vez se agrupan en tres series. a saber: ciento treinta y cinco cuotas pertenecen a la serie A, noventa cuotas a la Serie B, ciento cincuenta cuotas a la Serie C. — Los capitales de cada uno de los socios se distribuyen en cada una de las series de cuotas mencionadas, en la siguiente forma: don Saturnino Llorente Torroba, cubre su capital de setecientos cincuenta mil pesos en quince cuotas de la serie A; quince cuotas de la serie B y cuarenta y cinco cuotas de la serie C. — Don Benito Llorente Torroba cubre su capital de un millón doscientos setenta mil pesos, con veintisiete cuotas de la serie A, cuarenta y cinco cuotas de la serie B y cincuenta y cinco cuotas de la serie C. — Don Carlos S. Llorente cubre su capital de doscientos noventa mil pesos, con veintiuna cuotas de la serie A, dos cuotas de la serie B y seis cuotas de la serie C. — Los socios Saturnino Llorente, hijo y José Antonio Llorente, cubren su capital de doscientos ochenta mil pesos, con veinte cuotas, cada uno, de la serie A, dos cuotas, cada uno, de la serie B y seis cuotas, cada uno, de la serie C. — Don Rafael Llorente, cubre su capital de trescientos sesenta mil pesos, con doce cuotas de la serie A, diez y seis cuotas de la serie B y ocho cuotas de la serie C. — Las socias María Llorente de García Verde, Sara Llorente de Mouriño, María Dolores Llorente de Gaona y Rosario Llorente de Caride, cubren, cada una, su capital de ciento treinta mil pesos, con cinco cuotas de la serie A, dos cuotas de la serie B y seis cuotas de la serie C". — "Artículo Noveno: Distribución de utilidades. — Las utilidades a que se refiere la última parte del artículo anterior se distribuirán en la siguiente forma, a saber el sesenta y ocho con quince por ciento como dividendo a pagarse a las ciento treinta y cinco cuotas de diez mil pesos perteneciente a la serie A, el quince con sesenta por ciento como dividendo a pagar a las noventa cuotas de diez mil pesos pertenecientes a la serie B, el diez y seis con veinticinco por ciento como dividendo a pagar a las ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos pertenecientes a la serie C. — En caso de pérdidas, éstas se soportarán en proporción a los capitales". — Sobrerraspado: Saturnino Benito — treinta — y — las — quince — Benito — cincuenta, vale. El presente documento se extiende en los sellos fiscales de dos pesos cada uno pertenecientes a la serie M, números dos millones novecientos veinte mil nueve, dos millones novecientos veinte mil diez y dos millones novecientos veinte mil once. — Testado: con excepción de María Dolores Llorente de Gaona, quien es española. Vale. — J. A. Llorente. — Carlos S. Llorente. — S. Llorente. — S. Llorente. — B. Llorente. — María Ll. de García Verde. — Sara Llorente de Mouriño. — Rafael Llorente. — María Dolores Llorente de Gaona. — Rosario Llorente de Caride. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro Nº 282 de Contratos Públicos de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: J. A. Llorente. — Carlos S. Llorente. — S. Llorente. — S. Llorente. — B. Llorente. — María Ll. de García Verde. — Sara Llorente de Mouriño. — Rafael Llorente. — María Dolores Llorente de Gaona y Rosario Llorente de Caride, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Saturnino Llorente Torroba. — Benito Llorente Torroba. — Carlos Saturnino Llorente. — Saturnino Llorente, hijo. — José Antonio Llorente. — Rafael Llorente. — María de la Concepción Carlota Llorente de García Verde. — Sara Llorente de Mouriño, María Dolores Llorente de Gaona y Rosario Llorente de Caride, siendo las mismas personas de mi conocimiento. Buenos Aires, agosto siete de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: Carlota Llorente, vale. — Hay un sello. — Francisco S. Fornieles. — Sobrerraspado: Capital — Avenida — Provincia — resuelven — corresponden — cuotas — a — veinte — activo — doscientos — la — pesos — la — Llorente. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.580.— e.27|8-Nº 3.994-v.2|9|54

FUNDICION DE BRONCE Y AFINES LUIS TOMBETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.356. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Erlembaldo Virgilio Eduardo Tombetti, conocido también por el nombre de Luis Tombetti, que firma: "Luis Tombetti", por cuyo nombre se le designará en adelante, italiano, nacido el siete de abril de mil ochocientos ochenta y nueve, viudo; don Mario Heladio Tombetti, de veintinueve años de edad; y don José Luis Tombetti, de veintisiete años de edad; los dos últimos casados, argentinos y todos los comparecientes industriales y domiciliados en la calle Paso número mil cuarenta y nueve, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre los tres otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre, denominación y razón social de "FUNDICION DE BRONCE Y AFINES, LUIS TOMBETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Warnes mil setecientos setenta, sin perjuicio de poderla trasladar y establecer sucursales, agencias, talleres, locales de venta, depósitos y cualesquier establecimiento industrial y comercial en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de fundición de bronce y afines, pudiendo asimismo ejercer toda actividad industrial y comercial lícita, inclusive, importación, exportación y representaciones, todo ello sin más limitación que la licitud establecida por la legislación vigente. — La sociedad tendrá las más amplias facultades que en derecho cabe, inclusive adquirir, disponer y gravar de cualquier modo, bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de valores. — Tercera: El capital social se establece en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de capital valor de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los tres socios a razón de setenta cuotas capital del mismo valor, o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios. — El importe del capital social está íntegramente constituído en mercaderías, materia prima, repuestos, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, dinero efectivo y demás créditos y valores que figuran en el balance general practicado y firmado de conformidad por los tres socios, cuyo balance forma parte del presente convenio. — Cualquier aumento de capital que se decidiere en cualquier momento será aportado por partes iguales entre los tres socios. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: Quedan designados socios gerentes los socios don Mario Heladio y José Luis Tombetti, quienes ejercerán la dirección administrativa, comercial e industrial de la sociedad y representarán a la misma individual, separada e indistintamente, debiendo consultarse previamente para decidir cualquier acto que afecte a la sociedad. — No obstante, deberán firmar ambos conjuntamente para toda gestión de créditos bancarios ante cualquier institución bancaria o financiera pública o privada, nacional o extranjera, y en especial, ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Queda prohibido a los socios gerentes emplear la firma social, y la particular cuando interfiriera con la sociedad, en todo acto que implique fianza o garantías a terceros, o actividades ajenas o en competencia con la sociedad, y deberán los mismos socios gerentes dedicar todo su tiempo, capacidad y energía a favor de la sociedad, y no podrán ejercer el comercio ni la industria fuera de la sociedad sin expreso permiso escrito de los demás socios. — Sexta: El ejercicio anual cerrará el día treinta de junio de cada año y a ese día se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá exigir en cualquier momento. —

El inventario y balance general se considerará aprobado por todos los socios que, debida y fehacientemente notificados no se opusieren dentro del plazo de treinta días corridos de la notificación. — Las utilidades que arrojare dicho balance serán distribuídas entre los tres socios por partes iguales, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere, y hasta la concurrencia del aporte social. — Los socios podrán hacer extracciones mensuales a cuenta de utilidades por las sumas que se convinieren de mutuo acuerdo. — Séptima: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando, pero los socios supérstites decidirán si los herederos o derechos habientes continuarán perteneciendo a la sociedad en el lugar del causante, impedido o inhabilitado. — Si dichos herederos aceptaran, a su vez, participar en la sociedad, deberán unificar su personería y convendrán con los socios supérstites las modalidades de su incorporación. — En caso contrario, así como en caso de retiro o impedimento o enfermedad permanente de algún socio que le impida prestar definitivamente sus servicios a la sociedad, los socios supérstites tendrán privilegio para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando lo que resultare a favor del socio saliente o de los causa-habientes, en su caso, en concepto de capital, cuentas particulares y demás créditos, conforme al balance practicado al día del fallecimiento o del retiro, en veinte cuotas iguales trimestrales con un interés del ocho y medio por ciento anual, previa entrega al mismo socio saliente o causa-habientes en el plazo de una semana de la misma fecha mencionada, la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las mismas disposiciones regirán para el socio que no cumpliera con la obligación de dedicación establecida en la cláusula quinta, o no cumpliera con las disposiciones del presente contrato. — Octava: Las disposiciones de la cláusula anterior no se aplicarán en el caso de que la enfermedad, impedimento, incapacidad o inhabilitación del socio fuere temporaria, en cuyo caso la sociedad continuará funcionando normalmente conforme con las demás disposiciones del presente convenio. — Novena: En caso de divergencia, de cualquier índole entre los socios durante la vigencia del presente contrato, los socios se comprometen a someter las mismas a a la decisión inapelable de árbitros arbitradores amigables componedores, con designación de tercero para el caso de discordia, y no recurrir a la justicia. — Si no obstante la obligación precedente, se llegare a los estrados de la justicia, los contratantes se obligan a someterse a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Fundición de Bronce y Afines, Luis Tombetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a acatar el presente contrato conforme a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, Amador Matas y Alfonso Diodati, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado los comparecientes manifiestan que han convenido asimismo la siguiente cláusula adicional: El señor Luis Tombetti no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad como así tampoco desempeñará tarea o función alguna en la firma y sólo podrá inspeccionar la contabilidad cuantas veces lo considere conveniente y oportuno, en resguardo de sus propios intereses. — Leída nuevamente que les fué, los comparecientes vuelven a ratificarse del contenido de la presente y la firman de conformidad y como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto ya nombrados, todo por ante mí de lo que vuelvo a dar fe. — Luis Tombetti. — Mario Tombetti. — José Luis Tombetti. — Tgo.: Amador Matas. — Testigo: Alfonso Diodati. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta y seis del registro ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fundición de Bronce y Afines, Luis Tombetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido es-

.e primer testimonio, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del tres millones cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete al presente número tres millones cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo D. Laporte, escribano público. — Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.580.— e.27.8-Nº 3.998-v.2|9|54

LA COCA DE MASCHIO Y DI CASOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 213. Primer testimonio. Número ciento siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecieron los señores don Eduardo Juan Maschio, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Lhoner número cuatrocientos cincuenta y uno, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Dicasoli, italiano, casado, domiciliado en la calle José Barros Pazos número ciento treinta y tres, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Nombre, domicilio, objeto y duración. Artículo Primero: Queda constituída la sociedad "LA COCA", DE MASCHIO Y DI CASOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad está radicado en la Capital Federal, ciudad de Buenos Aires, calle Benito Pérez Galdós doscientos setenta y cuatro, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier lugar del país. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La industrialización y distribución de aguas gaseosas; b) Representaciones y distribución de bebidas en general. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la nueva sociedad. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, comunicando en este caso al socio restante su decisión con un aviso previo de treinta días, por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante podrá optar por continuar solo la explotación de los negocios sociales o aceptar a un nuevo socio en reemplazo del saliente, propuesto por este último y con la conformidad del que queda. El socio saliente percibirá su capital dentro del plazo de seis meses de su retiro en dos cuotas trimestrales. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en las siguientes cantidades: don Eduardo Juan Maschio, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos y don Juan Di Casoli, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos. — Artículo Sexto: El capital suscripto se encuentra totalmente invertido en el giro de los negocios sociales y resulta del balance que las partes manifiestan tener suscripto y del cual un ejemplar se agregará a la presente. — Administración. Artículo Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes que actuarán en forma conjunta para todos los actos de disposición. En los demás actos y operaciones podrán actuar indistinta y separadamente cualquiera de los gerentes. — Artículo Octavo: La sociedad podrá realizar y los gerentes tendrán facultades para ejercer todos los actos de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social, salvo lo establecido en el artículo anterior para los gerentes.— Artículo Noveno: Se designan gerentes a los señores Eduardo Juan Maschio y Juan Di Casoli, los que percibirán como retribución del desempeño de tales cargos, la cantidad mensual que fijen en reunión de socios que serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Artículo Décimo: El ejercicio financiero anual cerrará el siete de setiembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. — Distribución de beneficios. Artículo Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente del modo y en el orden siguiente: a) El cinco por ciento de fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Utilidades destinadas a las amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias según lo resuelvan los socios; c) El saldo se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital. — Caso de cesión o fallecimiento. Artículo Duodécimo: En el caso de que un socio desee hacer cesión de cuotas y en el caso de fallecimiento, el socio restante podrá optar, hacerse cargo, total o parcialmente de las cuotas sociales y créditos en la sociedad del socio cedente o fallecido, pagándole a aquél o a sus sucesores lo que corresponda según el balance que se practique a la fecha en que deberá realizarse la cesión o en la del fallecimiento en su caso. El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Disolución y liquidación. Artículo Décimo Tercero: El hecho de que la sociedad sufra pérdidas que reduzcan el capital social en un veinte y cinco por ciento o más, hará que la misma se disuelva y entre en liquidación desde que cualquiera de los socios notifique al otro su voluntad en tal sentido. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la misma será practicada por los gerentes. — Artículo Décimo Quinto: Los liquidadores una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, repartirán el remanente entre los socios en relación con los capitales integrados por los mismos. — Solución de divergencias. Artículo Décimo Sexto: Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios referentes a la sociedad durante la vigencia, disolución, liquidación y partición, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. Los arbitradores antes de entrar a deliberar deberán designar de común acuerdo un tercero para el caso de disidencia, y si no hubiera unanimidad serán elegidos por sorteo entre las personas que designen los mismos. El fallo de los arbitradores nombrados por cada parte, si estuvieran de acuerdo y el del tercero designado en el caso de disidencia, será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. Bajo las bases que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos del acto don Juan Couto y don José A. Micheli, ambos vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — Eduardo J. Maschio. — Juan Di Casoli. — Tgo.: Juan Couto. — Tgo.: José A. Micheli. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos trece del Registro sesentiséis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, número tres millones ciento sesentiséis mil quinientos setentisiete y el presente tres millones ciento sesentiséis mil quinientos setentiocho que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: Lhoner - retribución - distribuirá. Vale. Hay dos sellos. Firmado: Carlos A. Petracchi. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 18 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.100.— e.27|8-Nº 3.966-v.2|9|54

RODEO INMOBILIARIA, COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Gregorio Arbaizagoitia y Fernando Arbaizagoitia ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Independencia novecientos ochenta y cuatro dicen: Que por contrato de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, conjuntamente con don Federico José Abadie Weber, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rodeo, Inmobiliaria, Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital. Que por la cláusula segunda se estableció que el término de duración de dicha sociedad sería el de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo inscripta en ese Registro el veintidós de abril de aquel año, bajo el número seiscientos once, al folio trescientos cincuenta y cinco del libro diez y seis. — Que al vencimiento del término de duración, el socio señor Federico José Abadie Weber manifestó su deseo de no proseguir asociado y deseando los otros socios señores Arbaizagoitia continuar con los negocios sociales incorporando a la sociedad al señor Roberto Arbaizagoitia, argentino, soltero, mayor de edad y domiciliado en la calle Independencia novecientos ochenta y cuatro, vienen por este acto a formalizar el contrato que ha de regir a la sociedad bajo las siguientes bases: — Primera: Con efecto retroactivo al veintidós de abril del corriente año, continúa constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RODEO, INMOBILIARIA, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital calle Piedras doscientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: El término de duración será el de treinta años, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de granjas ganadería, apicultura, olivicultura, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — La sociedad para llenar sus fines podrá comprar bienes muebles e inmuebles, ya sean urbanos o rurales, hipotecarlos o venderlos en las formas y condiciones que pactaren. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Gregorio Arbaizagoitia seiscientas cuotas, por don Fernando Arbaizagoitia seiscientas cuotas y por don Roberto Arbaizagoitia cuatrocientas cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por los bienes de la sociedad conforme a los libros de la misma. — Quinta: La administración y uso de la firma social estara a cargo de los tres socios indistintamente, con la sola limitación de que para la firma de cheques, pagarés u otros valores será necesaria la firma de dos de ellos conjuntamente. — Con la prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma o en fianzas o garantías a terceros, tendrán todas las facultades que les confieren los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras y documentos, operar en todas formas con los Bancos de esta plaza incluso el Hipotecario Nacional, Industrial de la República, Nación Argentina y otros Bancos particulares, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa. — Sexta: El treinta de junio de cada año. y sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general y de las utilidades que del mismo resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. más las que los socios resolvieren efectuar, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital aportado, así como las pérdidas. — Séptima: Los balances serán sometidos a consideración de los socios para su aprobación u observación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios con las facultades que les confieren el Código de Comercio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmados: G. Arbaizagoitia. — F. Abadie. — Roberto Arbaizagoitia. — F. Arbaizagoitia.

Buenos Aires, 19 Agosto 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 880.— e.27|8-Nº 3.918-v.2|9|54

PANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. D. Maciel, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días, lo siguiente: 1º El socio Pablo Beressi vende a su valor nominal las 100 cuotas de capital que posee en PANTEX S. R. L., en la siguiente forma: a Moisés Troianowsky 50 cuotas, a Sofía Bogdanov de Troianowsky 45 cuotas y a José Gurfinkiel 5 cuotas. — 2º Se efectúan las siguientes modificaciones en el contrato social de "Pantex S. R. L.": a) Se modifica la cláusula 4ª del contrato de referencia en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Moisés Troianowsky, quien actuará en calidad de gerente y tendrá el uso de la firma social, pudiendo con la misma suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al desenvolvimiento de la sociedad, con las más amplias facultades. La firma social será la personal del socio gerente, precedida por el sello de la sociedad. El señor Troianowsky, podrá sustituir, mediante el correspondiente poder, sus funciones de gerente y/o uso de la firma social en otra persona, sea o no socio. — b) Se modifica asimismo la cláusula 5ª del mismo, en el sentido de que las ganancias y en su defecto las pérdidas, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas que posean en la sociedad. — c) Se sustituye la cláusula 6ª del contrato por la siguiente: El señor Troianowsky dedicará a la sociedad todo el tiempo que le sea posible, mientras que el señor Gurfinkiel dedicará toda su actividad energía y tiempo únicamente a la atención del negocio, no pudiendo ocuparse de asuntos ajenos a la sociedad, sea como dueño o empleado. Su misión será colaborar con el Gerente y ajustarse estrictamente a sus instruciones. La señora de Troianowsky está exenta de la obligación de prestar servicios a la sociedad La asamblea de socios determinará cuáles serán las retribuciones de los señores Troianowsky y Gurfinkiel. — d) Se deja sin efecto la cláusula 9ª del contrato social. — e) Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, y en caso de retirarse de la misma deberán enajenarlas a favor de los otros socios, quienes podrán adquirirlas a prorrata de las cuotas que posean, conforme al precio que resulte del último balance realizado.

Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.27|8-Nº 3.937-v.2|9|54

EL RASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre José Angel Cabero Cortés y Mario Eloy Badaracco en sus caracteres de únicos socios de EL RASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en dinero efectivo por partes iguales. En forma precedente dejan modificada la cláusula indicada obligándose coforme a derecho. — Buenos Aires, once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. A. Cabero Cortés. — Mario E. Badaracco. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — E|l. Primera Instancia vale. — E|l. Cuarta. vale.— Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.27|8-Nº 3.936-v.2|9|54

ALAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Alberto Cavalli, casado, domiciliado en Beruti 3670, piso 5, dto. 11 de esta Capital, y don Antonio Masero, soltero, domiciliado en Charcas 2246, Béccar, F.C.N.G. B.M., Prov. de Buenos Aires, ambos italianos, mayores de edad y hábiles para el acto, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la compraventa, importación, exportación y fabricación de mercaderías en general, y especialmente de artículo textiles en todas sus ramas, pudiendo realizar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias ya que la enunciación precedente es enunciativa y no taxativa. — Segundo: La sociedad se denominará "ALAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Avda. Roque Sáenz Peña 1185, piso 1º, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer si el desenvolvimiento de sus negocios así lo requiere. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años de duración contados desde el primero de agosto de 1954, plazo prorrogable en forma sucesiva por iguales períodos si cualquiera de los socios no manifestare su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con tres meses de anticipación al vencimiento de cada término. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n., representado por cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscribiendo cada socio cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. cada socio, de las cuales integran en dinero efectivo veinticinco cuotas cada socio y las restantes serán integradas a medida que las necesidades del negocio lo requiera. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines sociales la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones, comerciales, financieras o industriales; podrá formar parte de otras sociedades por participaciones directas o comprando títulos o acciones; adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, efectuando estas operaciones de crédito y comerciales con personas, instituciones o Bancos nacionales o extranjeros. — Sexto: La gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social será a cargo conjunto de ambos socios, con las más amplias facultades y la sola limitación de no comprometerla en fianzas gratuitas a favor de terceros. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general de los negocios sociales. — De las utilidades se destinará: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital; y la suma necesaria para reserva por obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y sus modificatorias. — El saldo de la utilidad realizada y líquida se distribuirá entre los socios por partes iguales y en igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Octavo: El socio Masero atenderá la parte técnica; el socio Cavalli atenderá la faz administrativa y comercial de la Sociedad. — Noveno: Los saldos que resulten a favor de los socios en sus cuentas particulares con la Sociedad devengarán el interés bancario. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin autorización del consocio, quien gozará de preferencia en la adquisición de las mismas. — Undécimo: En caso de incapacidad legal o muerte de uno de los socios, el sobreviviente o capaz se reserva el derechó de continuar o no los negocios sociales con los herederos o representantes de su consocio, quienes deberán unificar su personería. — Duodécimo: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad, así como el nombramiento y remoción de Gerentes, serán tomadas por

mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto, y las mismas, así como la aprobación de los balances, serán asentadas en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Si los balances no fueren observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados por los socios. — Décimatercero: Toda divergencia entre los socios sobre cuestiones no previstas en este contrato, ocurran durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Conforme las Partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los 29 días de julio de 1954.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 720.— e.27|8-Nº 3.949-v.2|9|54

CORPORACION INDUSTRIAL SUDAMERICANA (SAMINCO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 21 de junio de 1954, ha sido designada la socia señora Ana María Rousset de Cocagne, en las funciones de Gerente en la sociedad CORPORACION INDUSTRIAL SUDAMERICANA (SAMINCO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.27|8-Nº 3.926-v.2|9|54

WOLMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Carlos J. Varangot, Secretaría a cargo del autorizante, doctor Alberto Zambrano, por cinco días, se hace saber:

Folio 651. — Testimonio: Número Doscientos Cuatro. — En Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Jechiel Miguel Wolfzahn, que firma Jechiel Wolfzahn, polaco, de cincuenta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Raquel Kirschenfeld, domiciliado en la calle California dos mil setecientos cincuenta y dos; don Chanina Jacobo Spatz, que firma Jacobo Spatz, polaco, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Hinde Wolfzahn, domiciliado en la calle California dos mil setecientos cincuenta y dos; y don Jacobo Puszkin, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Mery Gurevich, domiciliado en la calle Junta mil ochocientos dos. todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo la denominación de "WOLMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle California dos mil setecientos cincuenta de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa y exportación de materiales de rezago, importación y exportación de metales, ferrosos y|o no ferrosos para fundición, chapas, hierros y derivados o sucedáneos, nuevos y usados, sirviendo de base para las operaciones sociales, la industria y negocio de esta naturaleza que funciona en el domicilio social ya mencionado. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, indefinidos y automáticamente prorrogable por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla, debiendo dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento del período, el que así lo deseara. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, de las cuales cada socio suscribe cuatrocientas cuotas, que integran totalmente en rodados, mercaderías, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, ya adquiridas, por un valor equivalente al capital aportado, de acuerdo al inventario firmado por todos los socios que corre por separado, y del cual una copia se agrega a la presente, doy fe. — Quinto: Los socios podrán, de común acuerdo, aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también extender las operaciones que forman el objeto de la sociedad, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta, pudiendo además adquirir inmuebles. — Sexto: La dirección, administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los mismos para todas las operaciones ordinarias que forman el objeto de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía para terceros, en favor de Bancos o particulares. — Para incorporar otros negocios de naturaleza análoga o distinta, adquirir negocios de la misma índole, admitir nuevos socios y formar sociedades accidentales con particulares u otras entidades, para explotar cualquier negocio, conceder habilitaciones, adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o negocio lucrativo, y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de tales operaciones, y en fin, para celebrar cualquier clase de operación que no constituya el objeto determinado de su constitución, será necesaria la firma de todos los socios quienes deberán hacerlo conjuntamente. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, practicarán los socios un balance general del giro social, para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que exija la contabilidad, cuyas ganancias líquidas se repartirán los socios por partes iguales, los que en la misma forma soportarán las pérdidas o quebrantos si los hubiere. — Octavo: Cada socio podrá extraer mensualmente del fondo común, para sus gastos personales, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional que será imputada a sus respectivas cuentas particulares a cuenta de ganancia. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, luego de haberse puesto de manifiesto ante los socios, por el término de quince días y sin haber sido observado por ellos, el balance general, se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Décimo: Ningún socio podrá ser deudor de la sociedad; pero, si a pesar de esto, resultare, al practicarse el balance respectivo el deudor de ella, deberá cubrir de inmediato su crédito. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de cuatro personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de tres días de producido el conflicto y la cuarta por los tres arbitradores primeramente designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de treinta mil pesos moneda nacional el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Segundo: La sociedad se disolverá totalmente por acuerdo mutuo de todos los socios; por fallecimiento o incapacidad de dos de los mismos o por pérdida del treinta por ciento del capital social. — Ocurriendo el deceso o incapacidad de uno solo de los socios, se disolverá también la sociedad siempre que los otros dos socios no quisieren continuarla entre sí o con los herederos del socio premuerto, cuyo caso procederán los socios supérstites a su liquidación. — No poniéndose los socios sobrevivientes de acuerdo, entre sí, o con los herederos del socio premuerto, para prorrogar el contrato social, podrán los primeros optar por quedarse, uno o ambos, con el activo y pasivo social o liquidar la sociedad. — Si optaran por adjudicarse el activo y pasivo social entregarán a los herederos o curador del socio fallecido o incapacitado la parte de utilidades que denunciare el balance que se practicará al efecto con la intervención de un representante de los herederos o curador, las cuales se harán efectivas en cuotas trimestrales sucesivas, a razón del veinte por ciento a contar desde la fecha de la aprobación del balance por todos los interesados, pagaderas por cuotas vencidas dentro de los diez días subsiguientes a cada período, cuyas cuotas redituarán el interés del ocho por ciento anual que se harán efectivas en la misma forma, y si optaren por la liquidación de la sociedad la practicarán enseguida ejerciendo ellos mismos el cargo de liquidadores con la intervención, también, de los sucesores del socio premuerto. — En todas las demás partes que no se hayan establecido en el presente contrato los socios se someten desde ya a las disposiciones del Código de Comercio. — En tal concepto y bajo las cláusulas indicadas los comparecientes dejan constituída la sociedad cuyo contrato se formalizó por este acto. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Etchart y don Luis Angel Braggio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos tres otorgada con fecha de hoy. — Jechiel Wolfzahn. — Jacobo Spatz. — Jacobo Puszkin. — Tgo.: Juan Etchart. — Tgo.: Luis A. Braggio. — Hay un sello. — Ante mí: O. A. Riganti Sepich. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en cuatro sellos notariales números: un millón ciento cincuenta y ocho mil ciento doce al presente, habilitados con las estampillas notariales números: cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintisiete a la número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 23 de Agosto 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.560.— e.27|8-Nº 3.947-v.2|9|54

L. CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secr. Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Castro, argentino, casado, domiciliado en Carabobo 130, José Calvo, español, soltero, domiciliado en Francisco Beiró 4769, Jesús Varela Bargados, español, soltero, domiciliado en Colpayo 828 y los cónyuges Horacio Héctor Bertrán y María Angélica Rouziés de Bertrán, casados, domiciliados en Independencia 1253, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación de "L. CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará al ramo de instalación y explotación de "garages", talleres mecánicos y estaciones de servicios para automotores, compra-venta de dichos establecimientos y de automotores y repuestos para automotores en general, consignación de automóviles y repuestos, operaciones de importación y exportación y todas y cuantas actividades afines se consideren convenientes, teniendo su sede en la Capital Federal, calle Fray Cayetano 468, sin perjuicio de las sucursales y agencias que se establezcan en esta República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de treinta años, a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la entidad, al cumplir cinco, diez, quince, veinte o veinticinco años de la vigencia de este contrato, siempre que preavise tal determinación a sus co-contratantes con una anticipación no menor a ciento cincuenta días al vencimiento de cada quinquenio, y quedando expresamente aclarado que esa facultad de retiro sólo podrá ejercerse al vencerse cada uno de dichos quinquenios. — En tal supuesto, y siempre que los demás socios no optaren a su vez por la disolución total y liquidación de la entidad, el o los socios salientes deberán ceder sus cuotas de capital y todos los derechos que tuvieren o les correspondieren, a los demás socios y|o a los terceros que éstos les indiquen. — El precio de la cesión se establecerá mediante un balance con valores actualizados realizado a la fecha en que el retiro se efectúe, y será satisfecho en la siguiente forma: cuarenta por ciento en el acto de suscribirse el respectivo contrato de cesión y el saldo en seis cuotas iguales, bimensuales y consecutivas, con el ocho por ciento anual de interés sobre los saldos. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: los señores Horacio Héctor Bertrán y María Angélica Rouziés de Bertrán, treinta cuotas cada uno, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional cada uno, y los señores Luis Castro, Jesús Varela Bargados y José Calvo, sesenta cuotas cada uno, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional cada uno. — Los aportes se realizan en la siguiente forma: los señores Horacio Héctor Bertrán y Luis Castro, integran veintitrés cuotas de capital cada uno, cediendo a la sociedad los derechos y acciones que les competen en virtud del boleto de compra-venta del negocio calle Fray Cayetano número cuatrocientos sesenta y ocho, cuyo contrato definitivo de compra, se otorgará en consecuencia a nombre de la entidad, el saldo de sus respectivos capitales será integrado en dinero efectivo, habiendo ingresado a la caja social el cincuenta por ciento del mismo, y obligándose los mencionados socios a integrar el saldo, cuando las necesidades del giro social así lo requieran: los socios señores José Calvo y Jesús Varela Bargados, integran veintitrés cuotas de capital cada uno, con los bienes detallados en el inventario que se firma por separado y se tendrá por parte integrante del presente, responsabilizándose los suscriptos de los valores establecidos en el mismo; el saldo de sus respectivos capitales será integrado en dinero efectivo, habiendo ingresado a la caja social el cincuenta por ciento del mismo, y obligándose los mencionados socios a integrar el saldo cuando las necesidades del giro social así lo requieran; en cuanto al aporte de la señora María Angélica Rouziés de Bertrán, se efectúa en dinero efectivo, habiendo ingresado a la caja social el cincuenta por ciento del mismo, y obligándose la mencionada socia a integrar el saldo cuando las necesidades del giro social así lo requieran. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de uno de los gerentes Luis Castro u Horacio Héctor Bertrán, actuando conjuntamente con uno de los gerentes José Calvo o Jesús Varela Bargados. — Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requiera su objeto específico, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; comprar y vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturales y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles y comerciales; conferir poderes especiales y generales, y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar, promover querellas; dar y tomar posesiones; transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio; registrar e inscribir marcas y patentes; efectuar novaciones, transigir, estar en juicio; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones y quitas de deuda. — Además esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y cualquier Banco, oficial o particular, creado o por crearse, sus sucursales y|o agencias, a cuyos efectos los gerentes podrán presentarse solicitando créditos, descuentos y préstamos; efectuando manifestaciones de bienes sociales, firmando balances, realizando depósito de dinero, títulos o valores en cuenta, custodia o caución, extrayéndolos o retirándolos; operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y demás documentos de crédito. — Para todos estos actos o contratos los socios gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fueran menester, con las cláusulas, plazos y condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de facultades. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma de la entidad en prestaciones a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo expuesto la representación de la entidad ante las autoridades nacionales, municipales, provinciales, reparticiones autárquicas o tribunales, estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente. — Los socios gerentes podrán retirar hasta la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus cuentas particulares. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse en cualquier tiempo por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance-inventario general, considerándose al efecto los ejercicios económicos de la entidad, finalizando el treinta y uno de julio de cada año. — Los balances se practicarán de acuerdo a las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su valor de costo; los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y herramientas se amortizarán en la forma que determinen los socios, de acuerdo a las leyes y reglamentos impositivos vigentes; los cuentas de deudores morosos o en concursos se eliminarán como valores activos. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento como reserva facultativa para el cumplimiento de leyes obreras. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los balances se asentarán y suscribirán en la contabilidad rubricada dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico respectivo y se considerarán aprobados si no se observan dentro de los quince días siguientes a su inscripción. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la entidad, si en cualquier ejercicio económico social se constatare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital de la entidad. — En tal supuesto, y si los demás socios no optaran a su vez por la disolución total y liquidación de la entidad, el o los salientes deberán ceder sus cuotas de capital a los otros socios y|o los terceros que al efecto se le indiquen, por el valor que resulte del balance en que se hubiere constatado la pérdida, el que recibirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de suscribirse el respectivo contrato de cesión y el saldo en dos cuotas iguales, trimestrales y consecutivas con el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos. — Séptima: Vencido el término de duración de la entidad, si no hubiere conformidad para proseguir el giro de la misma, los socios podrán optar: a) Por liquidar la sociedad por dos o más de los socios o por el tercero que al efecto se designe, actuando los liquidadores de acuerdo a la norma de los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio; b) Por hacerse cargo uno o más de los socios del activo y pasivo sociales, por compra a los restantes de sus cuotas de capital, y demás derechos que les competieran — El valor que corresponda se establecerá mediante balances con valores actualizados practicado al efecto y se pagará en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de suscribirse el respectivo contrato y el saldo en cinco cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos. — Si fueren todos los socios quienes desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la entidad, por la exclusión de los restantes, practicado el balance actualizado antes previsto, se decidirá entre los mismos por licitación, abonándose el importe que corresponda en la forma antes prevista y obligándose los salientes a transferir sus cuotas de capital y demás derechos al socio licitante y|o a las personas que éste indique. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la entidad proseguirá su giro en la forma pactada con el representante único que al efecto designarán los causahabientes del fallecido o incapacitado, quien no podrá hacer uso de la firma social. — Si los causahabientes del fallecido o incapacitado decidieran hacer uso de la opción de retiro establecida en la cláusula segunda, el haber de dicho socio se determinará conforme al último balance aprobado al que se adicionará, en concepto de "llave", el importe que corresponda de acuerdo al promedio de utilidades de la entidad durante los últimos cinco ejercicios. — Novena: [illegible] perjuicio de las actividades a que al presente se dedican los socios Horacio Héctor Bertrán, María Angélica Rouziés de Bertrán, Luis Castro, los socios atenderán los negocios de la entidad en la forma que al efecto establezcan, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, sean o no similares a las que forman el objeto de esta sociedad. — Décima. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y el representante de los causahabientes del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de este contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad, o con motivo de la realización del balance actualizado previsto en el mismo, será resuelta exclusivamente por amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo que se emita será inapelable. — Los amigables componedores deberán ser designados dentro de los ocho días de planteado el diferendo, vencido cuyo término, podrá solicitarse, sin necesidad de interpelación alguna la designación judicial del correspondiente [illegible]

la parte remisa. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en cuatro ejemplares del mismo tenor, en los sellos número cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y ocho al cuatrocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y dos, el original y cuatrocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y tres al cuatrocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y siete, cuatrocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho al cuatrocientos treinta y tres mil novecientos noventa y dos, y cuatrocientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres al cuatrocientos treinta y tres mil novecientos noventa y siete, los restantes ejemplares, todos de veinte centavos y correspondientes a la serie N, en la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis Castro. — José Calvo. — Jesús Varela. — Horacio H. Bertrán. — M. A. R. de Bertrán.

Buenos Aires, agosto 12 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.400.— e.27|8-Nº 3.990-v.2|9|54

CORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Guillermo Billy, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes 65; Conrado Eliseo Gilardoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes 65, Capital y el señor Enrique Sokoloff, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 3743, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba 3121 de esta Ciudad, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir desde la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales, sin necesidad de nuevo contrato, por un máximo de nueve años, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de revestimientos para construcción a base de un producto elaborado con cemento; como así también la compra-venta de mercaderías en general y la importación y exportación de toda clase de mercaderías; asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones comerciales, permitidas por las leyes, que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad. — Para cumplir los fines sociales la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales: b) Tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, de oro o en papel, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común o de registro, operar en el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o cualquier banco o instituciones oficiales o particulares, personas o sociedades; c) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, y avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, contratar seguros y depósitos regulares o irregulares, adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales. — Cuarta: La sociedad tendrá un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: El señor Guillermo Billy ochenta cuotas-acciones o sean pesos 80.000.— m|n.: el señor Conrado Eliseo Gilardoni, ochenta cuotas-acciones o sean ochenta mil pesos moneda nacional; y el señor Enrique Sokoloff, cuarenta cuotas-acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra integrado por las mercaderías, instalaciones, llave, muebles y útiles, dinero en efectivo y demás valores existentes en el negocio, sede de la sociedad, todo de acuerdo a un balance que por separado suscriben los integrantes y firman de plena conformidad. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Billy y Gilardoni indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social con las más amplias atribuciones y podrá efectuar todos los actos con los más amplios y plenos poderes que le confiere la ley, atinentes a la marcha del negocio, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos, que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, incluso poderes generales, como así también comprar y vender negocios en block. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantía o fianzas con prohibición de nulidad. — Los señores Guillermo Billy y Conrado Eliseo Gilardoni como socios gerentes, y en donde corresponda a los negocios de la sociedad, usarán de su firma personal, debiendo aditar a la misma un sello que diga: "Coral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general para determinar la marcha de la sociedad. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación dentro de los sesenta días de practicado. — No siendo observado dentro de ese plazo quedarán de hecho aprobado. — Séptima: Una vez efectuadas las amortizaciones de práctica de los bienes sociales, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento al señor Guillermo Billy; cuarenta por ciento para el señor Conrado Eliseo Gilardoni; y veinte por ciento para el señor Enrique Sokoloff. — En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar con cargo a su cuenta particular aquellas sumas que la evolución de los negocios lo permita. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se confeccionará un balance a la fecha de la muerte o incapacidad. — En cualquiera de ambos casos, los otros socios deberán optar dentro del plazo de sesenta días por alguna de las tres soluciones siguientes: a) la liquidación de la sociedad; b) la inclusión de los herederos del socio fallecido (quienes deberán unificar su representación en una sola persona) o incapacitado, o en su caso la continuación de la sociedad con la intervención del representante del incapaz; c) la liquidación al socio incapaz o al heredero del fallecido, de su parte en la sociedad que se pagará en efectivo en cuotas semestrales y dentro de un plazo no mayor de tres años. — El representante único de los herederos del socio fallecido o del incapaz, limitará sus funciones a la fiscalización de las operaciones sociales. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinentes al funcionamiento de la misma. — Undécima: Los socios señores Billy y Gilardoni, locatarios principales del local de la calle Córdoba 3121, Capital, ceden y transfieren a la sociedad que se constituye dicho local, por el término de duración del presente contrato; en el caso en que los locatarios principales lo soliciten, el local precitado, se les reintegrará a los señores Billy y Gilardoni, sin cargo de ninguna especie debiéndose trasladar la sociedad "Coral" a un nuevo domicilio. — El reintegro de la locación, en el caso de ser pedida por los locatarios principales, deberá hacerse en cualquier momento. — Duodécima: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Si los árbitros no llegaran a un acuerdo, será designado un tercero para que decida, y si tal designación no se lograre, se someterá la designación de dicho árbitro a la Cámara de Comercio de la Capital. — Bajo tales cláusulas, queda formalizado el presente contrato constituído de "Coral, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que se obligan las partes a respetar y cumplir, conforme a derecho y así lo otorgan y firman en lugar y fecha ut supra. — Este contrato se extiende en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: cuatrocientos siete mil once: cuatrocientos siete mil veinticinco y el presente cuatrocientos siete mil veintiséis. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.400.— e.27|8-Nº 3.956-v.2|9|54

MILANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Rubén Oscar Milano, Pedro Antonio Milano, Antonio Miguel Milano, Eduardo Devesa Rodríguez, Ramón Tresarrieu, José Garau, José Enseñat, Domingo Basile y Juan Carlos Delucchi, dicen: Que por escritura de fecha diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron conjuntamente con los señores José Luciano Ungaro, Eduardo José Mandrini y Ernesto Rafael Lopardo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Milano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse a la fabricación y venta de calzado en general, con domicilio en esta Capital, siendo el plazo de duración desde el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de julio del año de su constitución, bajo el número mil doscientos sesenta y uno, al folio sesenta y nueve del libro diez y siete. Que posteriormente por documento de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, don Eduardo José Mandrini cedió y transfirió la totalidad de sus cuotas, separándose de la sociedad y a su vez los socios restantes prorrogaron el término de duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscribiéndose también ese documento en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil setecientos tres, al folio treinta, del libro veinte. Que habiendo vencido el término de duración de la relacionada sociedad se retiró de la misma el socio don Ernesto Rafael Lopardo y deseando los dicentes continuar asociados, vienen por este acto a prorrogar el término de duración y formalizar el nuevo contrato que ha de regir a la sociedad bajo las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, continúa constituída entre los firmantes la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MILANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Santander ochocientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado en general al por mayor y menor. — Tercera: El término de duración se establece en cinco años, a partir del primero de enero del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y cuanto más resulta de los libros de la sociedad. Dicho capital ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: por don Rubén Oscar Milano, catorce mil cuatrocientos pesos; por don Antonio Miguel Milano, siete mil doscientos pesos; por don Pedro Antonio Milano, siete mil doscientos pesos; por don Domingo Basile, siete mil doscientos pesos; por don Juan Carlos Delucchi, siete mil doscientos pesos; por don Eduardo Devesa Rodríguez, siete mil doscientos pesos; por don José Enseñat, siete mil doscientos pesos; por don José Garau, siete mil doscientos pesos y por don Ramón Tresarrieu, siete mil doscientos pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Antonio Miguel Milano, José Garau y Eduardo Devesa Rodríguez, a quienes por este acto se les designa gerentes, debiendo usar de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, quienes con la sola prohibición de comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros, tendrán todas las facultades que les confieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Código de Comercio, pudiendo además representar a la sociedad en reparticiones públicas, instituciones bancarias oficiales o particulares, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en la forma y condiciones que pactaren, firmar contratos de locación para la sociedad, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, ya que las facultades mencionadas no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general conforme a las normas exigidas por la Dirección General Impositiva, el que quedará aprobado si los socios no lo observaran durante los treinta días siguientes. Las ganancias o pérdidas que de dichos balances resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad será tomada por la votación de las dos terceras partes de los socios, contándose por cada socio un voto y en caso de que alguno de los socios estuviere obligado a ceder sus cuotas por incapacidad física u otra causa ineludible, las adquirirán los demás socios en proporción a su capital, conforme al valor que resulte del último balance sin agregar a él valor de llave o cualquier otra valorización del capital social, ya que las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería o solicitar el retiro del capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula que antecede. — Novena: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes la practicarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable sin necesidad de recurrir a la justicia. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmándolo en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmados: R. Milano. — Pedro A. Milano. — Antonio M. Milano. — Eduardo Devesa Rodríguez. — R. Tresarrieu. — José Garau. — José Enseñat. — Domingo Basile. — Juan Carlos Delucchi.

Buenos Aires, 19 agosto 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.120.— e.27|8-Nº 3.922-v.2|9|54

"FRIGAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio. Secretario del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1954, entre "Alcamet" S. R. L., representada a este efecto por Luis Lowenstein, alemán, comerciante, que firma "L. Lowenstein", domiciliado en Carlos Villate 1207, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; José Manuel Méndez, argentino, comerciante, que firma "José M. Méndez", domiciliado en Angel De La Valle 4680, de Juan D. Perón, Pcia. de Buenos Aires; Miguel Caradonna, italiano, comerciante, domiciliado en Blanco Encalada 4576; y Floreal Almirón, argentino, comerciante, domiciliado en Agustín Alvarez 2664, Florida, Pcia. de Buenos Aires, por una parte quienes constituyen domicilio en Blanco Encalada 4576, designados a tal fin por acto de fecha 3 de agosto de 1954; y Eduardo Swithin Lynch, irlandés, ingeniero, domiciliado en Bartolomé Mitre 413, que firma "E. S. Lynch" y Ricardo Jardón, argentino, comerciante, domiciliado en Salta 1302, que firma "R. Jardón", todos casados y mayores de edad, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A contar de la fecha declaran constituída y con existencia legal una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "FRIGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y venta de elementos para la refrigeración, sus partes componentes e integración de unidades completas; pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales por cuenta propia o de terceros inherentes o anexas a las enunciadas y también aquellas que no estén expresamente prohibidas por la ley de la materia, pudiendo también adquirir o construir inmuebles para su propio uso. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la Sociedad se fija en esta Capital, calle Salta 1302, pudiendo establecer sucursales, oficinas, agencias y cualquier otra representación en cualquier parte del país o fuera de él, asignándoles o no un capital determinado. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de 20 años a contar del día de la fecha. Si a su vencimiento se resolviera por simple mayoría de votos continuarla por otro período igual o menor, tal resolución deberá constar en actas por lo menos tres meses antes del vencimiento del término indicado, la que deberá inscribirse. — Cuarta: El capital social lo constituye en total la cantidad de Trescientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto por los socios en la forma y proporción siguiente: el socio "Alcamet" S. R. L., trescientas cuotas de mil pesos cada una o sea Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Eduardo Swithin Lynch dos cuotas de mil pesos cada una o sea Dos Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Ricardo Jardón dos cuotas de mil pesos cada una o sea Dos Mil Pesos Moneda Nacional. Del expresado capital los socios integran en este acto y en efectivo: el socio "Alcamet" S. R. L., el importe de 150 cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Eduardo Swithin Lynch el importe de 1 cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Ricardo Jardón el importe de 1 cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose todos los socios a integrar el saldo de las cuotas suscriptas conforme las necesidades de la explotación lo exijan. Queda establecido desde ya que en lo sucesivo y por simple mayoría de votos podrá convenirse sucesivos aumentos del capital, el cual no podrá exceder en ningún caso de la suma de Un millón de pesos moneda nacional; debiendo suscribirse los aumentos, en todos los casos, en una proporción del 50% por parte de "Alcamet" S. R. L., y el 25% cada uno de los otros dos socios. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los señores Luis Lowenstein, José Manuel Méndez, Miguel Caradonna y Floreal Almirón, representando al socio "Alcamet" S. R. L.; y Eduardo Swithin Lynch y Ricardo Jardón en forma conjunta y a los efectos de la representación de la Sociedad. Se designan para ejercer la gerencia: al señor Luis Lowenstein como Gerente Administrativo; al señor Eduardo Swithin Lynch como Gerente Técnico; al señor Floreal Almirón como Gerente Comer-

cial y al señor Ricardo Jardón como Gerente de Ventas, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones y obligaciones que preceptúa la ley 11.645 cada uno de ellos dentro de la especialidad que indica su designación genérica, teniendo en consecuencia las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos y así podrá realizar los actos que a título nunciativo y no limitativo se detallan a continuación: celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etc.; y fijarles sus tareas y remuneraciones; realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional; Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc.; aceptando obligaciones para esas operaciones, como así también con otros Bancos o instituciones de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros a nombre de la Sociedad; sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales o del personal de la Sociedad; formular renuncias de derechos y privilegios; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la Sociedad a título oneroso, reivindicar o deducir tercerías de dominio o de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros poderes generales o especiales de carácter judicial; representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales ordinarias o especiales, y administrativas de la Nación, Provinciales, o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; constituir, aceptar, transferir, abonar y cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género; y warrants, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas; intervenir por la Sociedad en licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobierno de las Provincias o de las Municipalidades o Territorios Nacionales; entidades autónomas o autárquicas, reparticiones centralizadas o descentralizadas, Bancos oficiales incluso los ya enumerados, ya se trate de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; cobrar o percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos, girar en descubierto, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores; aceptar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso abonando y percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago y adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles; aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie y realizar sin limitación alguna todos los demás actos de enajenación o adquisición indispensables para el cumplimiento del fin social; entendiéndose que para obligar a la Sociedad en todos los casos, es necesaria la firma del gerente administrativo, sin perjuicio de la de cualquiera de los otros gerentes. — Sexta: Los Gerentes tendrán el uso de la firma social que deberá ser puesta siempre bajo el de la designación de "Frigal" S. R. L., pero ni ellos ni todos los socios administradores conjunta o separadamente podrán comprometer la firma social en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. Quédale absolutamente prohibido a los gerentes la realización de actos que impliquen la disposición arbitraria de los bienes sociales salvo autorización expresa to[illegible]a por unánime mayoría de vo[illegible] — Séptima: Los cheques que se libren sobre las cuentas bancarias de la sociedad, deberan ser suscriptos en todos los casos con dos firmas: la de los socios Eduardo Swithin Lynch o Ricardo Jardón, excluyéndose entre sí, y la de cualquiera de los otros socios administradores, con excepción del señor Floreal Almirón. — Octava: Se conviene especialmente que durante la vigencia del presente contrato los socios no podrán enajenar, ceder, vender, ni de cualquier modo transferir las cuotas de capital que por este contrato les corresponde, a terceros extraños a la Sociedad, pudiendo solamente hacerlo a los demás socios en parte proporcional a la cantidad de cuotas de estos últimos y de acuerdo a balance especial realizado al efecto, recibiendo el importe respectivo de esta manera: 25 % dentro de los 15 días y el resto en 10 cuotas iguales y sin interés y para el caso de que alguno de los socios restantes no quisiera adquirir la parte del socio saliente que proporcionalmente le corresponda, el otro socio restante podrá optar por tal adquisición. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios creyeran conveniente practicar, se realizará un balance general al fin de cada ejercicio. El año financiero comenzará el 1º de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio del siguiente, con excepción del primer ejercicio que comprenderá el período que transcurra entre el momento en que la Sociedad inicie sus actividades y el 30 de Junio siguiente. El balance general se preparará dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio y si no fuere observado dentro de los treinta días subsiguientes se le considerará aprobado. — Décima: Las ganancias líquidas realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estime convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de la ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios, al igual que las pérdidas, en la proporción de un 75 % para el socio "Alcamet" S. R. L. y un 12 y ½ % el socio Eduardo Swithin Lynch y un 12 y ½ % el socio Ricardo Jardón. Queda convenido que cuando el socio "Alcamet" S. R. L., haya percibido en concepto de ganancias realizadas y liquidas la suma de $ 300 000.— m|n. deberá resolverse el aumento del capital provisto en la cláusula cuarta; y a partir de la suscripción del mismo las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: el socio "Alcamet" S. R. L., un 50 %; el socio Eduardo Swithin Lynch el 25 % y el socio Ricardo Jardón el 25 %; siendo en este caso obligatorio para todos los socios integrar las nuevas cuotas suscriptas con un 50 % de lo que respectivamente les corresponda en la distribución de utilidades liquidas y realizadas. — Décimo Primera. La remoción como el nombramiento de nuevos representantes de "Alcamet" S. R. L. a que se ha hecho referencia deberá en cada caso inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por cinco días en el Boletín Oficial. — Décimo Segunda: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que podrán celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de los socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto; pero dejando a salvo la cláusula cuarta para cualquier otra modificación del acto constitutivo se requiere la unanimidad. Los representantes de "Alcamet" S. R. L. votan individualmente asignándosele a cada uno la cuarta parte del total de las cuotas que le corresponde a su representada, y al solo efecto de tal representación. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo Tercera: En caso de comprobarse una pérdida superior al quince por ciento del capital social, la Sociedad se considerará en estado de disolución, debiéndose proceder a su liquidación, salvo que los socios de común acuerdo, y por unanimidad del total de votos, decidan la continuación de la Sociedad con la aportación de nuevos capitales. — Décimo Cuarta: Los socios Eduardo Swithin Lynch y Ricardo Jardón, sin perjuicio de las facultades de la gerencia, están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad, celo y acción a los negocios sociales; desempeñando mediante la realización de su trabajo personal los cargos de Jefe de Fábrica y Jefe de Ventas respectivamente que comenzará a regir para el primero a los 60 días de la firma de este contrato y para el segundo desde el momento que se comience la producción. — Décimo Quinta: Los socios Eduardo Swithin Lynch y Ricardo Jardón, si dejaren de prestar los servicios personales convenidos, salvo causas debidamente justificadas, no percibirán los beneficios indicados en la cláusula décima, sino, solamente el importe que por balance corresponda a las cuotas integradas por los mismos; debiendo el excedente que a cada uno le correspondiere, incrementar los beneficios del socio "Alcamet" S. R. L. — Décimo Sexta. En cualquier momento, después de haber transcurrido dos años de la constitución de esta Sociedad, y antes del vencimiento del término de este contrato, si la marcha de los negocios así lo indicara, cualquiera de los socios podrá pedir la venta en block de los bienes de la Sociedad con su activo y pasivo de acuerdo a balance que a tal efecto y especialmente se realizará, lo que deberá aprobarse por simple mayoría de votos. A los efectos del art. 12 de la ley 11.645, todos los socios expresan desde ya su más amplia conformidad con el contenido de esta cláusula, sin reserva alguna y se comprometen a otorgar el pertinente asentimiento en el acta respectiva — Décimo Séptima: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no decidieron continuar la Sociedad se procederá a su liquidación. — Décimo Octava: Disuelta la Sociedad por cualquier causa que ello fuere entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Gerente Administrativo, o por quien éste resuelva, y otro gerente, que se designará por simple mayoría, debiendo realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, si no se hubiere aun aumentado el capital social; en cuyo caso la distribución se hará en proporción a los respectivos beneficios. — Décimo Novena: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad física o psíquica sobreviniente y legálmente declarada, de ninguno de los socios. — Vigésima: A los efectos del artículo anterior los herederos del fallecido o incapacitado, unificarán su personería en un solo representante para ocupar el lugar de aquél en esta Sociedad o resolver la venta en block de acuerdo a la cláusula décimo sexta o intervenir en la disolución y liquidación de la Sociedad, si tal fuere el estado de la misma al acaecer el suceso que origine la representación. — Vigésimo Primera: No siendo el caso previsto en la última parte del artículo anterior y no deseando continuar en la sociedad el representante del incapaz o de los herederos del socio fallecido percibirá lo que a su representado le corresponda en la forma prevista en la cláusula octava a cuyo efecto se practicará un balance especial al día del suceso acaecido a fin de determinar el importe que le corresponda al fallecido o incapacitado. — Vigésimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de abocarse al asunto encomendado, nombrarán otro más con quien formarán tribunal, y su fallo será inapelable y surtirá para las partes los efectos de la cosa Juzgada, con renuncia expresa de toda otra tramitación. — Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel cumplimiento de acuredo a derecho, constituyendo domicilios en los preindicados y sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. — L. Lowenstein. — José M. Méndez. — Miguel Caradonna. — Floreal Almirón. — E. S. Lynch. — R. Jardón.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.860.— e.27|8-Nº 4.015-v.2|9|54

"HOTEL LICEO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Eduardo Coelho Cabrita, Jaime Amadeo Zobra Andon, Blanca Domínguez de Zobra, únicos componentes de "HOTEL LICEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos mayores de edad, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil setecientos veintitrés, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la señora Augusta Correia de Cabrita, portuguesa, casada, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Rivadavia mil cuatrocientos treinta y dos, de esta Capital, han convenido lo siguiente: — Primera: El socio Jaime Amadeo Zobra Andon cede y transfiere a favor de doña Augusta Correia de Cabrita las cinco cuotas que posee en la Sociedad en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, desligándose totalmente de la misma. — Segunda: La socia Blanca Domínguez de Zobra cede y transfiere a favor de doña Augusta Correia de Cabrita las cinco cuotas que posee en la Sociedad en la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional, desligándose totalmente de la misma. — Bajo las dos cláusulas dejamos celebrado el presente convenio en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Eduardo C. Cabrita. — J. Amadeo Zobra. — Blanca Domínguez. — Augusta C. de Cabrita.

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.27|8-Nº 3.984-v.2|9|54

"AERCA" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que la Srta. Zelmira Nardini ha cedido a sus socios, las treinta y tres cuotas de capital que poseía en "AERCA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 23 de julio de 1954. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Corregido -13- vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 3 988-v.2|9|54

HOTEL ATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Luis Alberto Palacio se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores Emilio Souto Andrade, español; Eduardo Longo, argentino y José Santos del Fabro, únicos componentes de "HOTEL ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliados en la calle Talcahuano ciento setenta y nueve, de esta Capital por una parte y los señores Balbino Pérez, argentino, soltero; Luis Barcala, español, soltero y Avelino Barcala, español, soltero, domiciliados en la calle Paraguay dos mil ochenta, de esta Capital, todos mayores de edad, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primera: El socio Emilio Souto Andrade, cede y transfiere a favor de don Balbino Pérez las Ciento treinta y cuatro cuotas que posee en la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo y desligando totalmente a éste de dicha Sociedad. — Segunda: El socio Eduardo Longo cede y transfiere a favor de don Luis Barcala las Ciento treinta y tres cuotas que posee en la Sociedad, desligándose totalmente de la misma y haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo existente. — Tercera: El socio José Santos del Fabro cede y transfiere a favor de don Avelino Barcala las Ciento treinta y tres cuotas que posee en la Sociedad, desligándose totalmente de la misma y asumiendo el adquirente todos los derechos y obligaciones que éste tenía en la misma. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios a quienes se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, sin limitación alguna y en forma indistinta, en todos los actos y negocios sociales, siéndoles totalmente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Bajo las cuatro cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente convenio el que firmamos en prueba de conformidad, en Buenos Aires a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E/L: "argentino." Vale. — Emilio Souto Andrade. — Eduardo Longo. — J. S. del Fabro. — Balbino Pérez. — Luis Barcala. — Avelino Barcala. — Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 880.— e.27|8-Nº 3.985-v.2|9|54

ORO - LUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores Domingo Galvagno, italiano casado, domiciliado Centenario Nº 43, Ciudadela (Prov. Bs. Aires); Zajnwel Awensztern, polaco, soltero, domiciliado Lambaré Nº 865; Jerónimo Alberto Artico, casado, argentino, domiciliado Pueyrredón 647, Ciudadela (Prov. Bs Aires) y Samuel Chaskielberg, polaco soltero, domiciliado Larrea 639; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad, en base a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "ORO - LUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, calle Pasteur Nº 341, piso tercero, local dos. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de todo lo relacionado con el ramo de joyería y afines. — Tercera: Su duración será por el término de diez años, a contar del 1º de julio de 1954, dando por válidas las operaciones realizadas a la fecha. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, retirarse en cuanto lo desee, debiendo dar preaviso con tres meses de anticipación a la sociedad, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios a razón de cincuenta cada uno, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital en bienes de distinta naturaleza, conforme a balance que firman por separado. El cincuenta por ciento restante será integrado en cuanto las circunstancias así lo exijan, pero antes del 30 de junio de 1955; pudiendo cubrirse, en el caso de no haberse ingresado, con las utilidades del primer ejercicio si alcanzaren, o aportando el saldo en efectivo. — Quinta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará el inventario y balance general, y las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas, según sea, por partes iguales. Previamente se harán las amortizaciones y reservas técnicas de práctica. — Sexta: La dirección y administración será ejercida por todos los socios con el carácter de socios gerentes, y el uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, conjuntamente, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al propio negocio, fianzas o prestaciones a favor de terceros. — Séptima: Mensualmente podrán efectuar retiros en cantidades iguales a cuenta de utilidades y por los montos que se fijen de común acuerdo. — Octava: Para mejor atención de los negocios sociales se especifican las tareas propias de cada socio, sin que ello les impida intervenir cuando fuere necesario en los trabajos de sus socios. Los señores Calvagno y Artico atenderán el taller y cuanto se relacione con la producción y personal; el señor Awensztern estará a cargo de la administración en general y el señor Chaskielberg atenderá la clientela y la colocación de la producción; pero todos prestarán a la sociedad todo el tiempo, capacidad y actividad, quedándoles prohibido ocuparse de otros negocios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se efectuará de inmediato el balance general y las utilidades y capital que le corresponda serán abonados al representante legal o herederos del causante en esta forma: el cincuenta por ciento al conocerse el resultado del balance y el saldo en dos cuotas iguales, a sesenta y noventa días, sin interés. Igual procedimiento se adoptará para con el socio saliente. — Décima: Por lo que respecta a llaves, en cada oportunidad se estudiará el caso, decidiéndose si habrá lugar a ello y sus montos. — Décima primera: Si bien el contrato de alquiler fué formalizado a nombre del socio Awensztern, se entiende que corresponde a la sociedad y que a ésta corresponden todos los derechos que dicho socio tiene al respecto, considerándolo desde ya transferido en todas sus partes. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea referente al cumplimiento, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes, para el caso de desacuerdo, nombrarán a un último, cuyo fallo será inapelable. Siendo esto lo convenido, las partes firman de conformidad, comprometiéndose a su fiel

cumplimiento con arreglo y conforme a su derecho, en Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Siguen las firmas: Domingo Galvagno. — J. A. Artico. — S. Chaskielberg. — Z. Awensztern. Entre los señores: Domingo Galvagno, Zajnwel Awernsztern, Jerónimo Alberto Artico y Samuel Chaskielberg, en el carácter de componentes de la razón social "Oro. Lux", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula cuarta del contrato social, en la parte pertinente a la integración del capital de los socios, quedando en definitiva así redactada: "integrándose en este acto el total del capital en bienes de distinta naturaleza, conforme a balance que firman por separado". Siendo esto lo convenido, firman en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Domingo Galvagno. — J. A. Artico. — S. Chaskielberg. — Z. Awensztern.

Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 920.— e.27|8-Nº 3.951-v.2|9|54

TOMAS C. BOSCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Tomás C. Bosco, argentino, de 26 años de edad, casado con doña Nilda E. Mazzucchelli, domiciliado en la calle Neuquén 2153, por una parte y por la otra don Pablo Angel Gustavo Krause, argentino, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la Avda. General Paz 9497, se resuelve celebrar el contrato de sociedad que informan las cláusulas siguientes: Primera: Entre ambos contratantes dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "TOMAS C. BOSCO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Boyacá 877, sin perjuicio de las agencias o sucursales que decidiere instalar en el país. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en cinco años a contar de la fecha, prorrogable por otros cinco años más en forma automática si cualquiera de los socios no denunciare el contrato con anticipación de tres meses a su vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste fundamentalmente en la compra-venta de repuestos para refrigeración, importación y exportación de los mismos y de aparatos de refrigeración elaborados, como así también su fabricación, sin perjuicio de desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial de productos afines. — Cuarta: Se fija el capital social en la cantidad de $ 223.000 m|n. (doscientos veintitrés mil pesos m|n.), dividido en 223 (doscientas veintitrés) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos m|n.) cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el señor Tomás C. Bosco, ciento cuarenta y siete cuotas o sea la suma de ciento cuarenta y siete mil pesos m|n.; y por el señor Pablo Angel Gustavo Krause, setenta y seis cuotas, o sea la suma de setenta y seis mil pesos m|n. — Estos aportes han sido integrados totalmente y en la proporción referida, por ambos socios, en el valor de los bienes y mercaderías que se detallan en el inventario que de conformidad y por separado firman ambas partes como integrante de este contrato, dejándose constancia que los valores asignados en dicho inventario corresponden al precio de costo de los bienes y mercaderías aportadas. — Quinta: La representación legal, la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de gerentes. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes para concertar cualquier suerte de operaciones por un valor superior a veinte mil pesos m|n. — Ambos socios percibirán una retribución mensual de mil quinientos pesos m|n. cada uno. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, sin excepción serán tomadas por simple mayoría de votos de las cuotas sociales. — Séptima: Las cuotas sociales podrán transferirse a consocios libremente y a terceros con conformidad previa de la sociedad en mayoría computada de acuerdo a la cláusula anterior. — Octava: El aumento del capital social y el ingreso de nuevos socios se resolverán por la misma mayoría prevista en la cláusula sexta. — Novena: Al 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva legal y específicos, las habilitaciones y gratificaciones que la sociedad resuelva acordar, serán distribuídas entre los socios, en proporción a las cuotas de capital que poseyere cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación y ésta será practicada conforme lo dispone el Código de Comercio. — Undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato serán resueltas por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires si aquéllos no se pusieren de acuerdo. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmados: Tomás C. Bosco. — P. A. G. Krause. — Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 800.— e.27|8-Nº 4.007-v.2|9|54

O V A M

Organización Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 775. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Federico Wagner, que firma "F. Wagner", casado, alemán, domiciliado en la calle Bolívar doscientos cincuenta y seis de esta ciudad; doña Rosa Gerda Carlota Wagner de Gómez, que firma "Rosa G. C. W. de Gómez", casada en primeras nupcias con don Manuel Gómez, quien está presente y presta su conformidad con esta escritura, argentina, domiciliada en la calle Echeverría dos mil ochocientos treinta y cinco de esta ciudad, y los esposos en primeras nupcias don Jorge Herman Kaboth, que firma "J. H. Kaboth" y doña Frieda Margarita Lydia Wagner de Kaboth, que firma "Lydia W. de Kaboth", ambos argentinos, domiciliados en la calle Valle Grande dos mil quinientos diez y seis de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Primero: Que con excepción del señor Jorge Herman Kaboth son los únicos componentes de la sociedad "O V A M, ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital según escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el escribano Juan Alberto Gardey y modificada por escritura privada de fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscriptos ambos contratos en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo los números: doscientos doce y doscientos ochenta y seis, a los folios doscientos ochenta y uno y doscientos dos, de los libros diez y seis y veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La señora Rosa Gerda Carlota Wagner de Gómez cede a la otra compareciente señora Frieda Margarita Lydia Wagner de Kaboth, las cincuenta cuotas de participación de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, transfiriéndole igualmente todos sus derechos, utilidades y demás que pudiera tener en la recordada sociedad. Esta cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que ha recibido con anterioridad a este acto, otorgando suficiente recibo y carta de pago en forma. Impuesta la señora de Kaboth de la presente escritura de cesión a su favor, manifestó su aceptación y conformidad. — Tercero: Siguen exponiendo, el señor Wagner, la señora de Kaboth y el señor Kaboth, que de común acuerdo han resuelto que el señor Kaboth ingrese a la sociedad con un capital de veinte mil pesos moneda nacional, haciendo además el señor Wagner un nuevo aporte de diez mil pesos moneda nacional, lo que eleva el capital social a cincuenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia se reforma el artículo quinto y además proceden a reformar los artículos tercero, sexto y octavo, los que quedan redactados en la siguiente forma, dando efecto de retroactivo a la misma al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a negocios de representaciones, consignaciones, comisiones en general, importación y exportación de mercaderías o frutos y toda operación afín, y a la fabricación y venta de artículos para la construcción, como ser cortinas, persianas, ventanas y cualquier otro. Para cumplir con dichos fines podrá arrendar y adquirir inmuebles para el negocio social, comprar, vender, ceder y gravar créditos, solicitar créditos y hacer uso de los mismos en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares y con establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que adquiriere. Estas facultades enunciativas y no taxativas. — Artículo Quinto: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Federico Wagner, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional ya integrados como resulta del contrato social y diez mil pesos que suscribe totalmente e integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo; doña Frieda Margarita Lydia Wagner de Kaboth: Diez mil pesos moneda nacional, ya totalmente integrados como resultado del contrato social y de la cesión arriba mencionada, y don Jorge Herman Kaboth: Veinte mil pesos moneda nacional, que suscribe totalmente e integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto. Los restantes cincuenta por ciento que deben integrar los señores Wagner y Kaboth lo harán efectivo dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes de la sociedad y podrán usar individual e indistintamente la firma social para todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones de la sociedad, con la sola excepción de no comprometerla en negocios extraños al giro o en fianzas a terceros. — Artículo Octavo: Los balances generales se practicarán cada año al treinta y uno de diciembre. De las utilidades se reservarán el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas extraordinarias que resuelvan constituir los socios. El excedente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el señor Wagner; cuarenta y cinco por ciento para el señor Kaboth, y diez por ciento para la señora de Kaboth. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para la aprobación de los balances se seguirá el siguiente procedimiento. Una vez cerrado el ejercicio, el o los gerentes y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre, pondrán en el domicilio social, a disposición de cada uno de los socios, una copia del inventario y balance general. Los socios en poder de éste y dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del plazo anterior, deberán manifestar su conformidad y disconformidad con el referido inventario y balance general. Pasado ese término, sin que mediare oposición el inventario y balance general se considerará aprobado. Pues es entendido que el silencio de los socios, será considerado como aprobación. En consecuencia, los exponentes dejan modificado el contrato social de "Ovam, Organización Comercial e Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma que queda dicha, debiendo la presente ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Leída Que Les Fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Juan Carlos San Pedro y don David Javier Sanches, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rosa G. C. W. de Gómez. — Manuel E. Gómez. — Lydia W. de Kaboth. — J. H. Kaboth. — F. Wagner. — Tgo.: Juan C. San Pedro. — Tgo.: David J. Sanches. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y cinco del Registro de Contratos Públicos doscientos noventa, a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos tres M, al presente inclusive que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.400.— e.27|8-Nº 3.973-v.2|9|54

AMAZONAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial número 7, a cargo del doctor Luis A. Palacios, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Pedro Ladislao Dutkiewicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle El Indio 2419, Villa Adelina y Juan Porebski, polaco, casado, domiciliado en calle Núñez 1704, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido en lo siguiente: 1º: Por este acto se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "AMAZONAS, S. R. L." y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en Avda. Belgrano 437, 6º piso, esc. C., sin perjuicio de cambiarla posteriormente y sin perjuicio de las agencias, sucursales o talleres que disponga instalar en el lugar que estime conveniente. — 2º: El objeto de la sociedad será: elaboración y comercialización de los productos de caucho, latex y materiales plásticos en general, exportación e importación, representaciones y toda otra actividad lícita a la que los socios resolvieren dedicarse dentro de lo previsto por el art. 3º de la Ley 11.645. — La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, permutar, arrendar y cederlos, celebrar contratos asumiendo carácter de acreedora o bien deudora respecto de particulares o bancos oficiales, incluso los de la Nación, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, etc. — Podrá también, por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — 3º: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, con opción a otro período igual, entendiéndose que si faltando seis meses para la expiración de los primeros cinco años ninguno de los socios hiciera saber al otro por telegrama colacionado su voluntad de no continuar la sociedad, la misma se considerará prorrogada por otros cinco años. — 4º: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) divididos en cien cuotas a quinientos pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: el señor Pedro Ladislao Dutkiewicz veinte cuotas y el señor Juan Porebski ochenta cuotas. El capital suscripto se integra por los socios en una proporción del 50%, debiendo ser integrado el restante 50% en medida de las necesidades de la sociedad. — 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con calidad de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, siendo necesaria la firma conjunta para las letras, pagarés u otros documentos que originarán obligaciones para la sociedad. — Ambos socios podrán realizar todo acto de administración y disposición y especialmente los previstos por la ley de materia. — Podrán asimismo actuar por mandatarios, conferir poderes, renovarlos y revocarlos. — Todos los actos sociales serán firmados por el gerente que los realice, siendo acompañado su nombre de la inscripción: "por Amazonas, S. R. L.". — Los socios no podrán comprometer la firma social en los negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni para uso propio. — 6º: Todos los años se practicará un balance general al 31 de diciembre e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en el momento cuando cualquiera de los socios así lo pidiera. — El balance que no fuera observado dentro de los 10 días de su confección, se considerará aprobado. — 7º: Las utilidades realizadas serán distribuídas en partes iguales, previa deducción del 5% que se destinará para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas serán cubiertas en la misma proporción. — 8: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se fijarán de común acuerdo y que se imputarán a cuenta particular de beneficios. — 9º: La voluntad de la sociedad se expresará en las reuniones de los socios por unanimidad, asentándose las resoluciones en el libro de actas que se llevará al efecto. — 10º: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes a ese fin deberán unificar su representación. — Los herederos podrán también optar por su retiro, en cuyo caso se practicará un balance general e inventario y el capital y utilidades que correspondían al difunto le serán entregados a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del 7%. — 11º: La disolución liquidación, de la sociedad y todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — 12º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable. — Conformes las partes en lo convenido bajo las doce cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares del presente, en Buenos Aires, a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Dutkiewicz; J. Porebski. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 920.— e.27|8-Nº 3.982-v.2|9|54

"F. A. E. T.".

FABRICA ARGENTINA DE ENVASES TUBULARES DE CARTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores José Centenario Di Niro y Luis D'Alesio, casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Colombres 167, convienen celebrar el presente contrato: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de negociar y explotar la fabricación de envases tubulares de cartón y cualquier otro tipo de envase, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras e inmobiliarias y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "F. A. E. T." (FABRICA ARGENTINA DE ENVASES TUBULARES DE CARTON), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Colombres 167. — Tercera: El plazo de duración se fija en cinco años a partir del primero del actual, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción: Noventa cuotas por un valor de noventa mil pesos el señor D'Alesio y setenta cuotas, por un valor de setenta mil pesos el Sr. José Centenario Di Niro. Dicho capital está representado por las maquinarias, instalaciones y demás existencias que resultan del balance practicado al día primero del actual y que los contratantes suscriben de común acuerdo en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, —como gerentes—, de ambos socios, ocupándose el Sr. Di Niro de la producción y el señor D'Alesio de la administración en general. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, siéndoles prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y en todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. — Sexta: El Sr. Di Niro contrae la formal obligación de consagrarse exclusivamente a los negocios sociales, debiendo dedicarles todo el tiempo y actividad que fuera necesario. El Sr. D'Alesio podrá dedicarse también a otras actividades ajenas al objeto social, formando parte de sociedades de cualquier naturaleza y desempeñar los cargos que se le adjudiquen. — Séptima: Los socios se reunirán por iniciativa de cualesquiera de ellos, en el domicilio legal de la sociedad, debiendo ser citado el otro en forma fehaciente. En el libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad, se asentarán, resumiéndolas, las deliberaciones y el resultado de las mismas. En toda reunión, para ser válida, deberán estar presentes ambos socios y las decisiones deberán tomarse por unanimidad. — Octava: Sin perjuicio de los balances de com- (Sigue en el sello de pesos 1,50 Núm. 527.403 - K.) (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 527.402 - K) probación que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el 31 de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Dichos balances se sujetarán a las normas y prácticas corrientes y las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En esta última forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, cedidas ni en ninguna otra forma transferidas a terce-

ros. En ningún caso podrán los socios caucionar las cuotas de capital. —Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad se disolverá totalmente teniendo derecho el socio sobreviviente o no incapacitado a adquirir el activo y pasivo social, abonando el importe correspondiente a los herederos o derechohabientes, —quienes unificarán su representación— en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad permanente; y el saldo en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero junto con cada cuota, debiendo abonarse la primera a los ciento veinte días de producido el deceso o incapacidad, suscribiendo el socio que se adjudicare el activo o pasivo social, pagarés, sin otra garantía, siempre y cuando no optare por pagar al contado, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. También podrá anticiparse a los plazos mencionados. — Undécima:. Toda duda o divergencia que se suscite aún después de vencido el plazo estipulado y en el caso de disolución y|o liquidación, serán resueltas o dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que uno u otro dictare, será inapelable. — Duodécima: Los socios, de común acuerdo, podrán o no fijarse asignaciones periódicas o de otra clase o naturaleza, estableciendo en cada caso los respectivos montos y la cuenta en la que se cargarán las mismas. De conformidad ambos otorgantes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Sobre raspado: año — las cuentas — valen. — Luis D'Alesio. — J. C. Di Niro. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 940.— e.27|8-Nº 3.976-v.2|9|54

CRUVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Pío Gorosito Miranda cedió, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1953, a favor de sus consocios señores Gilberto Juan Musa, Héctor Osvaldo Musa y Rolando Catena, por partes iguales, las Trescientas cuotas de Cien Pesos de valor cada una, que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CRUVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando a su cargo de Gerente. Además se resolvió modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta, las que tendrán la siguiente redacción: — Tercera. El capital social estará formado por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: por Gilberto Juan Musa, Trescientas Treinta y Tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; por don Héctor Osvaldo Musa Trescientas Treinta y tres cuotas, o sean Treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; y por don Rolando Catena Trescientas Treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional — Cuarta. La sociedad durará hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, practicándose el treinta de junio de cada año un balance de las operaciones sociales. Las ganancias que el mismo pueda arrojar después de deducir un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, se dividirán por partes iguales entre los socios. Si resultaran pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta. Quedan designados Gerentes con amplitud de facultades los actuales socios señores Gilberto Juan Musa, Héctor Osvaldo Musa y Rolando Catena. El uso de la firma social con la misma amplitud de facultades corresponderá a dos cualesquiera de los socios conjuntamente, pero uno de ellos deberá ser siempre el señor Rolando Catena, quedando en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social, según surge de la Escritura de fecha 24 de mayo del año en curso, pasada ante el Escribano de la Ciudad Eva Perón, don Francisco Sabola.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.31|8-Nº 4.149-v.6|9|54

ERICH COHNHEIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 20 de julio de 1954 de ERICH COHNHEIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Doscientos Mil, Da. Margarita Weiss de Cohnheim, en virtud de la autorización concedida en los autos sucesorios de su esposo don Erich Cohnheim, y de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno del contrato vigente, cedió y transfirió a favor de los socios sobrevivientes don Federico Collm y don Alberto Juan Jorge Borchardt, cinco cuotas de $ 1.000.— m|n. respectivamente, a cada uno. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.30|8-Nº 4.068-v.3|9|54

NATIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Enrique Mulder, casado, holandés, domiciliado en Sarmiento 424, Juan Federico Guillermo Nathan, casado, argentino, Corrientes 423 y Juan Hänger, argentino, casado, domiciliado en Moreno 1730, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "NATIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido: 1. — El Señor Hänger cede y transfiere al Señor Nathan las mil cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una, integradas en su cincuenta por ciento que constituyen su aporte a la referida sociedad. — 2: Dicha cesión se realiza por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional que el cedente declara haber recibido del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción. — 3: En consecuencia el Señor Hänger se aparta de la sociedad, renuncia a su carácter de Gerente de la misma y subroga al cesionario en todos los derechos que tenía conforme al contrato social. — 4: El socio restante, Señor Mulder manifiesta conformidad con la cesión realizada. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de 1954. — H. Mulder. — H. F. W. Nathan. — J. Hänger.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.30|8-Nº 4.118-v.3|9|45

FONDOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que María Bianca Zampatti, ha cedido a favor del señor León Bassan, la totalidad de sus cuotas, es decir, en número de cinco de que era titular en la Sociedad "FONDOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha diez y seis de Julio del año en curso. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.30|8-Nº 4.113-v.3|9|54

ARIADNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto del año Mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Heriberto Pérez, español, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Número Un mil doscientos setenta y uno, y Arturo López, argentino, casado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu Número Seiscientos sesenta y nueve, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Helo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Santiago del Estero Número Doscientos ochenta y uno de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número Mil ciento setenta y uno, al folio trescientos cinco, del libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada de común acuerdo convienen lo siguiente: En reemplazar su rubro social por el de Ariadna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliando asimismo su objeto, modificando en consecuencia la cláusula Primera del contrato social de referencia en la forma que a continuación se expone, cuya redacción reemplaza totalmente a la del contrato social originario: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ARIADNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", será su objeto la representación, importación, exportación, fabricación, distribución, y compra venta de toda clase de materias primas y productos manufacturados; como también la ejecución de obras electromecánicas, montaje de equipos electrógenos, instalaciones de cables subterráneos, como así también toda otra obra relacionada con la rama electromecánica o electrónica y podrá, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios". — Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas del contrato social originario de referencia, en cuanto no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscriben los ejemplares de ley, de igual tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Heriberto Pérez. — Arturo López.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.31|8-Nº 4.177-v.6|9|54

NURIGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Felvisz Nudel, por una parte, y los señores Jonas Ringelheim, Víctor Grapunsky y Natan Lewin, en su carácter de únicos socios componentes, de "NURIGRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la otra, convienen y establecen: Primero: Se acepta el retiro, de mutuo acuerdo y conformidad, del socio Felvisz Nudel. — Segundo: El saliente cede y transfiere por este acto las treinta cuotas que por valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional le correspondían en la sociedad, a razón de diez cuotas por diez mil pesos moneda nacional, a cada uno de los restantes socios, que en igual parte elevan su capital y respectivos derechos en la sociedad. — Tercero: Consecuentemente, y con el ajuste hecho por separado, ambas partes se otorgan carta de pago, quita y remisión definitivas, no quedando concepto alguno pendiente a su favor, y en su mérito quedan eliminadas del contrato social, todas las referencias, derechos y obligaciones correspondientes al saliente, don Felvisz Nudel. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — F. Nudel; N. Lewin; J. Ringelheim; V. Grapunsky.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.31|8-Nº 4.206-v.6|9|54

BENES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, Secretaría del doctor Eastman, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: BENES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su contrato social, por el plazo de cincuenta años. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.30|8-Nº 4 110-v.3|9|54

TERMOFOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pablo Derchi, argentino, soltero; Julio Benedikt, argentino naturalizado, soltero; Rodolfo Enrique Labourt, argentino, casado; Sra. Delia Rosa Molinari de Laurens, argentina, casada; Jorge Rumszauer, húngaro, casado y Mogens Axel Ruge-Jacobsen, dinamarqués, casado, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Tucumán 1424, 2º piso, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que se consignarán, siendo todos los firmantes mayores de edad, sin interdicción de ninguna naturaleza para el ejercicio del comercio ni para las finalidades de este contrato. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "TERMOFOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Tucumán 1424, segundo piso, sin perjuicio de la ubicación que tendrá su Establecimiento industrial. Podrá asimismo la Sociedad trasladar su domicilio y|o establecer sucursales, agencias y nombrar representantes en cualquier punto de la República, así como en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. A su vencimiento, podrá ser ampliado por otro término igual de cinco años o por el que las partes convengan. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de planchas para aislación térmica y acústica conforme a la patente de invención número 93113, extendida por la Dirección de la Propiedad Industrial el día 22 de Abril de 1954, a nombre del Señor Jorge Rumszauer quien por este contrato la cede y transfiere para su explotación exclusiva en el país a la Sociedad. Asimismo el señor Jorge Rumszauer cede y transfiere a la Sociedad todos los derechos de la patente que se encuentra en trámite en el extranjero, ingresando a la Sociedad todos los beneficios que arroje la misma en otros países. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder, transferir y explotar toda clase de bienes inmuebles; celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de sociedades; hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones relacionadas con los negocios sociales; realizar toda clase de operaciones financieras, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución Nacional o extranjera creada o a crearse. Podrá sin perjuicio de lo expuesto importar y exportar artículos manufacturados, materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios y realizar todas las operaciones de Comercio lícito sin limitación alguna comprendidas o no en la enumeración precedente, por cuanto la misma no debe considerarse como limitativa o descriptiva de los poderes o negocios de la misma y su enumeración tiene como única finalidad el interés social. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por 1.500 cuotas de m$n. 100.— c|u., que se suscriben del siguiente modo: Los señores Pablo Derchi, Julio Benedikt, Rodolfo E. Labourt y Delia Rosa Molinari de Laurens, 370 cuotas de m$n. 100.— c|una o sea m$n. 37.000.— cada uno; el señor Jorge Rumszauer, 8 cuotas de m$n. 100.— c|una o sea m$n. 800.— y el Sr. Mogens Axel Ruge-Jacobsen, 12 cuotas de m$n. 100.— c|una o sea m$n. 1.200.—. Los señores socios integran en este acto la mitad del capital suscripto en dinero efectivo. El saldo hasta completar la totalidad del capital fijado se obligan a aportarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades sociales. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. No obstante, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma que consideren conveniente para atender las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la Ley 11.645, cumpliéndose asimismo con los requisitos que fija dicha Ley para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estos aumentos podrán realizarse por capitalizaciones de Reservas y|o utilidades o por suscripción de nuevos aportes. Los socios actuales tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas que se ofrezcan en venta en proporción al capital. Los socios Jorge Rumszauer y Mogens Axel Ruge-Jacobsen retirarán anualmente el 50 % de sus utilidades, dejando el resto para equiparar el capital con los cuatro socios restantes. — Artículo Quinto: La administración y uso de la firma de la Sociedad estará a cargo de los socios Pablo Derchi, Julio Benedikt, Rodolfo E. Labourt y Delia Rosa Molinari de Laurens, debiendo actuar en todos los casos dos de ellos. El señor Jorge Rumszauer tendrá a su cargo la parte técnica y dirección de la fábrica y el señor Mogens Axel Ruge-Jacobsen la venta y propaganda de los artículos producidos. Los señores socios Pablo Derchi, Julio Benedikt, Rodolfo Enrique Labourt y Delia Rosa Molinari de Laurens quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades que les acuerda la Ley y el presente contrato, incluso aquellas que para el ejercicio de las cuales el artícuo 1.881 del Código Civil exige poder especial y que sean necesarios para la realización de los negocios sociales estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas bajo su responsabilidad. Entiéndese que la enunciada división de tareas les autoriza a actuar en forma libre y sin limitación siempre que no atente a los intereses sociales estando obligados los socios a prestar a la Sociedad todos sus conocimientos técnicos y personales pudiendo dedicarse a sus actividades particulares salvo los socios Jorge Rumszauer y Mogens Axel Ruge-Jacobsen que deberán dedicar íntegramente su tiempo y sus aptitudes al servicio de la Sociedad. — Artículo Sexto: Es obligatorio para cualquier de los socios que quiera retirarse de la Sociedad, dar un aviso previo por telegrama colacionado a sus consocios con tres meses de anticipación para que los otros decidan las medidas necesarias a adoptarse en tal caso. No procediendo así, el retiro se considerará intempestivo, y será de su cargo cualquier pérdida o cesación de lucro. Queda hecha la salvedad que el señor Mogens Axel Ruge-Jacobsen se reserva el derecho de transferir el 50 % de sus cuotas dentro de los 90 días del presente contrato dando un aviso previo a los otros socios de 15 días. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será representado o substituído por quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes debiendo unificar su representación. Los socios restantes tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido proporcionalmente a su capital si la sucesión no deseara continuar en la forma antedicha hasta la expiración del contrato. — El precio de las cuotas y el plazo de su cancelación se convendrá por mutuo derecho de las partes y si no hubiere acuerdo, serán determinados por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En la misma forma se resolverá toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la aplicación y|o interpretación de este contrato. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará anualmente el día 31 de julio, confeccionándose un inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los 60 días del cierre del ejercicio social. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el 5 % para el fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo haya llegado al 10 % del Capital. El saldo disponible se distribuirá del siguiente modo: Pablo Derchi, Julio Benedikt, Rodolfo E. Labourt y Delia Rosa Molinari de Laurens el doce y medio por ciento c|u.: Mogens Axel Ruge-Jacobsen el veinte por ciento y Jorge Rumszauer el treinta por ciento. Todas las decisiones de los socios se asentarán en el libro de Actas de la Sociedad que se llevará a tal efecto, asignándose al Sr. Jorge Rumszauer 2 votos, al señor Mogens Axel Ruge-Jacobsen 2 votos, y a los Sres. Pablo Derchi, Julio Benedikt, Rodolfo E. Labourt y Delia Rosa Molinari de Laurens 1 voto c|uno. — Artículo Noveno: En caso de disolución de la Sociedad queda designado liquidador el Sr. Pablo Derchi y en caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de éste, queda designado el Sr. Julio Benedikt. — Bajo los artículos consignados, dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Firmado: Pablo Derchi. — Delia M. de Laurens. — R. Labourt. — M. Jacobsen. — J. Benedikt. — J. Rumszauer. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.660.— e.30|8-Nº 4.037-v.3|9|54

MARILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Junio de 1954, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ratificando en todo lo demás los términos del contrato. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.30|8-Nº 4.070-v.3|9|54

ITABO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 de esta Capital, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 6 de Julio de 1954, don Tomás Ricardo Richardson cedió y transfirió al señor Tomás Richardson las 167 cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una que posee en la Sociedad "ITABO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesando el cedente en su cargo de Gerente. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 4.041-v.3|9|54

TEXTILES SALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los abajo firmados: Por una parte, Moisés José Saccal, domiciliado en esta Ciudad, calle Amenábar Nº 2334; por otra parte, Fouad Chab, domiciliado en la misma Ciudad, calle Obligado Nº 2551, y por otra Sami Curi, domiciliado en dicha Ciudad, calle Avalos Nº 1637, todos casados en primeras nupcias, se conviene el retiro del señor Sami Curi de la sociedad que entre ellos tienen constituída bajo la denominación

de "TEXTILES SALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explota ramos de importación, exportación, industrialización y compra venta de tejidos en general, con asiento en esta plaza, e inscripta bajo el Nº 3.344, folio 164 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia se establece: Primero: El Sr. Sami Curi cede y transfiere sus cien cuotas de capital de mil pesos cada una (en total cien mil pesos), a los señores Moisés José Saccal y Fouad Chab, que las adquieren en la proporción de cincuenta cuotas cada uno. — Por tanto, en adelante, cada uno de los socios, señores Moisés José Saccal y Fouad Chab, tendrán trescientas cuotas de capital. — Segundo: Esta operación se realiza por la suma de ciento treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, haciéndose constar que el excedente de $ 32.879,19 con relación al valor nominal de las cuotas, corresponde al Sr. Curi por utilidades del último ejercicio, reserva y saldo en cuenta particular, según así resulta del balance practicado el 31 de enero último, al que las partes prestan su conformidad. — Tercero: El importe de esta operación ha sido satisfecho antes de ahora, por los adquirentes al señor Curi, el que por el importe total de la operación otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El señor Curi no será responsable de ningún quebranto ocasionado por la falta total o parcial de pago de los deudores sociales que se produjeren con posterioridad al 31 de enero de 1954, fecha del referido balance, de modo que por tales posibles quebrantos, no podrá disminuir la cantidad que el Sr. Curi percibió por su retiro, según lo establecido. — Y los señores Moisés José Saccal y Fouad Chab, como únicos componentes de la sociedad, por el retiro del Sr. Curi, modifican el contrato social, según lo que sigue: Primero: En adelante sólo serán gerentes los señores Moisés José Saccal y Fouad Chab. — Tendrán en forma conjunta, el uso de la razón social. — Segundo: Se modifica la cláusula octava, en el sentido de que las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los socios por partes iguales. — Todas las demás cláusulas se mantienen vigentes en la forma en que fueron concebidas originariamente. — Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enmendado: mil — mil, vale. — Moisés José Saccal. — Fouad Chab. — Sami Curi.

Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 600.— e.27|8-Nº 4.019-v.2|9|54

"C.A.D.M.A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PARA AUTOMOVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que José Zeki Barbouth cede y transfiere cinco mil cuotas de las que en mayor cantidad es titular en la Sociedad "C. A. D. M. A. (COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PARA AUTOMOVILES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en número de dos mil quinientas a favor de cada uno de los socios señores Jaime José Bensasson y Roberto Héctor Moreno, según instrumento privado de fecha quince de Julio del año en curso. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.30|8-Nº 4.114-v.3|9|54

S.A.D.A M.
SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTOBOMBAS MOVILES
INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber. secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Enrique Ferrari, italiano, casado, domiciliado en Suipacha 1049, de esta Capital, y Adolfo Fued Baradi, argentino, soltero, domiciliado en Cánning 2136, de esta Capital, hábiles para este acto, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Enrique Ferrari, y Adolfo Fued Baradi, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "S.A.D.A.M. INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTOBOMBAS MOVILES", y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal en la calle Rauch Nº 1830, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y|o industrialización y|o comercialización y|o financiación de productos, maquinarias, equipos y toda clase de artículos destinados a la extinción de fuego y|o la curación de plantíos en general, representaciones de toda clase de productos así como instalaciones de cualquier establecimiento industrial o comercial vinculado directa o indirectamente al objeto de la sociedad; a la importación y exportación de productos en general y a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones; y efectuar todo otro negocio lícito, relacionado con el objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, muebles, e inmuebles, instalaciones y maquinarias activos y pasivos, y fondos de comercio. — La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que cita la cláusula séptima del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos sociales, pudiendo prorrogarse por períodos iguales si así lo resuelve la mayoría social. —

Quinta: El Capital Social, se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien (100) cuotas de Mil pesos (1.000) moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el Sr. Enrique Ferrari, sesenta cuotas o sea Sesenta mil (60.000) pesos moneda nacional y el Sr. Adolfo Fued Baradi, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000 m$n.)). — El cincuenta por ciento del aporte se integrará al inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante se integrará cuando la marcha de los negocios sociales lo exija. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Sr. Enrique Ferrari, a quien se le confiere el cargo de gerente. —

La firma social, será la personal del socio gerente precedida de la denominación de la sociedad y seguida del aditamento de "gerente". — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — En el caso de que el Sr. Enrique Ferrari deba ausentarse del país o esté impedido de actuar se designará por libro de actas, la persona que lo reemplace en sus funciones. — Séptima: El mandato para administrar del socio gerente, comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancarias, girar en descubierto. obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, o cualquier otro documento comercial o no, firmado como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales. cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e)Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consistiendo o apelando resoluciones o decretos, y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. —

Octava: Los socios deberán dedicarse a la sociedad el tiempo que consideren indispensable para la mejor marcha de los negocios, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales que no sean de artículos o ramos a los que se dedicará la sociedad. — Novena: Anualmente el día 31 de enero se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, y se tendrán por aprobados si no fueren observados dentro de los sesenta días siguientes a su terminación. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma establecida para las utilidades. — Décima Primera: Las resoluciones referentes a los Balances y las que interesen a la marcha de la Sociedad, serán adoptadas en Asambleas ordinarias, que se celebrarán dentro de los cuarenta días de practicado cada balance general, o extraordinarias, que se convocaran cuando la índole del asunto así lo requiera, y serán adoptadas por mayoría de votos, que representen el sesenta y uno por ciento (61 %) de capital, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, o incapacidad total de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del premuerto, bajo una sola representación. — Décima Tercera: En caso de disolución social, la liquidación será practicada por los encargados de administrarla, con las facultades indicadas en la cláusula séptima del presente, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo, abonando a los salientes el importe que le correspondiere de acuerdo a un balance revalorizado. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a terceros. ni total o parcialmente, sin previa conformidad del otro socio, quien tendrá opción para adquirirlas, a cuyo efecto deberá ser notificado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Décima Quinta: Todas las dudas, cuestiones, y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, y que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción.

— Firmado: E. Ferrari. — A. F. Baradi. — Buenos Aires. 3 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.860. — e.30|8-Nº 4.106-v.3|9|54

C I C L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los que suscriben Curt Guillermo Putzmann, casado y Curt Sven Gustavo Adolfo Putzmann, soltero, ambos argentinos naturalizados y domiciliados en la calle Chacabuco 823 de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo el rubro CICLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Perú 375 de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estime conveniente como asimismo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta en cualquier momento de común acuerdo entre los socios o por denuncia del contrato por parte de uno de los socios por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Tercero: La sociedad será continuadora de la razón social Castellanos y Cía. (Cicla, Compañía Industrial y Comercial Latino-Americana), con retroactividad al primero de enero del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Cuarto: Esta sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de cualquier mercadería y|o su fabricación, tomar representaciones de firmas nacionales y|o extranjeras, realizar toda clase de negocios y operaciones bancarias en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una y que los socios aportarán por partes iguales. — Sexto: Al instante de constituirse esta sociedad los socios integran la suma de treinta mil cuatrocientos pesos con noventa centavos moneda nacional de la siguiente forma y manera: Caja 4.111,52, Banco de la Nación cuenta corriente 505,88; Mercaderías en existencia 2.534,50; muebles, útiles e instalaciones 8.249.—; deudores con documentos 15.000. El resto del capital o sea la suma de diecinueve mil quinientos noventa y nueve pesos con diez centavos, será integrada por los socios a medida que las necesidades del negocio así lo requieran. — Séptimo: El uso de la firma será indistinto para ambos socios, no pudiendo comprometerla en fianzas ni en ninguna operación ajena a los fines de la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias. La utilidad líquida resultante, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones para reservas facultativas, o las pérdidas resultantes se repartirán en proporción al capital integrado a la fecha del balance. — Noveno: Para todo lo no previsto en el presente contrato de sociedad, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio vigente. En prueba de conformidad se firma el presente contrato a los vientisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firman: Curt Guillermo Putzmann y Curt Sven Gustavo Adolfo Putzmann. — Testimonio: Buenos Aires, agosto dos de mil novecientos cincuenta y cuatro. De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez en el pedido de inscripción de contrato de la firma Cicla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, llevamos a su conocimiento que: La edad de los contratantes es la siguiente: Curt Guillermo Putzmann 54 años y de Curt Sven Gustavo Adolfo Putzmann de 31 años. 2º) La duración de la sociedad será de 25 años. 3º) Se acompaña boleta del Banco de la Nación Argentina por depósito de pesos moneda nacional 19.599,10 importe del capital que se integra de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Comercio. 4º) Se acompaña certificado del Instituto Nacional de Previsión Social. Saludamos al señor Juez de Comercio con la mayor consideración. — Firman: Curt Guillermo Putzmann y Curt Sven Gustavo Adolfo Putzmann.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 890.— e.30|8-Nº 4.045-v.3|9|54

"IDAPLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Santiago Jelenic argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Uspallata Nº 758, y Carlos Enrique Pérez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 3191, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad que por este acto se forma girará bajo la denominación de "IDAPLI" S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Lavalle Nº 1523, de esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo en el futuro trasladarlo a cualquier punto de la República así como también establecer sucursales, agencias o representar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. La sociedad se constituye por un plazo de tres años contados a partir del día de la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio. Para darle fin a la misma una de las partes deberá comunicar a la otra con una antelación no inferior a seis meses al día del vencimiento y por telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación, fabricación, distribución y venta de accesorios para la industria, como asimismo realizar toda operación pertinente a tal fin aceptando comisiones o consignando artículos fabriles o manufacturados de la industrial nacional o extranjera. Sus socios podrán formar parte de otras sociedades industriales o comerciales, cualquiera sea su objeto y naturaleza. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, importe suscripto por los socios en la siguiente proporción: Santiago Jelenic quince cuotas de mil pesos cada una, de acuerdo al Balance General practicado en la fecha y firmado de conformidad. El aporte de capital de ambos socios ha sido totalmente integrado y puesto a disposición de la Sociedad, según constancias emergentes del Balance que por separado se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes por este acto quedan nombrados gerentes, con amplias facultades para actuar a nombre de la Sociedad con la sola limitación de no poder usar la firma social para otorgar fianzas a terceros ni comprometerla en negocios ajenos al interés de la misma. Podrán en virtud de esa representación hacer uso de la firma de la Sociedad en forma conjunta, separada o indistintamente y en nombre de la Sociedad celebrar toda clase de contratos, locación de cosas de obra, de servicios, adquirir el dominio de bienes muebles o inmuebles por compra u otros medios lícitos, así como venderlos al contado o a plazos y por los precios o condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, comunes y agrarias, reducirlas y cancelarlas; contraer préstamos en cualquier institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y de Crédito Industrial Argentino, ya sea a oro o en papel moneda legal y con las garantías reales o personales que fueran necesarias, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con dichas instituciones, estando facultados para hacer depósitos, solicitar créditos, descuentos, tomar cartas de créditos, abrir cuentas corrientes y liquidarlas; girar cheques sobre depósito o en descubierto hasta cualquier suma; girar aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria, avales y demás obligaciones y papeles de comercio endosables o al portador negociables de cualquier modo con Bancos o particulares; registrar nombres, marcas y patentes; y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente todo cuanto se adeude o llegue a adeudársele a la Sociedad; retirar valores al cobro, cancelar obligaciones y otorgar poderes generales o especiales para gestiones judiciales o administrativas; comparecer en juicio por sí o por apoderado con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, transar, poner o absolver posiciones, firmar cualquier documento que fuera necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad. Representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas del Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipal y ante cualquier repartición del mismo o entidad autárquica. La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y un Inventario, que deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad. — Séptimo: Las utilidades que resulten se repartirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Octava: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios, quienes actuarán de acuerdo a la cláusula quin-

ta. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los contratantes, sus herederos o el cónyugo supérstite podrán optar entre ingresar a la Sociedad con el mismo capital del socio fallecido, previa conformidad del otro socio, de acuerdo al capital existente al último balance; o liquidar la Sociedad. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o situaciones de hecho que pudieran producirse en la conducción de los negocios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, a cuyo fin los firmantes renuncian desde ya a cualquier acción judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en tres sellos nacionales numerados correlativamente del M. 278.568 al 278.570 y el duplicado en tres sellos nacionales correlativos del M. 278.572 al 278.574, todos ellos de cincuenta centavos moneda nacional habilitados con el estampillado de ley, en el lugar y fecha arriba expresado. — Firmado: S. Jelenic y Carlos E. Pérez. — Buenos Aires, 25 agosto de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080.— e.30|8-Nº 4.065-v.3|9|54

PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, la razón social, "PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha decidido prorrogar por diez años el término de duración de su contrato, a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.30|8-Nº 4.115-v.3|9|54

CASA VOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acta social Nº 30 de fecha 26 de abril de 1954, la sociedad que gira bajo la razón social de "CASA VOSS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado gerentes de la misma, a los señores Baltasar Voss y Guillermo Voss, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente, y todas las facultades que al efecto les confiere la ley y los más amplios y plenos poderes, pudiendo realizar también conjuntamente, en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código de Comercio requieren poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales y ejercer todos los actos inherentes al cargo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.30|8-Nº 4.085-v.3|9|54

LE POOLE BROTHERS ENGINEERING CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Federico Gerardo Pedro Catarino Le Poole y María Juana Controne de Le Poole, en su carácter de únicos socios de "LE POOLE BROTHERS, ENGINEERING CORPORACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Le Poole Hermanos, Corporación Ingenieril, Sociedad de Responsabilidad Limitada) —por una parte— y don Jacobo Le Poole, holandés, Valle Grande 1463, casado, todos mayores de edad, se conviene: 1º: La señora María Juana Controne de Le Poole cede al señor Jacobo Le Poole su cuota de un mil pesos m|n., integrada en un cincuenta por ciento, por el precio de quinientos pesos m|n. recibidos del cesionario antes de ahora a su entera satisfacción. — 2º: El señor Federico Gerardo Pedro Catarino Le Poole cede al señor Jacobo Le Poole veinticuatro cuotas de un mil pesos m|n. integradas en su 50 % por el precio de doce mil pesos m|n. recibidos antes de ahora de su cesionario, a su entera satisfacción. — 3º: Ambos socios, indistintamente, ejercerán la gerencia en la forma establecida por el art. 5º del contrato social. — 4º: Modifícase el art. 7º del contrato social del 26 de marzo de 1946, estableciéndose que las utilidades remanentes se distribuirán a razón del cincuenta por ciento para cada uno de los socios señores Le Poole; ratificándose las demás condiciones que no hubieren sido modificadas por el presente contrato. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a ... de agosto de 1954. — F. G. B. C. Le Poole. — J. Le Poole. — M. J. Controne de Le Poole. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.30|8-Nº 4.121-v.3|9|54

TONELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vicente Rafael Tonelli, domiciliado en calle Araoz 2716 Dpto. Bajo 2, por una parte y Juan Echeverría, domiciliado en calle Bernardo de Irigoyen 160, ambos argentinos, casados, comerciantes y mayores de edad, se conviene en constituír una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: Se denominará TONELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segundo: Su objeto será la comercialización de tejidos y géneros, pudiendo hacerlos producir e industrializar por su cuenta. También podrá efectuar las mismas operaciones por cuenta de terceros, sea a título de comisión, consignación, representación o mandato y, en general, dedicarse a cualquier actividad similar acordada por los socios. — Tercero: Su duración será de diez años contados desde el 1º de mayo de 1954 venciendo en consecuencia el 30 de abril de 1964. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cada uno ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos se integra en dinero efectivo y el resto será aportado a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinto: Se designa gerentes a ambos socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando conjuntamente. En esa forma, se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición incluso para realizar los actos que por disposición legal requieren poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el artículo 1881 del Código Civil. Se los faculta incluso para efectuar toda clase de operaciones con instituciones de crédito, nacionales y extranjeras, oficiales y particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que convengan en cada caso. — Sexto: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 28 de febrero de cada año. A esa fecha se practicará Inventario y Balance General de las operaciones, ajustados a normas técnicas de contabilidad y conteniendo las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del impuesto a los réditos, sin perjuicio de las especiales o extraordinarias acordadas por los socios. El resultado así determinado se distribuirá en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; b) el remanente se adjudicará a los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, pero en ningún caso la responsabilidad de los socios se extiende sino al capital suscripto. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios, continuando con los herederos o sucesores del fallecido, los que a tal efecto deberán unificar su representación. — Octavo: Cada cuota de capital da derecho a un voto. Tanto las decisiones que interesen a la administración social como las que impliquen modificación a este contrato o imposición de mayor responsabilidad a los socios, se tomarán por unanimidad. — Noveno: Toda duda o divergencia motivada por la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en discordia. El tribunal arbitral resolverá sin forma de juicio y su laudo será inapelable. — Décimo: Producida la disolución por vencimiento del término u otra causa que la haga procedente, la liquidación será practicada por ambos socios conjuntamente. Realizados los activos y pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre ambos en proporción al capital integrado. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar en la Capital Federal, el día diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vicente R. Tonelli. — Juan Echeverría.

Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 700.— e.30|8-Nº 4.091 - v.3|9|54

SABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Aumento de Capital. Ampliación y Modificación de Cláusula. Entre los señores Miguel Marigliano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Adelina Nº 242, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Alfonso Fioravante Marzocchetti, argentino, casado, domiciliado en Rufino Nº 3146, Capital Federal; Adelio Savino Bobba, argentino, soltero, domiciliado en Pacheco 3168, Capital Federal; José Mastrolorenzo Lauría, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Altolaguirre 3020, Capital Federal, y Doña Susana Beatriz Ledesma, argentina, soltera, de veinte años de edad, autorizada judicialmente para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de junio de 1954, bajo el número 117, al folio 36, del libro 3 de Venias para ejercer el comercio, domiciliada en Pampa 5751, Dto. 4, Capital Federal, los primeros citados todos mayores de edad; únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de SABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada al ramo de venta al por mayor y menor de café, té, yerbas, especias, golosinas y de toda otra substancia alimenticia en general, con domicilio en esta Capital, calle Triunvirato Nº 5553, con contrato de constitución inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1954, bajo el número mil quinientos veintiocho, al folio doscientos noventa y ocho, del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven y por este acto lo modifican aumentando el capital social, de la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado en especie según consta en el Balance practicado con fecha 20 agosto de 1954, firmado por todos los socios el que se adjunta al presente, admitiendo como nuevo socio de la mencionada Sociedad al Sr. Luis Marigliano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Adelina Nº 242 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, el que aporta la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de Mil Pesos M|N. cada una y el excedente de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional es aportado en la siguiente proporción: por el socio Sr. Miguel Marigliano, cien cuotas de Mil Pesos M|N. cada una y por el socio Sr. Alfonso Fioravante Marzocchetti, setenta cuotas de Mil Pesos M|N. cada una, las que en su totalidad se encuentran integradas según consta en el precitado balance. A su vez los socios convienen de mutuo acuerdo modificar la cláusula sexta del contrato de constitución, la que queda redactada del siguiente tenor: "Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad termina el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que pudieran resultar una vez separado el importe para formar el fondo de reserva legal serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Miguel Marigliano, veinticinco por ciento; Alfonso Fioravante Marzocchetti, veinticinco por ciento; Adelio Savino Bobba, diecinueve por ciento; Luis Marigliano, trece por ciento; José Mastrolorenzo Lauría, nueve por ciento y Susana Beatriz Ledesma, nueve por ciento. Esta modificación y ampliación empieza a regir desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato de la sociedad Sabor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando todos los socios de mutuo acuerdo y conformidad en Buenos Aires, a 20 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.30|8-Nº 4.066-v.3|9|54

CONSTRUCCIONES DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Juan Pablo Begué Mignaquy, que firma "Jean Paul Begué", ingeniero civil, casado, francés, don Luis Pedro Begué Mignaquy, que firma: "Louis P. Begué", arquitecto, casado, francés, don Cecilio Berruezo, casado, argentino, y don Mario Antonio Lionetti, casado, argentino, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Charcas número novecientos treinta y cuatro, piso séptimo, departamento quince personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos, la formalización de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, pactando las estipulaciones que han de regirlo, en el articulado siguiente: Uno: Entre los cuatro comparecientes se declara constituída la Sociedad Mercantil que girará en esta plaza bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Charcas número novecientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República, con efecto retroactivo al primero de febrero próximo pasado, haciendo suyas todas las operaciones concertadas desde esa fecha. — Dos: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a construcciones de edificios y su duración se fija en tres años, a partir de hoy, pudiendo ser prorrogada por un año más a su vencimiento, si así lo resolvieren los socios por mayoría de votos. — El socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión a los demás socios en forma auténtica, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato o su prórroga. — Tres: Revisten calidad de socios administradores don Juan Pablo Begué Mignaquy, don Cecilio Berruezo y don Mario Antonio Lionetti pero el uso de la firma social estará solamente a cargo del primero de ellos y de los otros socios, a quienes se les confiera por acto separado, pudiendo usarla, seguida de la firma personal, con las más amplias facultades, en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones, garantías o asuntos extraños al objeto social. — Los socios administradores deberán marchar en perfecto acuerdo, consultándose acerca de las resoluciones que haya que tomar, pero en caso de divergencia entre ellos, sobre cualquier acto a realizar por la sociedad, prevalecerá siempre la decisión del consocio don Juan Pablo Begué Mignaquy, quedando obligados desde ya todos los demás a aceptar y cumplir sus resoluciones, con excepción de lo previsto en el artículo Siete. — Cuatro: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá aceptar toda clase de bienes en pago, aun inmuebles, así como garantías, hipotecarias y prendarias, comprar, ceder, transferir y gravar, bienes inmuebles, y de cualquier otra naturaleza, hacer depósitos en dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, sus respectivas agencias y sucursales, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, cheques y cualesquiera otros documentos de crédito y su renovación, como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos y protestarlos, a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, celebrar, prorrogar, modificar y rescindir contratos y firmar instrumentos públicos y privados. — Cinco: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Juan Pablo Begué Mignaquy, ciento veinte y seis mil pesos, o sean ciento veinte y seis cuotas; don Luis Pedro Begué Mignaquy, veinte mil pesos equivalentes a veinte cuotas; don Cecilio Berruezo, dos mil pesos, o sean dos cuotas y don Mario Antonio Lionetti, dos mil pesos, o sean dos cuotas. La porción de capital suscripto por don Juan Pablo Begué Mignaquy, es integrada hasta la suma de treinta y siete mil ciento siete pesos con veinte centavos nacionales, por las maquinarias e implementos que se detallan en el inventario que firmado por todos los contratantes se agrega a la presente, y el saldo hasta cubrir el cincuenta por ciento, tanto de esa porción como la de los demás socios, se integra en efectivo, mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, con lo que se cumplen las disposiciones en vigor. — En Ningún caso y bajo ningún concepto los socios podrán ceder cuotas a extraños a la sociedad. — Seis: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando algún socio los exigiese. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones y reservas que los socios administradores juzguen convenientes se separará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que se alcance al diez por ciento del capital social; b) Para pagar a los socios un diez por ciento de dividendo en proporción a su capitales; c) El saldo si existiere se distribuirá en las proporciones siguientes: A don Juan Pablo Begué Mignaquy, el treinta y cinco por ciento; a don Luis Pedro Begué Mignaquy, el diez por ciento, a don Cecilio Berruezo, el treinta por ciento y a don Mario Antonio Lionetti, el veinte y cinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la proporción de los aportes de capital. — Los socios por mayoría de votos, podrán aumentar el capital social hasta la cantidad de trescientos mil pesos nacionales, suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción que convenga. — Siete: Las resoluciones de la sociedad serán tomadas en reunión que se celebrará con el número de socios administradores que concurra, teniéndose presentes las prerrogativas acordadas al socio don Juan Pablo Begué Mignaquy, en el artículo tres. — Las que se refieren a cambio de objeto y a modificaciones que importen mayor responsabilidad a los socios, deberán ser tomadas por unanimidad de votos y por mayoría absoluta de votos cuando se trate de los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — De todo lo resuelto y tratado, en esas reuniones se levantará acta en el libro especial que firmarán los concurrentes. — Ocho: Sólo estará exento de prestar su colaboración personal en los negocios sociales, el consocio don Luis Pedro Begué Mignaquy, pero los demás deberán hacerlo en forma continua y eficaz. — Los socios administradores podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos nacionales mensuales con cargo a sus cuentas personales. — Nueve: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de los socios, sus herederos declarados o su representante legal según el caso, podrán optar entre continuar en la Sociedad, unificando la representación en el primero de los supuestos o retirarse de la misma, percibiendo el capital y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado, en ocho cuotas trimestrales e iguales con más el interés del ocho por ciento anual liquidable con

cada cuota a contar de la fecha de producido el deceso o declarada la incapacidad y en base a los valores que arroje el balance especial que se practique, quedando convenido y aceptado entre todos los constituyentes de esta sociedad, en que no habrá valor de llave. En cualesquiera de estos supuestos, la admisión de los sucesores o representante legal, en la Sociedad, deberá contar con la aceptación de los socios sobrevivientes, dada por dos tercios de votos. — Diez: Decidida la liquidación de la Sociedad, por expiración de su término u otra causa cualquiera, el señor Juan Pablo Begué Mignaquy, será el encargado de realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, y tendrá éste el derecho de exigir la disolución, durante la vigencia de este contrato, en caso de comprobarse la pérdida del veinte por ciento del capital. — Once: Todas las dudas y divergencias que durante el curso de esta Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación se susciten entre los socios o entre éstos y los herederos del fallecido o representante del incapacitado, serán dirimidas y resueltas por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que éstos pronuncien formando tribunal será inapelable y respetado por las partes en conflicto, sin recurso alguno. Bajo el Articulado que antecede los exponentes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman por ante mí y en presencia de los testigos don César Rossi y don Bernardo Kotliar, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jean Paúl Begué. — Louis P. Begué. — C. Berruezo. — M. Lionetti. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley números correlativos del tres millones treinta mil setecientos veintiocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: don, Lionetti, cheques, vigencia, cada, deceso, Vale. Hay un sello. — Firmado: José Luis Quinos. Hon. aranc. $ 1.370.—.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.720.— e.30|8-Nº 4.102 - v.3|9|54

E. T. I. M.
ELECTROTERMICA INDUSTRIAL MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Fº 1.763. — Primer Testimonio. — Escritura Número Un Mil Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Carlos Angel Piotti, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Libertad número doscientos cincuenta, planta baja, de esta ciudad y don Pascual Paparella, natural de Estados Unidos de Norte América, casado, domiciliado en la calle Veintiséis de Julio número novecientos veintiséis, del Pueblo de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "E. T. I. M. ELECTROTERMICA INDUSTRIAL MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos cien mil moneda nacional", tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Libertad número doscientos cincuenta y regirá desde esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la proyectación, fabricación, provisión de materiales y elementos de la especialidad térmica, mecánica y eléctrica, como así también el de servicios de mano de obra para la reparación, armado, montaje y puesta en marcha de equipos térmicos y electromecánicos en general y además la importación y exportación de mercaderías de esta especialidad. — Para tal fin podrá practicar todos los actos que directa e indirectamente se relacionen con este objeto, podrá comprar y vender maquinarias, instalaciones, materia prima y mercaderías, contratar el personal necesario especializado o no, directa o indirectamente, operar con los Bancos e instituciones de crédito incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial, descontar, girar, cobrar, endosar y en cualquier forma operar con cheques, vales, pagarés, o cualquier documento endosable o al portador, tener dinero en efectivo en caja y efectuando finalmente todo género de operaciones usuales en el comercio. — Podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmando los respectivos contratos de ejecución de trabajo y las garantías que fueren necesarias, utilizando además los servicios de profesionales en aquellas que por su importancia así lo requieran, ya sea por contrato especial, público o privado, fijando las remuneraciones, participaciones u honorarios, según así convengan a los intereses sociales. — Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: por el señor Carlos Angel Piotti, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; y por el señor Pascual Paparella, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, según se demostrará con la boleta de depósito que se adjuntará en el momento de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El resto de cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, manifiesta el señor Carlos Angel Piotti que lo aportará en el término de ciento veinte días a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Estas cuotas de capital son intransferibles; la transferencia solamente es admitida en los términos que se establecerá más adelante. — Cuarto: La sociedad será administrada con el cargo de gerente administrador, como condición de este contrato y por el término del mismo, por el señor Carlos Angel Piotti, con todas las facultades establecidas en la cláusula segunda, incluso la de otorgar todo género de poderes, escrituras y documentos, estar en juicio y hacer uso de créditos bancarios, podrá delegar total o parcialmente sus facultades que por este acto se le otorgan sin limitación, conjunta, separada o alternativamente otorgando mandato al efecto. — El gerente administrador esta facultado para contratar con terceras personas profesionales especializados en los fines a que se dedica la sociedad y a suscribir los contratos a nombre de la misma en forma de asociación, participación, asesoramiento, y trabajo personal o aporte de capital, a cuyo efecto se le confiere el uso de la firma social para la realización de cualquiera de los actos enumerados y para todo otro que fuera menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Para el caso de celebrar contratos con profesionales el gerente administrador queda facultado para otorgar hasta el sesenta por ciento de las utilidades netas y realizables que arrojen los balances de la sociedad, en concepto de honorarios, trabajos personales y participaciones. — En dicho contrato no podrán intervenir más de dos socios profesionales. — El socio señor Pascual Paparella dedicará personalmente su atención a la administración contable de la sociedad, vigilará además los trabajos que la sociedad contrate en los lugares que se realizan, preparará y confeccionará los presupuestos y licitaciones públicas o privadas con los datos y cálculos que le indiquen los profesionales que intervengan. — Ninguno de los socios señores Piotti y Paparella percibirán retribución alguna por los trabajos personales. — Quinto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades líquidas que éste arroje, previa las amortizaciones del diez por ciento sobre el activo fijo, deducidas las cuentas incobrables, el fondo de reserva legal, las previsiones que puedan corresponder por leyes o decretos vigentes o a crearse y pagadas las participaciones a la que la sociedad estuviera obligada por contratos con terceros de cualquier naturaleza, el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios acreditándolas en la cuenta particular de cada uno. — En caso de existir pérdidas serán soportadas en igual forma. — De las utilidades, acreditadas, el señor Carlos Angel Piotti podrá retirar la totalidad en el ejercicio siguiente; y el señor Pascual Paparella podrá también retirar en igual forma hasta el cincuenta por ciento de las utilidades acreditadas y el resto lo destinará en adquirir cuotas del capital al señor Carlos Angel Piotti hasta cubrir la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional. — El precio de la sesión se fija en el valor nominal de mil pesos cada cuota. — Sexto: La firma social no podrá ser comprometida en garantías a favor de terceros. — Los socios se obligan a no comprometerse particularmente otorgando garantías de la misma especie. — Séptimo: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma y su inmediata liquidación, la que se producirá automáticamente por el fallecimiento de cualquiera de los socios, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su personería a los efectos de la liquidación. — Octavo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el fallo que se dicte. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Juan Luis Ponte y don Roberto Marcelo Dioné, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Piotti. — Pascual Paparella. — Tgo.: Juan L. Ponte. — Tgo.: R. M. Dioné. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel G. Giron. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y tres del Registro trescientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro al presente, todos de la Serie M. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 20 agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.480.— e.30|8-Nº 4.099-v.3|9|54

SOCIEDAD ARGENTINA DE VIVIENDAS ECONOMICAS POPULARES
S A V E P

Constructora, Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Osvaldo Hugo Ulivi, argentino, casado, de treinta años de edad; don Luis Patricio Cravea, uruguayo, casado, de cincuenta años de edad; don Juan Héctor Ballester, argentino, casado, de treinta y un años de edad; don Luis Julio Bizzozero, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad; don Antonio Ballester Fernández, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad; y don Felipe Ballester Verger, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad; todos domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces, convienen en formalizar por este acto, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha de este contrato, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "SOCIEDAD ARGENTINA DE VIVIENDAS ECONOMICAS POPULARES-SAVEP-CONSTRUCTORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya sede legal, será en esta Capital de la República, en la calle Bolívar número setecientos ochenta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad, es la construcción de edificios destinados a vivienda u otros fines, y toda otra clase de construcciones, cualesquiera sea su naturaleza, tipo o característica, todo ello por sí, por o para terceros, así como la comercialización, industrialización y financiación de operaciones en general. — En cumplimiento de tal objeto, podrá dedicarse a la compra-venta de terrenos e inmuebles, materiales y maquinarias para la construcción de edificios, importación y exportación y todo acto lícito que convenga a los intereses sociales. — La sociedad podrá asimismo, comprar, vender, ceder, prendar, permutar, gravar con derechos reales, aceptar y dar en pago o en garantía toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, maquinarias, mercaderías y toda clase de productos en la forma, precio, plazo y modo que estime conveniente; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; aceptar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en comandita y|o en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza; asociarse en forma parcial con otras entidades, suscribir títulos, acciones, debentures de entidades públicas, mixtas y|o privadas; comprar, vender y administrar bienes propios o de terceros, arrendarlos, refeccionarlos, reconstruirlos y parcelarlos; registrar marcas y enseñas propias o adquiridas de terceros, como así también desarrollar cualquier otra actividad sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, a contar de la firma del presente contrato. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en su totalidad por anteriores aportes a la sociedad "Savep" (sociedad de hecho), en las siguientes proporciones: don Osvaldo Hugo Ulivi, trescientas cincuenta cuotas; don Luis Patricio Cravea, trescientas veinticinco cuotas; don Juan Héctor Ballester, ciento veinticinco cuotas; don Luis Julio Bizzozero, cien cuotas; don Antonio Ballester Fernández, cincuenta cuotas; y don Felipe Ballester Verger, cincuenta cuotas; y cuyo estado actual surge del balance e inventario general practicado de conformidad entre los firmantes y que se halla integrado por mercaderías, bienes, rodados, créditos, muebles, enseres, inmuebles y dinero en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad, será ejercida por los señores don Osvaldo Hugo Ulivi, don Luis Patricio Cravea y don Juan Héctor Ballester, asumiendo el primero, el carácter de director gerente y los segundos de gerentes adjuntos. — El director gerente, tendrá la administración total de los negocios y la representación legal de la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, teniendo éste con los dos gerentes adjuntos el uso de la firma social, siendo necesaria para comprometerla dos firmas conjuntas, alternadas indistintamente. — Podrán en tal carácter y en tal forma obligar a la sociedad, con sus firmas personales, precedidas del rubro "Savep, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo todos los documentos, instrumentos públicos y actos en que la sociedad se obligue o sea acreedora. — Serán funciones de la gerencia: Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; realizar toda clase de operaciones con bancos particulares y oficiales, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituto Nacional de Previsión Social e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, y|o el organismo que en el futuro lo sustituyere o se creare; intervenir en licitaciones oficiales o privadas, conferir poderes generales y|o especiales y|o judiciales, revocándolos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general realizar cuantos actos o gestiones sean necesarios para lograr los fines y objetivos de la sociedad, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio de la sociedad, en negocios propios o en garantía a favor de terceros; de tal modo que la enumeración precedente es enunciativa pero no limitativa. — Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser puestos a consideración de todos los socios dentro de los sesenta días, quedando automáticamente aprobados, si no fueran observados dentro de los diez días subsiguientes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente, un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La Sociedad podrá hacer otras reservas de Capital que considere conveniente, así como las destinadas a cubrir los eventos comerciales y las obligaciones emergentes de las Leyes de Previsión Social. El líquido resultante se repartirá entre los asociados en la misma proporción de sus cuotas de Capital. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Los socios retirarán de las utilidades que les correspondan en cada balance el cincuenta por ciento, y el cincuenta por ciento restante, se acreditará en cuenta particular de cada socio, cuyos saldos estarán a disposición de la Sociedad, mientras esté en vigencia el presente contrato. — Séptima: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen y cuyas decisiones serán válidas con la aprobación del cincuenta y cinco por ciento del Capital, computándose a tal efecto en proporción de un voto por cada cuota de Capital. — Octava: En caso de separación de un socio de la firma, se notificará con quince días de anticipación, mediante telegrama colacionado. Para ese caso, el socio que se separase, tendrá derecho al reintegro de la parte del Capital líquido que le corresponda, computándose los beneficios y quebrantos que hubiere en proporción a su Capital integrado a la fecha de su separación, a su haber en cuenta corriente y a la parte proporcional de las reservas formadas, con exclusión de las de Previsión Social y fondos de amortización. El monto resultante le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés, a contar de la aprobación del balance que al mismo fin se habrá practicado a la fecha de la separación. Ninguna suma le corresponderá por llave, o por algún rubro semejante. — Novena: Si se produjera la muerte o incapacidad total de un socio, sus herederos o derecho habientes, podrán continuar en la sociedad, al solo fin de la custodia de sus bienes, pero a tal efecto deberán unificar personería, no percibiendo dicho representante ninguna retribución por tal representación. Tal representante tampoco tendrá derecho a voto alguno ya que los Capitales de los socios premuertos o incapacitados serán excluídos a los efectos del cálculo a que se refiere la cláusula séptima. Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar perteneciendo a la Sociedad, previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios, se le reintegrará la parte del Capital Líquido que le corresponda, computándose los beneficios o quebrantos que hubiere, en la misma forma establecida en la cláusula octava. — Décima: Al producirse la liquidación total, ya sea por expiración del plazo o por voluntad unánime de los componentes, serán sus liquidadores el Director Gerente y los Gerentes adjuntos, quienes deberán abonar el pasivo social y repartir el remanente, en proporción a los capitales y utilidades asignadas. — Undécima: A sus efectos, los socios constituyen sus respectivos domicilios legales en: don Osvaldo Hugo Ulivi y don Luis Julio Bizzozero, en la calle Gascón número novecientos cuarenta y siete: don Luis Patricio Cravea, don Juan Héctor Ballester, don Antonio Ballester Fernández y don Felipe Ballester Verger, en la calle Estados Unidos número dos mil ochocientos veintiséis. Finalmente, en todo lo demás, este contrato queda sujeto a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Impuestos los contratantes de las estipulaciones que anteceden, ratifican su contenido, firmando en prueba de conformidad en la forma que acostumbran hacerlo. — Ulivi. — L. Cravea. — Juan H. Ballester. — Luis Bizzozero. — Antonio Ballester. — Felipe Ballester Verger. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 4 044-v 3|9|54

MECANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 5 de julio de 1954 se ha resuelto reducir el capital de MECANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 250.000.—, a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, reintegrando, en consecuencia, sus aportes a los socios Axel von Corswant, Olof Noren y Taje Reinaldo Frederiksson que egresan de la sociedad, resolviendo, en consecuencia, los socios restantes don Walther Albino Hugo Burgwardt y don Roberto Otto Burgwardt modificar los arts. 3, 4 y 8 que quedan redactados como sigue: Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente integradas de acuerdo a los libros e inventarios de la sociedad, correspondiendo a cada socio treinta cuotas. — Cuarto: Administración: La administración y representación de la sociedad para todos los actos sociales, jurisdiccionales y administrativos estará a cargo de uno o varios gerentes, cuyo nombramiento, remoción y asignación de facultades serán por resolución adoptada conforme a la cláusula décima y quienes la obligarán mediante su firma personal bajo el sello "Mecanar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 60.000", separada o conjuntamente según se determine al tiempo de su designación. El o los gerentes tendrán a su cargo la organización y dirección de la oficina comercial y taller de la sociedad, nombramiento y remoción de su personal, concertación de todos los trabajos u obras que constituyen el objeto social y la realización

de todos los demás actos correspondientes a la gestión de los trabajos y negocios sociales, pudiendo realizar cualquier trámite o petición ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Administración General de la Aduana y Puerto de la Capital, Ministerios de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y de la Nación Argentina. Además de dichas funciones específicas tendrán las atribuciones enunciadas en la cláusula segunda, en la forma que la misma establece con los poderes más amplios de administración y representación con mandato general y los mandatos especiales que prescribe la ley, pudiendo representar indistintamente a la sociedad en las acciones que tuvieran como actora o demandada, así como concurrir a los juzgados de cualquier fuero con el objeto de absolver posiciones, contraer préstamos de dinero en los Bancos en que la sociedad tenga cuenta, excediendo la posibilidad de girar en descubierto sobre ella, para contraer préstamos de otras personas o entidades. adquirir, gravar o transferir inmuebles y contraer prendas agrarias. Les queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al objeto societario y constituirse en garantía de operaciones particulares de los socios. Quedan designados gerentes ambos socios y el señor Alfredo Antonio Schroeder, argentino, soltero, arquitecto, domiciliado en Bartolomé Mitre 1299, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, pudiendo todos ellos obligar a la sociedad sola e indistintamente con las facultades y en la forma precedentemente establecidas, autorizándose especialmente al último de los nombrados para que por sí solo también enajene el actual activo y pasivo social o el activo solamente en forma total o parcial, con cumplimiento de las formalidades de la Ley 11.867. — Octava: Retiro de socios: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad preavisando a ésta y al otro socio con una anticipación mínima de seis meses y mediante sendos telegramas colacionados, en cuyo caso se hará efectiva la rescisión de este contrato a su respecto al cierre del primer ejercicio que venza después del vencimiento del plazo de preaviso, procediéndose por la gerencia a establecer el capital y utilidades o pérdidas que correspondan al socio saliente de acuerdo con el valor de libros, más el valor de llave, cuya existencia y monto se determinará en la forma dispuesta por la cláusula novena, primera parte. A tal efecto se practicarán un inventario y balance especial al cierre del ejercicio en que se efectúe el retiro. Aprobado dicho balance, el socio que no hubiere solicitado la rescisión podrá optar por la adquisición para sí o para un tercero de las cuotas de capital del renunciante por el valor resultante y en caso de no hacer uso de este derecho dentro del plazo de 30 días de aprobado el balance el socio renunciante dispondrá de otros treinta para enajenar sus cuotas a terceros, y vencidos éstos, sin que lo hiciere la sociedad, entrará en liquidación que se practicará de acuerdo a la cláusula séptima. — Walther Burgwardt. — Roberto Burgwardt. — Axel von Corswant. — Olof Noren. — Taje Reinaldo Frederiksson. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. Corregido "agosto", vale. Entre líneas: "administración", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 780.— e.30|8-Nº 4.067-v.3|9|54

BOTOMERCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Carlos Jachik Tanielian, griego soltero, mayor de edad, domiciliado en Aráoz mil doscientos ochenta y tres; y don Nicolás Am, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu cuatrocientos cuarenta y seis piso segundo, Departamento H, se conviene: Primero: Dejar constituída con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará "BOTOMERCE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta Ciudad y actual domicilio en el local de negocio de la calle Azcuénaga seiscientos dieciséis, pudiendo establecer sucursales y barra o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de diez años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo en cualquier momento preavisando al otro socio con seis meses de anticipación. La disolución anticipada de la sociedad no podrá tener lugar por esta causa el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la explotación del ramo de bonetería, mercería y afines, al por mayor. — Cuarto: El Capital Social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional el que está dividido en cien cuotas de mil pesos cada una suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: Don Carlos Jachik Tanielian, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y don Nicolás Am cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Quinta: El Capital referido en la cláusula se integra totalmente por ambos socios en el momento de firmarse este contrato, en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de conformidad a su inventario que firmado por ambos socios se considerará parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social quedan a cargo de ambos socios quienes revisten la calidad de gerentes pudiendo actuar en forma individual. Los Gerentes quedan revestidos de los más amplios poderes, inclusive aquellos que de conformidad con lo que disponen los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder sepecial. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta de abril sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octava: En los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles, maquinarias y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de rserva legal se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus cuotas de capital. — Décima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital representando cada cuota un voto, todo lo cual se hará constar en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será practicada por ambos socios de conformidad con lo que para tales efectos dispone el Código de Comercio — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta practicándose un balance especial para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado el que será entregado en sus derecho habientes en dos cuotas iguales. La primera dentro de los treinta días de haber sido aprobado el balance, y la segunda dentro de los noventa días subsiguientes. A los efectos de la confección del balance los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación dentro de los treinta días de producido el evento bajo apercibimiento de procederse sin su intervención. — Décimotercera: En caso de disolución anticipada por denuncia del contrato por parte de uno de los socios, se procederá conforme se establece en el artículo anterior quedando convenido que el socio que denuncie la sociedad deberá retirarse si el otro socio desea hacerse cargo del activo y pasivo social. Caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad. — Décimocuarta: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con facultades para nombrar un tercero en caso de desacuerdo siendo el fallo inapelable. — Décimoquinta. Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Carlos J. Tanielian. — Nicolás Am". — Ampliamos Contrato. — Señor Juez Nacional de Comercio: Carlos Jachik Tanielian con domicilio real en Aráoz mil doscientos ochenta y Nicolás Am, con domicilio real en José Evaristo Uriburu cuatrocientos cuarenta y seis, por nuestro propio derecho, en calidad de únicos integrantes de Botomerce, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en el Estudio de nuestro letrado patrocinante, calle Montevideo novecientos setenta y uno piso segundo, en los autos 'Botomerce S. R. L. sobre barra Inscripcion en el Registro Público de Comercio", a V. S. decimos: Que venimos a dejar expresamente convenido que las pérdidas sociales que se originen en el ejercicio de la actividad explotada por "Botomerce" S. R. L., se distribuirán entre sus integrantes en la misma proporción que la establecida en la cláusula Novena del contrato social respecto de las ganancias, vale decir en proporción directa a sus cuotas de capital. — Que en virtud de lo expuesto, solicitamos se tenga por ampliado el contrato social en el sentido precedentemente expresado agregándose el presente escrito como parte integrante de dicho contrato a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Carlos Jachik Tanielian. — Nicolás Am. — Buenos Aires agosto nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hágase constar en los testimonios y edictos lo expuesto en el escrito precedente. — Previa ratificación de los contratados y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Espiro. — Hay un sello"

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.100.— e.30|8-Nº 4.083-v.3|9|54

CIERVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato firmado el 30 de junio de 1954 el socio César F. de Arruabarrena cedió y transfirió a favor del señor Roberto G. Vandendriessche, por su valor nominal de pesos 52,000 m|n., las 52 cuotas que posee de CIERVAL S. R. L.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.30|8-Nº 4.089-v.3|9|54

LA CASA DE LOS CAMISONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, LA CASA DE LOS CAMISONES S. R. Ltda., ha prorrogado el plazo de su duración por tres años hasta el 31 de julio de 1957, a contar de su vencimiento, con opción a un período de igual término, si ninguno de los socios resolviera retirarse al finalizar el primer término, lo cual deberá hacerlo saber a los otros con 90 días de anticipación al vencimiento del período en curso. Queda firme todo lo demás del contrato original que no se modifica por el presente documento de fecha 11 de agosto de 1954.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.30|8-Nº 4.096-v.3|9|54

PROSIPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro los señores José Asseo, Mauricio Kibrick y Juan Esteban Cogorno venden, ceden y transfieren a la señora Sabina Weinstein de Amariglio la totalidad de las cuotas que tenían y les correspondían en el capital de PROSIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando por este mismo documento modificado el artículo sexto del contrato constitutivo en la siguiente forma: Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios señores don León Amariglio y doña Sabina Weinstein de Amariglio, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Prosider, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional". la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el art sexto del contrato social, las cuales se dan por integramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — Buenos Aires, 19 agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.30|8-Nº 4.093-v.3|9|54

BOTTINI MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen: por una parte el señor Eugenio Leopoldo Puchades Ibáñez, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Charcas mil quinientos cincuenta y ocho y por la otra el señor Víctor Luis Bottini, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Defensa quinientos veintitrés. Ambos comparecientes dicen: Que de común acuerdo han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto al día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BOTTINI MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta ciudad calle Charcas mil cuatrocientos cincuenta y ocho. — Segunda: La explotación de la sociedad será la de muebles, tapicería y anexos y para cumplir su objeto podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y otros bancos nacionales o extranjeros oficiales o particulares, dentro y fuera del país; comprar y vender bienes muebles o inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de dos años a contar de hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de diez mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Puchades tres cuotas o sean treinta mil pesos nacionales y el socio señor Bottini veinte y siete cuotas o sean doscientos setenta mil pesos de igual moneda. — La totalidad del capital se encuentra totalmente integrado y es aportado en mercaderías, instalaciones, créditos, máquinas, muebles y útiles que constituyen la planta comercial de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Bottini, quien queda designado en este acto con el cargo de gerente y autoridad máxima de la sociedad y ejercerá sus funciones durante todo el tiempo de duración de la misma, con todas las facultades que al efecto le confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales incluso poder otorgar poderes especiales y generales. — Percibirá como retribución o sueldo la suma de mil quinientos pesos que será imputada a la cuenta de gastos generales. — Sexta: La sociedad podrá adquirir inmuebles, únicamente para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá celebrar contratos de locación de inmuebles de propiedad de sus propios socios o de terceros para el desarrollo de sus actividades, por los plazos, precios y condiciones que se convenga estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo las fianzas o garantías que exija. — Séptima Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general; o cada vez que así lo dispongan los socios. — Octava Las utilidades si las hubiere, tendrán las siguientes distribuciones: a) se aportará primeramente el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal. — El remanente de las utilidades, corresponderá a los socios en proporción al número de cuotas. — Novena: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en idéntica proporción. — Décima: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente, cada vez que lo solicite el gerente, llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de capital a razón de un voto por cuota, el gerente podrá votar por sí mismo. — Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Décima Primera: La transferencia o cesión de cuotas de capital de los socios por acto entre vivos o por fallecimiento, serán permitidas libremente y sin limitación alguna, pero su cesión o transferencia a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo establecido en el artículo doce de la ley. — Décima Segunda: El cambio de objeto de la sociedad, su transformación en sociedad anónima, su disolución anticipada o aumento o disminución del capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios, podrá resolverse por el voto unánime de los socios conforme a lo que dispone el artículo dieciocho de la ley. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física, legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal por el número de cuotas que represente. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes, sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fueren, la liquidación será efectuada y dirigida, por el gerente en primer término o en su defecto la persona o personas socios o no que se designen mediante el voto de la simple mayoría de cuotas del capital social. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos o legatarios o sus representantes legales durante la vigencia de la sociedad como al tiempo de su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que motive o la origine, será sometida a la justicia nacional ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Décima Sexta: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinticuatro de la ley, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente las de los Códigos de Comercio y Civil en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Fdo.: Eugenio Puchade. — V. L. Bottini. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.300.— e.30|8-Nº 4.087-v.3|9|54

"FINTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los abajo suscriptos, don Luis Mori, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos treinta y seis; don Nicolás Lorenzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número dos mil nueve; don Atilio Buffone, soltero, argentino, domiciliado en la calle Basualdo número mil novecientos setenta y nueve; don Licinio Stacchi, italiano, casado, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número mil setecientos setenta y cinco; don Rogelio Rodríguez, viudo, argentino, domiciliado en la calle Venezuela dos mil trescientos catorce y el doctor Valentín Antonio Mercado, casado, argentino, domiciliado en la calle Culpina setecientos cuarenta y siete; han convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las

siguientes cláusulas: Primera: Entre los seis suscriptos queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la realización de toda clase de financiaciones, principalmente con garantía prendaria o hipotecaria, descuentos de documentos comerciales, comisiones, representaciones, compraventa de automotores, maquinarias, mercaderías generales y demás operaciones afines, excepto las excluídas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta nueva sociedad girará con la denominación de "FINTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Avenida de Mayo número mil cuatrocientos once, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Su duración será por cinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo prorrogarse por otro término igual si así lo deciden los socios por mayoría de votos; pero si alguno o algunos de ellos desearan retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas de capital sólo podrán hacerlo cuando lo comuniquen a la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio real de la misma con seis meses de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: los señores Nicolás Lorenzo, Atilio Buffone, Licinio Stacchi, Rogelio Rodríguez y Valentín Antonio Mercado, treinta y ocho cuotas de mil pesos cada uno, y el señor Luis Mori, diez cuotas de mil pesos; que los socios integran en un cincuenta por ciento (50 o|o) (Sigue en la hoja número dos) (Viene de la hoja número uno) en dinero efectivo, obligándose aportar el saldo cuando las necesidades sociales lo exijan. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, emitiéndose nuevas cuotas de mil pesos cada una, por el monto del aumento que se decida, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital aumentado, pero siempre por resolución de la mayoría establecida en la presente cláusula. — Cuarta: La administración general de la sociedad estará a cargo de los señores Rogelio Rodríguez y doctor Valentín Antonio Mercado, a quienes en este acto se les designa gerentes, debiendo desempeñar sus funciones en la administración general con el carácter de gerentes de Producción y Administración, respectivamente. — En caso de ausencia o enfermedad de los gerentes, éstos serán reemplazados por los socios señores Licinio Stacchi y Atilio Buffone, quienes para tales casos quedan investidos de las mismas facultades y poderes que los gerentes y entrarán en funciones inmediatamente de recibir de cualquiera de los gerentes titulares la comunicación correspondiente o la autorización de la asamblea y acreditarán su personería ante terceros con la comunicación recibida o con el testimonio de la resolución de la asamblea. — El gerente de administración o su suplente conjuntamente con el otro gerente o suplente en ejercicio podrá celebrar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo quinto de este contrato, inclusive aquellas para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — El gerente de administración o su suplente en ejercicio estarán facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los actos de gestión y administración que requieran los negocios sociales con las más amplias facultades excepto el de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de sí mismo o de terceros. — Podrán también contraer deudas o usar el crédito por cuenta de la sociedad para la adquisición de bienes muebles, y todo cuanto sea necesario para el funcionamiento de la misma. — Contratar locaciones de servicios, nombrar y remover el personal de la empresa, comprar, vender o permutar bienes muebles, percibir y cobrar todas las sumas de dinero y otras especies que se debieren a la sociedad por cualquier título, causa o concepto, dando recibos, cartas de pago y cancelaciones, celebrar contratos, dar dinero en préstamos, hacer depósitos de dinero y valores, retirar dinero depositado y toda clase de valores, (Sigue en la hoja número tres) (Viene de la hoja número dos) firmar letras de cambio, tomar cartas de crédito, pagar todo cuanto deba la sociedad, pagar obligaciones hipotecarias y exigir cancelaciones, tomar dinero a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en general de los demás Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquiera otro documento de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, hacer protestos y protestas, girar cheques, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas de su naturaleza; intervenir en todos los asuntos administrativos y en todo lo relacionado a las aduanas, ferrocarriles, correos y telégrafos y demás reparticiones públicas en que la sociedad tenga que concurrir. — Comparecer ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad tenga interés como actora o demandada, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prorrogar y declinar jurisdicción, interponer excepciones, decir de nulidad, celebrar transacciones, tomar posesiones, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, el remate de bienes de sus deudores, pedir declaratorias de quiebra y concursos civiles, celebrar concordatos, asistir a reuniones de acreedores y verificar créditos, nombrar peritos, contadores y martilleros, hacer manifestaciones de bienes, someter las asuntos a la decisión de jueces, árbitros o amigables componedores, pedir cotejo de letras y firmas, fijando los documentos para su comprobación, pedir desalojos y lanzamientos, asistir a juicios verbales, apelar o renunciar a este derecho, tachar, rehusar, desistir, conferir poderes especiales y generales, fijar domicilios y practicar todos los demás actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Las funciones, tareas, facultades y deberes específicos de orden interno de los gerentes, se determinarán en el estatuto interno de la sociedad. — Con el propósito de propender a la mejor marcha de la sociedad, se llevará un libro especial de "Actas y Resoluciones", el que se hará rubricar y en el cual se consignarán todas las resoluciones que adopte la mayoría de los socios reunidos en sesión de asamblea y que servirán de orientación a los gerentes de la sociedad. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá (Sigue en la hoja número cuatro) (Viene de la hoja número tres) realizar además de los actos y contratos que se detallan en el artículo cuarto, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, percibir y pagar el importe de las operaciones que efectúe, otorgar divisiones de condominio, constituir y ceder derechos reales, dar y aceptar bienes en pago, arrendar aun por más de cinco años y tomar bienes en arrendamiento por cualquier plazo, renunciar garantías, prestar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella tanto en el Banco Hipotecario Nacional como en cualquiera otra institución nacional o extranjera, por cualquier suma en títulos, oro, papel moneda nacional de curso legal, sean préstamos comunes de edificación o de cualquier otra clase, formar parte de otras sociedades y disolverlas, verificar obligaciones y consignaciones, reclamar y renunciar derechos adquiridos, efectuar pagos que no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, reconocer y confesar obligaciones y constituirse en depositario. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y de ninguna manera limitativa en sus funciones. — Sexta: El año social comenzará el primero de agosto próximo, practicándose al final del mismo balance general de las operaciones sociales, que deberá ser aprobado por los socios reunidos en sesión de asamblea que deberá realizarce dentro de los sesenta días con presencia de socios con un número de cuotas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Para esa sesión el gerente de administración deberá citar a los socios por carta certificada con una anticipación de quince días y la aprobación del balance se hará por una mayoría que represente también el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las amortizaciones de las existencias y demás rubros susceptibles de depreciación se establecerá de acuerdo a la vida útil estimada de los objetos. — Sin perjuicio de dicho balance general anual se practicarán trimestralmente balances estimativos y por resolución expresa de la asamblea se decidirá si se procede o no a la distribución de las utilidades realizadas y líquidas resultantes hasta ese momento. — Séptima: Las utilidades líquidas realizadas durante el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales e igualmente así soporta- (Sigue en la hoja número cinco) (Viene de la hoja número cuatro) rán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Las funciones de los gerentes y de todo socio que como aquéllos desempeñen tareas de carácter permanente en la administración de la sociedad serán remunerados con una retribución que será determinada por la mayoría de los socios reunidos en asamblea. — Tanto los gerentes como los socios no podrán tomar participación alguna en otras empresas que tengan por objeto las mismas operaciones que forman parte del tráfico comercial de esta sociedad. — Novena: Los socios se reunirán habitualmente en sesión de asamblea en las oportunidades establecidas por el estatuto interno y cuando menos una vez cada treinta días, a fin de formular proposiciones o considerar los informes que deben suministrar los gerentes acerca de la marcha de la sociedad y por simple mayoría adoptarán las resoluciones que sean convenientes, las cuales como se ha expresado antes, servirán de orientación a los gerentes sin cercenar por ello las facultades propias que para sus respectivas funciones sean establecidas, a no ser que ellas fueren adoptadas por una mayoría de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — De estas reuniones se dejarán constancia detallada en el libro de "Actas y Resoluciones" que estará al cuidado del gerente de administración. — Décima: Cuando alguno o algunos de los socios hicieran uso de la facultad de retiro que les acuerda el artículo segundo, la sociedad tendrá preferencia y prioridad para la adquisición de sus cuotas de capital, aumentándose proporcionalmente el capital de cada uno de los socios restantes. — La sociedad tendrá sesenta días de plazo a contar de la fecha del balance especial que se menciona más abajo para expresar su voluntad en cuanto a la adquisición o no de las cuotas del socio que se retira. — En caso de que la sociedad no haga uso de su derecho de preferencia ofrecerá las cuotas a los socios individualmente y en tal caso éstos deberán decidir si las adquieren o no dentro del término de treinta días, a contar desde el momento en que la sociedad les propuso la adquisición de las mismas. — Pasado dicho plazo el socio que desea retirarse puede ofrecer sus cuotas de capital a terceros. — El valor real de las cuotas se determinará en base a la revaluación y tasación del activo fijo conforme al balance que se practicará dentro de los sesenta días de haber vencido los cinco años de contrato. — El haber que le corresponda al socio por capital y utilidades le será abonado en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales con el nueve por ciento (9 o|o) de interés anual, pudiendo la sociedad en cualquier momento durante dicho plazo amortizar total o parcialmente la deuda con deducción proporcional de los intereses correspondientes. — El crédito del socio saliente será garantizado con hipoteca o prenda sobre (Sigue en la hoja número seis) (Viene de la hoja número cinco) los bienes de la sociedad o en su defecto con aval de los socios que continúen en la sociedad. — En el caso de que tales garantías no se le dieran al socio saliente podrá ofrecer sus cuotas a terceros. — Undécima: La sociedad se disolverá cuando sus socios no fueran por lo menos dos o cuando lo disponga una mayoría de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social o cuando las pérdidas hubieran alcanzado al treinta por ciento del capital social. — En tal caso se procederá de inmediato a su liquidación que estará a cargo de los gerentes y de uno o más socios que designe la mayoría. — Esta comisión liquidadora procederá a realizar el activo y pasivo dentro del término de un año con las más amplias facultades y luego proyectará la partición entre los socios que será considerada y aprobada en asamblea por los mismos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social resolverá acerca de la incorporación o no de sus herederos o representantes y en caso negativo se le reintegrarán sus haberes previa determinación mediante la tasación y el balance a que se refiere la cláusula décima en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el acto de efectuarse la transferencia legal de las cuotas y el resto dentro de los ciento ochenta días subsiguientes, con interés del nueve por ciento (9 o|o) anual y con garantía hipotecaria prendaria sobre los bienes de la sociedad o en su defecto con aval de los socios sobrevivientes y capaces. — En el caso de que tales garantías no se le dieran los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán ofrecer sus cuotas a terceros. — Décima Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de discordia, el fallo de los arbitradores amigables componedores o del árbitro tercero en su caso, será abligatorio e inapelable para las partes. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha precedentemente enunciados. — Luis Mori, Atilio Buffone, Nicolás Lorenzo (hijo), Licinio Stacchi, Valentín A. Mercado, Rogelio Rodríguez.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.640.— e.30 8-Nº 4.074-v.3|9|54

F. SPRINGER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores: Francisco Springer, argentino, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Mozart número novecientos setenta y nueve, Capital Federal: Mauricio Castillo, español, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Félix Olazábal número cuatrocientos veinticuatro, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Del Re, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Camacúa número mil ciento cincuenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Carlos Enrique García, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número nueve mil quinientos cincuenta; Héctor Andrés Graviotto, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Griveo número tres mil quinientos setenta y cuatro; Andrés Rafael Covino, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Dorrego número seiscientos sesenta y tres; Gaudencio Flaccavento, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Montañeses número mil novecientos diez y nueve, y Adolfo Huberman, argentino, casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en la calle Pedro Goyena número cuatrocientos veintiocho, todos de la Capital Federal los últimos mencionados. Hábiles todos para este acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "F. SPRINGER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cossio número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación del negocio de industria gráfica, editorial y afines de la firma "F. Springer & Cía., Sociedad en Comandita", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Tercera: El término de duración será de cinco años, a partir del día uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y está dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: El señor Francisco Springer, mil setecientas sesenta cuotas de capital; Mauricio Castillo, ochenta cuotas de capital; Nicolás Del Re, treinta cuotas de capital; Carlos Enrique García, treinta cuotas de capital; Héctor Andrés Graviotto, treinta cuotas de capital; Andrés Rafael Covino, treinta cuotas de capital; Gaudencio Flaccavento, treinta cuotas de capital y Adolfo Huberman, diez cuotas de capital. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios se integra en la proporción suscripta, con los bienes de la firma antecesora, según balance que forma parte integrante del presente contrato, y que las partes firman en prueba de conformidad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios, los que en todos los casos tendrán preferencia para optar por la adquisición de las cuotas de los socios que se retiren. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Francisco Springer, que por este acto queda designado socio gerente, con el uso de la firma social, teniendo las más amplias facultades, inclusive las del artículos número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas: en general podrá operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional: otorgar toda clase de poderes especiales, generales y judiciales, revocarlos, sustituirlos, y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad, podrá actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones. Podrá adquirir o vender por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, arrendar, gravar o hipotecar o afectar con cualquier derecho real bienes muebles e inmuebles, contraer y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real o personal. Podrá gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, sean éstos la Dirección General Impositiva, Ins-

tituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Tribunales Municipal de Faltas, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Dirección de Aduanas y demás reparticiones de la República, pudiendo firmar y otorgar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo estas facultades solamente enunciativas y no taxativas. Asimismo los señores Mauricio Castillo y Carlos Enrique García, son designados socios gerentes, teniendo uso de la firma social en forma conjunta y con las siguientes facultades taxativas: podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino; podrán actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, sean éstos la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República. Estándoles expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones, o garantías a favor de terceros o personales. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de enero se realizará un balance general de los negocios y después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo neto de utilidades será distribuído entre los socios en proporción a los capitales suscriptos e integrados, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado en representación unificada podrán optar por continuar en la sociedad en representación del socio fallecido o retirarse de la misma. En el segundo supuesto se establecerá el haber del socio fallecido o incapacitado al término del ejercicio y el importe resultante será abonado a los herederos o sus representantes legales en seis cuotas trimestrales sucesivas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán a un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. E|l.: "y cinco". Vale. Firmado: Enrique García. — M. Castillo. — F. Springer. — Héctor A. Graviotto. — G. Flaccavento. — Nicolás Del Re. — A. Huberman. — A. Covino. E|l : de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400.— e.30|8-Nº 4.077-v.3|9|54

NIETO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiño, a cargo del Juzgado Nro. 4 Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señorita Carmen Nieto y los señores Juan Manuel Nieto Guillermo Nieto y Eduardo Nieto, únicos componentes de la razón social NIETO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle José María Moreno 49, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de Julio de 1954, bajo el Nº 1478 folio 375 Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido agregar al contrato a siguiente cláusula: Décima Tercera: El uso de la firma social estará a cargo de los socios-gerentes señores Eduardo Nieto y Guillermo Nieto, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos que se enuncian en la cláusula Quinta del contrato social, la que se da por reproducida en este lugar. — Para que así conste firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carmen Nieto. — Juan Manuel Nieto. — Guillermo Nieto y Eduardo Nieto.

Buenos Aires, agosto 10 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.30|8-Nº 4.042-v.3|9 54

SICAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores Abraham Gerszon Rubinsztain, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Margarita Wield Nº 780, de Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, y Abraham Jaim Gold, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1828, Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, socios de "SICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el uno de octubre de mil novecientos cincuentitrés, bajo el número dos mil ciento tres, al folio cuatrocientos cincuenta del libro veinticuatro, deciden modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social que quedan redactadas así: — Tercera: El objeto de la Sociedad se amplía, agregándose: Podrá además dedicarse a la fabricación, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de maquinarias, herramientas, aparatos, instrumentos, mercaderías y productos naturales o manufacturados en general. — Cuarta: El capital social se aumenta de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000) a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000) dividido en quinientas cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una, que los socios han suscripto íntegramente por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada uno y han integrado el cincuenta por ciento de su suscripción en dinero efectivo. El saldo lo integrarán cuando lo exija el giro de los negocios sociales. En prueba de conformidad y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Abraham Gerszon Rubinsztain. — Abraham Jaim Gold. Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.30|8-Nº 4.033-v.3|9 54

SANTA ANGELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Emilio Lario Pini, Antonio Emilio Pini y Emilio Eduardo Pini Zeballos, todos argentinos y mayores de edad y domiciliados en Suipacha 1022, de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de SANTA ANGELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Viamonte 867, 3er. piso, oficina 302, de la Ciudad de Buenos Aires, el que podrá ser modificado, pudiendo establecer sucursales, agencias y o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de julio de 1954 a cuya fecha se retrotraen la vigencia del presente contrato. — Tercera: Su objeto es la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios agrícolo ganaderos, la adquisición, venta y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, así como la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Realizar toda clase de negocios agropecuarios, así como la comercialización de mercaderías y productos nacionales y extranjeros; y b) adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes los cuales podrá venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, ya que la sociedad también podrá dedicarse a cualquier otra actividad civil, comercial o industrial, siempre y cuando mediare el consentimiento unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n. c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Emilio Lario Pini, noventa cuotas de un mil pesos cada una que importan la suma de noventa mil pesos moneda nacional, constituídos de la siguiente manera: ochenta y cinco mil (85.000.—) valor de una fracción de tierra que consta de setecientas sesenta y una hectáreas, setenta y cinco áreas y nueve centiáreas, ubicadas en el distrito de Constanza, departamento San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe, su dominio consta a nombre del señor Emilio Lario Pini, según escritura ochenta y cuatro, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho pasada ante el escribano Donaldo Caillet Bois e inscripta en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Santa Fe, en fecha tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro tomo sesenta y cinco al folio treinta y dos, Sección Propiedades, Departamento San Cristóbal, del Registro General. — El señor Emilio Lario Pini se obliga a transferir la finca individualizada a la sociedad en cuanto aquella lo exija y libre de todo gravámen, y pesos cinco mil ($ 5.000 m|n.) en concepto de mejoras existentes en el campo. — Antonio Emilio Pini y Emilio Eduardo Pini Zeballos aportan por partes iguales doscientas diez cuotas (210) de un mil pesos cada una que importan la suma de doscientos diez mil pesos, constituídos de la siguiente manera: doscientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco con sesenta centavos ($ 208.865,60) valor de las haciendas que entregan a la sociedad y un mil ciento treinta y cuatro con cuarenta ($ 1.134,40) en efectivo. — Los bienes aportados e integrados por los socios se detallan en el inventario que se adjunta al presente contrato y que forma parte del integrante del mismo. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios que se desempeñaran indistintamente como socios gerentes y quienes podrán sin limitación alguna que no sea tratada especialmente en este contrato representar a la sociedad en todas las relaciones sociales, comparecer en juicios ante los jueces nacionales de cualquier instancia y fuero, tribunales provinciales, municipales, de trabajo, juntas de conciliación, tribunales de faltas o cualquier otro creado o a crearse, intervenir en juntas paritarias, poner y absolver posiciones, registrar y adquirir marcas y patentes, abrir cuentas y disponer de las mismas en los bancos oficiales y privados, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y en toda institución bancaria creada o a crearse y practicar cuantos actos, sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad siendo las facultades enumeradas enunciativas y no limitativas. — Sexta: Será necesaria la mayoría de los socios para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere bienes inmuebles, muebles o semovientes, frutos y productos, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; así como constitución de hipotecas, prendas común o agraria o cualquier acto de esa naturaleza que comprometa el capital social, disposición de las marcas y patentes, y para solicitar préstamos y anticipos de cualquier particular o institución bancaria, sea oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y en cualquier otra institución de esta índole creada o a crearse en el futuro. — Séptima: Será necesaria la unanimidad de los socios para otorgar garantías o fianzas de terceros, transar causas judiciales o extrajudiciales, incorporación de nuevos socios y habilitación de empleados u obreros. — Octava: Anualmente al treinta de junio se practicará el balance de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas resultantes se destinará el (5 %) cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que alcance el (10 %) diez por ciento del capital; el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El setenta por ciento por partes iguales a los socios Antonio Emilio Pini y Emilio Eduardo Pini Zeballos y el treinta por ciento restante al socio Emilio Lario Pini. — Novena: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la presente sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días corridos, efectuándose el pago del importe que le corresponda en concepto de capital, utilidades y reservas de acuerdo a un balance especial que se practicará conforme a valores reales a la fecha de su retiro. — El importe que resulte se abonará en seis cuotas semestrales e iguales pagaderas la primera a los ciento ochenta días de su retiro y las restantes sucesivamente. — La cantidad adeudada goza de un interés bancario corriente a la fecha en que se realicen los pagos. — Décima: En caso de incapacidad o ausencia de cualquiera de los socios su representante sólo tendrá derecho a ejercer la fiscalización de las operaciones sociales salvo que por consentimiento de los socios restantes se resolviere admitir al representante con los mismos derechos y facultades que su representado, pudiendo ser revocada esta medida en cualquier oportunidad por decisión de la mayoría. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el heredero o herederos del socio fallecido tendrán derecho unificando su representación a ingresar a la sociedad, no pudiendo intervenir en las gestiones comerciales ya que solamente se le conceden derechos de fiscalización solamente en caso de consentimiento expreso y unánime de los socios sobrevivientes se admitirá a los referidos herederos en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones que su causante. — En caso de que optaren no ingresar a la sociedad el heredero o herederos, podrán solicitar su retiro de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato. — Duodécima: Para el caso de duda o divergencia en la interpretación del presente contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, así como también para las cuestiones no previstas en él las partes renuncian expresamente a otros fueros que no sean los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Santa Angela" y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente en el lugar y la fecha ut supra. — Firmado: Antonio E. Pini. — E. E. Pini Zeballos. — Emilio Pini. — Sobre raspado: "duda" y "también", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.440.— e.30|8-Nº 4.030-v.3|9|54

LUBI TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Remedios de Escalada, Partido Cuatro de Junio, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público Autorizante, y los testigos que al final se expresarán, comparece don Calixto García, argentino, casado de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bolívar mil trescientos ochenta, Don Juan Lubschik alemán, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la Avenida Cabildo número Mil quinientos cuarenta y seis y don Rodolfo Ottomar Altenhordt, naturalizado argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Mariano Moreno número mil doscientos ochenta, todos los nombrados, vecinos de la Capital Federal, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que se encuentran de paso aquí, para contratar y se ha convenido formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya existencia sujetan a las siguientes cláusulas. Primero: Los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la industrialización y comercio de la rama de refrigeración, aire acondicionado y afines. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social LUBI TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y su plazo de duración será indeterminado, debiendo el socio que desee retirarse comunicar por telegrama colacionado a los otros socios, con tres meses de anticipación y recién será válida su determinación. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle San José número Mil ochocientos sesenta de esta Capital Federal, pudiendo, sin embargo, establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco cuotas el señor García, noventa y cinco cuotas consistentes en dinero efectivo y cuarenta cuotas en mercaderías; Ciento treinta y cinco cuotas el socio señor Lubschik, consistentes en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, mercaderías según balance suscripto por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato; treinta cuotas el Ingeniero Altenhord, consistentes veintidós cuotas en dinero efectivo y ocho cuotas en mercaderías, etc., según balance citado. El capital suscripto por los socios en dinero efectivo ha sido entregado en el cincuenta por ciento y el restante capital lo es su totalidad. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Quinientos pesos cada una exigibles por la sociedad, para atender a las necesidades de su giro cuando así convengan los socios. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios García y Lubschik, quienes tendrán el uso en forma conjunta de la firma social para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Hacer y aceptar consignaciones en pago y novaciones, realizar operaciones bancarias que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, cheques, vales, giros, etc.; b) Reconocer deudas de la sociedad, hacer pagos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes que posea o llegare a poseer, hacer cesiones de derechos, contratar préstamos con particulares o instituciones Bancarias, otorgar recibos y cancelaciones o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales con las facultades amplias que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: Anualmente en el mes de Junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pudiera exigir cualquiera de los socios a su exclusivo cargo y las ganancias o pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción, cuarenta y dos y medio por ciento al señor García, cuarenta y dos y medio por ciento al socio Lubschik y quince por ciento al socio ingeniero Altenhordt, quedando bien entendido que del resultado del balance a practicarse deberá deducirse el cinco por ciento que se destinará a la formación del fondo de reserva legal, que se acumulará hasta cubrir le diez por ciento del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, si esto ocurriese a cualquiera de los socios gerentes, podrán los demás continuar con el giro social. Practicando un balance general o tomando el último si fuere reciente, la participación que pudiera corresponder en el beneficio y el capital a los herederos del socio fallecido le serán liquidados, mediante pagos mensuales, trimestrales o semestrales, conforme lo disponga la mayoría de los socios o lo permita la marcha de los negocios. En igual forma se procederá para el caso del alejamiento de cualquiera de los socios en la forma prevista en la cláusula segunda. — Octava. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral formado por tres personas designadas una por cada parte y la tercera por los arbitradores nombrados cuyo fallo será inapelable. Los socios se obligan a

dedicar al negocio que explota la sociedad que constituyen el mayor celo y tiempo, no pudiendo realizar operaciones similares por sí ni por interpósitas personas ni representar a terceros. — Esta obligación se hace extensiva al tiempo en que los componentes forman parte de la sociedad y aun cuando hayan dejado de pertenecer a la misma por el plazo de Quince años haciéndose responsables por los daños y perjuicios que la violación de esta cláusula ocasionare, determinando los componentes que la indemnización ha de ser del treinta por ciento de la venta bruta realizada en el último balance. — Bajo tales conceptos los suscriptos dejan formalizada esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto señores Horacio F. Paolucci y Aníbal A. Fara, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número ciento setenta y cinco de fecha de ayer. — C. García — J. Lubschik. — B. Altenhordt. — Tgo.. Horacio F. Paolucci. — Tgo.: Aníbal A. Fara. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor E. Hoc.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.180.— e.30|8-Nº 4 076-v.3|9|54

JOYERIA MAJESTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pablo Derchi y Carlos Lorenzo Caccia, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en Suipacha 645 de esta Capital, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que se consignarán. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "JOYERIA MAJESTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio legal en esta capital, calle Suipacha 645, pudiendo trasladar su domicilio y|o establecer sucursales, agencias y nombrar representantes en cualquier punto de la República, así como en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día de la fecha, pudiendo a su vencimiento los socios prorrogarlo por un término igual o por el que decidan. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la casa de comercio de esta plaza del señor Carlos Lorenzo Caccia, en el ramo de fabricación y compra-venta de alhajas, relojería, fantasías y artículos similares. — En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá instalar, explotar o transferir establecimientos industriales y comerciales, celebrar todos los actos o contratos reales o personales que fueren requeridos, comprar, vender, permutar, y en cualquier otra forma adquirir, fabricar o transformar, importar y exportar materias primas, productos elaborados y cualquier clase de mercadería y en general celebrar todos los actos que fueren convenientes para la mejor prosecución de sus fines sociales, como comprar, vender e hipotecar o prendar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Podrá aceptar representaciones, consignaciones, mandatos y toda clase de operaciones lícitas por cuenta de terceros o por cuenta propia, debiendo entenderse que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben del siguiente modo: Pablo Derchi quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos, y Carlos Lorenzo Caccia cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — El capital social se encuentra totalmente integrado conforme al balance general debidamente firmado practicado el día 27 de julio de 1954. — Artículo Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará anualmente el día 31 de julio, confeccionándose un inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El saldo disponible se distribuirá del siguiente modo: Pablo Derchi setenta y cinco por ciento y Carlos Lorenzo Caccia veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas en los mismos porcentajes. — Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad aumentar el capital social hasta la suma que crean conveniente para atender las necesidades de su giro, teniendo los socios actuales preferencia para adquirir las cuotas ofrecidas. — Esta suscripción no tendrá otro alcance que el fijado por el artículo once de la Ley 11.645, cumpliéndose asimismo con los requisitos que fija dicha ley para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. — Los señores socios quedan designados por este acto gerentes de la sociedad con todas las facultades, derechos y obligaciones que les acuerda la ley y el presente contrato; incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial y que sean necesarios para la realización de los negocios y operaciones de la sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — El o los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Es obligatorio para el socio que desea retirarse de la sociedad dar un aviso previo por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, teniendo el socio restante preferencia para adquirir sus cuotas. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será representado o sustituído por quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes debiendo unificar su representación. — El socio restante tendrá derecho para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido, proporcionalmente a su capital si la sucesión no deseara continuar en la forma antedicha hasta la expiración del contrato. — El precio de las cuotas y el plazo de su cancelación se convendrá por mutuo derecho de las partes, y si no hubiese acuerdo, serán determinados por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la misma forma se resolverá toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato. — Artículo Noveno: En caso de disolución, los socios designarán uno o más liquidadores asignándoles las facultades necesarias para el desempeño de su misión, quienes se ajustarán a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Bajo los artículos consignados dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Firmado: Pablo Derchi. — Carlos Lorenzo Caccia. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.080 — e.30|8-Nº 4.034-v.3|9|54

"TIFEMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 7 de Junio de 1954, han sido modificados los artículos tercero, cuarto y noveno del contrato de la sociedad "TIFEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Tercero. El plazo de duración de la sociedad se fija en el de cinco años, contados desde la fecha y tal duración se prorrogará automáticamente siempre y sucesivamente por períodos de dos años si ninguno de los socios notifica al otro su deseo de disolver, por telegrama colacionado y con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado o de sus prórrogas, en cuyo caso y por tal motivo se convocará a una asamblea coincidente con la fecha del vencimiento del contrato, para resolver sobre el particular. No obstante lo expresado, la sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por resolución de las dos terceras partes de las cuotas, en asamblea convocada a tal efecto por uno de los socios o en el caso de que por dos ejercicios seguidos, las ganancias no alcanzaran para distribuir un dividendo del cinco por ciento sobre el capital social integrado, o cuando en cualquier balance anual surgiera una pérdida del treinta por ciento. — Cuarto. El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraná número setecientos noventa y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la Capital Federal o en el Extranjero, o en el interior de la República si los socios así lo estimaran conveniente para los intereses sociales — Noveno. Además de las operaciones propias de su giro social la sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales, o particulares, en cuenta corriente a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés, u otros documentos, comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. Podrá así mismo recibir y dar dinero, en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago, o garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes, o derechos, asociarse, fusionarse, con otras empresas, o negocios análogos y realizar todos los actos, que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio, como actora o demandada otorgar poderes generales o especiales debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno, limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la sociedad creada, realizar todas cuentas; operaciones sean necesarias, para el logro de los fines para que ha sido formada. Para todos los actos enumerados se necesitará la firma conjunta de los dos socios, pudiendo hacerse representar éstos por un apoderado, con excepción de las cláusulas para las cuales, es necesaria la firma conjunta de los dos gerentes. a) Hacer pagos que no sean ordinarios de la administración. b) Celebrar contratos que tengan por objeto adquirir, modificar, o transferir, hipotecar, o gravar los bienes raíces u otros de activo fijo, de la sociedad. c) Prestar dinero o tomar prestado, y girar en descubierto. d) Constituir la sociedad en fiadora. e) Librar letras o pagarés o descontar los librados por terceros, a favor de la sociedad. f) Designar el personal y fijar su remuneración. Los gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados, o bien otorgándose poder recíproco. Enmendado - contratos, tengan. Raspado - modificar - Todo Vale.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 700.— e.30|8-Nº 4.108-v.3|9|54

TEXTIL RAMALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Alcides José Chiappari, Héctor Alfredo García, ambos domiciliados en la localidad de Villa Ramallo, F.C.N.G.B.M., Prov. de Bs. Aires; Joaquín Luis Echeverría, domiciliado en Centenera 661, Cap. Fed., y Salim Saiegh, domiciliado en Azcuénaga 436, Cap. Fed., todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de TEXTIL RAMALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Centenera 661, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo a posteriori, pudiendo asimismo establecer fábricas, dependencias, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o exterior. — 2º) Se dedicará a la fabricación y venta de máquinas para tejer medias de lana y a la comercialización de las mercaderías producidas por las mismas. — 3º) Fíjase el capital social en la suma de Cien mil pesos m|n. de c|l., dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, de acuerdo a balance general firmado por los contratantes por separado y que forma parte del presente contrato. — 4º) Se constituye por el término de tres años, a contar desde el 1º de julio del corriente año. Este plazo se prorrogará por otro período igual, si no media oposición de alguno de los socios manifestada por telegrama colacionado dirigido a los otros, con una antelación no menor de tres meses al vencimiento del primer período. — 5º) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula que antecede, si cumplido el primer período, algún socio deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, preavisando a los otros mediante telegrama colacionado, con una anticipación igual a la indicada en el art. 4º. En este caso los socios restantes podrán adquirir a prorrata de capital las cuotas sociales y ganancias del saliente, al valor que resulte de acuerdo a balance general que se practicará a la fecha del retiro. El pago se hará en la siguiente forma: el 50 % del importe que se estableciera, dentro de los 30 días de la fecha del balance, y el resto en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, a contar desde la fecha del primer pago. — 6º) La dirección y administración estará a cargo de todos los socios que tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades. En el ejercicio de estas funciones podrán abrir y cerrar cuentas corrientes y celebrar cualquier tipo de operaciones, bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra institución bancaria o de crédito, oficial o privada, de todo el territorio nacional o del extranjero, incluyendo, en general, las enumeradas en el art. 1915 del C. Civil en lo que (sigue en el sell. nac. $ 0.20 número M 674.792) (sigue del sell. nac. $ 0.20 Nº M 674.791) fuera pertinente, sin más limitación que la que imponga el interés social. El uso de la firma social estará a cargo de todos los gerentes, firmando dos de ellos cualesquiera, anteponiendo a sus firmas particulares el nombre de la razón social. No podrán comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, fianzas ni garantías de terceros. Para representar a la sociedad en gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, podrá actuar cualquiera de los gerentes en forma individual. Los socios quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin más limitación que la establecida en el art. 14 de la Ley 11.645. No obstante se comprometen a prestar la máxima atención para el mejor desarrollo de las actividades sociales, prestándose en forma mutua la más amplia colaboración, asentándose sus resoluciones en un libro de actas. — 7º) Anualmente, cada 30 de junio, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, ajustados a los principios de la técnica contable, considerándose aprobados en la fecha de su celebración si no se han formulado observaciones dentro de los 60 días de la misma. — 8º) Las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y de las sumas que los socios destinen de común acuerdo para la creación de otras reservas, o las pérdidas en su caso, se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas sociales. — 9º) En caso de fallecimiento, incapacidad legal total y permanente o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá totalmente. En este caso los socios restantes podrán optar por: a) adquirir a prorrata de capital, las cuotas de capital y ganancias del socio fallecido, incapacitado o interdicto, al valor que resulte del balance general practicado a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción. Dicho importe será abonado en igual forma que la indicada en el art. 5º; o b) incorporar a los herederos o representantes a la sociedad, quienes deberán unificar su representación, en las condiciones que de común acuerdo se establezcan. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, deberá dictarse dentro de los 15 días de aceptado el cargo, siendo el mismo inapelable, considerándose para las partes con el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se (sigue en el sell. nac. de $ 0.20 Nº M 674.793) (sigue del sell. nac. pesos 0.20 Nº M 674.792) obligan las partes conforme a derecho, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Joaquín Echeverría — A. J. Chiappari. — Héctor A. García. — S. Saiegh".

Agosto 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.30|8-Nº 4.109-v.3|9|54

LIBRERIA GOETHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por instrumento privado del 7 de Julio de 1954 se ha prorrogado por diez años a partir del 1º de Enero de 1954, la vigencia del contrato social de "LIBRERIA GOETHE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — G. Storch. — María Teresa H. de Storch. — Theo Singer. — E|l. "de la Capital". vale. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.27|8-Nº 4.009-v.2|9|54

FINKEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposiciones del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Gregorio Kohl, argentino, domiciliado en Angel Gallardo 112, soltero, que acostumbra firmar Gregorio Kohl; Ernesto José Bassino, argentino, casado, domiciliado en San Martín 448, piso cuarto, dpto. "P", que acostumbra firmar E. Bassino; José Finkelstein, rumano, casado, domiciliado en Tucumán 1638, piso quinto, dpto. "T", que acostumbra firmar José Finkelstein; todos mayores de edad; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas: 1º) Nombre social: La denominación de la Sociedad será: FINKEL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Domicilio social: Será Carlos Pellegrini 663. — 3º) Duración de la sociedad: La sociedad se conviene por un plazo de cinco (5) años. — 4º) Objeto social: Será el principal la explotación comercial e industrial del restaurant - cervecería instalado en Carlos Pellegrini 663. — Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá: a) Comprar marcas y procedimientos industriales; mercaderías de todo especie; materia prima; útiles, objetos e implementos necesarios para el desenvolvimiento de sus negocios específicos. b) Celebrar contratos de arrendamientos aun por más de seis años, transferirlos, renunciarlos y prorrogarlos. c) Contratar empleados y despedirlos; fijar sus retribuciones por sueldos, salarios y comisiones. d) Realizar contratos de locación de obra con personas o empresas dedicadas a tareas útiles a la sociedad. e) Comprar bienes muebles e inmuebles, gravarlos y venderlos. f) Realizar negociaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de Crédito Industrial y otros Bancos, efectuando to-

da clase de operaciones, giros, aceptaciones, giros de cheques contra depósitos en descubierto, endosos de letras, vales o pagarés, apertura de cuentas corrientes, solicitud, obtención y cancelación de créditos. g) Estar en juicio como actora o demandada, de cualquier clase, monto, fuero y jurisdicción: otorgar poderes especiales o generales, judiciales o de administración; querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar cauciones reales o personales; otorgar cartas de pago; dar fianzas judiciales. h) Se deja constancia de que la enumeración precedente tiene simple carácter enunciativo. — 5º) Capital social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional (415.000.— m$n.), dividido en cuatrocientas quince cuotas (415) de mil pesos moneda nacional (1.000.— m$n.) cada una. — 6º) Calidad del capital: El capital social ha sido totalmente integrado por los socios a la fecha y se encuentra invertido en valores, créditos, muebles, utilerías, decorados, mercaderías, materias primas y demás efectos existentes en la precitada cervecería y restaurant, sita en Carlos Pellegrini 663, conforme con el balance general que se adjunta en tres copias, formando parte de este instrumento. — 7º) Cuotas de cada socio: El capital social ha sido suscripto en la siguiente proporción: a) Gregorio Kohl: doscientas ochenta cuotas, es decir, doscientos ochenta mil pesos moneda nacional (280.000.— m$n.). b) José Finkelstein: sesenta y cinco cuotas, es decir, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (65.000.— m$n.). c) Ernesto José Bassino: setenta cuotas, e decir, setenta mil pesos moneda nacional (70.000.— m$n.). — 8º) Cesión de cuotas: Se deja expresa constancia de que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento unánime de los restantes. — En caso de que algún socio ceda sus cuotas, en las condiciones precedentes, los demás tendrán opción a adquirirlas a un precio igual al ofrecido por el mejor postor. — En caso de que dos socios concurrieran en la opción se dividirán las cuotas transferibles en proporción a sus respectivos capitales. — 9º) Administración de la sociedad y uso de la firma social: a) Los socios José Finkelstein y Gregorio Kohl actuarán simultáneamente como gerentes, separada y|o conjuntamente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, conforme con el artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitación que la contenida en el apartado b) de este artículo. Podrán: I) Representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades; conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración; querellar. II) Cobrar y percibir todo crédito de la sociedad. III) Comprar toda clase de bienes muebles. IV) Pagar a terceros toda clase de deudas. V) Practicar todo acto de enajenación o administración que repute necesario, útil o conveniente para los fines de la sociedad. VI) Esta enumeración es simplemente enunciativa y no tiene más limitación que la establecida en el apartado b) de este artículo. b) No obstante lo expuesto será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para los siguientes actos: I) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles; donarlos; realizar contratos de prendas e hipotecas, constituirlas y cancelarlas. II) Celebrar contratos de arrendamiento. III) Crear y suprimir empleos, nombrar empleados y fijar el monto y forma de su remuneración, así como para despedirlos. IV) Formar sociedades con terceros. V) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de crédito; celebrar contratos de seguro; gestionar y|o constituir créditos comerciales y|o industriales. VI) La enumeración de este apartado b) del presente artículo 9º) es taxativa. 10º) Balances: Los balances sociales se efectuarán el 31 de diciembre de cada año, conforme con la práctica y usos comerciales y de acuerdo con la técnica contable. — Por voluntad y a petición de un socio deberá realizarse balance en cualquier momento. — 11º) Distribución de utilidades: Anualmente se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para constiuir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. — El resto de las utilidades que hubiere se distribuirá en la siguiente forma: a) Una tercera parte para el socio José Finkelstein. b) Las dos terceras partes restantes para los socios Gregorio Kohl y Ernesto José Bassino, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — 12º) Distribución de pérdidas: Las pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente forma: a) Una tercera parte será soportada por el socio José Finkelstein. b) Las dos terceras partes restantes serán soportadas por los socios Gregorio Kohl y Ernesto José Bassino en proporción a sus respectivos aportes de capital. — 13º) Disolución: Sólo se producirá por voluntad unánime de los socios o fallecimiento de alguno de ellos. — 14º) Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán: a) Aceptar, por unanimidad, el ingreso de los herederos en las mismas condiciones generales que el socio premuerto. — En tal caso los herederos deberán unificar su personería. b) En caso de que no haya unanimidad en cuanto a la aceptación, cada socio supérstite o todos ellos podrán optar por la compra de todas las cuotas del socio premuerto, que en tal caso podrán ser adquiridas al precio que ofrezca el mejor postor o por su valor nominal más un treinta (30) por ciento, a elección de los socios adquirentes. — Si ambos socios supérstites optan por la compra se prorratearán las cuotas del premuerto en proporción al capital de los adquirentes. — En cualquiera de estas circunstancias los socios adquirentes podrán abonar el precio de compra que resulte en veinticuatro (24) mensualidades a interés bancario. c) En caso de que no se acepte a los herederos ni se opte por la compra deberá liquidarse la sociedad. — 15º) Liquidación y partición de la sociedad: En caso de disolución se procederá de la siguiente forma: a) Se hará balance general. b) Se realizarán todos los bienes sociales. c) Se aplicará el capital obtenido al pago de las deudas. d) El remanente será repartido entre los socios en la forma preestablecida. — Cada socio tendrá derecho a nombrar un liquidador, a su costa, que lo represente, o actuar por sí mismo en carácter de tal. — Los liquidadores deberán proceder conjuntamente a la liquidación y partición. — 16º) Actuación personal de los socios: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal en las siguientes condiciones: a) José Finkelstein: Se obliga a aportar a la sociedad, además de sus funciones de gerente, sus conocimientos y relaciones comerciales en la rama de la industria que es objeto de la empresa, dedicando diariamente a la misma por lo menos el tiempo correspondiente a una jornada laborable. — En tal sentido sus deberes consistirán en la supervisión permanente de todo el personal, cuyo mando inmediato estará a su cargo; en la adquisición de los útiles y materia prima necesarios para la marcha del negocio; en la vigilancia de los intereses económicos del mismo, mediante el control permanente de las adiciones y de la tarea de los adicionistas si los hubiere; en la fiscalización del buen desempeño del personal de mozos y de cocina; en la vigilancia de la reserva de mercaderías, a fin de que se mantenga una cantidad proporcionada a la marcha y necesidad de la empresa; y en la realización de todas aquellas tareas técnicas relacionadas con el mejor servicio del Restaurant - Cervecería. — Se deja constancia de que tales atribuciones no impedirán a los demás socios el ejercicio de idénticas funciones generales. b) Gregorio Kohl: Además de sus funciones de co-gerente realizará en la sociedad las tareas generales de administración y fiscalización que exija la marcha de los negocios. c) Ernesto José Bassino: Realizará todas las tareas de contabilidad de la empresa, actuando, a la vez, como gestor de la misma. — 17º) Sueldo de los socios: En retribución de los servicios que corresponden a José Finkelstein, la sociedad deberá fijarle una retribución mensual que nunca será menor al sueldo del empleado u obrero de la Empresa que más gane. La oportunidad y el monto de la retribución mensual que pudiere corresponderle a los demás socios será fijada por todos los componentes de la Sociedad por unanimidad. — 18º) Jurisdicción convenida: Para cualquier cuestión judicial que suscite entre los socios la interpretación o aplicación del presente contrato éstos optan por la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, dejando constituídos sus domicilios, a todos los efectos legales, en los reales denunciados en este mismo instrumento. — 19º) Se deja constancia de que para vender y comprar fondos de comercio se necesita unanimidad de votos de los socios. En caso de venta el producido se dividirá en la forma establecida en el artículo 11 (Distribución de Utilidades). — 20º) En prueba de conformidad, firman las partes, en el lugar y fecha preindicados, este contrato que consta de veinte (20) artículos, en un original y dos copias de un mismo tenor. En el lugar y fecha preindicados las partes resuelven substituir el contenido del Artículo Séptimo de este convenio (Art. 7º) por el siguiente: Cuotas de cada socio: El capital social ha sido suscrito en la siguiente proporción: a) Gregorio Kohl: Doscientas noventa cuotas, es decir, Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (290.000 m$n.); b) José Finkelstein: Sesenta y cinco cuotas, es decir, Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (65.000 m$n.); c) Ernesto José Bassino: Sesenta cuotas, es decir, Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. En el lugar y fecha preindicados, en prueba de conformidad, firman las partes este contrato que consta de veinte (20) artículos y la precedente cláusula adicional, en un original y dos copias de un mismo tenor. En Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1954, los señores Gregorio Kohl, José Finkelstein y Ernesto José Bassino componentes de la razón social "Finkel y Cía. S. R. L." y los señores Jaime Grinstein, que firma "J. Grinstein" domiciliado en Larea 390 Capital y Miguel Chameides, que firma "M. Chameides" domiciliado en Larrea 421, Capital, resuelven incluir en dicha sociedad a los restantes y los restantes incorporarse a la misma en las condiciones que surgen de los artículos siguientes. — 2º) Los señores Jaime Grinstein y Miguel Chameides aceptan sin excepción alguna todas las cláusulas del contrato de Sociedad preexistente entre los señores Kohl, Bassino y Finkelstein de fecha 10 de junio de 1954, con las modificaciones que surgen de las cláusulas siguientes. — 3º) El contenido del artículo 5º del precitado contrato social de "Finkel y Cía. S. R. L." se substituye por este: "Capital social: El capital social se fija en la suma de Sesicientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas quince cuotas de mil pesos m|n. cada una ($ 1.000 m|n.)". — 4º) El artículo 7º del mismo instrumento se substituye por este: "Cuotas de cada socio: El capital social ha sido suscripto en la siguiente proporción: a) Gregorio Kohl: Doscientas noventa cuotas, es decir, doscientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 290.000 m|n.); b) José Finkelstein: Sesenta y cinco cuotas, es decir, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000 m|n.); c) Ernesto José Bassino: sesenta cuotas, es decir, sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000 m|n.); d) Jaime Grinstein, cien cuotas, es decir, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); e) Miguel Chameides, cien cuotas, es decir, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — 5º) Distribución de utilidades: El contenido del artículo 11º se substituye por éste: "Distribución de utilidades: Anualmente se destinará un cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital. El resto de las utilidades que hubiere se distribuirá en la siguiente forma: a) Un veintidós por ciento (22 %) para el socio José Finkelstein. b) El resto, vale decir, el setenta y ocho por ciento (78 %) entre los socios Gregorio Kohl, Ernesto José Bassino, Jaime Grinstein y Miguel Chameides, en proporción a sus respectivos aportes de capital". — 6º) El contenido del artículo 12º se substituye por éste: "Distribución de Pérdidas: Las pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente forma: a) Un veintidós por ciento (22 %) será soportado por el socio José Finkelstein. b) El resto será soportado por los socios Gregorio Kohl, Ernesto José Bassino, Jaime Grinstein y Miguel Chameides en proporción a sus respectivos aportes de capital". — 7º) Los señores Jaime Grinstein y Miguel Chameides se incorporan, en consecuencia a la Sociedad, con iguales derechos y obligaciones generales que los socios preexistentes, quienes especialmente reconocen a los señores Jaime Grinstein y Miguel Chameides iguales derechos sobre el contrato de locación de la finca de la calle Carlos Pellegrini 663 Capital. — 8º) Se deja expresa constancia de que el nuevo aporte de capital de los socios Jaime Grinstein y Miguel Chameides completamente integrado en la fecha y se encuentra invertido en su totalidad en nuevos valores, muebles y útiles, conforme con el nuevo balance general de las existencias de la casa que se adjunta al presente. En prueba de conformidad, las partes firman el contrato anterior que consta de 20 artículos y una cláusula adicional y el presente instrumento que consta de ocho artículos, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmantes: Gregorio Kohl, José Finkelstein, Ernesto José Bassino, Jaime Grinstein y Miguel Chameides.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.700.— e.31|8-Nº 4.209 - v.6|9|54

GALIANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la señora Livia Caiafa de D'Andrea ha cedido la totalidad de las cuotas que tenía en la Sociedad "GALIANO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los otros socios. — Que los restantes socios señores Warmkraut, Bloise y Galiano resolvieron aumentar el capital social en la suma de un mil pesos, en consecuencia el capital social actual totalmente aportado e integrado es de Doscientos Un mil Pesos Moneda Nacional. — Que resolvieron también modificar parcialmente la cláusula segunda del contrato social en la parte que dice: "... actualmente en la calle Avenida Callao Nº 1421" cuya parte queda redactada así: "... actualmente en la calle Peña Nº 2077".

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.31|8-Nº 4.193-v.6|9|54

VIUDA DE FERMIN GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 6, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, que por escrituras de fecha 24 de junio de 1954, pasadas ante el Escribano Ricardo A. Paurici, el Sr. Antonio Jiménez cedió al Sr. Roberto Benedicto Bellagamba; y el Sr. Benito Morales cedió al Sr. Ricardo Enrique Terrio, las sesenta cuotas de capital que cada uno de ellos tenía en la sociedad "VIUDA DE FERMIN GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.31|8-Nº 4.135-v.6|9|54

VENERE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de abril de 1954, pasada ante el Escribano Ricardo A. Paurici, el Sr. Carlos María Vénere cedió al Sr. Rodolfo Félix Gertrudis Lupo cien cuotas de capital de la Sociedad "VENERE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo se hace saber por igual término que por escritura pasada con ficar especialmente shrda hra shra sraaa término que por escritura pasada con igual fecha y ante el mismo escribano, los Sres. igual fecha y ante el escribano, los Sres. Da. Zulema Leonor Vénere de Ales, don Carlos María Vénere y don Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, procedieron a prorrogar el término de duración de la referida Sociedad.

Buenos Aires, julio 15 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.31|8-Nº 4.136-v.6|9|54

CANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la señora Roda Nardi de Cano, que firma Rosa N. de Cano, casada, argentina, con domicilio en la calle Tres de Febrero número setecientos sesenta y dos, de esta Ciudad; el señor Ramón Pío Cano, que firma igual, casado, argentino, con domicilio en la calle Tres de Febrero número setecientos sesenta y dos, de esta Ciudad, y el señor Carlos Juan Foglia, casado, italiano, que firma J. C. Foglia, con domicilio en la calle Adolfo Alsina número dos mil cuatrocientos veintiuno, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven realizar este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará y girará con la Razón Social "CANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal en la calle Tacuari setecientos ochenta y ocho, Capital Federal, pudiendo modificarlo cuando lo creyera conveniente; quedando facultada para abrir sucursales, depósitos, locales de ventas y exposiciones en cualquier punto del país y en el exterior. — Segundo: El Capital Social será de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, las que son suscriptas en la siguiente proporción: La señora Rosa Nardi de Cano, noventa y una cuotas, o sean noventa y un mil pesos moneda nacional; el señor Ramón Pío Cano, veintiséis cuotas o sean veintiséis mil pesos moneda nacional, y el señor Carlos Juan Foglia, trece cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional. — Tercero: El capital social suscripto en la forma indicada se integrará totalmente mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles, rodados, etc., según consta en el inventario general, practicado al efecto que se acompaña al presente contrato, debidamente certificado, y que forma parte integrante del mismo. — Cuarto: El objeto comercial de la sociedad, será la compra venta de materiales refractarios, aislantes, quemadores, calderas, válvulas, hornos, artefactos eléctricos para la industria y para el hogar y sus anexos, pudiendo realizar operaciones de importación y|o exportación, consignaciones, comisiones, representaciones, intervenir en licitaciones públicas, mixtas y|o privadas: en sociedades, en participación o accidentales y realizar cualquier otro acto que estuviera vinculado con su fin comercial. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes tendrán el carácter de gerentes y a los efectos de la utilización de la firma social actuarán de la siguiente forma: El socio gerente Ramón Pío Cano, en forma individual e independiente de los otros socios, y los socios gerentes Rosa Nardi de Cano y Carlos Juan Foglia, los dos en forma conjunta e inseparable, a fin de adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier grado y naturaleza para la sociedad ante instituciones públicas, mixtas, privadas y|o particulares, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, ni avales, ni garantías a favor de terceros ni de ellos mismos. — Sexto: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato y las operaciones comerciales; pudiendo a su vencimiento renovarse por períodos iguales y sucesivos, siempre que los socios manifiesten su deseo en tal sentido fehacientemente. Cualquiera de ellos podrá retirarse de la sociedad cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar a los otros dos suficientemente tal resolución, con una anticipación de sesenta días a la fecha de su retiro. A tal efecto se practicará un inventario general, balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a la citada fecha, para determinar el estado patrimonial de la sociedad, el que será modificado mediante la valorización real de los bienes del activo social y de esa manera se establecerá la cuota-parte de los socios. En el caso de que los demás socios no desearen continuar con la sociedad, ésta entrará en disolución procediéndose a su liquidación previo inventario y balance general aplicándose para este caso las disposiciones del Código de Comercio, Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo décimo. — Séptimo: El día treinta de abril de cada año se practicará el balance general

conforme a las disposiciones legales e impositivas vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento destinado a la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente se adjudicará entre los socios en la misma forma que hicieron los aportes de capital o sea: Rosa Nardi de Cano el setenta por ciento; Ramón Pío Cano el veinte por ciento; y Carlos Juan Foglia el diez por ciento. Las pérdidas serán prorrateadas en igual proporción citada. — Octavo: Las decisiones sociales serán tomadas en asamblea de socios, correspondiendo a cada uno de ellos un voto, independientemente de su capital integrado. — Noveno: Las asignaciones que se fijen a los socios gerentes, serán con cargo a Gastos Generales del negocio. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad legal, sus herederos, o derecho-habientes, deberán vender, a los otros socios la cuota capital que le correspondiera al causante o incapaz, para lo cual se practicará un inventario general a la fecha del deceso o incapacidad declarada, a fin de establecer el monto que le corresponde a éste. El método de valorización de los bienes del activo será igual que el indicado en la cláusula sexta. El importe resultante le será abonado a los herederos o derecho-habientes, en diez cuotas iguales y consecutivas trimestrales, que devengarán en un interés bancario corriente de plaza. — Undécimo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán decididas por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y éstos a su vez, antes de laudar, designarán un tercero, en caso de desacuerdo. Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorio e inapelable. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, De plena conformidad y ratificándose en un todo sobre el contenido del presente Contrato de Sociedad, firman las partes en el lugar y fecha citado "ut-supra". — Rosa N. de Cano. — Ramón Pío Cano. — C. J. Foglia. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.180.— e.31|8-Nº 4.148-v.6|9|54

LIBRERIAS VISCONTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Nº 148. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de Julio de 1954, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: doña María Luisa Stoppani de Chiappe, casada en primeras nupcias con don Gino Chiappe, domiciliada en la calle Córdoba número 659, de este vecindario; don Renato Chiappe, casado en primeras nupcias con doña Ada Leticia Vigil, que se domicilia en la calle Martín Coronado Nº 885 de la localidad de Acassuso; y don Renato Pinto, soltero, con domicilio en la calle Avellaneda número 674 del pueblo de Témperley, estos dos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos italianos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad mercantil que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: 1a.: La sociedad girará bajo la denominación de "LIBRERIAS VISCONTEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Libertad Nº 1021, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieran los socios. — 2a.: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Diez Años a contar desde el primero de Junio del corriente año 1954, a cuya fecha retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales. No obstante podrá ser disuelta con anticipación por resolución adoptada por los socios que representen la mayoría de votos, computándose éstos por el número de cuotas sociales y después de haber transcurrido dos años de la fecha indicada. — 3a.: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de compra venta de libros de lectura y texto en general, al por mayor y|o menor, consignación de los mismos y representaciones en general; la compra venta de inmuebles para las necesidades sociales y|o por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras personas o sociedades. Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aun por más de 6 años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares y en cualesquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes con los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorros, plazo fijo o a la vista, novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente; fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4a.: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en 350 cuotas de 1.000 pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por doña María Luisa Stoppani de Chiappe 250 cuotas o sean 250.000 pesos de la indicada moneda: por don Renato Chiappe 50 cuotas o sean 50.000 pesos nacionales, y por don Renato Pinto también 50 cuotas o sean 50.000 pesos de idéntica moneda restantes y representados por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, enseres y demás resultante del inventario que practicado de común acuerdo entre los socios se reservan cada uno un ejemplar firmado. Los socios podrán aumentar su capital suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes. — 5a.: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los socios don Renato Chiappe y don Renato Pinto, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso conjunto de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 6a.: Los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales pero no obstante podrán asimismo desempeñar otras actividades, así como también negocios y el ejercicio de profesiones liberales, siempre y cuando dichas actividades no se hallen en pugna con los intereses sociales. — 7a.: Cada año al 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". — 8ª: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Transcurridos 10 días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá por aprobados. La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes de la misma. — 9ª: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — 10ª: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás deberán practicar y terminar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: 50 % al contado, 25 % dentro de los 12 meses de acordada legalmente la transferencia y el 25 % restante dentro de los 24 meses desde la última fecha con más un interés del 6 % anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — 11ª: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 12ª Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las 12 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Alberto Cuoco y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Luisa Stoppani de Chiappe. — Renato Chiappe. — Renato Pinto. — Tgo.: Alberto Cuoco. — Tgo.: M. Golod. Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín. — Buenos Aires, agosto 12 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 4.154-v.6|9|54

CARLINI LOBOSCO Y TASSELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 18 de agosto de 1954, los socios de CARLINI LOBOSCO Y TASSELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido aumentar el capital social en $ 110.000, modificando las cláusulas 5a y 6ª como sigue: Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 350.000 m/n. c|l., representado por 350 cuotas de mil pesos cada una, aportado e integrado por los socios como sigue: Roberto J. Carlini, integra $ 157.500 m/n. c|l.; Rubén Obdulio Rosario Lobosco, integra $ 122.500 m/n. c|l. y Edmundo Tasselli, integra $ 70.000 m/n. c|l., todo lo cual queda detallado en el balance practicado el 1º de Julio de 1954, que forma parte integrante del presente contrato, y en consecuencia el aumento de capital es con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1954. Sexta: Anualmente al 30 de abril se confecionará un inventario y Balance General de las operaciones de la sociedad, y de la utilidad líquida obtenida, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva de la Ley 11.645, hasta integrar el 10 % del capital total, y de las reservas que los socios indiquen y acepte la Dirección General Impositiva, el saldo será distribuído en la siguiente proporción: para el socio Sr. Carlini, el 45 %. para el socio Sr. Lobosco, 35 % y para el socio Tasselli, el 20 %. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción." — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280. — e.31|8-Nº 4.163-v.6|9|54

GRASYMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Guillermo Demaría con fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad GRASYMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confiere poder especial a favor de Guillermo Fickert. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80. — e.31|8-Nº 4.126-v.6|9|54

N O M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Nold, alemán, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Monasterio 705, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Erwin Moravec, austríaco, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en la calle El Cano Nº 2800 de esta Capital Federal, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condicioes y cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "NOMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle El Cano Nº 2800, y taller en la calle Temple Nº 2053 de la localidad Juan D. Perón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país, o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: Esta sociedad tendrá como fin la construcción de máquinas y aparatos mecánicos y eléctricos; fabricación de herramientas y repuestos en general, como así también la compra de máquinas usadas para su ajuste y venta; importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo; incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, inclusо warrants, celebrar contratos de locación incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacioal, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales; revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar del día doce de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse preavisando al otro con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado, a la fecha del primer vencimiento. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 110.000.— m|n. de c|l.), representado por 110 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que las partes firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán ambos socios en forma conjunta los que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. Deberán atender la administración y dirección de los negocios sociales con prohibición de formar parte de otras entidades que tengan el mismo objeto que el determinado en la cláusula dos de este contrato. — Sexto: El día 31 de julio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado, se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: El señor Jorge Nold, retirará mensualmente un sueldo de setecientos pesos m|n. ($ 700.— m|n.) y el señor Erwin Moravec, la suma de dos mil ciento cincuenta pesos ($ 2.150.— m|n.) mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. Toda otra suma que retiren será a cuenta de utilidades con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Octavo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Noveno: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes. — Décimo: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de ambos socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso Durante el transcurso de ese mismo tiempo, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras el representonte único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables por sí o por tercera persona. — Duodécimo: En caso de disolución se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma indicada en la cláusula octava y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idéntica manera distribuído. —

Décimo Tercero: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia los amigables componedores, designarán un tercero. En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: J. Nold. — E. Moravec.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.31|8-Nº 4.164-v.6|9|54

"CERCLE INTERNATIONAL D'ART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Enrique Galiano, español, profesor; don Jacobo Gregorio Kagel; don Mauricio Raúl Kagel e Isaac José Kagel argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en M. de Andrés doscientos veintidós, hábiles para contratar, convienen y establecen asociarse bajo las siguientes estipulaciones: — Primero: Los contratantes dejan constituída la firma "CERCLE INTERNATIONAL D'ART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede y asiento legal estará en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y demás depósitos a instalarse en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El término de duración se fija en tres años, pero podrá ser disuelta parcial o totalmente, anticipadamente, por resolución de la asamblea de socios, así como en cualesquiera de los demás casos previstos más adelante. — Tercero: La Sociedad tiene como objeto esencial dedicarse a la representación, compra, venta, edición, organización, exposición de objetos de arte, librería en general, impresiones, encuadernaciones, material de enseñanza y laboratorios, y todo cuanto se vincule o relacione con actividades artísticas y culturales, en todas sus fases y aspectos comerciales, industriales, importación, exportación, compra y venta de máquinas e instalaciones y automotores. — A ese objeto podrá celebrar toda clase de contratos, aceptar y conceder representaciones, con o sin regalías, contratos civiles, comerciales, de mutuo, financiación, otorgando y aceptando cuanta clase de garantías, fianzas, prendas, hipotecas, y demás gravámenes personales o reales, o sin ellos, y operando en esa extensión inclusive con los Bancos: de la Nación, Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y todo otro particular, oficial o mixto, provincial o municipal, creado o a crearse. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptos en la siguiente proporción: veinticinco cuotas el señor Enrique Galiano; cuarenta el señor Jacobo Gregorio Kagel; diez el señor Mauricio Raúl Kagel, y diez, el señor Isaac José Kagel. — Queda totalmente integrado en este acto, con el igual valor que a cada uno de los socios les corresponde y aporta en los bienes establecidos en el balance firmado separadamente. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales queda reservada al socio don Jacobo Gregorio Kagel, a quien por este acto se designa en calidad de Gerente General, y a cuyo cargo queda el uso de la firma social, quien podrá emplearla con la máxima amplitud autorizada por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con la única restricción de no poder utilizarla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni para otorgar avales, fianzas ni garantías para terceros. — En caso de cualquier ausencia, impedimiento o dificultad del Gerente General, que no necesitarán ser demostrados, ocupará su lugar uno cualesquiera de los Gerentes Técnicos, señores Mauricio Raúl o Isaac José Kagel, quienes, en igual grado y extensión tienen el uso de la firma social. — Los Gerentes mencionados podrán continuar con sus actividades y negocios, y sólo dedicarán a la presente el tiempo y atención que a su único juicio consideren adecuado, y sin obligación alguna. — Sexto: Por este acto quedan designados, asimismo en calidad de Gerentes Técnicos, los señores don Enrique Galiano, don Mauricio Raúl Kagel y don Isaac José Kagel, quedando establecido que el señor Enrique Galiano deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la presente Sociedad, cumpliendo su cometido dentro y fuera del país, de acuerdo con las directivas general que la asamblea de socios, la Gerencia General o el Reglamento Interno determinen. — La asamblea de socios determinará, en su caso, si los Gerentes percibirán sueldo con cargo a Gastos Generales; pero mientras ello no se resuelva, durante el primer año el Gerente, señor Enrique Galiano, de las utilidades líquidas y realizadas, podrá retirar mensualmente, con cargo a su cuenta personal, las sumas que se le autorice. — Séptimo: El ejercicio económico será cerrado al 30 de junio de cada año, practicándose a esa fecha el inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas —así como en su caso las pérdidas— serán distribuídas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Enrique Galiano; treinta por ciento al señor Jacobo Gregorio Kagel, y diez por ciento a cada uno de los restantes socios. — Octavo: Dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio, será celebrada una asamblea anual, como mínimo, para la consideración y aprobación del balance; sin perjuicio de las reuniones periódicas a pedido de cualesquiera de los socios. — En primera reunión se requiere la asistencia total de los mismos, para la validez de la asamblea. — No lograda ésta se citará telegráficamente a los incomparecientes con un intervalo no menor de cinco días, y con plazo suficiente para permitir su estada en la sede social, si estuvieran ausentes. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social, computándose cada acción un voto. — Las mismas son soberanas para tratar y considerar todo asunto y resolverlo de tal modo, inclusive para decidir sobre la ampliación, reducción, modificación, o supresión del número de socios, capital, todo acto constitutivo, y demás asuntos de interés, social, e inclusive para disponer las medidas, sanciones y restricciones para quienes no cumplan con las obligaciones asumidas, o las resoluciones y directivas dispuestas conforme al presente. — Noveno: En caso de producirse pérdidas equivalentes al veinte por ciento del capital social, se resolverá sobre la liquidación o continuación de la Sociedad; y en este o cualquier otro caso de optarse por aquélla, quadará a cargo del Gerente General. — Si al vencimiento de algún ejercicio, éste arrojara pérdidas, se procederá a la disolución y liquidación, salvo, que, por unanimidad, se resolviera lo contrario. — Si al concluirse ésta, algún socio quedare con saldo deudor, se convendrá de mutuo acuerdo la forma de su pago, con las facilidades necesarias, a favor de los socios que resulten acreedores. — Décimo: En caso de fallecimiento, se unificará personería, y en tal hipótesis, cualesquiera de los socios Kagel tendrá derecho y opción a hacerse ceder las cuotas del mismo. — Undécimo: Siendo que la incorporación a la presente Sociedad del socio Enrique Galiano, lo ha sido fundado en sus condiciones y capacidad personal, así como su competencia en los objetivos principales de la presente, se establece la prohibición de ceder o transferir sus cuotas a terceros ajenos a la presente y aquéllas sólo podrán ser cedidas a alguno de los demás contratantes. — Duodécima: Toda duda, desacuerdo o divergencia que se suscite entre los socios y|o con sus herederos, los contratantes renuncian irrevocablemente, por sí y por sus herederos y sucesores, a resolverla por la vía judicial, somotiéndose exclusivamente, al arbitraje previsto a continuación. — Esta regla regirá, inclusive, para los casos de cualquier, duda, desacuerdo o divergencia sobre la disolución, liquidación parcial o total, aprobación de balances, disposiciones y resoluciones sobre el cumplimiento y obligaciones de los socios, durante o después de la vigencia del contrato, y para toda cuestión derivada o concerniente al presente, sin limitación alguna, siendo la precedente enunciación simplemente ilustrativa, y no taxativa. — A ese efecto, se designa como árbitro amigable componedor único a don Benardo Fridman, quien para cualquier caso de ausencia, impedimento o imposibilidad, será reemplazado automáticamente por don Samuel Groisman, quienes podrán alternarse en el cumplimiento de sus funciones. — Su laudo deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de terminada o producida la prueba, siendo su fallo inapelable y haciendo cosa juzgada. — El socio que se alce contra el mismo, o no le dé cumplimiento, será pasible de una multa de cinco mil pesos. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia, así lo otorgan y firman, previa lectura y ratificación. — E. Galiano. — Mauricio Kagel. — I. J. Kagel. — Jacobo G. Kagel.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.480.— e.31|8-Nº 4.267-v.6|9|54

ARTES GRAFICAS FERNANDEZ Y CASSIRAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen Don Emilio Fernández, italiano y Don Higinio Cassiraga, italiano, ambos casados, domiciliados en la calle Patricios ciento setenta y seis, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar los negocios y el giro comercial de la sociedad colectiva "Artes Gráficas, Fernández y Cassiraga" constituída por instrumento privado el dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, subordinando el nuevo contrato a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Queda desde la fecha constituída entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el rubro o razón social de "ARTES GRAFICAS, FERNANDEZ Y CASSIRAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del negocio de impresiones en general; compra venta de artículos de imprenta; maquinarias; herramientas; materias primas; enseres; implementos; y todo artículo o efecto relacionado con las artes gráficas, pudiendo aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de propiedad intelectual o industrial y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en forma legal; abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas con fondos o descubiertos autorizados; obtener y abrir créditos con o sin garantías; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con particulares, o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, incluso Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República; tener participación de cualquier clase en sociedades o instituciones; concurrir a licitaciones públicas o particulares, sociedades o reparticiones Nacionales o provinciales; o Municipales, por sí o apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas pudiendo realizar todo negocio, gestión o diligencia que estimaren de interés para la sociedad, ya que los fines que anteceden deben considerarse enunciativos y en ningún caso limitativos. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años y su asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle patricios ciento setenta y seis, sin perjuicio de las agencias o Sucursales que resolvieren establecer en el país o en el extranjero — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto entre los socios por iguales partes, capital que ha sido totalmente integrado, en mercaderías, muebles, útiles, máquinas y dinero efectivo conforme a balance que las partes declaran conocer y aceptar. — Cuarto: La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes actuarán con el carácter de gerentes y amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las funciones técnicas o administrativas que de común acuerdo se asignen. En caso de ausencia temporaria, cualquiera de los socios, podrá otorgar al otro poder, para actuar por sí solo, debiendo siempre fijarse en el mandato el término de vigencia del mismo, que no podrá exceder de un año, renovable por nuevo poder, no siendo necesaria la inscripción de estos mandatos en el Registro Público de Comercio, por cuanto queda previsto su otorgamiento en el presente contrato. — Quinta: Ambos socios se comprometen a dedicar actividad y conocimientos a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo directa ni indirectamente, dedicarse a las mismas actividades, ni formar parte de sociedades similares, ni comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se levantará inventario general y balance y previa deducción de las reservas legales y de las que los socios resolvieren anualmente establecer, tanto los beneficios como las pérdidas que los balances arrojen, serán distribuídas o soportadas por iguales partes. Para los casos de transferencias de cuotas por fallecimientos, cesión u otra causa cualquiera, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes condiciones: a) Que el socio que resolviere continuar los negocios sociales, tendrá privilegio sobre todo otro adquirente, en igualdad de precio y forma de pago. b) Que no podrá computarse a los efectos de la disolución total o parcial, cesión o transferencia, suma alguna por concepto de valor de llave. c) Resultando cedente por cualquier concepto el otro socio, podrá optar por pago al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales, con nueve por ciento de interés anual. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán por lo menos, las resoluciones de la Asamblea anual. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sucesores por cualquier concepto, durante la vigencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar terceros para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. El socio que contraviniendo esta disposición concurriere a juez competente, no podrá ser oído sin depositar previamente a la orden del Señor Juez, la suma de diez mil pesos, que perderá a favor de la otra parte, si el fallo, le fuere adverso. Bajo el artículo que antecede, queda constituída "Artes Gráficas, Fernández y Cassiraga, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí, con los testigos Don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Fernández. — Higinio Cassiraga. — Tgo.: L. Souto. — P. Santoro. Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el titular en el Registro doscientos sesenta y cinco, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interasada expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones doscientos treinta y ocho mil ochenta y nueve, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.220. — e.31|8-Nº 4.127-v.6|9|54

S. A. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 373. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos comparecen: don José Bautista Salles, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos diez y ocho; don Alberto Luis Arean, soltero, argentino, domiciliado en la calle Argerich número cuatro mil trescientos sesenta y dos; don Arnaldo Francisco Bottiroli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Vieytes número ochenta y cinco de la localidad de Tablada, de la Provincia de Buenos Aires; don Fulvio Mario Piani, casado, italiano, domiciliado en la calle General Molina número trescientos cuarenta y nueve de la localidad de Sarandí, de la Provincia de Buenos Aires y don Fernando Fernández, soltero, español, domiciliado en la calle Bulgaria número mil ochocientos sesenta y cinco de la Ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, los dos primeros de este vecindario y los tres últimos accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de julio del corriente año, fecha a que se retratrae la iniciación de los negocios sociales y de acuerdo a las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "S. A. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Florida número doscientos veintinueve, escritorio número trescientos diez y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a importación y exportación de mercaderías en general y a la fabricación de toda clase de repuestos para automotores. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años. — Cuarta: El capital de la sociedad es de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don José Bautista Salles, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos y los señores Alberto Luis Arean, Arnaldo Francisco Bottiroli, Fulvio Mario Piani y Fernando Fernández, cien cuotas cada uno o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. El aporte del socio señor Salles, es en dinero efectivo y el aporte de los demás socios en maquinarias, muebles y útiles y todo de acuerdo con la planilla y balance que firman los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Bautista Salles y Fernando Fernández, quienes quedan designados gerentes y tendrán las amplias facultades prescriptas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y no podrán garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Sexta: Los socios tendrán dentro de la sociedad las siguientes funciones: La administración y venta a cargo del señor Salles; la dirección del taller, el señor Fernández y los socios restantes deberán consagrar a la sociedad en forma integra sus conocimientos y actividad técnica e industrial, no pudiendo dedicarse a actividades similares fuera de la sociedad. — Séptima: El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año, debiendo efectuarse un balance general dentro de los treinta días de fenecido el mismo. Si los balances no fueran observados dentro de los quince días siguientes a su realización quedarán automáticamente aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas del ejercicio se apartará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el treinta por ciento el señor Salles y el setenta por ciento restante entre los demás socios. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución serán dirimidas por un árbitro arbitrador amigable componedor único, designado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta Ciudad y el laudo que se dictare será inapelable y de obligatorio cumplimiento. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, comprometiéndose moralmente los actuales componentes a aceptar a los herederos del fallecido con la sola condición de que éstos unifiquen la representación. En caso contrario producido el fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance y lo que les corresponde les será abonado a sus sucesores o representante legal en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, con un interés del siete por ciento anual, cuyo primer pago se efectuará dentro de los veinte días posteriores de haberse terminado el balance general de la sociedad a que se refiere el artículo séptimo del presente contrato. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad quedan nombrados liquidadores los socios gerentes señores Salles y Fernández. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Roberto J. Bianco y don Esteban A. Palermo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. B. Salles. — A. L. Arean. — F. Fernández. — Arnaldo Bottiroli. — Piani, Fulvio. — R. J. Bianco. — E. A. Palermo. (Está mi sello). Ante mí: Carlos S. Dubove. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y tres, en el Registro trescientos noventa y tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente, en dos sellos números tres millones trescientos setenta y cinco mil setecientos diez y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre borrado: Argerich — español — conocimientos. Vale. — Carlos S. Dubove. Hay dos sellos.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 920.— e.31|8-Nº 4.179-v.6|9|54

"BELTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los señores Paulino Oliva, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lima seiscientos veinticinco, Capital Federal; José María Oliva, argentino, casado, domiciliado en la calle Biziero Pretti cuatrocientos cuarenta, Turdera, Provincia de Buenos Aires y Víctor Szeman, italiano, casado, domiciliado en el Camino a General Belgrano tres mil seiscientos cuarenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Con la denominación de "BELTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Lima seiscientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o el exterior, mediante acuerdo entre los socios en tal sentido. — Segunda: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro desde cuya fecha se considerará existente la sociedad, la que durará por el término de cinco años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios por partes iguales, o sea treinta cuotas cada uno que equivalen a treinta mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes que están totalmente integrados se efectúan en rodados, muebles, útiles, mercaderías, maquinarias y créditos pa-

sivos que se detallan en el Inventario de iniciación de las actividades de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de pinturas en general y|u otros artículos vinculados al ramo, pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José María Oliva y Víctor Szeman, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar con su firma habitual acompañada por la leyenda "Belton, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Socio Gerente". En esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, con la única prohibición de otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. Se exceptúa del régimen que antecede lo relacionado con la firma de cheques a cargo de cuentas bancarias de la sociedad, como así también la de documentos de obligación a favor de instituciones bancarias o particulares, los que deberán estar firmados por los dos socios gerentes. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará el Inventario y Balance General de los negocios, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días no fuera observado. Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La voluntad de las partes, como socios, se expresará en asambleas, adoptando las decisiones por simple mayoría de votos, representando cada cuota un voto, excepto en aquellos casos en que el Código de Comercio exija expresamente otras proporciones, debiendo al efecto llevarse el correspondiente libro de Actas. — Octava: La cesión a terceros de las cuotas sociales no podrá hacerse, sino después de haber sido comunicada y aprobada por los restantes socios. Sin embargo, éstos, producida dicha comunicación tendrán preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse, debiendo hacer uso de la opción dentro de los quince días de avisados, distribuyéndose las cuotas de capital por partes iguales entre los socios restantes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro normal, practicándose en la fecha en que se produjera aquella, un Inventario y Balance General, para determinar el capital y beneficios que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Será facultad de los restantes socios continuar la sociedad con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en este caso unificar la personería, o bien proceder a reintegrar a aquellos los haberes que dicho socio poseyera en la sociedad, de acuerdo con el siguiente régimen: el haber del socio que que se determine de acuerdo con los resultados que arrojen los registros contables de la sociedad, le será reintegrado a partir de los sesenta días del convenio de retiro, en diez cuotas mensuales, iguales, con un interés del siete por ciento anual sobre los saldos impagos, transfiriéndose las cuotas de capital a los restantes socios, por partes iguales, en ningún caso se abonará al socio saliente prima o llave de negocio alguna. — Décima: En caso de disolución total la sociedad será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Primera: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su disolución serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez podrán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que aquellos o éste dictaren inapelable y definitivo, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, para lo cual se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato que firman los socios de conformidad en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.31|8-Nº 4 156-v.6|9|54

AGRUPACION DE DIBUJANTES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año 1954, entre los señores don Aristóbulo Duarte, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero 1961; don Francisco Raúl Aramburu, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur 123, ambos de esta Capital Federal, y don Emiliano Plaza, español, casado, domiciliado en la calle Gral. Machain 5036, Departamento "D", de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene formalizar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sometiéndose a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del 1º de octubre de 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "AGRUPACION DE DIBUJANTES ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y social en la calle Lavalle 1171, piso 9º, de la Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado y|o complementado con la instalación de sucursales y|o representaciones en cualesquiera punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la publicidad en general, la enseñanza y capacitación artística, formando, dando trabajo y ejerciendo la representación de personas que se dediquen al dibujo en cualquiera de sus manifestaciones, al teatro, al cine, y a la televisión. Igualmente constituye el objeto de la sociedad la confección, redacción, y publicación de revistas didácticas o de cualquier otra clase, relacionadas con las actividades antes expuestas comprendidas también en el rubro modas y la realización de films de 16 y 35 mm. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, de las que se suscriben cuarenta por c u. de los socios. Los socios integran la totalidad del capital suscripto, transfiriendo a la sociedad, créditos, instalaciones y útiles que se incluyen en el inventario que los socios firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato y quienes han asignado a todo ello un valor de Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de 20 años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad haciendo conocer esta decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 60 días; en este caso y dentro del plazo establecido, cualquiera de los socios restantes, podrá adquirir las cuotas de capital del socio saliente, comunicándole esa decisión por telegrama colacionado y reintegrando el socio saliente, el capital invertido más las utilidades que le correspondiere de acuerdo con el inventario y balance que al efecto se practicará, abonando la suma que resulte a los treinta días de efectivizado el retiro. En caso de silencio o negativa de los socios restantes para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste queda autorizado para transferirlas a terceras personas extrañas a la sociedad, sin que puedan oponerse los socios restantes. — Quinta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes al efecto quedan designados como gerentes. Para obligar a la sociedad y hasta un máximo de pesos veinticinco mil moneda nacional, deberán suscribir en forma conjunta cualesquiera de ellos con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. Para obligar a la sociedad por mayor cantidad será necesaria la firma de los tres socios. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, ni de los socios, ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. Los socios gerentes con las limitaciones expresadas, tendrán las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, otorgar cuantos documentos privados o públicos se consideren necesarios, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o de cualquiera otra institución bancaria o de crédito, como así también realizar cualesquiera de esa u otras operaciones con los Bancos mencionados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas, y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento, otorgar mandatos de carácter general o especial. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, como así también ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera otra dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, dado que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no reviste carácter limitativo. — Sexta: El treinta y uno de julio y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Si transcurrido un mes de presentado el balance no se objetara, el mismo se tendrá por aprobado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente de acuerdo al balance general a que se ha hecho referencia, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, reserva que continuará acumulándose hasta formar el diez por ciento del capital social, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los socios gerentes, salvo que los socios resolviesen designar otro liquidador. El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, como así los gastos de la liquidación, se destinará a cubrir los saldos de las cuentas personales de los socios y el saldo distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad, siendo facultativo de los herederos hacerse reintegrar la cuota social más los beneficios que les correspondan hasta el día del fallecimiento del socio, en un plazo de seis meses, todo ello sin perjuicio de los anticipos a cuenta que otorgue la sociedad a los herederos. En caso de optar por continuar la sociedad, deberán unificar su representación. — Décima: Las resoluciones sociales deberán ser tomadas por unanimidad, constando en el libro de actas, sin excepción. El socio impedido o ausente podrá hacerse representar mediante carta poder. — Undécima: Los socios resolverán de común acuerdo, mediante acta, los sueldos que percibirán cada uno y los retiros mensuales que cada uno podrá realizar con cargo a sus respectivas cuentas de utilidades. En prueba de conformidad firman los interesados en el lugar y fecha arriba indicados. S|R.: "Ciento veinte". Vale. — Emiliano Plaza. — R. L. Aramburu. — A. Duarte. — E|paréntesis —a cargo del—, no vale. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.240.— e.31|8-Nº 4.159-v.6|9|54

LA GUME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento de fecha 30 de julio de 1954, los señores: Antonio Francisco Malatesta, Juan Francisco Malatesta Y Remigio Oscar Milanesi, ceden y transfieren las 600 cuotas de capital que poseen en la sociedad LA GUME, SOC. RESP. LTDA., a los señores: Alfredo Julio Montesano, Carlos Ricardo Bermudez, Angel Axenfeld y José Morón, todos argentinos, casados y domiciliados en Av del Trabajo 3301 Capital. También se modifican las siguientes cláusulas del contrato social: Segunda: Cumplidos los primeros cuatro años ......". — Cuarta: "El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional divididos en 600 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Alfredo Julio Montesano 150 cuotas equivalentes a $ 150.000.— Carlos Ricardo Bermúdez 150 cuotas equivalentes a $ 150.000.— José Morón 150 cuotas equivalentes a $ 150.000.— y Angel Axenfeld 150 cuotas equivalentes a $ 150 000.— ......" — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Montesano Bermúdez y Axenfeld, quienes desde ya quedan nombraos gerentes de la sociedad El uso de la firma social estará a cargo y en forma conjunta del señor Alfredo Julio Montesano con cualquiera de los otros socios: señores Bermúdez o Axenfeld. El señor Montesano podrá atender independientemente otras actividades comerciales, incluso el negocio sito en la Av. del Trabajo 3301 Capital; el señor Morón atenderá el negocio sito en la Avda. L. N. Alem 234 de la Ciudad de Córdoba, de la firma Morantex S. R. L., quedándole prohibido atender otra actividad. Los señores Bermúdez y Axenfeld deberán dedicar todo su tiempo y trabajo personal a la atención de la Gume S. R. L., no pudiendo dedicarse a otras actividades." — Séptima: "El día 31 de julio, a partir de 1955......" Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: 25 % para cada uno de los socios." — Octava: Se anula. — Novena: Los señores Montesano y Bermúdez gozarán de un sueldo mensual de $ 800 cada uno. Los socios podrán retirar con débito a sus cuentas particulares la suma de dos mil pesos por año. A. F. Malatesta. J. F. Malatesta. R. O. Milanesi. A. J. Montesano. C. R. Bermúdez. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.134-v.6|9|54

ARTAL Y BAUNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Artal, casado, domiciliado en la calle Yerbal Nº 625, y Félix Bauni, soltero, con domicilio en Aráoz Nº 893, ambos argentinos, de profesión ingeniero, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes, una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones del presente y en subsidio por las de la Ley Nacional Nº 11.645, que girará en plaza bajo la denominación de "ARTAL Y BAUNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Aráoz Nº 893. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de construcciones en general, civiles e industriales, la compra y venta de materiales, instalación y montaje de fábricas. — La sociedad podrá asimismo ejercer toda otra actividad mercantil lícita que convengan los socios realizar, en particular todas aquellas que guarden relación con la profesión de los otorgantes. — Tercero: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|nac., integrado por las partes en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según inventario que suscriben de conformidad por separado, en la siguiente proporción: Don Ricardo Artal: cincuenta mil pesos m|nac.; don Félix Bauni: cien mil pesos m|nac. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social, que otorgarán con sus respectivos nombres personales, bajo el sello de la sociedad, refrendando con ella todos los escritos, escrituras, documentos y actos en general necesarios al giro. — No podrá comprometerse la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad, o particulares de ninguno de los socios, o en garantía de obligaciones de terceros. — Quinto: La sociedad así representada, podrá realizar todos los actos necesarios a su giro; comprar, vender, gravar y enajenar de toda forma bienes muebles o inmuebles; constituirse en acreedora o deudora con garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias; operar con bancos nacionales y extranjeros, oficiales, particulares o mixtos en todas las operaciones corrientes de dichas instituciones, y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional; integrar sociedades; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, etc. — La enumeración precedente es meramente ejemplificativa y de ningún modo podrá interpretarse como limitativa del mandato conferido a los socios, que es amplio. — Sexto: Los ejercicios sociales se clausuran el treinta de junio de cada año, oportunidad en que los socios practicarán balance general para determinar las utilidades y pérdidas. — Unas y otras se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Los socios fijarán sus sueldos mensuales, con imputación a gastos generales, por acta. — Séptimo: Fíjase en diez años el término de duración de la sociedad, a contar del primero de julio de 1954. — Ninguno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad hasta después de vencido el primer ejercicio, y con posterioridad a esa fecha, cualquiera de ellos podrá hacerlo preavisando al otro con sesenta días de antelación. — Octavo: En caso de retiro de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación cumpliéndose los contratos pendientes hasta su terminación sin celebrar otros a nombre de la sociedad ni proveerse de materiales que no sean imprescindibles para el cumplimiento de los compromisos pendientes. — Declarado el estado de liquidación, los socios recobrarán automáticamente su plena libertad de acción para dedicarse a sus propios asuntos. — Los socios, en defecto del temperamento anterior, podrán optar porque uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo, y en tal caso, los haberes del saliente, serán reintegrados en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con garantía comercial a satisfacción. — No se reconocerá suma alguna en concepto de valor llave del negocio. — En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación sin más trámite. — Con arreglo a las ocho cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conformes a derecho, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de 1954. — Firmado: Ricardo Artal. — Félix Bauni. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 700.— e.31|8-Nº 4.173-v.6|9|54

ELENCRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días del mes de julio de 1954, entre la señora María Cristina Acevedo de Petrocelli, argentina, libreta cívica Nº 1.071.536, casada, con domicilio en la calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 4560, y la señora Elena Pagode de Rebón, argentina, Libreta Cívica Nº 1.665.372, casada, con domicilio en la calle Paraguay Nº 523, resuelven formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará ELENCRIS, S. R. L., y tendrá como primer domicilio la calle Esmeralda Nº 1251 de esta ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer locales de venta, agencias, sucursales o cualquier especie de representación en la Capital Federal, dentro del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años pudiendo disolverse anticipadamente de común acuerdo entre los socios. — Artículo Tercero: El capital social se establece en $ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes suscriben y han integrado totalmente por partes iguales, conforme al balance-inventario suscripto por las partes y certificado por el contador público nacional, don Cecilio Luis Augusto Jack, correspondiendo en consecuencia, a la señora María Cristina Acevedo de Petrocelli, la cantidad de cincuenta cuotas y a la señora Elena Pagode de Rebón, la cantidad de cincuenta cuotas. — Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios actuales o futuros, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de todos los socios. — En caso de que un futuro socio decida ceder sus cuotas a otros, tendrá que ofrecerlas a todos los socios para ser distribuídas proporcionalmente a las cuotas que cada uno de ellos posea, y ante el desistimiento de alguno o algunos se hará la distribución entre aquellos socios que optaren por la aceptación de las cuotas cedidas a voluntad entre los aceptantes restantes. — Artículo Cuarto: La sociedad se dedicará a la compra-venta al menudeo o por mayor de productos de perfumería y anexos, artículos para vestir y para el hogar, librería, papelería y en general a la más amplia comercialización de mercaderías de origen nacional, o importadas directamente sea por cuenta propia o de terceros o combinando ambas modalidades, haciendo exportaciones o reexportaciones no siendo restrictiva la precedente enunciación. Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas, la sociedad podrá fabricar todos los productos que considere conveniente a sus intereses. — Artículo Quinto: La sociedad entre otras cosas podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; enajenarlos por título oneroso, dar y tomar dinero en prenda o hipotecas; permutar, dar y recibir en locación, aceptar o negociar todo género de concesiones, contratar cualquier construcción y explotación; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real. — Prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías personales o reales, tomar prestado con o sin interés, de establecimientos bancarios oficiales o no, comerciales o de particulares, conviniendo las condiciones de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación. — Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra especie de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea, como deudor principal, codeudor, garante, o endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales; tomar contratos de fletamentos, seguros, etc., otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar o proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista y consignataria, incluso para la compra-venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc. — Solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos y resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados cualquiera que sean los reglamentos y bases que los rijan. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios actuales, y harán uso de la firma en forma conjunta comprometiendo la sociedad con el carácter de socio gerente. — En caso de entrar un nuevo socio, las facultades del mismo serán determinadas en la oportunidad. — De común acuerdo los socios podrán otorgar poderes generales o especiales de administración a terceros ajenos o no de la sociedad, pudiendo revocarlos por decisión común. — También podrán otorgar poderes limitados, judiciales, siempre de común acuerdo entre los socios, tanto para su otorgamiento como para su revocación, en cualquier momento, aun estando en juicio. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un balance el 31 de agosto de cada año. — Se formará la reserva del 5% sobre las utilidades de cada ejercicio hasta llegar al diez por ciento del capital. — Las utilidades remanentes se acreditarán a los socios conforme a las proporciones de cuotas comprometidas o bien se abonarán en efectivo, pudiendo también resolverse cualquier combinación entre ambas modalidades o constituir un fondo para aumento de capital. — Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a las cuotas comprometidas. — El balance será sometido a consideración de los socios el cual deberá ser aprobado o impugnado dentro de los quince días subsiguientes del día en que se reúnan los socios para tratarlo. — Fenecido este plazo no habrá lugar a reclamaciones y se conceptúa aprobado. — Artículo Octavo: La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes socios se obligan a reconocer la continuidad de los capitales a los derecho habientes previa unificación de representación, como también a admitir los representantes del incapacitado, perdiendo en ambos casos esas representaciones las facultades relativas a la administración y gerencia de la sociedad, así como uso de firma, en caso que las hubiere, exceptuándose el caso que el derecho habiente o representante sea el cónyuge de las socios fundadoras, pues en este caso tendrá las mismas facultades que la socia fallecida o incapacitada, actuando con los plenos poderes que se especifican en el artículo sexto, referente a la administración y dirección de la sociedad así como uso de la firma social. — Desistiendo los derecho habientes o representantes del incapacitado al derecho de continuidad de los capitales, se practicará un balance a la época del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, que servirá de base para la restitución del capital, cuyas cuotas serán distribuídas proporcionalmente entre los restantes socios conforme con las reglas contenidas en el artículo tercero. — En caso de que la sociedad tuviere tan sólo dos socios, puede ofrecerse a un tercero o terceros ajenos a la sociedad, la transferencia total o parcial de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado para la continuidad de la firma, en cuya ocasión se resolverá su carácter de socio o socio gerente. — Artículo Décimo: La sociedad se disolverá por la expiración del plazo o por la pérdida del veinticinco por ciento del capital, salvo decisión expresa de los socios de proseguir con los negocios sociales reduciendo el capital o bien reponiéndolo. — En caso de liquidación se extinguirá el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital. — Artículo Undécimo: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre los negocios sociales durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, que los socios designan de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del árbitro único, desde ya queda designado como tal el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en fe de lo cual y para obligarse a derecho, los otorgantes firman este único ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.500.— e.31|8-Nº 4.186-v.6|9|54

MASELLIS Y PAULLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Nicolás Terencio Masellis, casado, argentino; doña Francisca Barbone de Masellis, casada, italiana, domiciliados en la calle Saavedra 1267; don Angel Paulli, casado, italiano, y doña María Esther Ragno de Paulli, casada, argentina, domiciliados en la calle Montes de Oca 543, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "MASELLIS Y PAULLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en la capital federal sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato, el que se prorrogará automáticamente. — Transcurrido el plazo de un año, los socios que reúnan el cincuenta por ciento del capital podrán pedir la disolución de la sociedad con sesenta días de anticipación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación, comercialización, industrialización y distribución de artículos de mecánica general y en particular el ramo de matricería y estampado de metales, pudiendo realizar todas aquellas operaciones o negocios que tengan relación directa o indirecta con su objeto social. — Además puede realizar cualquier negociación que interese a la sociedad por acuerdo unánime de los socios. — La sociedad tendrá además capacidad jurídica para: exportar e importar, comprar, vender, hipotecar, gravar, arrendar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; solicitar créditos y contraer obligaciones; realizar toda clase de operaciones bancarias, sea con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas existentes o a crearse y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco Industrial de la República Argentina. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto totalmente por partes iguales o sea que a cada uno le corresponden treinta y cinco cuotas, as cuales se hallan totalmente integradas en muebles, máquinas y herramientas que por este acto se transfieren a la sociedad y se detallan en el inventario que por separado firman los socios, el cual forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los dos socios señores Nicolás Terencio Masellis y Angel Paulli que asumen el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad teniendo todos los derechos propios de dicho cargo con las facultades conferidas por la Ley 11.645 y emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Masellis y Paulli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tan sólo para operaciones exclusivas de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Para los actos de obligación y disposición, será necesario la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance e inventario general, el que quedará aprobado si no se formulara objeción dentro de los diez días posteriores a la fecha en que los socios tomen conocimiento. — La aprobación deberá efectuarse por los socios que representen una mayoría de capital. — Séptima: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o el curador podrán optar: a) Por solicitar el reintegro del haber correspondiente al socio que representan, liquidado en dos cuotas semestrales de acuerdo a un balance general que se practicará de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad. — Octava: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente debiéndose nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Sobre las bases que anteceden los comparecientes dejan definitivamente celebrado este contrato social que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 880.— e.31|8-Nº 4.214-v.6|9|54

DUCEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Francisco Luis Centorbi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 1924, Juan Carlos Ducasse, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 670 y Salvador Centorbi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí 1924, todos de esta Ciudad, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 20 de Noviembre de 1953 y conforme a la Ley 11.645 y que se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera La Sociedad girará bajo el rubro DUCEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de repuestos de automóviles, camiones y todo tipo de vehículos mecánicos marítimos terrestres y aéreos; sin perjuicios del objeto principal enunciado, la sociedad podrá comprar y vender, importar y exportar y en general emprender industria o negocio que se relacione con su objeto. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la calle Av. de Mayo 676, 5º Piso derecha, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por otro período igual siempre que la mayoría de los socios no se manifiesten en sentido contrario, en cuyo caso deberá enunciarlo a la Sociedad con no menos de noventa días de anticipación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cuotas de Cien Pesos Cada Una, aportadas en la siguiente forma: Juan Carlos Ducasse cien cuotas de cien pesos cada una o sea Diez mil pesos Moneda Nacional, Salvador Centorbi cien cuotas de cien pesos cada una o sea Diez mil pesos Moneda Nacional y Francisco Luis Centorbi cien cuotas de cien pesos cada una o sea diez mil pesos Moneda Nacional, integradas totalmente según balance practicado en el día de la fecha y firmado de conformidad por los socios, el cual se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad quedará a cargo de todos los socios que revestirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social quedará a cargo de dos socios gerentes debiendo firmar cualquiera de ellos conjuntamente con el socio Juan Carlos Ducasse. — Los socios gerentes, quienes para el desempeño de sus cargos podrán actuar alternativamente, realizarán cuantos actos, contratos y negocios sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. Igualmente podrá realizar todo género de operaciones con los bancos oficiales y particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Banco Central de la República Argentina, etc. Ejercen asimismo la representación legal de la Sociedad en todos sus actos judiciales, administrativos y comerciales a cuyo efecto podrán presentarse ante el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y ante cualquier repartición y demás personas jurídicas o visibles, públicas o privadas, podrán comprar y vender, permutar, ceder, transferir hipotecas o de otro modo gravar bienes inmuebles, semovientes muebles etc., emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El ejercicio económico social termina el 31 de Diciembre de cada año. — Anualmente se practicará el Balance General de los negocios de la Sociedad, sin perjuicios de los parciales de comprobación que se efectuarán mensualmente. — Las ganancias y pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas por partes iguales, previas las deducciones que correspondan por reservas y amortizaciones legales o técnicos. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las ganancias siempre que concurran con su trabajo en beneficio del objeto social. — Octava: Las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota. — Las resoluciones que se tomen se registrarán en el libro de Actas rubricado que exige la Ley. — Novena: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar en forma alguna su parte de capital en la Sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán con la Sociedad hasta la expiración del plazo convenido. — El día del fallecimiento se practicará un Balance General e Inventario para establecer el Capital y ganancias del socio fallecido. — El haber que resulte se abonará a los herederos dentro de los ciento ochenta días de la fecha del balance. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Para toda cuestión judicial emergente de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose de acuerdo a derecho y firmado de conformidad.

Buenos Aires, Julio 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.31|8-Nº 4.202-v 6|9|54

ESTABLECIMIENTOS FANUELE Y STORTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Alfredo Fanuele, casado en segunda nupcias, italiano, domiciliado en la calle Senillosa número seiscientos sesenta y seis y don Quinto José Storti, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tandil número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura otorgada el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad Mercantil, destinada a la explotación de la fábrica de cajas de seguridad y muebles de acero, bajo la denominación de "Establecimientos Fanuele y Storti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital, en la calle Yatay número trescientos cincuenta y seis, por el término de diez años, siendo su capital la suma de Ciento sesenta mil pesos, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos noventa al folio cuatrocientos setenta del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que con fecha veintiséis de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho por escritura también otorgada por el autorizante, fué modificado el contrato relacionado, elevándose el capital social a la suma de doscientos cuarenticuatro mil pesos moneda nacional e incorporando como nuevos socios a los señores: don Carlos Walter Polack, don Juan Tullio y don Matías Leitner, modificación que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número ciento cincuenta y uno al folio trescientos sesenta y nueve del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por acta del treinta de junio corriente, los socios señores Carlos Walter Polack, Juan Tullio y Matías Leitner, cedieron sus cuotas sociales por partes iguales a sus consocios los señores Fanuele y Storti. — Y que estando por vencer el contrato constitutivo de la sociedad los comparecientes don Alfredo Fanuele y don Quinto José Storti, únicos componentes de la misma, resuelven prorrogarlos con las modificaciones que imponen los cambios ocurri-

dos en la relación precedente y aumento del capital, y en consecuencia declaran: Primero: Que a partir de hoy queda prorrogada la sociedad de responsabilidad limitada constituída por los comparecientes y que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS FANUELE Y STORTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal continuar la explotación del establecimiento mecánico de fabricación de cajas de seguridad y muebles de acero para oficina y ramos análogos que formaba el objeto de la sociedad que se prorroga y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los comparecientes. — Se establece asimismo que podrá realizar la sociedad actos, trabajos y operaciones anexos a su objeto principal o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser: la adquisición de bienes inmuebles y muebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos o acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituirles servidumbres y cualesquier otros derechos reales. — Podrá negociar también manufacturas y mercaderías por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndolas o recibiéndolas en consignación o depósito. — Se conviene asimismo que la sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolo a otra clase de operaciones y negocios mercantiles, usando para todo lo expuesto si se desea, marcas propias que se registrarán oportunamente. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del Territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios por el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo asimismo indistintamente de los señores Fanuele y Storti y será usada por cualquiera de ellos en esta forma: "Establecimientos Fanuele y Storti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el agregado de la firma personal del socio interviniente. — La firma podrán usarla válidamente tan sólo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: La sociedad podrá incorporar nuevos socios así como disponer habilitaciones o cualquier otro medio de mejorar y premiar la competencia y laboriosidad de sus empleados u obreros. — Tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos socios, como a la transferencia en todo o en parte de la cuota de un socio a tercero o terceros, los socios convienen expresamente que ello sólo será posible en el caso de que ambos estén conformes, renunciando al derecho de ocurrir al Juez de Comercio a que alude el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Producido en cualquier momento el aumento del número de socios cuando éstos excedan de tres, el nombramiento como la revocación del gerente o gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, completamente integrado y dividido en mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alfredo Fanuele quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Quinto José Storti quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital lo aportan los socios con valores equivalentes que les corresponden en la sociedad que prorrogan y ha sido relacionada según balance especial practicado al efecto, estando por lo tanto constituídos los referidos aportes por las instalaciones y maquinarias, muebles y útiles, mercaderías elaboradas, créditos, saldos en cuenta particular y demás activo líquido de la mencionada sociedad, todo lo que resulta del mencionado balance, operación cuya aprobación y conformidad ratifican los señores Fanuele y Storti por este acto. — Séptimo: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. — Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las siguientes bases: las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compra, en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez. — Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán a su precio de costo. — Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "ganancias y pérdidas", proporcionándolas a su probabilidad de cobro. — El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio destinando el diez por ciento de las mismas, al fondo de Reserva Legal y se tendrá por aprobado una vez conformado con la firma por los socios o también si transcurrieran quince días desde que tomen conocimiento del mismo y no lo observen. — Octavo: El noventa por ciento restante de las utilidades serán repartidas entre los socios por partes iguales y en caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: Los socios indistintamente, mientras desempeñen el cargo de gerentes, firmarán las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo o a premio, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales con la facultad de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejándose constancia de que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Se agrega a las causas de disolución social que determina el Código de la materia, la de pérdidas en tres balances consecutivos. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente podrá resolver la incorporación de sus herederos, siempre que haya consentimiento unánime de aquéllos y que con dicha incorporación no se exceda el número que fija la ley. — Los socios sobrevivientes podrán asimismo hacerse cargo del capital del socio fallecido, en cuyo caso deberán satisfacer el importe de la sucesión en un plazo que no podrá exceder de ocho cuotas trimestrales, iguales, con el cinco por ciento de interés anual. — Décimo Segundo: De todas las resoluciones que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar en esos casos, personalmente, por correspondencia o por apoderado. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría del capital, computándose por cada voto el capital del socio que tenga menos cuotas como lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro por cada socio en discordia, debiendo estos árbitros designar otro si ellos no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá en ningún caso dedicarse a comerciar en los rubros que forman su objeto social, fuera de la sociedad, ya sea en forma activa o como integrante, contribuyendo o comandita de otras sociedades análogas, bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por los procedimientos del artículo anterior. — Décimo Quinto: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las correlativas del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Quedan designados gerentes los socios don Alfredo Fanuele y Quinto José Storti, quienes deberán indistinta, conjunta o separadamente tramitar la publicación e inscripción legal del contrato social. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Federico E. Espinosa y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Fanuele. — Q. J. Storti. — Federico E. Espinosa. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en este Registro doscientos noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos treintiocho mil quinientos sesenta y ocho hasta el quinientos setenta; tres millones doscientos treintiocho mil quinientos setenta y tres y el presente en que termina, que sello y firmo a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.180.— e.31|8-Nº 4.176-v.6|9|54

CALZADO VULCANIZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacios, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Luis Villar y Marcelo Fernando Eduardo Calut, en su carácter de únicos socios de "CALZADO VULCANIZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto designar al señor José Luis López, para desempeñar el cargo de gerente de dicha sociedad conjunto, o independiente con los otros gerentes ya designados, señores Marcelo Fernando Eduardo Calut, y Luis Villar. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 4.227-v.6|9|54

FARMACIA PARAGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Israel León Fisman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes cuatro mil novecientos nueve; Rebeca Ajzer de Fisman, casada, rentista, domiciliada en Corrientes cuatro mil novecientos nueve, y Ofelia Grosman, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en Cangallo dos mil trescientos noventa y cinco, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y con sus domicilios todos en la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de FARMACIA PARAGUAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay mil seiscientos, de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la farmacia Paraguay, sita en Paraguay mil seiscientos, de esta Capital, adquirida a Fernando Mario León Marcenac, y podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que tengan relación directa o indirecta con el fin indicado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente forma: Israel León Fisman, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; Rebeca Ajzer de Fisman, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, y Ofelia Grosman, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo para obligar a la sociedad actuar conjuntamente dos de ellos. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes, y de las otras que la sociedad pueda acordarles, tienen especialmente las que se enumeran a continuación: Representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ya sean ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas, de la Nación, provincias y municipios, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; administrar a la sociedad, en la extensión fijada por este contrato, y subsidiariamente, por las leyes nacionales; celebrar, en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, asignarles sus obligaciones y fijar sus remuneraciones; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipales o de otras instituciones o reparticiones de las mismas; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar dichos depósitos y todos los que se constituyan a nombre de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente realizar toda clase de operaciones con toda institución bancaria nacional, provincial, municipal o privada, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos dictados por el Gobierno Nacional, cartas orgánicas y reglamentos que ellos dicten; realizar las mismas operaciones con Bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera de los bienes de la sociedad y a su personal, como asegurada; renunciar derechos y privilegios; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; reivindicar y deducir tercerías de dominio y mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones; aceptar poderes y renunciarlos; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación judicial o administrativa; comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales, bienes muebles o inmuebles. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales en favor de terceros, que no sean en interés directo de la sociedad. El precedente detalle es a título enunciativo y no limitativo y podrán por lo tanto hacer todas las operaciones vinculadas con el objetivo social. — Quinto: La socia Ofelia Grosman, además de sus obligaciones derivadas de su calidad de tal, tendrá a su cargo la regencia de la farmacia de la sociedad, obligándose a prestarle a la misma como mínimo ocho horas diarias de atención en su calidad de técnica. Se hará cargo de todas las responsabilidades derivadas de su dirección técnica, ya sean civiles, penales o administrativas. — Sexto: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; se considerará sucesivamente prorrogada por períodos iguales si no es denunciada por uno de los socios con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento de cada período. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 31 de marzo de cada año no fueren observados por los socios. Las resoluciones que se tomen a este respecto por mayoría de cuotas serán asentadas en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Octavo: Ocurriendo el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán sus herederos continuar con la sociedad o ceder sus cuotas sociales con su parte de capital y utilidades a los demás socios o a terceros, necesitando para este último caso la decisión de los socios por mayoría de cuotas; ello se hará de conformidad con el último balance anual. En el supuesto de que los herederos continuaran formando parte de la sociedad deberán unificar su personería. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia Ofelia Grosman se estará a lo que establezcan las normas dictadas por la autoridad sanitaria para el régimen de propiedad de las farmacia. — Noveno: Si se produjere la liquidación de la sociedad, una vez abonadas las deudas de la misma, el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción que para la distribución de las ganancias prevé el artículo séptimo. — Décimo: Para todos los efectos del presente contrato, incluso las notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios dejan constituídos como domicilios legales los indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando en prueba de conformidad este único ejemplar, el cual será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. Este contrato ha sido redactado por el doctor Carlos María Fernández Gallardo, quien queda autorizado para el diligenciamiento de su inscripto en el Registro Público de Comercio". — Ofelia Grosman. — I. Fisman. — R. A. de Fisman. Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Israel León Fisman, Rebeca Ajzar de Fisman y Ofelia Grosman, El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 33.617|54, agosto 9 de 1954. Horacio R. Miles.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.410.— e.31|8-Nº 4.152-v.6|9|54

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

(Viene de la pág. 8)

449.409 — Faz "A": Me perteneces (Fox Trot). Mús.: Chilton Price - Redd Steart - Pee Wee King. Faz "B": Tonterías (Fox Trot). Mús.: Raúl Casanova - Mario Feliz - Alberto A. Barbera. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.888 3.500 ejemp. $ 11,05 Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.410 — Faz "A": Señor de Renca (Canción). Letr. y Mús.: Antonio Pescara. Faz "B": Tus ojos (Cueca cuyana). Letr. y Mús.: Domingo A. Morales. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón. Nº 55.883 1.000 ejemp. pesos 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.411 — Faz "A": Jambalaya (Canción vaquera). Letra: Versión castellana de: Alberto Zabala. Mús.: Hank Williams. Faz "B": Volvamos a Bailar (Fox trot) Letra: Versión castellana de: Ben Molar. Mús.: Sidney Prosen. Interp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº 55.891. 11.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.412 — Faz "A": Apasionado (Tango) Mús.: Roberto Pérez Prechl. Faz "B": Cuando Llegue el Invierno (Tango). Letra y mús.: Nito Farace, José Marquez. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55.880. 1.200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.413 — El Ratón Mickey en la Selva Africana (Cast.). 285 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S R L. Impres.: Cía. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Cap. Federal, 20|1|51. (Argentina).

449.414 — Los Hijos de Bambi (Cast.). 285 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. General Fabril Financiera S.A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal 30|6|50. (Argent.).

449.415 — Pluto Héroe de la Armada. (Cast.). 282 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 20|1|51. (Argentina).

449.416 — El Pato Donald ve Estrellas (Cast.). 285 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 30|6|50. (Argentina).

449.417 — Tarzán Contra el Invasor (Cast.). 255 págs. Autor: Edgar Rice Burroughs. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 1|6|51. (Argentina).

449.418 — Aventuras de Mandrake, el Mago (Cast.). 255 págs. Orig.: Lee Falk y Phil Davis. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 5|7|51. (Argentina).

449.419 — Fuego Sobre Oriente (Cast.). 112 págs. Autor: Frank Mc Fair. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 15.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 2|4|54. (Argent.).

449.420 — Idilio Peligroso (Cast.). 157 págs. Orig.: R. Huggins. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 42.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 2|4|54. (Argentina).

449.421 — La Guerra de los Mundos (Castellano). 186 págs. Orig.: H. G. Wells. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 12.500 ejs. $ 4.—. Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

449.422 — Un Pueblo sin Ley (Cast.). 128 págs. Orig.: Burt Arthur. Edit.: Editorial Acmé SA. Impres.: Cía. Fabril Financiera SA 45.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

449.423 — Socio en las malas (Cast.). 128 págs. Orig.: Bill Gullick. Edit.: Editorial Acmé, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 45.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 11|5|54. (Arg.).

449.424 — Río Perdido (Cast.). 128 págs. Orig.: Zane Grey. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 45.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 13|4|54. (Arg.).

449.425 — El Cuervo Banjo (Cast.). 224 págs. Orig.: Theodora Du Bois. Trad. del inglés: Juan J. Llobet. Ilustró: Helen Torrey. Edit.: Editorial Acme, S. A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 1º|4|54. (Argentina).

449.426 — El Capitán Rebelde (Cast.). 283 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.427 — Peter Pan (Cast.). 46 págs. Orig.: James M. Barrié. Trad. del inglés: A. Quintana Solé. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).

449.428 — Afrontando el Peligro (Cast.). 128 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad. del inglés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 5,50. Cap. Fed., 28|12|53. (Arg.).

449.429 — La Vuelta al Mundo en Ochenta Días (Cast.). 136 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., 30|12|53. (Arg.).

449.430 — Rara Vendimia (Cast.). 100 págs. Autor: Armando de Vita y Lacerra. Edit.: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejs. $ 12. Cap. Federal, 30|3|54. (Arg.).

449.431 — Indiferencia (Choro, mús.). 2 págs. Autor: Alex Schneider. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3. Rosario, 25|2|54. (Argentina).

449.432 — Milonga y amor (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ejs. $ 3. Rosario, 1º|4|54. (Arg.).

449.433 — Milonga y amor (Milonga, música). 2 págs. Autor: Juan Bellia. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ejs. $ 3. Rosario, 1º|4|54. (Arg.).

449.443 — Recuerdos de Provincia (Cast.). 152 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 21|9|53. (Argentina).

449.444 — Poesías Completas (Cast.). 162 págs. Autor: Belisario Roldán. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres · Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 21|12|53. (Arg.).

449.445 — La Bestia Humana (Cast.). 194 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Clara Campoamor. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 5|11|53. (Arg.).

449.446. — Rojo y Negro. (Cast.). 290 pgs. Orig.: Stendhal. Trad. del francés: Francisco Ugarte. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráficos Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 20|10|53. (Arg.).

449.447. — El Lazarillo de Tormes. (Cast.). 160 pgs. Autor: Diego Hurtado de Mendoza. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).

449.448. — Ascanio. (Cast.). 192 pgs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Andrés Arzadun. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 30|6|53. (2 tomos). (Argentina).

449.449. — La Defensa Francesa. (Cast.). 146 pgs. Autor: Miguel Czerniak. Edit.: Editorial Sopena Argentina. SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.000 ej. $ 9. Cap. Federal, 31 de marzo de 1954. (Argentina).

449.450. — Diccionario Latino Castellano y Castellano Latino. 280 pgs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 15.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 30|12|53. (Arg.).

449.451. — Boletín Informativo Bancario. (Cast.). Prop. y Direct.: Rodolfo Lavagne. 1.000 ej. Cap. Federal. diciembre de 1953. (Arg.).

449.455. — Mis Montañas. (Cast.). 144 pgs. Autor: Joaquín V. González Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Capital Federal, 4|1|54. (Arg.).

449.456. — Azabache. (Autobiografía de un caballo). Cast. 146 pgs. Orig.: Ana Sowell. Trad. del inglés. F. Ramírez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 21|12|53. (Arg.).

449.457. — Cyrano de Bergerac. (Castellano). 146 pgs. Orig.: Edmundo Rostand. Trad. del francés: José Olivares. Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 5|12|53. (Arg.).

449.458. — Chabela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Direct.: María Isabel L. Robledo. 90.000 ej. $ 2.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.459. — Sarape Blanco. (Cast.). 32 pgs. Autor: Ralph Bell. Dibujos. Fernand. Edit.: Editorial Bois SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 50.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.460. — Anacleta. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Andrés Baldassare. Edit.: Ediciones Musicales Norcris Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ej. $ 3. Cap. Federal, 6|5|54. (Arg.).

449.461. — Anacleta (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Andrés Baldassare. Edit.: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ej. $ 3. Capital Federal, 6|5|54. (Arg.).

449.466. — Jalisco me Acunó. (Corrido, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan Bautista Pozzoni. Edit.: El Autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 300 ej. $ 3. Cap Federal, 8|5|54. (Arg.).

449.467 — Concordia (Bolero, letr.). Castellano, 2 págs. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ej. $ 3.—. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).

449.470 — Concordia (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Antonio Grosso Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).

449.473 — Tribuna Bancaria (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pablo Juan Acchiardi. 3.250 ejempl. pesos 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.474 — Jalisco me acunó (Corrido, música). 2 págs. Autor: Miguel Antonio Grosso. Edia.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).

449.475 — La Comercialización de cereales y oleaginosos y su contabilización según la reglamentación vigente (Castellano). 37 págs. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Impres.: Jorge Bonafón. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

449.476 — El beneficio de exención de impuesto otorgado a las ventas efectuadas a cooperativas (Castellano). 26 páginas. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Imp.: Jorge Bonafón. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. Argentina).

449.477 — Normas para la confección de la memoria anual de Cooperativas Agropecuarias (Castellano). 22 págs. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Impres.: Jorge Bonafón. 1.000 ej. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

449.478 — Mundo licorista (Castellano). Propietario: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.479 — El almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Direct.: Vicente D'Anna. 5.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.489 — Sintaxis y composición (Castellano). 148 págs. Autor: Antonio Catinelli. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 18.—. Córdoba, abril de [illegible]. (Argentina).

449.490 — Teoría del folklore (Castellano). 217 págs. Autor: Alfredo Poviña. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 25. Córdoba, enero de 1954. (Argentina).

449.491 — Fundamentos de pedagogía. (Castellano). 280 págs. Autor: Hilario González. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 28. Córdoba, marzo de 1954. (Argentina).

449.492 — Apuntes de Derecho Civil I (Cátedra B). Castellano. 443 págs. Autor: Lisandro Novillo Saravia (h). Versión taquigráfica de: Antonio Cardona y Jorge R. Vaccarini. Edit.: Antonio Cardona y Jorge Raúl Vaccarini. Impres.: Mimeógrato. 150 ejempl. $ 150. Córdoba, 8|3|54. (Argentina).

449.493 — Alborada (Castellano). Prop.: Asociación Benéfica Cultural del Partido de Corcubión. Direct.: Gervasio Paz Lestón. 2.200 ejemplares. Cap. Federal, octubre a enero de 1954. (Argentina).

449.496 — A fogonazo (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 25|2|54. (Argentina).

449.497 — Deseo (Samba, música). 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|5|54. (Argentina).

449.498 — Deseo (Samba, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|5|54. (Argentina).

449.499 — Olas de pasión (Balón, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|5|54. (Argentina).

449.500 — Olas de pasión (Balón, música). 2 págs. José Puertas. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|54. (Argentina).

449.501 — Corrientes y Santa Fe (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemplares. $ 3.— Rosario, 1º|10|53. (Argentina).

449.509 — Santa María de Luján 1954 (Almanaque). Autor: Anónimo. Edit.: Ruca S.R.L. Cap. Federal, 30|11|53. (Argentina).

449.510 — Tu piel (Beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.511 — Tu piel (Beguine, música). 2 páginas. Autor: Miguel Ferri. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.512 — Los mulatos de Cuba (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Paco de las Cejas. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|2|53. (Argentina).

449.517 — No te amargues Miguelito (Corrido humorístico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.518 — Romeo y Julieta (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 8|3|54. (Argentina).

449.519 — Sólo para ti, sólo para mí (Vals, letra). Castellano. 2 páginas Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.520 — Recuerdo aquella tarde (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Raquel M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.521 — Así son las madres (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.522 — Busco novia distinguida (Foxtrot). Cast. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.523 — Vivan las suegras (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.524 — Vivan las suegras (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.525 — Más que celos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed, 8|3|54. (Arg.).

449.526 — Oh, juventud (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap Fed., 8|3|54. (Arg.).

e.31|8-Nº 5.352-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5.352-v.15|9|54

11 DE MAYO DE 1954

449.527 — El Noticioso. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Ortega. [illegible] ejs. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.528 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Fascé. 1.200 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.529 — La Voz del Interior, (Castellano), Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 495.233 ejs. $ 0,50. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

449.530 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop : Luis E. Vera. 75.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.531 — Creaciones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 67.800 ejs. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.532 — Creaciones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 86.450 ejs. $ 3 — Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.533 — Sucesos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 104.400 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.534 — Sucesos. (Castellano). Rev semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 100.000 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.535 — Secretos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 143.200 ejs. $ 1,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.536 — Secretos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 181.650 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.537 — Cine Aventuras, (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 164.800 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.538 — Cine Aventuras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 204.100 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.539 — Comercio y Justicia, (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

449.540 — Sesca. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sesca S. R. L. 4.500 ejs. $ 6.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.541 — La Obra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 74.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, abril, mayo de 1954. (Argentina).

449.542 — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josín, 75.000 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), abril de 1954. (Argentina).

449.543 — La Voz. (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos y Cía. 17.500 ejs. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.544 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ejempl. Villa Turdera, abril de 1954. (Argentina).

449.545 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corientes y Francisco Roch Llorens. 3.300 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), mayo de 1954. (Argentina).

449.546 — Nuestra Sra. de Luján (Cast.). Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejempl. Tigre (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.547 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.000 ejs. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.548 — Volante (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.553 — ¿Qué Tienes Muchachita? (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Sofía. Edit.: El autor. Impres.. A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.554 — ¿Qué Tienes Muchachita? (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Sofía. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.558 — Revista de Medicina y Ciencias Afines (Cast.). Trimestral. Prop.: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Direc.: Héctor Aníbal Fanetti. 2.500 ejs $ 5.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

449.559 — Perdóname, Madre... (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Gallardo. Edit.: El Autor. Impres.: Conserv. De Caro. 60 ejs. $ 3.—. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.560 — Perdóname, Madre... (Tango mús.), 2 págs. Autor: Orestes. Edit.: El Autor. Impres.: Conserv. De Caro. $ 3.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.561 — Qué me Contás?... (Corrido, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernando Caprio. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.562 — Qué me Contás?... (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Fernando Caprio. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.563 — Diós te Ampare, Soledad... (Paso doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.564 — Diós te Ampare, Soledad... (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Morales. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.565 — Aurora de Tango (Tango, música). 2 págs. Autor: Gaudencio Gutiérrez. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 1.000 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.566 — Aurora de tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gaudencio Gutiérrez. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 1 000 ejs. $ 3,50. Cap Fed., 28 4|54. (Arg.).
449.567 — Desdémona (Marchiña, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).
449.568 — Desdémona (Marchiña, mús.). 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).
449.570 — Manos y voces del niño (Cast.). 96 págs. Autor: Amalia de Labra Sanz de Lodi. Edit.: La Obra. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 4.000 ejs. $ 12. Cap. Fed.. 22|2|54. (Arg.).
449.571 — Hombres, Tierras y Ocupaciones (Cast.). 144 págs. Autor: Ernesto Lapuente. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 15. Cap. Fed.. 10|3|54. (Arg.).
449.572 — El Territorio Argentino (Castellano). 133 págs. Autor: María Teresa Villafañe Casal. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 6.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 10|2|54. (Argentina).
449.573 — Ayer y Hoy (Cast.). 102 págs: Autor: Horacio E. Guillen. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 20|3|54. (Arg.).
449.574 — Iniciación Aritmética - Números y Cuentas hasta 100 (Suplemento La Obra). Cast. 64 págs Autor: Anónimo. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).
449.575 — Desarrollo Didáctico del Calendario Escolar (Cast.). 350 págs. Autor: José Mas y Horacio Enrique Guillen. Edit.: Editorial Pilmaiquén. Impres.: Tall. Gráf. E.G.L.H. 5.000 ejs. $ 32. Cap. Fed., 12|4|54. (Arg.).
449.576 — Ejercicios de Aritmética - Primer Grado Superior (Cast.). 94 págs. Autor: Anónimo. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs $ 12. Cap. Fed., 10|2|54. (Argentina)
449.577 — Ejercicios de Lenguaje - Primer Grado Superior (Cast.). 112 págs. Autor: Ana Cano de Gasa. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 10|1|54. (Arg.).
449.578 — Ejercicios de Aritmética - Segundo Grado (Cast.). 102 págs. Autor: Anónimo Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).
449.589 — La Fortuna de los Rougon - Vol. I. 212 págs Orig.: Emilio Zola. Trad del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Germinal. Impres.: Juan Castagnola e Hijo. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Federal, 30|4|54. (Arg.).
449.604. — C.G.T. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Confederación General del Trabajo. Direct.: Eduardo Vuletich. 25.000 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.605. — P A L. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: y Direct.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.550 ej. Cap. Federal mayo de 1954. (Arg.).
449.621. — Sentir Deportivo. (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Cristóbal Guzmán. 500 ej. $ 1. San Carlos Centro (S. Fe), abril de 1954. (Arg).
449.622. — El Argentino. (Cast). Diario. Prop.: Diario El Argentino SRL. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana 5.600 ejempl. $ 0.40. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).
449.623. — En el Fango. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Raúl Grajajo. Edit · El Autor. Impres.: Julio Kern. 260 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).
449.658. — Voz Católica. (Cast) Prop. y Direct.: Isidro O. Lucini. 300 ej. $ 0.50. San Andrés de Giles (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
449.662. — La pulsudita. (Chacarera, mús.). 2 pgs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. El Espectador. 500 ej. $ 4. Salta, 3|2|54. (Arg).
449.663. — El Pago Ajeno. (Chacarera, mús.). 2 pgs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. El Espectador. 500 ej. $ 4. Salta, 5|2|54. (Argentina).
449.665. — Cáliz de Amargor... (Tango. letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan H. Silvera y Rafael Jiménez. Edit · Los Autores. Impres.: Américo A. Vivona. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 16|5 54. (Arg.).
449.666. — Nuestro Primer Vals. (Vals, música). 2 pgs. Autor: Matías José Stibelman y Mauricio Abel Stibelman. Edit : Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ej. $ 3. Rosario. 5|5|54. (Argentina).
449.667. — Canto del Agua. (Cast). 112 pgs. Autor: Ecio Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Unión. 670 ejempl. $ 8. Rosario. 18|2|54. (Arg.).
449.670. — Flores Gauchas. (Ranchera, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Italo De Paola. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ej. $ 0.40. Cap. Federal, 10|10|36. (Argentina).
449.677. — Gimnasia. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mauricio Kon y Oscar Fueyo. Direct.: Mauricio Kon. 7.000 ej. $ 1. Eva Perón, abril de 1954. (Arg.).

e.31|8-Nº 5 353-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5.353-v.15|9|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor don Juan A. Gravina, se cita, llama y emplaza a la firma Robertmend Arg. Inc. Cº, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2|9-Nº 1.185 s|p|p.-v.6|9|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANGUINETTI.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.2|9-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzg. 5, Secr. Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAGOLA.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARABAGLIA o GARABALLI y TERESA FASCIOLA DE GARABAGLIA o GARABALLI.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.2|9-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RITA LUIS, CANUTTO de RITA LAURA y CANUTTO MATIAS.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.2|9-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|10|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 19 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.2|9-Nº 1.174 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 59, se notifica que en la causa número 22 213 ha recaído la siguiente resolución respecto del procesado ATILIO LAUDELINDO ACOSTA: "Buenos Aires, agosto 3 de 1954. Autos y Vistos:. . y Considerando.... Resuelvo:... III: Sobreseer provisionalmente respecto de Atilio Laudelindo Acosta en orden al delito de encubrimiento de hurto porque se le procesó... Firmado: Enrique Pardo Campos. Ante mí: Raúl Barceló".

Secretaría, agosto 16 de 1954. — Raúl Barceló, secretario

e.2|9-Nº 1.175 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ESTABLE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 9 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.2|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a DOMINGO TRIPICCHIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.

e.2|9-Nº 1.177 s.|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MENTOR GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954 — Secretaría Nº 66 — César A. Orozco, secretario

e.2|9-Nº 1.178 s.|p.|p.-v.13|10|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (infrac. a la Ley de Prenda Agraria) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.179 s.|p.|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO INVERNIZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.181 s|p|p.-v.13|10|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOS procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2|9-Nº 1.182 s|p|p.-v.13|10|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposicin del S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 744|52 caratulada: "Bruni, Benito y otros s|infracción artículos 172, 249, 255, 256, 258 y 292 del Código Penal", a FRANCISCO BRAMUGLIA DI DOMENICO, ANGEL GARCIA, VITO DE VANNA, CARMELO MORELLI, HUMBERTO RADE, CARLOS JULIO GALESIO, JUAN GALACHIO, JUAN COLACCHIO, DOMINGO MAZZIOTTI, JOAQUIN PEÑALVA, FRANCISCO VILLALOBO y N. TUCHI, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 6 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.2|9-Nº 1.183 s|p|p.-v.13|10|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA DIVERSI de FIORANCIO.

Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.2|9-Nº 1.167 s|p.p.-v.15|9|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENARO ANZALONE.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.2|9-Nº 1.168 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CALDERON y MARIA ANGELA MALETTI DE CALDERON.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.2|9-Nº 1.173 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 18

Carlos F. Dibar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de YOLANDA PLASTINA DE ARGENTINI. Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — R. Pittaluga Noguera. secretario.

40.— e.2|9-Nº 4.404-v.8|9|54

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ARBORES o ARBONES.

Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.2|9-Nº 1.169 s|p.p.-v.15|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PAULINA ANDRUSZEK o PAULINA ORYSZCZAK o PAULINA ORYSZCZAK DE KASPRZAK.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.2|9-Nº 1.170 s|p.p.-v.15|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Urbano Fonseca.

Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.2|9-Nº 1.171 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Pedro Indalecio Alvarez Speroni, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VALERIANA SALINAS.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.

e.2|9-Nº 1.172 s|p.p.-v.15|9|54

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

BAHIA BLANCA

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de tres días, al señor EDUARDO SERRA, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él le sigue el Fisco Nacional - Ministerio de Obras Públicas, por cobro de la suma de $ 241,80 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le nombrará para que lo represente el señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, agosto 5 de 1954. — Ricardo P. Elguera, secretario.

e.2|9-Nº 1.184 s|p|p.-v.6|9|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Juana Liebe de Haussen, el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas, siete minutos. — Expediente Nº 84.743/53.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamento después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9 y 12, Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 m. al Este de la cúspide del Cerro Chiuido II del Carrere (El Chango), perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.25|8-Nº 3.766-v.7|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Olimpio Fernández, el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, quince minutos. — Expediente Nº 84.465/53.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 27, 30 y 31 de la Sección XXI y lotes 50 y 51 de la Sección B de la Zona Andina, Departamentos Picunches y Catan-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 8.000 m. de lado en dirección Norte 45° Este por 2.500 m., de modo que su vértice Oeste se halla a 1.300 m. al Sud 41° Este de la cúspide del Cerro Atravesada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al fisco y parte al señor Marun Seede, con domicilio en Zapala (Neuquén). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.20|8-Nº 3.411-v.2|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.501|53, por el señor Félix Carlos Gret, el día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 8, Fracción A, Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la manera siguiente: partiendo del esquinero Noreste del lote 8 se medirán 3.000 m. al Oeste, de allí se medirán sucesivamente: 3.000 m. al Sur, 5.000 m al Oeste, 3.000 m. al Norte, 2.000 m. al Este, 1.000 m. al Norte y 3.000 m. al Este y 1.000 m. al Sur, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado: lote 3 al fisco, y el lote 8 a la Sucesión de J. A. Gregorini con domicilio en la calle Rivadavia 2780, de esta Capital. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de junio de 1954, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1º Instancia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.24|8-Nº 3.625-v.6|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Mienría, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.436|53, por los señores Lorenzo Monje, Sergio Clarito Villalba y Pedro Rivera, en el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9, 12, 13 y 16 de la Sección XIII, Departamento Picunches del Territorio Nacional de Neuquén, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 3.400 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.26|8-Nº 3.577-v.8|9|54

Ubicación definitiva de la superficie de cincuenta hectáreas para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Samuel Sivak. Expediente Nº 61.493|51.

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la superficie de cincuenta (50) hectáreas solicitada por señor Samuel Sivak para explotar una cantera de piedra caliza, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3 de la Sección XXI, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 1.250 m. en dirección Sur 39º 06' Este por 400 m., de modo que su vértice Sur se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del punto trigonométrico situado en el Cerro Manzano Grande se medirán sucesivamente: 6.907,50 m. en dirección Sur 9º 54' 20" Este. 428,33 m. al Sur 48º 20' y 119,46 m. al Sur 50º 54' Oeste. — En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 34, corresponde ordenar nuevas publicaciones en el Boletín Oficial, en la forma establecida por la R. M. de fecha 22|VII|1908. Registro Protocolar — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires 28 de julio de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, 2º Jefe de Escribanía.

e.19|8-Nº 3.301-v.19|8|54
e.26|8-Nº 3.301-v.26|8|54
$ 204.— e.2|9-Nº 3.301-v.2|9|54

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 136

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimi nto I mobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionaks

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS ZONA NORTE

A

Arce 545; 14,60 x 27,32; $ 70.000.—; c|e.; Apolonia A. de Alamedas y otros a Carolina A. de Moreira; 23|6|54. — **Argerich 4962**; mts2. 296,43; $ 72.000.—; c|e.; Herminia C. de Balzarini a Magdalena Porrini; 19|7|54. — **Argerich 5701 esq. Escobar** 4,41 x 13,35; $ 70.000.—; c|e.; Héctor Cantarelli y otros a Bernardino Dos Santos Braz; 29|6|54. — **Astilleros 2301|05 esq. Olazábal**; 6,46 x 10,70; $ 55.000.—; c|e.; Guillermo Bordas a Juan J. H. Becco; 10|4|54.

B

Bartolomé Mitre 3722|28; Dto. 7, piso 1º, mts2. 60,60; $ 26.000.—; c|e.; Paulina Adela Canesi y otros a José Luis Campos; 5|1|54. — **Bartolomé Mitre 4420; Dto. 1, planta baja**; ms2. 37,30; $ 31.000.—; c|e.; Adela Lattuada de Daneri a Carlos Alberto Bianchi; 26|4|54. — **Bartolomé Mitre 4420; Dto. 4, planta baja**, mts2. 48,60; $ 34.000.—; c|e.; Adela Latuuada de Daneri a Casilda Ruiz de Comas; 26|4|54. — **Beruti 3012; Dto. 8, piso 4**, mts2. 41,24; $ 32.200.—; c|e.; Raúl V. A. De Nicolo a Luis Moisés Couciño; 17|5|54. — **Billinghurst 569**; 7,361 x 17.27; $ 35.000.—; c|e.; Antonio J. Melfi a Agustín, Corsi y María Santoro de Corsi; 21|6|54.

C

Cánning 1978; Dto. 15, piso 3º, mts2. 78,97; 159.465,60; c|e.; Gumar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera a Moisés Chincurel y Sara Chincurel; 15|12|53. — **Cánning 1978; Dto. 13, piso 2º**, mts2. 73,25; $ 159.340,80; c|e.; Gumar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera a Salomón G. Lempart; 30|12|53. — **Caracas 4506 esq. Vallejos**; 10,89 x 13,35; $ 44.000.—; c|e.; Manuel Araujo Fernández a Arturo González; 29|6|54. — **Conesa (e) Jorge Newbery y Benjamín Matienzo**; lote 4 c, 11,26 por 17,28; $ 29.175.—; s|e.; Alberto Molho a Gabriel Papouchado; 31|3|54. — **Congreso 4230; Dto. 7, piso 3º**, mts2. 60,34; pesos 67.000.—; c|e.; Eduardo N. Mazzini a Adolfo Albert y Erica Kroll de Albert; 31|12|53. — **Córdoba 2240|48; Dto. 10, piso 5º**, mts2. 140,82; $ 90.000.—; c|e.; Pedro Enrique Drago a Juan Bravo Zavaleta y Benigno S. Acevedo; 12|4|54

CH

Chivilcoy 1624|28; 8,66 x 25,76; pesos 5.460.—; c|e.; José M. Rocca y otros a José María Cao Palco; 28|6|54.

D

Díaz Vélez 4335|45; 17,32 x 49,45; pesos 83.436.—; c|e.; Basso Tonnelier Sociedad a Emilio M. Tonnelier y Adolfo A. Basso; 1º|6|54.

E

Emilio Lamarca (e) José Cubas y Habana; lote 15, 10,40 x 29,49; $ 115.000.—; s|e.; María C. M. de Anchieri a Graciela De Santos de Diana; 28|5|54. — **Ernesto A. Bavio esq. Manuel T. de Sollier**; lote 14, manz. 34, 8,66 x 15,76; $ 30.000.—; s|e.; Eugenio Mazzoni a Osvaldo Lino Ruggiero; 4|6|54.

G

Gaona (e) Mercedes y Chivilcoy; lote 28, manz. 48, 67,00 x 34,64; $ 140.000.—; s|e.; Haydée Yanson de Spina a Eduardo J. Chévallier; 27|5|54. — **Guido 1601|21 esq. Montevideo 1606|08; Dto. 9, piso 3º**, mts2. 194,61; $ 150 000.—; c|e.; Evaristo Arnus a Mario Eulalio Lussich; 28|6|54.

J

Jaramillo 4480; 8,66 x 18,67, parte indivisa; $ 10.000.—; c|e.; José Cordiglondo a José Muñiz Gómez; 29|12|53. — **Jonte (e) Moliere y Virgilio**; lote 2, manz. F, mts2. 206,30; $ 67.000.—; s|e.; Moisés Nemas a David Klajner; 21|6|54. — **Juana Azurduy 3580|92|94**; 8,66 x 17,32; $ 107.000.—; c|e.; Angel Capurro a Antonino Espósito; 8|6|54. — **Juncal 2160|62; Dto. 2, planta baja**, mts2. 73,27; $ 64.900.—; c|e.; Clodomiro J. Lettieri a Ana M. Hardie de Solari; 10|5|54.

L

Laplace 3324; mts2. 114,71, parte indivisa; $ 23.000.—; c|e.; Mario Francile y otros a Antonio Cignola y Esperanza I. de Cignola; 30|4|54. — **Larrea 718|22; Dto. 5º, piso 1º**, mts2 31,05; $ 21.000.—; c|e.; Dardo J. Coulin a Amelia Brizuela; 25|11|53. — **Larrea 718|22; Dto. 7, piso 1º**, mts2. 31,15; $ 19.000.—; c|e.; Dardo J. Coulin a Moisés Dancykier y Sara Delduchel de Dancykier; 27|11|53. — **Larrea 718|22; Dto. 4, planta baja**, mts2. 24,30; $ 14.000.—; c|e.; Dardo J. Coulin a Salvador Fernández Ferrari; 24|11|53.

M

Medrano 237; Dto. 9, piso 2º, mts2. 73,96; $ 74.800.—; c|e.; Julio Benedikt a Arón Samuel Jajan; 28|12|53. — **Miranda 5371; Dto. 4, piso 1º**, mts2. 54,32; $ 80.000.—; c|e.; Alfredo Pessarelli y otros a Carlos Aliaga y Rosa E. Vicci de Aliaga; 26|10|53. — **Montevideo 926|30; Dto. 2, planta baja**, mts2. 42,17; $ 52.000.—; c|e.; María R. de Emina y otros a Clara Kahn de Seidel; 29|4|54.

P

Paraná 1081|83; Dto. 1º, planta baja, mts2 36,98; $ 39.300.—; c|e.; Naum Maltz a Angela, Florinda y Euclides Freda; 18|3|54. — **Peña 2083**; 7,63 x 21,65; pesos 320.000.—; c|e.; Carlos Samuel Dubove a Carlos L. Caccia y Fuad Abadi; 2|7|54 — **Pueyrredón 1552|72; Dto. 17, piso 8º**, mts2. 96,33; $ 119.140.—; c|e.; Marcelo Cervelli a Andrés D. J. Devoto; 4|5|54. — **Pueyrredón 1552|72; Dto. 6, piso 2º**, mts2. 80,28; $ 69.500.—; c|e.; Marcelo Cevelli a Isabel Weber de Velito; 6|4|54. — **Pueyrredón 1552|72; Dto. 15, piso 7º**, 96,33; $ 107.500.—; c|e.; Marcelo Cervelli a Silvio E. A. Zappa y María Ottasso de Zappa; 9|4|54.

R

Rodríguez Peña 217|19; Dto. 8, piso 3º, mts2. 42,44; $ 37.600.—; c|e.; Cipriano Macchiavelli y otro a Federico M. E. Poletti; 26|5|54. — **Rodríguez Peña 217|19; Dto. 17, piso 8º**, mts2. 32,00; $ 27.500.—; c|e.; Cipriano B. Macchiavelli a Francisca F. Repossi; 28|5|54. — **Rodríguez Peña 217|19; Dto. 13, piso 6º**, mts2. 43,00; pesos 41.000.—; c|e.; Cipriano B. Macchiavelli a María E. Del Castillo de López Laos; 20|5|54.

S

San Blas 4053; 8,66 x 27,82, parte indivisa; $ 57.500.—; c|e.; Irael Kessler a José Kessler; 18|6|54. — **Sargento Cabral 881; Dto. 7º piso 3**, mts2. 76,75; pesos 47.500.—; c|e.; Julia Viale y Giannetti a Dora María I. Harris; 1º|6|54. — **Seaver 1650; Dto. 19, piso 2º**, mts2. 28,44; pesos 15.200.—; c|e.; María G. de Casares a Ana, Riavitz de Montecinigher y Luisa Riavitz; 31|12|53. — **Segurola 3261**; 12,950 x 12,915; $ 18.000.—; c|e.; Faustina T. de Petile a Angel Custodio Toribio; 23|6|54.

T

Tucumán 2101|05 esq. Junín 610|16, dep. 3, planta baja; mts2. 29,31; $ 26.800; c|e.; Narciso Angel Rolla a Desiderio Péreszlenyi 20|5|54. — **Tucumán 2138|42, dep. 10, piso 4º**; mts2. 116,05; $ 40.000; c|e.; Israel Blezowski e Isaac Fainzaig; 12|2|54.

V

Vidt 2174, dep. 13, piso 3º; mts2. 36,17; $ 27.500; c|e.; Antonio Vernocchi a Luis Esparbe, Luis Dagli y Faustino Casares; 9|6|54. — **Vidt 2174, dep. 17, piso 4º**; mts.2 36,17; $ 28.000; c|e.; Antonio Vernocchi a Manuel Livingston Oria; 23|4|54. — **Vidt 2174, dep. 23, piso 5º**; mts2. 40,63; $ 36 300; c|e.; Antonio Vernocchi a Samuel Raver; 22|4|54. — **Vidt 2174, dep. 18, piso 4º**; mts.2 37,23; $ 28.800; c|e.; Antonio Vernocchi a Oscar Daniel Bogani; 22|4|54. — **Vidt 2174, dep. 7, piso 1º**; mts2. 40,63; $ 34.000; c|e.; Antonio Vernocchi a Luciano M. Sicard; 1º|4|54. — **Vidt 2174**; 10,39, 9,60 x 34 y 25,50; $ 36.300; c|e.; Antonio Vernocchi a Samuel Raver; 22|4|54. — **Vidt 2174**; 10,39 x 34, pte. ind.; $ 28.000; c|e.; Antonio Vernocchi a Manuel Livingston; 23|4|54.

W

Washington 4237; 8,66 x 40,14; $ 5.000; c|e.; Juan Weintrant a Roberto López y Elsa F. Hencia de López; 18|6|54.

Y

Yerbal (e) Olivieri y Olmos; lote 18 mz. B, 8,66 x 36,54; $ 120.000; s|e.; Juan R. Campargue y otros a Hilario Grau; 16|6|54.

Z

Zabala 3883; 10,55 x 13,10 y 12,49; pesos 20.000; c|e.; Pincos Worcel a Pablo Scarcasale; 14|6|54. — **Zavalía 2090 esq. 3 de Febrero 20|77|93, dep. 7, piso 2º;** mts2. 129,37; $ 119.800; c|e.; Hilda W. de Kuhn y otro a Sebastián M. J. Cordoner, 19|5|54.

ZONA SUR

M

Moreno 1411|21; 15,07 x 60,62; $ 730.000; c|e.; Eduardo S. Chame a Renanco, S.A. Inm., Industrial, Comercial y Financiera; 2|2|54. — **Moreno 1779|83;** 7,36 x 60,62; $ 415.000; c|e.; Institución Salesiana a Hugo E. Sztainberg; 22|3|54. — **Murguiondo esq. Santiago de Chile;** lote 1, mz. 1, 7 x 16; $ 16.000; s|e.; Antonio Otero a Italo Paretti; 21|3|54.

O

Oruro 1117; 12,50 x 10; $ 8.000; c|e.; Aldrico Laporta a Oscar Modarelli; 22|2|54.

P

Paseo Colón 383|99; 7,55 x 27,60; $ 92.400; c|e.; Fernando Guilbert a Armando González; 22|10|53. — **Pergamino 1010;** 7,50 x 20,57; $ 61.000; c|e.; Luis Greco a José Pena; 23|3|54. — **Peribebuy 6828;** 9,38 x 12,44; $ 50.000; c|e.; Juan J. A. Moguez a Juan Garrido; 22|3|54. — **Pizarro 7390;** 13,08 x 17,32; $ 100.000; c|e.; Oscar A. Huerta a Tulio Calvano y María B de Calvano; 21|3|54. — **Presidente Luis Sáenz Peña 1610|25;** 33,32 x 42,90; $ 700.000; c|e.; Los Gobelinos, S.A. Com. e Ind., a Isaac Sarano; 21|3|54.

Q

Quirno 118; 7,90 x 23,25; $ 36.000; c|e.; Demetrio A. Booth a Ana E. Booth; 22|3|54.

S

San Antonio 537; 8,66 x 34,64; $ 62.000; c|e.; Rafael B. Liguori a Felipe Cremona; 22|3|54. — **Santiago del Estero 254|60;** 10,17 x 16,21; $ 150.000; c|e.; Isaac Entebi a Nisim Yanani; 22|3|54. — **Sin Nombre 5444;** 10 x 22; $ 15.600; c|e.; Soc. El Hogar Obrero, Coop. de Consumo y Edificación y Crédito Limitada a José Zalduendo; 21|3|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Austria 1880|00; 7,79 x 25,98; $ 111.700; c|e.; Indalecio C. Cilveti a María C. de Raimondi.

C

César Díaz 3779; 9,536 x 12,12; $ 19.300; c|e.; Angel R. Colamita a Filomena y María Colomila y De Crescenzo y Antonieta de Colamita.

E

El Cano 2988; 7,79 x 22,06; $ 54.700; c|e.; José Pablo Diamente a Joaquín, Pablo, María Dora, Teresio, Angela y Francisco Diamente, María T. Massetta. — **Escobar 2343;** 8,66 x 35; $ 46.100; c|e.; Vicenta Carbone de Secreto a Amadeo O., Elsa B. y Alfredo P. Secreto y Carbone.

F

Fitz Roy 1474|76; 8,66 x 43,28; $ 164.000; c|e.; Eustaquia N. de Martínez a Andrea y Nélida Martínez y Navazo.

G

General Manuel Rodríguez 2032; 8,66 x 30,67; $ 70.0000 c|e.; Francisco Napoli a Josefa Napoli y Iannone. — **Gualeguaychú 567,** 8,66 x 34,64; $ 65.100; c|e.; Mauricia Mandia de Alfonso a Juan M., Olga S. Alfonso y Mandia.

H

Humahuaca 4083; 8,66 x 15,03; $ 45.000; c|e.; Catalina Gioce de Oliveto a María D. y Teresa M. Oliveto y Giou.

ZONA SUR

B

Brigadier Estanislao López; calle F y E, mz. I, mts2. 5.794,49; c|e.; Ver.: Avda. Del Trabajo (e) Moreto y W. Estanislao López, mz A. — **Brigadier E. López, calle E y White;** mz. A, mts2. 6.412,27; c|e.; Ver: Avda. Del Trabajo (e) Moreto y Avda. Estanislao López, mz. A.

D

Del Trabajo (e) Moreto y Avda. Estanislao López; mz. A, mts2. 7.006,05, junto con Moreto (e) Calle A, F y B, mz. C, Moreto (e) Calle C F y D, mz. D, Moreto (e) Calle D. F y E, mz. E., Moreto (e) Calle E y Mozart, F Mozart y E, mz. G, frac. A, White y Calle E, frac. b, mz. as., Avda. Estanislao López, Calle F y E, mz. I, Avda. Estanislao López, Calle E y White, mz. H, Avda. Estanislao López, A y F, mz. J.: $ 5.123.087,40; s|e.; Fernando Valone a Fernando M., Armando A., Hugo E Vallone y otros.

E

Estanislao López (Avda.), calle A y F, mz. J, mts2 5.682,84; c|e.; Ver: Avda. Del Trabajo (e) Moreto y Avda. Estanislao López, mz. A.

M

Moreto (e) Calle A, F y B, mz. C, mts.2 4.831,24; c|e.; Ver: Avda. Del Trabajo (e) Moreto y Avda. Estanislao López, mz. A. — **Moreto (e) Calle C, F y D;** mz. D, mts.2 9.710,70; c|e.; Ver: Avda. Del Trabajo (e) Moreto y Avda. Estanislao López, mz. A. — **Moreto (e) Calle D, F y E,** mz. E, mts.2 7.270,93, c|e.; Ver: Avda. Del Trabajo (e) — **Moreto (e) Calle E y Mozart;** mz. F, mts2. 2.067,79; c|e.; Ver. Avda. Del Trabajo (e) Moreto y Avda. E. López, mz. A. — **Mozart y Calle E,** mz. G, frac. A, mts.2 1.493,27; c|e.; Ver: Avda. Del Trabajo (e) Moreto y Estanislao López, mz. A.

W

White y Calle E., frac. b, manz. G., mts2. 3.452,30; s|e.; Ver Av. del Trabajo (e) Moreto y Av. Estanislao López, manzana A.

Z

Zamudio 175; 8 x 53; $ 40.500; c|e.; Miguel Postiglione a Miguel, Jospe, Salvador Postiglione y Abano y otros. — **Zelada 6895|99;** 8,25 x 19,20, 6 mts2, de Ochava; $ 25.000; c|e.; Luciano Lo Castro a Josefa, Antonio, Alfredo Salvador Lop Castro y Nicolosi.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Esquel, lote 15, manz. B, 625 mts2. Junto con Pueblo Esquel, lote 2, manzana C.; $ 5.600; s|e.; Emilio Gerosa a Héctor Gerosa; 5|12|52 — **Pueblo Esquel,** lote 1, manz. C., 550 mts2.; s|e.; Ver Pueblo Esquel, lote 15, manz. B. — **Pueblo Esquel,** lote 2, manz. C., 300 mts2.; s|e.; Ver Pueblo Esquel, lote 15, manz. B; 2|6|54.

Misiones

Rurales

C

Colonia Bonpland, lote 160, 2 Hs.; pesos 10.000; s|e.; Endisis Gross a Ludovico Hesler; 2|6|54. — **Colonia Nacanguazu,** secc. B, lote 1, 6 Hs.; $ 1.800 c|e.; Vicente Bornasthapol a Enriqueta López; 10|6|54. — **Colonia Yerbal Viejo** solar 169, 1162 mts2.; $ 2.500; s|e.; Corado Folk a Carlos Anderson; 20|6|54.

S

Sección 13, frac. 3, lote 1, 14 Hs.; pesos 4.200; s|e.; Vicente Barnasthepol a Juan Emmch; 4|5|54. — **Sección Tabay,** lote 11, frac. C., 63 Hs., 37 As.; $ 103.136; s|e.; Masao Kamada a Masao Kamada; 18|12|53.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Alberdi, lote 2, de la chacra 59, 9 hs., 20 As., 10 Cs.; $ 36.804; s|e.: La Administradora S. A. a Primo Pieroni; 2|7|54. — **Colonia Gral. Roca,** lote 3 b, 12 hs., 39 a., 27 c., 50 dut.; $ 60.000; s|e.; Angel Martínez López y otros a José Enrique Gadano y Francisco T. Bagliano; 23|6|54. — **Colonia La Picasa,** lote 21, mts2. 265,62; $ 40.000; s|e.; Juan Arrighi a Antonio Moreno Castro; 30|4|54. — **Colonia La Picasa,** lote 16, manz. 2, mts2. 182,72. Junto con el lote 17, manz. 2, y el lote 8; $ 7.200; c|e.; Virgilio Eneas Panisso a Héctor Elizondo 19|7|54. — **Colonia La Picasa,** lote 17, manz. 2, mts2. 115,55; Ver lote 16, manz. 2, Colonia La Picassa. — **Colonia La Picasa,** lote 8, mts2. 735,50; s|e.; Ver lote 16, manz. 2, Colonia La Picasa. — **Colonia Lucinda,** lote 3, manz. 3, mts2. 400; $ 4.000; s|e.: María E. de Camarero a Antonio F. Da Silva; 5|6|54. — **Colonia Lucinda,** lote 2, manz 3, mts2. 420; $ 8.316; s|e.; María Estevez y Díaz a Antonio V. Da Silva; 5|6|54. — **Colonia Pringles,** fracción d, del lote agrícola 12; 500 x 500; $ 1.500; s|e.; Paulino Herrero a Elvira, Clotilde Carolla. — **Colonia Regina,** lotes 10 y 11, manz. 4, mts2. 803,10; $ 16.000; s|e.; Amado L. Bengochea y otros a Antonio Carrotta; 25|4|54. — **Colonia Regina,** lote 5, manz. 30, mts2. 420; $ 12.840; s|e.; Amado Bengochea y otros a José A. y Florentina Fernández; 23|4|54 — **Colonia Regina,** lote 2, manz. 5, mts2. 328.10; $ 10.230; s|e.; Amado L. Bengochea y otros a Antonio Milchanich. 25|4|54.

D

Departamento Gral. Roca, sección 26, fracción E, 4 Hs., 15 As., 96 Ctreas.; pesos 40.000; s|e.; Esbelto P. Beccaria a Juan de la Cruz Riffo; 14|5|54.

P

Pueblo Gral. Roca, lote d 2 A., mts2. 250; $ 15.000; s|e.; Adelaida M. Gerli a José Jacobo Joison; 12|6|54. — **Pueblo Gral. Roca,** lote b, manz. 43, mts2. 1250; $ 18.000; s|e.; Pablo Martínez y otros a Josefa Martínez de Rodríguez; 4|3|54. — **Pueblo San Antonio Oeste,** mitad este del lote H, manz. 10, mts2. 625; $ 18.000; s|e.; Carlos Rosales Tappi a José Luis Villaverde; 7|6|54. — **Pueblo San Antonio Oeste,** lote 2, mts2. 237,50; $ 6.300; s|e.; Carmeo A. Castro a Isabel López de Wusikosky; 10|6|54. — **Pueblo Villa Regina,** lote 8 b., mts2. 378,70; $ 20.000; s|e.; Palmira B. de Pattinelli a Gelindo Collino; 26|12|53.

S

Sección 11, frac. de campo La Estancia, lote 2, 5.500 hs., 13 as., 56 ctreas., parte indivisa; $ 25.000; s|e.; Juan Segotori a Magdalena S. de Esquer y María S. de Esquer; 22|6|54.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Formosa
Rurales
C

Colonia Formosa, lote 11, manzana y, mts2. 200; $ 1.000; s|e.; Elías Labarthe a Damiana Martínez; 27|11|53. — **Colonia Formosa,** lote 5, fracc. D, 500 mts2.; pesos 3.000; s|e.; Guerino Rigonatto a Cecilia K. de Princich; 8|11|54. — **Colonia Formosa,** lote 5, solar D, manz. 52, 600 mts2.; $ 660; s|e.; Atalintico Fores a Gregorio Guiñones Rodas; 29|4|54. — **Colonia Formosa,** lote 5, solar D, manz. 52, 600 mts2.; $ 660; s|e.; Atlántico Fores a Gregorio Guiñones Rodas; 29|4|54.

Urbanas

C

Ciudad Formosa, solar D, manz. 133, 625 mts2.; $ 8.000; s|e.; Julio Lázaro a Jacobo Felldman; 2|4|54. — **Ciudad Formosa,** solar D, manz. 52, 400 mts2.; pesos 4.000: s|e.; Federico Nissen a Sara P. de Ferreira; 29|4|54.

P

Pueblo San Hilario, solar A, manz. 69, 2.500 mts2.; $ 10.000; s|e.; Catalina Pernochi a Alejandro Castel; 27|4|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Río Negro

Rurales

C

Colonia Pringles, fracción d, del lote agrícola 12, 500 x 500; $ 1.500; s|e.; Paulino Herrero a Elvira, Clotilde, Carolina, Bibiana y Juan Herrero.

e.2|9-Nº 4.110-v.2|9|54

Registro Nº 137

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

ZONA NORTE

A

Aráoz 2333, dep. 16, piso 3, mts. 59.64; $ 42.000; c|e.; José G. Bonini a Jacinto Romero; 30|12|53. — **Argerich 1151, dep. 6,** piso 1, mts. 48.15; $ 85.000; c|e.; Margarita Z. de Caprino a Alberto Rivero 6|5|54. — **Arribeños 2331|33,** 8.66 x 39.07; $ 170.000; c|e.; José M. Fernández y otros a Sara Fernández Cerquides; 7|5|54.

C

Camarones 4729|31; 8,66 x 26,29; pesos 95.000; c|e.; Felipe Paravizzini a José Costa; 6|5|54. — **Cangallo 2630, dto. 18, piso 3º;** mts. 152,74; $ 71.000; c|e.; Bernardo Pogo a Juan José Vergesz; 12|5|54. — **Canning 1978, dto. 33, piso 7º;** mts. 73,49; $ 145.544; c|e.; Gumar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera a Mauricio Winstein; 30|12|53. — **Ciudad de la Paz 1180 esq. Zabala, dto. 13, piso 4º;** mts. 68,16; $ 61.300; c|e.; Kapioli Pascali de Luran a Isabel Frascogna de Bulacio; 28|10|54. — **Córdoba 1451|67, dto. 14, piso 4º;** mts. 137,80; pesos 103.800; c|e.; Otto Motte y Compañía a Carlos Alberto Durrieu; 24|12|53. — **Ciudad de la Paz 3568, dto. 5º, planta baja,** mts. 58,89; $ 40.500; c|e.; Sara Bracht de Kni a Carlos Alfredo Ragig; 3|7|54. — **Córdoba 2840, dto. 1, planta baja;** mts. 110,70; $ 50.000; c|e.; Manuel Rubinstein y otro a Luis Lavitman; 30|12|53. — **Charlone 697 esq. Teodoro García, dto. 4, planta baja;** mts. 42,93; $ 38.000; c|e.; Celina Kohn de Levi a Miguel Scorcia; 29|4|54. — **Charlone 697 esq. Teodoro García, dto. 15, piso 2º;** mts. 34,88; $ 30.000; c|e.; Celina Kohn de Levi a Angel Carlos Dematei; 29|4|54. — **Chivilcoy 1877|79;** mts. 288,90; $ 205.000; c|e.; Adolfo Mindel a Aurelio Costales; 30|6|54.

D

De los Constituyentes Av. 4884; 8,66 x 19,81; $ 53.000; c|e.; Jesuse Seoan Seijas a Francisco Continenza; 26|6|54.

F

French 2261, dto. 9, piso 2º; mts. 37,384 $ 28.800; c|e.; Jaime Ordoñez y otros a Angel Kleiman; 7|5|54.

G

Guise 2035, dto. 9, piso 4, mts. 88,75; $ 39.100; c|e.; María Clusellas de Flores a Carlos Enriqu Berro; 15|1|54. — **Guise 2035, dto. 3, piso 1,** mts. 88,75; $ 37.600; c|e.; María Clusellas de Flores a Elisa Rosa Venezi; 13|3|54.

J

Jaramillo 3810; 8,66 x 11,83; $ 50.000; c|e.; Enrique C. Timo a Oscar Tomás Spinelli; 4|6|54. — **José G. de Artigas 42|50, dto. 14, piso 3º;** mts. 99,67; pesos 103.000; c|e.; Naydo Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera a Republicano Marino y Matild Marín de Marino; 5|5 de 1954. — **José G. de Artigas 077;** 8,66 x 26,88; $ 170.000; c|e.; Samuel Tyszberoicz y Stella Dembina de Tyszberowicz; 3|5|54. — **Juncal 1062|68, dto. 15, piso 7º;** mts. 153,47; $ 104.400; c|e.; Sara Sorba de Gómez a Ezequiel A. Leanes; 16|6|54.

L

Lacar 3141; 8,66 x 42,50; $ 70.000; c|e.; Elena F. de Camere y otros a Zulema Fabiano de Copola; 24|6|54. — **Laprida 1783, Dto. 14, piso 6,** mts2. 51.35; pesos 129.150; c|e.; José Luis Dotti a Luciano Fernández Baldomir; 3|6|54. — **Lavalle 397|99 esq. Reconquista 505, dto. 11, piso 5º;** 47,85; $ 45.000; c|e.; Dumas Hermanos Sociedad en Comandita a Urbalina Sandivares; 14|5|54. — **Lavalle 1436|40, dto. 18, piso 3;** mts. 30,40; $ 17.300; c|e.; Nicanor Vidal Roca a Nereida Vallverdu de Rebagliari; 2|2|53. — **Larrea 718|20|22, dto. 9, piso 2º;** mts. 31,05; $ 21.000; c|e.; Macera; 24|12|53. — **Larrea 718|22, dto. 11, piso 2º;** mts. 31,15; $ 19.000; c|e.; Dardo José Caulin a David Etlis; 24|12|53.

M

Manuel Quintana 416 al 420, dto. 5, piso 4º; mts. 82,15; $ 75.000; c|e.; Hugo S. Frassineti y otra a Jorge Pedro Alvarez; 22|4|54. — **Montevideo 926|30, dto. 7, piso 1º;** mts. 49,20; $ 31.400; c|e.; María T. Emina y otros a Beda Sigmann de Rosenburg 29|4|54.

N

Neuquén 915|25 esq. San Eduardo 928 y Cucha Cucha s|n., dto. 2, piso 1º; mts. 55,79; $ 34.500; c|e.; José Teodoro Walmer a Miguel O. L. Chaselon; 14|6|54.
bu Btro cpd

O

O'Higgins 2022|40, dto. 26, piso 2º; mts. 71,90; $ 46.000; c|e.; Esther Costa de Olivari a Margarita Herrera de Arenas; 12|5 de 1954.

P

Paso 227, dto. 2, piso 1º; mts. 74; pesos 28.000; c|e.; María Rom de Rams a Consuelo Fernández de Llanos; 26|12|53. — **Posadas 1683|85, dto. 3,** piso 2, mts. 360,25; $ 340.000; c|e.; Horacio Schoo Lastra y otra a Mercedes Madero de Ayerza; 3|6|54. — **Pueyrredón 559|67, dto. 10, piso 3º;** mts. 169,20; $ 41.550; c|e.; Gabriel Berlingieri a Josefina Viscardi de Fantini; 30|6|54. — **Pueyrredón 1552|72, dto. 11, piso 5º;** mts. 96,33; $ 100.000; c|e.; Marcelo Cevelli a Juan Pedro Etcheto; 22|3|54.

R

Rodríguez Peña 183|85, dto. 4, piso 2º; mts. 33; $ 29.400; c|e.; Jacobo Sais y otra a José Antonio Mendoza; 15|10|53. — **Rodríguez Peña 217|19, dto. 6, piso 2º;** mts. 41; $ 36.800; c|e.; Cipriano B. Macchiavelli y otro a Yolanda Abbondenza de Proto; 26|5|54. — **Rodríguez Peña 217|19, dto. 5, piso 2º;** mts. 44,44; $ 38.600; c|e.; Cipriano Macchiavelli y otro a Norma Chiesa y Gladys Mauri de Alleges; 20|5 de 1954. — **Rojas 858;** 8,66 x 27,36; pesos 26.500; c|e.; Roberto B. Imperatore a Antonio Gazzaniga; 10|5|54.

S

Salvador M. del Carril 2750; 8,67 x 28,00; $ 50.0000; c|e.; Francisco V. M. Gil a María E. Tortorelli de Irazo; 10|6|54. — **Sánchez de Bustamante 2478|80, dto. 3, planta baja;** mts. 55,40; $ 39.500; c|e.; Luis Félix Vaccari y otra a Lorenzo Franco; 7|6|54. — **Santos Dumont 3618;** 8,36 x 16,20; $ 40.000; c|e.; Enrique E. Rebagliati a Sebastina Pitarello; 26|5|54. — **San Nicolás 943|47;** 8,66 x 27,33, parte indivisa; $ 30.000; c|e.; Antonia M. de Rescigno y otra a Aldo Angel Pietra; 27|12 de 1953. — **Sargento Cabral 881, dto. 3, piso 1º;** mts. 75,75; $ 45.100; c|e.; Julia Viale y Giannetti a Jorge Carlos Zilbert; 21|5 de 1954. — **Sargento Cabral 881, Depto. 3, piso 1º;** mts2. 75,75; pesos 45.100; c|e.; Julia Viale y Giannetti a Jorge Carlos Zilber; 21|5 de 1954. — **Santa Fe 3546|52, Dpto. 2, planta baja,** mst2. 48,99; $ 55.000; c|e.; Marcos Segre a Elisa Goldenstein; 4|6|54. — **Simbrón 3485|91 y una ochava sobre Ricardo Gutiérrez,** 33,11 x 61,23; $ 550.000; c|e.; Margarita F. de Alfonsaro y otros a Virgilio Fossati, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; 26|4|54.

T

Terrada 606|10 esq. San Eduardo, 9,90 por 10,00; $ 105.000; c|e.; Asdrúbal Francavilla a Germinal Santo; 6|5|54. — **Tres Sargentos 422, Depto. 8, piso 1º,** mts2. 53,53; $ 27.000; c|e.; Joaquín Roel a Bumero, Sociedad de Responsabilidad Limitada; 12|3|54. — **Tucumán 1870,** 8,66 por 23,38; $ 600.000; c|e.; Aurelia M. de Uriburu a Raúl F. Righi y Pablo R. García Siguero; 25|3|54. — **Tucumán 2027|39,** 15,155 x 36,640; $ 300.000; c|e.; José Mazza y otros a Tomás Demolitsa; 25|6|54. — **Tucumán 2101|05 esq. Junín 610|16,** mts2. 57,30; $ 59.700; c|e.; Narciso Angel Rolla a Dora Rodríguez de Polak; 19|5|54.

V

Viamonte 1640|52, Depto. 83, piso 4º, mts2. 50,54; $ 23.800; c|e.; José A. E. Jiménez y otros a Egon Zimbler; 4|6|54. — **Viamonte 1640|52, Depto. 55, piso 6º,** mts2. 9,47; $ 4.400; c|e.; José A. E. Jiménez y otros a Juan Vertova; 30|3|54. — **Vidal 1936|38, Depto. 11, planta alta y terraza,** mts2. 61,22; $ 36.200; c|e.; María Frings de Canessa a Erwin Knoop e Ingeborg Liesmann de Knoop; 28|6|54. — **Vidt 2174, Depto. 24, piso 6º,** mts2. 37,60; $ 30.700; c|e.; Antonio Vernocchi a Saul Francisco González Ruiz; 14|4|54.

ZONA SUR

C

Cañada de Gómez 1125, 8,66 x 36,20; $ 40.250; c|e.; Liudo Josipovic a Slavomir Josipovic; 22|3|54. — **Castro Barros (e) Rivadavia y Don Bosco,** lote 24, manz. 42, 27,70 x 20,00; $ 89.000; s|e.; Ernestina F. M. de Arechavaleta a Maldonado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; 22|3|54. — **Cosquín 4080,** 8,66 x 16,72; $ 30.000; c|e.; Leoncio Capobianco a Angel Ferronato y Juana C. de Ferronato; 22|3|54.

CH

Chirimay 127, 8,66 x 16,59; $ 315.000; c|e.; Victorio Bianchi a Luis F. Díaz; 22|3|54.

D

Del Tigre 4078, 10,00 x 8,66; $ 30.000; c|e.; Eufrasio Pérez y Pérez a Ernesto Grosso; 22|3|54. — **Directorio esq. Pieres,** lote 1 manz. J, 13,85 x 30,50; $ 600.000; c|e.; Blas E. M. J. Caballero Elizalde a Sulfi - Crom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Finan-

ciera; 22|3|54. — **Don Bosco 3711,** 8,90 por 17,32; $ 150.000; c|e.; Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines a David J. Merelli; 22|2|54.

E

Esquiu 985, 19,22 x 21,55; $ 100.000; c|e.; Francisco R. aRmos a Iris B. Leonora Reconi y Nisatri; 2|2|54.

F

Fonrouge (e) Hubac y Echeandía, lote 14, frac. H, 8,66 x 25,63; $ 38.000; c|e.; Blanca V. Viguria y Huarte a Venicio Arena; 22|3|54. — **Fragata La Argentina (e) Zelada y Pizarro,** lote 11, manz. 26, 8,66 x 17,50; $ 4.080; s|e.; José Balbiani y otros a José Joaquín; 22|3|54.

I

Inclán 2315, 6,93 x 18,01; $ 30.000; c|e.; José Capobianco a Ana M. Molle; 22|3|54.

J

José León Suárez 1306, 7,50 x 11,82; $ 105.000; c|e.; Juan A. Lameraim a Fernando Cieri; 2|2|54. —**José León Suárez esq. Gregorio de Laferrere,** lote 27, mz. 33, 17,43 x 22,48; $ 30.500; s|e.; Jaime U. Birman a José Olmos; 22|3|54. — **José León Suárez (e) Monte y Campaña,** lote 36, manz. M, 8,66 x 43,25; $ 35.000; s|e.; Estanislao J. H. Carrar y Brando a Nunciato Di Grazia; 21|3|54. — **José León Suárez (e) Monte y del Trabajo,** lote 35, manz. M, 8,66 x 43,20; $ 25.200; s|e.; Estanislao J. H. Carrara y Prando a Nunciato Di Grazia; 22|3|54.

L

Luis Sáenz Peña 1603, 17,30 x 17,40; $ 48.500; c|e.; Ernestina F. M. de Arechavaleta a Maldonado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; 22|3|54.

M

Manzoni 263,65, 8,66 x 41,57; $ 22.000; c|e.; Angel Morello a Oscar L. Calomeni; 21|3|54. — **Mármol 1571,** 8,66 x 20,73; pesos 120.000; c|e.; Simón Leff a Domingo Corigliano y José F. Capria; 21|3|54. — **Méjico 2401,** 8,25 x 34,19; $ 70.000; c|e.; Pablo Martoni a Clemente Trípodi; 22|3|54. — **Molina (e) Zelada y Pizarro,** lote 8, manz. 17 A, 8,66 x 17,50; $ 36.000; c|e.; Simona San Luis de Valdés a Alberto Céspedes; 22|3|54.

P

Pedernera 365, 9,50 x 58,80; $ 500.000; c|e.; Augusto R. J. Codecá a María L. P. de Cerfoglia; 21|3|54. — **Pieres 1769,** 8,66 por 22,51; $ 600.000; c|e.; Blas E. M. J. Caballero Elizalde a Sulifi - Crom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; 22|3|54.

R

Riglos 485, 8,66 x 25,85; $ 66.200; c|e.; María del Carmen León y Conep a Alberto J. Ferraro y Ramón Esquisel; 22|3|54.

S

San Pedro 4023|25, 8,66 x 38,40; pesos 45.000; c|e.; Julio Caravaglia a Hugo N. Bruno; 18|3|54. — **Saravia (e) Echeandía y Zuviría,** lote 30 manz. 12, 8,66 por 24,30; $ 23.000; c|e.; Teodoz y Kawalczuk a Nicolo Accardi; 22|3|54. — **Santander 5190** 8,66 x 18,62; $ 45.000; c|e.; Antonio Zaranco a Basilio Lichowski; 18|3|54. — **Somellera 6182,** 8,66 x 25,04; $ 62.500; c|e.; Ricardo A. Fantin a Andrés Estrada; 22|3|54. — **Strangford 5564,** 8,66 x 46,00; $ 40.000; c|e.; José De La Pina y otro a Francisco B. Amorós; 22|3|54. — **Strangford 6415,** 7,49 x 17,37; $ 70.000; c|e.; Luciano Accardi a Gino Guazzaroni; 21|3|54.

T

Tabaré (e) Cañada de Gómez y Cosquín; lote 34, manz. 75, 8,66 x 17,37; pesos 10.000; s|e.; Alfredo A. Deserio a Francisco Aledda; 25|4|54.

V

Viel 832, 8,66 x 30,50; $ 180.000; c|e.; Rosa D. P. de Cariglino a Domingo Di Biasi; 21|3|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Bateman (Pje.) 2986, 8,66 x 15,41, parte indivisa; $ 22.200; c|e.; Santiago Fernández a Feliciano, Polonia, Elena y Alberto Fernández y Martínez.

C

Costa Rica , 12,54 x 12,72; $ 36.200; c|e.; Rosa Tosso de Sassi a José L. Ansaldo y Tosso y Guido José María Sassi.

G

Gándara 2462, 9,00 x 30,26; $ 29.100; c|e.; Alfredo G. Bruno a Amalia y Norberto Bruno y Larretape y Catalina L. de Bruno.

J

José G. de Artigas 1680,84, 8,66 x 22,30; $ 46.800; c|e.; Antonio Vergareche a Salvador y Osvaldo Vergareche y María Castro de Vergareche.

M

Melincué 4483, 8,66 x 19,66; $ 22.600; c|e.; Carmen E. de Camarero a Juan y María Camarero y Pascual Camarero.

N

Núñez 4055, mts2. 147, 31; $ 23.400; c|e.; Francisco M. de Ronzoni a Alfredo, Enrique, Josefa y Juan Ronzoni y Merino y Juan A. Ronzoni.

P

Páez 2120, 8,66 x 14,79; $ 28.800; c|e.; Bernardina G. de Alberto a Francisco y Joaquín Gómez, Francisco Leandro Alfredo y Dora Tejeira. — **Pinto (e) Paroissien y García del Río,** lote D, manz. 53 B, 8,30 x 13,15 y 11,02; $ 50.600; s|e.; Matilde Mazea de Tvadeh a Osvaldo R. Tvardeh y Marzoa. — **Pedro Morán 2782|84,** 8,66 x 20,85; $ 24.600; c|e.; María Liliu de Padoni a Antonio y Aldo Cadoliliu de Cadoni a Antonio y Aldo Cadoni y Salvador Cadoni. — **Pueyrredón 47|49,** 7,50 x 53,42; $ 692.900; c|e.; Delfina A. B. de Botaro a Agustín E. Botaro.

ZONA SUR

C

Calle E esq. Avda. Estanislao López, manz. I, 116,05 mts2.; junto con Junta (e) Moreto y calle F, manz. C; Junta esq. Moreto y calle, manz. C; Monte esquina Moreto, manz. D, calle E esq. Olivera, manz. H; $ 4.500; s|e.; Fernando Vallone a Fernando M., Armando A., Hugo E. Vallone y otros. — **Calle E esq. Olivera,** manz. H, mts2. 61,22; s|e.: ver: Calle E esq. Estanislao López, manz. I.

J

Junta (e) Moreto y calle F, manz. C, 2,22 x 3,02; s|e.; ver: Calle E esq. Estanislao López, manz. I. — **Junta esq. Moreto, manz.** C, mts2. 5,17; s|e.; ver: Calle E esq. Estanislao López, manz. E.

M

Monte esq. Moreto, manz. D, 9,90 por 1,12; s|e.; ver: Calle E esq. Estanislao López, manz. I,

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Posadas, frac. a, lote 2, 103 mts.2.; $ 14.500.— s|e.; José Jou a Ana S. de Botta; 22|6|54.

P

Pueblo El Dorado, solar 60. lote 151, 400 mts.2; $ 7.000.— s|e.; Otto Ziegler a Julia Maldana; 18|5|54.

Neuquén

urales

S

Sección 4a, lote 6, frac. L 1, 1 há., 1 ás., $ 25.383.— s|e.; Lagos Hermanos, Sdad. Anón. Comercial, Industrial e Inmobiliaria; 29|4|54.

C

Colonia Nahuel Huapí, manz. P, lote 129, 2.230 mts.2; $ 10.000.— s|e.; Lumelen, Sdad Anón. Inmobiliaria a Antonio; 22|4|54.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, lote 34, lote 26, 229 mts.; $ 2.799.— s|e.; Salvador Kossman a Anselmo Valducnito; 30|6|54. — **Ciudad Neuquén,** lote 7, manz. 48, 200 mts.2; $ 9.0000.— s|e.; Domingo Simone a Juan Aranda; 9|5|54. — **Ciudad Neuquén,** lote 10, manz. 128, 225 mts.2; $ 4.500.— s|e.;

Sdad. Anón. Nueva España a Carlos Ernesto Beraldi; 21|6|54. — **Ciudad Neuquén,** lote K, manz. 99, 600 mts.; $ 14.000.— s|e.; Eduardo Pitarello a Antonio Agostino; 7|6|54.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1a, chacra 16, 160 hás.; pesos 480.000.— s|e.; Marcelo Busso a Eduardo Rosiere; 9|5|54. — **Sección 1a,** lote 19, manzana E, 312 mts.2; $ 2.187.— c|e.; Silvano Martínez a Elvira Coronel; 18|6|54. — **Sección 1a,** frac. 9, chacra 9, 53 hás., 52 ás., 86 ctás.; junto con Sección 1a, chacra 24, lote 7; $ 24.100.— s|e.; Estancia y Colonias Trenel, Sdad. Anón. a Sebastián Rosero; 11|1|54. — **Sección 1a,** chacra 24, lote 7, 107 hás., 50 ás., 85 ctás.; — 11|1|54. — **Sección 1a,** chacra 36, 1 há., 37 s|e.; Ver Sección 1a, frac. 9, chacra 9; ás., 37 ctás.; — s|e.; Ver Sección 1ra. parte norte, chacra 35. — **Sección 1a,** pte. norte, chacra 35, 4 hás., 43 ás., 34 ctás., junto con Sección 1a, chacra 16; pesos 11.800.— s|e.; Alfredo Hernández a Plácido Martín. — **Sección 1a,** lote E, frac. B, 1.000 mts.2; $ 38.000.— s|e.; Pedro Conchez a Ismael Colinas; 26|6|54. — **Sección 1a,** chacra C, chacra 9, 160 hás., junto con Sección 1a, chacra 1, lote 10; $ 480.000.— s|e.; Marcelo Busso a Eduardo Rosiere; 30|5|54. — **Sección 1a,** chacra 1, lote 10, 160 hás.; — s|e.; Ver Sección 1a, chacra 1, chacra 9; 30|6|54. — **Sección 2a,** solar 13, manz. 33, 400 mts.2; $ 33.500.— s|e.; Francisco Lamminos a Félix Dellande; 29|6|54. — **Sección 2a,** lote 5, chacra 20, 803 mts.; $ 20.000.— s|e.; Vicente Martín a Antonio Seis Dedos; 17|6|54. — **Sección 2a,** lotes 4, 5 y 6, 348 hás., 39 ás.; $ 1.760.— c|e.: Antonio Gorostidi a Carlos Mostara; 9|6|54. — **Sección 2a,** solares 3 y 4, manz. 32, 1.091 mts.2; $ 1.040. — c|e.; Ismael Alonso y Piñeyro a Jacobo Fetter; 7|6|54. — **Sección 2a,** solar 5, manzana 32, 545 mts.; $ 520.— c|e.; Ismael Alonso a Jorge Felter; 7|6|54. — **Sección 2a,** solar 2º, solar A, frac. B, 311 mts.2; $ 1.100.— s|e.; Ignacio Pollo a Mario Pérez; 7|6|54. — **Sección 4a,** lote 13, manzana 4, 1.000 mts.2; $ 4.500.— c|e.; Ricardo Llatt a Ludovico Miller; 11|6|54.

C

Ciudad Santa Rosa, solar 6, manz. 1, 400 mts.2; $ 69.100.— c|e.; Félix Ramos a Nemesio Martínez; 15|6|54. — **Ciudad Santa Rosa,** solar 22, manz. 128, 268 mts.2; $ 3.260.— s|e.; Justo Tierno a Rómulo Morán; 22|6|54. — **Ciudad Santa Rosa,** solar 2, manz. 8, 309 mts.; $ 55.000.— c.e.; José De Dino a Miguel Salvador; 9|6|54. — **Ciudad Santa Rosa,** solar 3, manzana 19, 265 mts.2; $ 60.000.— c|e.; Feliciano Bierge a Dominga Salvetti; 9|6|54. — **Ciudad Santa Rosa,** solar 10, manz. 10, 500 mts.2; $ 5.000.— s|e.; Francisco De Marzi a Oscar Fourcade; 15|6|54. — **Ciudad Santa Rosa,** solar 11, manzana 19, 268 mts.2; $ 13.500.— s|e.; Manuel Hernández a José Posta; 16|6|54. — **Ciudad Santa Rosa,** solar 7, manz. O, 800 mts.2; $ 6.400.— c|e.; Raúl Rechmort a Juan Panacia; 3|6|54.

P

Pueblo Gral. Pico, solar 7, manzana B, 1.050 mts.2; $ 12.000.— c|e.; Francisco Boccasso a Rubin Ghiberti; 3|6|54. — **Pueblo Gral. Pico,** solar I, manzana 158, 750 mts.2; $ 31.000.— s|e.; Eugenio Pechín a Juan Bearzi; 8|6|54. — **Pueblo Gral. Pico,** frac. E, lote 4, solar D, 321 mts.; $ 86.000.— s|e.; Juan Iturrioz a Unión Obrero de la Construcción de la República Argentina; 26|2|54. — **Pueblo Mucachín,** solar B, manz. 12, 1.800 mts.2; $ 6.000.— s|e.; Héctor Laxat a Nuisa R. de Laxalt; 2|5|54. — **Pueblo Quemú Quemú,** solar 7, manz. 30, 1.500 mts.2; $ 25.000.— s|e.; María B. de Aragón a Francisca Martínez; 2|5|54. — **Pueblo Winifrida,** quinta 3, lote 18, 15 hás., 58 ás., 66 ctás.; — s|e.; Ver Pueblo Winifreda, quinta I. — **Pueblo Winifreda,** quinta 4, 5 hás., 97 ás., 91 ctás.; $ 15.000.— s|e.; Juan Mestre a Cristóbal Schaab; 30|5|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1a, frac. A, chacra 1, 60 hás.; $ 47.500.— c.e.; Vicente Martín a María H. de Martín. — **Sección 1a,** fracs. B y C, lote 21, 117 hás.; $ 8.900.— s|e.; Vicente Martín a María Herrero de Martín. — **Sección 1a,** 67 hás., 56 ás., 32 ctás.; $ 21.000.— c|e.; Vicente Martín a María Herrero de Martín. — **Sección 1a,** chacra 45, 100 hás., 9 ás.; $ 27.500.— s|e.; Florencio García a Ildefonso S. de García. — **Sección 1a,** chacra 36, 100 hás.; pesos 22.500.— c|e.; Florencio García a Ildefonso S. de García. — **Sección 1a,** frac. D, lote 18, 100 hás.; $ 17.000.— c|e.; Florencio García a Ildefonso S. de García. — **Sección 1a,** chacra 46, 200 hás., junto con Sección 1a, chacra 46; $ 36.000.— c|e.; Florencio García a Ildefonso G. de García. — **Sección 1a,** chacra 56, 200 hás. — s|e.; Ver Sección 1a, chacra 46.

e.2|9-Nº 4.111-v.2|9|54

Registro Nº 138

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acha 3348 esq. Pje. Paiva; 4,79 x 9,65; $ 30.000 —; c|e.; Antonio Rega y otro a Eduardo Rega y Mancuso; 18|9|53. — **Aguirre 351|53;** 7,51 x 41,60; $ 120.000.—; c|e.; Mendel Kozlowski y otros a Fajwel Nudel y Chana Winder de Nudel; 13|7|54. **Alejandro Mohr 2316;** 8,69 x 9,96; pesos 56.000.—; c|e.; Ernesto Grosso a Alfredo F Mazzarella; 12|7|54. — **Apolinario Figueroa 1726|28;** 8,00 x 11,50; $ 90.000.—; c|e.; Isólina Ch. de Ramos a Julio Catala; 12|7|54.

B

Bacacay 2841; Dto. 12, piso 2o, mts2. 88,95; $ 159.338.—; c|e.; Eduardo Manteola a José Brenner; 24|3|54. — **Bartolomé Mitre 2.201 al 2211 esq. José E. Uriburu 102|40;** 51,96; x 18,61; $ 298.500.—; c|e.; Ernestina M. de Arechavalete a Maldonado Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera; 24|3|54. — **Bartolomé Mitre 3785; Dto. 7, piso 19,** mts2. 35,25; $ 31.200.—; c|e.; Genoveva H. de Buchmann a Benito M. Strazberg; 26|11|54. — **Beruti 3012; Dto. 14, piso 7º,** mts2. 67,92; $ 39.900.—; c|e.; Raúl A. De Nicolo a Ricardo Méndez Casariego; 15|5|54.

C

Cabrera 2939; 6.928 x 24,767; pesos 83.000.—; c|e.; Francisco Alvez y otros a Valentín Martinetto; 28|6|54. — **Castillo 273;** 8,55 x 10,933; $ 290.625.—; c|e.; Tufic Simes y otros a Víctor M. Hagge; 7|4|54. — **Córdoba 3820|24;** 11,20 x 30,50; pesos 180.000.—; c|e.; Alejandro Boloniati a Rafael Averbuj; 26|1|54. — **Córdoba 4083|89;** 17,00 x 33,22; $ 78.500.—; c|e.; Ernestina M. de Arechavaleta a Maldonado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera; 31|12|54. — **Córdoba 4091|97 esq. Rawson 1149;** 10,88 x 21,27; $ 79.000.—; c|e.; Ernestina M. de Arechavaleta a Maldonado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; 31|12|53.

E

Emilio Lamarca 1870 al 74; 8,66 x 35,98; $ 110.000.—; c|e.; Elías Laufer y otro a Antonio Geraci; 3|5|54.

F

Francisco Bauza 2530; 8,66 x 18,57; pesos 30.000.—; c|e.; María E. Orzábal a José Nabais Robalo; 12|5|54.

G

Gascón 870; Dto. 5, piso 1º, mts2. 67,34; $ 43.200.—; c|e.; Clorinda S. de Casali a Antonio V. A. R. Costantini; 21|9|54. — **Gascón 870; Dto. 8, piso 2º,** mts2. 67,34; $ 43.200.—; c|e.; Clorinda S. de Casali a Arón Trajtenberg; 4|12|53. — **Gascón 870; Dto. 1º, planta baja,** mts2. 45,08; pesos 29.700.—; c|e.; Clorinda S. de Casali a Isabel O. de Labombarda; 11|11|53. — **Gorriti 3556;** 8,66 x 36,805, parte indivisa; $ 24.375.—; c|e.; Salvador Moncao y otro a Natalio Monaco y Otranto; 16|6|54. — **Granaderos 460|62;** 43,26 mts2.; pesos 160.000.—; c|e.; María P. de Arbizu a Alfredo R. Piquero; 2|7|54.

H

Holmberg 1777|79; 10,00 x 17,34; pesos 205.000.—; c|e.; Carmen J. de Morellano a Miguel E. Jakuboicz; 26|5|54.

J

José E. Uriburu 1131|33; Dto. 5, piso 1º, mts2. 62,26; $ 39.500.—; c|e.; Bernabé Oliveira a Lucio Horacio Ques; 21|5|54. — **Juan A. García 3426;** 8,66 x 23,40; pesos 20.000.—; c|e.; María Pilon de Biasig a Juan Bráidot; 18|6|54. — **Juncal 2158; Dto. 37, piso 6º,** mts2. 32,00 $ 22.300.—; c.e.; Antonio Ortega Arroyo a Juan V. Aumonier y Odette Raimond de Aumonier; 19|4|54. — **Juramento (e) Plaza y Tronador;** lote 2, manz. 51, 8,66 x 20,26; pesos 75.000.—; c|e.; Enrique V. Mendizábal a Ernesto J. Vogel y Celina Nemchin de Vogel; 11|6|54.

L

Libertad 158|62; Dto. 5, piso 2º, mts2.; 66,00; $ 39.000.—; c|e.; Oscar Zaefferer Silva a José Paniagua y Benito Gómez de Paniagua; 13|12|53. — **Lidoro J. Quinteros (e) Pablo Riccheri y Ernesto A. Bavio;** lote 19, manz. 10,00 x 30,00; $ 125.000.—; s|e.; Antonio H. Varela a José Aleo; 19|5|54. — **Larrea 75|77; Dto. 4, piso 3º,** mts2. 69,06; $ 29.500.—; c|e.; Rosa Mercedes Gibert a Dante J. Cingolani; 24|5|54.

M

Malabia 425|35; 17,32 x 9,96; $ 130.000.—; c|e.; José Silva González a Benjamín Klotter; 23|6|54. — **Morón 3715|17;** 8,68 por 25,14; $ 110.000.—; c|e.; Luis Almuiña a Sebastián Romeo y Luisa Torrano de Romeo; 11|6|54. — **Morón 4075|77;** pesos 100.000.—; c|e.; Venancio López Muñiz a Enrique R. Mirabelli; 19|6|54.

N

Neuquén 915|25 esq. San Eduardo 928 y Cucha Cucha; Dto. 6, piso 2º, mts2. 51,34 $ 28.450.—; c|e.; José T. Walmer a Alberto Oscar Visco; 16|6|54. — **Neuquén 915|25 esq. San Eduardo 928 y Cucha Cucha; Dto. 13, piso 4,** mts2. 65,38; pesos 43.300.—; c|e.; José Teodoro Walmer a Aldo Guido Gremigni; 14|6|54. — **Neuquén 915|25 esq. San Eduardo 928 y Cucha Cucha; Dto. 18, piso 6º,** mts2. 51,34; pesos 32.600.—; c|e.; José T. Walmer a Rade Angélica Landín; 16|6|54.

O

Oro 2936|38; 8,66 x 32,43; $ 250.000.—; c|e.; María C. de Cremona a Clemente Iovardo; 11|6|54.

P

Pueyrredón 559|67; Dto. 10, piso 1º, mts2. 52,80; $ 14.500.—; c|e.; Gabriel Berlingieri a Oscar Berte; 22|12|53. — **Pueyrredón 1136|46;** 14.722 x 51,96; $ 229.000.—; c|e.; Ernestina M. de Arechavaleta a Maldonado Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera 31|12|53. — **Punta Arenas esq. Bauness 290|94;** 12,66 por 15,62; $ 130.000.—; c|e.; Gerónimo Melideni a Ramón Gerpe; 8|7|54.

Q

Quintana Av. 422|30; Dto. 1, planta baja, mts2. 76,45; $ 62.225.—; c|e.; Hijos de Luis Aramburu Soc. a Prudencio Fernández Hermida; 23|3|54. — **Quintana Av. 422|30; Dto. 10, piso 4º,** mts2. 123,45; $ 91.900.—; c|e.; Hijos de Luis Aramburu a Eugenia Brocard; 23|3|54.

R

Ruiz Huidobro 4610; 10,00 x 7,83; pesos 40.000.—; c|e.; Javier Rescia a Enrique Cánepa; 3|6|54.

S

Salguero 823, mts2. 181,77; $ 68.000.—; c|e.; Alfredo Monti y otros a Nicolás Perri y Mariana Sergi de Perri; 28|6|54. — **Salvador M. del Carril (e) Benito Juárez y Allende;** lote 8, manz. 30 mts2. 412.14; $ 9.000; s|e.; José V. Massa a Cora Oliveira de Leporace; 21|6|54. — **San Blas 3422|24;** 8,66 x 28,56; $ 60.000; c|e.; Samuel Buchhalter a Vicente Lapunzina; 10|4|54.

T

Tinogasta 3174|76; 13,82 x 37; pte. ind.; $ 25.000; c|e.; Nelly M. de Velazco a Andrés M. D. Gayoso; 10|6|54. — **Tucumán 630|32, Dto. 11, piso 5,** mts2. 25,70; pesos 38.900; c|e.; Bartolomé Podestá a Moisés Smolarchik Brenner; 16|2|54.

V

Viamonte 1994|2000 esq. Ayacucho 693, Dto. 6, piso 4; mts2. 97,50; $ 65.500 c|e.; Ema I. T. de Canvari a Adelchi F. S. Carlomagno; 19|5|54. — **Viamonte 1994|2.000 esq. Ayacucho 693; Dto. 1, planta baja;** mts2. 31; $ 25.600; c|e.; Ema I. T. de Canevari a Benjamín Fernández; 10|5|54. — **Viamonte 1994|2000 esq. Ayacucho 693, Dto. 8, piso 6;** mts2. 97,50; $ 64.800; c|e.; Emma I. T. de Canevari a Alberto Moreira Lescarret; 31|5|54. — **Virrey Loreto 3840, Dto. 4, piso 1,** mts2. 72,44; pe-

sos 100.000; c|e.; Abraham Tabarovsky a Wladimiro Sdolaris y Milena Skolaris de Liessi; 21|12|53. — **Virrey del Pino 2439**, 8,66 x 25,18; $ 128.000; c|e.; Rosa Garone y Ponta a Augusto, Rafael, Elba y María Martinelli; 1º|7|54.

Z

Zabala 2250|52; 9,52 x 24,11; $ 140.000; c|e.; Alfredo Seve de Gaston a Angel Jorge Lopanco; 29|6|54. — **Zavalía 2000 esq. Tres de Febrero 2077|93, Dto. 18; piso 6**; mts2. 122,66; $ 115.400; c|e.; Hilda W. de Kuhn y otro a Olga Glass de Reich 17|5|54. — **Zavalía 2000 esq. Tres de Febrero 2077|93, Dto. 11, piso 3**, mts2. 91,94; $ 83.600; c|e.; Hilda W. de Khun y otro a Albino Goffin; 13|5|54. — **Zavalía 2000 esq. Tres de Febrero 2077|93, Dto. 13, piso 4**; mts2. 129,37; $ 123.200; c|e.; Hilda W. de Kuhn y otro a Jamil Abadi; 12|5|54.

ZONA SUR

A

Alberdi 1430|32; 8,66 x 52,82; $ 170.000; c|e.; José Daneri a Gerardo Blandon; 21|3|54. — **Ameghino (e) Junta y Norberto Quirno Costa** lote 9, manz. 51, 8,66 x 33,35; $ 30.000; c|e.; José Peña a Manuel D. Diamint; 18|3|54. — **Araujo 2642**; 8,66 x 43; $ 34.000; c|e.; Antonio Fernández a Pedro Moschetto; 2|3|54.

B

Basualdo (e) Monte y Lobos; lote 6; manz. K; 9 x 11,80; $ 28.000; c|e.; Felisa E. Villar de Villar a Vicente Castagna; 23|6|54. — **Belgrano 2304|78**; 8,66 x 62,75; $ 208.000 c|e.; Sociedad Comercial Colectiva Rotger Hermanos a Sociedad Comercial Colectiva Memi Villardo y Ghersi; 21|4|54. — **Boedo 281|83**; 12,99 x 18,86; $ 150.000; c|e.; María G. de Gandolfo a Martín D. Farrell; 18|3|54.

C

Carlos Calvo 241; 8,88 x 22,07; $ 50.000; c|e.; Luis L. Gotelli a María E. G. de Ibarzabal; 23|6|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Amancio Alcorta 2834; 36 y 38; 21,40 x 38,95; pte. ind.; $ 92.500; c|e.; Rosa Maoure de Miguez a María, Mercedes, María, Luisa, Celia, Darío, Sara y María Ana Miguez y Horacio y Roberto Miguez, y Héctor Miguez.

C

Camarones (e) Moliere y Víctor Hugo; lote 22, manz. E, 7,79 x 30,38; pte. ind.; $ 4.500; s|e.; Rosa Moure de Miguez a María, Luisa, Celia, Darío, Sara y María Ana Miguez, Horacio y Roberto Miguez y Héctor Miguez.

L

Llavallol 4152; 8,66 x 23,599; $ 89.080; c|e.; Celestina M. de Alvarez a Ricardo y Sara Alvarez y Montes y Manuel Alvarez.

P

Paroissien; 8,66 x 20,15; $ 40.000 c|e.; Angela C. de Brambitto a Leonor Brambilla y Carril y Mauro V. Brambilla.

R

Roque Pérez 2740|42; 8,66 x 42,84; pte. ind.; $ 59.800; c|e.; Juan Bidegam a María, Isabel y Juan Bidigain y Samalvide.

S

San Blas 5147; mts2. 406,46; $ 42.800; c|e.; Salvador Gervasi a Manuel y Emilio Gervasi y Villeta y María Pilar Villeta. — **San Eduardo 344|50**; 8,66 x 28,20; pesos 117.900; c|e.; Alberto Pianello a María E. María R. Pianello y García y Rosa J. de Pianelli. — **Soler 4125**; 8,66 x 26,66; $ 56.500; c|e.; José B. Gomez y Granada a Dolores M. de Gómez Granada.

T

Tinogasta 6107; 5,45, 9,60 x 15,45 y 19,69, pte. ind.; — 27.500; c|e.; Teodora Roggero de Fernández a Carlos J. Fernández y Roggero.

V

Vedia 2880, 8,66 x 16; $ 12.600; c|e.; Bautista González a Américo B. Bautista J. González y Martinz. — **Viamonte 2769**; 8,66 x 17,40 pte. ind.; $ 900.100; c|e.; Federico Federman a Manuel y Rilia Federman, Esther E. de Federman, Susana y Luis Federman. — **Virrey del Pino 2882|88**, 7,44 x 13,95 y 10,50; $ 53.100; c|e.; Rosario Guerrero a Vicente, María D. y José Sar y Guerrero y otros.

W

Warnes 678; 8,78 x 31,70 y 28,27; pesos 107.600; c|e.; Sara Dolgonosoff de Gracovski a Guillermo, Miguel Berta Gracovski y Dolgonosoff.

Z

Zamudio 3557; 8,66 x 30,35; $ 23.700; c|e.; María Lilliu de Gadoni a Antonina y Aldo Cadoni y Salvador Cadoni.

ZONA SUR

A

Araujo 1320; 8,66 x 17,32; $ 8.500; c|e.; Francisco Ventrice a María J. Josefina, F. Rosa, J. Antonio y Francisco Ventrice y Grillo. — **Avelino Díaz esq. Rivera Indarte**; lote 34, 10,45 x 24,06; $ 47.700; s|e.; Santiago Nicolussi a Alicia C. Nicolussi y Bogoni y Nicolussi.

B

Balbastro 543, 8,66 x 36,50; $ 68.000; c|e.; Marpia D. Verrasto a Vicente, Angela M. Filomena, José, Catalina Verrastro y Dechina. — **Berón de Astrada 2465**; 8,66 x 35,04; $ 9.000: c|e.; Adolfo F. Torres a Juana Ch. de Torres.

C

Catamarca 1160; 8,66 x 43,30; $ 79.700; c|e.; José A. L. Cagnacco a Aldo P. Raúl H. Alberto J. Emelina R. A. Tagnacci y Demarco. — **Caxaraville 4124**; 8,66 x 29,14;; $ 39.100; c|e.; Vicente Cruces a Ramona P. de Cruces. — **Crisóstomo Alvarez esq. Cristóbal**; lote 1, mz. 4 C, 15,95 x 20,21; $ 20.700; s|e.; Santiago Nicolussi a Alicia N. Nicolussi de Bogni y Carlota A. B. de Nicolussi. — **Crisóstomo Alvarez 2526|28**; 8,75 x 8,68; $ 73.700; c|e.: Antonio D. Anile a María E., Anunciación A., Sabina A. Anile y Filardi.

E

Estados Unidos 2272; 7,70 x 36,30; pesos 169.300; c|e.; Elena J. B. de Duborgel a Juana Bello.

J

José León Suárez 1081|85; 8 x 18,13; pesos 35.400; c|e.; Domingo Bernardi a Isabel I., Ana M., A ntonio R. Bernardi y Martínez.

H

Humberto 1º 1953|59; 16,30 x 34,72; pesos 149.800; c|e.; Salvador Minujin a León, Sara, Rinaldo M., Fanny Minujin y Bolotin.

L

Larrazábal 1085; 8,66 x 23,50; $ 35.400; c|e.; Juana G. de Zifra a María J., Elena J., Juana y Juan F. A. Xifra y Gante.

M

Montes de Oca 471|79; 5,62 x 84,77; pesos 204.300; c|e.; Emilio Blanco a Angélica R., Emilio A. Blanco y Muzzio y Angela D. Muzzio. — **Monte esq. Larraya**; lote 1, mz. C, 8,66 x 17,60;: $ 31.100; s|e.; Santiago Nicolussi a Alicia C. Nicolussi y Bogni y Carlota M. B. de Nicolussi.

P

Pavón 3601|99; 34,64 x 21,28; $ 166.300; c|e.; Adolfo Muzzio a Teresa A. y Livia R. Muzzio. — **Pedro Echagüe 1218**; 13,45 x 18,51; $ 40.900; c|e.; Adolfo Muzzio a Teresa A. Muzzio y Lidia R. Muzzio. — **Pedro Goyena 1328|30**; 8,66 x 48,70; pesos 200.800; c|e.; José Piña a Lucía N., José A. Piña y Pagani y Lucía P. de Piña. — **Pinzón 526**; 8,66 x 31,17; $ 16.000; c|e.; Nicolás Pellegrini a Isabel, Francisco, Vicenta, José, Antonio M. Pellegrini y Signorelli y otros. — **Provincias Unidas 305**; 8,66 x 16,40; $ 28.900; c|e.; Roque L. Di Benedetto a Luis, Ernesto, José Roque y Antonio Di Benedetto y Di Tomaso.

R

Rivera Indarte 3665; 8,66 x 37,02; pesos 9.000; c|e.; Adolfo F. Torres y otros a Adolfo F. Torres ().

S

Salcedo 3158; 8,66 x 36,80; $ 63.700; c|e.; Luis Esperanza a José A., María L., María F., María T. Esperanza y Fortunato. — **Santiago del Estero 441|49**; $ 54.392; c|e.; Daniel N. Mó a Daniel N. Mó y Rigon y Marta Rigno.

T

Tabaré 1118; 8,66 x 15,01; $ 16.100; c|e.; José Corzo a Jorge y Néstor J. Corzo y Fernández.

U

Uspallata 2330; 7,04 x 22,26; $ 44.800; c|e.; Manuela R. C. de Rodríguez a Emilio Rodríguez.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales
Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; solar 9, mz. 19, mts2. 312,25; $ 6.000; s|e.; Blas Fiedlemi a Luis María Romano; 11|6|54. — **Ciudad Santa Rosa**; solar B, mz. 36, mts2. 154,85; $ 4.500; s|e.; Heliodoro Alvarez a Arturo López; 11|6|54. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 16, mz. A, mts2. 525; $ 7.875; s|e.; Julio E. Heredia a Aída C. Cortés de Pansa; 15|6|54. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 5º, mz. 4, mts2. 333,40; $ 1.200,50; s|e.; Sixto Medina a Agustín Rodríguez Lucero; 10|5|54. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 2º, mts.2 600; $ 80.000; s|e.; Hossain Brahim a Julio Martín Pascual; 9|6|54.

P

Pueblo Caleufú; frac. C. de la quinta 8. 5 Hás., 29 ás.; $ 2.000; s|e.; Suc. de Fabián Díaz a S.A. Estancia y Colonias Trenel, S.A.; 31|3|54. — **Pueblo Caleufú**; solar a de la mz. 38, mts2. 875; $ 200; s|e.; Estancia y Colonias Trenel, S.A. a Germán Pasos; 14|9|54. — **Pueblo Caleufú**; solar d, mz. 28, mts2. 1.000; $ 200; s|e.; Estancia y Colonias Trenel, S.A. a Florinda Ortiz; 14|9|54. — **Pueblo Catriló**; lotes 108|109 y parte del 110 x 111, 355 Hás., 13 ás., 55 cás.. $ 266.351,70; s|e.; Alfredo U. Cussoni a Atilio Gambuli; 1º|7|54. — **Pueblo Gral. Acha**; lote 4, mts.2 625; $ 2.187,50; s|e.; Justina Portas de Otero a Omar F. Otero; 2|11|53. — **Pueblo Gral. Acha**; lote A 3, mts2. 800; $ 1.500; s|e.; Héctor de Melo a Gregorio Kloster; 30|9|53. — **Pueblo Gral. Pico**; fracción A, del lote G, mts2. 312,15; $ 31.000; s|e.; Bernabé Alvarez López a D. A. C. A. Distribuidora de Azúcar de Caña Argentina; 13|5|54. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 3, solar J, mts2. 250; $ 3.500; s|e.; Luis Cangiano a Angel Jorge Campanols; 21|6|54. — **Pueblo Quemú-Quemú**; lote 6, mz. A; mts2. 400; $ 1.500; s|e.; Rosa Fernández a Marcelino Ortiz; 22|6|54. — **Pueblo Quemú-Quemú**; solares 2 y 3, mz. D, mts.2 1.700; $ 1.400; s|e.; Marcelino Ortiz a Omar Villar; 5|7|54. — **Pueblo Rucarelo**; frac. pte. de la Nº 2 y la Nº 4, que a su vez en parte del solar c, mz. 4, mts2. 420; pesos 4.800; s|e.; León Alvarez a Angel Nicolás Palmieri; 19|11|53. — **Pueblo Belén**; fracción parte del solar 1, mz. 50, mts.2 2.700; $ 23.000; s|e.; César Cabal Villanueva a Rodolfo Echeveste y Pedro Echeveste; 16|4|54. — **Pueblo Villa Mirasol**; lote 100; 5 Hás., 52 ás.; $ 7.000; c|e.; Julio Ceballos a Luis D. Giovanettoni; 14|6|54. — **Pueblo Winifreda**; solar 3, mz. 19, mts2. 749,70; $ 2.623,95; c|e.; Victoriana Z. de Cantera a Ciro A. Gabellotta y Otilia Fridel de Gabellotta; 31|12|53. — **Pueblo Winifreda**; lote B, mz. 16, mts.2 161,02; $ 11.000; s|e.; Domingo José Chicco a Alfredo y Catalina Perlo; 8|9|53. — **Pueblo Winifreda**; lote 9, chacra 49, 1 Há., 93 ás., 30 cás.; $ 3.500; s|e.: Enrique Braum a Aristóbulo Ojeda; 31|12|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Rurales

P

Pueblo Doblas; frac. parte del lote 107 x 35,35; $ 8.000; s|e.; Pedro Wilberger a Delia, Bárbara, Antonio, Lidia y Otilia Wibberger y Koller y Catalina Koller de Wibberger.

e.2|9-Nº4.112-v.2|9|54

Registro Nº 139

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alejandro Magariños Cervantes 3738; 7,794 x 32,476; $ 82.500.—; c|e.; José Notaro a Juan Auad; 14|6|54. — **Arribeños 2913**; mts2. 121,33; $ 6.000.—; c|e.; Luis Medei y Sasso a Carlos Alberto Giosa; 27|1|54. — **Azcuénaga 1210|12 esq. Arenales 2301|09**; mts2. 185,92; $ 240.000.—; c|e.; Vahe Tchinnosian a José María de Felin; 14|7|54.

B

Bartolomé Mitre 3785; Dto. 10, piso 2º, mts2. 34,68; $ 26.500.—; c|e.; Genoveva H. de Buchmann a Nélida Fernández y Cecilia Fernández; 25|11|53. — **Bartolomé Mitre 3785; Dto. 2, planta baja**, mts2. 34,85; $ 31.200.—; c|e.; Genoveva H. de Buchmann a Gumersindo Gasol; y Luisa Pavone de Gasol; 25|11|53. — **Bartolomé Mitre 3785; Dto. 5, piso 1º**, mts2. 33,09; pesos 33.700.—; c|e.; Genoveva H. de Buchmann a Socorro L. Aguirre de García; 26|11|53. — **Bartolomé Mitre 3785; Dto. 4, planta baja, mts2. 21,90**; $ 16.000.—; c|e.; Genoveva H. de Buchmann a Ramón Rodríguez: 26|11|53. — **Bartolomé Mitre 3785; Dto. 1, planta baja**, mts2. 31,99; $ 30.000.—; c|e.; Genoveva H. de Buchmam a Gumersindo Gasol y Luisa Pavone de Gasol; 25|11|53. — **Bartolomé Mitre 3785; Dto. 6**, piso 1º, mts2. 34,68; $ 26.000.—; c|e.; Genoveva H. de Bucmam a Benito M. Strazberg; 26|11|54. — **Bauness 1968|72**; 7,77 x 47,50; $ 45.000.—; c|e.; Manuel Morales a Isaac Kogan y Esther Luker de Kogan: 28|6|54. — **Billinghurst 2233; 8,66** por 28,72; $ 120.000.—; c|e.; Marcelo M. Gori y otros a Manuel Salgueiro; 18|6|54.

C

Campos Salles 1045; 8,66 x 43,30; pesos 30.000.—; c|e.; Federico Pablo Lemke; a Jorge J. F. Apenburg; 25|6|54. — **Cazadores (e) Olazábal y Mendoza**; parcela 1 g, mts2. 204,20; $ 66.365.—; s|e.; Camilo Vallacco y otros a Enrique R. Caneda; 30|9|53. — **Ciudad de la Paz; 167|69**; mts2. 251,94; $ 130.000.—; c|e.; Julia Lostaunau de del Solar a Peisah Cuperstein; 19|7|54. — **Condarco (e) Cockrane y Larsen**; lote 5, manz. 61, 8,66 x 30,344; $ 30.000.—; c|e.; María de los Santos Hon a José M. A. Campitelli y Agueda Sánchez de Campitelli; 31|5|54. — **Corrientes 5744|48**; pesos 1.121.200.—; c|e.; Suc. Ismael Ma... a Malosetti y Moschini Sociedad Anónima Comercial e Industrial; 25|6|54.

D

De los Incas Av. 3523|25; 15,00 x 31,19; $ 400.000.—; c|e.; Bernardino Bignoli a Irene Laurecka de Stambach; 30|6|54. — **17 de Octubre 5899 esq. Helguera; Dto. 10, piso 2º**; mts2. 39,25; $ 73.100.—; c|e.; Juan aBtalla y otro a Joel Sunajer; 1º|6|54. — **17 de Octubre 8226**; 8,35 x 13,75; pesos 20.000.—; c|e.; Josefa Tiñena de Sol a José Enrique Pfleger; 7|6|54.

E

Emilio Lamarca 3993|95; 13,00 x 10,73, parte indivisa; $ 18.000.—; c|e.: Félix Madariaga a Juan Scoppa; 7|7|54.

G

Gallo 1228|36; 8,66 x 28,05; $ 73.000.—; c|e.; Carlos Bernacchi y otro a República Balzaretti de Delaguardia; 7|4|54. — **General Soler 6083|85**; 10,00 x 25,01; pesos 255.000.—; c|e.; Vicente Antonio Cannatelli a José Rafael Tera; 24|5|54. — **Guayra 4722**; 8,66 x 42,74; $ 7.140.—; c|e.; Miguel Angel Repetto a Pedro Palomba; 17|3|54.

H

Helguera 3927; 8,66 x 32,81; $ 51.000.—; c|e.; Patrocinio G. de Cots y otros a Héctor; 24|6|54.

I

Iberá (e) Montañeses y Av. Libertador General San Martín; lote 21, fracción B, mts2. 265,10; $ 108.691.—; s|e.; Max Delcasse Suc. a Luis Hércules Abad; 31|5|54.

J

Juan A. García (e) Bernaldez y Marcos Paz; lote 7, manz. 68,66 x 70,71; $ 85.000; s|e.; Jacobo Vinocur a Juan Marti Barri; 5|7|54. — **Joaquín V. González 44|46**; 8,66 por 51,96; $ 170.000.—; c|e.; Rafael Blanco a Juan B. Barreiro y Esperanza Alvarez de Barreiro; 12|7|54. — **Jorge Newbery 2872|80**; 17,32 x 69,28, partes indivisas; $ 107.800.—; c|e.; Angela R. de Rodríguez y otros a Josefina R. de Senneke; 7|6|54. — **José Cubas 4471**; 8,66 x 41,20; $ 40.000.—; c|e.; León Brg a Federico Petz y Lina Burg de Petz; 4|6|54. — **Juramento 1480|84**; 8,66 x 25,08, parte indivisa; 37 500.—; c|e.; Anacleto Rubio a José, María Pilar, Daniel, Enrique, Carmen, Amalia y Nicolás Rubio; 5|6|54.

L

Larrea 1058; Dto. 13, piso 6º, mst2. 156,30: $ 125.700.—; c|e.; Abraham Ponieman a María Fiorillo de Minieri; 21|5|54. — **Libertador General San Martín Av. 2602 esq. Salguero 2874**; mts2. 780,46; parte indivisa; $ 24.690.—; s|e.; Arnaldo Blas Troccoli a Eusebio Palacios (hijo); 14|5|54. — **Loyola 534**; 8,66 x 42,68; pesos 76.000.—; c|e.; Ana M. Huber y otra a Esther Chernis; 25|6|54.

M

Manuel D. Soller esq. Ernesto A. Bavio; lote 12, manz. 33, 14,31 x 18,55; $ 65.0000 —; s|e.: Francisco Gatto y otro a José Rodríguez, Carmela F. de Burges y Emilio Burges; 5|7|54. — **Moldes 1795|99 esq. Pampa**; lote 3, 5,44 x 11,78; $ 350.000.—; c|e.; Carlos E. Salvetti a Daniel Témperley; 28|4|54. — **Moliére 2560|62**; 8,66 x 25.17; $ 165.000.—; c|e.; Rinaldo Cassinelli a Salvador G. Virgilio; 28|10|53.

N

Neuquén 915|25; esq. San Eduardo 928 y Cucha Cucha; Dto. 6, piso 2º, mts2. 51,34; $ 28.450.—; c|e.; José Teodoro Walmer a Alberto Oscar Visco: 16|6|54. — **Neuquén 915|25 esq. San Eduardo 928 y Cucha Cucha; Dto. 11, piso 4º**, mts2. 55,79; pesos 35.900.—; c|e.; José Teodoro Walmer a Enrique Casella; 21|6|54. — **Neuquén 915|25; esq. San Eduardo y Cucha Cucha; Dto. 17, piso 6º**, mts2. 55,79; $ 35.900.—; c|e.; José Teodor Walmer a Adlard Luis Welby; 21|6|54.

P

Peña 2338; 8,66 x 52,652: $ 360.000.—; c|e.; Elvira de Martín a Alfredo Anselmo Cornejo; 29|6|54. — **Plaza (e) Ramallo y Correa**; lote 18, manz. 8,66 x 19,20; pesos 5.040.—; s|e.; Suc. Aquilino C. Colombo a Salvador Trípodi y Providencia Poliment de Trípodi; 1º|7|54. — **Portela (e) Tabaré y Portela**; lote 28, manz. 26, mts2. 220 50; $ 40.100.— s|e.; Ricardo Zorraquín a Montisol Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada; 26|6|54. — **Pueyrredón 559|67; Dto. 2, planta baja, mts2. 46,44**; pesos 12 900.—; c|e.; Gabriel Berlingieri a Francisco Cadenaba; 22|12|53.

Q

Quintana (Avda.) 422|30, dep. 21, piso 10, mts2. 88,50: $ 155.200; c|e.; Hijos de Luis Aramburu Sociedad a Emiliana B. de Iribarnegaray; 23|3|54.

S

Salguero 808 esq. Guardia Vieja 3901; 12,99 x 17,32; $ 110.000; c|e.; María Chiappe y otros a Marcos Schuvaks y Moisés L. Weltman; 1º|7|54. — **Salvador M. del Carril 2709|11**; 8,66 x 16,94; $ 70.000; c|e.; Nazareno Riversi y otra a Samuel Fridman; 11|5|54. — **San Eduardo 3801|09 esq. Bahía Blanca**; 8,66 x 15,155; $ 100.000; c|e.; Leonardo Quevedo y otra a Martín Eyheragaray; 20|7|54. — **Santo Tomé (e) Barragán y Manuel Porcel de Peralta**; lote 16 a, mz. 65, 9,33 x 21,03, pte. ind.; $ 50.500; s|e.: Leónidas Raúl Facio a Raúl Abelardo Rebello; 5|7|54. — **Segurola 1551|67 y Mercedes 170**: 19 x 21,50; $ 3.300.100; c|e.; Carlos J. Jacky y otros a Cía. Inmobiliaria, S.A. C.I.H.S.A.; 5|7|54. — **Simbrón (e) Víctor Hugo y Cortina**; lote 24, mz. A, 8,66 x 14,19; $ 38.000; s|e.: Elvira Demarco de Decanio a Domingo B. Pignetti; 1º|6|54.

T

Tequendama 2235; 8,66 x 45,555, pte. ind.; $ 7.000; c|e.: Sofía M. de Mari y otra a María E. Mari y Mendieta; 6|7|54. — **Tucumán 411|52, dep. 42, piso 6º**; mts.2 38,50; $ 52.000; c|e.: María L. de Ovejero a Decio de Paula Machado; 5|11|51.

V

Viamonte 1994|2000 esq. Ayacucho 693, dep. 4, piso 2º; mts2. 97,50; $ 63.600; c|e.; Ema T. de Canevari a Isaac Gelman; 6|5|54. — **Viamonte 1994|2000 esq. Ayacucho 693, dep. 5, piso 3º**; mts2. 97,50: $ 63.600; c|e.; Ema I. T. de Canevari a Víctor Inchausti Arginzoniz; 10|5|54. — **Viamonte 1994|2000 esq. Ayacucho 693, dep. 7, piso 5º**; mts2. 97,50: $ 76.100; c|e.; Ema I. T. de Canevari a Pedro Andrés Rojas; 14|6|54.

Z

Zavalía 2090 esq. 3 de Febrero 2077|93, dep. 12, piso 3º; mts2. 67,52; $ 59.900; c|e.; Hilda W. de Kuhn y otro a Sara Schuster de Barugel; 26|5|54. — **Zavalía 2090 esq. 3 de Febrero 2077|93, dep. 9, piso 2º**; mts2. 67,42; $ 59.200; c|e.; Hilda W. de Khun y otro a Alberto de los Ríos; 31|5|54.

e.2|9-Nº 4.113-v.2|9|54

Continúa

SECCION BALANCES

N. 4 432

LA COLMENA — Soc. Anón.

Pueyrredón 1716 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto P. E. del 13/9/43

Inscripta en el R. P. de C. el 14/12/43

Capital autorizado ... $ 1.000.000.—
Capital suscripto ..... „ 679.000.—
Capital realizado .... „ 679 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30/4/48

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Maquinarias (Valor adquisición)	107.331.98		
Amortización ejercicio actual	5.366.59	101.965.39	
Herramientas (Valor de adquisición) ..	1.011.35		
Amortización ejercicio actual	101.13	910.22	
Tipos (Valor de adquisición)	23.952 10	23.952.10	
Clisés (Valor de adquisición)	502.18	502.18	
Instalaciones (Valor de adquisición) ..	23.925.13		
Amortización ejercicio actual	2.392.51	21.532.62	
Muebles y Utiles (Valor adquisición) ..	9.048.35		
Amortización ejercicio actual	904 83	8.143.52	157.006.03
Activo circulante:			
Libros (Editados por La Colmena)		142.467.79	
Libros (Editados por Terceros)		320.167.40	
Trabajos en ejecución		100.241.39	
Papeles		21.417.22	
Envases		300.—	
Materiales diversos		21.—	584.614.80
Activo disponible:			
Caja		390.38	
Bancos		1.856.92	2.247.30
Activo exigible:			
Deudores por ventas		75.627.29	
Deudores varios		6.806.10	
Documentos a cobrar		1.465.—	83 896.30
Activo transitorio:			
Pagos anticipados		1.811.70	1.811.70
Activo nominal:			
Derechos intelectuales		2.247.95	
Gastos de organización	30.984.40		
Amortización del ejercicio	6.196.88	24.787.52	
Marcas y llaves		15.000.—	42.035.47
Pérdidas y Ganancias:			
Pérdidas del ejercicio			118.294.66
			989.908.35
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por Directorio ...		10.000.—	
Consignatarios		12.461.45	22.461.45
			1.012.369.80

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	679.000.—	679.000.—
Pasivo Exigible:		
Proveedores	112.493.82	
Acreedores Prendarios (s/máquinas)	85.000.—	
Acreedores Prendarios (s/libros)	60.000.—	
Obligaciones a Pagar	37.900.—	
Acreedores Diversos	12.715.89	308.109.71
Pasivo Transitorio:		
Gastos Devengados a Pagar	2.798.64	2.798.64
		989.908.35
Cuentas de Orden:		
Directorio por Acciones Depositadas	10.000.—	
Consignaciones Remitidas	12.461.45	22.461.45
		1.012.369.80

Avelino Barrio, Presidente. — Jorge A. Fasce, Gerente. — Agustín Luis Merello, Director.

José Luis Etchandy, Síndico, Contador Público Nacional, Matr. Prof. Fº 8, Tº IV

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE				m$n.	m$n.
Amortizaciones:					
Maquinarias	5 %	s/$	107.331.98	5.366.59	
Herramientas	10 %	s/„	1.011.35	101.13	
Instalaciones	10 %	s/„	23.925.13	2.392.51	
Muebles y Utiles	10 %	s/„	9.048.35	904.83	
Gastos de Organización	20 %	s/„	30.984.40	6.196.88	14.961.94
Gastos de Administración:					
Sueldos y aguinaldos, alquileres, jubilaciones, sellados, franqueos, movilidad, gastos de escritorio y papelería					50.762.87
Gastos de Venta:					
Comisiones, propaganda, transportes y acarreos					15.799.48
Costo de Ventas:					
Sueldos y jornales, materia prima y gastos de fabricación					295.565.74
Matrices:					
Quebranto en la venta de matrices					5.100.—
					382.189.98

HABER	m$n.
Ventas:	
Ventas de libros y trabajos de imprenta	260.200.32
Ingresos Varios:	
Ventas de recortes	3.695.—
Pérdida del ejercicio	118.294.66
	382.189.98

Avelino Barrio, Presidente. — Jorge A. Fasce, Gerente. — Agustín Luis Merello, Director.

José Luis Etchandy, Síndico, Contador Público Nacional, Matr. Prof. Fº 8, Tº IV

Buenos Aires, 19 de febrero de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. Nota: "Por asamblea extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 1952, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad". — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.2|9-Nº 4.432 s|p.p.-v.2|9|54

N. 4.430

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Domicilio: Perú 1430, Capital.

Sociedad Anónima autorizada por Decreto del Sup. Gob. Nac. de fecha 13/9/1943
Inscripta en el Reg. Público de Comercio el 13/12/1943

Capital Autorizado .. $ 1.000.000
Capital Suscripto .... „ 200.000
Capital Realizado .... „ 200.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 12 de diciembre de 1947

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
No existe.				—
II. Activo Circulante:				
No existe.				—
III. Activo Disponible:				
Caja				7.531.90
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente:				
Villa, Aufricht & Cía.				10.000.—
V. Activo Transitorio:				
No existe.				—
VI. Activo Nominal:				
Marcas (no amortizado)			180.000.—	
Gastos de Constitución		4.412.80		
Amortizaciones anteriores s/detalle Fº 4 Inventario	1.765.12			
Amortización del ejercicio	882.46	2.647.68	1.765.12	181.765.12
Pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			2.690.42	
Menos: Ganancia del ejercicio			1.237.44	1.452.98
TOTAL DEL ACTIVO				200.750.—

ACTIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito		15.000.—
TOTAL		215.750.—

PASIVO	m$n.
I. Pasivo no Exigible:	
Capital Suscripto	200.000.—
II. Pasivo Exigible:	
Dirección General Impositiva	750.—
III. Pasivo Transitorio:	
No existe.	—
	200.750.—
Cuentas de Orden:	
Acciones en depósito	15.000.—
TOTAL	215.750.—

Tomás Dunston Reynold, Presidente. — Antonio Palucito, Síndico. Javier Carbone, Contador Público Nacional, Matr. Tº IV - Fº 159, Reg. Profesional: Tº IX - Nº 72.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1947

DEBE	m$n.
Saldo Anterior	2.690.42
Amortizaciones:	
Gastos de Constitución	882.56
Patentes e Impuestos: Inspección Soc. Anónimas	300.—
Gastos Generales:	
Sueldos, Alquileres, etc.	2.580.—
	6.452.98

HABER	m$n.	m$n.
Explotación Marcas		5.000.—
Saldo: Pérdida Anterior	2.690.42	
Menos: Ganancia del Ejercicio	1.237.44	1.452.98
		6.452.98

Tomás Dunston Reynold, Presidente. — Antonio Palucito, Síndico. Javier Carbone, Contador Público Nacional, Matr. Tº IV - Fº 159, Reg. Profesional: Tº IX - Nº 72.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.2|9-Nº 4.430 s|p.p.-v.2|9,54

N. 2.388

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno, de fechas 3 de octubre de 1927, 29 de octubre de 1929, 20 de octubre de 1942 y 5 de octubre de 1946

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 de diciembre de 1927, 16 de diciembre de 1929, 21 de diciembre de 1942 y 27 de diciembre de 1946

CAPITAL

Autorizado	m$n.	12.000.000.—
Suscripto	„	12.000.000.—
Realizado	„	12.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948 - TERCER TRIMESTRE

ACTIVO		$	$	$
Activo Fijo				
Inmuebles		2.853.024.99		
Plantel sistema telefónico		25.696.328.48		
Máquinas y herramientas	177.763.70			
Menos amortizado	118.077.15	59.686.55		
Muebles y útiles	230.560.74			
Menos amortizado	148.123.01	82.437.73		
Medios de transporte	327.919.13			
Ménos amortizado	114.598.58	213.320.55	28.904.798.30	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			7.561.294.87	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	36.556.093.17
Activo Circulante				
Acciones			1.—	
Almacenes			1.715.255.91	1.715.256.91
Activo Disponible				
Caja			3.200.—	
Bancos			479.887.35	
Remesas en tránsito			76.900.—	559.987.35
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente		500.371.18		
Clientes		1.171.620.45	1.671.991.63	
Previsión para cuentas incobrables			334.705.98	1.337.285.65
Activo Transitorio				
Adelantos para gastos del ejercicio			347.454.66	
Descuentos cuotas deuda a largo plazo			443.950.19	791.404.85
Activo Nominal				
Gastos emisión debentures			252.154.15	
Menos amortizado			59.191.28	192.962.87
Pérdidas				
Gastos de explotación, administración e intereses				4.682.281.7[illegible]
				45.835.272.56
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.372.69	
Diferencia sueldos y mejoras por escalafón			2.510.615.40	
Diferencia sueldos y mejoras por escalafón CCA.			281.703.93	2.842.692.02
				48.677.964.58

PASIVO		$	$	$
Pasivo No Exigible				
Capital suscripto:				
Acciones preferidas 8 %		4.000.000.—		
„ „ 7 %		6.000.000.—		
„ ordinarias		2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal			229.625.08	
Reserva para renov. amortiz. y depreciación:				
Edificios		562.009.03		
Plantel sistema telefónico		8.696.026.35	9.258.035.38	21.487.660.46
Pasivo Exigible				
Acreedores en cuenta corriente			918.854.38	
Debentures			15.120.000.—	16.038.854.38
Pasivo Transitorio				
Reserva de previsión social - Saldo ant.		130.356.08		
Incremento en el ejerc. con débito a ganan. y pérd.	20.739.08			
Incrementos en el ejerc. con débito a plantel sist. telef.	2.969.04			
	23.708.12			
Utilizado en el ejercicio	805.60	22.902.5[illegible]	153.258.6[illegible]	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			710.679.44	
Crédito a devengar			425.823.99	
Dividendos a pagar			63.829.72	1.353.591.75
Ganancias				
Saldo anterior			583.747.44	
Productos de explotación, intereses acreedores y varios			6.371.418.58	6.955.166.02
				45.835.272.56
Cuentas de Orden				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar			25.372.69	
Anticipo para pago diferencia sueldos y mejoras por Escalafón			2.510.615.40	
Anticipo para pago difer. sueldos y mejoras por escalafón CCA.			281.703.93	2.842.692.02
				48.677.964.58

Certifico que los saldos que arroja el presente Balance coinciden con los de los libros principales y auxiliares de la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A. Conste. — Dr. Carlos E. Meier, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Matr. 126, Tº IV.

Nota: El rubro "Descuento cuotas deuda a largo plazo" del Activo Transitorio, representa el saldo del quebranto proveniente de la actualización al 31 de octubre de 1945 de un crédito a favor de la Compañía de m$n. 5.700.000.—, que debía hacerse efectivo en cuotas anuales progresivas, con vencimiento al 31 de diciembre de 1958. El quebranto total por liquidación anticipada del mencionado crédito fué de m$n. 2.049.000.82, habiendo amortizado $ 1.297.700.50 al 31|12|1947 y $ 307.350.13 al 30|9|1948, que representa la proporción del 20 % del ejercicio corriente.

Gustavo Piculell, vicepresidente. — Bengt J. Dahlback, director. — Carlos E. Meier, síndico. C. P. C. E. Matr. 126, Tº IV

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Se hace constar además, y conforme a manifestaciones de la sociedad, que en el rubro de "Cuentas de orden", "Diferencia sueldo y mejoras por escalafón", figuran las diferencias de sueldos y jornales y sumas recibidas del Estado para cubrir dichos gastos, derivados de la aplicación del escalafón único, dado que los mismos, según constancias emanadas del Consejo Económico Nacional, no deben gravitar en la economía de la sociedad, ya que el Estado ha asumido el compromiso de arbitrar los recursos para su reintegro", — Alberto Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|9-Nº 966 s|p.p.-v.6|9|54